BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, miércoles 15 de marzo de 1950 — Número 16.594

SE FIJAN EN SEIS LAS GUARNICIONES AEREAS EN EL PAIS

Determínanse las instalaciones y jurisdicciones de cada una de ellas

MINISTERIO DE AERONAUTICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.330. — Bs. As., 11|3|50.

VISTO lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Aeronáutica y, CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto número 33.928|48 (Boletín Aeronáutico Reservado Nº 341), establece que "la Secretaría de Aeronáutica (actual Ministerio de Aeronáutica) constituirá las Guarniciones Aéreas que crea conveniente, determinará los organismos e instalaciones que las integrarán, y reglamentará la jurisdicción y el régimen interno de las mismas", Que la Ley Nº 13.529, de competencia de los Ministerios establece en el artículo 31 inciso 1º) que es de competencia del Ministerio Secretaría de Estado en el Departamento de Aeronáutica representar al Estado en el espacio aéreo en que deban actuar las Fuerzas Armadas Aéreas, y en el inciso 17 del mismo artículo que es de competencia de este Ministerio el "ejercer el gobierno, administración y policía aeronáutica en las zonas ocupadas por las Guarniciones, Bases Aéreas, Aeropuertos, Aeródromos y las instalaciones aeronáuticas nacionales bajo su jurisdicción",

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Fíjanse las siguientes Guarniciones Aéreas, las cuales estarán constituídas por los establecimientos aeronáuticos militares que se declaren como integrantes de la misma en este decreto, o que se agreguen en el futuro:**

a) **Guarnición Aérea "Buenos Aires": abarca toda la zona del territorio comprendida dentro de los límites de la Capital Federal.**

b) Guarnición Aérea "El Palomar": constituída por la Base Aérea Militar "El Palomar", Aeropuerto Mixto "Morón" y Taller Regional "Quilmes".

c) Guarnición Aérea "Paraná": constituída por la Base Aérea Militar "General Urquiza", Base Aérea Militar "Reconquista" y Aeropuertos Mixtos "Resistencia" y "Clorinda".

d) Guarnición Aérea "Córdoba": constituída por el Comando de Institutos Aeronáuticos Militares, Escuela de Aviación Militar, Escuela de Clases y Especialidades de Aeronáutica, Escuela Militar de Paracaidistas, Instituto Aerotécnico, Taller Regional San Francisco, Aeropuertos Mixtos Córdoba, Tucumán y Salta, Establecimiento Aeronáutico Ascochinga, Colonia de Descanso Miraflores y el Barrio de Viviendas para el personal de Aeronáutica en Córdoba.

e) Guarnición Aérea "Villa Mercedes": constituída por la Base Aérea Militar "El Plumerillo", Base Aérea Militar "Coronel Pringles", Centro de Tiro y Bombardeo "La Rioja", Taller Regional "Río IV" y Aeropuerto Mixto San Luis.

f) Guarnición Aérea "Tandil": constituída por la Base Aérea Militar Tandil" y los Aeropuertos Mixtos Mar del Plata y Río Gallegos.

Art. 2º — El cargo de Jefe de Guarnición será desempeñado por el Oficial de mayor jerarquía o antigüedad de los que prestan servicio en los organismos o unidades que integran la misma en forma permanente, excepto el de la Guarnición Aérea "Buenos Aires" que será desempeñado por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina.

Art. 3º — En caso de ausencia es reemplazado por el Oficial que le siga en jerarquía o antigüedad.

Art. 4º — Son funciones y atribuciones de los Jefes de Guarniciones Aéreas:

a) Fiscalizar el cumplimiento externo de las disposiciones reglamentarias y órdenes de la superioridad relativas al mantenimiento del orden y de la disciplina en los organismos y unidades que integran la Guarnición Aérea y en las unidades que transitoriamente se alojen en ella, sin inmiscuirse en sus servicios internos ni en el mando e instrucción de su personal.

b) Establecer por orden de la superioridad, servicios de guardia o destacamentos militares en Aeródromos e instalaciones situadas en su Zona Aérea, con fuerzas de los organismos o unidades que integran la Guarnición Aérea.

c) Disponer la participación de los organismos y unidades de la Guarnición Aérea en ceremonias o actos de carácter oficial, en tierra o en vuelo que se realicen en la Zona Aérea que le corresponde.

d) Adoptar todas las medidas previstas en las disposiciones de A.O.P. para su Zona Aérea.

e) Disponer la realización de los servicios de Guarnición (de armas, de sanidad, etc.), tratando que los mismos se realicen en forma equitativa entre los distintos organismos y unidades integrantes de la Guarnición Aérea y con la mayor economía de nombres y medios, a fin de no perjudicar el servicio interno y la instrucción del personal de los organismos y unidades.

f) Dictar las órdenes de Guarnición Aérea.

g) Tomar contacto directo con los Jefes de Guarniciones u otros organismos de otras fuerzas armadas que estén ubicadas en su Zona Aérea, a fin de coordinar la realización de actividades de interés común, como ser: actos oficiales, fiscalización de la conducta del personal de la Guarnición Aérea en público, casos de A.O.P., etc.

Art. 5º — Fíjanse las siguientes Zonas Aéreas, las cuales estarán constituídas por el espacio aéreo hasta donde se extienda la jurisdicción y competencia de la Guarnición Aérea correspondiente:

a) **Para la Guarnición Aérea "Buenos Aires"**: el territorio de la Capital Federal.

b) **Para la Guarnición Aérea "El Palomar"**: todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, situada al norte del paralelo de los 36º 30' S.

c) **Para la Guarnición Aérea "Paraná"**: todos los territorios de las Provincias de Entre Ríos, Corrientes y Santa Fe, y de los Territorios Nacionales de Misiones, Chaco y Formosa.

d) **Para la Guarnición Aérea "Córdoba"**: el territorio de la Provincia de Córdoba al norte del paralelo de 33º S. y el de las Provincias de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy y Catamarca.

e) **Para la Guarnición Aérea "Villa Mercedes"**: todos los territorios de las Provincias de San Luis, La Rioja, San Juan, Mendoza y el de la Provincia de Córdoba al S. del paralelo 33º S.

f) **Para la Guarnición Aérea "Tandil"**: todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires situado al S. del paralelo de los 36º 30' S. y de los territorios nacionales de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, de la zona militar Comodoro Rivadavia, de las Islas Malvinas y sus dependencias y de la Antártida Argentina y sus aguas jurisdiccionales.

Art. 6º — Esta jurisdicción y competencia se extiende a las aguas jurisdiccionales y territorio no con carácter de autoridad territorial sino a efectos de lo determinado para el Ministerio de Aeronáutica en la Ley Nº 13.529, y lo establecido en el presente decreto.

Art. 7º — El Ministerio de Aeronáutica reglamentará en detalle el funcionamiento interno de las Guarniciones Aéreas.

Art. 8º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica.

PERON
César R. Ojeda

DESIGNAN DELEGADO A UN CONGRESO CIENTIFICO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.363 — Bs. As., 11|3|50

VISTO la invitación formulada por la Legación Real de Egipto para que la República Argentina se haga representar ante el Tercer Congreso de Medicina Legal y Social que se reunirá en el Cairo desde el 21 al 26 de marzo del año en curso; y CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública de la Nación sugiere se designe a la doctora Alina Mireya F. Vitalli de Laporte, quien acredita amplia dedicación y valiosos conocimientos sobre la materia; Que su designación no significará erogación alguna desde que la nombrada se hará cargo de todos los gastos que origine el viaje,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Encomendar a la doctora Alina Mireya F. Vitalli de Laporte, la misión oficial honoraria de concurrir, en representación del Gobierno Argentino al Tercer Congreso de Medicina Legal y Social que se realizará en el Cairo desde el 21 al 26 de marzo del corriente año.**

Art. 2º — Los gastos que le origine a la doctora Laporte su viaje y el cumplimiento de la misión que se le confía serán sufragados de su peculio.

Art. 3º — La doctora Alina Mireya F. Vitalli de Laporte, presentará a su regreso al Ministerio de Salud Pública de la Nación un informe detallado sobre su actuación en el Congreso de referencia.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se le extenderán las credenciales y pasaportes de rigor.

Art. 5º — Refrendarán el presente Decreto los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón Carrillo. — Hipólito J. Paz

DESTINASE UN SOLAR PARA LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL E INSTITUTO DE HEINE MEDIN

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Año del Libertador General San Martín

DEC. Nº 5.362. — Bs. As., 11|3|50.

VISTO el Decreto Nº 26.943|47, dictado en Acuerdo General de Ministros, por el que se distribuyen diversas parcelas de la Zona del Puerto Nuevo de la Capital Federal para la construcción de hospitales, oficinas y laboratorios, y que en su artículo 1º destina en la Zona A la parcela Nº 2 para el Ministerio de Salud Pública de la Nación y con destino al Hospital de Neuropsiquiatría Infantil una superficie aproximada de trece mil veinte metros cuadrados, (m.2 13.020); y, CONSIDERANDO: que la psiquiatría infantil está siendo atendida en forma cada vez más eficiente a medida que se van habilitando las obras previstas en el Plan Quinquenal, tal como las construcciones del Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres (Pcia. de Buenos Aires) y los pabellones de Psiquiatría Infantil del Hospicio de las Mercedes de la Capital; que por Ley 13.022, se prevé la construcción de un Hospital de Niños para enfermedades infecciosas en la Capital y la instalación en el mismo de un Instituto de Heine Medin; que las dificultades para conseguir una parcela de terreno para la construcción de dicho hospital dentro de la Capital son casi insalvables por estar comprometidos ya los pocos espacios libres que aún quedan dentro del ejido de la ciudad; que desde el punto de vista sanitario, es de imprescindible necesidad la inmediata iniciación de las obras previstas por la Ley 13.022; que han terminado ya los estudios previos para la confección del proyecto para el Hospital e Instituto de Heine Medin, siendo pues de urgencia el contar con el terreno adecuado para iniciar la etapa constructiva de dicho edificio; por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, En Acuerdo General de Ministros, Decreta:

Artículo 1º — **Modifícase el inciso a) del artículo 1º del Decreto número 26.943, dictado en Acuerdo General de Ministros el 4 de septiembre de 1947, y en la parte correspondiente, en la siguiente forma:**

"Destínase la parcela Nº 2, de la Zona A, para la contrucción del Hospital de Niños para enfermedades infecciosas y para el Instituto de Heine Medin, previstos en la Ley 13.022".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Salud Pública de la Nación.

PERON

Ramón Carrillo. — Angel G. Borlenghi. — Hipólito J. Paz. — Humberto Sosa Molina. — Roberto A. Ares. — Enrique B. García. — Alfredo Gómez Morales. — César R. Ojeda. — Juan Pistarini. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — José M. Freire. — Juan F. Castro. Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich. — Oscar L. Nicolini. Ramón A. Cereijo. — Román A. Subiza. — Franklin Lucero. — Raúl A. Mende.

Concesión Nº 908

Introdúcense Modificaciones a la Reglamentación VI Parte "Sueldos y Asignaciones" de la Ley Orgánica del Ejército

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.164. — Bs. As., 8|3|50

VISTO el Expediente Nº 16.693|47 C. 27 (M. Ej.) Nº 67.701|49 (D.G.A.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército y, CONSIDERANDO: Que es necesario adaptar algunas prescripciones de la Reglamentación VI. Parte "Sueldos y Asignaciones" de la Ley Orgánica del Ejército, Nº 12.913, a la II. y V. Parte "Cuadros" y "Retiros" respectivamente de la misma, Reglamentación del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares (Decreto Nº 20.944|46) y a la Ley de Contabilidad y Organización de la Contaduría General de la Nación número 12.961 y su Decreto Reglamentario Nº 5.201|48; Que debe perfeccionarse el procedimiento a seguir para la aplicación de los números 11, 20, 30, 42, 44, 45, 48 y 50, para que su interpretación no ofrezca dudas; Que es conveniente reunir y aclarar el proceso de liquidación de haberes del personal que pasa a situación de retiro, adaptándolo a la Reglamentación V. Parte "Retiros" de la Ley Orgánica del Ejército y Reglamentación del Instituto de Ayuda Financiera para pagos de Retiros y Pensiones Militares, para que el trámite del expediente respectivo siga un orden lógico y se reduzca al mínimo; Que debe adecuarse el Nº 64 al inciso 22 de la Reglamentación del Artículo 41 de la Ley de Contabilidad Nº 12.961, para que en su parte fundamental, siga el mismo procedimiento que ésta establece:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reglamentación VI. Parte "Sueldo y Asignaciones" de la Ley Orgánica del Ejército (Anexo al Boletín Militar Público Nº 639); **introdúzcansele las siguientes modificaciones:**

Nº 11. — Agrégase lo que se transcribe a continuación:

A tal efecto, los distintos organismos del Ejército elevarán a la Dirección General del Personal, del 1 al 5 de cada mes, la nómina del personal de suboficiales acreedores a un nuevo suplemento de antigüedad y de soldados voluntarios que deban comenzar a percibirlo, especificando grado, arma, apellido y nombre, datos de enrolamiento, número de afiliación al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, nuevo suplemento al cual es acreedor y fecha desde la que corresponde la liquidación.

Nº 20. — 2º párrafo, reemplázase por lo siguiente:

Durante los ejercicios que realicen aisladamente las unidades y subunidades durante los períodos individual, batería, escuadrón o compañía; batallón o grupo y regimiento, que los obligue permanecer en vivaques por un tiempo mayor de cinco días consecutivos, se procederá en la misma forma; a los oficiales de los institutos se les suministrará una ración igual a la de los alumnos de los mismos.

Nº 21. — **Suprímase con carácter definitivo.**

Nº 30. — Reemplázase por lo siguiente:

Percibirán una remuneración de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m|n.) en concepto de montura, tengan o no caballo inscripto, los oficiales citados en el número anterior y los oficiales subalternos de infantería cuando desempeñen funciones en plaza montada, en comandos, institutos, unidades de tropa, etc., por un tiempo no menor de dos meses.

Nº 42. — 3er. párrafo, reemplázase por lo siguiente:

No se efectuarán descuentos en concepto de aportes jubilatorios sobre los haberes del personal militar que se encuentre en cualquiera de las situaciones de pasiva que determina el artículo 87. Los procesados que fueran amnistiados. a los que, por computársele para el retiro el tiempo pasado en dicha situación, corresponde descontar el aporte jubilatorio sobre los haberes que dejaron de percibir y sobre los ya percibidos, el que se descontará de los haberes a abonarse.

Nº 44. — **Agrégase como 2º párrafo:**

Cuando la prisión menor lleve como accesoria la pena de destitución, el oficial no tendrá derecho a la percepción de haberes desde la fecha en que la sentencia condenatoria sea pronunciada.

Nº 45. — **Reemplázase el 2º párrafo por el siguiente:**

Con los emolumentos no percibidos y con los descuentos de aportes jubilatorios, se procederá en forma análoga a la señalada en el Nº 42.

Nº 48. — **Reemplázase el apartado 1º inciso b) acápite II, por el siguiente:**

Prisión menor.

Con la accesoria de destitución: sin sueldo ni emolumento alguno.

Sin la accesoria de destitución: percibirá solamente la tercera parte del sueldo, con exclusión de todo otro suplemento, emolumento o racionamiento en efectivo.

Nº 50. — **Agrégase como 3er. párrafo lo siguiente:**

Tratándose de tropa, cuando la sentencia condenatoria sea con abono de la prisión preventiva, los haberes correspondientes al tiempo computado como cumplimiento de la pena, se reajustarán desde la fecha en que se decretó la prisión preventiva.

Nº 52. — **Agrégase como Nº 52 bis, lo siguiente:**

1º — Al personal militar que fuera declarado en situación de retiro, las dependencias donde revistan, le liquidarán y abonarán sus haberes hasta las fechas que se indican a continuación:

a) Para los militares procedentes del servicio efectivo, hasta el día anterior inclusive al de la baja de la unidad por dejar el servicio, cuando se trate de personal sin compromiso de servicios y hasta el día anterior inclusive al del vencimiento del contrato, cuando se trate de personal que lo haya suscrito;
b) Para los militares procedentes de disponibilidad y pasiva, **hasta el día** anterior al de la fecha del decreto de retiro, inclusive;
c) Para los militares que pasen a retiro, retribuídos con un haber de retiro superior al haber de actividad que percibían, hasta el día anterior inclusive de la fecha del decreto respectivo;
d) Para el personal de tropa que sea pasado a retiro con motivo de enfermedad o accidente producido en y por actos del servicio, desde el día anterior a la fecha en que fué declarado inutilizado para todo servicio o disminuído en sus aptitudes para campaña o para el trabajo en la vida civil, según corresponda. Si el causante ya ha sido dado de baja con anterioridad, se abonará hasta el día anterior a la misma.

2º — **Las dependencias militares, al producirse un retiro de personal militar que reviste en sus** cuadros, comunicarán al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, dentro de las 48 horas de producido, hasta qué fecha prestó servicios efectivos el causante, con arreglo a las normas que se especifican en el párrafo precedente. Tratándose de personal de servicios generales que pasa a su anterior situación, se hará dicha comunicación a la Dirección General de Administración (División Retiros y Pensiones) si el retiro se hubiera producido con anterioridad al 1º de enero de 1947.

3º — Asimismo y a los mismos fines deberán comunicar a la Contaduría General de la Nación:

a) Fecha en que el causante dejó de prestar servicios;
b) Hasta qué fecha se le abonaron sus haberes, indicando el destino dado a los fondos que le fueron liquidados y no abonados;
c) En caso de haberse abonado más de lo que correspondía según las situaciones determinadas en el apartado 1º del presente número, deberán detallarse los mismos, indicando mes y concepto, consignando el importe del cargo que corresponda formular.

Nº 61. — **Reemplázase por lo siguiente:**

Los haberes devengados y no percibidos por fallecimiento del personal militar, en actividad o en retiro, se abonarán a la esposa, descendientes o ascendientes del causante, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Cédula de identidad, libreta de enrolamiento, libreta cívica o pasaporte;
b) Partida de defunción y de matrimonio o nacimiento, según el vínculo de los interesados con el fallecido;
c) Fianza a satisfacción de la dependencia militar que efectúe el pago, por un monto equivalente al importe del haber a abonarse, al solo efecto de constituir garantía para el caso que se presenten terceros alegando derechos sobre los haberes del fallecido.

Comprobado el carácter de derechohabientes de los reclamantes mediante la presentación de los referidos documentos, que serán aprobados por el Jefe de la dependencia pagadora, se procederá al abono de los haberes devengados, dejándose constancia en el recibo de haberse dado cumplimiento al presente número de esta reglamentación.

En los casos en que no surja de la documentación presentada la evidencia plena del carácter de legítimos herederos de los interesados o cuando los reclamantes no tengan con el fallecido el grado de parentesco expresado en el primer párrafo, se exigirá la tramitación del juicio sucesorio.

En ambos casos, previamente deberá efectuarse el reintegro de los cargos de carácter oficial que el causante tuviera pendientes de pago, así como abonarse a las personas que, aún cuando no siendo las indicadas en el primer párrafo del presente número, justifiquen debidamente haber costeado los gastos de pensión hospitalaria, asistencia médica, farmacia y demás gastos privilegiados, de conformidad con las disposiciones de la ley civil, con excepción de los gastos del sepelio del causante fallecido.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General de Administración.

PERON
Franklin Lucero

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

NOMBRAMIENTOS "EN COMISION"

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

3.500. — Buenos Aires, febrero 15 de 1950

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

CARRERA DEL PERSONAL TECNICO SUBPROFESIONAL

Oficial 7º (técnico en contabilidad), Miguel César Faletto (M. 6.098.425), con anterioridad 25 octubre 1949; **Oficial 7º** (técnico en contabilidad), Alberto Francisco Julián Elena (Matrícula 5.841.071), con anterioridad 25 octubre 1949; **Oficial 7º** (técnico en contabilidad), Julio Schimmel (Matrícula 5:972.794), con anterioridad 26 octubre 1949; **Oficial 7º** (técnico en contabilidad), Osvaldo Hilario Díaz (M. 6.106.068), con anterioridad 26 octubre 1949; **Oficial 7º** (técnico en contabilidad), Oscar Ernesto Marcelino Vai (M. 3.693.999), con anterioridad 25 octubre 1949; **Oficial 7º** (técnico en contabilidad), César Kaplun (M. 3.866.166), con anterioridad 25 octubre 1949); **Auxiliar Mayor** (técnico en contabilidad), Salvio Gabriel Viñals (M. 5.972.752), con anterioridad 25 octubre 1949; **Auxiliar Mayor** (técnico en contabilidad), Juan Luciano Francisco Pisano (M. 5.972.057), con anterioridad 26 octubre 1949; **Auxiliar Principal** (técnico auxiliar de contabilidad), Eduardo José Basagaña (M. 4.075.304), con anterioridad 13 octubre 1949; **Auxiliar Principal** (técnico auxiliar de contabilidad), Juan Manuel Alberto Hernández (Matrícula 4.060.791), con anterioridad 27 octubre 1949; **Auxiliar Principal** (técnico auxiliar de contabilidad), Enrique Leonardo Juan Ducca (M. 4.493.552), con anterioridad 9 noviembre 1949; **Auxiliar Principal** (técnico auxiliar de contabilidad), Daniel Eduardo Cabail (Matrícula 5.022.813), con anterioridad 7 noviembre 1949; **Auxiliar Principal** (técnico auxiliar de contabilidad), Eusebio Francisco Pachecho (Matrícula 4.806.168), con anterioridad al 1º diciembre 1949.

MODIFICASE LA ORDEN DE PAGO Nº. 90|49 (Dec. 32.638|49)

FIJASE SU AFECTACION QUE CORRESPONDE A $ 139.680.256

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.530. — Bs. As., 28|2|50.

VISTO el Expediente Nº 281.779|49 (Ministerio de Industria y Comercio de la Nación), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita la modificación de la Orden de Pago Nº 90|49 (Decreto 32.638|49 del Veinticuatro (24) de Diciembre de 1949), y CONSIDERANDO: Que por el Decreto Nº 32.638|49 del Veinticuatro (24) de Diciembre de 1949 se dispuso que la Tesorería General de la Nación entregara a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales la suma de Doscientos Treinta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 239.680.256.— m$n. de c|l.) para atender las inversiones que demande, durante el año 1949, la ejecución de las obras y trabajos comprendidos en las Leyes 12.966 y 13.215, de acuerdo con la distribución aprobada por el Decreto Nº 26.055|49, del Diecinueve (19) de Octubre de 1949; Que el Decreto Nº 33.538|49 del Treinta y Uno (31) de Diciembre de 1949 redujo en Cien Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.000.— m|n. de c|l.) el monto de los pagos a financiar con la negociación de títulos de la deuda pública nacional, para atender las inversiones a que se refiere el Decreto Nº 32.638|49, ampliando en la misma cantidad la financiación con recursos del Fondo Nacional de la Energía; Que por tanto corresponde reducir el monto de la Orden de Pago Nº 90|49 (Decreto Nº 32.638|49), fijándose al mismo tiempo la afectación de los fondos que la Tesorería General de la Nación entregará a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Redúcese en la suma de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.000.— m|n. de c|l.) **el importe de la Orden de Pago** Nº 90|49 (Decreto Nº 32.638|49 del Veinticuatro (24) de Diciembre de 1949), **con lo cual queda fijada en Ciento Treinta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos Moneda Nacional de Curso Legal** ($ 139.680.256.— m|n. de c|l.).

Art. 2º — Fíjase la afectación que corresponde a la suma de Ciento Treinta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 139.680.256.— m|n. de c|l.) a que se refiere el artículo anterior, en la siguiente forma:

	m$n.
LEYES 12.966 y 13.215	
RUBRO II: PLAN NACIONAL DE LA ENERGIA	
APARTADO c): PETROLEO	
TITULO I: EXPLORACION	10.521.477
TITULO II: EXPLOTACION DE YACIMIENTOS	
Subtítulo 1: Obras	30.255.690
Subtítulo 2: Equipos, planteles, etc.	16.353.287
TITULO III: INDUSTRIALIZACION	
Subtítulo 1: Obras	78.544.639
TITULO IV: DISTRIBUCION	
Subtítulo 2: Equipos, planteles, etc.	4.005.163
TOTAL	139.680.256

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares

MODIFICACIONES PARCIALES A REGLAMENTOS DE LA POLICIA DE TERRITORIOS

De "Retiros y Pensiones"

ESCALA DEL CUADRO DE LA MISMA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.020 — Bs. As., 6|3|950.

VISTO lo dispuesto en el Decreto número 4.629|50,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Modifícase el artículo 5 del Reglamento de Retiros y Pensiones de la Policía de Territorios, de modo que la escala para el retiro obligatorio, por límite de edad, se inicie así: "Inspector mayor, 62 años".**

Art. 2º — Modifícase el artículo 20 del mismo reglamento, en el que se substituye el inciso a por el siguiente:

"a) Inspector mayor o comisario inspector: una por territorio (la de inspector mayor en año par y la de comisario inspector en año impar)".

Art. 3º — Modifícase el artículo 21 del mismo reglamento, substituyéndolo por el siguiente:

"21. Para la determinación de los empleados a que ha de aplicarse la disposición precedente, se procederá del siguiente modo:

a) Si la vacante de inspector mayor no se produjera en año par por otras causas, quedará indicado el más antiguo en el grado y en caso de igual antigüedad el que en total compute mayor tiempo de servicios;

b) Si una vacante de inspector mayor o comisario inspector no se produjera en año impar por otras causas, quedará indicado el comisario inspector más antiguo en el grado y en caso de igual antigüedad el que en total compute mayor tiempo de servicios;

c) Si sumando las vacantes producidas en la jerarquía de comisario por otras causas y las de los grados superiores no se obtuviera el número señalado, quedarán indicados todos los años el o los comisarios más antiguos en el grado y en caso de igual antigüedad el o los comisarios que en total computen mayor tiempo de servicios, hasta integrar el número señalado".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, hágase conocer por la Orden del Día de cada Jefatura de Policía y archívese agregado al Expediente 14.272-D-948.

PERON.
Angel G. Borlenghi.

REPATRIACION DE RESTOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.123. — Bs. As., 8|3|50.

VISTO las presentes actuaciones, y Atento lo que establecen las disposiciones en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto dispondrá lo necesario para la repatriación y sepelio de los restos del ex Cónsul General en Montevideo, D. Wenceslao Paunero, fallecido en dicha Capital, debiendo correr por cuenta del Gobierno Nacional los gastos que por ello se originen.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

De "Promociones"

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.021 — Bs. As., 6|3|950.

VISTO lo dispuesto en el Decreto número 4.629|50,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Modifícase el artículo 3 del Reglamento de Promociones de la Policía de Territorios, al que se agrega un inciso con el siguiente texto:**

"c) Para ascender a inspector mayor: haber prestado a cargo de Inspección de Zona el servicio a que se refiere el artículo 2, inciso b, con la misma calificación".

Art. 2º — Modifícase el artículo 5 del mismo reglamento, en el que las palabras "comisarios inspectores" y "comisario inspector", del primero y segundo apartados, quedan substituídas por las palabras "inspectores mayores" e "inspector mayor", respectivamente.

Art. 3º — Modifícase el artículo 6 del mismo reglamento, agregando al final del primer apartado: "Al comisario inspector calificará el inspector mayor de que dependa".

Art. 4º — Modifícase el artículo 25 del mismo reglamento, substituyéndolo por el siguiente:

"25. En la primera quincena del mes de septiembre de todos los años, la Gobernación dictará una resolución designando los dos inspectores mayores que con el jefe o encargado de la Jefatura integrarán el Tribunal de Calificaciones, procurando renovarlos anualmente".

Art. 5º — Modifícase el artículo 51 del mismo reglamento, al que se agrega un segundo apartado con el siguiente texto:

"Para el ascenso a inspector mayor se procederá por elección entre los comisarios inspectores calificados como aptos para el grado inmediato superior".

Art. 6º — Para los ascensos a inspector mayor a realizarse este año no será requerida la calificación a que se refiere el artículo anterior.

Para la calificación a realizarse en el mes de octubre próximo, no será exigible el servicio requerido por el artículo 3, inciso c, según reforma del artículo 1º del presente decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, hágase conocer por la Orden del Día de cada Jefatura de Policía y archívese agregado al Expediente 27.238-D-948.

PERON.
Angel G. Borlenghi.

Organización del Personal

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.022 — Bs. As., 6|3|950.

VISTO lo dispuesto en el Decreto número 4.629|50 y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto número 24.262|48,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la siguiente forma el Cuadro A de la organización del personal de la Policía de Territorios:

Cuadro A - Personal Policial

Personal Superior:
- Inspector mayor
- Comisario inspector
- Comisario
- Subcomisario
- Auxiliar
- Oficial
- Ayudante
- Escribiente

Personal Subalterno:
- Sargento 1º
- Sargento
- Cabo 1º
- Cabo
- Agente

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, hágase conocer por la Orden del Día de cada Jefatura de Policía y archívese agregado al Expediente 30.701-D-948.

PERON.
Angel G. Borlenghi.

Autorízase una Inscripción de Despachantes de Aduana

TRANSITORIAMENTE, ANTE LA RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE SAN LORENZO, SIN ACREDITAR DOMICILIO REAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. R. V. Nº 83. — Bs. As., 31|1|50.

VISTA la presentación del Centro Despachantes de Aduana de Rosario, en la que solicita se autorice la inscripción de sus representados, en la Receptoría de Rentas Aduaneras de San Lorenzo, sin la obligación de acreditar el domicilio real en el lugar; atento a lo actuado, y CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el art. 5º de la Ley Nº 13.000, las personas que pretendan ejercer la profesión de despachante de aduana, deberán cumplir, entre otros requisitos, con la acreditación del domicilio en el lugar en que va a desempeñar sus funciones; Que en lo que respecta a dicha exigencia, este Departamento, por resolución de 9 de marzo de 1948 (R. V. Nº 304), ha tenido oportunidad de denegar un pedido tendiente a obtener autorización para que un despachante inscripto en la Aduana de la Capital pudiera actuar en igual carácter en la de Barranqueras sin el requisito de la radicación anterior a tres años, considerando que la disposición legal referida exige acreditar domicilio, es decir, probar que se reside en un lugar determinado, con el evidente propósito de que el público local pueda saber de sus condiciones morales, que se revelan en la vida de relación y de su idoneidad profesional, por lo que, en principio no procedería deferir a lo pedido; Que, ello no obstante, median en el presente caso diversas circunstancias especiales, que deben tenerse en cuenta para mejor resolver la gestión que se interpone; Que, a ese respecto, cabe destacar el hecho de que, mientras la actual Receptoría cumplió las funciones de Resguardo de Registros dependiente de la Aduana de Rosario, la mayoría de los despachantes inscriptos en dicha Aduana actuaban en aquél en ese carácter, por lo que resulta evidente que la exigencia que originó la denegatoria que se señala en el segundo considerando, puede estimarse cumplida; Que, por otra parte, corresponde poner de relieve las dificultades y el perjuicio que significaría para los intereses generales del comercio de importación y exportación de la zona, el mantenimiento de una situación como la que crea la inexistencia de profesionales matriculados en dicha Receptoría, todo lo cual mueve a este Ministerio, a adoptar una medida de excepción accediendo a lo solicitado, sin perjuicio de declarar que dicha autorización revestirá carácter precario y tendrá validez hasta tanto se inscriban dos firmas, por lo menos, que reúnan todas las condiciones que requiere para ello la referida disposición legal, debiendo exigirse, asimismo, una fianza en garantía de sus nuevas actividades; Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Aduanas,

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Transitoriamente y hasta tanto se inscriban dos firmas que cumplan las exigencias que determina la Ley Nº 13.000, **autorízase la inscripción ante la Receptoría de Rentas Aduaneras de San Lorenzo, sin la obligación de acreditar el domicilio real de los despachantes de aduana matriculados en la Administración de la Aduana de Rosario, sin perjuicio de exigir una fianza por separado en garantía de sus nuevas actividades.**

Pase a la Dirección Nacional nombrada a sus efectos.

Cereijo

Encomiéndase una Misión de Inspección

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.196. — Bs. As., 9|3|50.

ATENTO a lo propuesto por el Ministerio de Transportes de la Nación y lo dispuesto por el Decreto Nº 35.655|47,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Ministerio de Transportes de la Nación a enviar al señor Gerente General de la Compañía Argentina de Navegación Dodero S.A. (en liquidación), D. José Bares (Cl. 1895; D.M. 3; M.I. Nº 329.225) **para que realice la inspección de las Agencias y Delegaciones de la nombrada Compañía en Europa, Brasil y Estados Unidos de América.**

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la misión que se encomienda serán imputados al presupuesto de la Compañía Argentina de Navegación Dodero S.A. (en liquidación) actualmente nacionalizada.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá al señor José Bares el pasaporte reglamentario.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes de la Nación, a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro. — Hipólito J. Paz

CONFERENCIA DEL TRAFICO MADERERO BRASIL-RIO DE LA PLATA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.071 - Bs. As., 11|2|50.

VISTO el Expediente Nº 70.066|50 del registro del Ministerio de Transportes en el cual la Administración General de la Flota Mercante del Estado, solicita autorización para adherirse a la Conferencia del Tráfico Maderero Brasil-Río de la Plata; y Atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase al Ministerio de Transportes (Administración General de la Flota Mercante del Estado), de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º, inciso XIII de su Estatuto Orgánico (Ley número 12.980), a adherirse a la Conferencia del Tráfico Maderero Brasil-Río de la Plata, que funciona en esta Capital Federal.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.072 - Bs. As., 11|2|50.

VISTO el Expediente Nº 70.066|50 del registro del Ministerio de Transportes en el cual la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A. (en liquidación), solicita autorización para adherirse a la Conferencia del Tráfico Maderero Brasil-Río de la Plata; y Atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase a la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A. (en liquidación) a adherirse a la Conferencia del Tráfico Maderero Brasil-Río de la Plata, que funciona en esta Capital.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro

Régimen de Bonificaciones Para el Personal de la D. G. de Combustibles Vegetales y Derivados

FIJANSE LAS NORMAS PARA SU APLICACION EN CONCEPTO DE ESTIMULO, ANTIGÜEDAD Y EFICIENCIA, POR MAYOR COSTO DE LA VIDA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.139 — Bs. As., 8|3|50

VISTO el Expediente MIC - número 252.506|50 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados ha tenido en vigor hasta el año 1949, un régimen de bonificaciones de estímulo por antigüedad y eficiencia a su personal; Que la aplicación de dicho régimen ha significado equitativas ventajas para el personal, contribuyendo por otra parte a aumentar la producción y estimular la asistencia perfecta, con beneficios directos para la Repartición, sin que el sistema haya ofrecido inconvenientes ni reparos de índole alguna; Que atento a la sanción por el H. Congreso Nacional de la Ley 13.558 de Presupuesto General de la Nación para 1950, condicionando la utilización de la partida para bonificaciones a previa reglamentación por el Poder Ejecutivo, es necesario fijar las normas pertinentes; Que del análisis del régimen de bonificaciones emerge el propósito de estímulo, equidad y mejoramiento económico del personal, especialmente el que, por sus menores ingresos y mayor carga de familia, resulta más afectado por el costo de la vida; Por todo ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el régimen de bonificaciones para el personal de la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, en concepto de estímulo, y antigüedad y eficiencia, para absorber el mayor costo de la vida, implantados en dicha Dirección General hasta el año 1949.

Art. 2º — Las bonificaciones mensuales en concepto de estímulo, serán las que a continuación se detallan:

Personal soltero y viudo sin hijos:

Con sueldos y jornales hasta m$n. 400	20 %
Entre m$n. 401 y m$n. 700 ..	18 %
Entre m$n. 701 y m$n. 900 ..	16 %
Entre m$n. 901 y m$n. 1.200	14 %
Entre m$n. 1.201 y m$n. 1.800	12 %
Más de m$n. 1.800	10 %

Personal casado o viudo con hijos a su cargo:

Con sueldos y jornales hasta m$n. 400	30 %
Entre m$n. 401 y 700	27 %
Entre m$n. 701 y m$n. 900 ..	24 %
Entre m$n. 901 y m$n. 1.200	21 %
Entre m$n. 1.200 y m$n. 1.800	18 %
Más de m$n. 1.800	15 %

Art. 3º — El agente soltero, que **atienda la subsistencia de padres, o hermanos menores de 16 (dieciséis) años de edad o hermanas solteras incapacitadas para el trabajo, se asimilará al personal casado, si acredita por declaración judicial que aquéllos se hallan exclusivamente a su cargo.**

Art. 4º — a) Estas bonificaciones se aumentarán en un 3 % (tres por ciento) para el personal casado o viudo, con un hijo legítimo o natural reconocido menor de 16 (dieciséis) años de edad a su cargo; y en un 2 % (dos por ciento) más por cada hijo restante en iguales condiciones. Los padres deberán demostrar fehacientemente que dichos hijos reciben la instrucción obligatoria establecida por las leyes de educación, sin cuyo requisito será suspendido el pago.

b) Cuando el hijo comience a desempeñar cualquier tarea rentada, se suspenderá el pago de este beneficio, y los padres serán responsables de la declaración jurada por tal circunstancia.

c) Si ambos cónyuges pertenecen al personal de la Repartición, o el cónyuge del agente de la Repartición forma parte de otra dependencia pública donde también se beneficie con el salario familiar, éste será percibido por uno solo de los cónyuges, mediante opción y declaración jurada.

d) Los agentes con hijos declarados incapaces tendrán derecho a este subsidio, en tanto dure la incapacidad, sin limitación de edad.

e) Cuando exista el divorcio o separación de hecho, el agente recibirá este beneficio si, por resolución judicial, debe prestar alimentos.

f) En todos los casos, el personal será responsable y tendrá la obligación de hacer las comunicaciones correspondientes dentro de los 30 (treinta) días, con documentación fehaciente.

Art. 5º — Los porcentajes establecidos en los artículos segundo, tercero y cuarto serán aplicados exclusivamente sobre el sueldo básico mensual, estando excluído el sueldo anual complementario y todo otro sobresueldo o disposición que signifique acrecentamiento ganancial. Para el personal jornalizado, los porcentajes se aplicarán sobre su jornal, en base a veinticinco días mensuales.

Tanto para los agentes mensualizados como para los jornalizados, los beneficios de la bonificación por estímulo serán suspendidos el mes que acusen más de 2 (dos) faltas que le sean imputables (licencias extraordinarias, faltas aisladas, suspensiones, etcétera).

Art. 6º — Este régimen sólo se liquidará al personal efectivo y permanente en la Administración Nacional que tenga, como mínimo, 1 (un) año de antigüedad en la misma y 3 (tres) meses de revista o adscripción en la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados. En el caso de agentes adscriptos, sólo se liquidará la bonificación por estímulo si no existe en la Repartición de origen, o por opción mediante declaración jurada, bajo la responsabilidad del beneficiario.

Art. 7º — Apruébase el régimen de bonificación anual por antigüedad y eficiencia al personal efectivo y permanente en la Administración Nacional, con 1 (un) año de antigüedad, como mínimo, en la misma, y 3 (tres) meses de revista o adscripción en la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados, conforme las normas que se indican a continuación:

a) El agente debe haber merecido concepto "muy bueno" o superior en la foja de calificación anual y no haber sido suspendido, prevenido de cesantía o retrogradado en el mismo período.

b) Las licencias extraordinarias superiores a 60 (sesenta) días, determinarán una disminución en la bonificación anual, proporcional a la duración de dicha licencia, siempre que no excedan de 90 (noventa) días, en cuyo caso el agente perderá el derecho a ser bonificado. Para el personal reingresante, la interrupción de servicios se computará como licencia extraordinaria a los efectos de la bonificación anual.

c) El personal que, reuniendo los requisitos para percibir bonificación anual por antigüedad, haya tenido para el período considerando, licencia para cumplir el Servicio Militar obligatorio, no prestando servicios en la Repartición por tal causa o prestándolos en un período inferior a 90 (noventa) días, tendrá derecho a esta bonificación sin previa calificación.

d) En el caso de agentes adscriptos, que reúnan todas las condiciones establecidas, la bonificación anual por antigüedad y eficiencia sólo se liquidará si no existe en la Repartición de origen, o por opción mediante declaración jurada, bajo la responsabilidad del beneficiario.

Art. 8º — La bonificación por antigüedad y eficiencia se otorgará a cada agente en la siguiente forma:

a) Para una antigüedad de hasta 2 (dos) años, el 50 % (cincuenta por ciento) de la remuneración mensual.

b) Por cada año de antigüedad en más sobre la básica de 2 (dos) años, el 10 % (diez por ciento) más de remuneración mensual.

c) En ningún caso la bonificación podrá exceder el 150 % (ciento cincuenta por ciento) de la remuneración mensual.

Art. 9º — A los efectos del otorgamiento de esta bonificación, se entienden como períodos anuales de antigüedad, los cumplidos al 31 de diciembre del año a que corresponde la distribución del beneficio social, computándose como enteras las fracciones superiores a 9 (nueve) meses. Asimismo, se considerará como sueldo, a los efectos de la bonificación por antigüedad y eficiencia, el nominal de presupuesto que el agente perciba al 31 de diciembre del año considerado.

Para el personal jornalizado, la liquidación se hará sobre la base de su jornal, a razón de 25 (veinticinco) días por mes.

Art. 10. — Las fojas de concepto anual deberán hallarse totalmente integradas antes del 31 de diciembre del año a calificar, y el pago de la bonificación se realizará en la primera quincena del mes de enero siguiente, como plazo máximo.

Art. 11. — El gasto que demande la aplicación de estos regímenes, se imputará a las partidas que, para bonificación por estímulo, eficiencia y antigüedad sean aprobadas en el Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y de Hacienda de la Nación.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a sus efectos al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados).

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo.

APRUEBANSE LOS PLANES DE NECESIDADES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL EJERCITO

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.703 — Bs. As., 2|3|50.

VISTO el presente Expediente Nº 8.733 (D. G. A.) 17.332/49 Cde. 34 (M. Ej.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército, y CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Nº 17 de la Reglamentación de la Ley Nº 3.305, aprobada por Decreto Nº 27.798 (Boletín Militar Público Nº 1.137 — Anexo), corresponde aprobar los planes de necesidades que se acompañan pertenecientes a distintas dependencias del Ejército con imputación al Anexo 19 — Ministerio de Ejército, del Presupuesto General de la Nación para 1950; Que la planificación de los mismos ha sido ajustada a lo determinado por la Reglamentación de la Ley Nº 3.305, citada; Que las inversiones propuestas encuadran en el concepto de las respectivas partidas a que se han imputado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los planes de necesidades con imputación al Anexo 19 — Ministerio de Ejército, del Presupuesto General de la Nación para 1950 formulado por las siguientes dependencias del Ejército:

Dirección General de Intendencia.
Dirección General del Instituto Geográfico Militar.
Dirección General del Material del Ejército.
Dirección General de Remonta y Veterinaria.
Dirección General de Sanidad.
Escuela de Suboficiales Mecánicos "Teniente Coronel Fray Luis Beltrán".

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público, tomen nota la Contaduría General de la Nación y el Cuartel Maestre General del Ejército, a sus efectos pase al Ministerio de Ejército (Dirección General de Administración).

PERON
Franklin Lucero.

COSECHA Y EMBOLSADO DE ALGODON DEL CICLO 1949|50 EN CORRIENTES

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS QUE REGIRAN

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 34. — Bs. As. 27|2|50

VISTO: el Convenio colectivo remitido por la Comisión Paritaria Nº 8 (Corrientes), suscripto entre Representantes Obreros y Patronales, propuestos ante la Comisión Nacional de Trabajo Rural, y CONSIDERANDO: Que por el mismo se establecen las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen en las tareas de cosecha y embolsado del algodón —ciclo 1949|50— para la provincia de Corrientes; Que teniendo en cuenta que aún no se integró la Comisión Paritaria Nº 8, por los Representantes Obreros y Patronales, esta Comisión Nacional considera necesario ratificar las condiciones de trabajo y salarios establecidas por las partes; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para las tareas de cosecha y embolsado del algodón correspondiente al ciclo 1949|50, para todo el territorio de la provincia de Corrientes, las condiciones de trabajo y salarios que a continuación se detallan.

Art. 2º — Las disposiciones de la presente resolución regirán para todos los obreros ocupados por los productores (propietarios, arrendatarios o medieros) ya sea que los trabajos se realicen en chacras o galpones.

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 3º — Jornada de Trabajo: El horario será de sol a sol, observándose las modalidades propias de la zona y de acuerdo a las condiciones ofrecidas por el tiempo.

Art. 4º — Traslado del Personal: El traslado del personal estará a cargo del empleador hasta el lugar de trabajo y de éste hasta el de contratación una vez terminado el mismo.

Cuando se suspendan las tareas por razones climáticas u otras causas, los empleadores determinarán si la cuadrilla volverá o no al punto de origen, debiendo en su caso, darse la comida de costumbre o trasladarlo.

Art. 5º — Alojamientos: Cuando los empleadores proporcionen alojamiento, éstos deberán ser higiénicos, cubiertos, de techo para preservarlos de la lluvia, del sol y del frío, con suficiente aireación y luz natural.

En caso que no se cumpliera con las obligaciones precitadas, se considerará como "sin casa" y se abonará el valor correspondiente a la misma.

Art. 6º — Alimentación: Esta será sana y abundante y preparada higiénicamente, debiendo proporcionarse galleta o pan a discreción y agua fresca durante todo el día. Si se vende o provee vino no podrá pasar de un cuarto litro por persona mayor de 18 años y por comida principal.

Art. 7º — Contratación del Personal: En los lugares donde hubiere sindicato de la actividad rural, los patronos solicitarán a los mismos, los trabajadores que necesiten, haciéndose responsables dichas organizaciones de la idoneidad del personal que se suministre.

Art. 8º — Higienización del Personal: En todo establecimiento donde se halla alojado el personal contratado, éstos dispondrán para su higiene perso-

nal, de agua suficiente y los elementos necesarios para tal fin.

Art. 9º — Elementos de Trabajo: Los elementos de trabajo deberán ser suministrados por el patrono, sin cargo alguno para el obrero, debiendo los mismos ser devueltos a la finalización de las tareas.

Art. 10. — Obligación del Personal: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, encargado o administrador del establecimiento, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía velando por su conservación.

Art. 11. — Derechos de los Patronos: Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones que se establecen en esta resolución, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo, debiendo en tales casos los patronos o sus representantes poner el hecho en conocimiento del Delegado obrero.

Art. 12. — Primeros Auxilios: En el lugar de trabajo y en forma fácilmente accesible se ubicará un botiquín con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios.

Art. 13. — Accidente de Trabajo: En caso de accidente de trabajo rige lo dispuesto en las Leyes Nros. 9.688 y 12.631.

Art. 14. — Feriados: Deberá hacer efectivo el pago de los días feriados nacional de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 34.147 reglamentario del Estatuto del Peón, teniéndose en cuenta además las leyes provinciales y sus decretos reglamentarios.

Art. 15. — Convención Previa: En todos los casos en que el patrono deberá contratar personal, ya sea a destajo o jornal, éstos, previamente a la tarea deberán convenir concretamente el trabajo a realizar y el salario que se le asigne.

Art. 16. — Ocupación del Personal: En los casos que se ocupen obreros permanentes o mensualizados del establecimiento para tareas especializadas, se abonará a éstos, además de la retribución que perciben en su carácter, la diferencia que pueda corresponderle entre ésta y la que se establece para cada una de las tareas que se especifican en la presente resolución.

Los menores de 14 años, sólo podrán ser ocupados fuera de la hora en que deban asistir a las escuelas primarias, salvo que acrediten haber concluído sus estudios.

Art. 17. — Idoneidad de los Obreros: La idoneidad del personal será apreciada por el patrono o responsables, pudiendo rechazar al o los obreros que a su juicio no fueran competentes para las tareas a que se les contrate, sin que ello implique obligación alguna. Los obreros en tales casos podrán apelar ante la Comisión Paritaria Nº 8.

Art. 18. — Juego de Azar, Portación de Armas y Conducta: De conformidad a lo establecido por disposiciones legales, quedan terminantemente prohibido:

a) Los juegos de azar;
b) Usar armas en todos los lugares de trabajo. Los obreros que por razón de sus tareas necesiten cuchillos, podrán usarlos solamente mientras duren éstas;
c) Presentarse al trabajo en estado de ebriedad o embriagarse durante el mismo.

Art. 19. — Cosecha: Se observarán las condiciones que a continuación se detallan:

a) **Juntar, secar y embolsar:** La recolección del algodón estará sujeta a las condiciones determinadas por el patrono, éste deberá recibir el algodón cosechado, seco, limpio y embolsado, en la cabecera del cultivo. El embolsado consiste en cargar la bolsa de algodón, sin atascado;
b) **Entrega del Producto:** El principal deberá recibir el producto en la cabecera de la chacra, previa pesada con báscula o pilón descontando medio kilo por bolsa y entregando al obrero un recibo por la cantidad del algodón entregado;
c) **Colaboración del Obrero:** El cosechero deberá colaborar en la carga del algodón entregado, corriendo desde ese momento por cuenta del patrono el transporte del producto hasta el depósito;
d) **Embolse:** Para el atasque y cosido de las bolsas se tomará personal que se dedicará exclusivamente a ese trabajo, debiendo el patrono proveer las bolsas, el hilo, agujas y demás elementos necesarios para dichas tareas.

Art. 20. — Delegado Obrero: Durante la época que se realizan las tareas determinadas precedentemente actuará como representante obrero el Delegado que el sindicato designe a quién la patronal reconocerá como tal.

Art. 21. — En los lugares donde se lleven a cabo las tareas o preferentemente en los sitios donde se reúnen los obreros durante las pausas de trabajo o para hacer efectiva sus remuneraciones, la parte patronal colocará una copia de la presente resolución.

III — SALARIOS

Art. 22. — Los salarios que se establecen a continuación son mínimos y sin casa ni comida, debiendo respetarse los existentes que sean superiores a los fijados.

Art. 23. — Juntar, Secar y Embolsar: El personal ocupado en tareas de cosecha percibirá Dos ($ 2.00 m|n.) Pesos Moneda Nacional por cada diez kilos de algodón juntado, seco, limpio y embolsado sin pisonar.

Art. 24. — Embolsar: Para las tareas de embolse, atascado y cosido de bolsones, que no deben pasar de los cincuenta y cinco (55) kilos, establécese el salario de Cuarenta Centavos M|N ($ 0,40 m|n.) por cada bolsón, debiendo buscar se su equivalente por capacidad en caso de utilizarse bolsas de tamaños distintos.

Art. 25. — Forma de Pago: Las remuneraciones que se fijan por la presente resolución se pagarán semanal o quincenalmente en el lugar donde los obreros desarrollan sus tareas y durante las horas de trabajo, debiendo hacerse efectivo únicamente en moneda nacional. Queda prohibido el pago por medio de vales o giros.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 26. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o a destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8º de la Ley 13.020.

Art. 27. — Aporte Al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el art. 48 del Decreto 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un 0,385 (trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un 0.154 % (ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 28. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar a la paralización del trabajo en ningún caso. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 8 calle Belgrano 1079, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 29. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de Cincuenta ($ 50 m|n) a Quinientos ($ 500 m|n.) por persona o infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 30. — Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorias y sus beneficios irrenunciables siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 31. — Los patronos y asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo, que les sean requeridas por la Comisión Paritaria Nº 8.

Art. 32. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo.. Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería Suplentes: Rogelio Arrieta, Raúl E. Dejean Del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional
Año del Libertador General San Martín

CIRCULAR Nº 1231 (Cambios) Buenos Aires, 7 de marzo de 1950.

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Ref.: Régimen de cambio de las importaciones. Resultado de la licitación de cambio del 20-1-50

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio importador, para informarles que los tipos promedio de las solicitudes aceptadas en la licitación realizada el 20 de enero ppdo., para artículos incluídos en nuestras Circulares Nros. 1171, 1172 y 1174 (Cambios) han sido los siguientes: m$n. 1.214,79 y m$n. 1.322,06 por 100 dólares, o sus equivalentes en otras monedas, para artículos de las listas A y B, respectivamente. A los efectos de determinar los tipos en pesetas, francos franceses, libras esterlinas, florines y coronas checas, se han tenido en cuenta los siguientes tipos de pase:

10,95	pesetas	por 1 dólar
350,00	francos franceses	„ 1 dólar
2,80	dólares	„ 1 libra
3,80	florines	„ 1 dólar
50,00	coronas checas	„ 1 dólar

Señalamos que los tipos promedio de m$n. 1.214,79 y m$n. 1.322,06 por 100 dólares, o sus equivalentes en otras monedas, son el resultado de tomar en consideración todas las solicitudes aceptadas, cualquiera sea el rubro y el país de origen de las mercaderías. En virtud de ello los tipos promedio de los distintos rubros, considerados separadamente, difieren de los tipos promedio generales que hemos mencionado.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

e.15/3-Nº 1.224 - v.15/3/50.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

SECRETARIA ELECTORAL

Confección del Registro Electoral de Río Negro

Juzgado Letrado N 1 de Río Negro

Año del Libertador General San Martín

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio a cargo del registro electoral, Dr. Ignacio A. Carranza Mujica, se llama a licitación pública por el término de veinte días a partir de la fecha para la impresión del registro electoral del Distrito de Río Negro con sujeción al pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Oficina del Padrón Electoral del Ministerio del Interior o en la Secretaría Electoral de Río Negro.

Las propuestas serán abiertas en el local de la Secretaría Electoral, calle Hipólito Yrigoyen Nº 415, el día 27 del corriente, a horas 9. — Viedma, marzo 6 de 1950. — Juan M. Duhagón, Secretario Electoral.

e.15|3.-Nº L-1.258.-v.27|3|50

Ministerio de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 de marzo de 1950, a las 15,15 horas, para la provisión de papeles y cartones, destinados a la Sección Imprenta de la repartición, según detalle pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, todos los días hábiles dentro del horario administrativo.

e.15|3.-Nº L-1.225.-v.25|3|50

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 2.456|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de armarios y archivos metálicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|3.-Nº L-1.252.-v.25|3|50

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 20.102-LP-949

Año del Libertador General San Martín

Electrobombas. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 3 mayo 1950, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|3.-Nº L-1.251.-v.25|3|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras, $ 712.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 1º de abril, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.15|3.-Nº L-1.254.-v.25|3|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 29 de marzo de 1950 a las 12,10, para la provisión de: Uniformes y prendas de vestir, para el personal de Mayordomos, Ordenanzas, Porteros, Estafetas, Guardianes y Serenos de los establecimientos y dependencias de esta Dirección. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.15|3-Nº L-1.259-v.29|3|50

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 17.500 (diez y siete mil quinientos) metros cúbicos de lubricantes, para el 31 de marzo próximo, a las 9,30 horas. (Pliego DIP. Nº 12).

e.15|3.-Nº L-1.257.-v.31|3|50

Ministerio de Comunicaciones

Expediente 388-DC-47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita

en los buzones, Agencias, Estafetas y distribución de encomiendas a domicilio en Santiago del Estero.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 10º (Santiago del Estero) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.15|3.-Nº L-1.253.-v.25|3|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 23-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 23-P|50: Día 31|3|50, a las 15, por construcción de cañerías y cámaras en la localidad de Caseros. Pliego $ 2.—.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.15|3.-Nº L-1.255.-v.20|3|50

Licitación Pública Nº 29-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 29-P|50: Día 18|4|50, a las 9. Por la compilación, composición tipográfica, impresión y encuadernación de la guía de abonados de Capital Federal, ordenados por sus actividades comerciales y profesionales, por calles y orden numérico telefónico.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.15|3.-Nº L-1.256.-v.31|3|50

ANTERIORES

Ministerio del Interior

Llámase a Licitación Pública Nº 29 para el día 27 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de formularios y fichas impresos destinados a usos electorales

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.13|3-Nº L. 1.184-v.23|3|50

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 2|50

Exptes.: 9.818|48, 27.251|49, 27.222.49, 26.568|49 y 30.002|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 31 de marzo de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1º Escuela "Angel D. Rojas", a construirse en calle Victoriano Gallo esquina Tucumán, Barrio de Trinidad. Presupuesto $ 1.179.432 m|n. Precio de la documentación $ 120. Plazo para la terminación de la obra 300 días hábiles.

2º Ocho (8) viviendas a levantarse en calle Tucumán (entre Huarpes y República). Barrio de Concepción. Presupuesto $ 235.202,80 m|n. Precio de la documentación $ 50. Plazo para la terminación de la obra 180 días hábiles. Los proponentes deberán formular sus ofertas por cada una de estas obras, como si se tratare de licitaciones aisladas.

3º Escuela "Roque Sáenz Peña", "Puesto Policial" y 12 viviendas a construirse en Avenida San Martín y calle El Comercio, Distrito Marquesado, Departamento Rivadavia. Presupuestos pesos 777.586,50, $ 55.474 y $ 332.186,20, respectivamente. Precio de la documentación $ 100. Plazo para la terminación de las obras 300 días hábiles. Las propuestas para la construcción de estas tres obras deben ser formuladas por cada una de ellas y su adjudicación se hará en conjunto.

Conjuntamente con las propuestas deberá presentarse el depósito de garantía que determina el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas 13.064 (1 % sobre el presupuesto oficial de la obra). Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 859, San Juan. Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones y especificaciones en las respectivas cámaras de la construcción. — San Juan, 11 de Febrero de 1950. — Armando Oscar Añorga, Representante del Banco de la Nación a cargo de la Presidencia.

e.6|3.-Nº L-1.062.-v.22|3|50

SECRETARIA ELECTORAL DEL JUZGADO LETRADO DE NEUQUEN

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión de los Registros Electorales Nacionales correspondientes al Distrito de Neuquén, masculino y femenino, en un todo de conformidad al pliego de condiciones y cláusulas particulares que puede obtenerse en la Secretaría Electoral Neuquén, hasta el día del vencimiento del presente llamado.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de abril de 1950 en el local de la Secretaría Electoral citada, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Año del Libertador General San Martín, Neuquén, Febrero 23 de 1950. — Ricardo Giaccio Nóbrega, Secretario a cargo Secretaría Electoral.

e.3|3-Nº L-1.022-v.8|4|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras — Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 136|50, para el día 22 de marzo de 1950, a las 10,30 horas, para la provisión de: soda Solvay, cal hidratada, leña, con destino a la Fábrica Militar de Cromo. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|3-Nº L.-1.112-v.18|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 90|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 10.30 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.071-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 91|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 10.40 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.072-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 92|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 10.50 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.073-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 93|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 11 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Planta "K" de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.074-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 94|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 11.10 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.075-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 95|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 11.20 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Planta "W" (Grupo de Fábricas "José de la Quintana").

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.076-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 96|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 11.30 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.077-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 97|50, para el día 31 de marzo de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de materiales de construcción (cal viva de Córdoba), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.078-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 98|50, para el día 31 de marzo de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de aserrín, melaza, etc., con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.079-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 99|50, para el día 31 de marzo de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de tintas, cola, lingotes sistemáticos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.080-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 100|50, para el día 31 de marzo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de cremallera dentada, piñón, polea, etc., con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.081-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 101|50, para el día 31 de marzo de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de elementos contra incendio, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.082-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 127|50, para el día 24 de marzo de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de maderas (pino Brasil, terciada araucaria, cedro, incienso, lapacho, roble, ivirará, guayaybí, algarrobo o ivirapitá, curupay, álamo, pino spruce, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.083-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 128|50, para el día 24 de marzo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de maderas (cedro, pino Brasil, quina), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.084-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 129|50, para el día 31 de marzo de 1950, a las 10.30 horas, para la provisión de acero, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.085-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 85|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.086-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 86|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.087-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 87|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.088-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 88|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.089-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 89|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 10.20 horas para la provisión de pinturas y barnices, con destino a Altos Hornos Zapla.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.090-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 81|50 para el día 28 de marzo de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.091-v.16|3|50

DIVISION VENTAS
Cabildo 65 — T. E. 76-3620
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 1.006/50 para el día 27 de Marzo de 1950 a horas 11, para la venta de Latón en flejes.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.
e.11|3-Nº L-1.174-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 1.008|50 para el día 27 de Marzo de 1950 a horas 11.30, para la venta de Aceros Siemens Martín, laminados y trafilados.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo. División Ventas. Cabildo 65. en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.
e.11|3-Nº L-1.175-v.25|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 1.009|50, para el día 20 de marzo de 1950, a las 11 horas para la venta de zinc electrolítico 99,9 o|o. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.
e.8|3-Nº L-1.111-v.18|3|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 36|950 para el día 21 de marzo de 1950 a las 10 horas, por la provisión de harina para satisfacer las necesidades del Ejército.
Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).
e.13|3-Nº L. 1.192-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 37|950 para el día 21 de marzo de 1950 a las 11 horas, por la provisión de Levadura y Sal, para satisfacer las necesidades del Ejército.
Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).
e13|3-Nº L. 1.193-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública 35|950 para el día 30 de marzo de 1950 a las 10 horas, por la provisión de harina para las necesidades del Ejército.
Informes y pliegos: Larrea 560, 2º p. (División Adquisiciones).
e.13|3-Nº L. 1.194-v.28|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 32|950 para el día 18 de marzo de 1950 a las 9 horas, por la compra de instrumentos musicales, para las necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones) —Año del Libertador General San Martín.
e.7|3-Nº L-1.100-v.17|3|50

Llámase a Licitación Pública número 21|950 para el día 30 de marzo de 1950 a las 9 horas, por la provisión de asaderas, cuchillos, cacerolas, copas, etc., para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones). — Año del Libertador General San Martín.
e.7|3-Nº L-1.101-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 29|950, para el día 17 de marzo de 1950, a las 9 horas, por la venta de alambre usado. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).
e.6|3-Nº L-1.059-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 30|950, para el día 17 de marzo de 1950, a las 10 horas, por la venta de bolsas blancas de algodón y cilindros blancos de algodón. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).
e.6|3-Nº L-1.060-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 31|950, para el día 28 de marzo de 1950, a las 9 horas, por la compra de máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos, para las necesidades del Ejército. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º p. (División Adquisiciones).
e.13|3-Nº L-1.037-v.27|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 33|950 para el día 24 de marzo de 1950 a las 9 horas, por la compra de camisetas, colchas, guantes, medias, etc., para las necesidades del Ejército.
Informes y Pliegos: Larrea 560 - 2º Piso. (División Adquisiciones)
e.1º|3-Nº L 984-v.21|3|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Dirección de Intendencia
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 29 de marzo de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:
Licitación Pública Nº 72|950, a las 9 horas. — Birretes, camisas, camperas y pantalones.
Licitación Pública Nº 73|950, a las 9,15 horas. — Máquinas para cortar fiambre, sierras eléctricas para carnicería, máquinas combinadas para zapatero y máquinas para puntear.
Licitación Pública Nº 74|950, a las 9.30 horas. — Equipo de contabilidad electromecánica.
Que se realizará en la calle Paraná número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.
e.10|3-Nº L-1.167-v.16|3|50
e.18|3-Nº L-1.167-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 20 de marzo de 1950, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 5|50. A "Provisión e instalación de dos cocinas económicas a leña"; 10.20 horas, Nº 6|50. A "Provisión de doce ollas de acero para cocina". Apertura de propuestas: J. E. Uriburu Nº 754. La documentación técnica al precio de m$n. 15 y m$n. 5.—, respectivamente, podrá adquirirse en la División Adquisiciones los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas.
e.9|3-Nº L 1.145-v.20|3|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 2.125|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir, sumar, restar y calcular.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de marzo de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|3-Nº L-1.156-v.21|3|50

Expediente Nº 2.027|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para provisión de gabinetes ficheros.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de marzo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|3-Nº L-1.157-v.21|3|50

Expediente Nº 2.208|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la locación de un cinematógrafo en el barrio "General Perón".
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1950, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|3-Nº L-1.158-v.21|3|50

Expediente Nº 2.213|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la contratación de locación de un garage y estación de servicio en el Barrio "General Perón" La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Marzo de 1950 a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.
e.9|3-Nº L-1.132 v.20|3|50

Expediente Nº 1.035|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de sillas, escritorios y perchas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Marzo de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.9|3-Nº L-1.133 v 20|3|50

Expediente Nº 2.211|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la locación de una tienda en el Barrio "General Perón". — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1950, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.8|3-Nº L-1.110-v.18|3|50

Expediente Nº 2.217|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la locación de un restaurant, café y despacho de bebidas en el Barrio "General Perón"
La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de marzo de 1950 a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.7|3-Nº L-1.098-v.17|3|50

Expediente Nº 10.903|48
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la contratación de un seguro contra incendio.
La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.7|3-Nº L-1.099-v.17|3|50

Expediente Nº 2.210|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación para la locación de una peluquería para hombre en el barrio "General Perón".
La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1950, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.6|3-Nº L 1.057-v.16|3|50

Expediente Nº 2.209|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la locación de una farmacia en el barrio "General Perón".
La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1950, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.6|3-Nº L-1.065-v.16|3|50

Expediente Nº 2.216|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la locación de un despacho de pan en el barrio "General Perón".
La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de marzo de 1950 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.4|3-Nº L 1.035-v.15|3|50

Expediente Nº 2.215|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la locación de una carnicería, verdulería y frutería en el barrio "General Perón".
La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de marzo de 1950, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.
e.4|3-Nº L-1.036-v.15|3|50

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas para escribir, sumar y calcular, según pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Generales, Sección Compras, de 12.30 a 16 y sábados de 9 a 11. La apertura de propuestas se efectuará el 22 de Marzo de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina, Reconquista 274.
e.11|3-Nº L-1.173-v.22|3|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la adquisición de un inmueble en la zona céntrica de la ciudad de Rosario, de 1.400 a 1.800 metros cuadrados, con o sin edificación. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la Sucursal Rosario (Córdoba 1446, Rosario). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de la Sucursal Rosario, el 3 de abril de 1950.
e.3|3-Nº L-1.017-v.20|3|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS
Llámase Licitación Pública número 1.652 hasta 27 Marzo. Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: colchones, almohadas, sábanas, fundas y mantas.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.11|3-Nº L-1.177-v.22|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.651, hasta 20 marzo - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: alcabillas, aparatos p|banderolas, arandelas p|bisagras, bisagras, fichas de hierro pomelas, bocallaves, candados, cerraduras diversos tipos, cerrojos, encolladores persianas, fallebas, manijas, pasadores, resortes, rieles, ruedas, picaportes, etc. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n. Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.8|3-Nº L-1.1?? v.18|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.662, hasta 29 marzo - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: chinches, cintas p|máquina escribir y calcular, lápices, papel carbónico y milimetrado, plumas, plumeros p|dibujantes, portalápices, portasellos, punzones p|expedientes, tela de calcar, tintas diversos tipos, tinteros, tiza y transportadores de celuloide. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.8|3-Nº L-1.123-v.18|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.658, hasta 31 marzo - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: alambres de acero (tejidos, redondo y de púas), postes de madera, puntales, torniquetes y tornillos. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.8|3-Nº L-1.121-v.21|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.664, hasta 10 abril - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: 66.000 butacas pupitres de 1 asien-

to, para escuelas. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.8|3-Nº L-1.125-v.24|3|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.649, hasta 24 marzo - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: pintura anticorrosiva aluminio o similar. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.4|3-Nº L-1.045-v.15|3|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.651, hasta 25 marzo - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: cables alambre acero galvanizado, cabo manila, ganchos y grilletes. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.4|3-Nº L-1.046-v.15|3|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.655, hasta 30 marzo - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: émbolos, camisas, cabezas de cilindro y aros p|motor Diesel. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.3|3-Nº L-1.024.-v.20|3|50.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Expte. 5.437-LP-950

Año del Libertador General San Martín

Materiales eléctricos para instalaciones en inmuebles. Pliego: Of. de Compras. Apert. 17 abril 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.14|3-Nº L. 1.216-v.24|3|50

Expte.: 4.194-LP-950

Año del Libertador General San Martín

Hierro y acero para construcción. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 13 de abril 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.13|3-Nº L. 1.195-v.23|3|50

Expte.: 5.007-LP-950

Año del Libertador General San Martín

Piezas especiales de hº fº. — Pliego: Of. de Compras. — Apert. 3 mayo 1950, a las 15, en Secretaría Administrativa, Charcas 1840.

e.13|3-Nº L. 1.196-v.29|3|50

Expte. 4.193-LP-950

Año del Libertador General San Martín

Provisión de aceros. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 31 marzo 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.10|3-Nº L-1.161-v.21|3|50

Expte. 4.195-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Provisión de material eléctrico aislante. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 31 marzo 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.10|3-Nº L-1.162-v.21|3|50

Expte. 4.555-LP-950

Año del Libertador General San Martín

Juntas de hº fº, para caños de asbesto cemento. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 29 marzo 1950 a las 15,15 en Secret. General Administrativa, Charcas Nº 1840.

e.9|3-Nº L-1.146-v.20|3|50

Expte.: 32.731-LP-1949

Año del Libertador General San Martín

Electrobomba para pozo profundo, tablero baja tensión y medidor tipo Venturi. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 25 de Abril 1950 a las 15 en Secret. General, Charcas 1840.

e.9|3-Nº L-1.135-v.20|3|50

Expte. 4.122-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Electrobombas para pozos profundos, tableros baja tensión y medidores Ventur'. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 24 abril 1950, a las 15.15 en Secret. General, Charcas 1840.

e.8|3-Nº L-1.113-v.18|3|50

Expte. 4.123-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Prendas de vestir para obreros. Pliego.: Of. de Compras. Apert.: 10 abril 1950, a las 15 en Secret. General, Charcas 1840.

e.8|3-Nº L-1.114-v.24|3|50

Expte. 3.985-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Guinches elevadores de uno y dos tambores. Pliego: Of. de Compras. Apert. 21 abril 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840

e.8|3-Nº L-1.115-v.18|3|50

Expte. 3.448-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Lámparas eléctricas. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 marzo 1950, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.8|3-Nº L-1.116-v.18|3|50

Expte: 22.950-LP-1948

Año del Libertador General San Martín

Electrobomba centrífuga de eje vertical para pozo profundo, tablero baja tensión y medidor Venturi. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 24 abril 1950, a las 15 en Secret. General, Charcas 1840.

e.8|3-Nº L-1.117-v.18|3|50

Expte. 2.591-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Artículos de lonería, tapicería y cabuyería. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 29 marzo 1950, a las 15 en Secret. General, Charcas 1840

e.8|3-Nº L-1.118-v.18|3|50

Expte. 28.839-LP-1949

Año del Libertador General San Martín

La licitación pública para la provisión de electrobombas de eje horizontal y de eje vertical para líquido cloacal, tableros de baja y alta tensión, medidores Venturi, transformadores trifásicos, trituradores de residuos y aparato indicador de nivel de agua, ha sido postergada para el 22 de mayo de 1950, a las 15. Pliego: Of. de Compras. Apert.: Secret. General.

e.6|3-Nº L-1.063-v.16|3|50

Expte. 3.983-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Herrajes. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 27 marzo 1950, a las 15.15, en Secretaría General, Charcas 1840.

e.6|3-Nº L-1.064-v.16|3|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública 701

Expte. 12.992|49

Llámase a licitación pública para el día 24 de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 300 metros de género de gabardina, destinados a la confección de uniformes para el Cuerpo de Guardaparques de la Repartición.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo, pueden ser retirados o consultados en la oficina mencionada. Depósito de garantía: uno por ciento (1 o|o) sobre el total ofertado. — Alfredo A. Gauna - Jefe Oficina de Suministros.

e.10|3-Nº L-1.159-v.15|3|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para la provisión de "Aparatos eléctricos y maquinarias", con destino a la Hostería de Turismo Futalaufquén.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe 690, Capital Federal. Pliegos sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 o|o) por ciento sobre el total ofertado. — Alfredo A. Gauna - Jefe Oficina de Suministros.

e.10|3-Nº L-1.160-v.15|3|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 17

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes en curso, a las 16 horas, para la adquisición de una (1) máquina de calcular, capacidad 9 millones, a manivela, y doce (12) máquinas de calcular portátiles, a manivela.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.14|3-Nº L. 1.215-v.24|3|50

Licitación Pública Nº 16

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de Marzo, a las 17.30 horas, para la provisión de 667.000 etiquetas o rótulos de colgar para certificación de semilla de algodonero.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.11|3-Nº L-1.176-v.20|3|50

Licitación Pública Nº 15

Expte. Nº 117.679|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de marzo, a las 16.30 horas, para la impresión de doce (12) números del Boletín "Producción y Fomento Agrícola", para el año 1950.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones). Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.9|3-Nº L-1.140-v.20|3|50

Licitación Pública Nº 13

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo próximo para la adquisición de muebles de madera y metálicos para oficinas, alfombras, cajas fuertes, artefactos para luz fluorescente, ventiladores, extinguidores de incendio, estufas a leña y a gas de kerosene, etc.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital. — El Director General.

e.7|3-Nº L-1.102-v.17|3|50

Licitación Pública Nº 91 (3º)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo próximo, a las 16 horas, para la adquisición de tres mil doscientas cajas de azúcar en paquetes de 14 gramos cada uno, conteniendo 4 terrones cada paquete.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.7|3-Nº L-1.103-v.17|3|50

Licitación Pública Nº 14

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo, a las 17 horas, para la adquisición de cartulina y papel ilustración liso. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso Capital. — El Director General.

e.7|3-Nº L-1.104-v.17|3|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

La Dirección General de Administración por Expediente Nº 227.700-49, llama a Licitación Pública (Nº 13) para el día 25 de marzo, a las 11 horas, para la adquisición de cajones de madera para el archivo de expedientes solicitados por la Dirección de Exportación e Importación, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 7.30 a 12.30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración

e.14|3-Nº L. 1.217-v.24|3|50

Año del Libertador General San Martín

La Dirección General de Administración, por Expediente número 260.029|49, llama a Licitación Pública (Nº 12) para el día 24 de marzo, a las 16 horas, para la adquisición de útiles de escritorio y papelería, solicitados por la Dirección del Registro de Créditos Prendarios, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 7.30 a 12.30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.13|3-Nº L. 1.199-v.23|3|50

La Dirección General de Administración, visto el Expediente Nº 29.751/49, prorroga el acto de apertura de la Licitación Pública Nº 3, para el día 3 de Abril de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 16 horas, a realizarse en la Comisión Técnica Asesora Edificio M. I. C., calle Florida 524, Capital, para las instalaciones termo-mecánicas con destino al edificio en construcción del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, cuyo pliego de bases y condiciones, y planos respectivos, deberán solicitar los interesados, previo pago de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($150.00 m/n.) a la citada Comisión. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.28|2-Nº L-956-v.22|3|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postérgase para el día 17 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, la Licitación Pública Nº 404|49, para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios. Régimen de emergencia de la Ley 12.910|47", la construcción de las obras embalse "La Huertita" (Pcia. de San Luis), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 18.680.000,00 (Diez y Ocho Millones Seiscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), con un plazo de construcción de cuatro (4) años, y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 14 de marzo de 1950, a las 10 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.11|3.-Nº L-1.180.-v.16|3|50

Llámase a licitación pública, para el día 21 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 106|50: a las 14,45 horas. — Mamelucos, ambos, uniforme tipo ambo, capas impermeables, trajes impermeables.

L.P. 107|50: a las 15,00 horas. — Lámparas eléctricas, lámparas rectificadoras para equipo rectificador "Westinhouse", lámparas claras filamento carbónico, tubos fluorescentes, lamparitas para linterna, lamparitas tubulares, etc.

L.P. 108|50: a las 15,15 horas. — Hierro redondo para cemento armado, acero dulce en barras, acero Siemens Martín, acero redondo, hierro planchuela, hierro U, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12,00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.9|3-Nº L-1.147-v.20|3|50

Llámase a licitación pública, para el día 17 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 46|50 (2º llamado): a las 14 horas. Globos y medios globos de vidrio para alumbrado público.

L. P. 55|50 (2º llamado): a las 14,15 horas. Motores Ford, motores Willys y motores Dodge.

L. P. 92|50 (2º llamado): a las 14,30 horas. Agujereadora radial, cepilladora, pulidora y mandriles.

L. P. 93|50 (2º llamado): a las 14,45 horas. Hierro en barras e hierro L.

L. P. 94|50 (3º llamado): a las 15 horas. Niveles, juego de escuadras, juego de sondas, aparato para medir la presión media de trabajo, metro metálico flexible y cintas metálicas.

L. P. 95|50: a las 15,15 horas. Repuestos para Jeep Willys.

L. P. 96|50: a las 15,30 horas. Repuestos para camiones Mack Diesel de 15 toneladas tipo guerra.

L. P. 97|50: a las 15,45 horas. Alambre de hierro galvanizado (eléctrico) y aparatos telefónicos a magnetos.

L. P. 98|50 (2º llamado): a las 16 horas. Cables de acero flexible para excavadoras.

L. P. 99|50: a las 16,15 horas. Chapas onduladas de fibrocemento, chapas onduladas de hierro galvanizado y grapas galvanizadas para chapas.

L. P. 100|50: a las 16,30 horas. Postes de palma o urunday.

L. P. 101|50: a las 16,45 horas. Pinturas en general.

L. P. 102|50: a las 17 horas. Empaquetaduras en general.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.6|3.-Nº L-1.069.-v.16|3|50

Llámase a licitación pública para el día 21 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 103/50: a las 14 horas. Aisladores de porcelana.
L. P. 104/50: a las 14.15 horas. Cajas terminales, cajas de empalme y cajas esquineras para cables.
L. P. 105/50: a las 14.30 horas. Excavadoras montadas sobre orugas con tracción propia (Nuevas o reacondicionadas en perfecto estado).
Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.4|3-Nº L-1.048-v.21|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 91|50, para el día 23 de junio, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión y montaje de la tubería forzada e instalaciones electromecánicas de centrales hidroeléctricas a instalarse en las Pcias. de Catamarca y San Luis.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.6|3.-Nº L-1.070.-v.22|3|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.469 para el día 28 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 hs., para la construcción de galpón, depósito, garage, taller de reparaciones y ampliación de playa de maniobras en Usina de Gas en Santiago del Estero, Ruta Nº 9, entre Canal San Martín y Vías del Ferrocarril Central a Clodomira.
Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.14|3-Nº L.1.218-v.24|3|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Año del Libertador General San Martín

24|3|950: Condensador aéreo (9998), a las 8 horas.
24|3|950: Válvulas (10019), a las 9,30 horas.
24|3|950: Chatitas pik-ups (10110), a las 10 horas.
24|3|950: Máquina guadañadora (10129), a las 10,30 horas.
24|3|950: Válvulas (10134), a las 11 horas.
24|3|950: Cañería (10135), a las 11,30 horas.
25|3|950: Caños (10000), a las 8 horas
25|3|950: Metales (10008), a las 8,30 horas.
25|3|950: Roscas (10028), a las 9 horas
25|3|950: Formularios (10040), a las 9,30 horas.
25|3|950: Instrumentos control (10126) a las 10,30 horas.
25|3|950: Aparejos y gatos (10127), a las 11 horas.
25|3|950: Instrumentos eléctricos (10128), a las 11,30 horas.
e.11|3.-Nº L-1.179.-v.22|3|50

Año del Libertador General San Martín

18|3|950. — Repuestos para mesas rotativas (9686), a las 8 hs.
18|3|950. — Válvulas (10014), a las 9.30 hs.
18|3|950. — Matafuegos (10018), a las 10 hs.
18|3|950. — Tambores (10077), a las 11 hs.
20|3|950. — Alambre de cobre (9869), a las 8.30 hs.
20|3|950. — Esmeriles (10021), a las 9.30 hs.
20|3|950. — Artículos goma (10022), a las 10 hs.
21|3|950. — Repuestos para bomba (9848), a las 8.30 hs.
21|3|950. — Ventiladores (10034), a las 9 hs.
22|3|950. — Papelería y libros (10023), a las 8 hs.
22|3|950. — Instrumentos dentales (10029), a las 8.30 hs.
22|3|950. — Formularios (10038), a las 9 hs.
22|3|950. — Aparatos determinadores goma (10104), a las 9.30 hs.
23|3|950. — Repuestos para magnetos (9868), a las 8 hs.
23|3|950. — Repuestos motores eléctricos (9872), a las 8.30 hs.
e.9|3.-Nº L-1.143.-v.18|3|50

Año del Libertador General San Martín

28|3|950. — Bombas de profundidad (9866), a las 8 hs.
31|3|950. — Construcción caminos (10071), a las 9 hs.
e.9|3-Nº L-1.144-v.25|3|50

ADMINISTRACION MENDOZA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de Marzo próximo a las 10 horas, para la provisión de cuatro motores tipo Diesel de 20 a 40 H.P.
Pliegos de condiciones en la Dirección General de Y. P. F. (Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires) o en la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.
e.4|3-Nº L-1.049-v.15|3|50

Año del Libertador General San Martín

14|3|950. — Retenedores de cemento (9688), a las 8 hs.
14|3|950. — Construcción edificio Talleres Geofísica (9786), a las 8.30 hs.
14|3|950. — Material eléctrico (9853), a las 9 hs.
14|3|950. — Herramientas neumáticas (10011), a las 9.30 hs.
14|3|950. — Pilas y baterías (10015), a las 10 hs.
15|3|950. — Repuestos para transmisión (9685), a las 8.30 hs.
15|3|950. — Caños (9876), a las 9 hs.
15|3|950. — Heladeras y refrigerantes (10030), a las 9.30 hs.
15|3|950. — Reloj (10078), a las 10 hs.
16|3|950. — Accesorios para caños (9860), a las 9 hs.
16|3|950. — Formularios (10020), a las 9.30 hs.
16|3|950. — Productos químicos (10039), a las 10 hs.
17|3|950. — Escobilla (9865) a las 8 horas
17|3|950. — Balanzas (10013), a las 8.30 hs.
17|3|950. — Material fotográfico (10025), a las 9 hs.
17|3|950. — Picado diagramas (10026), a las 9.30 hs.
17|3|950. — Máquina cortar césped (10093), a las 10 1|2 hs.
17|3|950. — Zapatos y zapatillas (10093), a las 10 hs.
17|3|950. — Víveres (10098), a las 11 hs.
17|3|950. — Víveres (10099), a las 11.30 hs.
17|3|950. — Víveres (10100), a las 12 hs.
17|3|950. — Víveres (10101), a las 12.30 hs.
17|3|950. — Víveres (10102), a las 13 hs.
e.4|3-Nº L-1.040-v.15|3|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 1468 para el día 18 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,00 horas para la construcción de veinte separadores de polvo para gas natural. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.7|3-Nº L-1.107-v.17|3|50

Llámase a licitación pública, para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales.
Aperturas a realizarse durante el mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950.
Marzo 20, a las 10 horas (Pliego número 1.466). Entrerroscas galvanizadas.
Marzo 24, a las 10 horas (Pliego número 1.467). Ficheros de metal.
Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas.
e.4|3-Nº L-1.039-v.15|3|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 29 de marzo de 1950 a las 16 hs. Nº 5: "Cámaras y cubiertas"; 16,10 Nº 7: "Explosivos"; y 16,20 Nº 8: "Chapas asfálticas" y 16,30 Nº 9: "Cadenas pantaneras". — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. (D. Compras). — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1950. — El Director General.
e.7|3-Nº L-1.106-v.17|3|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 204, para el día 27 de Marzo de 1950, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de Sobretodos, para atender las necesidades de diversas dependencias de este Ministerio de Trabajo y Previsión, durante el año 1950.
Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), Defensa número 628, Capital, cualquier día hábil de 13 a 18 horas.
e.14|3-Nº L-1.221-v.24|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 203 para el día 21 de Marzo de 1950, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de máquinas de escribir con destino a diversas dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil. dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 7.30 a 17.30 horas y sábados de 7 a 12 horas.
e.9|3-Nº L-1.137-v.20|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 202, para el día 17 de marzo de 1950, a las 10.00 horas, a fin de contratar la provisión de: Artículos de Vestuario en General, para atender las necesidades de diversas Delegaciones Regionales durante el año 1950.
Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, de 7.00 a 13.00 horas. Demetrio Aranceta, Director General de Administración.
e.7|3-Nº L-1.105-v.17|3|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 23 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 12.10, para la provisión de Lienzo y franela para vendas con destino al Costurero Central, Montes de Oca 110, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.14|3-Nº L-1.220-v.23|3|50

Llámase a licitación pública para el día 23 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,20, para la provisión de Camión-tanque y acoplado con destino a la Oficina de Transportes y Combustibles, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.13|3-Nº L 1.197-v.23|3|50

Llámase a licitación pública para el día 22 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11,50, para la provisión de materiales de construcción en general, con destino al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.11|3.-Nº L-1.178.-v.22|3|50

Llámase a licitación pública para el día 21 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.10, para la provisión de materiales sanitarios, eléctricos, maderas, pinturas, etc. (renglones anulados en la Licitación Pública Nº 146|49), con destino al Hospital "Vicente López y Planes, General Rodríguez - F.C.N.D.F.S. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital. — El Director de Administración.
e.10|3-Nº L-1.163-v.21|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública (2º llamado), para el día 21 de marzo de 1950, a las 12 y 20 hs., para la provisión de carnes y extras a los siguientes establecimientos: Instituto Médico Pedagógico "Mercedes de Lasala y Riglos" - Moreno, F.C.N.D.F.S., y Hogar de Ancianos "Coronel Perón" - Burzaco, F.C.N.G.R., durante el período abril - diciembre de 1950; Sanatorio Marítimo, Solarium Hogar Saturnino E. Unzué - Mar del Plata, F.C.N.G.R.; Hogar Escuela Agrícola "Ing. Rómulo Otamendi Otamendi, F.C.N.G.B.M., y Escuela Granja E. y R. M. Patiño - Lomas de Zamora, F.C.N.G.R., durante el período julio - diciembre de 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.10|3-Nº L-1.164-v.21|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo de 1950, a las 12 horas, para la adquisición de un inmueble nuevo, completo y desocupado, destinado a sede central de la Dirección Nacional de Asistencia Social, que deberá estar ubicado en esta Capital, en el perímetro delimitado por las calles H. Yrigoyen, Entre Ríos, Callao, Santa Fe y Avda. Libertador General San Martín. El edificio deberá tener una superficie cubierta mínima utilizable de 3.500 m.2, dispuesta en grandes salones que permitan subdivisiones y con todos los servicios complementarios generales. Informes y pliego de condiciones en la Sección Suministros, calle Reconquista Nº 269. — El Director de Administración.
e.6|3-Nº L-1.093-v.16|3|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 1-50 para el día 1º de Abril, Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 10 horas, para la adquisición y provisión de 18.000 ajuares "tipo" para recién nacidos, con destino a cubrir las necesidades establecidas por la Ley 11.933 durante el año en curso. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde pueden concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1950. — El Director General de Administración.
e.9|3-Nº L-1.138-v.25|3|50

Sección Decreto Ley 13.937|46

Para el Personal de la Industria y Afines

Licitación Pública Nº 3 (2º llamado)

Expediente Nº 56.394|49

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos para iluminación fluorescente.
Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, el día 17 de marzo de 1950, a las 11 (once) horas.
Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón 239, 9º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas y los sábados de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José María Canale - Presidente de la Junta Seccional.
e.6|3-Nº L-1.029-v.16|3|50

Licitación Pública Nº 5

Expediente Nº 32.756

Llámase a licitación pública para la construcción de cerca y aceras en el terreno ubicado en la Avda. Pueyrredón esquina Sarmiento. —Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, el día 16 de marzo de 1950, a las 11 (once) horas. — Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la oficina de Compras, calle Paseo Colón 239, 9º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas y los sábados de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — José María Canale, Jefe Seccional.
e.4|3-Nº L-1.047-v.15|3|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 74

Expediente D. 13.895|949

Se llama a Licitación Pública Nº 74, hasta las 15 horas del día 29 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la provisión de maderas: roble, pino, paraná, guayaibí, viraró, guatambú, terciado, caoba, abedul (en pies y chapas). Dicha provisión comprende el traslado a distintos puntos de la República, sede de las Escuelas-Fábricas dependientes de esta Comisión Nacional, estando a cargo de los adjudicatarios el flete correspondiente (Artículo 6º del Decreto 32.494|949. Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración (División Adquisiciones), calle Alsina 531, T. del E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. Pliegos de condiciones: División Adquisiciones, calle Alsina 531, T. del E. 33-9522, de 7 a 13 horas, hasta el día 14 del corriente, después del citado día: de 11,15 a 17,45 horas, todos los días, excepto Sábados, que será de 8,30 a 13 h. —

José Duranti Andrei — División Adquisiciones — 2º Jefe.
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 8 de Marzo de 1950.
e.13|3-Nº L. 1.198-v.23|3|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 15.546|50

Llámase a Licitación Pública número 6|50, hasta las 10 horas del día 16 de Marzo del corriente año, para la provisión de 100 mesas y 100 sillas metálicas. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración, "Departamento Abastecedor", Maipú y Avenida Libertador General San Martín, 7º piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección.

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1950. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R.), Director Nacional de Administración.
e.4|3-Nº L-1.050-v.15|3|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros
Licitación Nº 41
Año del Libertador General San Martín

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 11|3|50, para resolver con destino a: Dirección de Sanidad Escolar, Huertos Escolares, la adquisición de: 1.000 equipos de herramientas, compuestos de: pala, azada, rastrillo, escardillo y regaderas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, sábados, de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Marzo de 1950, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.11|3-Nº L-1.183-v.22|3|50

Licitación Pública Nº 40
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 10|3|50, para resolver con destino a: Escuela Industrial de Zárate (Bs. As.), la adquisición de máquinas y herramientas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de marzo de 1950, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, marzo 4 de 1950. — Atilio M. Baragiola - Director General de Administración.
e.10|3-Nº L-1.165-v.21|3|50

Licitación Pública Nº 6
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez (10) hábiles a partir del 10|3|950, para resolver con destino a: escuelas climáticas la adquisición de: material vario para manualidades. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 8 a 17 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de marzo de 1950, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.10|3-Nº L.-1.166-v.21|3|50

Licitación Pública Nº 39
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, por tra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 6|3|50, para resolver con destino a: Dirección de Informaciones, Biblioteca y Estadística la impresión de los Anuarios Estadísticos correspondientes a los años 1947 y 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8.30 a 12. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de marzo de 1950, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, febrero 25 de 1950. — Atilio M. Baragiola - Director General de Administración.
e.6|3-Nº L-1.066-v.16|3|50

COMISION LEY Nº 11.333 - Art. 6º
Llamados a Licitación Pública

Nº 62. — Apertura: 31 de marzo, a las 15 hs. Ref.: Provisión y colocación de butacas. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas (Gran Salón de Actos). Presupuesto oficial: $ 220.170.— m|n. Pliego: $ 5.— moneda nacional.

Nº 63. — Apert.: 31 de marzo, a las 15 y 15 hs. Ref.: Provisión y colocación de revestimientos y muebles. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas (Gran Salón de Actos). Presupuesto oficial: pesos 286.000.— m|n. Pliego: $ 5.— m|n.

Nº 64. — Apert.: 31 de marzo, a las 15 y 30 hs. Ref.: Provisión de elementos varios (equipos pícolados, articuladores, vibradores, etc.). Edif.: Facultad de Odontología (Cátedra de Técnica de Prótesis). Presupuesto oficial: $ 33.397.— m|n. Pliego: sin cargo.

Nº 65. — Apert.: 31 de marzo, a las 16 hs. Ref.: Provisión de maderas y herrajes. Edif.: Comisión Ley 11.333 - Art. 6º. Presupuesto oficial: $ 196.501,14 m|n. Pliego: sin cargo.

Nº 66. — Apert.: 31 de marzo, a las 16 y 15 hs. Ref.: Provisión e instalación de seis montalibros, un ascensor de carga y un ascensor de servicio. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto oficial: $ 450.000.— m|n. Pliego: $ 5.— m|n.

Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951. Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, J. E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión en el día y horas indicados, ante los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.
e.6|3-Nº L-1.056-v.16|3|50

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la confección de 50.000 ejemplares de "Conozcamos Nuestra Constitución" apertura de las propuestas 18 de marzo de 1950 a las 11 horas, en la Oficina de Suministros, Viamonte 444, 2º piso, donde se entregarán los pliegos de condiciones. — J. C. Barros Montero, Prosecretario General.
e.7|3-Nº L-11.659-v.17|3|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días: 21 de marzo de 1950, a las 10, para la adquisición de una máquina de tracción original "Amsler", de 5.000 kilos, con destino a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

20 de Marzo de 1950, a las 10: para la impresión de los números 1, 2 y 3 de la Revista de Estudios Musicales, con destino al Departamento de Musicología.

22 de Marzo de 1950, a las 10: para la adquisición de: extractores de aire, tanque de hierro de 5.000 litros, reloj cronómetro de Marina, generador diesel 25-30 kw. 220 v. y un cargador de baterías a viento con destino al Instituto de Ciencias Puras.

El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberá solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110, ciudad. — Enrique P. Oliva, secretario general interino.
e.9|3.-Nº L-1.131.-v.20|3|50.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expedientes Nros. 86.652|48 y 5.940|49

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 17 de marzo de 1950, a las 14.30 horas, para la construcción de estanterías de metal desmontables destinadas al Archivo General de la citada Dirección. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Jefe Interventor.
e.6|3-Nº L-1.068-v.16|3|50

DIRECCION GENERAL DE DEMOLOGIA SANITARIA
Expediente Nº 81.195|49

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 17 de marzo de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de elementos varios destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, diríjase a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas. — Buenos Aires, marzo 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Jefe Interventor de la Dirección General de Administración.
e.6|3.-Nº L-1.067.-v.16|3|50

SUBSECRETARIA TECNICA
Expediente Nº 11.751|49 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 31 de marzo de 1950, a las 11 horas, para contratar la adquisición de 50 ambulancias carrozadas con destino a diversos establecimientos hospitalarios dependientes de la subsecretaría del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, marzo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Jefe Interventor de la Dirección General de Administración.
e.11|3.-Nº L-1.181.-v.28|3|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 103

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 12,30 horas, para la construcción del Depósito General integrante del Parque Sanitario Nacional, sito en el kilómetro 21 de la Ruta Nacional Nº 3.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11 y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 4.251.325,58 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.11|3.-Nº L-1.182.-v.3|4|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 47
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Discos para perforación Siemens".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 24 de marzo de 1950, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, marzo 14 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.14|3-Nº L. 1.213-v.24|3|50

Licitación Pública Nº 46
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales y elementos varios para Dirección de Arquitectura".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 24 de marzo de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, marzo 14 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.14|3-Nº L. 1.214-v.24|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Mar del Plata (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.13|3-Nº L. 1.185-v.17|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 2ª pública que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Concordia (Dto. 15º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15º (Concordia) o a la Secretaría General. — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.13|3-Nº L. 1.186-v.17|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Esquel" y "Sarmiento" (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e13|3-Nº L. 1.187-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Goya (Dto. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.13|3-Nº L. 1.188-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en General Roca (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.13|3-Nº L. 1.189-v.23|3|50

Licitación Pública Nº 41
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir "Precintos de plomo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de marzo de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1950. — Marcos Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.13|3-Nº L. 1.190-v.17|3|50

Licitación Pública Nº 40
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Discos de papel".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de marzo de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1950. — — Marcos Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15|3-Nº L. 1.191-v.17|3|50

Expediente 12.621 SG/49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Azul (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca), a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.11|3-Nº L-1.171-v.22|3|50

Licitación Pública Nº 33
—Postergada—
Año del Libertador General San Martín

Se comunica que por Resolución número 1.232 D.A., ha sido postergada para el día 10 de abril de 1950, a las 16 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 33, para adquirir: "Equipos Carrier para Dirección Técnica", que debía realizarse el día 10 de marzo de 1950, a las 10.20 horas.

e.10|3-Nº L-1.155-v.15|3|50

Licitación Pública Nº 45
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Sobres, Carátulas y Libretas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de marzo de 1950, a las 17.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, marzo 9 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9|3.-Nº L-1.126.-v.20|3|50.

Licitación Pública Nº 44
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Elementos para Radio, Contralor Técnico (Dirección Técnica)—.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de marzo de 1950, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, marzo 9 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9|3-Nº L.1.127-v.20|3|50

Licitación Pública Nº 43
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Elementos para Dirección de Radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de marzo de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, marzo 9 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9|3.-Nº L-1.128.-v.20|3|50.

Licitación Pública Nº 42
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Muebles de Madera para Oficina San Vicente y Sucursal San Miguel".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de marzo de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábados, de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9|3-Nº L-1.129-v.20|3|50

Expediente 8.075 SG/49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "San Francisco y Cantantal (Dto. 7º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.9|3-Nº L-985-v.20|3|50

Licitaciones (SG)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Zárate (Dto. 4º) y entre ésta y Villa Massoni.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4º (Pergamino) o a la Secretaría General (Lic) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.7|3-Nº L-1.097-v.17|3|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 18-P/50
Año del Libertador General San Martín

Nº 18-P/50 — Día 31|3|50 a las 16.30 por provisión de caños curvos y curvas de barro vitrificado.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.11|3-Nº L-1.172-v.16|3|50

Licitaciones Públicas
Nros. 21-P|50 y 22-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 21-P|50: Día 24|3|50, a las 9, por provisión de listones de bakelita.

Nº 22-P|50: Día 24|3|50, a las 10, por provisión de tapas fundidas, tuercas y tornillos.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.6|3.-Nº L-1.052.-v.16|3|50

Ministerio de Hacienda

EDICTOS DEL DIA

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

En el Expediente Nº 338-A-949 del registro de la Aduana de Paso de los Libres, seguido contra JOSE ALVES PEREYRA, por introducción clandestina (contrabando) del automóvil marca "De Soto", modelo 1947, tipo Cabriolet Convertible, motor Nº S-11-15.817, se cita y emplaza al causante, actualmente prófugo, para que dentro del término de (5) cinco días, perentorios, prescriptos por el art. 56 de la Ley Nº 12.964, se presente en los autos a estar en derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de dicho término, prosiguiendo las actuaciones según el estado que corresponda, conforme con lo determinado en los arts. 46 y 47 del citado texto legal. Conste. Fdo.: J. A. Galesio, Administrador. — Paso de los Libres, febrero 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.15|3.-Nº 1.226 s|p.p.-v.15|3|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 12 bolsas harina trigo con peso de 276 ks., mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Mojotoro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Sumario Nº 140-G-1950.LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.15|3.-Nº 1.227 s|p.p.-v.15|3|50

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE "CIENEGUILLAS"

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a contar de esta única publicación, a la persona o personas que se consideren con derecho sobre lo siguiente: (10) bolsas de harina de trigo con peso bruto de 465 kilos y (7) asnales; denunciados por el Expediente Sumario número 1-G-950, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Cieneguillas, Enero 13 de 1950. — Cleto M. Maidana, Receptor.

e.15|3-Nº 1.228 s|p.p.-v.15|3|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 11 docenas de jarros, 2 cacerolas, 6 platos enlozados, 2 ovillos hilo algodón con peso de 1 kilogramo c|u., 3 cajones jabón lavar con 280 panes 500 grms. c/u. y 48 platos para aceiteras material plástico; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado Barro Negro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expediente 145-G-1950. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.15|3-Nº 1.229 s|p.p.-v.15|3|50

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Salta se cita, llama y emplaza por esta única vez a CARLOS CASTILLO PASTEN, para que se presente en el término de cinco días a esta Aduana (artículo 46 de la Ley 12.964) a tomar intervención en el Expediente Nº 2-G-1950-A.S., instruído con motivo de haberse infringido disposiciones aduaneras vigentes, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, si así no lo hiciere. — Salta, Enero 24 de 1950. — Félix R. Usandivaras, Administrador de la Aduana de Salta.

e.15|3-Nº 1.230 s|p.p.-v.15|3|50

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE AGUARAY

Por disposición del señor Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray, se cita, llama y emplaza por esta única vez a toda persona que se considere con derecho por las mercaderías intervenidas los días 9 y 12 de Enero del corriente año, para que se presenten en el término de cinco días a esta dependencia (art. 46 de la Ley 12.964|47), a tomar intervención en los Expedientes Sumarios Nros. 1-2 y 3/950-RA., instruídos con motivo de haberse infringido disposiciones aduaneras, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hiciere.

Of. Sumarios, Enero 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Bogado, Auxiliar.

e.15|3-Nº 1.231 s|p.p.-v.15|3|50

LA QUIACA

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 4 bolsas de azúcar con peso de 280 ks. y 2 bolsas de harina de trigo con peso de 92 ks.; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Camino el Chufa", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 150-G-1950. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.15|3-N 1.232-s.|p.p.-v.15|3|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 2 latas con cemento sintético, 345 panes de jabón amarillo y 1 lata de aceite comestible de 5 lts.; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Barro Negro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 152-G-1950.L.Q. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.15|3-Nº 1.233-s.|pp.-v.15|3|50

YAVI

Por una sola vez, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a todos los que se crean con derechos sobre 38 bolsas de harina de trigo, con peso bruto de 23 kilos c|u., y 19 animales asnales aprehendidos por personal de Gendarmería Nacional "Grupo Yavi", en el lugar denominado "El Portillo", el día 23 de diciembre de 1949, por lo que se tramita el Expediente Nº 28-G|949-R.Y., para que comparezcan a deducir las defensas y|o presentar las pruebas que hicieran a sus derechos; bajo apercibimiento de seguirse el sumario en rebeldía si así no lo hicieran (46 Ley 12.964). — Receptoría de Rentas Aduaneras de Yavi, Enero 26 de 1950. Fdo.: Víctor N. López, Receptor.

e.15|3-Nº 1.234-s|p.p.-v.15|3|50

Por una sola vez, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a todos los que se crean con derechos sobre 3 bolsas de harina de trigo, con peso bruto de 46 kilos cada una; y 3 animales asnales aprehendidos por personal de Gendarmería Nacional "Grupo Yavi", en el lugar denominado "El Portillo", el día 27 de diciembre de 1949, por lo que se tramita el Expediente Nº 29-G|949-R.Y., para que comparezcan a deducir las defensas y|o presentar las pruebas que hicieran a sus derechos, bajo apercibimiento de seguirse el sumario en rebeldía si así no lo hicieran (46 Ley 12.964). — Receptoría de Rentas Aduaneras de Yavi, Enero 26 de 1950. — Fdo.: Víctor N. López, Receptor.

e.15|3-Nº 1.235-s|p.p.-v.15|3|50

PASO DE LOS LIBRES
Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a EUCLIDES GUERRA, que en el Expediente 1.478-M-949 APL., caratulado "Euclides Guerra s|Infracción aduanera", se ha dictado Resolución Fallo Nº 2, en fecha enero 12 de 1950, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Aplicar una multa igual al valor de aforo de la mercadería en infracción en substitución del comiso (Art. 108, Ley 12.964) sin perjuicio del pago de los servicios a que hubiera lugar y reposición de fojas. — Notifíquese... etc. — Fdo.: J. Alfredo Galesio, Administrador de la Aduana de Paso de los Libres".

e.15|3-Nº 1.236 s|p.p.-v.15|3|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 6 asnos y 5 bolsas de maíz con peso de 305 ks.; animales y mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Agua Chica", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 155-G-1950. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.15|3-Nº 1.237 s|p.p.-v.15|3|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 3 bolsas harina trigo con peso de 69 ks., 140 panes jabón lavar, 18 chalecos usados, 5 sacos usados, 8 pastillas jabón Lux, 24 carreteles hilo blanco Nº 16, y 10 pares medias para mujer; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "El Chorro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expediente 223-G-1950. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.15|3-Nº 1.238 s|p.p.-v15|3|50

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE CHOS MALAL

Por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto por el Artº 46 de la Ley 12.964, se llama, cita y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar de la publicación del presente edicto, a: D. SEBASTIAN ROJAS y a D. SERGIO BARRON, de ignorado domicilio en esta Nación, para que tomen intervención en el sumario Nº 1-B-1950, que se instruye por infracción a las leyes aduaneras vigentes, debiendo a tal efecto presentarse en esta Receptoría a deducir defensas y/o presentar las pruebas que hicieren sus derechos, bajo apercibimiento de seguirse el sumario en rebeldía si así no lo hicieren.

Chos Malal, Febrero 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro E. Berlingeri Torres, Receptor.

e.15|3-Nº 1.239 s|p.p.-v.15|3|50

LA QUIACA

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 27 asnos, 14 bolsas azúcar con peso de 910 ks. y 5 bolsas harina trigo con peso de 115 kilos; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Cóndor Huasi", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 230-G-1950. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.15|3-Nº 1.240 s|p.p.-v.15|3|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: (5) fardos hojas de Coca; con peso de 110 ks.; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado, Camino al Chufa, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 229-G-1950. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.15|3-Nº 1.241-s|p.p.-v.15|3|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 10 bolsas harina trigo con peso de 230 Ks.; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Camino El Chufa", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. 231-G-1950. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca

e.15|3-Nº 1.242 s.p.p.-v.15|3|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 7 bolsas harina trigo con peso de 161 ks. y 1 caja de maizena con peso de 10 ks.; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "La Bomba", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 242-G-1950. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.15|3-Nº 1.243 s|p.p.-v.15|3|50

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANAS DE AGUARAY (SALTA)

Por disposición del señor Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray, se cita, llama y emplaza por esta única vez a GERARDO SANCHEZ y a toda persona que se considere con derecho por las mercaderías intervenidas los días 17 y 24 de enero último, para que se presenten en el término de cinco días a esta Dependencia (artículo 46 de la Ley 12.964|947), a tomar intervención en los Expedientes Sumarios Nros. 8 y 9|950-RA, instruídos con motivo de haberse infringido disposiciones aduaneras, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones si así no lo hicieren. — Of. Sumarios, Aguaray, Febrero 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Begado, auxiliar.

e.15|3-Nº 1.244-v.13|3|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 29 asnos. 1 mular y 50 bolsas harina trigo, con peso de 1.150 ks.; animales y mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Tafna", para que se presenten a declarar. so pena de rebeldía, en Expte. 307-G-1950 LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.15|3-Nº 1.249 s|p.p.-v.15|3|50

LA QUIACA

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 3 asnos y 6 bolsas harina trigo con peso de 138 ks.; animales y mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Camino del Chufa", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte 250-G-1950. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana de la Quiaca.

e.15|3-N. 1.245-v.15|3|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 96 bolsas harina trigo, con peso de 2.208 ks.; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Campo Grande", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 275-G-1950 LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.15|3-Nº 1.246 s|p.p.-v.15|3|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 239 bolsas harina trigo, con peso de 5.497 ks.; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Mojotoro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 269-G-1950. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.15|3-Nº 1.247 s|p.p.-v.15|3|50

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE CIENEGUILLAS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a contar de esta única publicación, a la persona o personas que se consideren con derecho sobre lo siguiente: (10) bolsas de harina de trigo, con peso bruto de 230 kilos y (5) asnales; denunciados por Expediente Sumario Nº 3-G.950, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieran. — Cieneguillas, febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Cleto M. Maidana, Receptor.

e.15|3-Nº 1.248 s|p.p.-v.15|3|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DOS SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, marzo 1º, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|3-Nº 7.139 s|p.p.-v.21|4|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO CATTANEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, febrero 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|3-Nº 7.140 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "151|950 - Vieira Alves Elisa - Infracción a la Ley 13.482" a ELISA VIEIRA ALVES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarada rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 4 de marzo, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|3-Nº 7.141 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "147|950 - Partenen, Penti Kalevi - Infracción a la Ley 13.482" a PENTI KALEVI PARTENEN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente. será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría Marzo 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|3-Nº 7.142 s.p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se llama, cita y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "59|950 - Grau, Aage - Infracción a la Ley 13482", a AAGE GRAU, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 4. del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.

e.15|3-Nº 7.143 s.p.p.-v.21|4|50.

Nº 2

El Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a CARLOS DOMINGO MONTELON para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 677|49, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|3-Nº 7.138 s|p.p.-v.21|4|50.

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 3

P. O. del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita y emplaza por treinta días a CONSTANTINO GALARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretario: S. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 6 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.15|3-Nº 7.144 s|p.p.-v.21|4|50.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lougé se emplaza por treinta días a MIGUEL A. GARLASI o MIGUEL A. GARIASI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Saverio De Rosa (Expte. Nº 23.915), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51 — Buenos Aires 4 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.15|3.-Nº 7.145.-s|p|p.-v.21|4|50

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANASTASIO MAYER para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.15|3-Nº 7.146 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO JAUNE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.15|3-Nº 7.147 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MELITON ARIAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.15|3-Nº 7.148 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ADELA ROSENDI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 27 Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín — Mariano Aguilar, secretario.

e.15|3-Nº 7.149 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BAIGORRI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.15|3-Nº 7.150 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA CRISTINA DE LEON para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.15|3-Nº 7.151 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTINO DERRICO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.15|3-Nº 7.152 s|p.p.-v.21|4|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALICIA o LIDIA ROMEROS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.15|3.-Nº 7.153.-s|p.p.-v.21|4|50

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RODOLFO EMILIO BETTAGLIO OLAVERRI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.010 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.15|3-Nº 7.154 s|p.p.-v.21|4|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS SUAREZ procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.15|3-Nº 7.155 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE PERALTA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.15|3-Nº 7.156 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS SUAREZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.15|3-Nº 7.157 s|p.p.-v.21|4|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo CAYETANO POVILATIS procesado por el delito de fals. de doc. y ten. de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15|3-Nº 7.158 s|p.p.-v.21|4|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERMI.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.15|3-Nº 7.159 s|p.p.-v.25|3|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de cinco días, a D. MATIAS GARCIA DE LA CRUZ o quien resulte propietario de la fracción de terreno ubicado en el pueblo Querandí, partido de la Matanza, designado como Letra "E", Manzana 3, lote 27, con una superficie de 299,98 m2., para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del mencionado bien, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente en el citado juicio, al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, agosto 24 de 1949. — Mario Alberto Copello, secretario.

e.15|3-Nº 12.515-v.20|3|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

LA PAMPA

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo del Juzg. Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, a don EIDI AROSTEGUI o al que se considere propietario o poseedor del inmueble solares 13 y 14, manz. 5 pueblo La Gloria, ubicado en el lote oficial 9, fracción C, sección 2ª de La Pampa, registrado bajo partida Nº 501.724, años 1938 a 1942 y 1945 a 1947, y partida 501.725, años 1937 a 1942 y 1945 a 1947, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, febrero 22 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rafel Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.160 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.160 s|p.p.-v.25|4|50

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, a don AURELIO COSTA o al que se considere propietario o poseedor del inmueble legua a (2.500 hás.) ubicada en el lote oficial 24, frac. B, sec. XXIII de La Pampa, registrado bajo partidas Nros. 531.325, 531.328, 531.329, años 1938, 1939 y 1942, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, febrero 22 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.161 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.161 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don JUAN B. ROSSI y JUAN J. LAGOMARSINO, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble legua c. (2.500 Hás.), ubicado en el lote oficial 13, fracción A, sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida número 721.250, años 1938, 1939 y 1942, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Febrero 23 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.162 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.162 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don LUCIANO DESTRADE, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Leguas a y b. (2.500 Hás. c|una) ubicado en el lote oficial 9, fracción C., sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.359 y 531.360, años 1938, 1939 y 1942, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Febrero 23 de 1950 — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.163 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.163 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don JULIO ALEJANDRO REMERZARO, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble, Fracción campo (4.566 Hás.), ubicado en el lote oficial 11, fracción A., sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.230, años 1945, 1946 y 1947, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Febrero 23 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.164 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.164 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don JULIO ALEJANDRO REMERZARO, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Legua b. (2.500 Hás.), ubicado en el lote oficial 15, fracción A., sección XVIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 530.790, años 1937 a 1947, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Febrero 17 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.165 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.165 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don ESTEBAN JOSE LEWIS, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Legua d. (2.500 Hás.), ubicado en el lote oficial 18, fracción B., sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.308, años 1938, 1939 y 1942, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa. Febrero 28 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.166 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.166 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don PEDRO RETES o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Leguas b. (2.500 Hás.), ubicado en el lote oficial 14, fracción B, sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.369, años 1938, 1939, 1941, 1942, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Marzo 3 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.167 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.167 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don BAUTISTA MAUCCI, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Leguas c. y d. (5.000 Hás.), ubicado en el lote oficial 10, fracción C., sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nros. 531.363, años 1938, 1939 y 1942; 531.364, años 1938, 1939 y 1942, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal, Sr. A. Scovenna. — Santa Rosa, Marzo 3 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.168 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.168 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don ANTONIO TAVELLA, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Fracción de campo en la legua Nº 2, ubicado en el lote oficial 12, fracción A, sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.642, años 1940 a 1946, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Marzo 3 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.169 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.169 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don JOSE GEUNA, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Lotes de campo Nros. 1 y 2, ubicados en el lote oficial 12, fracción A., sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nros. 531.231, años 1945 a 1947; 531.641, años 1940 a 1946, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Marzo 3 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.170 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.170 s|p.p.-v.25|4|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUIRRE ABRAHAM, BASUALDO PEDRO NOLASCO, BAUTISTA RAUL, CEBALLOS ADOLFO, CONTIGIANI ANTONIO, DIAZ ABSALON, GONZALEZ MIGUEL ANGEL, LOPEZ ALFREDO, MENA ADOLFO HUGO, MONTENEGRO GERVASIO, QUINTEROS JUAN, ROSSINI ROBERTO, SANTILLAN JOSE MARIA, SCOLA JOSE, SPIRDO NICOLAS, TABORDA FELIX LEON, THEILING GERMAN, TORRES MAURICIO VELIZ AMANCIO, VETTORI VICTORIO LIVIO, VILLALBA AGUSTIN, VILLAMONTE CLEOFILO, VIVIANI JUAN, ZANON ANGEL.

e.1º|3-Nº 993-v.4|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUIAR PRIMO FELICIANO, BLOK AARON, BURGOS JOSE ARTURO, CABRERA PEDRO, CACERES JULIAN, CONDORI CECILIO, CORDANO ERMANNO, CORTEZ RICARDO, DE LILLIS REMO ROMULO, ESPINOSA RICARDO, GATTONI FRANCISCO, GHIANO ANTONIO, GIUSTINI ENRIQUE, GOIRIA CARLOS, GUTIERREZ AGUSTIN ARMANDO, GUZMAN CARLOS DANTE, HEREDIA TIBURCIO, JAIME AURELIO CIPRIANO, LARRIGAUDIERE MIGUEL NOEL, LAZARTE RAUL ELIAS, LOPEZ LEONARDI, LORENZO JESUS, MENESES FRANCISCO, NOUET EMILIO ROBERTO, OLARIAGA GERMAN, PAEZ CIRIACO, PONCE SANTIAGO A., REINOSO PEDRO E.

e.23|2-Nº 890-v.29|3|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS MARTINEZ procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.14|2-Nº 7.062 s|p.p.-v.22|3|50

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 109, del doctor Eduardo J. Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo, LUIS PEREZ, argentino, de 35 años de edad, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.812, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1950, Año del Libertador General José de San Martín. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|2-Nº 7.074-s.|p.p.-v.29|3|50

JUZGADOS CIVILES

El Juez en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, secretaría Federico J. M. Peltzer, cita por treinta días a herederos y acreedores de LASTENIA LEAL DE PEREYRA o PEREIRA.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1950. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.14|2.-Nº 10.704 s|p.p.-v.22|3|50.

Núm. 5

El Juez en lo Civil Doctor Pedro Rafael Speroni, Secretaría Dr. Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. JULIO o JULIUS PLUME. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.2.3.-Nº 7.117 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 7

El señor Juez Doctor Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Civil de Primera Instancia, Nº 7, Secretaría Nº 21 del Doctor Aurelio Acuña, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO LUIS LABENNE. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.2|3.-Nº 7.118 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 8

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don CARMELO ASTORINO.

Buenos Aires, febrero 16 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.7|3-Nº 7.128 s|p.p.-v.12|4|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8 Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO ROZADO. — Buenos Aires. 13 de Febrero del Año del Libertador General San Martín 1950. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.2|3.-Nº 7.114 s|p.p.-v.5|4|50.

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8 - Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO URHAHN.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín — 1950. — Héctor L. Rodríguez Guardo, secretario.

e.7|3-Nº 7.127 s|p.p.-v.12|4|50

Núm. 9

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. JUAN ERNESTO GATTI o ERNESTO GATTI.

Buenos Aires, febrero 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.9|3-Nº 7.134 s|p.p.-v.15|4|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AGUERO JULIO SEVERO.

Buenos Aires, febrero 23 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.9|3-Nº 7.135 s|p.p.-v.15|4|50

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, Secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMINE ANTONIO ARCURI. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.2|3.-Nº 7.113 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 17

El Dr. Diógenes Santillán Villar, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Dr. Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO WASHINGTON HART.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Ramé, secretario.

e.9|3-Nº 7.136 s|p.p.-v.15|4|50

El señor Juez en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar, Secretaría Nº 49, Dr. Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. MANUEL PATIÑO MARTINEZ. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Roberto Ramé, secretario.

e.2|3.-Nº 7.111 s|p.p.-v.5|4|50.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por treinta días a DULIO BLAS RE, procesado por asociación ilícita — robos — tentativa de robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, piso 3º, Palacio de Justicia, Año del Libertador General San Martín. — César Black, secretario.

e.23|2-Nº 7.078-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lougé, se emplaza por treinta días a RAMONA E. SARANDON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Expte. número 23.901), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.25|2-Nº 7.104 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA ALEGRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 1º de maro del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9|3-Nº 7.132 s|p.p.-v.15|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NADYR MENEGHETTI, para que comparezca dentro de dicho pazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.25|2-Nº 7.102 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capita Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NADYR MENEGHETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.25|2-Nº 7.103 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Sadi Massüe, interinam. a|c. Juz. 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLEMENTE KANAVOLAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 31 de Enero de 1950. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.9|2-Nº 7.056 s|p.p.-v.17|3|50.

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO CROUCH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1950. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.14|2-Nº 7.063 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA RESTITUTA GALLO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.25|2-Nº 7.105 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIA ZALAZAR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.25|2-Nº 7.106 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE ANTONIO PIÑEIROA O PIÑEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, Carlos María Caride Ceballos, secretarios.

e.25|2-Nº 7.107 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 4

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Lougé, se emplaza por treinta días, a MIGUEL RAMIREZ ,a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 25.833), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.3|3-Nº 7.119 s|p.p.-v.8|4|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Lougé, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE CAMPOSORIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (Expediente Nº 23.907), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Febrero 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Mancinelli, secretario.

e.23|2-Nº 7.079-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Ins trucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a LUIS ARMANDO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.1'2-Nº 7.088-s.|p.p.-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a SATURNINA ACHAVAL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3|3-Nº 7.120 s|p.p.-v.8|4|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a PEDRO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero siete de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.14'2-Nº 7.064 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ANGEL JOSE SOFIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, Enero 31 de 1950. — José Mancinelli, secretario.
e.9'2-Nº 7.054 s|p.p.-v.17|3|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a FRANCISCO DOMINGO GIGLIO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 31 de 1950. — Secretaría Nº 50.
e.9'2.-Nº 7.055 s|p.p.-v.17|3|50.

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, del Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO GARCIA y a JORGE FADUL procesados por defraudación y estafa, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.7|3-Nº 7.126 s|p.p.-v.12|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FELIPE DECK Y JACINTA MARTINEZ, procesados por quiebra y por infracción a la Ley 12.331, contagio venéreo, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3º piso. — Buenos Aires. Febrero 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.3|3-Nº 7.121 s|p.p.-v.8|4|50.

Por disposición del Señor Juez Doctor Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5 del Doctor Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO GONZALEZ. procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Carlos Díaz, Secretario.
e.9'2-Nº 7.058 s|p.p.-v.17|3|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SEVERINO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de Febrero del Año del Libertador General San Martín, 1950. — R. M. Ortiz De Rozas, secretario de Instrucción.
e.3|3-Nº 7.122 s|p.p.-v.8|4|50.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALICIA ó LIDIA ROMEROS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Sixto Ovejero, secretario.
e.1º/3-Nº 7.109 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS BAUTISTA RAVANI, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62. — Buenos Aires. 17 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1º/3-Nº 7.110 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a GILDA NUÑEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.23|2-Nº 7.080-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE R. SANCHO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|2-Nº 7.081-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIA E. FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Enero de 1950. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero. Secretario. e.9|2.-Nº 7.057 s|p.p.-v.17|3|50.

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ELENA CHACON DE MOREIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Buenos Aires, febrero 8 de 1950. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.15|2-Nº 7.069 s|p.p.-v.23|3|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL HIPOLITO SAN GIL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.269, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1950. — César Goya Paz, secretario.
e.14|2-Nº 7.065 s|p.p.-v.22.3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo, se cita y emplaza a RAFAEL LANZARO o CARLOS DIAZ o RAFAEL LOZANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 6 de Febrero de 1950. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.14|2-Nº 7.068 s'p.p.-v.22|3|50

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALFREDO SAVOCA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 30 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.9|2.-Nº 7.060 s|p.p..v.17|3|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HORTENSIA GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 30 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.9'2.-Nº 7.061 s|p.p.-v.17|3|50.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ARLAS RODRIGUEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.9|3-Nº 7.133 s|p.p.-v.15|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE SAPORITI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.3|3-Nº 7.123 s|p.p.-v.8|4|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO MARINO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 7.082-s.|p.p.-v 29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SILVESTRE MARINO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 7.083-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA ETELVINA DELGADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 7.084-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO KISIELEWSKI, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23|2-Nº 7.089-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO ROMANO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa Nº 1.167, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14|2-Nº 7.066 s|p.p.-v.22|3|50

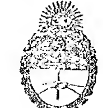
Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO ROMANO, procesado por el delito de robo y tentativa de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa Nº 1.228, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14|2-Nº 7.067 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y empleza al prófugo JOSE SANTIAGO GONZALEZ procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de enero de 1950. — Carlos J. Rubianes, Secretario.
e.9|2.-Nº 7.059 s|p.p.-v.17|3|50.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 13 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950.
José A. Deheza, secretario.
e,1º/3-Nº 7.076 s'p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 104 PAGINAS

Decretos

Resoluciones

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES GACO RIAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 13 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950. José A. Deheza, secretario.

e.1º/3-Nº 7.077 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL TARRIO ALBELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 9, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Manuel J. Mariño, secretario.

e.1º/3-Nº 7.108 s|p.p. - v.4/4/50.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 2

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.129/48 - Bey Colón Miguel contrabando", a MIGUEL BEY COLON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.25|2-Nº 7.095 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza, a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 145/49 - Vigorito Gorga Luis Alberto - contrabando", a LUIS ALBERTO VIGORITO GORGA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.25|2-Nº 7.096 s|p.p.-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ANTON LOHNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536|945, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, febrero 7 de 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|2-Nº 7.070 s|p.p. v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS TROITIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|2-Nº 7.071 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAMILLO CALAFATTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|2-Nº 7.072 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO VERONETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|2-Nº 7.073 s|p.p.-v.23|3|50

Núm. 5

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a FREDRIC ARENDSEN, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 634/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.25|2-Nº 7.097 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a RAUL DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 393/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.25|2-Nº 7.098 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JUAN SOCAS CARREÑO Y ANTONIO ABAL SOTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 583/949, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1º Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes (art. 139 Cód. Pedtos. en lo Crim.). — Secretaría, febrero 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.25|2-Nº 7.101 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a KURT FOLKE PETERSSON por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 689/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.25|2-Nº 7.099 s|p.p.-v.31|3|50

NUEVA LICITACION

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 28 de Marzo de 1950 "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 12 y 20 horas, para la provisión de pan, galleta y factura al Hogar General Martín Rodríguez, Mercedes, F.C.N.D.F.S., durante el período Mayo-Diciembre de 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.15|3.-Nº L.1.275.-v.25|3|50

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 321.512

CORREO ARGENTINO — Central

FRANQUEO A PAGAR — Cuenta Nº 181

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a JULIAN ROMUALDO SALCEDO LOPEZ por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 264/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del C. Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.100 s|p.p.-v.31|3|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Insausti, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO GARCIA o GARCIA TUÑON.
Buenos Aires, 6 febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.7|3-Nº 7.131 s|p.p.-v.17|3|50

Núm. 28

El Dr. César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de D. JUAN GIRELLA.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín. —Mario Volonté, secretrio.
e.9|3-Nº 7.137 s|p.p.-v.20|3|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MAINO.
Buenos Aires, diciembre doce de 1949. — El Secretario.
e.7|3-Nº 7.129 s|p.p.-v.17|3|50

Núm. 30

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor don Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don DELFIN SERRANO.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José P. Massa, secretario.
e.7|3-Nº 7.130 s|p.p.-v.17|3|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario, Dr. Ismael S. Passaglia, se cita, llama y emplaza para que en el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente, comparezcan al juicio "Gobierno de la Nación (M. O. P.) — (Inmueble colindante al Convento de San Carlos en San Lorenzo) - Expropiación", Expte. Nº 6.901|948, de entrada en la secretaría del autorizante, los que sean o resulten propietarios de los inmuebles que comprenden las manzanas números 47, 54, 71, 72, 73, 74, 74 a, 77, 77 a, 78, 79, 80, 95, 96, 97, 98 y 99, y las fracciones de tierra destinadas a calles, dentro de los siguientes límites que señalan el borde exterior de la fracción a expropiar: calle Belgrano a partir del Río Paraná, Avenida Sargento Cabral, calle Salta, Boulevard General San Martín, calle Tres de Febrero, Avenida Sargento Cabral, Avenida Luis Pasteur (hoy Leandro N. Alem) y Barrancas del Río Paraná. Citación que se hace bajo el apercibimiento decretado en los autos referidos, de que si no comparecen en el término fijado se nombrará defensor para el trámite del juicio, al señor Defensor Oficial.
Rosario, Secretaría, febrero 25 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl Andrada, secretario.
e.7|3-Nº 7.124 s|p.p.-v.23|3|50

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario de Santa Fe, Dr. Ismael Santiago Passaglia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don DOMINGO GIZZI, para que dentro de dicho término comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa caratulada "Agropecuaria María Teresa", Soc. de Resp. Ltda., bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Rosario, febrero 8 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.7|3-Nº 7.125 s|p.p.-v.12|4|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición concediendo a la Dirección General del Gas del Estado servidumbre de la superficie de terreno necesaria para las obras del gasoducto Comodoro Rivadavia-Buenos Aires, Expediente Nº 138.751|49.

Año del Libertador General San Martín

"Buenos Aires, 19 de octubre de 1949. — Y vistos: La solicitud de Constitución de Servidumbre, presentada por la Dirección General del Gas del Estado, sobre las propiedades que atraviesa el gasoducto Comodoro Rivadavia-Buenos Aires, y Considerando: Que es de notoria utilidad pública la obra de que se trata la que por otra parte, surge de los enunciados de los Arts. 13 y 53 del Código de Minería, que establecen que revisten tal carácter todo lo relativo a la explotación, concesión y demás actos consiguientes a las mismas: Que la Autoridad Minera está facultada para decidir (Arts. 53, 54 y 55 del Código citado) lo relativo a la constitución de servidumbre, dando el correspondiente permiso y aun acordando su constitución provisional, con fianza suficiente, cuando todavía no puede fijarse fácilmente, dado la urgencia de los trabajos, el valor de las indemnizaciones a que hubiere lugar por derecho; Que este último temperamento debe adoptarse teniendo en cuenta la responsabilidad de la solicitante, que es una entidad pública; El Director General de Industria Minera Dispone: 1º. — Constitúyese a favor de la Dirección General del Gas del Estado, previa a toda indemnización y de acuerdo con lo establecido por el Art. 55 del Código de Minería, la servidumbre de la superficie de terreno necesario para las obras del gasoducto Comodoro Rivadavia-Buenos Aires. — 2º. — Decláranse suficientemento afianzadas las indemnizaciones a que hubiere lugar por derecho, con la responsabilidad de la mencionada Dirección General. — 3º. — Publíquese por una sola vez, a los efectos de la notificación a los propietarios superficiarios, en el Boletín Oficial y en los periódicos "El Argentino" de La Plata, "Pregón" de Santa Rosa de Toay, "Tribuna Argentina" de Viedma y "El Peronista" de Rawson; notifíquese a la Dirección General del Gas del Estado, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 913|49. — Fdo.: Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.15|3-Nº 1.223-v.15|3|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor José Ventura Fernández. — Expediente Nº 141.355-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, octubre de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. — José Ventura Fernández, de nacionalidad argentino, de estado casado, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliado en la calle Río Limay Nº 1388, Capital Federal, al señor Director se presenta, y expone: Que deseando efectuar exploraciones solicita se le conceda, previa mensura, permiso de cateo para sustancias de primera, segunda y tercera categoría, en un terreno de 2.000 hectáreas de superficie, de propiedad Fiscal, cuya ubicación, forma y dimensiones, son las siguientes: Terreno de 2.000 hectáreas, rectángulo de lados paralelos a los de los lotes de 5.000 metros de Este a Oeste y 4.000 metros de Norte a Sud, cuyo centro geométrico se encuentra a 1.000 metros al Oeste del esquinero Nordeste del lote 16, fracción A, sección XXXI, Norte del Territorio Nacional del Neuquén, medidos según el lado Norte del mismo lote. Se deja constancia de que la ubicación que se consigna ha sido obtenida mediante los "puntos fijos", dejados en el terreno por el agrimensor C. Roberto Días al mensurar las minas "La Nicolasa", "La Lusitana", "San José" y "San José II", y atendiendo a las coordenadas que para las minas ha calculado el nombrado agrimensor. El terreno para el cual se solicita el presente permiso de cateo, es de propiedad Fiscal, sin cercar, labrar ni cultivar. Se deja constancia que entre las sustancias que se desea catear, están excluídas las de aprovechamiento común y el carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos (Decreto 20.945-46), y comprendidas en el inciso 1) del art. 4 del Código de Minería. En las investigaciones a realizarse se emplearán cinco personas, palas, picos, barretas y demás implementos y herramientas necesarias para esta clase de trabajos. Designo apoderado a los efectos de que me represente ante esa Dirección de Minas y Geología, al doctor Jorge G. Eiriz, que firma también este escrito y con estudio en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 628. Quiera el señor Director concederme el permiso de cateo que solicito que será Justicia. Fdos.: Jorge G. Eiriz. José Ventura Fernández. Recibido en mi oficina hoy ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las trece horas treinta y cuatro minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. Informe Nº 108-50. Buenos Aires, febrero 15 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Ventura Fernández, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.030 hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro de los lotes 11 y 20 de la fracción B, y lote 16 de la fracción A, sección XXXI, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado del siguiente modo: partiendo del esquinero Sudoeste del lote 11 de la fracción B, se medirán sucesivamente: 2.000 m. en dirección al Norte, 1.500 m. al Este, 4.000 m. al Sud, 5.000 m. al Oeste, siguiendo luego una poligonal de cuatro lados: el primer lado en dirección Norte pasa por un punto que se halla a 3.500 m. al Oeste del esquinero Sud - Oeste del lote 11 mencionado; el segundo lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 2.236 m. al Sud de otro punto A, que se encuentra a 1.500 m. al Sud 45º Este de Agua de la Piedra; el tercer lado en dirección Norte - Sud pasa por un punto que se halla a 2.236 m. al Este del punto A ya mencionado, y, finalmente, el cuarto lado en dirección Este - Oeste pasa por el esquinero del lote ya mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas registradas "La Lusitana" (Expediente 203.012-41) y "La Nicolasa" (Expte. 203.018-41). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 23 de febrero de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. Buenos Aires, marzo 4 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.281, folio 132 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor José Ventura Fernández. Fdo.: Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.
e.15|3-Nº 12.519-v.25|3|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de la señora Nicolasa García de Vázquez, Expediente Nº 141.356-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, octubre de 1949. — Señor Director de Minas y Geología: Nicolasa García de Vázquez, de nacionalidad española, de estado viuda, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliada en la calle Luzuriaga Nº 1587, Capital Federal, al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones, solicita se le conceda, previa mensura, permiso de cateo para sustancias de primera, segunda y tercera categoría, en un terreno de 2.000 hectáreas de superficie de propiedad Fiscal, sin cultivar ni labrar, cuya ubicación, forma y dimensiones, son las siguientes: Terreno de 2.000 hectáreas, rectángulo de lados dirigidos según las líneas de lotes, de 4.000 metros de Norte a Sud, y 5.000 metros de Este a Oeste, y cuyo centro geométrico se encuentra a 5.000 m. al Sud del esquinero Ordeste del lote 16, Fracción A. — Sección XXXI Norte del Territorio del Neuquén, medidos según la dirección del costado Este del nombrado lote. Se deja constancia de que la ubicación que se consigna se ha obtenido utilizando los "Puntos Fijos", colocados por el Agrimensor Sr. C. Roberto Díaz para las mensuras de las minas "La Lusitana"; "La Nicolasa"; "San José" y "San José II". — Atendiendo a las coordenadas, que de ellos ha calculado el nombrado Agrimensor. El terreno de propiedad Fiscal, sin cercar, labrar ni cultivar. Se deja constancia que entre las sustancias que se desea catear, están excluídas las comprendidas en el inciso 1) del art. 4 del Código de Minería. — En las investigaciones se emplearán cinco personas, palas, picos, barretas y demás implementos y herramientas necesarias. — Designo apoderado a los efectos de que me represente ante esa Dirección de Minas y Geología al doctor Jorge G. Eiriz, quo firma también este escrito y con estudio en la Diagonal Roque Sáenz Peña número 628, piso 7º. — Quiera el señor Director, previo los trámites pertinentes, concederme el permiso de cateo que solicito que, Será Justicia. — Fdo.: Nicolasa G. de Vázquez y Jorge G. Eiriz. Recibido en mi oficina, hoy, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las trece horas, treinta y cuatro minutos, conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 6 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Nicolasa García de Vázquez, en terrenos que, según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.300 Hás. 75 ás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16 de la Fracción A y lote 20 de la Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes citados, en forma de polígono irregular determinado, midiendo sucesivamente y a partir de un punto A: 2.500 m. al Este, 2.500 m. al Sud, 3.500 m. al Oeste, 2.500 m. al Sud, 1.500 m. al Oeste, 4.000 m. al Norte y 2.500 m. al Este. — El punto A se encuentra a 5.000 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 16 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la interesada. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo M. Nosiglia. Buenos Ai-

res, 9 de febrero de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: P. A. S. Remigio Rigal. Director de Geología. Buenos Aires, febrero 22 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.277, folio 27. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén, a favor de la señora Nicolasa García de Vazquez. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.15|3-Nº 12.516-v.25|3|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr. Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 203.756|47.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Noviembre de 1947. — Señor Director General de Minas; Eduardo María Huergo, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero y abogado, con domicilio en la calle Las Heras 2451, digo: Que solicito permiso de cateo para explorar substancias de 1ra. y 2da. categoría (excluído el petroleo y demás hidrocarburos flúidos y las sustancias de aprovechamiento común) en los lotes 15 y 16 de la Fracción A y lote 20 de la Fracción B, Sección G III, del Departamento de Río Senguerr, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. El permiso de cateo solicitado abarcará una superficie de 2.000 H. aproximadamente, la que se ubicará dentro de los límites que tuviera el pedido de cateo tramitado por Expte. Nº 325.255|44 pedido el 12|II|44, quiera el señor Director dar a este pedido el trámite legal correspondiente. Saludo a Ud. muy atte. Fdo.: Eduardo M. Huergo. Recibido en mi Oficina hoy noviembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las trece horas tres minutos. — El sellado correspondiente a la solicitud corre agregado al duplicado que el interesado retira en el acto. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. El Escribano de Minas Adscripto. Buenos Aires, febrero 6 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltista y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Eduardo María Huergo, en terrenos que según consta en autos, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 350 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 15, Fracción A, Sección GIII, Departamento y Zona Militar antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte recta en dirección E-O. cuya prolongación hacia el Oeste pasa por un punto B, que se halla a 4.000 m. al Sud de la intersección del límite Oeste del lote 15 citado, con la margen Sud del lago La Plata: Al Noreste una poligonal inscripta en la margen Sudoeste del Lago Fontana; al Sud una poligonal de dos lados que de Este a Oeste son: El primer lado en dirección Norte 45º Oeste pasa por punto A que coincide con la intersección de la orilla izquierda de la desembocadura del arroyo Fuelle en la costa Sud del Lago Fontana, el segundo lado en dirección Sud 45º Oeste pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Norte 45º Oeste del punto A ya definido, y finalmente al Sudoeste recta en dirección Norte 45º Oeste, pasa por un punto que se encuentra a 5.000 m. al Este del punto B. antes definido. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas registradas "Aguila" (Expte. 200.200|40); "Natividad" (Expediente 177.155|42; "Esperanza" (Expediente Nº 200.170|40) "Santa Clara" (Expte. 200.171|40); "Valle Hondo" (Expte. 200.168|40); "Sorpresa" (Expte. 178.020|42) "Bella Vista" (Expediente 178.021|42) y "Ondina" (Expediente 178.535|42). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|I|11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. -- Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia — Buenos Aires, 9 de febrero de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: P. A. S. Remigio Rigal, Director de Geología. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1950. — Regístrese bajo el Nº 1.331, folio 210, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Chubut a favor de Eduardo María Huergo. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto. — Conste. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|3-Nº 11.671-v.17|3|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, con exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el Señor José Viguria, Expediente Nº 140 145/49.

Año del Libertador General San Martín

Zapala, septiembre 3 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología Ministerio de Agricultura de la Nación. Buenos Aires. Muy señor mío: Tengo el agrado de dirigirme al señor Director, solicitándole quiera tener a bien disponer se me acuerde el correspondiente permiso para efectuar cateos, en una superficie aproximada de 2.000 hectáreas dentro de los lotes 41 y 42 Sección "C" Zona Andina y en el lugar indicado como puesto de "Lata" de conformidad a la descripción realizada en el croquis que se adjunta. En el lugar de referencia donde se llevarán a cabo los trabajos de exploración, no se afectan intereses de terceros y en cuanto a la situación de la tierra, es fiscal y por la naturaleza de su suelo, no permite la explotación agrícola, de manera que desde ese punto de vista, no habría obstáculos para la concesión del permiso aludido. El producto a explorarse es de primera categoría (plomo). Sin otro particular y a la espera de sus gratísimas noticias, me complazco en saludar al señor Director con la consideración más distinguida. Fdo.: José Viguria. Recibido en mi Oficina hoy diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las once horas cincuenta y siete minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1841/49. Buenos Aires, diciembre 29 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. categoría, con exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Viguria, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 41 y 42, Sección C, de la Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 2.850 m. al Norte del esquinero Su-Oeste del lote 41 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, enero 12 de 1950. Registrado bajo el Nº 4252, folio 99 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor José Viguria. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6/3-Nº 11.593 - v16/3/50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 129.120|48.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Noviembre de 1948. Señor Director General de Minas y Geología. Josefa García de González, mayor de edad, casada, española, sin profesión, domiciliada en la calle Amancio Alcorta 117, Temperley, F. C. S., ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Htás. la que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 10.000 m. de largo, medidos en dirección Sud 45º Oeste por 2.000 m. de ancho, cuyo vértice Este estará situado a 4.000 m. (cuatro mil) al Norte 45º Oeste de un punto situado, a su vez, a 1.300 m. al Sud 41º Este de la cúspide del cerro Atravesada en el Territorio Nacional del Neuquén. La exploración se efectuará con 4 ó 5 operarios y con los elementos de trabajo indispensables para las exploraciones en la superficie. Se excluyen las sustancias de aprovechamiento común. Otorgo amplio poder al Ingº. Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad calle San Martín 195, para tramitar el presente pedimento. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: Josefa G. de González. — Recibido en mi oficina hoy noviembre dieciocho de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las trece horas cincuenta minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adscripto. Buenos Aires, febrero 6 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Josefa García de González, en terrenos que según consta en autos, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 22, 23, 47, 48, 49, 55 y 56 de la Sección B, de la Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 10.000 m. en dirección Sud 45º Oeste por 2.000 m., de manera que su vértice Este se halla a 4.000 m. al Norte 45º Oeste de un punto situado a 1.300 m. al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|I|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la interesada. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería — Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: P. A. S. Remigio Rigal. Director de Geología. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.275, folio 124 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor de la señora Josefa García de González. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adscripto.

e.6|3-Nº 11.594-v.16|3|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

13 DE FEBRERO DE 1950

319.768. — Qué le parece. Polka. Música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacámara. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Mus. P. Lacámara. 400 ej. Rosario, 30 enero|950.

319.769. — Por Corrientes. Chamamé, Música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacámara. Editor e impresor: Edic.Mus. Prudencio Lacámara. 100 ej. Rosario, 30 enero 950.

319.770.—Mar del Plata. Album de fotografías. 56 págs. Autor: Anónimo: Editor: Robeduard. Impresor: Casa Vilanova. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre,949.

319.771. — Córdoba Embalse Río III. Album. 16 fotografías. Autor: Anónimo Editor: Robeduard. Impresor: Robeduard. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, enero,950.

319.773. — Mi suegra. Gato, Música. 1 hoja. Autor: Isabel Sofía Aretz. Declaración jurada. Buenos Aires-Radio del Estado, 9 de febrero de 1950.

319.774. — Vidala L. R. 3. Música. 1 hoja. Autor: Isabel Sofía Aretz. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio del Estado el día 9 de febrero de 1950.

319.775. — Vidalita Serrana. L. R. 640. Música. 1 hoja. Autor: Isabel Sofía Aretz. Declaración jurada. Buenos Aires-Radio del Estado el día 9 febrero 1950.

319.776. — Boletín del Instituto de Investigaciones Literarias. Periódico. Propietario: Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de La Plata. Director: Arturo Cambours Ocampo. La Plata (Prov. de Bs. As.), noviembre|949. 600 ejemplares.

319.777. — Revista de Educación. Periódico. Propietario: Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires. Director: Julio César Avanza. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1949. Nº 6. 5.000 ejemplares.

319.778. — El Argentino. Periódico. Propietario: Josefa T. de Cuence, Juan A. y C. Carmelo Coronel. Director: Darío Eduardo Cuence. Chascomús (Provincia de Buenos Aires), 10 de febrero de 1950. 900 ejemplares.

319.779. — Soldadura en general. Blanda, Fuerte y Autógena. 160 páginas. Edición 3ra. Autor: Anónimo. Traducción: Samuel Brailovsky. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 noviembre|949. Impresor: Tall. Gráf. Macland.

319.780. — Soldadura Autogena. 142 páginas. Edición 4ta. Autor: Anónimo. Traducción: V. Piñero. Editor: Editorial Pan América Klug, Marchino & Cía. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 enero|950.

319.781. — Torneado de madera. 152 páginas. Edición tercera. Autor: Anónimo. Traducción: Samuel Brailovsky. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 26 noviembre,949.

319.782. — Pintura y decoración de casas. 154 págs. Edición 3ra. Autor: Anónimo. Traducción: Gerardo Moreno Richter. Editor: Editorial Pan América, Klug, Marchino & Cía. Impresor: Macland. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 enero de 1950.

319.783. — Lo que tú eres. Poesía. 14 páginas. Autor: Hortensia Campos. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 100 ej. Bs. Aires, 26 enero|950.

319.784. — México en la Cultura. Periódico. Propietario: Instituto Cultural Argentino. Director: Gerarda Scolamieri. Bs. Aires, julio, Agosto, Septiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

319.785. — Guarasón negro. Guarasón-Fox, Música. 2 págs. Autor: Don Alvaro. Editor: Edic. Mus. Témpano. Impresor: Oscar Roma. 6.000 ej. Bs. As., 14 enero|950.

319.786. No Cirilo. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Juan Bibiloni. Editor: Edic. Mus. Témpano. Impresor: Oscar Roma. 6.000 ej. Bs. Aires, 14 enero|950.

319.787. — El negrito cumbanchón. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Don Alvaro. Editor: Edic. Mus. Témpano. Impresor: Oscar Roma. 6.000 ej. Bs. Aires, 14|1,950.

319.788. — El negrito cumbanchón: Guaracha, Letra. 2 págs. Autor: Don Alvaro. Editor: Edic. Mus. Témpano. Impresor: O. Roma. 6.000 ej. Bs. Aires, 14|1|950.

319.794. — Manual de Historia Moderna y Contemporánea. (En especial España y América). 299 págs. Autor: Luis D. Márquez Garabano. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Tall. Gráf. Panzini Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1950.

319.793. — Tribuna. Periódico. Propietario y Director: Gabriel Larzábal. Buenos Aires, 2 de enero de 1950. 500 ejemplares.

319.794. — Cultura. Periódico. Propietario y Director: Raúl Grebe. Curuzú Cuatiá (Prov. de Corrientes), 4 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

319.795. — Hidalgo. Periódico. Propietario y Director: Néstor H. Baravaglio. Porteña (Córdoba), 7 de febrero de 1950. 250 ejemplares.

319.796. — Lusoy. Periódico. Propietario y Director: Américo Gregorio Rovasio. Devoto (Córdoba), 27 de enero de 1950. 520 ejemplares.

319.797. — La Opinión. Periódico. Propietario y Director: Mario A. S. Ponticelli. San Luis, 7 de febrero de 1950. 800 ejemplares.

319.800. — Revista del Círculo Médico de Paraná. Periódico. Propietario: Círculo Médico de Paraná. Director: Pablo H. Crausaz. Paraná (Entre Ríos), diciembre de 1949. 600 ejemplares.

319.801. — La Semana. Periódico. Propietario y Director: Benito Rauch. San Jerónimo Norte (Santa Fe), 2 febrero de 1950. 1.080 ejemplares.

319.802. — Surcos. Periódico. Propietario: Parroquia San Antonio. Director: Cura Párroco, Pbro. José Schacheel. Concordia (E. Ríos), 30 enero|950. 200 ejemplares.

319.803. — La Voz del Sud. Periódico. Propietario y Director: María Luisa Keuter de Curchod. Mercedes (San Luis), 7 febrero|950. 1.600 ejemplares.

319.804. — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. Periódico. Propietario: Gobierno de San Luis. Director: Nicasio A. Barros Sosa. San Luis, 9 de febrero de 1950. 850 ejemplares.

319.808. — El tururú. Motivo guarachense. Letra. 2 págs. Autor: Tulio V. Pesaresi. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Julio Korn. Bs. Aires, 16 enero de 1950.

319.809. — El tururú. Motivo guarachense. Música. 2 págs. Autor: Tulio V. Pesaresi. Editor: El Autor. Impresor: Edit. J. Korn. 1.000 ej. Bs. As., 16 enero 950.

318.608. — "Titomen". Seudónimo.

e.6|3-Nº 1.053-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

11 DE FEBRERO DE 1950

319.876. — Notas de dolor. Vals. Música. 2 págs. Autor: Egidio Gesualdo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 14|2|950.

319.877. — Notas de dolor. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Egidio Gesualdo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 14|2|950.

319.878. — St. Saviour's Church Record. Periódico. Propietario: Iglesia Anglicana de San Salvador. Director: Rev. Douglas H. Burton. Buenos Aires, diciembre de 1949.

319.879. — Plegarias de un trovero. 14 págs. Autor: Justo Inchauspe. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Castellari. 1.000 ejemplares. San Fernando, diciembre de 1949.

319.880. — Mensaje. Plano para aeromodelismo. 1 mapa. Autor: José M. García. Editor: Aero Argentina. Impresor: Imprenta Pagano. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

319.881. — Demeter. Plano para aeromodelismo. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: Imprenta Pagano. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|enero|950.

319.882. — Teoría y práctica de las operaciones de seguros. (Compendio de técnica actuarial). 1 Generalidades - Seguros de vida. 478 págs. Autor: P. J. Richard. Traducción: Dr. Virgilio Trabazo. Prólogo: Doctor Ramón Antonio Cereijo. Editor: Editorial Mundo Atlántico. Impresor: El Gráfico Impresores. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

319.887. — Chorinho mío. Choro. Música. 2 págs. Autor: Alberto Sarno. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13|febrero|950.

319.888. — Estereopoemas. 45 págs. Autor: Juan Jacobo Bajarlía. Editor: Ediciones los Vientos. Impresor: Araujo Hnos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.

319.892. — Viva la alegría. Jota. Música. 2 págs. Autor: María Raquel Pombo Molina. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano e Hijos & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de febrero de 1950.

319.893. — Atardecer salteño. Vals. Música. 2 págs. Autor: María Raquel Pombo Molina. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano e Hijos & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de febrero de 1950.

319.894. — Introducción al estudio del proceso civil. 102 págs. Autor: Eduardo J. Couture. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Estab. Gráf. Depalma. 2.100 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950.

319.895. — Principios generales del derecho administrativo. Vol. III: El funcionamiento de los servicios públicos. 556 págs. Autor: Gastón Jéze. Traducción: Julio N. San Millan Almagro. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Estab. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 9|febrero|950.

319.896. — Himno al Libertador General don José de San Martín. 1 hoja. Autor: Augusto Boni Osorio. Editor: El autor. Impresor: Francisco Bruno. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950.

319.901. — Monina. Chamamé correntino. Música. 2 págs. Autor: Dolores M. de Fornari. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. Buenos Aires, 4 de julio de 1944.

319.902. — Imitando el arpa. Polka paraguaya. Música. 2 págs. Autor: Dolores M. de Fornari. Editor: El autor. Impresor. Ricordi Americana. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1944.

319.909. — Oculto dolor. Tango. Letra. 2 págs. Autores: José García y Benjamín F. Intrieri. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1950.

319.910. — Chivillo y su gato. Letra. 2 págs. Autor: Liberto Herrera. Editor: El autor. Impresor: E. Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14|febrero|950.

319.913. — ¡Y se llamó... Elisa Gómez! Tango milonga. Música. 2 págs. Autor: Luis Mario Bossi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

319.915. — ¡Ay, mi amor!... Zamba. Letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: E.M.O.R. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 9|enero|950.

e.6|3.-Nº 1.054.-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

15 DE FEBRERO DE 1950

319.928. — Teoría de los errores y cálculo de compensación. 334 págs. Tres volúmenes. Autor: Roberto Müller. Editor: Librería El Ateneo. Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio León XIII. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 12|12 1949.

319.929. — La Vía más Excelente. Periódico. Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: María de Cochran. Buenos Aires, febrero 1950. 1.000 ej.

319.930. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Santiago Gómez Tato. Vte. López, Olivos, San Isidro, Boulogne, Beccar, Victoria, San Fernando y Las Conchas (Prov. de Bs. Aires), 6 de febrero de 1950. 1.500 ejemplares.

319.932. — El Soldador. Periódico. Propietario: La Autógena S. R. L. Director: José M. Dams. Buenos Aires, mayo - junio de 1949. 5.000 ejemplares.

319.933. — Fotoelasticidad. 483 págs. Tomo 1º. Autor: Max Mark Frocht. Traducción: Arturo R. Galarraga. Editor: Edlar, Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Yanque. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 enero 1950.

319.934. — Erevan. Periódico. Propietario: Hagop Kenianian. Director: Jacobo Gherioian. Buenos Aires, setiembre - octubre 1949. 1.000 ejemplares.

319.935. — La Voz de San Vicente. Periódico. Propietario y Director: Salvador Scaduto. San Vicente (Prov. de Bs. Aires), 4 febrero 1950. 700 ejemplares.

319.938. — ¡Ay, mi amor...! Zamba, música. 2 págs. Autor: Francisco Gughelmi. Editor: Editorial Arg. Santa Teresita. Impresor: E.M.O.R. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 9 de enero de 1950.

319.941. — Memorias de una leprosa. 32 págs. Autor: Daniel Restrepo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

319.942. — Los obispos sociales. Ketteler - Mermillod - Manning - Gibbons - Mercier. 32 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejempl. Bs. Aires, 21 de setiembre 1949.

319.943. — El que no nació pa'santo (Al ñudo mira pal cielo). Ranchera, música. 2 págs. Autor: El Bustincero. Editor: El autor. Impresor: Música Popular. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

319.944. — Una página más. Vals, letra. 2 págs. Autor: Santiago P. Scherini. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn 500 ej. Bs. Aires, 30 marzo 1943.

319.947. — Por esas horas. Vals, letra. 2 págs. Autor: Luis Cavagión. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Junín (Prov. Bs. As.), 12| 10|949.

319.948. — Qué susto. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Leo Perú. Editor e impresor: Ediciones Mus. Pigal. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 diciembre 1949.

319.949. — Qué susto. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Leo Perú. Editor e impresor: Ediciones Mus. Pigal. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 diciembre 1949.

319.950. — Bailemos todos. Rumba - guaracha - colombiana, letra. 2 págs. Autor: Leo Perú. Editor e impresor: Ediciones Mus. Pigal. 1.000 ej. Bs. As., 2-12-49.

319.951. — Bailemos todos. Rumba - guaracha - colombiana, música. 2 págs. Autor: Leo Perú. Editor e impresor: Ediciones Mus. Pigal. 1.000 ej. Bs. As., 2-12-949.

319.952. — El Municipio. Periódico. Propietario y Director: Benigno Gómez Gómez. Buenos Aires, febrero de 1950. 2.000 ejemplares.

319.953. — Revista Volcán. Periódico. Propietario: Cuareta S. A., Volcán Ind. y Com. Director: Edelberto Alfredo Páez. Buenos Aires, enero 1950. 3.500 ej.

319.955. — Aguilarianas ultraaguilarianas plusultraaguilarianas. Poemas. 8 págs. Autor: Justo M. Aguilar. Editor: El autor. Impresor: Tall. La Gráfica. 2.000 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 10 enero 1950.

319.969. — A tí Nelita. Vals, música. 2 págs. Autor: Bartolomé Gallo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 19 febrero 1950.

319.970. — A tí Nelita. Vals, letra. 2 págs. Autor: Roberto Viola. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ej. Buenos Aires, 13 febrero 1950.

319.971. — Ivrit Jadischa. (Hebreo moderno). 22 págs. Autor: E. Besami. Editor: Editorial Besamin. Impresor: Tall. Gráf. Cultura. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero 1950.

319.974. — Galopando galopando yo salí. Corrido, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. ICA. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º febrero 1950.

319.975. — Galopando galopando yo salí. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. ICA. 500 ej. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

319.976. — Cinco rosas y un clavel. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. ICA. 500 ej. Bs. As., 1º|2| 1950.

319.977. — Cinco rosas y un clavel. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. ICA. 500 ej. Bs. As., 1º|2 1950.

319.978. — Quizá... tú no comprendas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical ICA. 500 ej. Bs. As., 12|1|950

319.979. — Robes pratiques Nº 4. Revista de modas femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas - Revigliono & Cía. Impresor: Compañía General Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. Bs. Aires, marzo 1950.

319.980. — Tricot Ideal Nº 9. Revista de tejidos. 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas - Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

319.981. — Feminité Nº 20. Revista de modas femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas - Revigliono & Cía. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

319.986. — Mi pobre corazón. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Leonardo F. Martinelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 1º enero 1950.

319.987. — Mi pobre corazón. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º enero 1950.

319.988. — Era mi ilusión. Tango, música. 2 págs. Autores: Jesús A. Méndez y José A. Celano. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 diciembre 1950.

319.989. — Era mi ilusión. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Francisco A. Lío. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejem. Buenos Aires, 15 febrero de 1950.

319.991. — La hija de Juan Simón. Milonga. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Soy un pobre presidiario. Marcha. Autor letra y música: Camps Torres. Montorio. Intérprete: Angelillo con acomp. de Orquesta y Coro. Disco Odeón Nº 295.262. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 enero 1950.

319.992. — Vals del Emperador. (Emperor Waltz). Vals. Faz A. Autor letra y música: Johann Strauss. Burke. Faz B. Vals del Misuri. (Missouri Waltz). Hush-a bye, ma Baby. Vals. Autor música: Eppel, Logan, Shannon. Intérprete: Bing Crosby con acompañamiento de Orquesta. Disco Odeón Nº 286.878. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 enero 1950.

hojas. (I'm looking over a four leaf

319.993. — Buscando un trébol de cuatro olover). Fox-trot con canto. Faz A. Autor: letra y música: Woods. Dixon. Faz B. Aquél sentimiento a la luz de la Luna. (That feeling in the moonlight). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Cavaraugh - Stock - Schuster. Intérprete: Russ Morgan y su Orquesta. Disco Odeón Nº 286.446. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

319.994. — Hay que mentir. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Garrido, Zorrilla. Faz B. Crespúculo. Bolero. Autor letra y música: Allegre. Intérprete: Dr. Alfonso Ortiz Tirado con acompañamiento de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.904. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

319.995. — El manisero. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Simons - Gilbert - Sunshine. Faz B. Mamá Inés. Rumba con canto. Autor letra y música: Grenet - Gilbert. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.760. 13.880 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

319.996. — Frenesí. Fox-trot. Faz A. Autor música: Domínguez - Whitoup. Faz B. Quiéreme mucho. Fox-trot. Autor música: Sherr, Roig. Intérprete: Benny Goodman y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.759. 10.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

319.997. — Rag de la Calle Doce. Fantasía. Faz A. Autor música: Bowman. Faz B. Susurrando. Fantasía. Autor música: Schonberger, Coburn. Rose. Intérprete: Morton Gould y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.606. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

e.6|3-Nº 1.055-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

16 DE FEBRERO DE 1950

319.999. — Fortín. Periódico. Propietario y Director: Antonio Barzola. La Paz. (E. Ríos), 2 de febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.000. — Pepin-Punzó. Canción Escolar, Música. 3 págs. Autor: Salvador Axenfeld. Editor: El Autor. Impresor: Lit. Mus. Garrot. 200 ej. Bs. Aires, 30 de abril de 1947.

320.001. — Vidita. Para canto y piano, Música. 3 págs. Autor: Salvador Axenfeld. Editor: El Autor. Impresor: Lit. Mus. Garrot. 200 ej. Bs. Aires, 30|4|947.

320.002. — Addya. Periódico. Propietario: Asoc. Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Buenos Aires, enero de 1950. 350 ejemplares.

320.011. — Tricots Para Damas. Revista de moda femenina. 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial A. F. A. Impresor: Imprenta G. Berger. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

320.012. — El Pibe Changador. Tango, Música. 2 págs. Autor: Manuel Goldfeder. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 15 de febrero de 1950.

320.017. — Yo sé que Volverás. Bolero Mambo, Música. 2 págs. Autor: Dayra. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Bemol. 100 ej. Bs. As., 1º febrero 1950

320.018. — Yo sé que Volverás. Bolero Mambo, Letra. 2 pags. Autor: Dayra. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Bemol. 100 ej. Bs. Aires, 1º de febrero de 1950.

320.019. — Soñemos. Bolero, Música. 2 pags. Autor: Dayra. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Bemol. 100 ej. Buenos Aires. 1º de febrero de 1950.

320.020. — Soñemos. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Dayra. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Bemol. 100 ej. Bs. Aires, 1º de febrero de 1950.

320.021. — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Periódico. Propietario: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela (Prov. de Buenos Aires). febrero de 1950. 1.100 ejemplares.

320.023. — El Pibe Changador. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Ernesto Rosales. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires. 15|2|950.

320.025. — ¿Qué es el Arte?. 345 págs. Autor: Conde León Tolstoy. Traducción: A. Riera. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 29 de noviembre de 1949.

320.026. — La Poda de los Frutales. 385 págs. Edición 4ª. Autor: Ing. Agr. Isaac P. Grünberg. El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.027. — Curso de Instrucción Cívica Para los Colegios Nacionales, Liceos, Escuelas Normales y de Comercio. 269 págs. Autor: Roberto Alfredo Podestá. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ej. Bs. Aires, 28 de enero de 1950.

320.028. — Legislación Impositiva Actualizada. Leyes, Decretos Reglamentarios y Resoluciones Administrativas. 65 páginas. Compilación: José María Figueras. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ej. Bs. Aires, 28|1|50.

320.029. — El Amor de Don Quijote y el Porqué de su Locura. 30 págs. Autor: P. Enrique Borras. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Molachino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 9 de enero de 1950.

320.035. — El que no Nació pa'Santo. (Al ñudo mira pal cielo). Ranchera. Letra. 2 págs. Autor: S. P. Scherini. Editor: El Autor. Impresor: Música Popular. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

320.036. — A Rienda Suelta. Milonga campera, Letra. 1 hoja. Autor: Tito Sol. Declaración jurada. Buenos Aires L. R. 6 Radio Mitre el día 15|2|950.

320.038. — Yugoslavia. Periódico. Propietario: Legación de la República Federativa Popular de Yugoslavia. Director: Zaklen Ruso. Buenos Aires, noviembre de 1949. 1.000 a 3.000 ejemplares.

320.040. — El Misterio Sacramental de la Iglesia. 140 págs. Autor: Mons. Enrique Bau. Editor: Plantin S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Balmes. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 16 de febrero de 1950.

320.044. — Hormigón Armado. Procedimientos de Cálculo con tablas y ejemplos numéricos. 268 págs. Autor: B. Löser. Traducción: Eduardo I. Rumbo. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949.

320.045. — Tradición y Unidad del Idioma. El Diccionario y otros ensayos. 174 págs. Autor: Avelino Herrero Mayor. Editor: El Ateneo. Impresor: Talleres Gráf. N. Carreño & Cía. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de diciembre de 1949.

320.046. — Sarmiento el Escritor. 235 págs. Autora: María Emma Carsuzan. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1949.

320.047. — Análisis de Estados Económicos y Financieros. 2 tomos con 745 págs. Autor: Dr. Francisco Cholvis. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949.

320.050. — La Luchadora Quilmeña. Periódico. Propietario: Felipe Norberto Giles. Director: Isabel Imaz. Quilmes. (Prov. de Bs. Aires), enero de 1950. 1.000 ej.

320.051. — El Tribuno. Periódico. Propietario: Mariano Conti. Director: Mariano J. Conti. Dolores (Prov. de Buenos Aires), 26 de enero de 1950. 1.500 ejemplares.

320.059. — Alma de Canción. Tango, Letra. 2 págs. Autor: J. Calviño de Castro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 15 2 1950.

e.10|3-Nº 1.151-v.21|3|50

Año del Libertador General San Martín

17 DE FEBRERO DE 1950

320.109. — Yerma. La Zapatera Prodigiosa. 192 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino 1.000 ejemplares. Bs. As., 22|12|49

320.110. — La Casa de Bernarda Alba Prosas Postumas. 162 páginas. Autor. Federico García Lorca Editor: Editorial Losada S. A. Impresor B. U Chiesino. 4.000 ejemplares. Avellaneda. (Bs. As.), 12 de noviembre de 1949

320.111. — Los Fracasados. La Loca del Cielo. La Inocente. 185 páginas. Autor: H. R. Lenormand. Traducción: Alejandro Casona Editor: Editorial Losada. Impresor: B U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda, (Bs. As.), 28 de octubre de 1949

320.112. — El Casamiento de Laucha. Charrijo. El Falso Inca. 170 páginas. Autor: Roberto J. Payro. Editor: Editorial Losada, Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.

320.113. — La Música que llevaba Antología Poética (1913-1947) 302 páginas. Autor: J. Moreno Villa. Editor: Edit. Losada, Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 enero de 1950.

320.114. — Treinta Hombres y sus Sombras. 188 páginas. Autor: Arturo Uslar-Pietri. Editor: Edit. Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

320.115 — Hombres de maíz Novela. 285 págs. Autor: Miguel Angel Asturias. Editor: Edit. Losada. Impresor: Tall. Gráf Americalee. 2.500 ej. Bs. As., 27-1-950.

320.116 — Historia de la literatura argentina. Los modernos. Cuarta parte. Dos tomos con 914 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Edit. Losada. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 21 noviembre 1949.

320.120 — Chacarera de los árboles nuevos. Chacarera, música. 2 páginas. Autor: Alida Otharan de Barceló. Editor e impresor: E. M. Y. C. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949.

320.121 — Medicina del deporte y del trabajo. Periódico. Propietario y director: José Pedro Reggi. Buenos Aires, octubre 1949. 1.000 ejemplares.

320.122 — Amo a la noche. Canción, música. 2 págs. Autor: Francisco Copelli (h.). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ej. Buenos Aires, 17 febrero 1950.

320.123 — Amo a la noche. Canción, letra. 2 págs. Autor: Francisco Copelli (h.). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ej. Buenos Aires, 17 febrero 1950.

320.124 — Acércate mujer. Bolero rítmico, música. 2 págs. Autor: Francisco Copelli (h.). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ej. Buenos Aires, 17 febrero 1950.

320.125 — Acércate mujar. Bolero rítmico, letra. 2 págs. Autor: Francisco Copelli (h.). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ej. Buenos Aires, 17-2-950.

320.126 — En Familia. Periódico. Propietario: Wilson y Cía., S. A. I. C. Director: Juan Miguel Mc Cormack. Buenos Aires. octubre 1949. 3.000 ejemplares.

320.128. — Aquél Edén. Fox-bolero, música. 2 págs. Autores. Arturo Piangiarelli y Levassor. Editor: Editorial E. D.E.M. Impresor: E.M.O.R. 50 ejemplares Buenos Aires, 20 enero 1950.

320.129. — Qué gente, señor. Guaracha, música. 2 págs. Autores: Arturo Piangiarelli y Levassor. Editor: Editorial E.D.E.M. Impresor: E.M.O.R. 50 ejemplares. Buenos Aires, 20 enero 1950.

320.130. — Revista Palermo. (Revista Palermo Rosa). Periódico. Propietario: Revista Palermo S. R. Ltda. Director: Luis Ottone Buenos Aires. 31 de diciembre de 1949. 30.000 ejemplares.

320.133. — Maravillas de Fatima. Apariciones - Culto - Milagros. 296 págs. Autor: Luis Gonzaga Da Fonseca. Traducción: Facundo Jiménez. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

320.134. — La religión demostrada. 664 págs. Autor: P. A. Hillaire. Traducción. Mons. Agustín Piaggio. Editor: Editorial Difusión Impresor: Tall. Gráf Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Edición 6ta. Bs Aires, 26 julio 1949.

320.135. — Aquél Edén. Fox-bolero, letra. 2 págs. Autores: Arturo Piangiarelli y Levassor Editor: Editorial E. D.E.M. Impresor: E.M.O.R. 50 ejemplares. Baenos Aires, 20 enero 1950.

320.136. — Qué gente, señor. Guaracha, letra. 2 págs. Autores: Arturo Piangiarelli y Levassor. Editor: Editorial E.D.E.M. Impresor: E.M.O.R. 50 ejemplares. Buenos Aires, 20 enero 1950.

320.137. — Patris. (Patria). Periódico Propietario y Director: Atanasio Bairaelioti. Buenos Aires, (Rep. Argentina), 15 febrero 1950. 1.200 ejemplares

320.145. — Angel de la familia 178 págs. Autor: Mercedes Baguer. Editor Editorial Difusión. Impresor: Tall Gráf. Pedro Govena 6.000 ej. Bs. As., 4 11 949

320.146. — Por senda de lirios. 64 págs. Autor: Mercedes Baguer. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Govena. 6.000 ej. Bs. As., 13|12 1949.

320.147. — El libro de la historieta. 192 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 100.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 diciembre 1949

320.150. — Alma de canción. Tango, música. 2 págs. Autor: José Barreiro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi 500 ej. Buenos Aires, 15 febrero 1950.

320.151. — Canto a Catamarca. Canción, música. 2 págs. Autor: Iris Valente Guzmán. Editor: Ediciones Mus. Pampa. Impresor: E.M.O.R 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 enero 1950.

320.152. — Canto a Catamarca. Canción. letra. 2 págs. Autor: Iris Valente Guzmán. Editor: Edic Mus. Pampa. Impresor: E.M.O R. 250 ejemplares. Buenos Aires. 29 enero 1950.

320.153. — Plegaria a la Virgen del Valle. Canción, música 2 págs. Autor Iris Valente Guzmán. Editor: Edic Mus. Pampa. Impresor: E.M.O R. 550 ejemplares. Buenos Aires. 29 enero 1950.

320.154. — Plegaria a la Virgen del Valle. Canción. letra. 2 págs. Autor: Iris Valente Guzmán. Editor: Edic. Mus. Pampa. Impresor: E M O.R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 29 enero 1950.

320.155. — Cerro Corá. — Canción épica. música. 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1950.

320.156. — Cerro Corá. Canción épica. letra 2 págs. Autor: Félix Hernández. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires. 24 enero 950

320.178. — Revista de Economía. Periódico. Propietario: Banco de la Provincia de Córdoba. Director: Dr. Lucas I de Olmos Córdoba, enero - junio de 1949. 2.000 ejemplares.

e.11|3-Nº 1.169-v.22|3|50

Año del Libertador General San Martín

18 DE FEBRERO DE 1950

320.185. — El Diario de Merlo. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Merlo (Prov. de Bs. Aires), 14 de febrero de 1950. 200 ejemplares.

320.193. — Quisiera y... no. Guarasón. letra. 2 págs. Autor: Dan Carlson. Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 1.000 ej. Bs. Aires. 16 febrero|950.

320.194. — Quisiera y... no. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Dan Carlson. Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 1.000 ej. Bs. Aires. 16 febrero|950.

320.195. — Osadía. Tango, letra. 2 págs. Autor: María Antonia Suárez. Editor: el autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs Aires, 16 febrero|950.

320.196. — Osadía. Tango, música. 2 págs. Autor: María Antonia Suárez. Editor: el autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. As., 16 febrero|950.

320.197. — Círculo de La Prensa. Periódico, Propietario: Asociación Profesional del Arte del Vestir. Director: Angel Ré. Bs. Aires, noviembre - diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

320.213. — Provincia de Buenos Aires. Red Caminera Principal. (Mapa de la Prov. de Bs. Aires). 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Automóvil Club Argentino. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 35.000 ejemplares. Bs. Aires, enero 950.

320.214. — La Muerte en tacones altos. 197 págs. Autor: Christianna Brand. Traducción: Gustavo Flint. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Talleres Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 enero|950.

320.215. — Sombra vieja. Tango, Letra. 2 págs. Autor: L. Bertolini. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires. 23 enero de 1950.

320.216. — Noticioso del Sindicato Obrero de Industrias de la Alimentación. Periódico. Propietario: Sindicato Obrero Ind. Alimentación. Director: José G. Espejo. Buenos Aires. enero 950. 50.000 ejemplares.

320.217. — Buscando el perdón. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 28 diciembre de 1949.

320.218. — Que queres con tu pinta. Tango, Letra. 2 págs.; Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El Autor: Antonio D. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 28|12|949.

320.221. — Rey de las pistas. Chamamé, Música. 2 págs. Autor: Edelmiro Mendieta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 15|2 de 1950.

320.222. — Campamento de Atamisqui. Chamamé, Música. 2 págs. Autor: Edelmiro Mendieta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 15|2|950.

320.242. — La amargura de la Patagonia. 324 págs. Autor: Rubén Darío (hijo). Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López. 3.000 ej. Bs. Aires, 16 1 950.

e.11|3-Nº 1.170-v.22|3|50

Año del Libertador General San Martín

22 DE FEBRERO DE 1950

320.244. — Democracia. Periódico. Propietario y director: Julio Salvatore. San Luis, 10 de febrero de 1950. 1.500 ejemplares.

320.245. — Alborada. Periodico. Propietario y director: Manuel Marciano Olguin. Mercedes (San Luis), 4 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.246. — Fulgor. Periódico. Propietario y director: Ramón Medina. Ameghino (Prov. de Buenos Aires), 25 de enero de 1950. 250 ejemplares.

320.247. — Juventud. Periódico. Propietario y director: Antonio Raúl Díaz. Carlos Tejedor (Prov. de Bs. Aires), enero de 1950. 350 ejemplares.

320.248. — Lucha. Periódico. Propietario: Marcelo Humberto Possi. Director: Fernando Pérez Cardama. San Cristóbal (Santa Fe). 16 de enero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.249. — Pebeta. Periódico. Propietario: Tonini & Bertolo. S. R. L. Director: Emilio Esteban Tonini. Balnearia (Prov. de Córdoba), 30 de enero de 1950. 1.300 ejemplares.

320.250. — Revista de la Federación Gremial del Comercio e Industria. Periódico. Propietario: Federación Gremial del Comercio e Industria. Director: Dr. Eduardo B. Astesano. Rosario (Santa Fe), diciembre de 1949. 3.000 ejemplares.

320.251. — La Hora. Periódico. Propietario y director: José D. Zubiarrain. Camino. Maipú, 10 de febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.252. — La Reforma. Periódico. Propietario: Roque Jacinto Díaz. Director: Roque J. Díaz. Rosario, 23 de setiembre de 1949. 800 ejemplares.

320.253. — La Acción. Periódico. Propietario y director: Marcelo Andrés Zunino. San Juan, 10 de febrero de 1950. 5.000 ejemplares.

320.254. — Crónica. Periódico. Propietario: Editorial Crónica, S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario (Santa Fe), 12 de febrero de 1950. 18.000 ejemplares.

320.255. — Momento. Periódico. Propietario y Director: Enrique Martínez Luque. Villa María (Córdoba), 11 de febrero de 1950. 3.500 ejemplares.

320.257. — El Ushuaiense. Periódico. Propietario: Institución Salesiana. Director: Arturo Giannantonio. Ushuaia, 29 de enero de 1950. 300 ejemplares.

320.258. — Hermes. Periódico. Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Director: Vicente Lerene Díaz. Paraná (E. Ríos), setiembre - octubre - noviembre - diciembre de 1949. 650 ejemplares.

320.259. — Adelante. Periódico. Propietario: Mario Franco y Heraclio A. Vidal. Director: Mario J. Franco. Villa Regina (Río Negro), 28 de enero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.260. — El Sembrador. Periódico. Propietario y director: Carlos De Gaetano Gines. Firmat (Santa Fe), 1º de enero de 1950. 300 ejemplares.

320.261. — La Colmena. Periódico. Propietario: Colegio La Salle. Director: Pedro José Tourillon. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1949. 2.100 ejemplares.

320.262. — París en América. Periódico. Propietario: Guillermo Kraft Limitada. Director: Guillermo Kraft. Buenos Aires, IIo. trimestre de 1949. 10.000 ejemplares.

320.263. — Periódico. Propietario y Director: Raúl Luis Morando Maza. Buenos Aires, diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

320.264. — Los Principios. Periódico. Propietario: Graciela Páez de Mazzarelli. Director: José D. Mazzarelli (h.). Caseros (Prov. de Bs. Aires), 28 de enero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.282. — Historia Breve. Tango, letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de agosto de 1949.

320.283. — Historia Breve. Tango, Música. 2 págs. Autor: Hugo Gutiérrez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

320.284. — Milonga sentimental. Milonga, música. 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950.

320.285. — Zambita de la ausencia. Zamba, música. 2 págs. Autores: Sergio Villar y Julio Sosa. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

320.286. — Zambita de la ausencia. Zamba, letra. 2 págs. Autores: Sergio Villar y Julio Sosa. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

320.287. — Flor de Guaymallén. Vals criollo, música para guitarra. 2 páginas. Autor: Hilario Cuadros R. Arreglo. G. Bianqui Piñero. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950.

320.288. — Taraceando. Chacarera para guitarra, música. 2 págs. Autor: De Tomasi, De Hoyos, Arce. Arreglo: G. Bianqui Piñero. Editor: Producciones Mus. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950.

320.290. — Esperanza en mi camino. Zamba - tonada, letra. 2 págs. Autor: Domingo Moranese. Editor: El autor. Impresor: G. Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.291. — Esperanza en mi camino. Zamba - tonada, música. 2 págs. Autor: Domingo Moranese. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.292. — Notas de geografía argentina. 216 págs. Autores: Juan B. Echenique y Lindor Novillo Corvalán. Editor: Los autores. Impresor: Universidad Nacional de Córdoba. 2.000 ejemplares. Córdoba, 17 de febrero de 1950.

320.307. — El Pueblo. Periódico. Propietario y director: Felipe de Robles (h.). Las Heras (Prov. de Buenos Aires), 30 de enero de 1950. 700 ejemplares.

320.308. — Sin venganza. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.312. — Sueño querido. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Aclades M. Payró. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.313. — Sueño Querido. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Aclades M. Payró. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.316. — Melodiando. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro y Alejandro Britos. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.317. — En la bemol mayor, música. 4 págs. Autor: Giselda de Matthaeis. Editor: Giselda de Matthaeis. Impresor: Ricordi Americana. 200 ej. Buenos Aires, 30 de julio de 1948.

e.15|3-Nº 1.250-v.25|3|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección Nacional Inmobiliaria

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

25 de Febrero de 1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

CAPITAL FEDERAL

Ventas

Zona Norte

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Alvarez Jonte (e) Bahía Blanca y Chilvicoy; lote 16, manz. 60, m². 245.95	78.500.—	sin	Pedro Zeiguer, Mario Zeiguer y Salomón Tenenbáum a Elino Saccol	7-2-1949
Ballivián esq. Bucarelli; lote 1, manz. 90, 9.95 x 14.19	5.280.—	sin	Soc. Colect. Barrio Parque "Obras M. H. de Chas e Hijos a Rafael Savadtián	22-11-1949
Bernardo de León 2320; 7.35; 8.15 x 12.13 y 15.03	3.000.—	con	Villa Sahores Soc. Anón. de Fomento y Edific. a María E. Fernández de Gallego, Guillermo Fernández y Díaz, Mercedes Fernández Díaz de Ventimiglia y Rosalía Fernández Díaz de Mori	28-12-1949
Bermúdez 1525· 8.55; 8.66 x 29.72 y 32.14	55.000.—	con	Moisés Yehuda Szecht y Szjmón Benmejón Szecht a Isidoro Forestale y Juan Sena de Forestale	23-12-1949
Bermúdez 3470; 8.66 x 24.22 y 24.57	54.650.—	con	Roque Cammarasana a Angel Di Criscio	23-12-1949
Berutti 3244; 8.66 x 26.14	85.000.—	con	Sucesión Berta Wolters de Kahan y Otto Kahn a José Martín Berasategui	7-12-1949
Blanco Encalada 5777|85; 10.00 x 23.14 y 23.17	105.000.—	con	José Rufino Valverde Mora a Razón Social Nawrocki y Gurdjian	22-12-1949
Camarones 4021|23; m². 312.80	148.000.—	con	La Razón Social. Fregelzi Soc. de Resp. Ltda. a Eugenio Italo Viola	28-12-1949
Camarones 4061; m². 406.25	215.000.—	con	David Pustelnik a José Barravecchia, Jacobo Lenga y Francisco Matorana	22-12-1949
Carranza 1935|37; 8.66 x 51.61	65.000.—	con	Julio R. Constenla y Goberna, Consuelo Goberna de Constenla, Armando Miguel Constenla y Ré	23-12-1949
Coronel Díaz 7.91 x 27.80 y 26.30	49.000.—	con	R. Eugenio Dellepiane a Angela Reinoso	5-12-1949
Cuba (e) Olazábal y Blanco Encalada; lote D. m². 150.56	90.000.—	sin	Timotea M. A., Catalina A. F. Petrona Esther Escobedo y Gómez Pelliza y Zenona L. Gómez Pelliza y Cáceres Escobedo a Marta N. D. Gardini Zar de Canale	2-12-1949
Cuba (e) Blanco Encalada y Olazábal; lote E, m². 138.10	87.600.—	sin	Timotea M. A. Catalina A. E. Petrona E. Escobedo y Gómez Pelliza y otra a Marta N. D. Cardini Zar de Canale	2 12-1949
Cucha-Cucha 1516; 7.05; 8.60 x 8.66 x 12.45 y 13.50	75 000.—	con	Irene Dora Bertha a Azulem Nowodworski y Zisla Lerer de Nowodworski	22-12-1949
Vilela (e) Obligado y Cuba; lote 5, manz. 11, m². 331.40	—	—		
Dupuy 1191|99, esq. Lascano 6094; m². 287.50	40 000.—	con	Nemesio Inza a José Rodríguez Blanco	22-12-1949
Fragueiro 692; 8.66; 9.52 x 16.33 y 20.27	58.000.—	con	Manuel Alvarez a Nicolás María Galatio	13-12-1919
Gútenberg 2670; 8.66; 9.88 x 13.90 y 18.28	60.000.—	con	Bernardo Felman a Abraham Bolnowsky	30-12-1949
Humboldt 2076; 7.70 x 26.18	50.000.—	con	Adalberto Vidal Jo a Oscar A. Levinton	28-2-1950
Lavoissier 3161; 7.76 y 35.50	120.000.—	con	Pelayo González Gutiérrez a Hersz y Ela Machbawegier	17-12-1949
Leiva 4081|83|87; 23.00 x 23.22	300.000.—	con	Soc. Comercial Colet. Berllo y Elizalde a Vicente Ricardo Elizalde	29-12-1949
Neuquén 848; 6.90 x 31.00 y 26.53	18.000.—	con	Amelio Sáenz Ajamil a Adamina Costa	20-12-1949
Nicanor Miendez 2548; 8.66; 9.66 x 23.62 y 27.91	56.000.—	con	José Prodan a Tecla Szjeh de Telatnik	23-12-1919
Núñez 4700; 17.32 x 20.13	47.000.—	con	Eugenio Toppeberg a Miguel Kandín, Arón y Rahamina Kandin	22 12 1949
Obligado (e) Besares y Ruiz Huidobro; lote 12, mz. 5, m². 220	11 000.—	sin	Lía Raffo de Gregorini, Elida D. V. Gregorini, Raffo de Besada, Italal Gregorini y Raffo de Gregorini y Nilda I' Gregorini de Saavedra a Nicolás Alfonso Pelosi	7-12 1949
Pedro Lozano 2839; 10.39 x 10.45 x 38.19 y 39.32	150.000.—	con	Pilar Sierra de Díaz de Oñate, Carlos Felipe Díaz de Oñate y Sierra a Lázaro Lusky y José Lusky	16 12 1919
San Alberto (esquina) Terrada; c|n frac. A, manz. 12	10.000.—	sin	Jovita Tomasa Martínez Fernández a Alberto Domingo Martínez	22-8 1949
Santa Fe Avda. esq. Coronel Díaz y Guise; m². 1.171.52	800.000.—	sin	Herminia Menéndez Behety de Gómez a Soc. Jack Firenstein y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada	22-12 1919
Valentín Virasoro 1225; 8.66 x 16.10 y 16.23	19.800.—	con	Carlos Girotti, Claudio y Nélida Girotti y Purriños a Abraham Vidra	15-12 1919
Viamonte 2171|78; 8.66 x 25.98	290.000.—	con	Carolina Bem de Caldero a Héctor Barceló	22-12 1949

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Warnes 1249 51: 8.66 x 31.50 y 27.30	90.000.—	con	Carmen Inès, Carmen María, María Antonia Santoro y Di Martino Emilio Santoro a Antonio Marchese, Domingo Marchese	6-12-1949
Wáshington 4087: 8.45 x 12.70 y 12.99	35.000.—	con	Elsa Paulsmeier de Elfers a Germana María Mathurine Ledain de Saner	22-12-1949
Zona Sud				
Azara 86; 8.66 x 30.31	35.000.—	con	Elías Atach a Dib Atach	2-2-1950
Balcarce 1022|24; m². 399	66.000.—	con	Cora M. Sanores de Souverbielle a Hebe S. Matti	19-1-1950
Cachí 653; 8.66 x 15.25	7.700.—	con	Juan S. Lambueschini a Juan N. Acerbe	2-2-1950
Fonrouge 3682; 8.66 x 20.71 y 20.65	1.920.—	con	Juana J Bernadou de Chiesa a Oreste Cipolla	2-2-1950
Fragata Trinidad 1821|23; 9.00 x 20	7.680.—	con	Aquilino C. Colombo a Gregorio Milkis	29-1-1950
Guardia Nacional (e) San Pedro y Gral. Eugenio Garzón; lote 15 manz. 42, 8.66 x 43.00	69.000.—	sin	Manuel D. Arpe a Marcos Guelar	15-2-1950
Guayaquil 851|55; 8.66 x 51.96	280.000.—	con	Santos Philippi a Enrique Onetto	22-2-1950
Independencia 2694|700; Jujuy 810|18; 8.66 x 19.91	62.500.—	con	Enrique G. Benthan a Isaac Costa Mizrabi	26-12-1949
Isabel La Católica 2315 y Villamir 1701|95; m². 7.184.25	900.000.—	con	María A. Cusseen de Bagotti a Daniel Castiñeira	16-2-1950
Itaquí 1515; m². 120.75	70.000.—	con	Juan Mazza a Feliciano Villazón	2-2-1950
José Bonifacio 1782; 8.94 x 46.45	100.000.—	con	Delia A. Minaviny de Maniscalco a Toribio M. Longueira	22-12-1949
José Enrique Rodó 6802; 4.37 x 21.74 y 25.98, 6 mts. ochava	16.500.—	con	Pedro Harguindeguy a Luis Bidinost	26-1-1950
Juan de Garay Avda. 4296; 6.81 x 11.20 y 10.67	40.000.—	con	Concepción L. Vaicaro de Canteros a José Ostoni	16-2-1950
Magallanes 1460; 8.66 x 30.88	30.000.—	con	Florentino Capenigro a Manuel Noguera	22-9-1949
Molina (e) Pizarro y Zelada; lote 4, manz. 17ª m2. 136.44	3.505.17	sin	Ignacio E. Ballini a Pedro Aznar	17-2-1950
Mom 2645; m² 709.22	94.500.—	con	Hilario Doicar y Brandt a José J. Porpiglia	31-12-1949
Mom 2645; 10.18 x 75.00	94.500.—	con	Hilario Doicar y Brandt a José J. Porpiglia	31-12-1949
Natal Pje. 2557; 8.66 x 25.46	6.180.—	con	Establecimiento Salino Mons Corti y Cía. a Francisco Genoese	15-2-1950
Onésimo Leguizamón Pje. esq. Guaminí; lote 11, manz. 33, 12.73 x 17.02, 6 mts. ochava	23.000.—	sin	José Adotto a José Depergola	16-2-1950
Pieres (e) Patrón y Cossio; lote 29, manz. Z, 8.66 x 35.00	40.000.—	sin	Pascual Sena a Juan J. Kordos	15-2-1950
Pilar (e) Emilio Castro y Schmidel; lote 10, manz. X, 8.66 x 18.00, t k 5.95	60.000.—	sin	Juan A. F. Huger a José Armentano	26-2-1950
Pumacahua 520; m². 168.47	59.000.—	con	Carlos García Rodríguez a Carlos Valenti	17-12-1949
Ramón L. Falcón 6788; 8.66 x 14.23	14.604.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Vicente B. Silva	17-1-1950
Salcedo 3024; 7.79 x 11 60 y 12.27	70.000.—	con	José Rodríguez a Gregorio Barmak	15-2-1950
San Juan 3948|56; 11.25 x 52.20 y 12.70, p|indivisa	55.000.—	con	Marcelina A. M. Sarallo y Dalasta a Constancia Saracca y Dallasta	9-2-1950
San Pedrito 447; 8.66. x 46.13	71.107.44	con	Osvaldo M. Aristóbulo Ravazenzki a Carlos S. Morelli	14-2-1950
Santa María del Buen Aire 437; 8.66 x 34.64, p|indivisa	18.500.—	con	Luis Barbaro a Pedro Solano	2-2-1950
Santo Domingo 3164; m². 256	45.000.—	con	Taos Hindlián a Delicia Fernández Fernández de Avalle	23-2-1950
Saravia Pje. 2384; 8.66 x 17.80 y 18.13	49.000.—	con	Juan M. Toborda a Pedro García	17-2-1950
Saraza (e) Oliden y Larrazábal; lote 32, manz. 45, 8.66 x 35.60 y 35.97	2.760.—	sin	Establecimientos Galeno Mons Corti y Cía. Soc. Resp. Ltda. a José Fernández Rodríguez	14-2-1950
Tellier (e) Zelada y Pizarro; lote 10, manz. M. 8.66 x 37.67	12.000.—	sin	Rosa Barulta de Roselie a José Favieri	10-2-1950
Tellier Avda. esq. Fructuoso Rivera; lote 15, manz. 95, 3.43 x 7.65 y 13.90, 6 mts. ochava	12.000.—	sin	Domingo Lancuotti a José Trillo	2-2-1950
Timoteo Gordillo 2208: 7.83 x 12.06	20.000.—	con	Jacobo Cristo a Román E Meyrelles	18-1-1950
Tonelero (e) Urien y Avda. Gral. Paz; lote 23, manz. 23, 8.66 x 30.88 y 27.20	3.700.—	sin	Carlos Fernández Fernández a Guillermo S. Dalvet	16-2-1950
Vieytes 1933|45; 17.32 x 26.84	60.000.—	con	María C. Ferrer y Biscayart a Rodolfo A. Fernández Voglino	27-12-1949
Yapeyú 607 esq. Agrelo 3956|62: 11.91 x 17.68	51.750.—	con	Bartolomé L. Sanguinetti a Manuel Baitol Delgado	20-11-1949

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Altolaguirre 1522; 8.60 x 36.19	21.500.—	con	Rosa Novelles de Ciorallo a Antonieta, Asunción, Salvador, Gracia, Emilio Ciollaro y Novelles y otros
Austria 2381; m2. 202.48	38.300.—	con	Alejandro Abrahan a Nissin Abrahan y Simón Abrahan.
Bucarelli 1821; 8.66 x 24.19 y 23.90	39.200.—	con	Luisa Margari de Ravate a Marta, Laura y Beatriz Rovati y Morgari, Romeo Rovati.
Campos Salles, entre Arribeños y Once de Septiembre; lote 17, manz. 44, 8.66 x 17.11 y 17.14	10.000.—	sin	Silvestre Badilio a Antonio, Modesto, María Julia y Oscar Badillo y Catalano, Antonia Catalano de Badillo.
Dr. Luis Beláustegui 1662; 8.66 x 31.51	37.400.—	con	María B. Scanavini de Colombo a Blanca R. Colombo Scanavena, Victorio N. Colombo.
Dúngenes 285; 8.66 x 5.28	31.400.—	con	Alejandro Norberto Faridone y Castillo a María Anselma Zulama, Alejandro Norberto Fandone y Castillo.
Forest Avda. 1554|56; 23.20 x 23.91 x 30.80 y 30.48	19.839.—	con	Irma Guller de Schumacher a Inés María E. Schumacher y Guller.
Fragueiro 765	25.500.—	con	Elena Gordo de García a Beatriz Elena, Susana Haydée García y Gordo y Leopoldo Oscar García.
Gurruchaga 1223|25|29 y 31; 8.22 x 15.99	30.400.—	con	Agustín Antonelli a Pedro B. Yolanda Florinda Antonelli y Orlando y Gelsomina Orlando.
Humahuaca 3969; 9.00 x 29.65, parte indivisa	65.400.—	con	Pascuala Artola de Incagaray a Santiago, Pedro, Incagaray y Artola.
Jaramillo 4067|9; 8.23 x 42.60	29.000.—	con	Teresa de María de Palumbo a Domingo, María Teresa José, Angela y Serafín Palumbo y De María y otros.
José de Maturana 5033; 8.66 x 27.61	11.900.—	con	Ambrosio Pedace a Rosa Tirse.
Juan B. Justo Avda. 2522; 8.66 x 32.08	69.400.—	con	Pedro, José, Alfonso, Caprotta y Cayetana Caprotta de Mancuso.
Larsen 2985; 7.97 x 11.20	10.600.—	con	Francisco Castro a Angela Baiz de Castro.
Lozano 2961; 8.66 x 41.81 y 41.54	49.200.—	con	Rosa Blassi de Casal a Rosa A. Sara y Manuel Casal y Blassi.
Machain 4014; 8.66 x 26.80	24.000.—	con	Luis Defendente Brignolo a Segismunda A. de Brignolo.
Manuela Pedraza 3821; 8.66 x 43.30, 3|4 parte indivisa	55.400.—	con	Pablo L. Allieri a Ermelinda D., Juan A. Allieri y Peruzzotti a Angela M. Perezzotti
Marcos Sastre 3355; 8 66 x 26.97	32.400.—	con	Josefa S. de Musiatelli a Victorio, Pascual F. Juan, Domingo Musiatelli y Santoro.
Melincué 4214; 8.66 x 16.82	52.500.—	con	Antonio Esteves a Adelina Sánchez de Rizo.
Muñecas 890; 7.50 x 23.10 y 23.35	28.900.—	con	Alejandro Abraham a Esther Gueri de Abraham.
Olleros 3118; 7.10 x 13.83 y 13.19	13.500.—	con	José Vidallé a Susana, José Enrique Vidalle y Villacampa, Esperanza Villacampa de Vidalle.
Pampa 2854; 8.66 x 30.31	29.000.—	con	Angel De Benedetto a Yolanda Raquel, Di Benedetto y Frugone, Gabriela Clementina Frugone de Di Benedetto
Pampa 3148; m². 463.96	62.500.—	con	Angel Di Benedetto a Yolanda R. Di Benedetto y Frugone, Gabriela Clementina Frugone Di Benedetto.
Parera 117; 13.90, 14.50 x 17.62 y 16.80	148.500.—	con	Angel Di Benedetto a Yolanda Raquel Di Benedetto y Frugone, Gabriela Frugone de Di Benedetto.
Pareja entre Gavilán y Pje. Segundo Constituyentes; lote 15, manz. 28, m². 169.51	22.300.—	sin	Concepción Gómez de Cagnola a Angel Ricardo Cagnola y Gómez, Luis Cagnola.
Pueyrredón 1927; 7.94 x 24.68 y 22.81	89.400.—	con	Isaías Gertman a Rebeca Aranovich de Gurtman.
Pueyrredón 1947|49; 7.94 x 24.68 y 22.81	128.800.—	con	Isaías Gertman a Rebeca Aranovich de Gurtman.
Querandíes 4451; 8.66 x 45.64 y 44.02	383.800.—	con	Isaías Gertman a Rebeca Aranovich de Gurtman.
Salvador María del Carril Avda. 3585|87|89; 8.66 x 17.22	34.396.38	con	Enrique Juan Lima a Enrique T. E. Ernesto F., Eduardo M. H. Arturo N. A., Juan Lima y Zanzani.
San Eduardo 2260; 8.69 x 22.90	51.500.—	con	Enrique Gilardoni a Luis E., Gilardoni y Brambilla Sara B. de Gilardoni.
Sarmiento 4495|97; 8.66 x 23.40	80.000.—	con	Catalina Piccardo de Arata a Carlos M. Piccardo y de Urquiza y Fabio M. T. de Urquiza de Piccardo.
Segunda Constituyentes entre Avda. Nacional y Nueva York; lote 12, manz. 27, m². 303.10	46.500.—	sin	Rita Ambrosia Tisera de Valente a Ceferina, Miguel Juan Ana María Valente y Tisera.

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Rivadavia 9421 y 23; 8.66 x 40.00	111.700.—	con	Ahmed Inrahim Haidar a Elvira, Mohamed Iaid, Hasan y Fuad Haidar y otros.
Tres de Febrero 1890; 5.80 x 15.79	47.000.—	con	Juan Angel Domínguez a Noemí D. Domínguez y Azofra Martina Azofra de Domínguez.
Yerbal 5874 8.66 x 38.36	9.900.—	con	Hortencia, Angel Julia Aida Gentille y Trozzi Virginia Trozzi de Gentille y otros.
Zona Sud			
Brasil 3076|80; 8.66 x 25.15 x 8.66 x 25.15	178.500.—	con	Juan M. Pastorini a Delia Pastorini y Bosio.
Colombres 828; 8.66 x 27.36 y 27.46, s|ind	39.000.—	con	Santiago Mosconi a Alberto D. Mosconi y Pisani y Ernesto Pisani de Mosconi.
Chascomús 6722; 8.30 x 19.25 y 17.55, mitad indivisa	17.000.—	con	María Louge de Rolledro a Ana Elisa, Ofelia y Matilde Polledro y Louge.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Ventas — CHACO — Urbanas				
Colonia Resistencia; parte Sud-Oeste lote 174, 3 Hás. 54 ás., 67 centiáreas	11.500.—	sin	Juan Foschia a José I. Ferrer	30-1-1950
Colonia de Resistencia; lote rural 385, m². 37.060	10.000.—	sin	Pallini y Companie S. de Resp. Ltda. a Estado Nacional Argentino, Comisión de Fomento de Palmar	
Colonia Resistencia; lote rural 385, m². 5.400	700.—	sin	Pallini y Cía. de Soc. de Resp. Ltda.	24-12-1949
Pueblo El Zapallar; solar C, manz. 34, m². 1.250	15.000.—	con	Jacobo Godoy a Bris Beduino	5-12-1949
Pueblo de Resistencia; lote 1 y 2, manz. 20, 20 x 68 y 55	6.830.—	sin	Clemente Zorrilla a Luisa Gómez	30-10-1949
Pueblo Resistencia; solar A, manz. 149, m². 191	11.000.—	con	Chalbaud Comercial e Industrial Soc. de Resp. Ltda. a Soc. Ruoff y Cía. Soc. Comercial Colectiva	30-10-1949
Pueblo Resistencia; lote 257, manz. 6. m². 369	1.480.—	con	Guicurú, Soc. Anón. Inmobiliaria Agrícola e Industrial a Petra Solís Sánchez	12-1-1950
Pueblo Resistencia; lote 24, manz. 8, m². 300	1.500.—	sin	Mario A. Robirosa a Florencia C. Couchonal	11-10-1949
Pueblo Resiostencia; solar b, manz. 27, 125 m².	4.000.—	sin	Ceferino Gérez a Nemesio A. Cisnero	2-1-1950
Pueblo Resistencia; solar D, manz. 65, m². 500	15.000.—	sin	Edgardo Rossi a Victoriano H. B. Gutiérrez	22-12-1949
Pueblo Resistencia; parte lote 5, lote rural 214, 30.00 x 58.60 y 27.90	50.000.—	con	Luis Odorico a Majer Kleinrok	30-12-1949
Pueblo Resistencia; lote 164, 1 Hás., 44 ás.	12.500.—	sin	Juan Foschie a José J. Ferrer	30-1-1950
Pueblo Resistencia; solar B, manz. 248, 100 m².	5.700.—	sin	Sane E. Hardy de Walker a José Estalante	1-1-1950
Pueblo Resistencia; solar D, manz. 112, m². 200	6.000.—	sin	Donato A. Gerardi a Manuel V. Pallares Mayol	30-12-1949
Pueblo Villa Angela; lote 6, manz. D, m². 600	10.000.—	sin	Ramón S. Freire a Adolfo Drazich	21-11-1949
Pueblo Villa Angela; lote 7, manz. 107, m². 300	1.000.—	sin	Fernando Baneiro a Felipe R. Flores	21-11-1949
Pueblo Villa Angela; lote 11, manz. E, m². 525	4.000.—	con	Ramón S. Freire a Jorge Silak	21-11-1949
Pueblo Villa Angela; lote 1, manz. A, m². 408	3.464.—	sin	Ramón S. Freire a Alberto E. Zaragoza	21-11-1949
Pueblo Villa Angela; lote 10, manz. D, m². 410	2.460.—	sin	Ramón S. Freire a Angel Corleaña	21-11-1949
MISIONES — Urbanas				
Pueblo Posadas; lote 54, manz. "D", chacra 21, m². 10.00 x 30.00, junto con Pueblo Posadas: lotes 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76, manz. H, chacra 25,	28.800.—	sin	Aurelio Vicario a Luis A. Boratti	13-2-1950
Pueblo Posadas; lotes 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76, manz. H, chacra 21, m². 86.00 x 30.00	——	——	Ver: Pueblo Posadas; lote 54, manz. 21	13-2-1950
Pueblo Posadas; lote 49, manz. "D", chacra 21	——	——	Ver: Pueblo Posadas; lotes 29, 30, 31, 32 y 37, manz. "C", chacra 21	13-2-1950
Pueblo Posadas; lote 5, manz. 169, m². 10.00 x 43.00	6.062.—		Carlos E. F. de Koskull a Alberto M. A. Zampugnani	11-2-1950
Pueblo Posadas; lotes 29, 30, 31, 32 y 37, manz. "C", chacra 21, m². 43.00	34.200.—	sin	Aurelio Vicario a Alberto A. Boratti	13-2-1950
NEUQUEN — Urbanas				
Pueblo Neuquen; lote 4, manz. 42, m². 200	3.000.—	sin	Martina I. de Izquierdo a Jorge A. Churrarin	25-2-1950
Pueblo San Martín de los Andes; 1|2 sud de la 1|2 S. O.; solar d, manz. 58, m². 625	7.206.—	sin	Rosa E. C. de Van Dorsser a Juan L. Mastrolinardo	25-2-1950
Pueblo San Martín de los Andes; parte media, porción sud, quinta 31, m². 2.500	13.500.—	sin	Carlos Muñoz Britos a Nélida Bednarz de Umansky	25-2-1950
Pueblo San Martín de los Andes; lote 16, porción S. E., quinta 57, m². 376	4.519.—	sin	Horacio y José A. Fernández Beschtedt a Antonio Chidiar	25-2-1950
Rurales				
Sección; lote uno a, Hás. 9, ás. H	54.000.—	sin	Juan Bolliger a Fernando Llorens Buzade	17-1-1950
Sección 24: frac. en el paraje "Bajada Colorada", Hás. 3.600	11.000.—	sin	Rosa R. de Nicolás a Automóvil Club Argentino	18-12-1949
PAMPA — Rurales				
Pueblo Eduardo Castex; lote 2, frac. A, o "A", manz. 107, m². 828	1.700.—	sin	Pedro Osella a Horacio R. Marchisio	29-12-1949
Sección I: lote 17, frac. A, chacra 12 B, Hás. 127, ás. 20	25.000.—	con	Dominga Rossi de Crosetto a José Fontana	14-8-1949
RIO NEGRO — Urbanas				
Colonia La Picasa; quinta b, frac. 30, mnz. A, lote 1 a, m². 503	10.000.—	sin	Alejandro Beccaria a Séptimo A. Rossi	31-1-950
Colonia Lucinda; lotes 18 y 19, frac. A. sección 26, m². 7.918	5.100.—	con	Victoriano Berreneche a Manuel Onofre Rojas	12-12-1949
Colonia Lucinda; lotes 18 y 19, chacra 18, sec. 26, m². 2.540	3.234.07	sin	Victoriano Barreneche a Angel Cupereido	17-12-1949
Colonia Lucinda; parte del lote 18, frac. A, sec. 26, m². 4.000	5.600.—	sin	Juan Erich Rosaerer a Carlos A. Guasti	8-2-1950
Colonia Nahuel Huapí; letra "K", lote 44, m². 15.000	112.500.—	sin	La Razón Social "S. A. E. M. A., Soc. Anón. Explotación Maderera y Anexos a Carlota A. Kahlke de Biercamp	20-12-1949
Colonia Nahuel Huapí; Nº 11, manz. M, frac. 2, frac. "a", m². 795	4.800.—	sin	Teófilo Lacroze a Julio Néstor Baneli	5-12-1949
Colonia Nahuel Huapí; frac. A, lote 6, m². 2.422	1.688.—	sin	Marcelo E. Goye a Herminia Kotzauer de Vosseler	31-10-1949
Colonia Nahuel Huapí; lote Agrícola 11, Nº 9, manz. "F", m2. 525	3.600.—	sin	Sima C. Gavagnen a Alera Ytamar Sosa Gil	20-12-1949
SANTA CRUZ — Urbanas				
Pueblo San Julián; parte solar D, manz. 54, m². 1.250	10.000.—	con	Aurelia L. Stampanoni a Eduardo Vázquez Valsinde	15-2-1950
Misiones Rurales Adjudicación Superior Gobierno de la Nación				
Colonia Azara; frac. C, lote 75, Hás. 25,	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Miguel Lytwgn	11-2-1950
Colonia Azara; frac. A y d, lote Agrícola 92, Hás. 50	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Miguel Lutwgn	10-2-1950
Colonia Bonpland; frac. C, lote agrícola 97, Hás. 26, ás. 57	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Tomás Lankinen	11-2-1950
Colonia Cerro Corá; lote agrícola 76, sección B, Hás. 25	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Hermán J. Suss	11-2-1950
SANTA CRUZ — Urbanas				
Pueblo Río Gallegos; frac. 4, del lote 70, Hás. 1.941, ás. 50	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Celestino Fen	[illegible]-1950

e.15|3-Nº 1.168 s|p.p.-v.15|3|50

SECCION BALANCES

CASA STEWART S. A.

Comercial, Importadora e Industrial

Córdoba 2100 — Bs. As.

Fecha de Autorización del P. E.: 21 de noviembre de 1940

Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 11 de marzo de 1941

Capital Autorizado, Suscripto y Realizado .... m$n. 950.000.00 c/l.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre de 1948.

A C T I V O		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Bienes Raíces		759.306.66		
Menos Amortizaciones.				
Anterior	$ 83.500.00			
Actual	„ 37.965.33	121.465.33	637.841.33	
Maquinarias e Implementos		965.072.19		
Menos Amortizaciones:				
Anterior	$ 315.955.19			
Actual	„ 96.507.21	412.462.40	552.609.79	
Instalaciones		110.437.54		
Menos Amortizaciones:				
Anterior	$ 33.016.95			
Actual	„ 11.043.76	44.060.71	66.376.83	
Herramientas: Valor no amortizado			131.398.75	
Muebles y Utiles		54.196.54		
Menos Amortizaciones:				
Anterior	$ 7.957.56			
Actual	„ 5.419.65	13.377.21	40.819.33	
Rodados		43.698.10		
Menos Amortizaciones:				
Anterior	$ 12.387.62			
Actual	„ 8.576.62	20.964.24	22.733.86	
Títulos y Acciones			1.100.00	1.452.879.89
Activo Circulante:				
Mercaderías Generales			1.843.239.98	
Mercaderías en Aduana			26.612.68	
Productos Elaborados			49.00	
Trabajos en Curso de Elaboración			149.853.75	
Materiales			86.320.27	2.106.075.68
Activo Disponible:				
Caja			60..94.36	
Cheques, Giros y Vales			101.139.30	
Bancos en Cuenta Corriente			496.248.03	658.181.69
Activo Exigible:				
Deudores Comunes		987.992.98		
Deudores en Gestión		14.666.39		
		1.002.659.37		
Menos: Previsión para Morosos		17.706.91	984.952.46	
Depositarios de Garantías: Para Licitac.:				
Por depósitos efectuados en efectivo		14.154.28		
Por depósitos efectuados en títulos		28.189.15	42.343.43	
Obligaciones a Cobrar			10.192.09	1.037.487.98
Activo Transitorio:				
Seña a cta. precio compra:				
Propiedad Juan Jaurés 938/42			21.200.00	
Adelantos por varios conceptos			2.243.92	23.443.92
Activo Nominal:				
Marcas				2.93
				5.278.071.16
Cuentas de Orden:				
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)			25.000.00	
Depósitos de Títulos en Garantía			123.900.00	
Contratos de Crédito			517.030.00	
Contratos con Registro de Prenda			316.533.36	
Obligaciones entregadas en Garantía			105.972.26	
Obligaciones de Terceros Descontadas			125.047.44	1.213.483.06
Total del Activo				6.491.551.22

P A S I V O	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	950.000.00	
Fondo de Reserva Legal	42.278.33	
Fondo de Reposición (Decreto 18.229)	104.695.31	
Fondo de Reserva Epecial	75.659.79	1.172.633.43
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	116.241.63	
Accionistas	279.305.41	
Proveedores de Plaza	230.725.12	
Acreedores Hipotecarios	282.096.09	
Acreedores Prendarios	636.533.36	
Acreedores Garantizados	298.795.50	
Obligaciones a Pagar	322.284.71	2.165.981.73
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar (del Ejercicio)	1.000.728.79	
Previsión para Leyes Sociales	216.685.63	1.217.414.42
Ganancias:		
Saldo anterior	44.126.50	
Utilidad del ejercicio	677.915.08	722.041.58
		5.278.071.16
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	25.000.—	
Depositantes de Títulos en Garantía	123.900.00	
Créditos Bancarios	517.030.00	
Créditos Garantizados con Prenda	316.533.36	
Tenedores de Ogligaciones en Garantía	105.972.26	
Descuentos con Firmas de Terceros	125.047.44	1.213.483.06
Total del Pasivo		6.491.554.22

Mariano Fernández, Presidente. — Hamleto M. Nicolini, Director-Secretario.

Vº Bº: Ian G. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional, Reg. Nº 247, Tomo II. C. P. C. E.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Octavo Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Octubre 1948.

D E B E	m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Maquinarias e Implementos	96.507.21		
Instalaciones	11.043.76		
Muebles y Utiles	5.419.65		
Rodados	8.576.62		
Edificios	37.965.33	159.512.57	
Sueldos y Jornales		640.393.94	
Retribuciones, Gratificaciones y Particip.	574.994.25		
Menos: Saldo del ejercicio anterior	19.300.00	555.694.25	
Erogaciones por Leyes Sociales		202.244.21	
Gastos Generales (Seguros, honorarios, propaganda, embalajes, fletes, alquileres)		351.453.22	
Patentes e Impuestos		366.602.88	
Intereses y Descuentos		74.800.61	
Previsión para Leyes Sociales		60.812.55	
Previsión para Morosos		6.757.64	
Pérdida por venta y radiación de Maquinarias e Implementos		4.051.19	
Utilidad del ejercicio	677.915.08		
Más: Saldo anterior	44.126.50	722.041.58	3.144.364.64
Suma			3.144.364.64

H A B E R	m$n.	m$n.	m$n.
Saldo anterior		44.126.50	
Utilidad de Obras y Ventas		3.086.646.95	
Intereses y Descuentos		2.696.50	
Renta de Títulos		1.068.00	
Ingresos por Alquileres		2.640.00	
Reservas Recuperadas:			
Sobre amort. de Máq. e Implementos	956.00		
Sobre amort. de Instalaciones	40.—		
Sobre amort. de Muebles y Utiles	400.00		
Sobre amort. de Rodados	5.790.69	7.186.69	3.144.364.64
Suma			3.144.364.64

Buenos Aires, Noviembre de 1948.

Mariano Fernández, Presidente. — Hamleto M. Nicolini, Director-Secretario.
Vº Bº: Ian G. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional, Reg. Nº 247, Tomo II, C. P. C. E.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.15|3-Nº 7.170 s|p.p.-v.15|3|50

LEVERATTO Y CIA. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Lezica 4337 — Buenos Aires

Autorizada P. E. 13|1|932. — Inscripción R. P. C., 17|8|932.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 3.000.000.—
Suscripto .... „ 1.050.000.—
Realizado .... „ 850.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

ACTIVO	$	$
Activo Fijo:		
Fábrica en Merlo F. C. O., Ruta Nac. Nº 7.		
Valor líquido s|inventario anterior	339.295.60	
Amortización 2 o|o	6.785.91	332.509.69
Instalaciones generales:		
a) Merlo — Km. 32.150.		
Valor del inventario anterior	166.098.51	
Compras del ejercicio	176.—	
	166.274.51	
Ventas del ejercicio	8.80	
	166.265.71	
Amortización 5 %	1.991.20	37.832.77
b) Lezica 4337 — Cap. Federal.		
Valor del inventario anterior	39.703.97	
Devolución Ing. Dumais	120.—	
	39.823.97	
Amortización 5 o|o	1.991.20	37.832.77
Muebles y Utiles:		
Valor del inventario anterior	15.015.55	
Compras del ejercicio	1.500.—	
	16.515.55	
Amortización 5 o|o	825.78	15.689.77
Rodados:		
a) Un chassis camión Chevrolet 113 1|2 modelo 1939, furgón aerodinámico, 5 ruedas disco, motor 2.103.940, serie 947, chapa municipal número 133.215, valor anterior	1.454.—	
	1.454.—	543.984.66
b) Un automóvil Ford, modelo 1940, sedan 2 puertas, 6 ruedas disco, motor 1941 de 100 HP, Nº 18 F 529.849, chapa provincia de Bs. As. Nº 245.517	7.290.—	
	8.744.—	
Amortización anterior	874.60	
	7.869.60	
Amortización 10 o|o	786.96	7.082.61
Maquinarias e Instalaciones — (Equipo Destil).		
Un motor "Strover" de 8 HP. a explosión, valor anterior	902.50	
Amortización 5 o|o	45.12	857.38
Activo Circulante:		
Mercaderías — Merlo:		
Materias primas	216.25	
Envases y Mat. p. confección	6.832.24	
Productos elaborados	19.230.81	
Drogas y reactivos	2.057.78	28.337.08
Lezica:		
Drogas y reactivos	35.344.95	
Materias primas	5.065.51	
Productos elaborados	21.065.94	
Envases y Mat. p. Confección	18.049.77	79.526.17
	107.863.25	
Activo Disponible:		
Caja		6.649.28
Banco Provincia de Córdoba:		
Saldo a n|favor en Cta. Cte.		
Sucursal Buenos Aires	39.03	
Banco de Crédito Indust. Argentino:		
Saldo a n|favor en Cta. Cte.		
Casa Matriz	280.87	
Banco de Galicia y Bs. As.:		
Saldo a n|favor en Cta. Cte.		
Casa Matriz	7.15	
	327.05	666.437.21
Banco Francés e Italiano — Para la América del Sud.		
Saldo a n|favor en Cta. Cte.		
Casa Matriz	56.77	
Banco de Italia y R. de la Plata:		
Saldo a n|favor en Cta. Cte.		
Sucursal número 3	2.601.23	2.985.95

ACTIVO	$	$
Activo Exigible:		
Cuentas Corrientes.		
Según detalle en el libro copiador de inventario fo. a fo		22.691.65
Documentos a Cobrar:		
Según detalle en el libro copiador de Inventario fo. a fo.		8.376.97
Títulos depositados en Garantías:		
En poder de William H. Gant, de los abogados Edye, Roche y de la Vega, 25 de Mayo 489, en garantía del cumplimiento del contrato de alquiler de la finca calle Lezica 4337 por escritura del 21 de Mayo de 1937, Nº 545 al folio 751, ante el escribano don Guillermo Broens, según la cláusula 8ª los siguientes títulos (que han sufrido su conversión) de la Municipalidad de Bs. As., conversión 4 1|2 o|o, año 1942.		
1 Título de m$n 500.— v|n. número 200.933.		
4 Títulos de m$n. 100.— c|u. número 268.796.		
Valor de la adquisición 97 o|o		581.70
Accionistas:		
Por el saldo de la suscripción según lista aparte		200.000.—
		901.371.98
Activo Nominal:		
Fórmulas y Procedimientos	—	
Marcas	1.—	
Ganancias y Pérdidas:		
Pérdida del ejercicio 14º	5.404.67	
Pérdida del ejercicio 15º	286.562.87	
Pérdida del ejercicio 16º	213.760.30	
Pérdida del ejercicio 17º	418.157.76	923.885.60
Total:		1.825.259.58
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía del Directorio	227.200.—	
Depósito de acciones p. Asambleas	200.000.—	
Mercaderías en consignación	13.631.—	
Remanentes afec. p. utilidades futuras	136.500.—	577.331.—
		2.402.590.58

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto:		
1.050 acciones de m$n. 100.— ($ 600.000.— de la 1ª serie y 450.000.— de la 2ª serie)		1.050.000.—
Fondo de Reserva Legal:		
Correspondiente al 4º ejercicio	60.33	
Correspondiente al 9º ejercicio	33.33	
Correspondiente al 13º ejercicio	1.359.44	1.453.10
Fondo de Reserva Especial:		
Correspondiente al ejercicio 13º		1.946.73
Pasivo Exigible:		
Cuentas Corrientes.		
a) Acreedores según detalle en el libro copiador de Inv. Fo.		66.086.20
b) Obligaciones a Pagar:		
Safico, S. A., vt. 24-6-1948	25.000.—	
Safico, S. A., vto. 9-7-1948	25.000.—	50.000.—
Banco Español del Río de la Plata:		
Saldo a su favor en Cta. Cte. en Casa Matriz, avalado..	51.722.11	
A sola firma	—.—	
Banco de la Nación Argentina:		
Saldo a su favor en Cta. Cte. en Casa Matriz, a sola firma	93.708.90	
Banco de la Provincia de Buenos Aires:		
Saldo a su favor, en Cta. Cte. a sola firma	102.486.48	
Con aval del Dr. Eduardo L. Badino y Sr. Lorenzo Leveratto	25.000.—	
Con aval del Sr. L. V. Leverato	21.500.—	294.417.49
	148.986.48	1.463.903.52
Banco de Crédito Industrial Argentino:		
a) Hipotecas	230.000.—	
b) Prenda sobre maquinarias	70.000.—	300.000.—
Cuentas a Pagar (del ejercicio):		
Según detalle en el libro Copiador de Inventarios fo...		48.356.06
Reservas Leyes Sociales:		
Por las reservas creadas de acuerdo a las exigencias de las Leyes Sociales para el año 1948.		
Decreto-Ley 33.302, aguinaldo	4.500.—	
Ley 11.729, despido Merlo	5.500.—	10.000.—
Reservas Contingentes		3.000.—
Total:		1.825.259.58
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía del Directorio	227.200.—	
Depósito de Acc. para Asambleas	200.000.—	
Comitentes de mercad. en consignación	13.631.—	
Acreedores acondicionados a distribución de remanentes de utilidad futuras	136.500.—	577.331.—
		2.402.590.58

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30-6-948.

DEBE	$	$
Saldo del ejercicio anterior		505.727.84
Fábrica en Merlo: 2 o|o s|m$n. 339.295.60	6.785.91	
Instalaciones en Merlo: 5 o|o s|m$n 166.265.71	8.313.28	
Instalaciones Lezica: 5 o|o s|m$n 39.823.97	1.991.20	
Muebles y Utiles: 5 o|o s|m$n. 16.515.55	825.78	
Rodados: 10 o|o s|m$n. 7.869.60	786.96	
Maquin. e Instal. (Equipo Destilac.) 5 o|o s|m$n. 902.50	45.12	18.748.25
Reservas Leyes Sociales	10.000.—	
Acreedores: Retribuc. Síndico $ 1.200.—		
Reserva Intereses bancarios „ 4.000.—		
Reserva retroactiv. sueldos „ 7.500.—	12.700.—	22.700.—
Gastos Generales, corretajes, seguros, alquileres, fórmulas y procedimientos, marcas, sueldos y aguinaldos, aporte patronal Caja Jubilaciones, adelantos p. ejercicios futuros, construcciones, juicios pendientes, quebrantos, etc.	353.285.—	
Intereses	29.595.95	
Patentes e Impuestos	4.209.77	387.090.72
Total:		934.266.81

HABER	$	$
Mercaderías	9.883.60	
Cupones	88.—	
Dividendos a Pagar	347.25	
Envases y Mat. de Confección	62.36	10.381.21
Pérdida del ejercicio 14º $ 5.404.67		
Pérdida del ejercicio 15º „ 286.562.87		
Pérdida del ejercicio 16º „ 213.760.30	505.727.84	
Pérdida del ejercicio 17º	418.157.76	923.885.60
Total:		934.266.81

Fdo.: Pío A. Leveratto, Presidente en Ejercicio

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949.

Se hace constar que esta sociedad se encuentra en la situación prevista en el Art. 369 del Código de Comercio, pérdida del 75 o|o del capital, quedando disuelta "ipso-jure". Se ha solicitado al P. E. la derogación del Decreto de concesión de personería jurídica. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.15|3-Nº 7.168 s|p p.-v.15|3-5

NUEVOS EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

ESTABLECIMIENTO RECORD — INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Dr. Adolfo Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Alfredo Carlos Dell'Acqua, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Centenera 1623; Don Manuel García, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pillado 850; don Basilio Raúl Mereñuk, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Picheuta Nº 848, y don Justo Luis Tincani, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gregorio de Laferrere 1847, todos de esta Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día 24 de Noviembre de 1949, queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo el nombre de ESTABLECIMIENTO RECORD — INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su administración, depósito y ventas en la calle Centenera 1623 y su fábrica y talleres en la calle Picheuta Nº 848, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos dentro y/o fuera del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación, importación, exportación y venta de repuestos para automotores y maquinarias en general. Esta enunciación no es limitativa, pudiendo la Sociedad dedicarse a cualquier otra actividad comercial e industrial, siempre que sea aceptada en Asamblea por las 3/4 partes del capital, dejando constancia en este caso en el respectivo Libro de Actas, que se cita en la cláusula 7a. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de Veinte Años. — En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse antes del plazo establecido, deberá manifestarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: Fíjase el capital social en la suma de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 164.000.— m|n.), dividido en ciento sesenta y cuatro cuotas de mil pesos m|n. ($ 1.000.—) cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, estando dicho capital compuesto por mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, créditos a cobrar y dinero en efectivo, todo lo que así resulta del balance e inventario general que los socios han practicado debidamente y del cual conservan un ejemplar cada socio. — Quinta: Las marcas de comercio que los socios hayan registrado antes o registren durante la vigencia del presente contrato, quedan a favor de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales será desempeñada por los socios señores Dell'Acqua y señor Tincani, quienes para ese fin revestirán el carácter de gerentes y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternada. — La firma social estará a cargo de los gerentes, indistintamente por cualquiera de ellos en todos los casos. Los gerentes tendrán las facultades y atribuciones que les acuerda la ley 11.645, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros ni como avalistas ni en aquellas operaciones o actos que no sean del giro social. — Los socios gerentes gozarán indistintamente de todas las facultades necesarias para que en nombre de la Sociedad puedan abrir cuenta en los Bancos Nacionales, Provinciales, Extranjeros y particulares, depositando sus valores y fondos y librando cheques u orden de pago contra los mismos. Podrá también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como librador, endosante o aceptante y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma de las mismas instituciones bancarias o de particular. — Igualmente tendrá facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fueren por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales. — Podrá igualmente por la sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, acciones y derechos, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar la posesión de ellos. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. Para toda operación de compra o venta de materiales, vehículos o mercaderías que exceda de la suma de diez mil pesos m.n., como así para operaciones ajenas a las requeridas para el normal desenvolvimiento de la sociedad que excedan de la suma indicada, los socios gerentes informarán previamente a los demás socios a los efectos de obtener su conformidad, dejando de ello expresa constancia en actas. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuar cuando lo crean conveniente, anualmente, el treinta de noviembre de cada año, se practicará un balance general e inventario a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales, y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social, y el remanente será distribuído en proporción al capital aportado por cada socio. Se entiende por utilidades, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales y para responder a la Ley 11.729, gratificaciones al personal, habilitaciones y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen y deberán ser cumplidas por los socios gerentes. Las actas serán firmadas por los socios asistentes, pudiendo los socios hacerse representar por apoderados constituídos mediante simple carta autorización. Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes para considerar la marcha de los negocios sociales, oportunidad en la cual los socios gerentes informarán lo más ampliamente posible de sus actuaciones y estado de las cuestiones relacionadas con la sociedad, debiendo asimismo reunirse todas las veces que cualquiera de los socios lo estime conveniente. Las citaciones se harán con quince días por lo menos de anticipación. — Las resoluciones se adoptarán por una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. Novena: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. Los socios restantes podrán optar por admitir como socio a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, debiendo los mismos en este caso unificar su personería en caso de tratarse de varias personas, o bien por adquirir la parte del socio muerto o incapaz. — Décima: Cuando en los casos citados en la cláusula anterior y en la cláusula 3a., deba reintegrarse parte del capital a un socio o a los herederos o representantes del mismo, se practicará un balance general para determinar el valor de sus cuotas de capital. — A este fin, las partes dejan expresa constancia que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo, el último balance efectuado por la sociedad y aprobado por mayoría de votos, con las variaciones que posteriormente puedan haber.e producido por las operaciones sociales; balance que será practicado manteniéndose en un todo las normas y porcentajes de amortización del último ejercicio. Determinado el haber del socio saliente, fallecido o incapaz, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas anuales iguales, del 25 % c/u. que gozará de un interés del 6 % anual; la primera de estas cuotas se pagará dentro de los noventa días de retirado, fallecido o incapacitado el socio. — Con el pago de cada cuota se abonarán los intereses devengados hasta ese momento. — Se deducirá previamente cualquier débito de la cuenta particular o de cualquier otra naturaleza que el socio tuviera con la sociedad. — Undécima: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio que les fueren aplicables. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse, ella será dirimida sin forma de juicio por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando en consecuencia los socios a recurrir a vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo la de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizada la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligarán recíprocamente y con arreglo a derecho. — S/R. "la cláusula" — "la cláusula". Vale. — S R. "treinta". Vale. — A. Dell'Acqua. — Manuel García. — Justo Luis Tincani. — Basilio R. Mereñuk.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S/r. Febrero, vale. Corregido: Espiro, vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15|3-Nº 12.490-v.20|3|50

"ARCHELLI & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Enrique Juan Archelli, Fernando Lecaroz, Luis Enrique Chiappe y Enrique Armando Chiappe, dicen: Que por contrato privado de fecha 9 de Octubre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 27 de Octubre de 1944, al Libro 8º, Folio 162, bajo el Nº 1101, entre los tres primeros expresados y la señora María Plácida Foggi de Archelli, tienen constituída una

Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza, bajo la razón social de ARCHELLI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la explotación de Taller de Litografía, Imprenta, Encuadernación y Afines. Que fallecida el día 12 de Diciembre del año 1947, la señora María Plácida Poggi de Archelli, se tramitó su juicio testamentario por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor Roberto V. Palmieri, Secretaría del Dr. J. C. Urien (h.) y en el cual, con fecha 27 de Abril de 1948, fué declarado válido, en cuanto a sus formas, por el Juzgado a fojas 8 vuelta, el testamento agregado a fojas 5|6 y por cuya cláusula quinta, instituye y nombra por único y universal heredero de todos sus bienes, a su esposo, don Enrique Juan Archelli. — En consecuencia de ello, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, valor total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal que poseía la expresada señora María Plácida Poggi de Archelli, fueron adjudicadas a su legítimo esposo, don Enrique Juan Archelli. — Que los expresados han resuelto incorporar a la Sociedad, a don Enrique Armando Chiappe, menor de 19 años de edad, a quien su señor padre, don Luis Enrique Chiappe, le concede la autorización necesaria para este acto y que ingresa con cincuenta cuotas de mil pesos, cada una, lo que hace un total de Cincuenta mil pesos, en maquinarias. — Que habiendo expirado el día 30 de Junio de 1949, el plazo por la que fué constituída, vienen por el presente a prorrogarla con efecto retroactivo al día del vencimiento y por el término de cinco años, la que girará bajo el mismo rubro de Archelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ampliando su capital a Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal y rigiéndose por las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los señores Enrique Juan Archelli, que firma "Enrique Archelli", de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rosario Nº 710, piso 1º, don Fernando Lecaroz, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Thorne Nº 676, don Luis Enrique Chiappe, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Rosario Nº 710, piso 1º y don Enrique Armando Chiappe, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Rosario Nº 710, piso 1, de esta Capital, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "Ar- (Sigue en el sello valor de $ 1,50 m|n., Nº 1.848.987 I) (Sigue del sello valor de $ 1,50 m|n., Nº 1.848.986 I) chelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Bulnes Nº 613|15|17 y 663. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal, constituir la explotación del Taller de Litografía, Imprenta, Encuadernaciones y Afines, que tiene establecida en el domicilio indicado, la Sociedad Archelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Para llenar sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todo lo que podrán vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo, gravar o enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer obligaciones y adquirir toda clase de derechos que relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de "Archelli & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, o cualquier clase de representación en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad, será de cinco años, con efecto retroactivo al 1 de Julio de 1949, pudiendo ser prorrogada la misma en períodos de cinco años, con un aviso anticipado por parte de todos los socios, de seis meses. — Quinta: El capital social que era de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, es ampliado a la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 800.000), dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos, cada una y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a don Enrique Juan Archelli, quinientas cincuenta cuotas, o sean Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; al señor Fernando Lecaroz, cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Luis Enrique Chiappe, Cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal; y don Enrique Armando Chiappe, cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital, está totalmente integrado con los saldos acreedores de las cuentas de los socios y está representado por las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, depósitos bancarios, dinero efectivo, cuentas a cobrar y demás bienes que forman el activo y pasivo de la Sociedad Archelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance practicado por el Contador Público, don Julio Liberato Cudin, de la que se hace cargo, la que se constituye por este acto, de acuerdo al inventario y balance general que los socios conocen y han aceptado de conformidad. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida en el carácter de Gerente, por el socio señor Enrique Juan Archelli, que a tal efecto tendrá por sí solo la (Sigue en el sello valor de $ 1,50 m|n., Nº 1.848.988 I) (Sigue del sello valor de $ 1,50 m|n. Nº 1.848.987 I) representación legal de la Sociedad, como así también el uso de la firma social. La gerencia será también ejercida conjuntamente por los señores Fernando Lecaroz y Luis Enrique Chiappe, quienes deberán usar de la firma social en forma conjunta. En tal carácter, los socios Gerentes, tendrán facultades de negociar con las instituciones bancarias y|o con particulares en todas las operaciones que fueren menester, firmar vales, pagarés, cheques, abrir cuentas de toda clase: girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicios, como actores, demandados y querellantes, otorgar poderes generales o especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. Los socios Fernando Lecaroz y Luis Enrique Chiappe, deberán dedicar todo su tiempo a la Sociedad, no pudiendo dedicarse en forma absoluta a otras actividades o a otros negocios u operaciones, sean o no similares a los que ejerce la Sociedad Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en garantías, ni en fianzas de ninguna especie. — Séptima: Los socios señores Enrique Juan Archelli, Fernando Lecaroz, Luis Enrique Chiappe y Enrique Armando Chiappe, retirarán mensualmente en concepto de sueldos, las siguientes cantidades: El señor Enrique Juan Archelli, la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal; los señores Fernando Lecaroz y Luis Enrique Chiappe, dos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, cuyas sumas serán cargadas todas a Gastos Generales. — Octava: El ejercicio de la Sociedad termina el 30 de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades resultantes se separará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta formar el diez por ciento de capital social, y el remanente será distribuído entre los socios de acuerdo al siguiente porcentaje: el cincuenta por ciento al socio Enrique Juan Archelli; el veinte y tres por ciento, a cada uno de los señores Fernando Lecaroz y Luis Enrique Chiappe y el cuatro por ciento al señor Enrique Armando Chiappe. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Para la aprobación de los balances, remoción y designación de los Gerentes, cesión de cuotas y toda resolución de interés de la Sociedad, será necesaria la mayoría de votos, teniendo en cuenta que cada cuota representa un voto. — Novena: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento, interdicción, retiro, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. Todos o alguno de los herederos la cónyuge supérstite, tendrán derecho a optar entre ingresar a la Sociedad con el capital del socio (Sigue en el sello valor de $ 1,50 m|n. 1.848.989 I) (Sigue del sello valor de $ 1,50 m|n. Nº 1.848.988 I) fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso todos los herederos ser representados por una sola persona a su costa, o bien, exigir el reintegro de lo que resultare corresponderle por concepto de capital y utilidades, de acuerdo al último balance, practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad. Este pago o reintegro será efectuado en cuotas semestrales de veinte por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual. La opción para ingresar a la Sociedad por parte de la cónyuge supérstite o de los herederos, deberá expresarse por éstos dentro del término de seis meses, a contar del día del fallecimiento del socio, pasado dicho término, cesará el derecho de opción y solamente podrán exigir el reintegro del haber del socio fallecido y en la forma antes establecida. Sin embargo, los socios restantes y siempre que éstos lo resuelvan por unanimidad, tienen el derecho de aceptar la opción de ingresar a la Sociedad, aun pasado el término fijado. En el caso de que ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios Fernando Lecaroz o Luis Enrique Chiappe, la esposa o sus herederos, recibirán durante el término de seis meses, desde la fecha de su fallecimiento o incapacidad, el sueldo asignado por este contrato a dichos socios. — Décima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los socios o entre éstos o sus herederos, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución de la Sociedad, serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes designarán un tercero, con el cual constituirán tribunal, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la fecha ut supra. Testado: y Enrique Armando Chiappe - No vale. Enmendado: mil - vale. Enrique Archelli. — F. Lecaroz. — L E Chiappe. E. A. Chiappe.

Buenos Aires, marzo 9. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

e.15 3-Nº 12.461 v.20|3|50

SUCESION ANTONIO USANNA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República. Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escritura de fecha 15 de Febrero de 1950, pasada ante el Escribano Carlos F. de Nevares, la Señora Virginia Nélida Usanna de Carlone, ha cedido a título gratuito a su hijo Carlos Alberto Perdomo y Usanna las doscientas cuotas de mil pesos cada una, o sea un total de doscientos mil pesos m|n., que tenía en la sociedad "SUCESION ANTONIO USANNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

e.15 3.-Nº 12.508.-v.20 3 50

METALURGICA HOLANDESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Entre los señores Karel Frederick Mac Donald Muller y Don Martín Jongens, únicos componentes de "METALURGICA HOLANDESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital, con fecha seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento ochenta y seis al folio cuatrocientos ochenta y nueve del libro catorce de Contratos de sociedad de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo aumentar el capital social de la sociedad, en la suma de ciento cincuenta mil pesos más, modificándose la cláusula segunda del contrato mencionado y aportados por la capitalización de los saldos de las cuentas particulares de los socios, según surge del Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve adjunto firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, y que dirá en lo sucesivo: Segundo: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y adjudicadas en la siguiente proporción: El señor Karel Frederick Mac Donald Muller, doscientas cuotas, y el señor Martín Jongens cincuenta cuotas. Asimismo resuelven modificar la cláusula séptima, que dirá en lo sucesivo: Séptimo: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. La parte social del o de los socios en tales condiciones se determinará por un balance especial que se practicará dentro del término de treinta días de ser conocidos esos sucesos. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a continuar en la Sociedad en el lugar del socio a representar debiendo unificar su representación y ser admitido por los demás socios. No optando los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado por el derecho a continuar en la Sociedad en base al balance preindicado se le liquidará el haber social que le corresponda en cuatro cuotas iguales. — De conformidad así lo otorgan en Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Karel Frederick Mac Donald Muller. — Martín Jongens. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.15 3-Nº 12.463. v.20|3|50

CLANCAY
Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial, Comercial y Agrícola

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Manuel Jesús Pailos, transfiere al señor Jacobo Huberman Spritzman las trescientas cincuenta (350) cuotas de capital que tenía en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: CLANCAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRICOLA, en la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (35.000 $ m|n.), renunciando al cargo de Gerente que tenía en la misma, según surge de la escritura pasada ante el Escribano de Jachal, Pcia. de San Juan, don José María Garramoño, de fecha 11 de noviembre del año ppdo. — Buenos Aires, 10 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e 15 3.-Nº 12 470.-v.20 3|50

BURGIN BAUMBACH & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la República Argentina Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 30 de Diciembre de 1949, la sociedad "BURGIN BAUMBACH & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aceptado la renuncia del Gerente señor Federico Bürgin, designando en su reemplazo al señor Willy Augusto Bürgin, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Monteagudo 949 de Banfield, F. C. N. G. Roca.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.15|3-Nº 12.501-v.20|3|50.

COMPAÑIA SALINERA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 6 de Febrero de 1950, el señor Enrique Dionisio Bottazzi, vendió sus 20 cuotas de capital v$n. 20.000.— que tenía en la sociedad COMPAÑIA SALINERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: 10 cuotas a su consocio Carmelo José Cacciola y 10 cuotas al señor Carlos Emilio Meier, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 447, por la suma de cl$. 33.815.— a cada uno y el señor Juan Mauricio Grandi, vendió igualmente sus 20 cuotas por la suma de cl$. 25.000.— al señor Carlos Horacio Meier (h.), argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes 447, con efecto retroactivo al 1º de Diciembre de 1949 y reforman la cláusula séptima del contrato social, la que queda del siguiente tenor: Séptima: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los socios señores Carmelo José Cacciola, Carlos Emilio Meier y Carlos Horacio Meier (h.) que percibirán la remuneración que de común acuerdo se fijen con cargo a la cuenta de Gastos Generales y tendrán indistintamente el uso de la firma social con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en Arts. 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, con la sola limitación de que para firmar escrituras públicas deberán hacerlo conjuntamente. No podrán comprometer a la Sociedad para garantías de terceros o firmas de favor. En caso

de enfermedad comprobada, gozarán del sueldo hasta un máximo de noventa (90) días. — Sobre raspado: comprometer-noventa. Vale.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.15|3-Nº 12.507-v.20|3|50.

ARTES GRAFICAS - RELIEVE Y LETRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Por escritura pública otorgada el 16 de Febrero de 1950, ante el Escribano Dr. Miguel Angel O'Farrell, ha sido removido como Gerente de "ARTES GRAFICAS - RELIEVE Y LETRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el señor José Bednarski, designándose en su reemplazo al señor Mario A. Gallacher, argentino, domiciliado en la calle Perú 971, Capital Federal.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.15|3-Nº 12.489-v.20|3|50.

SIGNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio se hace saber por 5 días, que la Sociedad "SIGNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha 14 de Febrero del año en curso, pasada ante el Escribano Bruno Perline, ha modificado las cláusulas 1ra., 5ta., 6ta. y 11a. del respectivo contrato social en el sentido siguiente: Por la 1ra., la sociedad continúa integrada por los Sres. Ricardo Poggio y Albertina Poggio; por la 5ta. la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del sr. Ricardo Poggio, en carácter de gerente; por la 6ta. que el capital social queda fijado en la suma de $ 15.000, dividido en cuotas de $ 500, cada una, suscripto: 20 cuotas ($ 10.000) Sr Ricardo Poggio; 10 cuotas ($ 5.000) por la Srta. Albertina Poggio; y por la 11a., que decidida la liquidación se realizará por el socio que designen de común acuerdo, distribuyéndose el remanente por partes iguales. — Raspado: fijado-Por-Poggio-que decidida. Vale.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eatsman, secretario.

e.15|3-Nº 12.440-v.20|3|50.

BASSI Y VENTRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, del Doctor Alejandro Labougle, se hace saber el siguiente edicto:

"Entre los señores Pedro Andrés Ventre, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Samos domiciliado en la calle Balbastro número un mil doscientos cincuenta y dos y Luis Arístides Bassi, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña Elena Samos,, con el mismo domicilio, ambos mayores de edad y socios únicos de la sociedad colectiva "Bassi y Cía", con sede en la calle Cachimayo número un mil seiscientos cincuenta y dos, que giraba en plaza bajo la designación comercial expresada, y cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos setenta y siete, al folio trescientos setenta del libro cuarenta y ocho de contratos privados y su modificación inscripta en aquel Registro el veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos trece, al folio 267 del libro cuarenta y nueve de Contratos Privados: han resuelto transformar la sociedad colectiva que tienen constituída en Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciendo uso de la facultad que les acuerda el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las disposiciones de esta ley. — El presente contrato se regirá por las siguientes disposiciones: Primero:: Desde la fecha del presente queda constituido por los nombrados "ut-supra", la sociedad que girará en plaza bajo la razón social: "BASSI Y VENTRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio y administración principal en la calle Cachimayo número un mil seiscientos cincuenta y dos de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, en el interior y exterior del país, por el término de cincuenta años y haciéndose cargo del activo y pasivo de la primitiva sociedad. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación y explotación de una fábrica del ramo de calzados y afines, y en general los vinculados con esta actividad sin limitación alguna. Pudiendo en cualquier momento establecer negocios para la venta directa al público de los artículos elaborados por la sociedad y de los afines que se adquieran en plaza, que no son fabricados por aquella. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en partes iguales, en bienes muebles, consistentes en instalaciones, maquinarias y mercaderías, de acuerdo a inventario que obra por separado aprobado y firmado de conformidad por ambos socios, suscribiendo por consiguiente cada socio treinta cuotas, o sea, Treinta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Ambos socios quedan designados Gerentes de la sociedad, estándoles prohibido hacer uso de la firma social en operaciones ajenas al giro de la misma o en prestaciones a título gratuito y en fianzas o garantía a favor de terceros. — Quinto: Las facultades de los socios gerentes comprenden las más amplias inherentes a toda administración. — Podrán realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y en cualquier otra Institución bancaria del país y del extranjero; y conferir mandatos y representaciones de toda índole y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para el giro de la sociedad, siendo la presente enunciación enunciativa y no limitativa. — Debiéndose ser firmados por los socios gerentes conjuntamente todos los documentos que obliguen a la sociedad. — Sexto: Los socios gerentes tendrán un sueldo mensual de Un Mil Pesos Moneda Nacional, que se imputarán a gastos de la sociedad. — Séptimo: Los socios se comprometen a seguir dedicando a la sociedad, toda su actividad, tiempo, contracción y conocimiento para su mejor éxito. — Octavo: La sociedad llevará sus libros con arreglo a derecho, practicando los balances el treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que los socios creyeren conveniente practicar en cualquier momento. — Noveno: Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances comerciales serán distribuidas entre los socios por partes iguales, previa separación de la reserva legal del cinco por ciento que prescribe el artículo veinte de la ley de la materia. — En caso de pérdidas éstas afectarán en primer lugar a las reservas, debiendo ser soportadas luego en la misma proporción fijada para las utilidades por ambos socios. — Décimo: Si alguno de los socios quedare impedido físicamente la sociedad continuará las actividades como si el impedido continuare trabajando. Pero en caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, ingresará a la sociedad, la persona que por cualquier causa tuviese derecho a la cuota parte del capital social y en las mismas condiciones, derechos y obligaciones, sin necesidad del consentimiento del otro socio o se disolverá la sociedad si los herederos del socio fallecido o incapacitado, no optasen por ingresar a la misma — Undécimo: Para el caso de que fuese resuelta unánimemente la disolución anticipada de la sociedad, la liquidación de la misma será efectuada por los socios gerentes que actuarán en común. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, mediante un aviso por telegrama colacionado, de seis meses de antelación a la fecha de separarse Su cuota parte de capital deberá ofrecerla en primer término al otro socio o a la persona que éste designe, y a su valor nominal con más las utilidades que le correspondieren, de acuerdo con el balance que a tal efecto se practicará a la fecha de su retiro, o inversamente, disminuida con las pérdidas — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, durante la vigencia de este contrato, al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo los trece artículos que anteceden, dejan formalizados el presente contrato, obligándose sus contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Hecho en la Ciudad de Buenos Aires, en tres sellos fiscales valor diez centavos moneda nacional y su correspondiente habilitación números: un millón trescientos noventa y ocho mil quinientos; un millón trescientos noventa y ocho mil quinientos veintidós, y el presente, un millón trescientos noventa y ocho mil quinientos veintiséis, que firman a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos, Año del Libertador General San Martín, cincuenta. E|L, con el mismo domicilio, mil, S|R. trescientos. Todo vale. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.15|3-Nº 12.477-v-20|3|50.

RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número ciento ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Ingeniero don Rafael Herrera Vegas, que firma indistintamente "R. Herrera Vegas" o "R. H. Vegas" hijo de Rafael Herrera Vegas y de María Antonia Pereyra Iraola, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Cranwell Ocampo, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Arroyo mil ochenta y tres; Doña Carmen Herrera Vegas de Arias, que firma "Carmen H. V. de Arias", hija de Rafaeal Herrera Vegas y de María Antonia Pereyra Iraola, de cincuenta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con el doctor Antonio R. Arias, argentina, domiciliada en esta Capital, calle Esmeralda mil trescientos diecinueve; doctor don Leonardo Herrera Vegas, que firma "L. Herrera Vegas", abogado, hijo de Rafael Herrera Vegas y de María Antonia Pereyra Iraola, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angélica Josefina Bosch, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Vicente López mil setecientos setenta y cinco; Doctor don Martín Herrera Vegas, que firma "M. Herrera Vegas", abogado, hijo de Rafael Herrera Vegas y de María Antonia Pereyra Iraola, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, argentino, domiciliado en esta Capital calle Guido mil quinientos treinta; Don Raúl Rómulo González, que firma "R. González", empleado, hijo de Gregorio González y de Herminia del Pino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa Rosalba Barrera, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Tacuarí mil quinientos ochenta y ocho; don Aldo Alejandro Pelli, que firma "Aldo Pelli", hijo de Alejandro Pelli y de Fillide Cavallotti, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Delia María Defelippe, argentino, domiciliado en la calle Capitán Bermudez setecientos treinta y nueve, de la vecina localidad de La Lucila, de tránsito en esta; y los Señores: Ingeniero Don Marcelino Leonardo José Herrera Vegas que firma "M. Herrera Vegas hijo", y Arquitecto don Fernando L. Pereyra Iraola, que firma "F. L. Pereyra Iraola", ambos argentinos, de estado casados, mayores de edad y de este vecindario; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren: los seis comparecientes primeramente nombrados, por derecho propio y los Señores Marcelino Leonardo José Herrera Vegas y Fernando L. Pereyra Iraola, en nombre y representación y en sus caracteres de Presidente y Director, respectivamente de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de "La Victoria Sociedad Anónima Agropecuaria", lo que justificarán más adelante. Y los comparecientes dicen: Que de acuerdo con lo resuelto en dicha Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, declaran Transformada la sociedad "Rafael Herrera Vegas e Hijos Sociedad Anónima Agropecuaria", en sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará: "RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que en adelante se regirá por el siguiente articulado y en todo cuanto no estuviera previsto en él, por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: La Sociedad se denominará "Rafael Herrera Vegas e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada". Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a explotaciones agrícolas y ganaderas, ya sea directamente por arrendamiento o en cualquier otra forma, quedando capacitada para cumplir su objeto a realizar toda clase de actos jurídicos que tengan por fin adquirir, constituir, modificar, transferir o extinguir derechos personales, reales o de otra naturaleza sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de noventa años contados desde el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. — Artículo Quinto: Se fija el capital social en la suma actualmente emitida, suscripta y realizada por la sociedad anónima que en este acto se transforma, o sea en la suma de Dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil seiscientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos de igual moneda cada una, las que quedan suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Rafael Herrera Vegas, cuatrocientas cuotas por valor de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, Lernardo Herrera Vegas, cuatrocientas cuotas por valor de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional: Martín Herrera Vegas, trescientas ochenta cuotas por valor de Trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; Carmen Herrera Vegas de Arias, seiscientas cincuenta cuotas por valor de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Raúl Rómulo González, diez cuotas por valor de Diez mil pesos moneda nacional; Aldo Alejandro Pelli, diez cuotas por valor de Diez mil pesos moneda nacional; y "La Victoria Sociedad Anónima Agropecuaria", setecientas cincuenta cuotas por valor de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: El capital suscripto por cada socio, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, que es nominalmente igual al capital representado en acciones que cada uno de ellos tenía en la sociedad anónima transformada en esta sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo al mencionado inventario y balance general que se agrega a la presente, queda totalmente integrado por los bienes de aquella sociedad y que pásan a pertenecer en su totalidad a esta última en razón de su transformación. — Artículo Séptimo: Por este acto los socios ratifican todas las operaciones realizadas hasta este momento por la sociedad anónima transformada declarando que cualquier aumento o disminución que se hubiere operado en los valores del citado inventario y balance general de los bienes quedan a cargo y serán por cuenta exclusiva de la sociedad de responsabilidad limitada. — Artículo Octavo: Las cuotas de capital que reciban los socios y procedan de la conversión de las acciones preferidas de la sociedad anónima transformada, podrán ser rescatadas en cualquier tiempo y en su totalidad o parte proporcional, por la sociedad, reembolsando a sus titulares el valor nominal de aquellas, procediéndose a la reducción del capital social como corresponda, a cuyo efecto se deja constancia que tales cuotas son doscientas cincuenta cuotas de las suscriptas en mayor cantidad por doña Carmen Herrera Vegas de Arias y las setecientas cincuenta cuotas suscriptas por La Victoria, Sociedad Anónima Agropecuaria. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes socios o extraños a ella, quienes desempeñarán sus funciones conjunta o separadamente, quedando por lo tanto constituída la firma social por la personal de cualquiera de ellos, precedida de la denominación de la sociedad — Cada gerente tendrá así el uso de la firma social con amplios poderes de administración y mandato ge-

neral, teniendo entre otras las siguientes atribuciones: a) Será ejecutor de las resoluciones adoptadas en las reuniones de socios y Jefe del Personal subalterno, al que podrá remover y despedir. — b) Librará con su sola firma cheques sobre fondos existentes en cuentas corrientes bancarias registradas a nombre de la sociedad y endosará en igual forma los documentos que deban depositarse en dichas cuentas. — c) Suscribirá los certificados de venta de haciendas, frutos y productos y las correspondientes guías de campaña para su removido. — d) Atenderá y firmará la correspondencia de la sociedad. — Los Gerentes deberán ser expresamente autorizados mediante resolución adoptada en reunión de socios, para realizar alguno de los siguientes actos: Hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para cualquier renuncia de quitas o remisiones de deudas, a no ser en caso de falencia del deudor; para cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por títulos onerosos o gratuitos; para hacer donaciones que no sean gratificaciones de pequeñas sumas a los empleados o personas al servicio de la sociedad: para prestar dinero o tomar prestado; para dar en arrendamiento los inmuebles que están a su cargo; para constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar servicio como locadora o gratuitamente; para formar sociedades; para constituir a la sociedad en fiadora, para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, para reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato y para conferir o revocar mandatos generales. — Artículo Décimo: Los gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que su negocio requiera y quedan expresamente autorizados para atender libremente sus asuntos particulares y realizar por cuenta propia o de terceros operaciones análogas a las que constituyen el objeto de la sociedad, sin la limitación establecida en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada gerente percibirá en concepto de retribución por sus gestiones, la remuneración que fijen los socios, entendiéndose que dichas gestiones no devengarán retribución alguna mientras aquellos no se hubieran pronunciado sobre el particular. — Artículo Décimo Primero: El primer ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, comprendiendo las operaciones realizadas desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho hasta esa fecha, sea por ella o por la Sociedad Anónima transformada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo séptimo de este contrato. — Los siguientes ejercicios económicos cerrarán al treinta y uno de octubre de cada año, comprendiendo en consecuencia el próximo inmediato un período de quince meses. — Los balances serán confeccionados por los gerentes, de conformidad con las normas usuales de contabilidad, introduciendo en ellos las amortizaciones que fueren de práctica y podrán ser revisados por los socios conjuntamente con los libros de contabilidad y la documentación pertinente, durante los quince días inmediatos anteriores a la reunión en que hayan de considerarse, durante cuyo plazo estarán a la disposición de los socios en el domicilio de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Los socios deberán reunirse una vez al año por lo menos dentro de los noventa días posteriores a la terminación del ejercicio económico de la sociedad, para considerar su balance general y cualquier otro asunto que fuere incluído en su convocatoria. — Deberán asimismo reunirse cuando los Gerentes por determinación propia o a pedido de algún socio los citaran a ese efecto. — La convocatoria de los socios será por citación dirigida por los gerentes mediante carta certificada despachada con diez días de anticipación a la fecha señalada para la reunión debiendo expresarse en dicha carta los asuntos que hayan de tratarse en ella. — Artículo Décimo Tercero: Las reuniones de los socios se realizarán en el domicilio de la sociedad, considerándose en quórum para deliberar válidamente con cualquier número de ellos siempre que representen más de la mitad del capital social, salvo aquellos casos para los cuales la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o este contrato exigiera una comparecencia mayor. — Las resoluciones serán adoptadas por el voto de socios que representen más de la mitad del capital representado en la reunión, salvo también los casos en que dicha ley o este contrato exigiera una mayoría determinada. — Los socios inasistentes serán tenidos por conformes con las decisiones así aprobadas, las que se pasarán a un libro de actas que firmarán todos los que hubieran concurrido. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios instituídos por instrumento público o privado. — Artículo Décimo Cuarto: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual serán distribuídas en el orden siguiente: a) Un cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas, salvo que ellos resolvieran por unanimidad darle otro destino. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los socios o los mandatarios que ellos designen, estableciendo en tal caso, las facultades, honorarios y plazo en que cumplirán su cometido. — Cubierto en la liquidación el pasivo de la sociedad, el remanente del activo, si lo hubiera será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Disposiciones Transitorias: Primera: El domicilio de las Oficinas de la sociedad queda establecido en la calle Reconquista número doscientos ochenta y uno, cuarto piso, de esta Capital. — Segunda: Quedan designados Gerentes de la sociedad, los socios Don Rafael Herrera Vegas, argentino, domiciliado en la calle Arroyo mil ochenta y tres y Don Martín Herrera Vegas, argentino, domiciliado en la calle Guido mil quinientos treinta. — Tercera: Los Gerentes nombrados quedan expresamente autorizados para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, previo cumplimiento de los trámites de ley. — En este estado los socios de la sociedad de responsabilidad limitada que queda constituída, Don Raúl Rómulo González y Don Aldo Alejandro Pelli, dicen: Que Ceden y Transfieren en favor del socio doctor Martín Hererra Vegas, las cuotas de capital que tienen y le corresponden en dicha sociedad igual a diez cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional cada uno, recibiendo en este acto del mencionado socio compareciente doctor Martín Herrera Vegas, el importe total de sus respectivas participaciones, en dinero efectivo, por ante mí y testigos de que certifico, por cuyas sumas le otorgan al cesionario, recibo y carta de pago en forma. — Dejan constancia los interesados de que esta cesión de cuotas ha sido pactada por el mismo importe de diez mil pesos moneda nacional en que cada uno de los cedentes las habían adquirido al cesionario, y que en ella quedan comprendidos los derechos a percibir las utilidades pendientes actualmente de pago. — En Consecuencia y con motivo de la cesión que queda realizada, el artículo quinto del contrato social de la sociedad "Rafael Herrera Vegas e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda redactado definitivamente, como sigue: Artículo Quinto: Se fija el capital social en el actualmente emitido, suscripto y realizado de la sociedad anónima que por este acto se transforma, o sea la suma de Dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil seiscientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos de igual moneda cada una, las que quedan suscriptas en su totalidad por los socios, en la siguiente proporción: Rafael Herrera Vegas, cuatrocientas cuotas por valor de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Leonardo Herrera Vegas, cuatrocientas cuotas por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Martín Herrera Vegas, cuatrocientas cuotas por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Carmen Herrera Vegas de Arias, seiscientos cincuenta cuotas por valor de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y "La Victoria, Sociedad Anónima Agropecuaria", setecientas cincuenta cuotas por valor de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Bajo Los Artículos que preceden los otorgantes dejan formalizada la transformación de la sociedad anónima en la sociedad "Rafael Herrera Vegas e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Entre líneas: para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles. — Vale. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Alberto Zambrano, secretario.

e.15|3 Nº 12.483-v.20|3|50

DIPANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre los Sres. Emilio Martín Suárez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2943; Francisco Luis Campillo, soltero, peruano, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 2713; Vicente Missuti, argentino, casado, mayor de edad y Ermelinda Missuti, argentina, soltera, de veintiún años de edad, domiciliados estos dos últimos en la calle Senillosa 1777, se conviene: Primero: Los Sres. Campillo y Martín ceden y transfieren al Sr. Vicente Missuti y a la hija de éste Srta. Ermelinda Missuti, la totalidad de las cuotas de capital de que son titulares en DIPANCO S. R. L. como socios de la mencionada sociedad. — Segundo: Esta cesión se hace por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, precio que los cedentes señores Campillo y Martín declaran haber recibido en dinero efectivo de los cesionarios Señor y Señorita Missuti, otorgando aquéllos a éstos recibo y carta de pago por la expresada cantidad con el otorgamiento de este contrato. — Tercero: El Señor y la Señorita Missuti aceptan la cesión de que da cuenta la cláusula anterior. — Cuarto: El Sr. Vicente Missuti autoriza a su señorita hija doña Ermelinda Missuti a efectos de que pueda aceptar la cesión de cuotas hecha precedentemente y ser así su socia en Dipanco S. R. L., debiendo reputarse en consecuencia a la Srta. Ermelinda Missuti autorizada y mayor para todos los efectos legales en las negociaciones mercantiles de la sociedad, conforme con lo que dispone el Art. 12 del Código de Comercio. — Quinto: En virtud de la cesión de referencia los Sres. Campillo y Martín quedan totalmente desvinculados de Dipanco S. R. L., siendo en lo sucesivo el Sr. Vicente Missuti y la Srta. Ermelinda Missuti los únicos titulares de todos los derechos que correspondían a los mencionados Sres. Campillo y Martín como socios de Dipanco S. R. L. y los responsables de todas las obligaciones de esa sociedad a partir de la fecha de este instrumento — Sexto: Como consecuencia de la cesión referida en la cláusula primera de este convenio, el Sr. Vicente Missuti recibe cuatrocientos cincuenta cuotas de capital y la Srta. Ermelinda Missuti recibe cincuenta cuotas de capital. — Séptimo: Las relaciones entre el Sr. Vicente Missuti y la Srta. Ermelinda Missuti, como socios de Dipanco S. R. L. y la existencia de esta sociedad serán regidas por el contrato de fecha 22 de Julio de 1949, designándose gerente de la sociedad a don Vicente Missuti, con todas las facultades conferidas al mismo por el Art. 6º del aludido contrato. — En fe de lo cual se otorga este original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Vicente Missuti. — Ermelinda Missuti. — Francisco Campillo. — E. Martín." Enmendado: Dipanco vale. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.15|3.-Nº 12.509.-v.20|3|50

"I. ELMEAUDY Y CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre don Isaac Elmeaudy, argentino, soltero, domiciliado en Luis Sáenz Peña mil novecientos sesenta: don Miguel De Carlo, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Argerich mil ochocientos cuarenta, y don Santos Crudo, italiano, casado, domiciliado en Argerich mil ochocientos cuarenta, todos mayores de edad, acuerdan en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "I. ELMEAUDY Y CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta capital, actualmente calle Argerich número mil ochocientos cuarenta, pudiendo comerciar en todo el territorio del país. — Segundo. El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de calzado y afines. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Transcurridos tres años de la fecha, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, preavisando a los otros socios en forma auténtica con seis meses de anterioridad. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, formado por treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Sr. Elmeaudy veinte cuotas de mil pesos; Sres. De Carlo y Crudo, cinco cuotas de mil pesos cada uno de los socios. Los socios integran las cuotas suscriptas en la siguiente forma: El cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas en dinero efectivo, que depositarán en el Banco de la Nación; el cincuenta por ciento restante dentro de los noventa días de inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios Sres. Isaac Elmeaudy y Miguel de Carlo investidos del cargo de gerentes, siendo necesario la firma de ambos para representar y obligar a la sociedad. Para los trámites ante las oficinas públicas, bastará la firma de uno de los gerentes. Los gerentes suscribirán con su firma personal debajo de la denominación social. — Sexto: La Sociedad que mediante este acto se constituye, reviste el doble aspecto de Industrial y Comercial, quedando la sección Industrial bajo el control, supervisión y asesoramiento general de los Señores I. Elmeaudy y Santos Crudo, y la Sección Comercial bajo el control, supervisión y asesoramiento general del Sr. Miguel De Carlo. — Séptimo: Todos los años se realizará un balance general de los negocios y tanto las ganancias como las pérdidas se distribuirán por partes iguales, a cuyo fin, previamente, se formará el fondo de reserva legal — Octavo: Los socios Sres. De Carlo y Crudo dedicarán todo su trabajo personal a los negocios de la sociedad; el Sr. I. Elmeaudy queda facultado para atender sus negocios de Junín y Capital Federal. — Noveno: Las cuestiones que se planteen en la Sociedad se resolverán por simple pluralidad de votos. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a liquidar de común acuerdo, y si hubiere diferencias insalvables recurrirá a lo que resuelva un amigable componedor, que a tal fin se designará. — Igualmente la sociedad quedará disuelta por fallecimiento de cualquiera de los socios, interviniendo en la liquidación el representante legal de los herederos del socio fallecido. — Buenos Aires, Diciembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve. — Santos Crudo. Miguel De Carlo. I. Elmeaudy. — Buenos Aires, 11 Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.15|3 Nº 12.521 v.20|3|50

ANITELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco días el siguiente Edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de Febrero del Año del Libertador Gral. San Martín Mil Novecientos Cincuenta, entre los Sres. Mimón Samuel Anidjar, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Manzoni 143 Capital, y el Sr. Salvador Anidjar, francés, casado, domiciliado en la calle Alberti 468 Capital, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación social ANITELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su objeto principal la explotación del ramo de Compra y Venta de Teilos en general, pudiendo también la Sociedad adquirir a título de compra o de cualquier otra

forma legal, bienes muebles o de cualquier otra naturaleza, ya sean al contado o a plazos, cuyos bienes podrá enajenarlos, permutarlos y arrendarlos, por los precios, plazos, pactos y condiciones que se consigan, prestar o tomar dinero en préstamo con garantías personales o reales y podrá asimismo asociarse a cualquier otra empresa o sociedad constituida o a constituirse. — Segundo: Tendrá su domicilio en la calle Chile Mil Novecientos Seis, Capital, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier sitio de la República o del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad es por el término de Veinticinco años a partir del día de la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, el que ha sido íntegramente suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio Sr. Mimón Samuel Anidjar la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal, o sean Cincuenta cuotas de mil pesos cada una; y el socio Sr. Salvador Anidjar, la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal, o sean Cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una. — Quinto: Ambos socios quedan designados Gerentes de la Sociedad con las más amplias facultades, quienes actuarán en representación total de la Sociedad, en forma conjunta, separada o alternativamente, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a sus fines, ni en fianzas o garantías para terceros. La Sociedad por medio de sus Gerentes podrá negociar con cualquiera de los Bancos existentes o a crearse, oficiales, mixtos y particulares, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — Sexto: Anualmente se practicará un Balance General, sin perjuicio de los de comprobación que se estimen convenientes, y la ganancia o pérdida que resulte una vez deducido el cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal y demás reservas de previsión que se consideren necesarias, se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. — Séptimo: Para sus gastos particulares, los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Trescientos pesos moneda legal, cada uno, que se debitará en su cuenta particular. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos legales podrán continuar en la Sociedad unificando su representación. El socio sobreviviente tendrá prioridad de optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado o bien proceder a la liquidación de la Sociedad, la que deberá efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad o bien comprar a los herederos la parte del socio fallecido o incapacitado, según las constancias del último Balance efectuado y utilidades que hubiere a la fecha, debiendo abonar el diez por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Noveno: Toda divergencia, duda o cuestión que se suscite entre los socios o sus representantes legales por la interpretación o aplicación del presente contrato, serán dirimidas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no poder llegar a un acuerdo sobre la cuestión planteada nombrarán a su vez, a un tercer árbitro amigable componedor, el que resolverá sin apelación. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, para lo cual deberá manifestar su voluntad por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sede social con una anticipación no menor de Seis meses de la fecha de cierre del próximo ejercicio comercial, rigiendo para la devolución de su aporte de Capital y utilidades acumuladas, si las hubiera, los plazos establecidos en el último párrafo de la cláusula octava. — Undécimo: Para todo lo no previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley Once Mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Bajo las once cláusulas anteriores que forman este contrato, se da por constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada Anitela, obligándose los socios que la constituyen a cumplir todas sus partes con arreglo a derecho, en fe de lo cual firman este contrato en el lugar y fecha ut supra. — M. S. Anidjar. — S. Anidjar. — Buenos Aires, 10 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15|3.-Nº 12.514.-v.20|3|50.

E L   T R A C T O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Sr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por 5 días el siguiente edicto en el Boletín Oficial.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: por una parte don Juan Benito Capuano, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Castro Barros número quinientos catorce; y por la otra parte don Oscar Diego Páez, casado, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Caaguazú número mil setecientos setenta y siete, del Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que en particular se regirá de acuerdo a las cláusulas del presente contrato. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EL TRACTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle San José número mil quinientos ochenta y nueve, sin perjuicio de poder trasladarlo, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto operar principalmente en representaciones, consignaciones, importaciones y exportaciones de autos, camiones, tractores, máquinas agrícolas y camineras, maquinarias en general y repuestos, accesorios, implementos y artículos afines, pudiendo realizar además de los actos y contratos que requieren su objeto principal los siguientes: compras, ventas, consignaciones, importación y exportación de artículos generales, en su totalidad por mayor y menor, siendo esta denominación simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: Esta sociedad es continuadora de los negocios de la firma "El Tractor", que giraba hasta la fecha, bajo la razón social del señor Oscar Diego Páez, con domicilio en la calle San José número mil quinientos ochenta y nueve, de esta Capital, y cuyo capital neto al treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, según balance que corre agregado, era de $ 29.439,29 (Veintinueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con veintinueve centavos) moneda nacional. En este acto el señor Juan Benito Capuano, adquiere por expresa cesión que hace el señor Oscar Diego Páez, la parte equivalente a $ 12.439,29 (Doce mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con veintinueve centavos) m|n. abonado en efectivo a la parte cedente, la suma respectiva. La sociedad que por este acto se constituye a continuar en los negocios de "El Tractor", se hace cargo del activo y pasivo, según el estado que detalla el balance al treinta y uno de diciembre próximo pasado, precedentemente indicado. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años, a contar desde el primero de Enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen las actividades sociales: vencido dicho período, si ninguno de los socios hubiera hecho manifestación en caso contrario, en la forma convenida en la cláusula quinta, la sociedad se considerará prorrogada por otro período de 10 (diez) años, y así sucesivamente a cada vencimiento, sin necesidad de un nuevo contrato.. — Quinta: Cualquiera de los socios podrá, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y de la ley 11.615 (Once mil seiscientos cuarenta y cinco) retirarse de la sociedad al vencimiento del primer período, o de cualquiera de los subsiguientes, a cuyo efecto deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado a los otros socios, con 180 (Ciento ochenta) días de anticipación como mínimo. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos) m|n. cada uno, suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Capuano aporta la cantidad de 70 (Setenta) cuotas, representativas de $ 70.000.— (Setenta mil pesos) m|n. y el señor Páez, aporta la cantidad de 30 (Treinta) cuotas, representativas de $ 30.000.— (Treinta mil pesos) m|n. — Séptima: En este acto se hace efectiva la cantidad de 82 (Ochenta y dos) cuotas, equivalente a la suma de $ 82.000.— (Ochenta y dos mil pesos) m|n. en la siguiente forma: El señor Páez, 17 (Diecisiete) cuotas, equivalente a $ 17.000.— (Diecisiete mil pesos) m|n. en la cesión por igual equivalencia del capital neto, resultante del activo y pasivo, transferido según constancia en la cláusula tercera; el señor Capuano 65 (Sesenta y cinco) cuotas equivalente a $ 65.000.— (Sesenta y cinco mil pesos) m|n. en cesión de $ 12.439,29 (Doce mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con veintinueve centavos) m|n. de la parte equivalente del capital neto resultante, del activo y pasivo, transferido según constancia en la cláusula tercera, y la cantidad de $ 52.560,71 (Cincuenta y dos mil quinientos sesenta pesos con setenta y un centavos) m|n. en dinero efectivo. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los dos socios, como así también la administración y gerencia de la sociedad, quedando los mismos obligados a dedicar todo su tiempo laborable y capacidad a los negocios de la sociedad. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas. Los gerentes en el desempeño de la administración, podrán ejercer todos los actos concernientes al ramo que explotan, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías o materias primas, a cualquier título y forma, operar en toda clase de Bancos o Establecimientos bancarios, ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco oficial y sus sucursales; tomar dinero en préstamo con o sin garantas, girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier modo, transferir letras de cambios; pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones y documentos públicos o privados; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester. Comparecer ante las autoridades administrativas de todo orden y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderado, otorgar poderes especiales o generales, revocarlos o resumirlos, y en fin realizar todos los actos que fueren necesarios, pues las facultades transcriptas son enunciativas y no limitativas. — Novena: Los socios en su carácter de gerentes percibirán el sueldo mensual en la siguiente forma: El señor Capuano la cantidad de $ 850.00 (Ochocientos cincuenta pesos) m|n.; y el señor Páez la cantidad de $ 750.— (Setecientos cincuenta pesos) m|n. — Décima: Anualmente se formulará al 31 de diciembre un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. No se harán distribuciones, sino de utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. Las ganancias serán repartidas y las pérdidas soportadas en proporción al capital que cada socio haya aportado. La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de los socios, cuando los negocios sociales lo requieran y por lo menos, una vez al año dentro de los 30 (Treinta) días del cierre del ejercicio, para la consideración y aprobación del balance anual. La sociedad llevará un libro de Actas donde deberán asentarse todas las resoluciones que se tomen de acuerdo a lo previsto anteriormente. — Décima Primera: En lo que concierne a la disolución de la sociedad se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte divergente, dentro del término de 30 (Treinta) días de producido el conflicto, quienes antes de laudar nombrarán otro árbitro para el caso de discordia, siendo inapelable y obligatorio el laudo que recayere. — Décima Tercera: Queda implícitamente concertado que en todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato de acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 (Veinticuatro) de la ley 11.645 (Once mil seiscientos cuarenta y cinco) se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y la del Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, y en prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicada. — Enmendado: $ 52.560.71 sucursales. Vale. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz.

e.15|3-Nº 12.520-v.20|3|52

CINQUE - LATORRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los señores: Antonio Cinque, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad; Carlos Alberto Cinque, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad; Antonio Miguel Cinque, argentino, soltero, de veintidós años de edad y Consuelo Inés García Loza de Latorre, casada, de treinta y tres años de edad: que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad se denominará: "CINQUE - LATORRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá como domicilio en esta Ciudad el que constituye en la calle Méjico número un mil doscientos sesenta y ocho, sin perjuicio de establecer sucursales o trasladarlo al interior de la República o al exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años y solo podrá disolverse por voluntad de uno de los socios expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días hábiles de anticipación. — Tercera: La firma social será la personal de los directores, precedida de la denominación de la sociedad. — Cuarta: La Sociedad que se constituye tiene por principal objeto dedicarse a Importación, Exportación y Representaciones en General, pudiendo desarrollar toda clase de actividades complementarias para poder llenar esas finalidades, sin limitación alguna.— Quinta: El capital social será de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente realizado por los socios, según inventario practicado el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que se detalla por cuerpo separado y se adjunta al presente contrato, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. El capital social ha sido suscripto en la siguiente forma: El Señor Antonio Cinque Sesenta Mil Pesos, el Señor Carlos Alberto Cinque Veinte Mil Pesos, el Señor Antonio Miguel Cinque Veinte Mil Pesos, y la Señora Consuelo Inés García Loza de Latorre Cien Mil Pesos. — Sexta: La Dirección, Administración, y Fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes desempeñarán sus funciones conjuntamente debiendo firmar para comprometer a la Sociedad en la siguiente forma: Antonio Miguel Cinque o la Señora Consuelo Inés García Loza de Latorre con cualquiera de los otros socios no pudiendo comprometer a la sociedad la firma conjunta de los Señores Carlos Alberto Cinque y Antonio Miguel Cinque, pudiendo hacer uso de la firma social sin limitación alguna, para los fines sociales, y con prohibición absoluta de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías, ajenas a la Sociedad, guardando expresamente facultades para celebrar toda clase de contratos con particulares, Sociedades, Instituciones, Autoridades Públicas, adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar, sub-arrendar, por cualquier título que fuese, bienes muebles, inmuebles, o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas, etc., etc.; nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, nombrar apoderados especiales o generales para actuar en juicios o para administrar y revocarles el mandato, la enumeración precedente es solo enumerativa y no restrictiva. — Séptima: Los socios se reunirán cada tres meses por lo menos, para informar de la marcha de la sociedad, debiendo dejar constancia de todo lo tratado en un libro de Actas rubricado. — Octava: El ejercicio comercial de la Sociedad terminará el 30 de Junio de cada año en cuya fecha se practicará el balance general de dicho ejercicio, de acuerdo con las disposiciones legales, y el que una vez aprobado deberá ser firmado por todos los socios. — Novena: La aprobación de los balances se decidirá por los socios y se consignará, en el Acta respectiva, el nombre y el voto de cada socio. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá el 5 % para constituir el fondo prescripto por el Artículo 20 de la Ley 11.645. Los beneficios y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. No se podrá hacer distribución alguna de utilidades mientras haya deudas sociales, salvo resolución contraria de socios que representen las tres cuartas partes del capital. La Asamblea podrá determinar las reservas o previsiones que se efectuarán en cada ejercicio. — Décima Primera: Los beneficios una vez aprobados los balances, podrán ser

retirados en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses sub-siguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décima Segunda: En caso de pérdidas que alcancen el veinticinco por ciento (25 %) del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos Directores que actuarán entonces conjuntamente. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la Sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, debiendo los herederos nombrar un representante legal del socio fallecido o incapacitado; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social salvo disposición contraria de la Asamblea por unanimidad. — Décima Cuarta: Producido el fallecimiento o incapacidad de un socio, los sobrevivientes tendrán opción y privilegio de a igual precio adquirir a los herederos del socio fallecido o incapacitado, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés fijado por Asamblea y que no podrá ser inferior al cuatro por ciento. — Décima Quinta: El monto de las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado, se determinará con arreglo al último balance anual practicado, y las ganancias o pérdidas correspondientes al período que media entre este último balance y el del día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, se determinará de acuerdo con las ganancias o las pérdidas que arroje dicho último ejercicio, en proporción al tiempo transcurrido; si el fallecimiento o incapacidad del socio ocurriese antes de practicar el primer balance anual, las posibles ganancias que correspondan al socio fallecido o incapacitado se determinarán acreditando un interés del seis por ciento anual sobre el capital aportado por el mismo a la sociedad, calculado desde la fecha de iniciación de las operaciones sociales, hasta el día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio. — Décima Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el 2º apartado del artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima Séptima: Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios, relativa a la interpretación de este contrato, o sobre las mismas operaciones sociales, los socios convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, si no pudiesen antes acordar el nombramiento de un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos, y dictará su fallo dentro de los veinte días de habérsele designado, comunicándolo por telegrama colacionado a los Directores, quienes lo harán saber a los demás socios en igual forma dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. — Décima Octava: En consecuencia, los socios dejan formalizada la sociedad "Cinque - Latorre, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Previa lectura, ratifican su contenido y firman el presente contrato que se extiende en tres sellos de ley, de la serie I, correlativos del número un millón cuatrocientos trece mil doscientos cincuenta y ocho al un millón cuatrocientos trece mil doscientos sesenta. Entre líneas: argentino, vale. Testado: Miguel, no vale. M. Cinque. A. Cinque. C. Cinque. Consuelo G. de Latorre.

Buenos Aires., marzo 3 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15|3-Nº 12.471-v.20|3|50

E. K. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante ,se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Entre los suscriptos señores Elías Edelstein, de 49 años, polaco; Gersch Kohan, de 45 años, ruso; y Francisco Oliveira, de 29 años, español, todos casados, mayores de edad y hábiles, se conviene en formalizar el siguiente contrato de Sociedad: 1º) Declárase constituída entre los tres firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la fabricación de Radiadores de toda índole y sus anexos. — 2º) El asiento legal será esta Capital Federal, con escritorios en la calle Entre Ríos 2172. — 3º) La Sociedad girará bajo el rubro de "E. K. O.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) La gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios señores Edelstein y Kohan indistintamente. — Estará a cargo del Sr. Oliveira la faz técnica de la fabricación. — 5º) El Sr. Oliveira se compromete a no dedicarse a cualquier otra actividad que no sea la social. — 6º) Cada uno de los socios tendrá derecho a retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de mil quinientos pesos que se imputarán a sus respectivas cuentas de capital y utilidades. — 7º) El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, divididos en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las que dos cuotas corresponde al Sr. Oliveira, y setenta y cuatro cuotas a cada uno de los Sres. Edelstein y Kohan. — 8º) Las ganancias o pérdidas que resulten se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 36 % para el Sr. Elías Edelstein; 36 % para el Sr. Gersch Kohan, y 28 % para el Sr. Francisco Oliveira. — 9º) Esta Sociedad se constituye por el término de Diez Años, a contar desde hoy. — 10º) Anualmente se practicará un balance general de los negocios, en el que previa deducción de las reservas legales y un porcentaje que se fijará para amortizar las maquinarias se distribuirán las utilidades en la proporción indicada en el artículo 8º). — 11º) En caso de que el segundo Balance General no cubriere los retiros mensuales de los socios, los señores Kohan y Edelstein, tendrán derecho a pedir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad. — 12º) Llegado el caso de disolución se adjudicará el activo y pasivo al mejor postor entre los socios. — 13º) De las utilidades que arrojen los Balances, los tres socios se obligan una vez retirados los sueldos, a retirar solo el 50 % pasando el 50 % restante a formar un capital para ampliar el capital social. — 14º) Una vez que el capital del Sr. Oliveira iguale al de los demás socios, las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los tres socios en partes iguales. — 15º) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre las partes será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada socio, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes condiciones las partes dejan formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia las partes se obligan con arreglo a derecho, y de conformidad lo firman en el lugar y fecha ut supra. — Rasgado: "E. K. O." — Vale. — E. Edelstein. — Gersch Kohan. — F. Oliveira.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.15|3. Nº 12.114. v.20|3|50.

CHAFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1949. — Entre los suscriptos, señores Isaac Fainzaig, casado, polaco, de 41 años de edad y don Bernardo Charnis, casado, rumano, de cincuenta años de edad, personas hábiles, convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1) Desde la fecha, declaran constituída entre ambos firmantes la "CHAFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de pilotos y anexos. — 2) El asiento legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, con actual domicilio en la calle Tucumán número tres mil trescientos sesenta y uno. — 3) El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden cincuenta cuotas a cada uno de los socios. — Dicho capital ya se encuentra íntegramente aportado. — 4) Anualmente se practicarán Balances Generales, formándose las reservas legales, y castigándose los rubros del activo con la máxima amortización que permitan las reglamentaciones de la Dirección General Impositiva. — 5) Las ganancias y pérdidas se distribuirán por partes iguales. — 6) La Gerencia de la Sociedad será ejercida por ambos socios quienes tendrán la firma en forma conjunta. — 7) Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares quinientos pesos cada uno con cargo a Gastos Generales del negocio y mil pesos más cada uno a cuenta de sus respectivas cuentas de utilidades. — 8) La Sociedad se constituye por el término de Dos Años a contar desde la fecha. — 9) Se llevará un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones importantes. — 10) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre las partes será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, con facultad éstos de designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad se firma por duplicado en el lugar y fecha ut supra. — B. Charnis. — I. Fainzaig. — Entre líneas — Varangot — Vale.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e 15 3-Nº 12.114-v.20|3|50

AVISOS DIVERSOS

INDUSTRIA

Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos

Industria, S. A. de Financiación y Mandatos, avisa a los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos S. A., que deja sin efecto el ofrecimiento de las 5.000 acciones ordinarias categoría "B" correspondientes a las series 276 al 300, efectuado en el Boletín Oficial a partir del día 11 del mes en curso, hasta tanto la Comisión de Valores haya resuelto al respecto.

e.15 3 Nº 12.503-v.15 3,50

ROSATI Y CRISTOFARO SOCIEDAD ANONIMA

Metalúrgica Industrial

Zabala 3632 — Capital Federal

A los señores accionistas:

Ponemos en vuestro conocimiento que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han aprobado la emisión de la 5a., 6a., 7a., 8a. y 9a. serie de acciones privilegiadas, Categoría "C", por v$n. 1.000.000.— cada serie, o sea v$n. 5.000.000.—.

Por resolución del Directorio se ha resuelto otorgar a los actuales poseedores de acciones privilegiadas categoría "C", el derecho de opción para suscribir a la par, debiendo ejercer el mismo dentro de los diez días a partir de la última publicación. — Buenos Aires, marzo 15 de 1950. — El Directorio.

e.15 3-Nº 12.153-v 17 3 50

ROSATI Y CRISTOFARO SOCIEDAD ANONIMA

Metalúrgica Industrial

Zabala 3632 — Capital Federal

A los señores accionistas:

Se avisa a los efectos del artículo 6º de los estatutos sociales, que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han aprobado la emisión de la 8a. serie de acciones ordinarias por v$n. 1.000.000.—, las que pueden ser suscriptas a la par contra presentación de los títulos correspondientes.

Esta suscripción será efectuada por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata (Casa Central). — Buenos Aires, marzo 15 de 1950. — El Directorio.

e.15|3-Nº 12.452-v.17-3|50

Año del Libertador General San Martín

"LA CAPITAL"

Compañía Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización S. A.

San Martín 66 — Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, que tuvo lugar el día diez de marzo del año mil novecientos cincuenta, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número tres dos cinco cuatro uno (32541) y con el segundo premio el número dos nueve cero tres cinco (29035), les corresponden a los títulos que llevan el número tres cinco cuatro uno (3541) la amortización anticipada. — Probabilidades, 1 sobre 2500. — Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 de abril 1940 bajo Nº 9796 - Folio Nº 61.

Se deja constancia que ninguno de los títulos emitidos se encuentran en condiciones de ser reembolsados.

e.15 3-Nº 12.473-v 15 3 50

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES AMERICA S. A.

Llámase a los señores accionistas de la Compañía de Construcciones America S. A., Lavalle 913 - 3º, a suscripción de las series 2a. a 30a. de acciones ordinarias, emitidas por el Directorio, y a ejercer antes del día 28 de marzo, año del Libertador General San Martín 1950, la opción acordada por el artículo octavo de los estatutos. — El Directorio.

e 15 3-Nº 12 47[illegible] v 17 3 50

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima "En liquidación"

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 11 (once) del corriente mes, se pagará en nuestras oficinas Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 933, piso séptimo, escritorio Nº 702, la suma de $ 145.— m|n. (Ciento cuarenta y cinco pesos m n. c l.) por cada acción valor nominal de $ 100.— m n. ($ 100.— m|n. devolución de Capital, y $ 45. —m|n. a cuenta de la liquidación definitiva. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Marco Ugarte, Presidente.

e.12 3 Nº 12.305 v15 3 50.

LEDATEX

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

A efectos de lo establecido en el art. 4º del Estatuto social, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de cinco series de acciones de un valor nominal de $ 100.000.— moneda nacional cada serie, llevándose el capital de m$n. 4.000.000.— a pesos 4.500.000.— moneda nacional. — El Directorio.

e.11 3-Nº 12.104-v.28 3|50

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA

Sociedad Anónima Cinematográfica

Se comunica a los poseedores de acciones ordinarias de la Empresa Augé, Dreyfus & Cía., Sociedad Anónima Cinematográfica, que según lo resuelto en la Cuarta Asamblea General Ordinaria del día 7 de diciembre de 1949, se abonará a partir del día 13 de marzo de 1950 el 1 % como saldo del dividendo correspondiente al cuarto ejercicio comercial. Es agente pagador el Banco Francés del Río de la Plata.

e.10-3.-Nº 12.015.-v.15|3|50

LEY 11.867

REMATES

Lázaro Tassara, martillero público, oficina Rivadavia 1255, avisa: El 20 de marzo 1950 rematará a las 9 hs. todas las existencias que constituyen negocio peluquería para caballeros y cigarrería, PERU 518, orden Félix Alvarez, domiciliado en el mismo. — Reclamos de ley en mi oficina.

e.15|3-Nº 12.522-v.20|3|50

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546, T. 35-0916, que el día 9 del corriente mes remató la tienda y mercería CARLOS PELLEGRINI 874, por cuenta y orden de Esteban Hnos. y Cía. S. R. L., domiciliados Lavalle 2619. — Reclamos en m|ofic.

e.15|3-Nº 12.458-v.20|3|50

Juan A. Wegessy, martillero público, Venezuela 1835, T. E. 38 Mayo 0607, comunica que remató los días lunes 6 y martes 7 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 14 horas, las existencias del negocio de despensa denominado "El Espléndido", calle BELGRANO Nº 409 al 417, propiedad del señor Manuel Royo, domiciliado en la calle Paseo Colón Nº 315, piso 4º, dpto. 46 de esta Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.14|3-Nº 12.385-v.18|3|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 23 de marzo de 1950 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de los talleres gráficos y librería sita en BELGRANO 2462, propiedad de Pedro Del Piero, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.14|3-Nº 12.417-v.18|3|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 20 de Marzo de 1950 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico sito en AVENIDA CRUZ 2358, propiedad de Banat, S. R. L., Sociedad Industrial y Comercial domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.11|3.-Nº 12.225.-v.16|3|50.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 21 de marzo de 1950, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento industrial sito en TRIUNVIRATO 3661 propiedad de Hierlam Industrial y Comercial S. R. L., domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.11|3.-Nº 12.224.-v.16|3|50.

Frigorífico del Mercado "Santa Teresita" (13 cámaras y dos salas de máquinas), en su local BRASIL 3027. Por cuenta y orden de sus propietarios, Aniceto Moles y Hnos. Sin base, al contado, al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. — El Jueves 30 de Marzo a las 14,30 hs. en el mismo local. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Caseros 2844, Buenos Aires. (R. Nº 5857). — Solari & Rossi.
e.11|3.-Nº 12.178.-v.16|3|50.

José V. Creus, martillero público, oficinas Alsina 1844, avisa que el día 17 de Marzo rematará las instalaciones del almacén sito AUSTRALIA 1800, dicho remate es por refacción, continuará abierto por orden de Higinio Vázquez.
e.11|3.-Nº 12.186.-v.16|3|50.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY N.º 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Manuel Domínguez Higuero e Italo Alberto de Julio venderán libre de acreedores, negocio de panadería mecánica, establecido calle AIZPURUA número 3151|53, domicilio vendedores. Comprador Leonardo Daniel San Martín, domiciliado en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
e.15|3-Nº 12.478-v.20|3|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Faustino Rodríguez y Mariano Collado venden a los señores Alberto Luis Darriba, José Genaro Sarasola y Joaquín Dos Santos, el negocio de café, bar y billares denominado "Bar Rocha", ubicado en esta Capital Federal, en la AVENIDA CORRIENTES número 3801 y BULNES núm. 716, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. —Año del Libertador General San Martín.
e.15|3-Nº 12.465-v.20|3|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Juan Villagrasa Martínez vende al señor Florentino Viaplana el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital Federal, AVENIDA DE LOS CORRALES número 7302, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.15|3-Nº 12.460-v.20|3|50

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que: Carlos Biscaro, Mario Biscaro y Raúl Baulan venden a Ceferino Biscaro sus tres cuartas partes del negocio parrilla-bar ubicado AVDA. LEANDRO N. ALEM 1548, domicilio de los contratantes. Reclamos al negocio término ley.
e.15|3-Nº 12.462-v.20|3|50

"B"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238 avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle BAIGORRIA Nº 4000 esquina BAHIA BLANCA. Domicilio de ambas partes. Vendedor: Pedro Eliseo Scovenna. Comprador: Antonio Alberto Negro. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950.
e.15|3.-Nº 12.441.-v.20|3|50

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238 avisan que: se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CANNING Nº 1589. Domicilio de ambas partes. Vendedora: Italia de Amicis de Traetta. Comprador: Diego García. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950.
e.15|3.-Nº 12.442.-v.20|3|50

Se hace saber que Don José María Vila, argentino, casado, domiciliado en Cabildo 1415, vende a don Avelino Vidal, español, casado, domiciliado en Cabildo 1425 el activo y pasivo del negocio de artículos para hombre y afines, que explota en la calle CABILDO 1425 de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley a don José María Vila, en Cabildo 1425. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.15|3.-Nº 12.494.-v.20|3|50.

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que don Ismael Victorio Folcioni, domiciliado Caaguazú 5771 vende a don Héctor Ferruccio Galli, don Francisco Antonio Zagari y don Mario Carmelo Roque Di Matteo, domiciliados Pujol 1243, el negocio de ventas al por menor y reparaciones de aparatos radiotelefónicos y de electricidad y sus anexos en general, que se halla instalado en la calle CONDARCO 1401 esquina a la Avenida DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE. — Reclamos de ley: Pujol 1243, donde las partes constituyen domicilio.
e.15|3.-Nº 12.480.-v.20|3|50.

"D"

Avisan M. Argiz y Cía. B. M. P. M. Ofic. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que José Rodríguez vde. libre de deuda y grav. a Roberto Cinquanta y Angela Trencone, negocio de garage calle DIAZ VELEZ 5279, dom. partes. — Recl. ley n|ofic.
e.15|3.-Nº 12.484.-v.20|3|50.

Al Comercio: Manuel Alvarez Barreiro venderá libre de acreedores negocio de despacho de pan y venta de caramelos establecido calle 17 DE OCTUBRE número 6300, domicilio vendedor. Comprador Guillermo Ramón Gómez, domiciliado en Vieytes 1355. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
e.15|3.-Nº 12.479.-v.20|3|50.

Avisan M. Argiz y Cía., B. M. P. M. Ofic. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que quedó sin efecto la compra-venta del negocio de Garage sito DIAZ VELEZ 5279 que José Rodríguez vendía a Roberto Cinquanta.
e.15-3.-Nº 12.485.-v.20|3|50.

"E"

Año del Libertador General San Martín

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, oficinas Uruguay 150, que la señora Julia C. Nadales, vende a Luis A. Gorosito, su parte mitad negocio artículos bebés, ESTADOS UNIDOS 412, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.15|3.-Nº 12.450.-v.20|3|50

"G"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Herminio Rodríguez y Angel Alonso venden a Enrique Iglesias su negocio café y bar, sito en esta Capital, calle GAONA 1355. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
e.15|3-Nº 12.451-v.20|3|50

"J"

Saúl Copquin, escribano público, Registro Nº 25, avisa: que don Jacobo Fajeraizen, vende a don Noach Goldfein Bernstein, el negocio de despensa de su propiedad, ubicado en esta Capital, calle JUNIN Nº 541. Reclamaciones de ley, en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5º, Capital, donde constituyen domicilio legal los contratantes.
e.15|3.-Nº 12.513.-v.20|3|50

"L"

José López Almazán, hace saber que vende su negocio de fiambrería y rotisería de la calle LAFUENTE 2923, a Juan Faga y Valerio Macías. Reclamos ley Lafuente 2923, domicilio de las partes.
e.15|3-Nº 12.472-v.20|3|50

"M"

Guillermo Pratesi vende su parte a los señores Alonso García y Mario Antonio Camartino, los que se hacen cargo del activo y pasivo del negocio de droguería, sito en la calle MEJICO 1932, Capital Federal. Reclamos de ley, Nicasio F. Ben, calle Humberto 1º Nº 2028, Teléfono del Estado 26-1030, donde las partes constituyen domicilio.
e.15|3.-Nº 12.431.-v.20|3|50

Año del Libertador General San Martín

Al Comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220. T. E. Nº 37-4529, avisan: que con su intervención y con la ratificación y conformidad expresas de don Diego Chouza Toucedo, de quien las adquiriera por instrumento privado, don Fernando Zuliani vende a José Jesús Seoane, las dos terceras que le corresponden en el negocio de hotel alojamiento sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE número 2055|59, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas. Estos edictos se publican nuevamente por haberse insertado con error en la edición del 27|2|50.
e.15|3.-Nº 12.486.-v.20|3|50.

"P"

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497, piso 2º, hace saber: que de mutuo acuerdo y por retiro de los socios Ermenegildo Franzi, Juan Pozarek y José Rohel, se disuelve la sociedad "Arrighi, Schurig y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de construcciones en general, compraventa de materiales y máquinas y su importación, con domicilio en la calle PUEYRREDON Nº 1353, transfiriendo todo su activo y pasivo a los socios restantes Luis Pedro Arrighi y Alfredo Tobías Schurig. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.
e.15|3.-Nº 12.446.-v.20|3|50

Valiño y Campos, martilleros públicos, Avda. de Mayo 1370, Esc. 320, Capital, avisan que: don Salvador Luis Velardocchio, vende a los señores Julián Nistal y Audorindo García (Nistal y Cía) su negocio de "lencería" sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 954 al 956. Domicilios: del vendedor, Paraguay 956; del comprador, C. Pellegrini 854. Reclamaciones Ley 11.867, nuestros escritorios.
e.15|3.-Nº 12.447.-v.20|3|50

Se hace saber por cinco días, que don Rodolfo Jellinek, vende a la Cordial, Hacker y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, el establecimiento industrial de curtiembre y tintorería, sito en el PASAJE DOCTOR JUAN MADERA 1537. Reclamos de ley, escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512, primer piso 3, donde las partes constituyen su domicilio.
e.15|3.-Nº 12.506.-v.20-3|50

Al comercio: Julio Zusman venderá libre de acreedores, negocio de panadería mecánica y repartos, establecido calle MANUELA PEDRAZA números 4821|23, domicilio vendedor. Comprador José María Arias, domiciliado calle Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
e.15|3-Nº 12.476-v.20|3|50

Se hace saber por cinco (5) días que "Argencolor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle PARAGUAY Nº 1583 vende su activo exclusivamente, a "Orfeo Industrial Comercial Financiera Sociedad Anónima, con domicilio en calle Uruguay Nº 532. A los efectos de la Ley 11.867 ambas partes constituyen domicilio especial en oficinas del escribano Oscar M. Noriega, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 628, piso 3º.
e.15|3.-Nº 12.495.-v.20|3|50.

Omar Rogelio Oviedo Cornejo, vende a Melchor Luis Trebol, su piso amueblado, sito en la calle PARAGUAY 794, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio a los efectos de las reclamaciones de ley.
e.15|3.-Nº 12.481.-v.20|3|50.

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 7756. Domicilio de ambas partes. Vendedor: José Giangreco. Comprador: Agustín Torres Troitiño. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950.
e.15|3.-Nº 12.443.-v.20|3|50

"S"

Pedro Grosso, domiciliado Segurola 860, Vte. López, de la firma Comolli y Cía., Soc. de Resp. Ltda., con negocio de mueblería, hace saber que vende su parte en la misma a José Mechali, domiciliado Arcos 3520, Cap. Reclamaciones de ley en el domicilio de la sociedad, SUIPACHA 927.
e.15|3-Nº 12.475-v.20|3|50

Se comunica al comercio que Andrea Lemos de Villar, esposa y única heredera de Eugenio Villar, vende el negocio de restaurante, calle SAN PEDRITO 56, a R. Portilla y Cía. Reclamos de ley, escribano Angel F. Maloberti, Viamonte 1620, domicilio legal de las partes.
e.15|3-Nº 12.459-v.20|3|50

Escribanía Copquin, Registro Nº 25, hace saber: que Juan Onischuk y Natalio Kodner, toman a su cargo el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva que gira bajo el rubro social "Kodner, Onischuk y Murín", disuelta con fecha 1º de marzo de 1950, instalada con fábrica de muebles en esta Capital, calle SANTO TOME Nº 6255. Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5º, domicilio legal de los contratantes.
e.15|3-Nº 12.505.-v.20|3|50

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, oficinas Uruguay 150, que María Carmen Miranda y José Fernández, venden a Angela C. de Ostrosky, su negocio hotel, sito SUIPACHA 748, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.15|3.-Nº 12.456.-v.20|3|50

"Año del Libertador General San Martín" 1950

Al Comercio: C. García, balanceador y martillero público, Lavalle 885, avisa: que por su intermedio, Victorino Martins y Domingo Méndes Cercas, venden su negocio libre de deudas y gravamen sito en esta Ciudad, calle SAN BLAS Nº 3599, esquina a la de EMILIO LAMARCA, a los señores Santiago Odériz, Miguel Odériz, Enrique Odériz e Ignacio Funes, domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas. — Buenos Aires de 1950.

e.15|3.-Nº 12.502.-v.20|3|50.

"T"

Se avisa que Julián Hernández, domiciliado en Charcas 5151, vende a don Carlos Tojeiro, domiciliado en Ayacucho 1034, su taller mecánico para automóviles, instalado en la calle TERRERO Nº 2281. Reclamaciones a escribano José Luis Quinos, Avda. R. S. Peña 628.

e.15|3-Nº 12.497-v.20|3|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Romano Susmel, Pedro Pernas, Anacleto Rodríguez, Pedro Castro y Ernesto Cecchin venden a José Varela, Benigno Villar, Manuel González, Ernesto Cecchin y Manuel Del Río, su negocio de pizzería y heladería denominado "La Ideal", sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO 4766. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

e.15|3-Nº 12.449-v.20|3|50

"V"

Avisan Castro López & Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José Lago, Constante González y Domingo Montero venden a Rogelio Devesa la cuarta parte del negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas "La Marina", VENEZUELA Nros. 831|33, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en el negocio.

e.15|3.-Nº 12.496.-v.20|3|50.

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber al comercio que la sociedad "Luis y Juan Longhi" dedicada a transportes automotores de carga en general con domicilio en esta Capital calle AUSTRALIA 1744, transfiere a los señores Luis Natalio Longhi y Juan Felipe Longhi domiciliados en la calle Australia 1744, Capital, varios rubros de contabilidad que surgen de los libros rubricados de la misma y que se les adjudican con motivo de la reducción del capital social de m$n. 300.000 a $ 50.000 moneda nacional. — Reclamos de ley escribano Juan José Vásquez, Lavalle 1206, 1º B, Capital.

e.14|3-Nº 12.428-v.18|3|50

Blas Scarpitto, domiciliado Alvarez Jonte 4899, vende a Víctor Pacheco y Sabina Rosa Monardez de Pacheco, las instalaciones del negocio de reparación de cocinas y electricidad, sito en la AVDA. CASTAÑARES 1461. — Reclamaciones de ley: escribano M. Rodríguez Repetto, domicilio, Avda. Castañares 1420, (60-8161). — Buenos Aires, marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.14|3-Nº 12.430-v.18|3|50

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio Avda. Belgrano 2198, T. E. 48-2403, avisan que Ernesto Palmieri y Ricardo Iacaruso venden a Domingo Gonzalo Alvarez y Alfredo Fagnani, su negocio de lunch y despacho de bebidas alcohólicas "La Curva", sito AVDA. CORDOBA 6301 esq. J. NEWBERY, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.14|3-Nº 12.347-v.18|3|50

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: Dositeo Armesto y Benigno Lameiro venden a Pablo Fuaz, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CONCEPCION ARENAL 1899 esquina a BAEZ, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.14|3-Nº 12.343-v.18|3|50

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio Avda. Belgrano 2198, T. E. 48-2403, avisan que Manuel Valle vende su tercera parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVDA. INDEPENDENCIA 3672, a sus socios Félix Suárez Padilla y Enrique Padilla Jerez. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.14|3-Nº 12.348-v.18|3|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que Rodolfo de Robles vende a Eduardo Ricagni y Federico Antonio Pizarro, su pizzería sita e. AVDA. GRAL. MOSCONI 3196, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.

e.14|3-Nº 12.350-v.18|3|50

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo Nº 1537 p. 2º "A", que Angel Malacalza vende a Medardo Morales su parte mitad de la pizzería AVDA. DEL TRABAJO 3700, que explotaban en sociedad de hecho. Domicilio de las partes, la misma. Reclamos a mis oficinas.

e.14|3-Nº 12.355-v.18|3|50

Al comercio: Miguel Yoffe, martillero público, oficina Avda. Gral. Mosconi 2694, T. E. 51-0250, avisa: Sara Wainstein vende libre de deudas a Inocencia Edith P. de Sisco, su negocio de tienda sito en ALVAREZ THOMAS 1996, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en mis oficinas.

e.14|3-Nº 12.367-v.18|3|50

Se anuncia por cinco días, que el farmacéutico Américo Luis Sartori y el idóneo Vicente Nanziot, únicos socios de la sociedad "Sartorio y Nanziot", que explota la farmacia de la calle ALSINA número 2500, disuelven dicha sociedad y transmiten la referida farmacia a la sociedad que constituirá con el señor Lorenzo Manjón, con la denominación de "Sartori, Nanziot y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio de todos, Alsina número 2500. La escritura se otorgará ante el escribano Raúl Lozada Allende, Avenida de Mayo número 634.

e.14|3-Nº 12.396-v.18|3|50

Abasolo Tomás, martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Francisco Rueda, domiciliado Belgrano Nº 3188, vende a Máximo Novo, domiciliado Loria Nº 534, el negocio de bazar y librería, sito calle AVENIDA BELGRANO Nº 3188. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.14|3-Nº 12.419-v.18|3|50

Pedro Domingo de Simone, vende libre de todo gravamen a los señores Basilio Bilis y Atanasio Bilis, su negocio de bombonería, sito esta Capital, AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3133 (antes Avda. Quirno Costa), domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.13|3-Nº 12.239-v.17|3|50

Año del Libertador General San Martín

Domingo Capparelli, balanceador, Morelos 69, Cap., avisa David Alvarez Argüelles vende a Ernesto Spósito y Orestes Vicente Ferreiro su negocio venta de vinos y despacho de bebidas, sito en esta ciudad, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4700 esq. WHITE Nros. 606|08, domicilio de las partes. Reclamos término ley en mi oficina.

e.13|3-Nº 12.325-v.17|3|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Gabriel Francisco Gastón Durand, vende a la señora Ermitas Osorio de Fernández, su negocio de buffet del Club Hípico Argentino, situado en la calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 4440 (ex-Avda. Vértiz Nº 540). — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes. Enmendado "Gabriel" Vale.

e.11|3.-Nº 12.164.-v.16|3|50.

Avisa Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. 47-7416 que Lorenzo Pozos vende a Francisco Loiacono negocio restaurante y bar sito AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 4032 (antes José F. Uriburu Nº 4032). — Domicilio contratantes y reclamos ley mi oficina.

e.11|3.-Nº 12.162.-v.16|3|50.

Aviso al Comercio que he comprado a la Sra. María Ofelia Rodil de Vargas, calle Alvarez Thomas Nº 1268, su negocio de modas, calle ALVAREZ THOMAS Nº 1268, libre de gravámenes. Compradora: Petrona Emilia Felioga. — Reclamaciones en el estudio del Dr. Julián L. Pérez, calle Rivadavia Nº 1115, 3er. piso. — Buenos Aires, Marzo 8 del año del Libertador Gral. San Martín 1950.

e.11|3.-Nº 12.208.-v.16|3|50.

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, T. E. 38-4864, el señor Pascual Lacovara vende al señor Manuel Diz su parte mitad indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en ALVAREZ THOMAS 2: activo y pasivo a cargo del comprador. Domic. de las partes. Reclam. mis oficinas.

e.10|3-Nº 12.018-v.15|3|50

Jordano Asensio, balanceador y martillero público, of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que con su intervención los Sres. Aquilino Raso, José María Velasco, Jacinto Fernández y José Corignale transfieren en venta libre de todo gravamen su negocio de café y bar sito en esta ciudad, calle Av. RIVADAVIA Nº 7030, a los Sres. Angel Portela y Luis García. Reclam. en término de ley en m|of., donde constit. dom. las partes p|todos efectos.

e.10|3-Nº 11.991-v.15|3|50

Avisan García y Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que José Girelli vde. su despensa de comestibles y bebidas envasadas sita calle ALTOLAGUIRRE Nº 1436, a Nicolás Lagunas. — Recl. ley nuestras ofic., domicilio de las partes.

e.10|3-Nº 12.050-v.15|3|50

Ponce y Cía., balanceadores, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de café, bar, billares y cancha de bochas sito en la calle ARTILLERO Nros. 2363|65, domicilio de las partes. Vendedor: Arturo Germán Domínguez. Comprador: José López García. Por reclamos del citado negocio en n|o., Serrano 2150, P. 2, T. E 72-8545.

e.10|3-Nº 12.046-v.15|3|50

Enrique Israel Helering vende a Isaac Schwarzbach y José León Hochman su negocio de bazar, juguetería y afines ubicado en ALMIRANTE BROWN 1274, domicilio de las partes. Reclamaciones allí.

e.10|3-Nº 12.074-v.15|3|50

"B"

1950. Año del Libertador General San Martín

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos Nº 150, T. E. 37-8034 que Germán González y Jesús Prado venden a Casimiro Karpowicz su café, bar, billares, sito en esta Capital, calle BRASIL Nº 1302 esquina SANTIAGO DEL ESTERO sus domicilios. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.14|3-Nº 12.384-v.18|3|50

B

Se hace saber al comercio, que las sociedades comercial colectiva Pagnotta y Miravé, constituída por don Juan Roberto Pagnotta y don Enrique Miravé y la sociedad "Pagnotta, Miravé y Compañía", constituída por Enrique Miravé, Juan Roberto Pagnotta y José Cosme Pagnotta, ambas domiciliadas en la calle BELGRANO Nº 1177 de esta Capital y que se dedican, la primera, a la explotación del negocio de importación de casimires, forros y mercería en general para sastres, y la segunda a la fabricación, venta, exportación e importación de botones de toda clase y demás afines a la misma, se disuelven por transformarse en la sociedad anónima "Pagnotta y Miravé", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial (hoy en formación), quien se hará cargo del activo y pasivo de las mismas. — Reclamaciones de ley en escribanía Martínez, calle Florida 336, escritorio 506.

e.14|3-Nº 12.425-v.18|3|50

Se avisa al comercio por cinco días que don Juan Ferreiro, domiciliado Bahía Blanca 1854 vende a doña Lavinia Mancatelli de Rinaldi, domiciliada Bahía Blanca 1860, el negocio de venta de pan sito en la calle BAHIA BLANCA Nº 1854, Reclamos: Escribano Sebastián J. Gogorza, Bartolomé Mitre 544.

e.13|3-Nº 12.310-v.17|3|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púl., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que José Fernández Mateos vende a Manuel Rodríguez y Claudio Rodríguez, chocolatería y lunch, BELGRANO 1421, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.11|3.-Nº 12.116.-v.16|3|50.

Al comercio: Germán Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735 T. E. 64-2069, avisa: Constantino Rivera y Mario Lahera venden a su condómino Sr. Rodrigo Miguel y al Sr. José Martínez su parte mitad en el negocio de café, bar y billares sito BELGRANO 2300 de esta ciudad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva firma Miguel y Martínez (sociedad de hecho), domiciliados en el mismo negocio. Reclamos mi oficina, término de ley.

e.10|3-Nº 11.983-v.15|3|50

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370, avisa que los señores Hércules Leccese, Rafael Storine, Francisco Flor Riccia, de la firma "Hércules Leccese y Cía.", venden el negocio de restaurante y bar sito en la calle BOLIVAR Nº 591 y MEJICO Nº 501, a los señores José Mario Rètrivi y Doña Elena M. de Mancini, libre de todos los gravámenes, personal, indemnizaciones, cualesquiera sea su procedencia, hasta la toma de posesión; domicilios reales de las partes Av. Quiles 742, Dardo Rocha 1132 y Montevideo 243, Bernal; Bolívar 687 y Gallo 1207, capital, respectivamente, constituídos en mis oficinas.

e.10|3-Nº 11.996-v.15|3|50

"C"

Francisco Adrove, vende, cede y transfiere a Amalia Jerusalinsky, su oficina negocio de remates y comisiones, sita en CABILDO Nº 3199. — Reclamos término de ley Sarmiento 1562, piso 3º, dep. "F", donde las partes constituyen domicilio legal.

e.14|3-Nº 12.363-v.18|3|50

Antonio N. Lauriente, balanceador y martilero público con oficinas Cánning 1460, T. E. 71-2649, avisa que Juan A. Copiani vende a José Haddad su negocio de despensa y despacho de comestibles sito en esta Capital calle CANNING 1537, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.14|3-Nº 12.398-v.18|3|50

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CARRASCO Nº 425. — Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Uruguay Nº 560, escritorios 40|41, Capital. — Vendedor: Albino Cajide, Carrasco Nº 425, Capital. — Compradores: Guzmán Fernández y Omar Baldomero Segura, Uruguay 560, escritorio 40, Capital.

e.14|3-Nº 12.412-v.18|3|50

Avisa José Bartolomé, martillero público, con ofic. Cuenca 2508, T. E. 50-7524, Capital Federal, que Marcos Glik vende a Vicente Ruperez su negocio de ropería, sito calle CUENCA 2547. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio partes.

e.13|3-Nº 12.315-v.17|3|50

Larumbe, Caramillone & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23|5461, avisan: Evaristo Juanes y Dolores Narváez venden a Marcial Augusto Rosa, despacho de pan, sito CUENCA 4901, Ciudad. Reclamos ley y domicilio partes n|oficina.

e.13|3-Nº 12.267-v.17|3|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: Alfredo Antonio Repetto, Domingo

Ricardo Piana y Juan Javier Fernández, venden a Juan Ramón Fernández, Adolfo Herminio Fernández, Enrique Rufo Ibáñez Escandón y Julián Sanz Santorum, la parte que tienen y les corresponde conjuntamente con Darío Nicolás Caime, en el negocio de fiambrería, quesería, rotisería, elaboración y venta de pizza y empanadas y casa de comidas, sito en esta Capital, calle CASEROS Nº 2701|5 esquina CATAMARCA. Domicilio de ambas partes. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.
e.13|3.-Nº 12.236.-v.17|3|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 1158 - 2238, avisan que: ha quedado sin efecto la venta que efectuaban los señores Alfredo Antonio Repetto y Domingo Ricardo Piana a favor de los señores Juan Ramón Fernández, Adolfo Herminio Fernández y Enrique Rufo Ibáñez Escandón, de la parte que tenían y les correspondía en el negocio de fiambrería, quesería, rotisería, elaboración y venta de pizza y empanadas y casa de comidas, sito en esta Capital, calle CASEROS Nº 2701|5 esquina CATAMARCA, y que conjuntamente poseían con los señores Juan Javier Fernández y Darío Nicolás Caime. Ambas partes se domicilian en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.
e.13|3.-Nº 12.237.-v.17|3|50

Zolezzi Fernández y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas en Montevideo 184, T. E. 37-4631, avisan: Benito Armengol y Melchor Luis Trebol venden su parte mitad del neg. hotel, CURAPALIGÜE 72, a Eduardo F. Bravo. — Domicilio partes, reclamo de ley n|oficinas.
e.11|3.-Nº 12.120.-v.16 3|50.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero Nº 1353, avisa Manuel Amigo, vende su negocio de "despacho de pan y facturas", sito CARLOS CALVO Nº 2501, a Emilio Sánchez Cabado y Antonio Sánchez. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal los contratantes.
e.13|3-Nº 12.296 v.17|3|50

1950 - "Año del Libertador General San Martín"

Avisan Gutiérrez y Fernández, martilleros públicos, Bmé. Mitre 1740, que María Josefa Caiña de Mareque vende su despacho de pan y venta de helados calle CANNING 2280|82, su domicilio, a Dulcineo Silva, domiciliado B. Mitre 1740. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.10|3-Nº 11.951 v.15|3|50

Calvo, Gutiérrez y Cía., balanceadores, ofic. Sarmiento 1479, avisan que Cassio Capparelli y Vicenta G. de Espósito venden a Manuel Fernández su negocio de despensa sita en la calle CAMARONES 3102: domic. part. recl. ley n|oficina.
e.10|3-Nº 12.019-v.15|3|50

González y Cía., comisionistas y martilleros públicos, avisan: Calindo Tabernig, vende a Cecilia Camargo Vda. de Leccas, despacho de pan, CORONEL NICETO VEGA 5899, domicilio comprador, vendedor y reclamos, nuestra oficinas, Moreno 1531, T. E. 37-4554.
e.10|3.-Nº 11.929.-v.15|3|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle CRAMER Nº 802 esquina TEODORO GARCIA Nº 2807. Domicilio de ambas partes. Vendedores: Francisco Menéndez, Paulino Menéndez e Isaías Gómez. Compradores: Guillermo Olmeda, Julio Borgoglio y Eugenio Alberto Lodigiani. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950.
e.10|3.-Nº 11.942.-v.15|3|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de café, bebidas alcohólicas por copas y un billar, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 4302|6 esquina MUÑIZ. Domicilio de ambas partes. Vendedor: Manuel Misa. Comprador: Andrés Fernández. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1950.
e.10|3.-Nº 11.940.-v.15|3|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle COSTA RICA Nº 5801 esquina CARRANZA Nº 1908. Domicilio de ambas partes. Vendedoras: Matilde Naya de Guidarelli y Celia Rosa Naya. Comprador: Fernando Fernández. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950.
e.10|3.-Nº 11.941.-v.15|3|50

B. L. Landó, martillero público, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 678, hace saber que Pío Antonio Gaggini vende su negocio de electricidad sito en LUIS MARIA CAMPOS 813 a don Belisario Osorio Lizarazo. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e.10|3-Nº 12.035-v.15|3|50

"CH"

Attardi Eduardo A., Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Guillermo Teodoro Hrnán Weber, Alberto Luis Carlos Weber y Antonio Palmeiro, dom. A. Brown 1232 venden a Victorio Suárez, Julián José Jorge Jaime y Juan Latorre, su negocio de electricidad y venta de artefactos eléctricos, sito CHIVILCOY 51, Capital, su domicilio. — Reclamos mis oficinas.
e.11|3.-Nº 12.206.-v.16|3|50.

"D"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero Nº 1353, avisa David Seoane, vende su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle DEFENSA Nº 1661, a Alberto Segundo López. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal los contratantes.
e.13|3-Nº 12.283-v.17|3 50

Avisa: Santos, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, of. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que: Emilio Hermida López, vende a Alvaro Fernández y Ricardo Constantino Sainz, el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI Nº 2702|08 esquina CONDARCO, Cap., dom. de las partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.13|3-Nº 12.292-v.17 3|50

Aviso: Ernesto Muller vende y transfiere a favor de Purificación Díaz de Ziebart, su negocio de peluquería para damas "Yvonne" calle DELGADO Nº 1308, por escritura ante escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones. — Miguel P. C. Barbot, escribano.
e.11 3.-Nº 12.109.-v.16|3|50.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2300, que José Fernández y Domingo Urbano Valerga venden a Dionisio y José Alvarez su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas sito DONADO 4499 esquina RAMALLO, domicilio de las partes; reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.10|3-Nº 11.999-v.15|3|50

Al comercio: Constantino Suárez, balanceador y martillero público, Avda. de Mayo 822, 1er. piso, T. E. 34-4883, avisa: que Atilio Américo Ricagno y Francisca Angela Ricagno venden a Juan Manuel Torres Bouzada el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle DORREGO 2209 esquina NICARAGUA, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.2|3-Nº 11.406-v.7|3|50
e.10|3-Nº 11.406-v.15|3|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial de los días 2 al 7|3|50.

"E"

Aviso: Que José A López, vende a los señores Miguel Angel Magliocco y Cayetano Magliocco, negocio de tienda y anexos, situado calle PEDRO ECHAGÜE Nº 1502, domicilio de las partes. Reclamaciones en el negocio.
e.13|3-Nº 12.295-v.17|3|50

Avisa Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. 48-7416, que Ferrucio Macchiavelli y Pedro Miguel Farinelli, venden a Domingo Mazzeo, Manuel Malheiro y Francisco García, negocio bar y billares sito E. UNIDOS 4099. — Domicilio contratantes y reclamos ley mi oficina.
e.11|3.-Nº 12.152.-v.16|3.50.

Félix J. Rojas, escribano público, con oficinas en Lavalle 710, hace saber por el término de ley que el señor Guillermo Enrique Ferello vende su parte, que tiene en el negocio de imprenta ubicado en la calle ENTRE RIOS Nº 1488, a los señores Jesús Alonso y Douglas Aubrey Mac Lean. — Reclamos al domicilio del suscripto, Lavalle 710, que es el de las partes.
e.10|3-Nº 11.944-v.15|3|50

"F"

Avisan: G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Juan Manuel Rodríguez, vende a los señores Constantino Pérez y José Rodríguez, su negocio de almacén y bebidas, calle ESTRADA Nº 400 esq. Beaucheff, domicilio partes, reclamos ley en n|oficina.
e.14 3-Nº 12.395-v.18 3 50

Avisa: Santos, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, of. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que: Constantino López y Fernando Piñeiro, venden a José Antonio de Diego, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle RAMON L. FALCON Nº 6701 esquina TELLIER Nº 99, Cap., dom. de las partes. Reclamos ley n|oficina.
e.13|3-Nº 12.278-v.17|3 50

"G"

Luciano V. Yantorno, martillero público y balanceador con oficinas en Guaminí 5350, T. E. 68-9517 avisa que Francisco José Miranda vende a Ceferino Abal (padre), el negocio de carnicería y verdulería instalado en calle GUAMINI 5233, Capital, domicilio de ambas partes; reclamo de ley en mi oficina.
e.13|3-Nº 12.250-v.17|3|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y venta de helados, sito esta Capital calle GAONA 1601 esquina PUJOL. — Reclamaciones término ley oficinas intermediarios. — Vendedor: Eduardo Baldassarre, Gaona 1601. — Compradora: Armida Bavera, Rojas 1285.
e.13|3-Nº 12.303-v.17|3|50

Manuel Antonio Vera, martilleros público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Cataldo Antonio Laurenzzo vende a Juan E. Maldonado negocio lunch, vinos, cervezas, elaboración y venta de helados, GASCON 1618, domicilio contratantes. — Reclamos en mis oficinas.
e.11|3.-Nº 12.143.-v.16|3|50.

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, T. E. 38 - 4864. Los señores Carlos León Kestler y Nicanor Romildo Falchini venden a los señores José María González y Antonio González, el negocio en el ramo de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en GARAY 599, domic. de las partes.—Reclam. mis oficinas.
e.10|3.-Nº 12.017.-v.15|3|50.

"I"

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631, avisan: César Audisio vende a Armando y Augusto Antunes Curado su parte mitad del negocio hotel denominado Patagónico, calle INDEPENDENCIA 1624. Domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.14|3-Nº 12.349-v.18|3|50

Avisa Julio R. Sala, rematador, con oficina en la calle Gral. Artigas Nº 5285, que Pedro Scarcelli, vende en block, el comercio de compostura y venta de calzado, situado en la calle IBERA Nº 6089|91|93, de esta Capital, a los señores: Vicente Rondello y Antonino Vattiata. — Reclamos de ley en mi oficina, domicilio partes.
e.11|3.-Nº 12.204.-v.16|3|50.

Avisan García y Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Carmen V. de Ferraro vde. su hotel-pensión sito en la calle INDEPENDENCIA 2032 a Socorro Collazo de García.—Recl. ley nuestras ofic., domicilio de las partes.
e.10|3.-Nº 12.051.-v.15|3|50.

Avisan García y Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Pastor Darío Cantero vde. su despacho de pan y facturas sito en la calle IRIGOYEN 1089 a Quirino Eijo. — Recl. ley nuestras ofic., domicilio de las partes.
e.10|3.-Nº 12.052.-v.15|3|50.

"J"

Se hace saber por el término de ley, que Roberto Oliverio Riou transfiere a la sociedad comercial colectiva en formación Szeinman y Riou, el activo y pasivo de su negocio de lencería, sito en la calle JURAMENTO 3301, domicilio de las partes. — Reclamos al doctor Gregorio Bohoslavsky, Av. de Mayo 665, 6º piso.
e.13 3-Nº 12.273-v.17 3 50

José P. Sabatino y Cía., bal. y mart. públicos, con oficinas en Guayaquil 875, T. E. 43-2912, avisan que: Leopoldo Vicente Vasallo vende a Juan B. Russo, neg. bazar en JONTE 4958. Dom. de las partes, reclamo ley en n|oficinas.
e.13 3-Nº 12.302-v.17 3 50

"L"

Jehuda León Lesnik y Jaime Epsztein, venden a León Leituz su negocio de taller de carpintería sito en la calle LEIVA Nº 4825 al 4827. — Domicilio de las partes y reclamos "Estudio Repún", Rivadavia 755, piso 4º "H".
e.14 3-Nº 12.387 v.18 3 50

Avisan J. Domínguez y Cía., martilleros Públicos, oficinas Chacabuco 145, T. E. 34-2732: José Alvarez, Albino Costa, José María Carballeira y Manuel Novoa, venden a Generoso Rey, Herminio Costales, Urbano López y Antonio López, su negocio de café, bar y billares sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2720, Capital, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
e.14 3. Nº 12.391.-v.18 3 50

Al comercio: Bruno y Salvador Sansalone, en su carácter de únicos componentes de la firma Sansalone Hnos., con domicilio en la calle LAVALLE Nº 3902, Capital Federal, dedicada al comercio de vinos al por mayor y menor, avisan que han resuelto disolver la sociedad de hecho que tenían constituída, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bruno Sansalone. Reclamos de ley, en el domicilio indicado, domicilio de las partes.
e.14|3.-Nº 12.416.-v.18 3 50

Se hace saber al comercio que el negocio de venta al por mayor y menor de medias y artículos afines para hombres y señoras, con domicilio en la calle LAVALLE 707, de propiedad de don Antonio Jurado, se transfiere a la sociedad colectiva en formación "Antonio Jurado e Hijo", quien se hará cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley, escribanía Martínez, Florida Nº 336, Esc. 506.
e.14|3.-Nº 12.422.-v.18|3|50

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, teléfono 48-6151, que Toribio Hernández, Manuel Rodríguez y Juan Fiorillo venden a Carlos Riolfo, Ramón Fernández Rodríguez, Francisco Veiras y Ramón Carlos Burgeño, que girarán en plaza de hecho "Fernández, Riolfo & Cía.", el comercio de restaurante, bar, cancha de bochas, despacho bebidas, sito en esta

Capital, calle LAVALLEJA 491 esq. VELAZCO 202, domicilio éste partes, reclamos ley.
e.11|3.-Nº 12.220.-v.16 3 50

Moisés Katzman, domiciliado Pasteur 340, vende a Oscar Oldani y Moisés Merenstein, domiciliados Cangallo 3435, su taller de joyería sito en LAVALLE 1681. — Reclamaciones de ley en Cangallo 3435.
e.13 3-Nº 12.289-v.17 3 50

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Vidal del Jesús Febles Torres, dom. A. Brown 1232, vende a Hermenegildo Guglia, Terzini Bruzasco, Joaquín Verrua y doña Iole Rossi, su restaurante y despacho bebidas alcohólicas, LAMADRID 294|300 Esq. NECOCHEA 1412, Cap., s|domicilio. — Reclamos m ofic.
e.11 3.-Nº 12.207 v.16 3 50

"M"

El escribano Jorge Raúl Benavides, hace saber que se ha disuelto totalmente la sociedad comercial colectiva "J. y E. Bernardini", constituída por Emilio Santos Juan Bernardini y Joaquín José Alfredo Bernardini, que tenía por objeto la explotación del negocio de taller de moldes para fundición y todo lo relacionado con fundición de metales y mecánicas en general, con domicilio en la calle PEDRO MENDOZA número mil novecientos ochenta y uno, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad mercantil en comandita "E. Bernardini y Compañía", en formación. — Reclamos de ley, Florida 259, piso 1º, oficina 109, donde las partes constituyen domicilio
e.13 3-Nº 12.300-v.17|3 50

José P. Sabatino y Cía., bal. y mart. públicos, con oficinas en Guayaquil 875, T. E. 43-2912, al comercio avisa: Isaac H. Blumenfeld vende a Pedro Korin y Cía., negocio de despensa en MURGUIONDO 1629. Dom. partes. Reclamo ley en n oficinas.
e.13 3-Nº 12.309-v.17 3 50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Alejandro Pérez y Arturo Pérez, venden a Otilia Paz De Martino y Tomás Paz el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle MANSILLA Nº 2899 esquina LAPRIDA Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.
e.11 3. Nº 12.122. v.16 3 50

Joel Rozenzwaig vende a Adolfo Durst su parte en fábrica de muebles y anexos Duro Sociedad de Responsabilidad Limitada, sita en MARTINEZ ROZAS 923. — Reclamos término de ley Martínez Rozas 923, domicilio de las partes.
e.10|3.-Nº 11.971. v.15 3 50.

Al Comercio: Germán Fraga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Posta 735, avisa Antonio Crespo vende a Ubaldo Iglesias, negocio despacho comestibles y bebidas envasadas, calle MONTIEL 2782, domicilio de ambos contratantes. — Reclamo de ley mi oficina.
e.10 3.-Nº 11.978. v 15|3|50.

Se hace saber por cinco días que "D. Maio y Galimberti", S. R. L., transfiere a Juan Carlos Ricci, Juan Pedro Echevarne y Margarita Alessa el cine "Canadian Segundo", sito calle MONTIEL 160, Capital. — Reclamos de ley doct. Roberto Demarco, Paraná 275, Capital también domicilio de las partes. Buenos Aires, Marzo 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
e.10|3.-Nº 12.006.-v 15 3 50

Año del Libertador General San Martín
Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 24. T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese fiambrería y quesería establecido en MENDEZ DE ANDES 1229. Vendedor: Pedro Fernández, con domicilio en Larrea 21. Compradora: Teresa Fernández de Bas, domiciliada en negocio.
e.10|3.-Nº 11.939. v.15 3 50

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 189, 37-1908, que Domingo y Américo Valerio venden a Raimundo Díaz y Angel Longhi, negocio de almacén bar calle MEJICO 2101. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestra oficina
e.11|3. Nº 12.35[illegible]

Juan G. Sepich, martillero público, oficina Ministro Brin Nº 771, que con mi intervención Clementina Julia Verón vende a Gilda Piccoli, Hilda Scorziello de Esquivada y Héctor Lorenzo Esquivada, su negocio de artículos para niños y mercería, sito en esta Ciudad, calle MONTES DE OCA Nº 1194. Reclamos término de ley, en mi oficina, domicilio de las partes.
e.11 3.-Nº 12.333.-v.18 3 50

"N"

Se hace saber por el término de ley, que doña Alicia Menes de Gracia, domiciliada en Jorge Newbery Nº 3827, dep. 40, vende su negocio de papelería librería y juguetería instalado en la calle JORGE NEWBERY Nº 3823, a doña Nélida D'Agostino de De Luca, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 565. — Reclamos término de ley en oficinas de Antonio E. Martínez, martillero público Las Heras Nº 3199 (T. E. 72-3471).
e.13|3-Nº 12.251-v.17 3 50

"O"

Se avisa que la sociedad colectiva de hecho "Chiappino, Solís y Cía.", constituída por los señores Amador Solís y Juan Chiappino, ambos domiciliados en Oncativo 1999, que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas, ha sido disuelta y que el socio don Amador Solís se ha hecho cargo por compra, del activo y pasivo de la misma. Reclamos en ONCATIVO 1999 donde está instalado el negocio. Interviene Dr. César J. Arechavala, Viamonte 1341
e.14 3. Nº 12.345.-v.18 3 50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Cía., se vende negocio de despacho de pan y facturas, sito Capital, calle NICASIO OROÑO 2201. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Gerardo Fariña, Nicasio Oroño 2201. Comprador: José Antonio Fernández, Bartolomé Mitre 2258.
e.14 3.-Nº 12.368.-v.18 3 50

"P"

Valiño y Campos, martilleros públicos, Avda. de Mayo 1370, escritorio 320, Capital, avisan que: por acuerdo de las partes, quedó sin efecto la venta del negocio de lechería, sito calle PARAGUAY Nº 951, Capital, que don Salvador Luis Velardocchio, vendía a doña Aída Esther Pereira, según edictos: e.6 2 número 10.161 v.10 2 50. Reclamaciones ley, en nuestras oficinas. Domicilio de partes también en nuestro escritorio.
e.14 3. Nº 12.337 v.18 3 50

Avisan J. Domínguez y Cía., martilleros públicos, oficinas Chacabuco Nº 115 T. E. 34-2732: Secundino Martínez y José López, venden a Alberto Varela y Ramón Andrade, su negocio de hotel sito en la calle PUEYRREDON Nº 312, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestra oficina.
e.11 3. Nº 12.394 v.18 3 50

Avisa: Adolfo Glinz que se retira de la sociedad colectiva de hecho que tenía constituída para la explotación del hotel anexo Rincón Splendid, sito en PARAGUAY 1136, quedando disuelta sociedad y haciéndose cargo activo y pasivo el otro socio María Carolina Cortes de Boido. — Domicilio partes y reclamos legales, Paraguay 1136
e.13 3-Nº 12.266-v.17 3 50

Se hace saber por el término de ley, que Manuel Postan vende a la sociedad comercial colectiva Szeuoran y Riba su fábrica de tejidos de punto, lencería y bebés sita en la calle PAMPA 4881 83. Domicilio de las partes. — Reclamos de ley al doctor Gregorio Roboslavsky, Av. de Mayo 665, 6º piso
e.13 3 Nº 12.276 v.17 3 50

Se hace saber por el término de ley, que doña Ernesta Ratto, con domicilio en Santiago del Estero 2[illegible] Capital Federal vende a don Alcarto Álvarez domiciliado en Alsina 2174, Capital, el negocio de taller mecánico [illegible] la calle PASO 77[illegible] [illegible]
[illegible] en la ca[illegible]
e. [illegible]

Julián J. Montedónico, martillero público, ofic. Talcahuano 287, T. E. 35 3262, avisa que Adolfo Pereyra vende a Primitivo Enterrios, negocio de restaurante-bar, sito en la calle PASEO COLON 1013 de esta Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.10 3.-Nº 11.958.-v.15 3 50.

Avisan G. Cavallero & Sarcedo, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, teléfono 48-6151, que Juan Di Lisa y Florencio Severo Martínez venden a Simón Morando, el comercio despensa, venta bebidas envasadas, sito en esta Capital calle PAROISSIEN Nº 3713, domicilio éste partes. Reclamos ley.
e.11 3.-Nº 12.218.-v.16 3 50

Se hace saber por cinco días que la sociedad Sucharczuk y Tolchins y. domiciliada en la calle Paysandú Nº 2370, de esta Capital, vende a la sociedad Fryd. Berschadsky y Linietsky, domiciliada en la calle Paysandú Nº 2370, de esta Capital, su taller metalúrgico con todas las máquinas, útiles y herramientas, sita en la calle PAYSANDU Nº 2370, libre de todo gravamen y pasivo. Oposiciones de ley, estudio del procurador David Berenstein, calle Azcuénaga Nº 268, P. 4º, Dto. "I", domicilio legal de los contratantes.
e.11|3. Nº 12.161.-v.16|3|50

El escribano Romualdo N. Beaincasa, con oficinas en la calle Florida 248, hace saber que con su intervención se disuelve la sociedad comercial colectiva que gira bajo el rubro de "Zeitune y Hasbani", formada por los socios Elías Hasbani, Simón Hasbani, Carlos Hasbani, José Hasbani y Elías Zeitune, hoy Teresa Hasbani de Zeitune, con domicilio en esta ciudad calle PATRICIOS 347, dedicada al negocio de compra-venta de artículos generales de tienda y mercería, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma la nueva sociedad de carácter comercial colectivo, en formación constituída por los señores Elías Hasbani, Simón Hasbani, José Hasbani y Teresa Hasbani de Zeitune, con el mismo objeto, domicilio y razón social y con capital de cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos cuatro pesos con ochenta y seis centavos, cuya escritura se otorgará ante el suscripto. — Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
e.10 3. Nº 11.980.-v.15 3 50.

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Mario Gustavo Carlos o Mario Gustavo Zarattini, componente de la razón social "Aleo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de industria cartonera, imprenta y papelería, con domicilio en esta Capital calle PATAGONES 2960 y talleres en Almirante Brown 623 de Morón, Provincia de Buenos Aires, vende a su otro socio señor José Pedro Cersósimo la parte que tiene en el citado negocio haciéndole transferencia de las 200 cuotas de capital que tienen en la sociedad tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. Domicilio del vendedor calle Serillosa 1828, del comprador calle Caseros 3091. — Reclamos de ley: escribano Alberto L. Pippo, Diag. Roque Sáenz Peña 628, 2º piso, Dto. A. — Buenos Aires, Marzo 7 del "Año del Libertador General San Martín" 1950.
e.10 3.-Nº 12.001.-v.15 3 50.

"Q"

Juan Gálvez, mart. público, oficina Burela 3.115, 51 7504, avisa que Ramón M Lernas Franco vende a Raimundo Villar negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas en QUESADA Nº 5695'99, domicilio partes. — Reclamación ley en mi oficina.
e.10 3.-Nº 12.03[illegible].-v.15 3'50.

"R"

Avisan oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 189, 37 1908, que Onaimahiños e hijos vendieron a Luis Suárez negocio despensa, calle RIVADAVIA 1679[illegible] Domicilio partes, mismo negocio Reclamos término ley, nuestras oficinas
e.11 3 Nº 12.376 v.18 3 50

[illegible] comercio [illegible] Vattimo y Juan Minatti [illegible] negocio foto[illegible] RIVADAVIA 5671, ha[illegible]

cargo activo y pasivo, socio Juan Carlos Vattimo, a quien se dirigirán reclamos término legal, calle Rivadavia 5671.
e.13|3.-Nº 12.235.-v.17 3|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Antonio Minali, Antonio Da Costa y Arturo Lores, venden a Manuel Torres y José García Platas, negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sita en esta Capital, calle RIOJA 2171 77, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.11 3.-Nº 12.215. v.16 3|50

La Sra. Consuelo Arnesto de Alamo, domic. R. Peña 1151 venderá a Da. Elvira Casas de Roca, domic. Rivadavia 1167, 2º D. y a Sábado Espósito, domic. B. Mitre 1234, el negocio de florería "El Alamo", ubicado en la calle RODRIGUEZ PEÑA 1151, de esta Capital. Reclamaciones: escribanía Torterola, Maipú 71, Capital.
e.11|3.-Nº 12.187.-v.16|3|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38 0372 y 4536, avisan que Porfirio Morán, Alvaro Alvarez, Fernando Fernández y Manuel Hernández, venden a Avelino Cueli, Luis Ruiz y Angel Etelvino Martín, el negocio de pizzería "San Cayetano", sito en la calle RIVADAVIA Nº 11532, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.
e.11'3.-Nº 12.118.-v.16 3|50

"S"

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, que José Rodríguez vendió a Juan Cesáreo, negocio de librería y cigarrería, calle SAN JOSE 1810. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos términos ley, nuestras oficinas
e.14|3.-Nº 12.375 v.18|3|50

Azón y Rossi, martilleros públicos, oficinas E. Ríos Nº 2048, T. E. 26-1948, avisan que el señor Leucio De Girolamo, vende al señor Elener Krauz, su lechería y despacho de bebidas sita calle SAN ANTONIO Nº 482, Capital, para reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e.14|3.-Nº 12.361.-v.18|3|50

J. Domínguez y Cía., martilleros públicos, Chacabuco 115, oficina 9, avisan Juan Isidoro Musso, vende a Julio Sánchez, hotel, pensión, calle SAN PEDRITO Nº 238, sus domicilios, reclamos de ley, nuestra oficina.
e.14|3.-Nº 12.403. v.18|3|50

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Américo José Martorella, dom. Azara 606, vende a Angela Bongiorno de De Felice, despacho de comestibles al por menor, SUAREZ 501, Cap., sus domicilios, reclamos mis oficinas.
e.11|3.-Nº 12.205.-v.16|3|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Albino Siragusa y Juan Domingo Semino, venden a Marcos Gluck, su comercio de "panadería mecánica y repartos", sita SAN EDUARDO 3325-27, domicilio vendedodres. Comprador y reclamos. Bmé. Mitre 2117. Año del Libertador General San Martín
e.11'3.-Nº 12.155. v.16'3'50

Avisa Mendel Momahovsky que vende a Oscar [illegible]ecker el negocio de confecciones para señoras sito en SANTA FE 2659. Reclamos de ley, estudio Leibovic, Uruguay 520. 3er. piso. Domicilio de las partes, Santa Fe 2059 y Tucumán 2375.
e.11 3. Nº 12.183. v.16|3|50

Escribanía Carlos Woeblecke Ferreyra avisa: Que Ramón Colldeforns, domiciliado Independencia 2952, y Emilio Onganía, domiciliado Dr. Luis Beláustegui 2757 venden a Napoleón Sebastián López, domiciliado Directorio 1016, José Manuel Pellicelli, domiciliado Dr. Luis Beláustegui 3202 y Jorge Eduardo Fuhrer, domiciliado Pedro Goyena 1527, el negocio de taller de propaganda denominado "Mundo [illegible]" sito en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 3065. Reclamos de ley en [illegible] Sarmiento [illegible]30.
e.[illegible] Nº 12.[illegible] v.17|3|50

Andrés José Balint, domiciliado Salcedo 3202, transfiere el taller de modelos para fundición sito en SALCEDO 3202. a los Sres. Giannattasio & Cía., domiciliados en Patagones 2452. — Para reclamos de ley Giannattasio y Cía., domiciliados Patagones 2452.

e.10|3.-Nº 11.945.-v.15|3|50.

Avisa: Ramón Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, que: Vicente Blanco vende a Manuel Alonso Gómez y Antonio Iglesias, su tercera parte indivisa que tiene en el neg. de chocolatería y bar, SANTA FE 4544, domicilio partes. Activo y pasivo a cargo compradores. — Reclamos de ley mis oficinas.

e.13|3-Nº 12.265-v.17|3|50

"T"

Al Comercio: Germán Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisa: Antonio Castro vende a Dionisio Manrique, negocio de fiambrería, calle TELLIER 1200, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos ley mi oficina.

e.10|3.-Nº 11.976.-v.15|3|50.

Al Comercio: Germán Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisa: Francisco Julio Llorente vende a los señores Antonio y Marcelino Reche, negocio despacho comestibles y vinos y cervezas envasados, calle TAPALQUE 4802, domicilio de los compradores; domicilio del vendedor, Larrazábal 1651. — Reclamos de ley mi oficina.

e.10|3.-Nº 11.977.-v.15|3|50.

Novellino & Pérez, mart. públicos, of. Av. Mayo 840 (3º), avisan: Que María Elena Velázquez de Schmidt vende a Vicente Tezanos y Antonia García su negocio de hotel, sito Capital, calle TUCUMAN 730, piso 4º, Dpto. 7, dom. partes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.10|3.-Nº 12.061.-v.15|3|50.

"U"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa que Clemente Martínez y Angel Novo venden a Enrique Méndez su negocio de "almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", calle USPALLATA 2700 esquina LUNA 208, donde se domicilian las partes. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

e.14|3-Nº 12.339-v.18|3|50

"V"

Año del Libertador General San Martín de 1950

José Villegas y Eduardo López, martilleros públicos matriculados, avisan comercio: Luis Iazbec, que con José Martínez, forman sociedad de hecho, vendo por nuestro intermedio a Manuel Fernández, su mitad indivisa del hotel, bar sito calle VIEYTES 1854. — Reclamos término ley y domicilio partes, nuestras oficinas, Vieytes 1884.

e.13|3-Nº 12.326-v.17|3|50

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, avisa que José Abramovici vende a Isaac Remer y Bernardo Bronstein su depósito y venta de huevos, sito VALENTIN VIRASORO 984. Domicilio partes y reclamaciones ley, en mis oficinas.

e.11|3.-Nº 12.209. v.16|3|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-2446, avisan que vendieron al señor Manuel Vazos, con domicilio en la calle Moldes 1809, las maquinarias que componían la fábrica de calzado, propiedad del señor Andrés Bilbao, calle VALENTIN GOMEZ 3245, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.10|3.-Nº 12.056.-v.15|3|50.

Se hace saber que don Jesús de León, vende a don Benito Fidel Casasnovas, el negocio de venta de pañuelos y artículos para bebés y regalos, establecido en el kiosco denominado "Quique" instalado en la Galería Pacífico con entrada por la calle VIAMONTE Nº 543. — Reclamos de ley: escribano Miguel A. De Marco, Uruguay 560, domicilio de las partes.

e.10|3.-Nº 12.076.-v.15|3|50.

"Y"

Se hace saber por cinco días que José Pedro Roberto Frontanillo, domiciliado en Yerbal 2365, vende a Juan Víctor Alberto Zaccaro y Ricardo Ancarola, domiciliados en Quirno 24, el negocio de calzado y carteras de señora, denominado "Roberto", instalado en la calle YERBAL 2515. Reclamaciones en el domicilio de los compradores, calle Quirno 24, que fijan al efecto. Buenos Aires, 15 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.10|3.-Nº 11.937.-v.15|3|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase Juan Arnaldo Young Cleland vende favor Conrado Venter negocio proveedor carne y matadero anexo, tiene establecido en KILOMETRO TREINTA - DIADEMA ARGENTINA DE PETROLEO, jurisdicción COMODORO RIVADAVIA (GOBERNACION MILITAR). — Reclamaciones la escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.14|3-Nº 12.366-v.18|3-50

Comunícase Adolfo Blanc vende favor Angel Emilio Ballarino mitad indivisa negocio almacén y anexos denominado "Despensa Costa", que en partes iguales con Rafael Paura tienen establecido AVENIDA RIVADAVIA 331, COMODORO RIVADAVIA (Gobernación Militar mismo nombre). — Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.13|3-Nº 12.275-v.17|3|50

José Altuna Ibarreche vende a José Goy su comercio de bar y restaurante "Gamela Central", sito en CAMPAMENTO DIADEMA ARGENTINA, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. — Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.

e.13|3-Nº 12.308-v.17|3|50

CHUBUT

Se comunica al comercio y público en general que don Ernesto Griffith Torroija procederá a vender a don Alejandro Badeni, el negocio de su propiedad de hotel y anexos denominado "Hotel Garayalde", instalado en el paraje denominado "PARADA GARAYALDE (RUTA NACIONAL Nº TRES, KILOMETRO 1660) TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT; tomando el vendedor don Ernesto Griggith Torroija el activo y pasivo que pudiera resultar, a su exclusivo cargo. — Reclamos ante escribano Carlos María Gómez, Avda. Fontana Nº 354, Trelew (Chubut), domicilio legal de los contratantes.

e.13|3-Nº 12.301-v.17|3|50

Se comunica al público y comercio en general que la sociedad colectiva comercial "El Valle", con domicilio en TRELEW (CHUBUT). AVDA. FONTANA 500, esquina DON BOSCO, de la que son únicos miembros integrantes Rubén Jauge y Oscar Eudosio Miguel, procederá a disolverse, tomando el activo y pasivo, que pudiera resultar la sociedad colectiva comercial "Miguel Hermanos", que se constituirá en el mismo acto, y será formada por Oscar Eudosio Miguel y Mario Eclis Miguel. — Reclamos, ante escribano Carlos María Gómez, Avda. Fontana 354, Trelew (Chubut), domicilio legal de los contratantes.

e.13|3-Nº 12.307-v.17|3|50

LA PAMPA

La sociedad mercantil en comandita "González Hermanos y Cía.", ramos generales, campos y haciendas, se disuelve parcialmente con respecto a la casa de comercio de ramos generales establecida en el pueblo de CATRILO, PAMPA, y se incorpora el activo correspondiente a dicha casa de ramos generales a la sociedad en comandita que se constituye bajo el rubro de "González, Díez y Cía.". — Reclamaciones ante la escribanía Juan B Achiary, Roca 14, Santa Rosa, Pampa, donde las partes constituyen domicilio.

e.14|3-Nº 12.378-v.18|3|50

Avisa: Dora Schneider de Repetur que transfiere a Ryleo, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el activo de su negocio de tienda conocido como Casa Repetur, sito en la localidad de FALUCHO (TERRITORIO DE LA PAMPA). — Las partes constituyen domicilio en esta Capital calle AZCUENAGA 359. — Reclamos de ley a escribano Carlos S. Dubove con oficinas en la calle Uruguay 412, entre piso, Capital Federal.

e.13|3-Nº 12.281-v.17|3|50

MISIONES

Se hace saber por cinco días que las señoritas Elena de la Barra, Mercedes de la Barra y María Laura de la Barra, Tacuarí 312, 5º piso, departamento D, Capital Federal, transfieren al doctor Ambrosio César Lafuente, Sarmiento 317, Posadas, Territorio Nacional de Misiones, sus derechos de socias capitalistas de la sociedad "Editora Rumbos", así como todas las maquinarias que componen la imprenta de dicha sociedad, la cual se halla ubicada en dicha ciudad de POSADAS, calle RIVADAVIA 136. — Reclamos a escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375, Cap. Federal.

e.14|3-Nº 12.379-v.18|3|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UNION MERIDIONAL"

Se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el domingo 26 de Marzo de 1950, a las 9 horas, en el local social Pte. L. Sáenz Peña 1046, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1949 e informe de los revisores de cuentas.

3º Elecciones generales. — Cayetano M. Sordetti, presidente. — Francisco Perelli, secretario.

e.15|3-Nº 12.457-v-15|3|50.

AEEC ARGENTINA, S. A. C. e I.

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el capítulo IV de los estatutos en vigor, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día once de Abril de 1950, a las 9 horas, en la sede social Belgrano 858 con el objeto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 7º, 8º, 16, 19, 28 y 29 del estatuto

2º Autorización al señor presidente por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas la aprobación de las reformas mencionadas y aceptar, en su caso las indicaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia.

3º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines de firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea y de acuerdo al artículo 27º de los estatutos deberán depositar hasta 3 días antes del 11 de Abril en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de un depósito en un Banco. — El Directorio.

e.15|3-Nº 12.504-v-31|3|50.

"C"

CLUB NAUTICO "SARANDI"

CONVOCATORIA:

Invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 26 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas en el local social de San Isidro, FCNGBM, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria y balance 1949.

2º Renovación parcial de la C. D.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

e.15|3-Nº 12.487-v-15|3|50.

CENTRO MUTUALISTA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS

Fundado el 24 de Julio de 1921, con Personería Jurídica - San Martín 640 — T. E. 31, Retiro 5571, Buenos Aires.

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo establecido por los estatutos en sus artículos 20, 21, 22, 27, 33 y 44, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la 29 Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de Marzo próximo a las 14 horas, en su Sede Social, calle San Martín 640 de esta Capital, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance e informe de la comisión directiva correspondiente al ejercicio de 1949

2º Aprobación estatuto social.

3º Designación de cuatro asociados para integrar la junta receptora y escrutadora de votos, quienes labrarán el acta correspondiente artículo 29.

4º Elección de ocho asociados para miembros titulares de la comisión directiva por dos años, en reemplazo de los señores Tomás Ivanissevich, Wenceslao J. Ferreyra Urquiza, Juan José Corti, Juan B Pizzut, Nicolás Iori, que terminan su mandato y Ricardo C. Ayaota, José María Pillaron y Juan A. Mariani que renunciaron. Seis suplentes por un año, tres revisadores de cuentas y un suplente

5º Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y suscriban el acta. Juan Enrique Pérez, presidente. — Andrés Banús, secretario.

Se recomienda a los señores asociados que el artículo 20 de los estatutos establece, que no habiendo el número de socios establecido, transcurrido una hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará con el número de socios presentes

Para tener derecho al acceso a la asamblea, se debe estar munido del recibo mensual de pago, no atrazado más de tres meses, carnet de jubilado del centro o comprobante de identidad

e.15|3-Nº 12.467-v-16|3|50.

"CH"

CHILCAS, SOCIEDAD ANONIMA Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Abril de 1950, a las 12 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al directorio para la venta de los inmuebles de la sociedad.

2º Modificación del estatuto en cuanto al número de directores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15|3-Nº 12.468-v-31|3|50.

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1950, a las 11 horas en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

3º Elección de 7 miembros titulares, del presidente, vicepresidente, secretario, 4 vocales y 2 miembros suplentes.

4º Elección del síndico titular y suplente. — Presidente.

e.15|3-Nº 12.444-v-31|3|50.

"N"

NUEVA COMUNIDAD ISRAELITA
Asociación Religiosa y Cultural
CONVOCATORIA:

A la Asamblea Ordinaria de socios, que se efectuará en la casa Loreto 2161 el día 22 de Marzo de 1950, a las 20 horas

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación y aprobación de la memoria.

2º Presentación y aprobación del balance para el ejercicio 1948|49.

3º Elección de autoridades.

4º Elección de revisores de cuentas.

5º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

6º Mociones. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1950. — Dr. B Swarsensky, presidente, Martín Bar, secretario.

e.15|3-Nº 12.445-v-16|3|50

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(en liquidación)

Asamblea General Ordinaria del 30 de Marzo de 1950

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata, (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.45 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista número 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 4º ejercicio de liquidación terminado el 31 de Diciembre de 1949 e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.15|3-Nº 12.418-v-17|3|50.

SINAGOGA Y ESCUELA HEBREA DE CABALLITO
CONVOCATORIA:

Se invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 26 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Planes 1049.

ORDEN DEL DIA:

Acta, memoria, balance, designar dos socios para firmar el acta, autorizar a la C. D. a ejecutar reformas en los edificios del templo y escuela, renovación parcial de autoridades. — Dr. A. Brisanoff, presidente. — León Lesch, secretario.

Nota: Una hora después de la anunciada, la asamblea se llevará a cabo legalmente con cualquier número de socios presentes.

e.15|3-Nº 12.500-v-16|3|50

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION "HOGAR DE RIVADUMIA EN BUENOS AIRES"
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, febrero de 1950.

Señor asociado: En cumplimiento de lo que disponen los estatutos sociales de la Asociación Hogar de Rivadumia en Buenos Aires en su art. 52, con sumo agrado la C. D. se complace en invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 26 de marzo de 1950, a las 15 horas, en la sede social de la asociación, Belgrano 2516, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Designación de dos señores socios para firmar el acta anterior.

3º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

4º Elección de 10 señores asociados para integrar la C. D. y fiscal.

Rogándoles puntual asistencia, lo saludamos con la consideración más distinguida. — José Nova, presidente; Manuel Serantes, secretario.

e.14|3.-Nº 12.411.-v.15|3 50.

ASOCIACION CULTURAL "PANELINION"

Avda. Cnel. Roca 1418 — Buenos Aires
1950 — Año del Libertador General San Martín — Buenos Aires, Marzo de 1950.

Estimado consocio: Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 del cte. a las 10 horas en nuestro local social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Discusión y aprobación de los planos para la construcción del nuevo edificio social.

2º Conceder a la C. directiva amplias facultades para que contraten directamente todos los trabajos relativos a la construcción del edificio social de acuerdo a los planos aprobados en el punto anterior. — Saludan a Vd. muy atte. — La Comisión Directiva.

e.13|3.-Nº 12.271.-v.15|3|50.

ANTARTIDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas en su sede central calle Paraná 836, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades del segundo ejercicio 1948-49, cerrado el día 30 de noviembre de 1949.

2º Renuncia de dos directores, Sres Ernesto J. Maestretti y Elías de Con y designación de sus reemplazantes para terminar el período de su mandato.

3º Elección de síndicos, y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.280.-v.29|3|50.

ANTARTIDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local central, calle Paraná 836, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.281.-v.29|3|50.

"AYAPO"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social calle Lavalle 1171, 6 piso, el día 27 de Marzo de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos fijados por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 5 miembros titulares y 2 suplentes del Directorio, por un periodo de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deben observar lo prescripto por el art. 9 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.312.-v.27|3|50.

AGENCIA DE TRANSPORTES MOORE - Mc CORMACK, S. A.

Señores accionistas:

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 31 de marzo de 1950, a las 11 horas, en su local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 2º piso, para tratar lo siguiente:

a) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.

b) Elección de directores.

c) Elección de síndico y síndico suplente.

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 2º piso. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.159.-v.28|3|50

"ARTICULOS MEDICINALES FRERE - AMERIQUE THERAPLIX S. A."
(A.M.F.A.T.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y demás documentos que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2º ejercicio al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar a la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.11|3. Nº 12.157.-v.28.3|50

ARGAL. S. A. COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Marzo "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes 315, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 12.030-v.27|3 50

ATLANTIS, SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS Y EDIFICACION
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", en el local de la calle San Martín 195 a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949. Informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dino Poli, presidente.

e.10|3-Nº 12.049-v.27|3|50

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Marzo de 1950, a las quince horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.837-v.27|3|50.

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES
Mutual - Profesional
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Invitamos a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en nuestro local social, calle Aristóbulo del Valle Nº 315, el día 25 de marzo del corriente año, a las 14 y 30 horas en primera convocatoria y para las 15 y 30 en segunda convocatoria (Art. 74), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Desafiliación de la Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual-Profesional, de la Confederación General de Gremios Marítimos y Afines.

2º Afiliación de la Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual-Profesional, a la Confederación General del Trabajo.

3º Nombramiento de delegados sociales

4º Nombramiento de dos socios para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

Esperamos contar con su presencia por tratarse de asuntos de mucha importancia, y nos complacemos en saludarlo cordialmente. — Timoteo Chaves, presidente. — Cayetano Fiorio, secretario.

Artículo 71. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, en primera convocatoria y con el número presente una hora después.

e.9|3 -Nº 11.855.-v.20|3 50

A C T I F
Investigaciones - Asesoramiento
S. A. Comercial y Financiera

Conforme a lo establecido por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 310, 2º piso, derecha, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Lavalle 310, 2º piso, derecha, hasta el día 25 de marzo próximo, como lo prescribe el artículo 17 de los estatutos.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 6 de marzo de 1950. — El Directorio.

e.9|3.-Nº 11.912.-v.25|3|50

ASOCIACION ITALIANA "SAVOIA" NAZIONALE ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y CULTURA
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias en vigencia, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 19 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en el local social Alsina 1465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria administrativa y su aprobación.

3º Consideración del balance del ejercicio 1949 y su aprobación.

4º Informe del órgano de fiscalización, y su aprobación.

5º Designación de socios Honorarios al Doctor Aurelio Rizza y al Ingeniero Juan

José C. Mosca. — Dr. Lucio D'Ascoli, Presidente. — José Pellegrini, Secretario

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores consocios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el domingo 19 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a la hora 11, en la Sede Social calle Alsina número 1465 a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º Reforma del artículo 6º del Estatuto respecto al aumento de la cuota social en $ 1.— m|n. en todas las categorías con excepción de la de socios contribuyentes. — Dr. Lucio D'Ascoli, Presidente. — José Pellegrini, Secretario.

e.8|3-Nº 11.764-v.24|3|50.

ALUMINIO ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 22 de Marzo de 1950, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social Av. Ing. Huergo 1279, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1949 e iforme del síndico.

2º Destino del resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|3.-Nº 11.419. v.18|3|50.

ASOCIACION ITALIANA "SAVOIA" NAZIONALE ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y CULTURA

CONVOCATORIA

Asamblea Electiva

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Electiva que tendrá lugar el domingo 26 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, desde las 8 a las 12 horas, en la Sede Social calle Alsina 1465, a fin de proceder a las elecciones generales de los cargos administrativos para el período 1950-1951, de acuerdo a las disposiciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. — Dr. Lucio D'Ascoli, Presidente. — José Pellegrini, Secretario.

e.8|3-Nº 11.763-v.24|3|50.

ALGODONERA LOMAS TAWIL, INI & CIA.

Sociedad Anónima Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social de la calle Av. Corrientes 2368, Escr. 54, el día 20 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1949 y del proyecto de distribución de utilidades.

2º Remuneración al directorio y síndicos.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3|3.-Nº 11.466.-v.20|3.50.

"ALBORADA"

S. A. EDITORIAL e Inmobiliaria

Chacabuco 955 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los artículo 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá realizarse el domingo 26 de marzo de 1950, a las 10 horas, en su domicilio social Chacabuco 955, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 7º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1949.

2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de tres directores por tres años para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Antonio Alonso Pérez, Genaro Muñoz y Ricardo González, que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes por un año, por terminación del mandato de los actuales. (Art. 4º del estatuto), elección de síndico y suplente por un año, por terminación del mandato de los actuales (Artículo 19º).

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Disposiciones estatutarias:

Art. 4º — Para ser director se requiere ser propietario de cinco acciones, las que, en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.

Art. 8º — Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio; los accionistas que posean menos de cinco acciones podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.737-v.23|3|50

AEROVIAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 21 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores, directores gerentes y síndico.

4º Elección de directores.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o presentarán un certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1950. El Directorio

e.1º 3-Nº 11.371-v.17|3|50

A R D I S C O S. A.

Compañía Distribuidora Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Inspector General de Justicia, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, Lavalle Nº 2182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de los documentos según Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949:

2º Elección de directores de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10º de los estatutos;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Modificación de los Arts. 1º y 3º de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito otorgado por un Banco, en la caja de la sociedad hasta dos días antes de aquel señalado para celebrar la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e.27|2-Nº 11.227-v.15|3-50

"B"

BELTRA, SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Abril de 1950, a las 18 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º p., a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico "ad-hoc" para que dictamine sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio.

2º Ratificar la actuación del directorio hasta la fecha.

3º Considerar el inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico "ad-hoc", correspondientes al tercer ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.14|3.-Nº 12.356.-v.30|3|50.

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA, CIA. DE REPRESENTACIONES MARITIMAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 1950 a las 16 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.

3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.258.-v.29|3|50.

BUNGE Y BORN LDA.

S. A. Comercial, Financiera e Industrial

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501 (2º piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, correspondientes al ejercicio 1949.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.233.-v.29|3|50.

BAKIRGIAN & CIA

(Buenos Aires) Ltda. Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.15 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo segundo ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de un director titular por tres años, sin perjuicio de la facultad que acuerda el artículo 9º de los estatutos a la asamblea de fijar el número de los directores entre cinco y siete miembros.

4º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.—El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.029.-v.28|3|50.

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949.

2º Elecciones de directores y síndicos: a) por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario y 4 directores; b) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de capital (segunda convocatoria)

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jaime Becher, presidente. — Julio Naiman, secretario.

e.11|3.-Nº 12.106. v.25|3|50

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S. A.

Instrumentos Científicos y Productos Opticos

Av. Roque Sáenz Peña 710

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de marzo de 1950, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 710, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º Elección de cinco directores por un año y fijar sus remuneraciones.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14|3.-Nº 11.572.-v.21|3|50

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1950

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general del 74º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1949, informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

e.7|3-Nº 11.646-v.27|3|50

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 50º ejercicio, que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre número 575, el día 31 del corriente mes de Marzo a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos.

2º Elección de tres directores por tres años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º. Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Presidente.

e.10|3-Nº 11.932 v.27|3|50.

BOSTON

Compañía Argentina de Bienes Raíces S. A.

Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 567

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 23 de marzo de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — L. Wilcox, presidente. — E. F. Fanjoy, director.

e.7|3-Nº 11.691-v.23|3|50

"C"

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO. SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Suipacha 552, el 31 de Marzo de 1950, a las 9 horas para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Nombramiento del síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.340.-v.30|3|50.

CEREALINO, S. A.

Compañía Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 14 horas en el local de la compañía, Córdoba 679, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1949.

2º Elección de cuatro directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

e.14|3.-Nº 12.399.-v.30|3|50.

CENTRO LAURAK BAT

Belgrano 1144

En virtud de lo dispuesto por los artículos 53 al 56 de los estatutos en vigencia, nos complacemos en invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local social, Belgrano 1144, el día 30 de Marzo en curso, a las 21 horas, y a falta de quórum, en segunda convocatoria a las 22 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

3º Nombramiento de socios honorarios.

4º Elección de cinco miembros para integrar la comisión directiva, por dos años, en reemplazo de los Sres. Gregorio Zabala, Dionisio Amézaga, Miguel R. Errecalde, Rómulo Ruiz de Garibay y Luis Sojo. Elección de cinco miembros para integrar el jurado por un año, en reemplazo de los Sres. Juan Ibarra, Isaac López Mendizábal, Bernabé Moreno Barrenechea, Felipe R. Salazar y Alvaro Anda. Elección de tres miembros para integrar la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los Sres. Angel Urrutia, Enrique Martínez Aguirre y Omar Uriarte.

5º Nombramiento de dos socios para que acepten y suscriban el acta de la asamblea. — Pedro Mendía, presidente: Joaquín Aguirrezabala, secretario.

e.14|3.-Nº 12.380.-v.16|3|50.

CONTIMAR, S. A.

Compañía Industrial, Comercial y Marítima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 10 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio (1949).

2º Elección de siete directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.391.-v.30|3|50.

COMPAÑIA NATIVA DE PETROLEOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 38º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.293.-v.30|3|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los Artículos 20, inciso D. y 29 de los estatutos sociales, y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día Sábado 1º de Abril próximo venidero, a las 11.30 horas, en nuestro local social, calle Jerónimo Salguero Nros. 3209|11, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuadragésimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de un director titular y un director suplente por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Jerónimo Salguero Nros. 3209|11, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.329.-v.29|3|50.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

(C.A.P.A.), Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Presidente Luis Sáenz Peña 212.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos, art. 347, Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 20 del Estatuto: "Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, hasta con dos días de anticipación sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una Institución Bancaria del país."

e.13|3.-Nº 12.327.-v.29|3|50.

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE, S.A.

Industria Químico Agrícola

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio social cerrado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Consideración de la remuneración al Directorio (Art. 15 del estatuto social).

3º Designación por el término de dos años de presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores ingeniero Mario L. Negri, Ing. Luis M. P. Ygartúa, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico, Ing. César Suffriti y Saturnino Folgosa que terminan su mandato.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario Enrique Dorsi Silva que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deben depositar en la caja social, sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.044.-v.28|3|50.

COSTAGUTA HNOS.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo a las 11 y 30 hs. en la sede social, Tucumán 1785, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1949; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.950-v.27|3|50

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 34º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.008.-v.29|3|50.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI", S. A.

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1950 a las 11 ½ horas en el local de la sociedad calle Reconquista 46, escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1949 presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamble. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1950. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.096.-v.28|3|50.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS

(C. A. I. F.) Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C. A. I. F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 del corriente mes de marzo a las 17 horas en el local de esta Sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1950.

5º Nombramiento del director-gerente y su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

e.10|3.-Nº 12.024.-v.27|3|50.

Compañía Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

COAZUR S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950 a las 12 horas en el local social, Corrientes 545, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1949, y su aprobación.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 22º de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital Federal en las oficinas de la sociedad, con dos días de anticipación.

e.10|3-Nº 12.014-v.27|3|50

COMPAÑIA Dr. SCHOLLS, S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Marzo de 1950, a las 15 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 788, piso 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total del estatuto de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1950.

El Directorio

e.9|3-Nº 11.927-v.25|3|50

COMPAÑIA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS DEL PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias del Plata S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en el local social, calle Reconquista 336, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949, e informe del síndico.

2º Elección de 4 directores titulares por el término de un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de 2 accionistas para que, conjuntamente con el presidente, el secretario, los directores presentes o sus mandatarios, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta 3 días antes de la reunión. — El Directorio.

e.10|3-Nº 12.037-v.27|3|50

C O T Y
S. A. ARGENTINA DE PERFUMERIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Abril de 1950, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3259|65, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del ejercicio por ejercicio al 31 de Diciembre 1949 y distribuir utilidades.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|3-Nº 11.918-v.29|3|50

C.A.I.M.S.A.
Compañía Argentina Importadora de Maquinaria, S. A.
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950 a las 15.30 horas en el local del estudio de los doctores Domenech, calle Paraguay 1255, planta baja "A", para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio, previas reservas de ley.

3º Ratificación de resoluciones del Directorio en acta Nº 58.

4º Elección de un director por tres años y de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede social, Sarmiento 2444, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.10|3-Nº 12.080-v.27|3|50

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, a las 18 horas, en la sede social, Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.

2º Consideración y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración del presidente, directores y síndicos para el año 1950.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El presidente.

e.9|3.-Nº 11.870.-v.25|3|50

COLONIZADORA MISIONERA S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, a las 17 horas, en la Cámara de Comercio de Buenos Aires, Bmé. Mitre 519, 2º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 18º de los estatutos dispone: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones (certificados provisorios) en la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido por la ley de Bancos.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950. — El Directorio.

e.9|3.-Nº 11.904.-v.25|3|50

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 30º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º — Elección de directores, síndico titular y suplente.

3º — Remuneración del Directorio y síndico.

4º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9|3.-Nros. 11.726-11.875.-v.27|3|50.

COMPAÑIA DE INVERSIONES "COINSA"
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas, convocada para el día jueves 30 de marzo de 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación del porcentaje sobre el beneficio líquido y realizado a repartir al Directorio y síndico, en la proporción a fijar.

3º Elección de un director titular por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del síndico, si concurriera.

Para poder concurrir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.9|3.-Nº 11.910.-v.25|3|50

COMPAÑIA ANEWALT, S. A.
Bartolomé Mitre 441 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 30 de Marzo de 1950, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1950. — A. A. Anewalt, Presidente.

e.8|3-Nº 11.751-v.27|3|50.

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS, S. A.
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará **el día 24 de** Marzo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 19,30 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1149, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio económico, cerrado al 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribuir la utilidad del presente ejercicio.

3º Renovar parcialmente al Directorio en los cargos siguientes, un presidente, un protesorero, un prosecretario y dos vocales titulares por dos años; dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designar a dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.667-v.23|3|50

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 28 de Marzo de 1950, a las diez y seis horas en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del inciso J del artículo 20º de los estatutos y reforma del artículo 30º de los mismos.

2º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el señor presidente y secretario del Directorio. — El Directorio.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, con dos días como mínimo de anticipación al día señalado para la celebración de la misma.

e.7|3-Nº 11.673-v.23|3|50

COMINDA COMPAÑIA DE INVERSIONES Y MANDATOS, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 22 de Marzo de 1950, a las 15 horas en el local social, calle Reconquista 336, 5to. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Designación de 4 directores por 1 año en reemplazo de los actuales que han terminado sus mandatos y fijación de su remuneración.

3º Elección por 1 año del síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Elección por 1 año de 3 miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.

5º Designación de 2 accionistas para suscribir el libro de asistencia de accionistas y el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 28º de los estatutos. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1950. — El Directorio.

e.3|3.-Nº 11.478.-v.20|3|50

CIA. SUIZO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9 y 30 horas, en el domicilio social, calle Moreno Nº 376, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del artículo 5º de los estatutos, autorizando al Directorio para aumentar el capital hasta la cantidad de m$n. 25.000.000.— c|l. (veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.605-v.23|3|50

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Vigésima Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Marzo de 1950, a las quince horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir directores titulares y suplentes de conformidad al artículo 14º de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales.

4º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

5º Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.

6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta de la misma conjuntamente con el señor presidente y secretario del Directorio. — El Directorio.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, con dos días como mínimo de anticipación al día señalado para la celebración de la misma.

e.7|3-Nº 11.674-v.23|3|50

"CH"

CHRISTIANI & NIELSEN
Cía. Argentina de Construcciones, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el local de la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 825, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco (5) directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido por el Art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria, hasta tres (3) días antes del fijado para la realización de la misma, sin computar éste. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1950. — El Directorio. e.7|3-Nº 11.692-v.23|3|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LIBERTAD", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, en su local social calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1949.

2º Ratificación por la Asamblea de la transferencia dispuesta por el Directorio del "fondo de reserva especial" a la cuenta "gastos de conservación".

3º Elección de un director titular y un director suplente por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.715-v.28|3|50

"D"

"DON FEDERICO", S. A.
Agrícola - Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 3 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Reconquista 480, 2º piso, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación actual de la sociedad y de las medidas eventuales a tomarse.

2º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resulten vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.279.-v.31|3|50.

DANUBIO
S. A. de Hilandería y Tejeduría

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el primero de Abril de 1950, en Moreno 1199, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Director General.

e.11|3.-Nº 12.097.-v.28|3|50.

DUBONNET ARGENTINA
S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Dubonnet Argentina, S. A. Industrial y Comercial a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1950, a las 10,30 horas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijar el número de directores y elegirlos así como síndico titular y el suplente. y

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.163-v.28|3|50

DELTER S A.
Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo a las once horas en Santiago del Estero 286, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.995-v.27|3|50

DEMAR, S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el local social Avenida de Mayo 651, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Fijación remuneración director gerente.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.023.-v.27|3|50.

"E"

EL PRODUCTOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Sarmiento 767 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico, para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.245.-v.29|3|50

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO
S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de abril de 1950, a las 15 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.257.-v.29|3|50

"EGIDA"
Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Abril de 1950, a las 12 horas en la sede social, calle Libertad 445, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por Art. 347, inc. 1ro. Código de Comercio al 30 de noviembre de 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos titulares y suplentes.

3º Emisión de dos series de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9|3-Nº 11.879-v.20|3|50

EDITORIAL BAJEL, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo próximo, a las 18, en Maipú 356, para:

1º Considerar documentos del artículo 347, inc. 1º del C. de C.

2º Elegir directores y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.989-v.27|3|50

ERGOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de Marzo de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo 1265, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al personal, al Directorio y al síndico.

4º Elección de presidente y dos directores por tres años en reemplazo de los actuales que cesan en sus mandatos el 30 de Junio próximo.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|3-Nº 11.619-v.22|3|50

ESTANAR
Estancias Argentinas, S. A. Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, según lo propuesto en la memoria, ejercicio 30 de Noviembre de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9|3-Nº 11.907-v.25|3|50

"EL PUMA"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Calle Cangallo Nº 466, 4º
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Marzo de 1950, en en local calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de los documentos referidos en el Art. 347 del Código de Comercio y su aprobación.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|3-Nº 11.644-v.22|3|50

"F"

FOMALCO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas en el local social calle Moreno Nº 1473 piso 5º escritorios 501|503, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Cód. de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio económico de la sociedad cerrado el día 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente por el término de un año de acuerdo al art. 27 del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los arts. 32 y 33 del estatuto referente al depósito de acciones o su certificado y derecho a voto en las asambleas. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.341.-v.29|3|50.
e.30|3.-Nº 12.469.-v.31|3|50.

FINNCELL ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de abril de 1950, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 852, oficinas Nos. 911|915, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

.13|3.-Nº 12.290.-v.27|3|50

F. RAUL LAPLACETTE
S. A. Agro-Ganadera

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para invertir en la compra de algún inmueble en la zona del establecimiento "La Margarita", los fondos en efectivo existentes. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos.

e.10|3-Nº 12.071-v.27|3|50

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial

VIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle José Bonifacio 1750, el día 28 de Marzo de 1950 a las 17.30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Considerar el destino a dar a los fondos de reserva amortización hipoteca.

4º Remuneración del síndico titular.

5º Designación de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín, 1950.

El Directorio

e.7|3-Nº 11.668-v.23|3|50

FRIGORIFICO LA NELIDA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 633, piso 4º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.6|3-Nº 11.613-v.22|3|50

FONTECHA
Sociedad Anónima
Compañía Inmobiliaria y de Inversiones

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Marzo de 1950, a las 17 horas, en la sede social, Florida Nº 229, escritorio Nº 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Elección del síndico, titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|3-Nº 11.635-v.22|3,50

FRIGORIFICO MAR DEL PLATA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, se convoca en primer citación a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Marzo a las 11 horas, en su domicilio social, calle Cerrito 466, 8º piso, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio al 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — José de la Arena

Braceras, presidente. — Santiago García Sanz, director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 23 de los estatutos.

e.6|3-Nº 11.647 v.22|3|50

"G"

GENELECTRIC RAYOS X

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Juncal 735, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1949 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de siete directores, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.217-v.28|3|50

GENELECTRIC RAYOS X

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas en la sede social Juncal 735, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 1.350.000.— emitiendo las respectivas series de acciones; y

2º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.223-v.28|3|50

GEVAERT ARGENTINA, S. A. DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS

Bartolomé Mitre 1902 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo próximo a las 10.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar lo siguiente:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Distribución de los beneficios.

3º Designación de un presidente, un director delegado y tres directores, por el término de dos años.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Fijación de los honorarios del presidente, director delegado, directores y síndico titular por el ejercicio en curso.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.022.-v.27|3|50.

GOBECIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección nuevo Directorio.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 12.032-v.27|3|50

GRINBERG E HIJO LIMITADA

Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 30 de Marzo de 1950, a las 19 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Elección de 3 directores, 1 por renuncia y 2 por vencimiento de mandato, y síndicos.

4º — Ratificar lo actuado por el Directorio según Acta Nº 137.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|3-Nº 11.830-v.25|3|50

"H"

HERO S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1950, a las 10,30 y 11 horas, respectivamente, en el local social calle Belgrano 865, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Aumento del capital.

2º Modificación de los artículos 5º 17º de los estatutos, y de cualquier otro que la asamblea decida.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elegir síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.328.-v.30|3|50

HALSEY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Brasil 1027, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un director titular por tres años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 12.078-v.27|3|50

HEAD - JOHNSON & COMPAÑIA ARGENTINA

S. A. Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Head - Johnson & Cía. Argentina, S. A. Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, el veintiocho de marzo de 1950, a las diez y siete horas con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de liquidador o liquidadores, determinación de sus facultades y término de su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El presidente.

e.4|3.-Nº 11.553.-v.21|3|50

H A V E R O.

Exportación de Productos Sudamericanos, Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Marzo de 1950 a las 15 horas, en San Martín 296, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al noveno ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de presidente por 3 (tres) años.

4º Elección de síndico por 1 (un) año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

e.27|2-Nº 11.258 v.15|3|50

HOBART DAYTON ARGENTINA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1950 a las 16 horas, en Reconquista 657, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.27|2. Nº 11.281.-v.15|3|50.

HOBART DAYTON ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Reconquista 657 — Buenos Aires

RECTIFICACION CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria se realizará el próximo día 21 a las 11 horas, rectificándose así el texto del edicto que viene publicando. — El Directorio.

e.2|3.-Nº 11.432.-v.15|3|50.

"I"

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley Nº 12.988, convócase a las Sociedades Argentinas de Seguros a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950, a las 17 horas, en Rivadavia 733, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Lectura y consideración del informe de los síndicos.

3º Designación de un (1) síndico por el término de un (1) año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quorum" necesario, aquélla quedará constituída una (1) hora después con el número de sociedades accionistas presentes. (Decreto 36.324|47, art. 20º).

Las sociedades argentinas de seguros deberán acreditar ante el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, antes del 24 de marzo de 1950, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el art. 19º del Decreto 36.324|47 para su representación en la asamblea.

En la asamblea no tendrán derecho a voto las sociedades argentinas de seguros que no hayan efectuado el depósito a que se refiere el art. 2º del Decreto 11.749|48.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín - 1950. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.454-v.29|3|50

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 31 de marzo de 1950, a las 18,30 horas, en el local social, calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 24º, vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio, durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual, elección de un director por el término de dos años en sustitución de un renunciante.

3º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea (Arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.262. v.29|3|50

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA,

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950, a las 18,30 horas, en la sede social, calle Billinghurst 1710, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un director, síndico titular y síndico suplente.

3º Designar los accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir con el artículo 22 de los estatutos.

e.10|3-Nº 11.979-v.27|3|50

ISMAEL AVILES, SOC. ANONIMA

Comercial - Industrial - Inmobiliaria

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de marzo de 1950 a las 18 horas, en el local social calle San Juan 100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1949;

2º Distribución de utilidades; aprobación y fijación de emolumentos acorde con el artículo 23 de los estatutos sociales;

3º Aplicación del artículo 19 de los estatutos sociales sobre nombramiento de un director;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|3-Nº 12.066-v.27|3|50

INMAR S. A.

Inmobiliaria - Financiera - Industrial - Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Defensa 127, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Elección del síndico y suplente.

6º Modificación del artículo 1º de los estatutos sociales: cambio de nombre de la sociedad.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.8|3-Nº 11.766-v.24|3|50.

INDUSTRIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo sexto de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Marzo de 1950, a las 10 horas, en la sede social, 25 de Mayo 195, 5º Piso, escritorio 519, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949;

2º Distribución de utilidades;

3º Confirmación o renovación del directorio;

4º Designación del síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.788-v.24|3|50.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 25 de Marzo del Año del Libertador "General San Martín" 1950, a las 20 horas en la iglesia "Boca" Irala 849 a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de dos directores por el término de tres años por terminación de mandato.

3º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea. — Roberto E. Maddalena, Director.

e.8|3-Nº 11.772-v.24|3|50.

"IDEAL"
Sociedad Anónima Industrial y Mercantil
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Gallo 1192, el día 28 de marzo de 1950, a las 9 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949 y el informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.760-v.23|3|50

INDUSTRIAS PATAGONICAS S. A. C.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de marzo de 1950, a las 11 horas, en Viamonte 1482.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para emitir debentures bajo las condiciones fijadas por el Banco de Crédito Industrial en su resolución de fecha 23 de enero de 1950.

2º Elección de un director titular y un director suplente, con mandato hasta la próxima asamblea ordinaria, y fijación del orden en que los directores suplentes sustituirán a los titulares.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 22 de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar, con tres días de anticipación, sus acciones en la sociedad o en el Banco Francés del Río de la Plata. — El Directorio.

e.4|3.-Nº 11.540.-v.21|3|50

I N T A
Industria Textil Argentina S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Inta, Industria Textil Argentina, S. A., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 355, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la resolución de la comisión de valores, respecto al pedido de cotización de acciones formulado por esta compañía.

2º Autorización al directorio para tomar las providencias que sean inherentes a las resoluciones que se adopten al considerarse el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, que para concurrir a la Asamblea, tres días antes al señalado para la misma, deberán depositar sus acciones o, en su defecto, un certificado bancario que acredite su depósito, en la Secretaría de la Sociedad, con lo que obtendrán el boleto de entrada.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1950. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.773-v.24|3|50.

I B I C U Y
S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 336 - T. E. 31-6108
Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de Marzo de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Ratificación de la reserva legal correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.

6º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1950.

El Directorio

e.10|3-Nº 11.370-v.17|3|50

"I.T.A.L.A.R. — INDUSTRIAL TEXTIL ALGODONERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo 1950 a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1431, 1er. piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza."

e.6|3.-Nº 11.543.-v.25|3|50.

INDUSTRIAS MISIONERAS S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de Industrias Misioneras, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Hipólito Yrigoyen 850, 5º piso, oficina 510, el día 20 de marzo, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas cerrando el ejercicio al 31 de octubre de 1949.

2º Determinación del número de directores (art. 9º del estatuto).

3º Elección del número de directores que corresponda (art. cit.).

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Guillermo Nowotny, vicepresidente. — Gualterio Grabau, director.

e.28|2. Nº 11.301.-v.16|3|50

"J"

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ACLARATORIA:

Se comunica a los señores accionistas que el punto segundo del orden del día a tratarse en la Asamblea General Ordinaria del día veintiocho del corriente, ha quedado modificado en la siguiente forma:

Fijación del número de los miembros del Directorio, conforme a los artículos 12 y 13 del estatuto y elección por tres años de los directores suplentes Emilio Delbene y Andrés Melo, hijo, cuyo mandato ha vencido y que son reelegibles. — Buenos Aires, marzo 7 de 1950. — Por el Directorio: Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.

e.11|3-Nº 12.203-v.23|3|50

JOSE FERRARINI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1950, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida La Plata Nº 2036, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre 1948 y al 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.

2º Emisión de acciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el señor presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener participación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme con el artículo 14 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 2 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.166-v.28|3|50

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y de conformidad con los Arts. 17 y 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veintiocho de Marzo de 1950, a las 16 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al IV ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Por haber expirado el término del mandato de los señores Doctor Horacio A. Pozzo, Alfredo Delbene, Vito Donato Sabia, y Mario Delbene que son reelegibles, fijación del número y elección por tres años de los miembros titulares del Directorio, conforme a los Arts. 12 y 13 del estatuto.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período anual, en reemplazo, respectivamente, de los contadores Justo Olarán Chans y José Pablo Testore, que han terminado su mandato y son reelegibles.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1950. — Por el Directorio: Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.

Nota: Art. 29 del estatuto:

Los accionistas, para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que les correspondan.

e.7|3-Nº 11.660-v.23|3|50

"K"

KASDORF Y CIA., S. A.
Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 1º de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Loria 117.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres a cinco directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.306.-v.29|3|50

KASDORF Y CIA., S. A.
Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 1º de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Loria 117.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Aumento del capital autorizado a $ 3.000.000.—.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.313.-v.29|3|50

"L"

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la 51ª Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en el local de la sociedad calle General César Díaz 1979, de esta Capital, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 48º ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares y de 2 directores suplentes por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.915-v.27|3|50.

LA MERIDIONAL
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Marzo de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 17 hs., en San José 458, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio.

2º Nombramiento y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Cafici, director general.

e.10|3-Nº 11.873-v.27|3|50.

LEVIN HERMANOS LTE. S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea general Ordinaria, para el día 31 de Marzo de 1950, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949;

2º Renovación total del directorio;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21º de los estatutos sociales.

e.10|3-Nº 11.935-v 27|3|50.

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con los Arts. 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Determinación de su número y elección de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39º de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.9|3-Nº 11.825-v.25|3|50

"LIGNIERES"
Compañía General de Vacunas y Sueros Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, El Directorio.

e.8|3-Nº 11.782-v.24|3|50

"LAS TAPIAS"
S. A. Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1950, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo 489, 7 piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.

2º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.697-v.23|3|50

LUBRICANTINA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 22º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|3-Nros. 11.728-11.871-v.25|3|50

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1950, a las 9,30 horas, en Avenida Alem 413, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas (32º ejercicio), informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Remuneraciones previstas por los artículos 13 (inciso i) y 14.

3º Elegir síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 21 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio. Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1950.

e.4|3.-Nº 11.551.-v.21|3|50

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima (En Liquidación)
Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 570.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimonoveno ejercicio (1º|1|1949-31|12|1949).

3º Informe de la comisión liquidadora sobre el estado, plan y proyecto de la liquidación y partición.

4º Remuneración de la comisión liquidadora.

5º Elección de dos miembros de la comisión liquidadora por tres años.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Remuneración del síndico para el próximo ejercicio. — La Comisión Liquidadora.

e.3|3.-Nº 11.440.-v.20|3|50.

"M"

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 673

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem Nº 673, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio XXVIIIº cerrado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Informe del síndico.

3º Aprobación de las emisiones de acciones resueltas por el directorio en la reunión del 10 de Diciembre de 1949.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios al directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem Nº 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

e.14|3.-Nº 12.388.-v.30|3|50.

MURALPO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSACCIONES AGROPECUARIAS Y COMERCIALES

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos se convoca, en segunda convocatoria, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Martes veintiocho de Marzo a las once horas, a realizarse en las oficinas de la Compañía, situadas en la calle Sarmiento 309, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

2º Elección, por dos años, del Directorio (cinco miembros), que termina su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con el mismo artículo 10º de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos a la celebración de la asamblea a fin de poder concurrir a la misma. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.314-v.23|3|50.

MEAD JOHNSON & COMPAÑIA ARGENTINA S. A. ESPECIALIDADES DIETETICAS Y FARMACEUTICAS

Aclárase a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el veintiocho de Marzo de 1950, a las diecisiete horas en la calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, e.4|3 - número 11.553-v.21|3,50, por un error aparece como perteneciente a Head Johnson & Compañía Argentina S. A., Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas, correspondiendo a la sociedad del epígrafe — El Presidente.

e.14|3-Nº 12.408-v.21|3|50.

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín, 1950

Por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del estatuto social, se convoca a los señores socios de la mutualidad del personal de "LUTZ, FERRANDO y Cía. S. A." a Asamblea Ordinaria, la que se efectuará en la sede social Florida 240, el día 28 de Marzo de 1950 a las 19.45 Hs., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance general e informe de los señores revisores de cuenta.

3º Elección de: vocales titulares, en reemplazo de los señores: Bruno de Cicco, Eduardo Bidegain, César Delfino, Domingo Ceriani y Lorenzo Ferreira. Vocales suplentes, en reemplazo de los señores: Mario Camperi, Juan da Silva, Román Fernández. Revisores de cuenta, en reemplazo de los señores: Juan J. Gamalero y Eduardo Bahamonde. — Se ruega puntual asistencia. — Agustín R. Peirano, presidente. — Humberto A. Rossi, secretario.

e.10|3-Nº 11.934-v.27|3|50.

M. HOHNER
Sociedad Anónima Comercial e Importadora

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas en Reconquista 336, Dpto. x, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 31 de diciembre de 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.174-v.28|3|50

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Marzo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en Dique Tres, Este, Puerto Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al directorio y síndico, ejercicio 1949 y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la Memoria.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.939-v.27|3|50.

MURO & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1950, a las 14.30 horas, en la sede de la cámara de Grandes Tiendas y Anexos, Rivadavia 933, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de la asamblea.

2º Consideración de: Memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 13º de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín.

e.27|2. Nº 11.305.-v.15|3|50.

MAFERMET
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9 horas, en la sede social, calle Méjico Nº 625, piso 2º, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital autorizado a veinte millones de pesos moneda nacional.

2º — Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, firmen y aprueben el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.9|3-Nº 11.840-v.25|3|50

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA S. A.
(United States Steel Export Company of Argentina)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de marzo de 1950, a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 567, escritorio 217, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1º, Código de Comercio al 31 de diciembre de 1949.

2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.7|3.-Nº 11.738-v.24|3|50

M I D O S
Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.30 horas, en el salón de actos de la sociedad, calle Pasteur 784, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio;

2º Elección del presidente y de tres directores;

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Presidente

e.1º|3-Nº 11.360-v.17|3|50

"N"

NAVIFRANCE
Compañía Franco Sud-Americana de Comercio Marítimo, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de marzo de 1950, a las 15, en Corrientes 359, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos indicados en el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración directorio y síndico para el ejercicio 1950.

3º Elegir dos directores por tres años, síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.981-v.27|3|50

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1950 a las 16 horas en el local calle Bmé. Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949;

2) Remuneración del directorio y síndicos y distribución de utilidades;

3) Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente;

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.10|3-Nº 12.010-v.27|3|50

"O"

OLIVARES TAANGA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Domicilio: Salta Nº 980, Buenos Aires

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980 el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 7º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 7 de 1950.

Año del Libertador Gral. S. Martín 1950.

Por el Directorio Olivares Taanga, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera.

Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10º — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

e.10|3-Nº 11.949-v.27|3|50

ORGANON ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 20 de Marzo de 1950 a las 11 horas, en el local Sarmiento 643, Escr. 321, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1 Código de Comercio y distribuir utilidades por ejercicio al 31 diciembre 1949.

2º Nombrar presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes; síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2|3.-Nº 11.425.-v.18|3|50.

"P"

PAPINI HERMANOS

"Nuevas Cristalerías" Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Venezuela 758 de esta Capital Federal, el día 1º de Abril de 1950 a las 10 horas, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

3º Distribución o destino de utilidades.

4º Elección de diez directores titulares por un período de dos años y de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Fijación de remuneraciones a los directores que ocupen otros cargos dentro de la sociedad y aprobación de gratificaciones, gastos y viáticos efectuados ad referéndum de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 11.975.-v.28|3|50.

PRIFAMON, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos

Escalada 433|35|39 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1950, a las 11 horas, en nuestro local social, calle Escalada Nº 435, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular para el ejercicio 1950 y fijación de sus honorarios. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Art. 7º de los estatutos: Los accionistas para asistir a la asamblea depositarán sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la asamblea. En substitución de las acciones será admitido el certificado de depósito emitido por los Bancos regidos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis.

e.11|3-Nº 12.090-v.28|3|50

PLATA LAPPAS, S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de marzo de 1950, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 2147, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, y distribución de utilidades.

2º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 11.997.-v.27|3|50

PAPELERA RIO PARANA

Sociedad Anónima

Calle Córdoba 890—T. E. 32-5779—Capital

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 24 de Marzo de 1950

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1950 a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, un director y del síndico.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión en la administración de la Sociedad, calle Córdoba 890, Capital. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1950. — "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

"Artículo 9º — Si la marcha de la sociedad lo requiriese el capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas, hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.000) emitiéndose acciones ordinarias de la clase A y/o B, o preferidas. La sociedad deberá establecer en sus prospectos el capital autorizado, el capital suscripto y el capital integrado. Por capital autorizado se entenderá el de ocho millones de pesos moneda nacional, indicado en el artículo 4º de estos estatutos, más las emisiones que se dispongan de conformidad con la autorización contenida en este artículo. Ninguna emisión podrá hacerse si la anterior no estuviese totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %).

Cada aumento de capital será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, efectuándose en oportunidad de cada emisión el pago de los impuestos correspondientes." — Papelera Río Paraná, S. A. — Ing. Jorge R. Saint, vicepresidente. Ing. Juan P. Zamboni, director.

e.6|3.-Nº 11.541.-v.22|3|50.

POLAK & SCHWARZ S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 20 de marzo de 1950, a las 15 horas, en el local social Río de Janeiro 486, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|2.-Nº 11.290.-v.16|3|50

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA S. A. C. I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en las oficinas de la sociedad, calle Charcas 3664, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 4º ejercicio, fenecido el día 31 de diciembre de 1949.

2º Informe del síndico.

3º Propuesta de distribución de utilidades pagadero en acciones de la sociedad.

4º Elección de dos directores suplentes por un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.779-v.24|3|50

"R"

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA S. A. Comercial de Películas Cinematográficas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 31 de marzo de 1950, a las 15 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 26 de noviembre de 1949, e informe del síndico.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.016.-v.27|3|50

RCA VICTOR ARGENTINA, S.A.I.C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1950, a las 16 hs., en la sede social, Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección y número de directores y síndico.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|3.-Nº 11.731.-v.23|3|50

"S"

SOCIEDAD DEL HOSPITAL ALEMAN

Deutscher Hospitalverein

Domicilio legal: Pueyrredón 1650

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de Marzo de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 19.30 horas en el Jousten Hotel, Avenida Corrientes 280, 1er. piso, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración modificación de estatutos.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.14|3-Nº 12.359-v.16|3|50.

SOCIEDAD DEL HOSPITAL ALEMAN

Deutscher Hospitalverein

Domicilio legal: Pueyrredón 1650

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Marzo de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 18.30 horas en el Jousten Hotel, Avenida Corrientes 280, 1er. piso, a objeto de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, e inventario al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres miembros titulares con mandato hasta el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de cinco suplentes por un año.

4º Elección de un síndico fiscalizador y un síndico fiscalizador suplente por un año.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.14|3-Nº 12.360-v.16|3|50.

SOCIEDAD DE PROTECCION MUTUA E INSTRUCCION DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO LAMEIRO

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con el artículo 67 del estatuto, la Comisión Directiva convoca a usted a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestra secretaría Rioja 237, de esta Capital, el día 26 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, para considerar y aprobar como único punto de la orden del día:

NUEVO ESTATUTO SOCIAL.

Con tal motivo, esperamos poder contar con su grata presencia; aprovechamos tal mismo tiempo la oportunidad para saludarle muy cordialmente. — Ramón Cachafeiro, Presidente. — Cándido Barreiro, Secretario.

Nota: Esta asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero si pasada una hora de la fijada en la citación, no se hallaren presentes la cantidad antedicha, la misma se iniciará con los que hubiesen concurrido; siempre que no sumen menos del 5 %.

e.14|3-Nº 12.365-v.15|3|50.

SIGANORTE S. A.
Sociedad Financiera y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 9.30 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º Piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1949.

2º Fijar número y elegir directores, síndico titular y suplente.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, marzo 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

e.14|3-Nº 12.400-v.30|3|50.

SOC. ANON. ELOWSON Y WESTER CIA. FINANCIERA E INMOBILIARIA
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de Abril de 1950, a las 15 hras, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. - - El Directorio.

e.14|3-Nº 12.404-v.1º|4|50.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 28 de Marzo p. v. a las 10,30 hs. en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, esc. 73, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico e informe del contador público, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Enrique Sívori, Ricardo Preve y Luis Frugone, por terminación de su mandato.

4º Elección de dos directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones a los fines de poder concurrir o ser representados en la asamblea, depósito que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, en Montevideo. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 11.689.-v.23|3.50.

SARANDI - S. A. FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sarmiento 767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Abril de 1950 a las 9.45 horas, en Sarmiento 767, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.256-v.29|3|50.

SARANDI - S. A. FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sarmiento 767- Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Abril de 1950, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.259-v.29|3|50.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA "SAFA" COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060 a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Consideración renuncia del director anterior.

4º Remuneración a los directores y síndicos.

5º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.324-v.29|3|50.

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MATE "SASYM"
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 31 de marzo en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950.
Año del Libertador General San Martín — Alberto A. Dutari, presidente.

e.11|3-Nº 12.089-v.28|3|50

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MATE "SASYM"
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en las oficinas de nuestra Compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 31 de marzo de 1950, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º y 4º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950.
Año del Libertador General San Martín — Alberto A. Dutari, presidente.

e.11|3-Nº 12.098-v.28|3|50

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuadragésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al cuadragésimo primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949;

2º Distribución de utilidades;

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes;

4º Elección de directores suplentes;

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente;

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.181-v.28|3|50

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas para el treinta y uno de marzo corriente, a las veinte horas, en San Juan 3427, para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1949.

2º Nombrar director y síndico para un período y dos accionistas para firmar acta y registro de asistencia.

Buenos Aires, marzo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director.

e.11|3-Nº 12.128-v.28|3|50

S. A. L. T. A.
Sociedad Anónima Laminadora y Trafiladora Argentina, Comercial e Industrial
Sarmiento 559, Bs. Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que determinan los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, que tendrá lugar en nuestro domicilio calle Sarmiento Nº 559, Capital, a las 10,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950. Presidente.

e.11|3-Nº 12.160-v.28|3|50

"SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS"
CONVOCATORIA A LA 24a. ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 24a. Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 30 de marzo de 1950 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1646, capital en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, correspondientes al 24º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1949, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso a) de los estatutos, e informe del síndico.

2º **Anulación del aumento de capital:** a) Dejar sin efecto la modificación del art. 5º aprobado en la 5ª Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de marzo de 1949, o sea la anulación del aumento del capital; b) mantener las demás modificaciones de los estatutos votados en esa asamblea.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinar la retribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido.

5º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al art. 9º.

6º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

7º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía, de acuerdo al art. 17 de los estatutos, hasta tres días antes del día fijado para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 4, Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.11|3-Nº 12.213-v.28|3|50

STOCKER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de marzo de 1950, a las 10 horas, en la sede central de la sociedad, Paseo Colón 717, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Reconsideración de la distribución de utilidades correspondiente al mismo ejercicio.

3º Modificación de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con dos días de anticipación al de la fecha de su realización.

e.10|3-Nº 11.990-v.27|3|50

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA ARGENTINA
Moreno 2014 - 3º piso
Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Orden del Día
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 14 y 17 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1950, a las 11 horas, en la sede social, calle Moreno Nº 2014, 3º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido del 1º|1|49 al 31|12|49.

2º Forma de distribución de las utilidades del ejercicio (Art. 17 del estatuto).

3º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos por terminación del mandato de los actuales titulares.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º y 15º del estatuto.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto en el Art. 14 del estatuto.

Buenos Aires, marzo de 1950. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.009.-v.27|3|50

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA - RIACHUELO

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 25 de los estatutos, convócase a los accionistas a la 27ª Asamblea General Ordinaria, para el día 31 del corriente, a las 11 horas, en San Martín 365.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.012.-v.27|3|50

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1950, a las quince horas treinta minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Reconsideración de la capitalización del "Fondo de Previsión" resuelta por la asamblea ordinaria del 20 de abril de 1949.

4º Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes.

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.838-v.27|3|50.

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 26º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.028.-v.28|3|50.

S A I C A

S. A. Industrial, Comercial y Agrícola

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos Nros. 11, 14 y 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 12 horas, la que se realizará en la calle Tucumán 1990, 1º A, para tratar los asuntos incluídos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio económico terminado el 31 de Octubre de 1949

2º Designación de 1 (uno) síndico titular y 1 (uno) síndico suplente para actuar durante la liquidación de la sociedad.

3º Designación de (dos) 2 accionistas para firmar el acta. El Directorio.

e.9|3-Nº 11.913-v.25|3|50

S. A. GENARO GARCIA LTDA.

(Cereales y Campos)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1950, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 23º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.053.-v.30|3|50

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de marzo de 1950, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar los honorarios del síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.768-v.24|3|50

Sociedad Anónima

THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED

Fabricantes e Importadores de Hierro Galvanizado, Acanalado y Liso, Aceros Inoxidables y de Aleación

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18, inciso i) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.776-v.24|3|50

Sociedad Anónima

THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED

Fabricantes e Importadores de Hierro Galvanizado, Acanalado y Liso, Aceros Inoxidables y de Aleación

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario presentados por el Directorio y el dictamen del síndico.

b) Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1949.

c) Elección de un director titular por dos años para llenar la vacante producida por una renuncia, y de un director suplente por dos años.

d) Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

e) Distribución de las utilidades.

f) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.777-v.24|3|50.

S. A. Importadora y Exportadora "IMEXPORT"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el miércoles 29 del corriente mes, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares y de dos suplentes, en sustitución de los que terminan su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Remuneración del síndico y del gerente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1950. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.780-v.24|3|50

SEARS, ROEBUCK

S. A., Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de marzo de 1950, a las 17 horas, en el local Avda. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social.

2º Determinación del número de directores, elección del presidente y de los directores.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 3, Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

e.7|3.-Nº 11.705.-v.23|3|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de marzo de 1950, a las 16,30 horas, a realizarse en el local social de calle Bartolomé Mitre Nº 575, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Término de la liquidación.

2º Autorización al Banco El Hogar Argentino Hipotecario, para realizar cualquier activo eventual que pudiera aparecer y aplicarlo a pago de sus créditos a cargo de la sociedad.

3º Comunicación a la Inspección General de Justicia.

4º Entrega al Banco El Hogar Argentino Hipotecario de los libros y papeles de la sociedad para su custodia.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

e.7|3.-Nº 11.687.-v.23|3|50

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Señor accionista:

De conformidad a lo establecido en el Art. 37 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Corrientes 2285, el día 28 de marzo del año en curso, a las 21 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta.

2º Memoria del Directorio.

3º Balance general e informe del síndico.

4º Elecciones; por dos años: 1 vice presidente, 1 secretario, 1 pro tesorero, 2 vocales titulares. Por un año, 1 síndico, 1 síndico suplente y 3 miembros para la Comisión de Arbitraje.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Saludámosle muy atte. — El Directorio.

e.7|3.-Nº 11.688.-v.23|3|50

S A G R I N

Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Marzo de 1950, a las 16 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA.

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|3-Nº 11.872-v.25|3|50

SAN EMILIANO

S. A. Comercial Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1950 a las diez horas, en Sarmiento 329, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico y suplente de síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.3|3-Nº 11.500-v.20|3|50

Sociedad Anónima

FABRICAS y REFINERIAS de ACEITES "S. A. F. R. A."

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas en la sede social, Avenida de Mayo 633, piso 4º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.6|3-Nº 11.512-v.22|3|50

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL "CARBONEROS UNIDOS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los estatutos en su artículo 20, Inc. I, se convoca a los señores accionistas para día 26 de Marzo, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Venezuela 2943, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3º Elección de nueve directores titulares en reemplazo de los señores Carlos Valente, Jacinto Farnese, Egilio Pizzorni, Adolfo E. Rioli, Bautista A. Tamborini, Pablo Pagano, Juan B. Desirello, Luis Zuccarino y Miguel Parodi y de cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores Reynaldo Persano, Angel Morando, Isidoro Affranchino y Alejandro Picollo.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Eugenio J. Alepidote y Juan Ratto, que cesan en su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, se requiere según el Art. 25 de los estatutos, sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea, depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

e.6|3.-Nº 11.598.-v.22|3|50.

Sociedad Anónima
FABRICA Y REFINERIA OLEAGINOSOS
"S. A. F. Y R. O."
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas en la sede social, Avenida de Mayo 633, piso 4º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.6|3-Nº 11.614-v.22|3|50

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
"S A C I M A"

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Marzo de 1950 a las 16 horas, en Defensa Nº 465 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar el balance, memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de Octubre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|3-Nº 11.645-v.16|3|50

S K F
COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial-Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Perú 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por dos años.
4º Elección de presidente y vice-presidente del directorio.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos.

e.3|3.-Nº 11.468.-v.20|3|50.

"S A I F I"
Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Paseo Colón 730 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Aclárase y hácese saber a los señores accionistas que el punto 2º de la Orden del Día, de la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local transitorio de la Sociedad, calle Paseo Colón Nº 730, es el siguiente:

2º Elección de tres (3) directores titulares y dos (2) directores suplentes, que terminan su mandato. — El Directorio.

e.1º|3.-Nº 11.369.-v.17|3|50.

"S A I F I"
Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Paseo Colón 730 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local transitorio de la sociedad, calle Paseo Colón Nº 730, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de tres (3) directores titulares, que terminen su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Modificación parcial del artículo 23 de los estatutos, en cuanto a la fecha del cierre del ejercicio anual.
5º Designación de tres (3) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos, las acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas deberán ser depositados con tres días de anticipación al designado para la asamblea en el local de la calle Paseo Colón 730. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio

e.27|2.-Nº 11.295.-v.15|3|50.

Sociedad Anónima
"DOMINGO BARTHE"
(Comercial e Industrial)
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el Art. 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social de Avda. M. A. Montes de Oca Nº 1530, 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al 19º ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1949;
2º Aplicación y distribución de utilidades;
3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1950;
4º Designación de tres directores para integrar el comité delegado por un año (Art. 17º);
5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación mensual que prevé el Art. 15º de los estatutos; y:
6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme el Art. 30º aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas presentes.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín.
El Directorio

e.25|2-Nº 11.214-v.16|3|50

"T"

TENESA - TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Sarmiento 767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 3 de Abril de 1950, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por el término de un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.255-v.29|3|50.

TALLERES MECANICOS Y NAVALES "CENTRAL" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 3 de Abril de 1950 a las 11 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.
3º Elección de cuatro directores titulares por un año.
4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.248-v29|3|50.

"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"
(Compañía Proveedora del Río de la Plata)
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente mes, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 854, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimonoveno ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Elección de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación del secretario que debe autorizar el acta de la asamblea y de un accionista para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, marzo 6 de 1950. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.027.-v.27|3|50.

TANGEE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Tangee Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo próximo, a las 16 horas, en Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el 30 de noviembre de 1949.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 11.9[illegible].-v.27|3|50

T R E L A
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el art. 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 1950, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Bmé. Mitre 544, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un director.
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. - - El Directorio.

Nota: Se recuerda que para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización (art. 18).

e.28|2.-Nº 11.292.-v.16|3|50

TAWIL HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria — Corrientes 2566. Capital
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social de la calle Avda. Corrientes 2566, el día 20 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las diez horas con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico y del proyecto de distribución de utilidades del ejercicio comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1949.
2º Autorización para utilizar el fondo de reserva facultativa.
3º Designación de cinco directores titulares por un período de tres años.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
5º Remuneración al directorio y síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3|3.-Nº 11.467.-v.20|3|50.

"U"

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 31 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1949 y el informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Remuneración de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|3-Nº 12.397-v.30|3|50.

UNION FABRIL R. ARANES & Cía.
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950, a las 15.30 horas, en el local calle Corrientes 447, Escritorio 702.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º — Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.813-v.24|3|50.

"V"

VIDRART
Sociedad Anónima Comercial é Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Abril del corriente año a las 12 horas, en la calle Medrano Nº 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acata de la asamblea. — El Directorio.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Abril del corriente año a las 13 horas, en la calle Medrano número 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la resolución de la proposición de financiación referidas y transcriptas en el acta del Directorio número 87.

2º Autorización para la emisión de debentures referida en la misma acta y resolución.

3º Consideración del contrato de locación de servicios del director-gerente.

4º Canje de la primera serie de acciones por una nueva impresión.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.282-v.29|3|50.

VERITAS - F. ANTONIO RIZZUTO
Sociedad Anónima Editora y de Informaciones Comerciales

Maipú 286 - Buenos Aires.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Marzo, a las 18, en Maipú 286, para:

1º Considerar documentos que cita el artículo 347, inciso 1., del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16|3-Nº 11.856-v.27|3|50.

"W"

WARSKITT & EDGAR S. A.
TRANSPORTES CARGAS Y ANEXOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Abril de 1950, a las 10.45 horas en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.247-v.29|3|50.

WILDENSTEIN ARTE, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Wildenstein Arte, S. A. Comercial de Arte Pictórico, a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1950 a las 10 horas, a celebrarse en Florida 914, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Distribución o destino de utilidades.

4º Fijación del número de directores y su elección, así como la de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ricardo M. Aldao, presidente.

e.11|3-Nº 12.202-v.28|3|50

WEIL HERMANOS Y CIA.
Soc. An. Exportación de Cereales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Marzo de 1950, a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.678-v.23|3|50

"Z"

ZEELANDIA
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores, un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|3.-Nº 11.698.-v.23|3|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

PUBLICIDAD MAPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días lo siguiente: Que los señores Onésimo Julián Macaya y Oscar Alberto Lazbal venden, ceden y transfieren al señor Mauricio Carlos Bunge sus cinco cuotas de capital cada uno, de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que tenían en la sociedad "PUBLICIDAD MAPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, marzo 7 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.105-v.16|3|50

ADURIZ RIVERO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días que Santiago Luis Pradel ha transferido sus 240 cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, que poseía en ADURIZ RIVERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al socio José Luis de Aduriz, por documento privado de fecha 1º de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, marzo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.11|3-Nº 12.214-v.16,3|50

E.I.A.G.
Establecimiento Industriales de Artefactos para Gas
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Aldo Crudeli, vende, cede y transfiere a favor de don Jorge Tomás Pozzi la única cuota que tiene y le corresponde en la sociedad "E.I.A.G., ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA GAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10|3-Nº 12.025-v.15|3|50

CASA PAJARBOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Aumento de Capital y Modificación de Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Enrique Vogelbaum, casado, por una parte; don Rodolfo Vogelbaum, casado, por la otra, y don Federico Vogelbaum, soltero, por la otra; los tres son alemanes, domiciliados en esta Ciudad, calle Juramento número tres mil doscientos setenta y nueve, mayores de edad, se conviene de común acuerdo formalizar el presente contrato de ampliación de capital social y modificación de contrato, que subordinan a las cláusulas y condiciones siguientes: a) Declaran los dos primeros que son únicos y exclusivos socios componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "CASA PAJARBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Juramento número tres mil doscientos setenta y nueve. El capital de la sociedad es de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por don Enrique Vogelbaum noventa y cinco cuotas y por don Rodolfo Vogelbaum cinco cuotas. Lo que así y más detalladamente resulta del contrato de constitución de la sociedad, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil cchocientos cuarenta, al folio doscientos once del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada. b) Por este acto queda incorporado a la sociedad en calidad de socio don Federico Vogelbaum, quien aporta cinco cuotas de mil pesos m|n. cada cuota. c) Queda modificada la distribución de utilidades a los socios en la forma siguiente: ochenta por ciento para el señor Enrique Vogelbaum; quince por ciento para el señor Federico Vogelbaum y el cinco por ciento restante para el señor Rodolfo Vogelbaum. d) Don Federico Vogelbaum queda designado en calidad de gerente de la sociedad con derecho al uso de la firma social, individualmente, continuando en igual calidad de gerente, el actual don Enrique Vogelbaum con derecho al uso de la firma, también individualmente. e) Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes raíces, así como establecimientos comerciales e industriales; constituir y aceptar hipotecas sobre inmuebles; dar y tomar dinero prestado con toda clase de garantías o sin ellas; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares; celebrar toda clase de contratos; otorgar poderes generales y especiales. f) El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad, pudiendo instalar establecimientos industriales en cualquier punto de la República. g) Todas las cláusulas del contrato originario no modificado por el presente, queda en su vigor para todos los efectos legales. h) Este contrato tiene efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. De conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra. E. Vogelbaum. R. Vogelbaum. Federico Vogelbaum. S|r.: la - Secretaría del (vale).

Buenos Aires, marzo 7 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13|3-Nº 12.287-v.17|3|50

PARSONS Y WHITTEMORE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que: Por escritura de fecha 13 de Febrero ppdo. ante el Escribano Carlos I. de Nevares, don William James Strobridge cedió a don Karl Landegger, las 99 cuotas de cien pesos m|n. cada una (o sea un total de 9.900 m$n.) que tenía en el capital de la sociedad "PARSONS Y WHITTEMORE S. R. L.". — Buenos Aires, siete de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.13|3-Nº 12.242-v.17|3|50

SACCONE Y BORLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta, reunidos los Señores Carlos Secundino Borla, Juan Bautista Borla, Fernando Saccone, Pedro Romano Hilario Volpi, Juan María Vilhena y Carlos Enrique Colombo, y en su carácter de únicos componentes de la razón social SACCONE Y BORLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, con domicilio en Avenida Corrientes 5937, constituída por instrumento privado del cuatro de julio de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de julio de 1945, bajo el Nº 1003, al folio 54 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido por unanimidad modificar con efecto retroactivo al primero de julio de 1949, la cláusula tercera del contrato social reemplazándola por la siguiente: La Sociedad tiene por objeto: la explotación, importación y exportación de todo lo relacionado, directa o indirectamente, con la producción, industrialización y comercialización de maderas y anexos, como así también la compra-venta de inmuebles, al contado y|o a plazos, urbanos y rurales, incluyendo el loteo de terrenos. Gravar por compra o venta con hipotecas u otras garantías. Cualquier otra actividad que resuelva realizar. A todos estos efectos se necesitará la misma representación establecida en la cláusula cuarta del contrato social. Firmado: Carlos Secundino Borla, Juan Bautista Borla, Fernando Saccone, Pedro Romano Hilario Volpi, Juan María Vilhena y Carlos Enrique Colombo. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.11|3-Nº 12.081-v.16|3|50

TOMASI LTDA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días: Que por escritura del 9 de septiembre de 1949, pasada ante el Escribano Eduardo Sorrentino Diana "TOMASI LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" procedió a aumentar el capital en $ 500.000 m|n. más, equivalentes a 500 cuotas de $ 1.000 cada una, que se hallan íntegramente suscriptas e integradas. Que en consecuencia el capital social asciende a Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, habiendo quedado modificado el artículo 4º del contrato social, en la siguiente forma: "Cuarto: Capital. El capital social se fija en la cantidad de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Legal, que se divide en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, siendo aportados en la siguiente forma: don Héctor Tomasi, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; don Héctor Tomasi (hijo), mil cuotas o sea un millón de pesos; doña Olga Luisa Roveda de Tomasi, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; don Vicente Ferrario, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos, don Oscar Vicens, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; don Emilio Mauricio Romano, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; don Héctor Julio Tomasi, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; don Carlos Alberto Tomasi, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; y don Santiago Lorenzo Gandini, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda legal, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en la forma ya expresada". — Buenos Aires, marzo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.13|3.-Nº 12.298.-v.17|3|50.

LA ESFEROGRAFICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 23 de Diciembre de 1949 el señor Ladislao José Biro, cede y transfiere a la Casa Henri, Sociedad de Responsabilidad Limitada, las cinco cuotas de cien pesos moneda nacional que le pertenecen en la sociedad "LA ESFEROGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

— Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.175-v.16|3|50

CARPINTERIA Y MECANICA CAMPANA-CARPIMCAMP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de Diciembre de 1949, los señores Adriana Francisca Lucchini de Espinelli, José Eduardo Barbero, Antonio Di, María y Alberto Battaglia, ceden, venden y transfieren en favor del señor Juan Antonio Mina, la cantidad de cinco cuotas cada uno de las veinte y cinco cuotas que tienen respectivamente suscriptas e integradas en la sociedad "CARPINTERIA Y MECANICA CAMPANA-CARPIMCAMP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Alberto Zambrano, secretario.

e.11/3-Nº 12.092 - v.16/3/50.

"ZANETTI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: la Sociedad:

"ZANETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto aumentar su capital social de $ 192.000,— a $ 300.000.— m|n. y modificar el artículo cuarto del referido contrato, el que quedará redactado así: "Artículo Cuarto: El capital está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Por el Sr. Olivo Zanetti mil cuatrocientas veinte cuotas, equivalentes a ciento cuarentidós mil pesos moneda nacional. Por cada uno de los Señores Pablo Zanetti y Enrique Olivo Zanetti setecientas noventa cuotas, equivalentes a setentinueve mil pesos moneda nacional. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado por los socios, conforme surge del balance firmado que se acompaña". — Quedan vigentes y en vigor las restantes cláusulas que no se modifican por el presente convenio privado de fecha 28 de Febrero de 1950. — Olivo Zanetti; Pablo Zanetti; E. O. Zanetti. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. — Año Del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.14|3-Nº 12.402-v.18|3|50

"LA MONTAÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el contrato constitutivo de la Sociedad "LA MONTAÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", publicado íntegramente en el Boletín Oficial desde el 23 al 28 de diciembre ppdo., ha sido modificado en su cláusula tercera, cuya frase inicial quedará redactada en los términos siguientes: "Tercera: La Sociedad se constituye por un período inicial de tres años contados desde el día primero de octubre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales ... etc.". Buenos Aires, marzo 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.14|3-Nº 12.421-v.18|3|50

"SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Hugo Reich vende, cede y transfiere al señor Leo Fiscoli las cincuenta cuotas de capital que tiene y le pertenecen en la sociedad denominada "SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 15 de Diciembre de 1949. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobreraspado Marzo - Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.14|3-Nº 12.405-v.18|3|50

"EMPRESA AUXILIAR MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Dr. L. C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi con fecha 3 de Diciembre de 1949, el señor Vicente Izaguirre González, en nombre y representación de Don José Luis Anchustegui Nardiz, vende, cede y transfiere a favor del señor Eduardo de Aznar la cantidad de noventa y nueve cuotas de un valor de un mil pesos cada una, correspondientes al expresado señor Anchustegui Nardiz en la sociedad "EMPRESA AUXILIAR MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: "L. C." Marzo - Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.14|3-Nº 12.392-v.18|3|50

SABINIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Francisco Gabriel Varde, con fecha 31 de Enero de 1950, el señor Vicente Cascino vende, cede y transfiere al señor Juan Cascino, ciento veinte y cinco cuotas de cien pesos moneda legal, cada una, de su capital en la sociedad "Export, de Vicente Cascino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" modificándose por lo tanto el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Primera: A partir de la fecha y por el plazo de cinco años, se da por formalizada entre los señores Vicente Cascino, Juana Krkoc de Cascino y Juan Cascino una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de SABINIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: Su objeto principal será dedicarse a la elaboración e industrialización de productos químicos y la importación de los mismos pudiendo además exportar e importar todo género de mercaderías. — Quinta: La administración y el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente, sin limitación, pudiendo celebrar, otorgar, aceptar y firmar todos los actos, contratos, operaciones, negocios, y la documentación pública o privada que sea menester para la buena marcha social, incluso las operaciones bancarias de cualquier naturaleza. — Quedan designados en el carácter de Gerentes los tres socios, estableciéndose que el señor Alfredo Vitelli, representará válidamente a Don Juan Cascino en el seno de la sociedad, mientras dure el mandato a su favor conferido. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.14|3-Nº 12.389-v.18|3|50

LUIS BIRRECI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Número 17, del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura otorgada ante el Escribano Jorge Mario Rodríguez, con fecha 10 de Septiembre de 1949, doña Eufemia Siganevich, cedió a don Mario Tardiani, las dos cuotas de mil pesos cada una, que tenía en la Sociedad LUIS BIRRECI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; por ese mismo acto el cesionario y socio principal don Luis Birreci, resuelven incorporar a la Sociedad, además a nuevos socios; doña Enriqueta Beatriz Van Autenboer de Birreci y doña Elena Elida Van Autenboer, así como también modificar el contrato social en las cláusulas primera, tercera, cuarta y quinta, como se detalla a continuación: Primera: La sociedad que conservará el mismo rubro social, proseguirá integrada por las personas mencionadas, don Luis Birreci, don Mario Tardiani, doña Enriqueta Beatriz Van Autenboer de Birreci y doña Elena Elida Van Autenboer, la que continuará en el mismo domicilio de esta Capital Federal, calle Rivadavia 8817. — Tercera: El capital Social se eleva a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al señor Birreci treinta y cuatro cuotas o sea la suma de Treinta y cuatro mil pesos: al señor Tardiani doce cuotas o sea Doce mil pesos; a la señora de Birreci doce cuotas o sea doce mil pesos y a la señorita Elena Elida Van Autenboer dos cuotas o sea dos mil pesos, las que han sido integradas totalmente y se hallan representadas por los nuevos elementos de mercaderías, instalaciones, muebles y útiles en existencia en el negocio de farmacia explotado por la sociedad y situado en el domicilio de la misma ya indicado. — Cuarta: El plazo de duración será de Diez Años contados a partir del día dieciséis de agosto próximo pasado, prorrogable por nuevos períodos y contrato de así decretarlo los socios unánimemente. — Quinta: La administración y uso de la firma será ejercida en forma indistinta por los señores don Luis Birreci y don Mario Tardiani con el carácter de gerentes. — Quedan en consecuencia en vigor las demás cláusulas del contrato primitivo. — Buenos Aires, Marzo nueve, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

e.14|3-Nº 12.386-v.18|3|50

BIOSEDRA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los Señores Rene Kahn, Vicente Fontán y la Sociedad Wattinne Bossut y Cía., venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que tenían en la sociedad "BIOSEDRA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Antonio Cesarotto, Marcelo Benedetto y Alberto Ibarra Palma, según documento privado de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por el que se designa gerentes de la sociedad a los señores Antonio Cesarotto y Marcelo Benedetto y se fija el domicilio social en la calle Montevideo cuatrocientos setenta y cinco. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.14|3-Nº 12.372-v.18|3|50

COMINAR, COMERCIAL, INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que doña Frida Zulema Doiny de Kohl vende, cede y transfiere a doña Odila Diz, las diez cuotas que le correspondían en la sociedad "COMINAR, COMERCIAL, INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha tres del corriente mes y año. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.14|3-Nº 12.373-v.18|3|50

"SOUZA HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don Amadeo P. Villa de fecha veintiocho de Febrero del corriente año, el Señor José de Souza Tomé vende, cede y transfiere las ciento cincuenta cuotas que tenía y le correspondían en "SOUZA HERMANOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de los Señores Francisco de Souza Tomé y Narciso de Souza Tomé. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1950. año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.14|3-Nº 12.407-v.18|3|50

"AMERICA" COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 14 de febrero de 1950, doña Elidisea Ginipro de Bertin vende y transfiere a favor de Ovidio Olindo Feu y Emilio Avel Feu sus 120 cuotas capital, valor de $ 500.— cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "AMERICA" COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 20 cuotas para el primero y 100 cuotas para el segundo. — S/raspado "cinco" Vale. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1950, Año Del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.14|3-Nº 12.409-v.18|3|50

REFRIGERACION BRAZACO S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber que REFRIGERACION BRAZACO S. R. L. ha dispuesto modificar del contrato social las cláusulas siguientes: Primero: Dejar sin efecto el retiro de la sociedad del socio Sr. Krimker, quien continuará en la misma en las condiciones especificadas en el instrumento de origen. Segundo: Modificar el artículo tercero en el sentido de que cambian los aportes de los socios, los que a efectos de mantener el capital social aumentan su aporte en veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.) cada uno, de manera que han aportado a la sociedad, el socio Sr. Zaionz $ 75.000, y el socio Sr. Krimker $ 75.000, correspondiéndoles a cada uno de ellos setenta y cinco cuotas. Tercero: Modificar el artículo sexto, disponiéndose que de las utilidades realizadas y líquidas, previa la retención del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el socio Sr. Zaionz percibirá el 55 % de las utilidades y el socio Sr. Krimker el 45 %. Cuarto: Suprimir el artículo séptimo del contrato social en todas sus partes. — s/r.: socio, artículo, todas: Vale. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

e.14|3-Nº 12.413-v.18|3|50

"ARROUGE Y ACOSTA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los Señores don Manuel Braulio Arrouge argentino, casado, domiciliado en Colón seiscientos seis, Merlo, Provincia de Buenos Aires, y don Víctor Serviliano Acosta, argentino, casado, domiciliado en Vieytes dieciséis, primer piso, Departamento A, de esta Capital ambos mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "ARROUGE Y ACOSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Vieytes número dieciocho, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de un año a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la misma. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios en los siguientes rubros: compra y venta de automotores, accesorios, artículos eléctricos y en general cualesquiera otros rubros afines. — Cuarto: El capital social es de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Manuel Braulio Arrouge, quince cuotas y don Víctor Serviliano Acosta, quince cuotas. — Quinto: El aporte hecho por los socios a que se refiere la cláusula anterior ha sido totalmente integrado en mercaderías, repuestos, accesorios y muebles y útiles, de acuerdo a inventario y balance, formalizado entre las partes, de la fecha. — Sexto: La dirección y ad-

ministración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta y en igual forma se usará la firma social. Esta se usará en la siguiente forma: "Arrouge y Acosta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma conjunta de los socios y sólo podrá emplearse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. En caso de impedimento o ausencia de alguno de los socios delegará en el otro el uso de la firma social. — Séptimo: La sociedad podrá efectuar todas las operaciones propias de su giro por cuenta propia o de terceros y además las siguientes: adquirir por cuenta u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por plazo mayor de dos años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales o revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar marcas o patentes, para todo lo cual podrán otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y, o El Estado, y, o entidades autárquicas, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales y particulares, solicitar créditos, préstamos, suscribir documentos, efectuar depósitos, extraerlos librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambios, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier otro modo cobrarlos. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de las facultades de los Gerentes. — Octavo: Ambos socios se comprometen a dedicar su atención al negocio, sin que la misma sea excluyente de otras actividades o negocios que actualmente ejerzan. — Noveno: Los socios podrán determinar en cualquier momento la realización de balances parciales o de comprobación. Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales, de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva social y otro cinco por ciento para reservas de previsión y gratificación al personal cuyo porcentaje en cada caso determinarán los socios de común acuerdo. El resto de las utilidades será repartido de la siguiente forma: el cincuenta por ciento para cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances, si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días de efectuados, quedarán aprobados. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, es facultativo del otro abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, la parte de capital y utilidades de conformidad al último balance general o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. En caso de que se resolviese no incluir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, su haber por capital y utilidades les será entregado en tres cuotas semestrales iguales, a contar del día del fallecimiento o incapacidad declarada del socio y sin que tales importes devenguen interés alguno. Si el fallecimiento o incapacidad ocurriera después de los sesenta días de practicado el balance general, deberá efectuarse uno nuevo para determinar el haber y estado de los negocios sociales. — Undécimo: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: Las cuestiones no previstas se resolverán por la aplicación de las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato social, firmándolo en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Manuel B. Arrouge. — Víctor S. Acosta. — Buenos Aires, Marzo ocho de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.14|3.-Nº 12.401.-v.18|3|50

SOCIEDAD ASFALTICA PAVIMENTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte días de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen por su derecho propio los señores don Lorenzo Ezcurra Medrano, casado, argentino domiciliado en la calle Virrey Melo dos mil setenta y seis, tercer piso; doña María Uthurralt de Ezcurra, casada, argentina, con el mismo domicilio que el anterior, don Rino Lazzi, soltero, italiano; don Amedeo Del Ben, soltero, italiano; don Guido Damo, casado, italiano y don Pedro Viotto, soltero, italiano, domiciliados en la calle Córdoba seiscientos cuarenta y cinco, tercer piso A., todos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por contrato privado de fecha veinte de julio del corriente año, constituyeron una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con la denominación de "SOCIEDAD ASFALTICA PAVIMENTADORA", con domicilio legal en esta Capital, por el término de tres años a partir de esa fecha, cuyo objeto social es la construcción de caminos afirmados y demás obras afines por cuenta propia y de terceros, pudiendo adquirir bienes inmuebles, siendo su capital social la cantidad de Doscientos dieciséis mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: doña María Luisa Uthurralt de Ezcurra y don Lorenzo Ezcurra Medrano, un mil cuotas cada uno, consistente en las maquinarias justipreciadas en doscientos mil pesos; don Rino Lazzi, don Amedeo Dal Ben, don Guido Damo y don Pedro Viotto, cuarenta cuotas cada uno; consistiendo su aporte en cuatro mil pesos moneda nacional cada uno en efectivo que integran totalmente. Al vencimiento de cualquier ejercicio los socios podrían separarse de la sociedad dando aviso anticipado de tres meses a sus consocios, por telegrama colacionado dirigido a la sede social, teniendo derecho los socios Lorenzo Ezcurra y María Luisa Uthurralt de Ezcurra para adquirir la cuota capital del socio saliente. Esta sociedad fué inscripta el ocho de noviembre último bajo el número dos mil ciento setenta y dos al folio doscientos seis del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los señores comparecientes vienen por este acto a formalizar el siguiente contrato de cesión de cuotas de capital: Primero: Los Señores Rino Lazzi, Amedeo Dal Ben, Guido Damo y Pedro Viotto, ceden y transfieren a los socios Lorenzo Ezcurra Medrano y María Luisa Uthurralt de Ezcurra, las cuotas que cada uno posee en la Sociedad Asfáltica Pavimentadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, correspondiente a cuarenta cuotas por un valor de cuatro mil pesos moneda nacional, cada uno. En consecuencia, el total transferido asciende a ciento sesenta cuotas por un valor de dieciséis mil pesos moneda nacional. — Segundo: Esta cesión la realiza cada uno de los cedentes, por el precio de Seis mil pesos moneda nacional, o sea por un total de Veinticuatro mil pesos de igual moneda, cuyo importe reciben en este acto y satisfacción, los socios Rino Lazzi, Amedeo Dal Ben, Guido Damo y Pedro Viotto, de los cesionarios don Lorenzo Ezcurra Medrano y doña María Luisa Uthurralt de Ezcurra, a quienes los cedentes otorgan plena carta de pago y les transmiten todos los derechos inherentes a su calidad de socios, subrogándolos en su lugar, con arreglo a derecho. — Tercero: Por su parte los socios don Lorenzo Ezcurra Medrano y doña María Luisa Uthurralt de Ezcurra aceptan la cesión que hacen a su favor los señores Rino Lazzi, Amedeo Dal Ben, Guido Damo y Pedro Viotto, haciéndose constar que, el conjunto de cuotas cedidas por estos últimos, las adquieren los cesionarios en iguales proporciones, vale decir ochenta cuotas don Lorenzo Ezcurra y ochenta cuotas doña María Luisa Uthurralt de Ezcurra. — Cuarto: Mediante la cesión detallada, los señores Rino Lazzi, Amedeo Dal Ben, Guido Damo y Pedro Viotto, quedan desvinculados en el carácter de socios de la sociedad Asfáltica Pavimentadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando expresa constancia que no tienen reclamación alguna que formular por capital y beneficios y que renuncian expresamente a cualquier cantidad que les pudiera corresponder por ambos conceptos, según balance. — Quinto: El socio Rino Lazzi hace, constar, que habiendo surgido divergencias con sus otros consocios, se retira voluntariamente de la sociedad; que ha dejado de prestar su trabajo personal a la misma, por propia decisión, desde el día veinticuatro de Septiembre del corriente año y que renuncia definitivamente, con carácter retroactivo a la fecha enunciada, al empleo y tareas en relación de dependencia, que desempeñaba en la Sociedad Asfáltica Pavimentadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo cual es aceptado por los socios Lorenzo Ezcurra Medrano y María Luisa Uthurralt de Ezcurra, en representación de la sociedad y como gerentes de la misma. — Impuestas las partes del contenido de la presente, la aceptan de conformidad. — Leída que les fué por mí el autorizante, ratificaron su contenido y de conformidad firman como acostumbran con los testigos del acto que le fueron don Marcelino Chuburu y don Pedro Eduardo González, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo cual y de su contenido, doy fe. — Rino Lazzi. — Viotto Pietro. — Damo Guido. — Dal Ben Amedeo. — L. Ezcurra Medrano. — M. U. de Ezcurra. — Tgo.: M. Chuburu. — Tgo.: P. E. González. — Hay un sello ante mí, Guillermo F. Dousset. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos diez y ocho del Registro doscientos veinte y siete a mi cargo doy fe. — Para los cesionarios expido el presente primer testimonio en dos sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno números dos millones ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete y su correlativo inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Sobre raspado: Contrucción - último - de - doy Todo vale. — Hay un sello. — Guillermo F. Dousset. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.14|3. Nº 12.429.-v.18|3|50

CONFECCIONES NORMAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Domingo López Saavedra se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Confecciones Normand", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a seis días de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los Señores Arturo Esparafita, español, casado, con domicilio en Rivadavia 2631, 2º "D"; don Manuel Vilasante, español, viudo, con domicilio en Carlos Pellegrini 986 y don Antonio Beredo, español, casado, domiciliado en Arredondo 5290, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, resuelven constituir, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1950, una sociedad, siendo todos mayores . hábiles para contratar, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "CONFECCIONES NORMAND", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Pasteur Nº 765, piso 5º Depto. "A", de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o anexos tanto en la República Argentina, como en el exterior. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de Dos Años (2), a partir del 1º de Enero de 1950. — Tercero: El capital de la Sociedad es de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.) aportado en efectivo por partes iguales por cada uno de los socios, y dividido en cuotas de Cien Pesos m|n. cada una, correspondiéndole al Señor Esparafita Cien cuotas de $ 100 que equivalen a Diez Mil Pesos Moneda Nacional; al Señor Vilasante le corresponden Cien cuotas de $ 100.— m|n. cada una que equivalen a Diez Mil Pesos Moneda Nacional y al Señor Beredo le corresponden también Cien cuotas de $ 100.— m|n. cada una que equivalen a Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto especial la confección y venta de hombreras para vestidos y ropas de ambos sexos y además, todo lo relacionado con el rubro de la confección en general, en su aspecto industrial y comercial. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, teniendo en consecuencia cada uno de los socios, individual e indistintamente, el uso de la firma social, la que no podrá comprometer, empero, en negociaciones extrañas al giro social. Cada socio podrá por lo tanto suscribir obligaciones a cargo de la sociedad, letras, vales, cheques, pagarés y todo otro papel de comercio, así como hacer y recibir pagos, suscribir contratos, actuar en juicio por la sociedad y otorgar poderes judiciales ante los tribunales de toda la República; actuar ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, y en general todos y cada uno de los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, entendiéndose la precedente enumeración como simplemente enumerativa y no concisa. — Sexto: Las ganancias y pérdidas serán repartidas por partes iguales entre los socios, a cuyo efecto se practicará anualmente un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad. Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá pedir, en cualquier momento, balances parciales de comprobación. Los balances serán aprobados por simple mayoría, teniendo cada socio, un voto. — Séptimo: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) a la expiración del plazo de dos años fijados; b) si en cualquier momento hubiera pérdidas que excedieran del cincuenta por ciento del capital social integrado. En ambos casos se designará como liquidador y por unanimidad a cualquiera de los socios, quien realizará el activo y pasivo de la Sociedad, distribuyendo mensualmente y por partes iguales el producido de la liquidación. — Octavo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros dos, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 11.645. — Noveno: De acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º de la Ley Nº 11.645, este contrato será debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio y se publicará por cinco días en el Boletín Oficial. Al solicitar la inscripción se hará el depósito que establece el art. 10 de la mencionada Ley. — Décimo: Conforme a lo prescripto por el art. 24 de la Ley precitada, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo tales conceptos los socios dan por formalizada la Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firmando todos los socios de conformidad el presente documento, extendido en dos sellos nacionales, números 1.427.739 y el presente, número 1.427.740, en el lugar y fecha más arriba indicado.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.14|3-Nº 12.415-v.18|3|50.

"BESTANI HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Horacio Fohet Bestani, que firma Horacio F. Bestani, y Alejandro Bestani, que firma de igual modo, ambos argentinos, solteros y domiciliados en la calle Julián Alvarez 427, Capital, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad co-

mercial colectiva Bestani Hnos., domiciliados en la misma calle Julián Alvarez 427, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denominará "BESTANI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, aun cuando podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos de la República y en el extranjero. — 2º) El término de duración de la sociedad será de veinticinco años a partir de la fecha de este contrato. — 3º) La sociedad tendrá por objeto la industrialización de frutas y legumbres en general, y especialmente su desecación y preparación en conserva, como así también la compra y venta y consignación de los mismos productos, sin perjuicio de los negocios afines que conceptúe oportuno realizar. A tal fin proseguirá los negocios que giran hasta hoy a nombre de la sociedad colectiva Bestani Hnos., antes mencionada, haciéndose cargo de su activo y pasivo desde el 30 de Noviembre de 1949, fecha a partir de la cual se da efecto retroactivo al presente contrato, conforme al siguiente balance: Activo: Maquinarias, muebles y útiles, automóviles, secadero, $ 68.519,67; Títulos y acciones, $ 2.700.—; Productos elaborados y materias primas, $ 174.015,50; Bancos y Caja, $ 148.262,50; Cuentas a cobrar, $ 397.594,18; Depósitos para licitaciones, $ 3.138,05. Total De Activo: $ 794.229,90. — Pasivo: Acreedores varios y cuentas a pagar, $ 162.808,58; Banco de Crédito Industrial Argentino, $ 85.000.—; Fondo de amortización, $ 46.421,32; Capital, $ 500.000. — Total Del Pasivo: $ 794.229,90 m|n. — 4º) El capital social está formado por la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, y correspondientes a los socios en partes iguales. Dicho capital se integra con la misma proporción que a cada socio corresponde en la ya mencionada sociedad colectiva, según el balance antes citado. — 5º) La sociedad será administrada por uno o más gerentes, que podrán ser socios o no y a quienes corresponderá la administración de la sociedad y el uso de la firma social, en la hipótesis de ser más de uno, según se establezca al procederse a su designación, que se decidirá, lo mismo que la remoción y la retribución de sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 11.645. Corresponde a el o los gerentes todo lo relativo a la dirección de los negocios sociales y en general la realización de los actos que hagan, directa o indirectamente, al objeto social, sin excluir aquellos que requieren poder especial, según lo preceptuado por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes. Podrán asimismo: realizar toda clase de operaciones con cualquier establecimiento o institución nacional, provincial, municipal, mixta o privada, del país o del extranjero, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas; promover querellas y formular denuncias; otorgar poderes generales y especiales; y realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras o de crédito, salvo otorgar fianzas o garantías por operaciones ajenas a los negocios sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — 7º) Desígnanse en este acto gerentes a ambos socios, señores Horacio Fohet Bestani y Alejandro Bestani. Cada uno de ellos, por si solo, tendrá el uso de la firma social y el ejercicio de las atribuciones de la gerencia. Cada uno de ambos gerentes percibirá, en carácter de sueldo, y con imputación a la cuenta de ganancias y pérdidas, la retribución que se fije al aprobarse el balance anual; esa retribución no podrá sobrepasar de la suma de doce mil pesos moneda nacional para cada uno. — 8º) Los ejercicios cerrarán el 30 de Noviembre de cada año. El balance deberá practicarse dentro de los sesenta días del cierre, y si no fuera suscripto por los socios, les será comunicado por carta certificada para su consideración; se entenderá aprobado si no lo objetaren dentro de los diez días. — 9º) El beneficio que arroje cada ejercicio, previa separación del 5 % hasta integrar la reserva legal, será destinado a la creación o incremento de reservas facultativas y|o distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas, según se decida por el voto de la mayoría de cuotas. — 10º) Siempre que fuere necesario, se dejará constancia escrita de las decisiones de los socios. Todas las resoluciones, salvo aquellas que inexcusablemente requieran unanimidad sin posibilidad de estipulación en contrario, serán decididas por el voto de la mayoría de cuotas. — 11º) La liquidación de la sociedad se hará, en cualquier supuesto, por el o los gerentes que estén a cargo de la administración, teniéndose como base el balance especial que se practique. — 12º) El fallecimiento de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En tal supuesto, el o los socios sobrevivientes podrán aceptar, por mayoría de cuotas, que los herederos o legatarios del socio fallecido continúen como titulares de las cuotas respectivas, siempre que designen en conjunto un solo representante para actuar ante la sociedad. En caso de que los socios sobrevivientes, o los herederos o legatarios del socio fallecido, no desearen continuar unidos en sociedad, aquéllos tendrán prioridad para adquirir las cuotas de éstos a prorrata de sus capitales respectivos. — En prueba de conformidad suscriben el presente contrato, en Buenos Aires, a los treinta y uno días de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Horacio F. Bestani. — Alejandro Bestani". — Buenos Aires, Marzo ocho de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.14|3-Nº 12.423-v.18|3|50

TECNAR, COMPAÑIA TECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Industrias y Representaciones

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Santa María Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria con domicilio en San Martín 195, 2º piso, escritorio 213, representada por su presidente Don Pellegrino Ghigi y por su director Ernesto Vergara del Carril; D. Rodolfo Malvezzi, italiano, casado, domiciliado en Callao 1720, y D. Juan Canelotto, italiano, soltero, domiciliado en Carlos Pellegrini 37; en su carácter de únicos socios de TECNAR COMPAÑIA TECNICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE INDUSTRIAS Y REPRESENTACIONES (capital m$n. 100.000), a mérito de: a) Que los señores Jorge Lattes y Juan Canelotto constituyeron la Sociedad por contrato del 5 de diciembre de 1946, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de diciembre de 1946, bajo el número 1400, al folio 43 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Que por contrato de 12 de abril de 1948 se reformó el contrato social y por cesión de cuotas ingresó como socio el señor Rodolfo Malvezzi; inscribiéndose el contrato con fecha 14 de mayo de 1948, bajo el Nº 569, al folio 378, del libro 13 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Que por contrato de 28 de diciembre de 1948 el señor Jorge Lattes hizo cesión a Santa María Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 100.000) de sus cuotas de capital, inscribiéndose el contrato el 28 de abril de 1949, bajo el número 656, al folio 364 del libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y d) Que por contrato pasado por la escritura pública número 211 del 30 de junio de 1949, otorgada ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires don Alejandro Ayerza, Santa María Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria adquirió la totalidad de las cuotas de capital de Santa María Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 100.000), y en el mismo acto resolvió su disolución, haciéndose cargo de su activo y pasivo; inscribiéndose el contrato el 1º de setiembre de 1949, bajo el Nº 1627, al folio 38 del libro 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y considerando conveniente elevar el capital social de cien mil pesos a quinientos mil pesos moneda nacional, y establecer un nuevo régimen de gerencia, convienen los otorgantes modificar los artículos cuarto y quinto del contrato social, que quedarán redactados para el futuro en la siguiente forma: Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una; suscriptas en la siguiente forma: tres mil setecientas setenta y cinco cuotas por Santa María Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria; mil cien cuotas por Rodolfo Malvezzi, y ciento veinte y cinco cuotas por Juan Canelotto. Los socios han integrado el cincuenta por ciento del valor nominal de las cuotas suscriptas, mediante el aporte que hicieron de m$n. 100.000 en la Cuenta Capital, y la de m$n. 150.000,— en Cuenta de Anticipo de Aumento de Capital, pagados a la Sociedad antes de ahora. — Quinto: Administración. — Serán gerentes de la Sociedad los señores Sergio Cameo y Manuel Ricci, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad sin limitación alguna. Todos los actos sociales deberán ser firmados conjuntamente por los dos gerentes, o por uno de ellos conjuntamente con el señor Malvezzi o con el señor Canelotto; o por los apoderados constituídos por la Sociedad. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1949. — Entre líneas: y por su director Ernesto Velgara del Carril — Vale. — Fdo.: Rodolfo Malvezzi. — Juan Canelotto. — Pellegrino Ghigi. — Vergara del Carril. — Buenos Aires, marzo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre borrado: marzo. — Vale. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.14|3.-Nº 12.426.-v.18|3|50.

ELINA ELECTRO INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot se hace saber por cinco días que Enrique Rocca, Italo Camera, Francisco Indaco, Jorge Lattes y Héctor Scarlatti han cedido a Elina Electro Industrial Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial la totalidad de las cuotas de capital de ELINA ELECTRO INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 100.000). — Buenos Aires, marzo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre borrado: marzo. — Vale. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.14|3.-Nº 12.427.-v.18|3|50.

FABRICA ARGENTINA DE CALZADO ESCARPIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Armentano, de cuarenta y siete años de edad y Antonio Corigliano, de treinta y cuatro años de edad, ambos casados, argentinos, hábiles y domiciliados en la calle Pumacahua setecientos treinta de esta Capital, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día seis de Septiembre del año en curso a cuya fecha retrotraen la vigencia de este contrato, se constituye la sociedad FABRICA ARGENTINA DE CALZADO ESCARPIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuadora de la sociedad del mismo nombre, objeto y componentes cuyo contrato venció el ya citado día seis de septiembre de este año, explotando desde esa fecha los negocios sociales como sociedad de hecho. Segunda: La sociedad que se constituye tiene por objeto la explotación de la industria y el comercio en el ramo de Fabricación de Calzado y afines, teniendo actualmente un negocio del mismo ramo establecido en la calle Pumacahua setecientos treinta de esta Ciudad en donde queda fijado el domicilio social. Tercera: El Capital social es de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional representado por mercaderías, instalaciones, materias primas, maquinarias y demás bienes que figuran en un inventario hecho por separado, que firman los contratantes y es parte integrante de este convenio, el que se divide en doscientas cuotas de cien pesos cada una, siendo suscriptas por Luis Armentano, cien cuotas o sean diez mil pesos y Antonio Corigliano, cien cuotas o sean diez mil pesos, las que han sido totalmente integradas. Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del contrato. Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, en el carácter de gerentes, en forma individual con todas las facultades que les concede la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin restricciones, incluso con la de nombrar gerentes y otorgar poderes dentro de la limitación y facultades que se especificarán en el acta respectiva al tratarse dicho asunto. Sexta: El movimiento Bancario se hará en el Banco de la Nación Argentina u otros oficiales o particulares, registrándose la firma de los dos socios gerentes, quienes podrán actuar indistintamente, es decir, con una sóla firma. Séptima: La sociedad no otorgará garantías, fianzas, ni contraerá compromisos de ninguna índole ajenos al giro de la sociedad. Octava: La sociedad podrá disolverse total o parcialmente en las siguientes circunstancias: A) Después de dos años de constituída la misma, podrá cualesquiera de los socios previo aviso dado por telegrama colacionado, solicitar su retiro, en cuyo caso se le liquidará su capital de acuerdo al balance que en la fecha se practique, abonando: El treinta por ciento a los sesenta días de aprobado el balance; treinta por ciento a los ciento veinte días de aquella fecha y el saldo a los ciento ochenta días de la misma, estos pagos devenga- (sigue en el sello de $ 0.10 Nº 1.152.941 I...) (sigue del sello de $ 0.10 Nº 1.152940 I...) rán el mismo interés que cobre el Banco de la Nación. B) Para el caso que de acuerdo al último balance aprobado, el capital arrojara una pérdida del treinta por ciento, cualesquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato. C) En caso de fallecimiento de cada uno de los socios, se procederá dentro de los quince días de ocurrido el deceso, a practicar un balance a la fecha del fallecimiento, pudiendo los herederos solicitar su incorporación a la sociedad, la que estará sujeta a la decisión del otro socio, quién podrá aprobar su incorporación o su rechazo, para este último caso el haber que pudiera corresponderle al socio fallecido se abonará en la forma prevista en el inciso A). Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, de cuyo resultado y previa deducción del cinco por ciento sobre las utilidades para formar el fondo de reserva legal, el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. Para el caso de pérdidas las soportarán los socios en igual proporción. Los balances deberán ser firmados por todos los socios. Décima: La sociedad además de los libros a que está obligada a llevar como lo determina el Código de Comercio, para su contabilidad, tendrá un libro de actas en el que se asentarán todas las determinaciones que se adopten ya sean para la marcha de la sociedad o para otras gestiones, con la firma del socio gerente que las hubiere autorizado o con la firma de todos los socios cuando sean decisiones adoptadas en reuniones. Undécima: Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones, es válido el domicilio social. Duodécima: Para el caso de divergencias que se susciten sobre el cumplimiento o trasgresión de las cláusulas contractuales, las partes se someten al juicio de árbitros, designados uno por cada parte y para el caso de fallos dispares, se someterán a un arbitro tercero, cuya resolución será inapelable, definitiva y obligatoria para todos los socios. De conformidad firmamos en Buenos Aires, a 26 días del mes de Diciembre de 1949.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.14|3-Nº 12.334-v.18|3|50.

VICENTE C. TOPPINO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Liddle con fecha 21 de Diciembre de 1949, ha sido modificada la cláusula octava del contrato de la sociedad "VICENTE C. TOPPINO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en adelante dirá así: Octava. El

treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios y cierre del ejercicio, sin perjuicio de los parciales y de comprobación y saldos que se efectuaren a pedido de cualquiera de los socios, en cualquier época del año.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín — Alberto Zambrano, secretario.

e.14 3 Nº 12.338-v.18 3 50.

RAVEL HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación del Estatuto Social: En Buenos Aires, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Jaime Yankelevich, Benjamín Ravel y Adolfo Ravel en el local de la Sociedad "RAVEL HNOS., SOC. DE RESP. LTDA." (Capital $ 1.000.000.— m.n.) la cual se rige en la actualidad por la escritura privada de fecha 3 de Mayo de 1949, bajo el número 782, folio 482 del libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han acordado lo siguiente: Primero. Con motivo de que el giro social no necesita íntegramente el capital suscripto e integrado de pesos 1.000.000.— m.n. y de que en adelante las operaciones comerciales se realizarán exclusivamente al contado, se reduce dicho capital en la suma de $ 400.000.— m.n. (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional), modificando así la cláusula Quinta del estatuto vigente, quedando por lo tanto reducido a $ 600.000.— m.n. (Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional) mediante la liberación de cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, resultando por lo tanto dichas cuotas reducidas a seis mil cuotas de igual valor. — Segundo. La referida liberación se practicará sobre las cuotas del socio Jaime Yankelevich, quedando por lo tanto el capital social compuesto en la siguiente forma: El socio Jaime Yankelevich con cinco mil quinientas sesenta y seis cuotas de Cien pesos cada o sea la suma de $ 556.600.— m.n. (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional) y los socios Adolfo y Benjamín Ravel con doscientas diez y siete cuotas de Cien pesos cada una o sea la suma de $ 21.700.— m.n. (Veintiún Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional) cada uno. — Tercero: La liberación de las referidas cuotas se efectuará mediante la entrega al socio Jaime Yankelevich de documentos comerciales en cartera, endosados por los tres socios al adquirente, conforme a una planilla que en dos ejemplares firman los mismos a los efectos de su individualización. — Cuarto: Los referidos documentos se entregan al socio Jaime Yankelevich hasta cubrir la suma de $ 430.000.— m.n. (Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) o sea con un aditamento de $ 30.000.— m/n. (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) en concepto de intereses por la demora en hacerlos efectivos. — Quinto: Se conviene asimismo en modificar la cláusula sexta del estatuto social, otorgándose, con las mismas facultades allí establecidas, la Gerencia General al socio Benjamín Ravel, conjuntamente con el actual Gerente General Jaime Yankelevich. Conforme a ello la Gerencia General será desempeñada en forma conjunta por las personas mencionadas. — Sexto: Las modificaciones del estatuto social deberán ser inscriptas debidamente después de su publicación en el Registro Público de Comercio y en salvaguardia de los derechos que pudieran tener los acreedores sociales, quedarán firmes recién cuando esta disposición de parte del capital social haya sido sometida a las formalidades previstas en la ley 11.867 de transferencia de comercios. — Séptimo: Se establece que si no pudiera salvarse la oposición de los acreedores sociales o si el Registro Público de Comercio no inscribiera estas capitulaciones, este contrato modificatorio quedará ipso-jure sin valor, sin necesidad de interpelación alguna, volviendo las cosas a su estado anterior. En fe de lo convenido se firman dos ejemplares del mismo tenor y se autoriza a don Jaime Yankelevich, en manos de quien queda el original debidamente sellado, para inscribirlo y demás trámites previstos, todo ello en el lugar y fecha ut-supra. — Jaime Yankelevich. — Adolfo Ravel. — Benjamín Ravel. — Importando también este acto disposición de parte del fondo de comercio se cita y emplaza por 10 días a los acreedores de Ravel Hnos., Sdad. de Resp. Ltda., conforme al artículo 2º de la Ley 11.867, comerciantes de esta Capital en el ramo de mueblería y anexos, para que formulen las oposiciones que pudieran tener en el domicilio social, Corrientes 1835. — E|L. Alberto - Vale. — Buenos Aires, marzo 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.14|3-Nº 12.390-v.18|3 50

PERO HERMANOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Alberto Pero, argentino, casado, domiciliado en Esmeralda 552; Pedro Lorenzo Pero, argentino, casado, domiciliado en Viel 1752; y Francisco Enrique Pero, argentino, casado, domiciliado en Guaraní 331, Depto. D, todos de esta Capital y mayores de edad, únicos componentes de la razón social "PERO HERMANOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 16 de Noviembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Diciembre de 1949, bajo el Nº 2.372, fo. 157, Lib. 18 de Contratos de Soc. de Resp. Limitada, se ha convenido ampliar el objeto social, modificándose, en consecuencia, la cláusula tercera del contrato mencionado, que en adelante quedará redactado en la siguiente forma: "Tercera: El objeto social será la explotación de negocios de mueblería en general, industrialización de maderas, tapicería, decoraciones, afines y anexos, estando comprendido dentro de estas actividades el remate de este tipo de mercaderías, en lugares y locales alquilados de ex profeso, pudiendo también fabricar, importar y exportar cualquiera de estos artículos. La sociedad se dedicará asimismo, a la explotación del comercio de hoteles, ya sean comunes o de carácter residencial, dentro o fuera de la Capital Federal, en inmuebles de su propiedad o arrendados a tal fin. Además, podrá extender sus actividades a todos los negocios directa o indirectamente vinculados a estos ramos comerciales. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir y formar parte en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o socia, siendo toda la precedente enunciación simplemente ejemplificativa". De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los quince días de Febrero de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Pedro L. Pero. — F. F. Pero. — A. A. Pero.

Buenos Aires, marzo ocho de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.14|3-Nº 12.357-v.18 3 50.

MADERAS CARAPACHAY

Comercial e Industrial S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot. Secretaría del Doctor Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Febrero del año del Libertador General San Martín 1950, reunidos los señores Demetrio Dándolo Tiesenhausen y Constantino Dándolo, ambos ciudadanos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad, con domicilio real en la calle Callao Nº 262, únicos socios componentes de "MADERAS CARAPACHAY. COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. L.": el señor Demetrio Dándolo Tiesenhausen en su carácter de socio fundador de la firma inscripta el treinta de Marzo de 1949 bajo el Nº 275 al folio 392 del libro 15 de Contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y el Señor Constantino Dándolo, socio de la empresa por haber adquirido setenta y cinco cuotas con fecha 30 de Diciembre de 1949; resuelven de común acuerdo aumentar el capital social en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se halla integrado en especie y en modificar la dirección de la sociedad, por lo que las cláusulas del contrato original quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El capital social alcanza a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se halla completamente integrado en especie por ambos socios de acuerdo a la copia del inventario y balance firmado por ambos socios y que obra en poder de éstos. — Los socios se responsabilizan personal y solidariamente por el valor asignado. — Cláusula Cuarta: El capital social está compuesto de Quinientas Cuotas de un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que se hallan aportadas por los socios en la siguiente forma: por el socio Demetrio Dándolo Tiesenhausen, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y por el socio Constantino Dándolo, las restantes cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, cien mil pesos de igual moneda. — Cláusula Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Demetrio Dándolo Tiesenhausen, que queda nombrado en el cargo de Director Gerente, por el cual percibirá un sueldo de un mil pesos mensuales, que se imputará a gastos generales. El uso de la firma social podrá ser utilizado en forma indistinta por cualquiera de los socios La cláusula sexta solamente se modifica en su comienzo, por lo tanto a partir de: "El uso de la firma social comprende . . .", sigue rigiéndose la redacción del contrato original. — Los socios retrotraen todos los efectos de esta modificación al 31 de Diciembre de 1949. — Esta modificación del contrato social de Maderas Carapachay, Comercial e Industrial, se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, el original en el sello de $ 0.10 cts. número 1.443.148 y la copia en el sello de $ 1.50 m/n. número 2.302.968. — S/R: Wen" "uso", "uso". Todo vale — Buenos Aires, 8 de Marzo del año del Libertador General San Martín 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

e.14|3-Nº 12.382-v.18|3 50

MADERAS CARAPACHAY

Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Doctor Alejandro Labougle, se hase saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veinte días de Diciembre de 1949, reunidos los señores Heinz Henning Nilsson, Demetrio Dándolo Tiesenhausen y Constantino Dándolo, los dos primeros en su carácter de únicos socios componentes de MADERAS CARAPACHAY, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 30 de Marzo de 1949, bajo el Nº 275, al folio 392, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: Don Heinz Henning Nilsson, vende a don Constantino Dándolo las setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que pertenecen a la sociedad mencionada con la aprobación del socio Don Demetrio Dándolo Tiesenhausen, todo de acuerdo a la cláusula décimocuarta del contrato social mencionado. — Buenos Aires, ocho de Marzo del Año del Libertador General San Martín 1950 Alejandro Labougle, secretario.

e.14 3-Nº 12.381-v-18 3 50

Z O L I Z I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre los Señores Mariano Díaz, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Almafuerte número seiscientos ochenta y nueve; Francisco Barlaro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rondeau número tres mil treinta y ocho; Maximino Pérez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Brasil número dos mil quinientos cincuenta; Alfonso Climent, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Alcorta número dos mil ciento ochenta y cuatro; Luis Pérez, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Brasil número dos mil quinientos cincuenta, todos en esta ciudad de Buenos Aires, se ha convenido en constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ZOLIZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Brasil número dos mil quinientos cincuenta, Capital Federal, o donde los socios decidan constituirlo en lo futuro, pudiéndose establecer corresponsalías, sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración queda fijado en veinte años, a contar de la fecha, no obstante lo cual, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución o liquidación de la Sociedad, si al cierre de algún ejercicio las pérdidas insumieran el treinta por ciento del capital social. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de fibras en general, pero podrá dedicar sus actividades a cualquier otra clase de industria o comercio si así lo decidieran los socios por mayoría de votos pudiendo, con tal motivo, efectuar importaciones y exportaciones de toda clase de mercaderías, maquinarias y accesorios, como así también de toda clase de materias primas y|o elaboradas y la ulterior venta. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por seiscientas cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Mariano Díaz, Francisco Barlaro, Maximino Pérez y Alfonso Climent cien cuotas de pesos mil cada una, o sea pesos cien mil moneda nacional cada socio, y Luis Pérez doscientas cuotas de mil pesos cada una o sea pesos doscientos mil moneda nacional, estando representado el capital indicado por el saldo del activo y pasivo del balance practicado al día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y que se acompaña debidamente firmado por todos los socios; el otro cincuenta por ciento será integrado en la misma proporción a medida que las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Mariano Díaz y Luis Pérez, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, con los mismos poderes y con las más amplias facultades, de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las que especifican el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avalos a favor de terceros. La retribución de los gerentes será oportunamente fijada por decisión de los socios, de acuerdo con el giro o importancia de los negocios sociales. Los socios administradores deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y capacidad y no podrán ocuparse de actividad lucrativa alguna, ya sea por cuenta propia o ajena, sin que mediare autorización expresa de los demás socios que deberá constar en el libro de actas. Los demás socios pueden dedicarse a otras actividades siempre que no establezcan una competencia con las actividades industriales y|o comerciales que desarrolla la Sociedad y tienen la obligación de someter a la consideración de la asamblea de socios todo negocio que se les pueda presentar durante la vigencia de este contrato. Si a los socios reunidos en asamblea la propuesta no resultare de interés, el socio o los socios proponentes quedarán en libertad de acción para realizarlos por propia cuenta, debiéndose dejar constancia en el libro de actas. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de uno semestral que se hará siempre que los socios de común acuerdo así lo resuelvan por mayoría de votos, se practicará un balance general e inventario, el que deberá ser aprobado por los socios en la forma prevista en el presente contrato. Los socios están desde ya de acuerdo para establecer que para el mejor resultado de los negocios sociales deberán seguirse las prácticas contables en uso y crear las reservas necesarias para la mayor estabilidad de la Sociedad. — Séptima: Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en asamblea para aprobar o desechar los balances y observarlos, de cuyas conclusiones deberá labrarse acta en el libro especial que se llevará a tal efecto, el cual deberá ser suscripto en cada oportunidad por los socios presentes o las personas que los representen a tal fin; igualmente, cualquier socio podrá pedir en cualquier momento la convocación de una asamblea, por carta o por telegrama colacionado, para resolver cualquier asunto relativo a la Sociedad, tomándose decisión por mayoría de votos que representen mayoría de capital. De todo lo acordado o propuesto deberá también dejarse constancia en el libro de actas. — Octava: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán por sí o por apoderado las más amplias facultades para inspeccionar o revisar los

libros de contabilidad y demás documentos de la Sociedad. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando se alcance el diez por ciento del capital, sin perjuicio de las reservas especiales, de previsión y de capitalización que los socios resuelvan constituir. Del remanente se deducirán las cantidades para ser distribuídas entre el personal que se ha hecho acreedor por el eficaz desempeño de su cargo, en la proporción que propongan los gerentes y sujeta a la aprobación de la asamblea de socios. Una vez hechas esas deducciones el saldo será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital. En las mismas proporciones de los beneficios deberán soportarse las pérdidas. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas o parte de ellas a terceros, sin consentimiento previo de los otros socios. Los socios renuncian expresamente al derecho que les concede el artículo doce, segundo apartado, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de ocurrir al juez en caso de oposición a la transferencia de cuotas a terceros. — Undécima: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo con preaviso de ciento ochenta días antes de la terminación del ejercicio mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, pero el monto de su capital y utilidades le será reintegrado en cuatro cuotas iguales del veinticinco por ciento cada una, la primera al contado y las demás a seis, doce y diez y ocho meses de plazo a contar desde la fecha de la primera entrega, con más el interés del seis por ciento anual, firmando al efecto pagarés. En ningún caso podrá exigirse a la Sociedad garantía para el cumplimiento de esa obligación. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin otra obligación que la de entregar a los herederos del socio fallecido o incapacitado su parte de capital y utilidades en la misma forma del punto anterior, salvo que los socios sobrevivientes resuelvan de común acuerdo incorporar a un representante del fallecido o incapacitado con los mismos derechos y obligaciones y con cargo de unificar su representación. — Décimatercera: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se practicará por los socios administradores. El saldo que resulta, luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, se repartirá entre los socios en proporción al capital y, en caso de resultar pérdidas, se soportará en la misma proporción. — Décimacuarta: Toda duda que se suscitara entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, disolución y repartición será resuelta, con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitro, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sustenten distintos puntos de vista, quienes formarán tribunal y el fallo o laudo que pronuncien será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues es voluntad de las partes renunciar expresamente a toda acción o tramitación judicial. En caso que los árbitros designados por las partes discordasen en su fallo, el asunto se someterá al arbitraje inapelable del Señor Presidente de la Cámara de Comercio. — Décimaquinta: Los socios dejan designados desde ya a los señores gerentes para que actuando indistintamente gestionen la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de ello así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre borrado: "de cada ejercicio, los socios se reunirán en asamblea para aprobar o". Vale. — Mariano Díaz. — F. Barlaro. — Maximino Pérez. — Alfonso Climent. — Luis Pérez de la Fuente." — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.14|3-Nº 12.406-v.18|3|50

PETERSON Y RATTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Número Trescientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el infrascripto Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Arvid Alberto Peterson que firma "A. A. Peterson", estadounidense, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Belgrano número ciento cuarenta y ocho; y don José Angel Pedro Ratto que firma "P. Ratto", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil trescientos setenta y cuatro, ambos comparecientes de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que con el objeto de proseguir las operaciones de la Sociedad mercantil colectiva "Peterson, Ratto y Lambardi" disuelta por escritura pasada hoy ante mí y cuyo activo y pasivo le fué adjudicado a los dicentes, constituyen entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada regida por las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída desde hoy, entre los comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará en esta Ciudad bajo la denominación de "PETERSON Y RATTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme al artículo veinte y tres de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la prosecución de las operaciones de la extinguida sociedad mercantil colectiva "Peterson, Ratto y Lambardi", bajo el rubro de "Casa Agrícola" cuyo activo y pasivo les fué adjudicado. — En consecuencia la Sociedad se dedicará a la explotación del comercio de aparatos, máquinas, implementos, repuestos relativos a la industria agropecuaria y al ejercicio de representaciones y consignaciones referentes al mismo ramo. — Para la consecución de su principal objetivo la sociedad podrá celebrar todos los demás contratos concernientes. — Tercero: La Sociedad tiene su domicilio en esta Capital y funcionará en el local de la calle Moreno número seiscientos veinte y siete. — Cuarto: El plazo de su duración será indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá provocar su disolución después de transcurridos los cinco primeros años o en cualquier momento antes, cuando por balance se comprobaren pérdidas que insuman más del cincuenta por ciento del capital invertido. — Quinto: Forma el capital social la suma de ochenta mil pesos moneda nacional contribuída por los socios en igual proporción, mediante transferencia que efectúan los comparecientes a favor de ella de todo el activo de la disuelta. Peterson, Ratto y Lambardi y de que son adjudicatarios exclusivos en virtud de la susodicha escritura de disolución. — Por tanto el capital social queda dividido en dos cuotas de cuarenta mil pesos moneda nacional cada una, integradas con la incorporación del mencionado activo consistente en mercaderías, dinero en Caja y Bancos, créditos al cobro, patente, marca de comercio, derecho locativo, teléfono, representaciones comerciales y demás pertenencias especificadas y avaluadas en el respectivo inventario. — Declaran los comparecientes que el dinero existente en la Caja y en Bancos incorporado al capital importa según balance la cantidad de diez mil pesos moneda nacional y que la sociedad inicia sus actividades sin otro pasivo que el de la responsabilidad que asume para el pago de los ocho pagarés de un importe total de veinte mil pesos moneda nacional suscriptos a la orden de Don Juan José Lambardi según consta en la referida escritura de disolución. — Sexto: Ambos socios indistintamente con idénticos deberes y atribuciones ejercerán la gerencia de la sociedad y tendrán el uso de la firma representándola en todos sus actos y contratos, con prohibición de comprometerla en fianzas y en negocios extraños y con la restricción de ser necesaria la firma conjunta para préstamos y descuentos por importe mayor de cinco mil pesos moneda nacional. — Será asimismo necesaria la firma conjunta para la enajenación total. — Séptimo: Queda expresamente convenido que las representaciones comerciales conferidas personalmente a cualquier socio, se entenderán de propiedad común y de ejercicio social pues ambos socios se obligan a dedicar todas sus actividades al progreso social, siéndoles prohibido ocuparse en otros negocios. — Octavo: Las utilidades líquidas y/o las pérdidas serán distribuídas o soportadas por iguales partes. — Noveno: Además de los balances parciales de comprobación, anualmente se practicará un balance o inventario general, en cuya oportunidad se proveerá al cumplimiento de la cláusula anterior. — La distribución de las ganancias líquidas se efectuará así: a) en primer término se apartará no menos del cinco por ciento para la formación de la reserva preceptuada por la citada ley y hasta integrarla. — b) Otro dos por ciento se reservará también a fin de afrontar cualquier contingencia adversa del ejercicio anterior; y c) El remanente se entregará a los socios. — Décimo: Cada socio gerente devengará con imputación a gastos generales el estipendio mensual de quinientos pesos moneda nacional. — Podrá también cuando lo prevengan balances parciales, retirar a cuenta de sus utilidades líquidas hasta el setenta por ciento de las comprobadas. — Undécimo: Se observará la contabilidad y demás requisitos preceptuados por las leyes aplicables. — Duodécimo: En el evento de disolución social por causa de deceso o incapacidad de un socio o por ejercicio del derecho de la cláusula cuarta ambos socios procederán conjuntamente a la liquidación del activo y operaciones sociales o bien a opción de cualquiera de ellos, podrá éste tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, pagando contra la respectiva transferencia del socio de sus herederos el haber que le corresponde según balance en concepto de capital y utilidades devengadas en ocho cuotas de igual importe, la primera al contado y las siete restantes en plazo sucesivo de noventa días con más el interés del tipo del seis por ciento anual. — En la emergencia antes prevista, los herederos del socio extinto o el representante del incapaz no tendrán intervención administrativa y sí sólo el control de la contabilidad. — Décimo tercero: Se adoptará la previsión necesaria para despido y jubilación de empleados, mediante reservas deducibles de utilidades o según los casos por acumulación a gastos generales. — Décimo cuarto: Las cuestiones que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento de este contrato serán dirimidas por arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes decidirán la controversia en forma sumaria y amigable componenda. — La discordia entre los arbitradores será resuelta por un tercero designado por ellos y en su defecto por el Señor Juez de Comercio. — La decisión arbitral es inapelable. — Bajo las precedentes catorce cláusulas, dejan formalizado el contrato a cuyo cumplimiento se obligan llenando previamente las exigencias legales de depósito e inscripción pública. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos Don José Marchese y Don Matías Piedras, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. A. Peterson. — P. Ratto. — José Marchese. — Matías Piedras. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco Ratto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos veinte y tres del Registro número ciento veinte y uno de mi adscripción. — Para la sociedad Peterson y Ratto expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres sellos nacionales valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, número dos millones ciento cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y un millón ochocientos doce mil novecientos noventa todos de la serie I. — Tachado — y deberes, No vale. — Sobre raspado — y diez parciales — se — Vale. — Francisco Ratto. — Hay un sello. — Raspado — la — contado — Vale.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.14|3-Nº 12.346-v.18|3|50

MITEXPORT MIDLAND Y TECHINT EXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primera Copia: Escritura Número Cuarenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí el escribano público y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Ernesto Vergara del Carril, divorciado, domiciliado legalmente en la calle San Martín número ciento noventa y cinco; doctor Victorio Alhadeff, casado, italiano, domiciliado legalmente en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno; don Nino Herlitzka, casado, y don Juan Piccoletti, casado, ambos domiciliados legalmente en la calle Sarmiento número trescientos cincuenta y cinco; don Homero Muni, casado, domiciliado legalmente en la calle Sarmiento número trescientos cincuenta y cinco; don Alberto Cattegno Franses, casado, español, domiciliado legalmente en la calle Piedras número ciento treinta y siete; y doctor Sergio Steindler, casado, italiano, domiciliado legalmente en la calle Venezuela número mil ciento cuarenta y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que manifiestan concurrir a este acto invocando los siguientes caracteres: a) El señor Vergara del Carril en nombre y representación de "Santa María", Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria; b) El doctor Victorio Alhadeff, por su propio derecho y además en nombre y representación de don Moisés Soriano, que también es conocido por Maurice (Mauricio) Soriano y firma "M. Soriano", viudo en primeras nupcias, italiano; c) El mismo doctor Alhadeff y el doctor Steindler, en nombre y representación de don José Alhadeff, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado; d) El señor Cattegno Franses y el mismo doctor Steindler, en nombre y representación del señor Ascer o Ascher Alhadeff, que firma "Ascer Alhadeff", casado en primeras nupcias, italiano; e) Los señores Herlitzka y Piccoletti, en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Techint, Compañía Técnica Internacional, S. A. Comercial e Industrial"; y f) Los señores Muni y Herlitzka, en nombre y representación de "Socominter, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Las personerías invocadas se justificarán al final de la presente. — Y los comparecientes, en sus respectivas calidades invocadas, dijeron: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los señores don José Alhadeff, don Ascer o Ascher Alhadeff, doctor Victorio Alhadeff, don Moisés Soriano, "Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria", Sociedad Anónima "Techint, Compañía Técnica Internacional, S. A., Comercial e Industrial" y "Socominter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una sociedad en los términos autorizados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "MITEXPORT" MIDLAND Y TECHINT EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, en la calle Belgrano número novecientos noventa, noveno piso, o donde posteriormente lo fije, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años y durará hasta el quince de febrero de mil novecientos sesenta. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal los negocios de exportación, pudiendo realizar también toda clase de operaciones comerciales, importación, compra y venta de mercaderías en general, consignaciones y representaciones, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: aceptar bienes en pago y, en general, adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general, operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina, realizar toda clase de operaciones con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás Reparticiones Públicas nacionales o extranjeras: vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales a particulares, socio-

dades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales, patentes de invención y licencias de las mismas, exclusivas o no; hacer inversiones de capitales en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, intervenir en licitaciones, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio dentro y fuera del país; entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y, especialmente, a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. La Sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Don José Alhadeff, ciento sesenta y cinco cuotas o sean Ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Aseer o Ascher Alhadeff, ciento ochenta cuotas, o sean noventa mil pesos moneda nacional; doctor Victorio Alhadeff, ciento treinta cuotas, o sean Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Moisés Soriano, veinte y cinco cuotas, o sean Doce mil quinientos pesos moneda nacional; "Santa María Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria" trescientas cuotas, o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; "Techint Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" ciento cincuenta cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional; "Socominter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cincuenta cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos moneda nacional. Los socios aportan sus capitales en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los sesenta días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La Sociedad será administrada por dos gerentes generales, quienes actuando conjuntamente representarán válidamente a la Sociedad para la celebración y el otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto, siendo sus poderes y facultades, a tal efecto, ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. Podrán conjuntamente otorgar poderes generales o especiales. Por el voto de socios que representen el cincuenta y uno por ciento de las cuotas de capital se podrá remover los gerentes y nombrar otros en su lugar. — Sexto: Desígnanse Gerentes Generales de la Sociedad a los señores Mauricio Grimaldi, casado, italiano, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil ochocientos cincuenta y ocho, y Alberto Gattegno Franses, casado, español, domiciliado en la calle Piedras número ciento treinta y siete, ambos mayores de edad, de este vecindario. Los Gerentes designados podrán ejercer el cargo en persona o por medio de apoderados. — Séptimo: Sin perjuicio de las atribuciones administrativas y dispositivas que el presente contrato confiere a los Gerentes, éstos deberán someter en consulta las operaciones que interesen a la Sociedad a un Consejo Consultivo compuesto de los dos Gerentes Generales y de cuatro miembros nombrados anualmente por la Asamblea de socios en la mayoría del cincuenta y uno por ciento, que los asesorará en el desempeño de sus funciones. Quedan designados en este acto miembros del Consejo Consultivo los señores Enrique Rocca, Homero Muni, Victorio Alhadeff y Sergio Steindler. Los Gerentes no tendrán necesidad de justificar ante terceros la consulta o aprobación del Consejo Consultivo, ya que lo establecido en este artículo es aplicable a las relaciones personales de los Gerentes con la Sociedad. — Octavo: La retribución de los Gerentes Generales y miembros del Consejo Consultivo será fijada anualmente por la Asamblea de socios. — Noveno: El día treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades que dicha operación arroje, después de satisfecho el aporte a la reserva legal y abonada la retribución de los Gerentes y miembros del Consejo Consultivo, serán repartidas entre los socios en proporción a sus coutas de capital. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades. El primer ejercicio se cerrará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Décimo: Las asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, o bien para aprobar los balances, nombramiento de los Gerentes Generales y miembros del Consejo Consultivo o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán a pedido de él o de los Gerentes o cada vez que lo decidan los socios que representen más de la cuarta parte del capital social. En tal caso, dichos socios convocarán a los demás, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea y el lugar, dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará. Dicho telegrama deberá enviarse al domicilio de cada socio, establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio real que pudiere tener cada socio siempre que, por telegrama colacionado lo hubiere comunicado previamente, a su vez, a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. La citación deberá hacerse con anticipación de cuarenta y ocho horas a la establecida para la asamblea. Reunida la asamblea a la hora indicada con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representante con poder especial o general, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, salvo los casos previstos en los artículos doce primer apartado, quince y dieciocho primer apartado, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. A estas reuniones podrán concurrir los miembros del Consejo Consultivo, quienes tendrán voz pero no voto. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes deberán actuar bajo una sola representación mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Duodécimo: Disuelta la Sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Décimo tercero: Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la Sociedad, durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. Sobre las bases que preceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en los caracteres invocados. — Personerías: Las representaciones invocadas por el doctor Alhadeff, señor Gattegno Franses y doctor Steindler, se acreditan con los testimonios de mandatos que tengo a la vista, otorgados ante mí en el año mil novecientos cuarenta y ocho, en este mismo Registro, que en lo pertinente se transcribirán. Y las representaciones invocadas de las tres Sociedades citadas, se justifican con los testimonios de escrituras públicas que me exhiben los representantes de las mismas y que íntegramente se copiarán. Todos los instrumentos citados, transcriptos en la forma expuesta, por su orden, dicen así: "... siguen las transcripciones..." Son copia fiel, doy fe, asegurando los mandatarios que sus respectivos poderes se encuentran vigentes, sin modificación. El autorizante hace constar que para este otorgamiento ha sido concedida la autorización a que se refiere el Decreto Ley veinte mil cuatrocientos noventa y seis, año mil novecientos cuarenta y cinco (artículo quinto), según actuación número diez mil cuatrocientos cincuenta y seis, R. cincuenta que se anexa a esta escritura. Igualmente hace constar que el testimonio del poder transcripto, otorgado por "Techint Compañía Técnica Internacional S. A. Comercial e Industrial", se halla repuesto con las siguientes estampillas fiscales nacionales: Una de cinco pesos número ciento cuarenta y cinco mil novecientos diez, I; otra de dos pesos número un millón doscientos trece mil ochocientos veinte y dos, I; otra de dos pesos número un millón doscientos trece mil ochocientos veinte y tres, I; otra de dos pesos número un millón doscientos trece mil ochocientos veinte y cinco, I; y otra de dos pesos número un millón doscientos trece mil ochocientos veinte y cuatro, I, todas inutilizadas con fecha diez de Febrero del corriente año. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Martín Vázquez y don Angel Moreira, vecinos y hábiles de que doy fe. — V. Alhadeff. — Nino Herlitzka. — Vergara Del Carril. — Sergio Steindler. — Homero Muni. — A. Gattegno. — Piccoletti. — M. Vázquez. — Angel Moreira. Hay un sello. Ante mí: Juan H. Recondo. Concuerda con su matriz que queda al fólio ciento cuarenta y nueve del Registro número treinta y siete a cargo del Escribano Juan H. Recondo, y de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Mitexport" Midland y Techint Export, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en veinte y siete sellos de dos pesos moneda nacional, números: Un millón doscientos doce mil setecientos setenta y dos al un millón doscientos doce mil setecientos noventa y siete, y un millón doscientos doce mil setecientos noventa y nueve. Raspado: Societá, definitivamente, marcar. Todo vale. — J. C. Alonso. Hay un sello".

Buenos Aires, Marzo 9 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.14|3.-Nº 12.358.-v.18|3|50.

RODOLFO AMORESANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días de Marzo de mil novecientos cincuenta, entre los socios Don Rodolfo Amoresano, italiano, casado en primeras nupcias, Don Heraldo Rodolfo Amoresano, argentino, casado, Don Alberto Francisco Amoresano, argentino, soltero, y el señor Don Oscar Eugenio Amoresano, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Hidalgo 53 de esta Capital Federal, se conviene prorrogar y modificar el contrato de constitución de la Sociedad "RODOLFO AMORESANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número de quinientos sesenta y uno, folio cuatrocientos veinte y siete del libro ocho de contratos de Sociedad de responsabilidad limitada y modificación asentada en el mismo Registro bajo el número mil ochenta y seis, folio cuatrocientos cincuenta y dos, del libro ciento cinco, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Se prorroga la duración de la sociedad por cinco años, a contar del primero de marzo del año en curso, ratificándose por el presente las cláusulas del contrato constitutivo y modificación referidos. — Segunda: Don Heraldo Rodolfo Amoresano, cede la totalidad de su participación social, o sean seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, al señor Don Oscar Eugenio Amoresano, quien se incorpora a la sociedad como socio-gerente, en lugar del señor Heraldo Rodolfo Amoresano y con los mismos derechos y obligaciones que el socio saliente. — Tercera: El presente contrato debe ser publicado e inscripto en la forma de ley, firmando en prueba de conformidad los arriba nombrados, en el lugar y fecha ut supra. — Se deja constancia que el capital de la sociedad asciende conforme al contrato originario a la suma de Noventa y siete mil pesos moneda nacional. — Firman: Rodolfo Amoresano. — Heraldo Rodolfo Amoresano. — Alberto Francisco Amoresano. — Oscar Eugenio Amoresano.

Buenos Aires, 9 Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.14|3 Nº 12.344-v.18|3|50

PILARKO SOCIEDAD COMERCIAL E IMPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor F. Raffaelli, con fecha 26 de Enero de 1950, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Papimex, Sociedad Comercial e Importadora de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Primero: Los otorgantes constituyen por este acto la entidad PILARKO SOCIEDAD COMERCIAL E IMPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se dedicará a la compra venta de papel importación y exportación, a todas las formas de comercialización, del papel y en caso necesario al establecimiento de plantas industriales, para su industrialización y fabricación, abarcando el objeto social, todo lo en cualquier forma anexo o conexo al objeto principal enunciado. d) el artículo cuarto queda redactado en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción, Don Teófilo Larriera aporta treinta cuotas, o sean treinta mil pesos nacionales, y Don Aurelio Juan Lorenzo Piaggio, aporta setenta cuotas por un valor de setenta mil pesos nacionales. El aporte del señor Larriera es integrado en su totalidad y el aporte del señor Piaggio, es integrado en un cincuenta por ciento, comprometiéndose a integrar el saldo con el setenta y cinco por ciento de sus utilidades o por aporte en efectivo. e) Los otorgantes hacen constar que han cumplido con la obligación legal de depositar en el Banco de la Nación Argentina, el cincuenta por ciento del capital social, en el trámite de inscripción del referido contrato quedando subsistentes y sin modificación alguna las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, no cambiándose su naturaleza ni las partes intervinientes, no modificándose la situación de terceros, ni prorrogarse el plazo convenido. Testado — totalidad — No vale. E|L. Alberto. Vale. — Buenos Aires, Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.14|3-Nº 12.369-v.18|3|50

CORAMAQ
CORRALON DE MAQUINARIAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Copia Simple — Cambio de Nombre de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Yves de Kergorlay, francés, de 37 años, casado, domiciliado en Corrientes 745; doctor Pascual Chianelli, aregntino, de 56 años, viudo, domiciliado en Matheu 365; don Víctor Albert Postel, francés de 74 años, casado, domiciliado en Azcuénaga 1324; y don Samuel Pinés, polaco, de 63 años, casado, domiciliado en Suipa-

cha 842; siendo los únicos socios de Codema, Corralón de Maquinarias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de diciembre de 1949 bajo el Nº 2.585, al folio 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cuyo capital es de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 10.000.—) se conviene por unanimidad: Artículo único: Queda sustituído en el nombre social la sigla "Codema" por la de "Coramaq", pasando a ser el nombre definitivo como sigue: CORAMAQ, CORRALON DE MAQUINARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del General San Martín. — (Firmado) Y. de Kergorlay, Pascual Chianelli, V. Postel, S. Pines. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.
e.14|3-Nº 12.371-v.18|3|50

BODEGAS Y VIÑEDOS LOS ALFILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Emilio Gutiérrez, español, casado, con domicilio en la calle Malabia dos mil seiscientos ochenta y cinco y don Francisco Pérez Marquez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos veintinueve, mayores de edad y hábiles para contratar, se constituye esta sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las disposiciones que se expresan a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la razón social BODEGAS Y VIÑEDOS LOS ALFILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, calle Charcas cuatro mil cuarenta, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que requiera el giro de las operaciones, pudiéndose a tal efecto, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituirá por el término de Veinte Años contados desde la fecha de la firma del presente, pudiéndose prorrogar por igual término a su vencimiento. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la realización de actividades agrícolas en general, y en especial vitivinicultura industrializando frutos propios o no cuando se estimare conveniente por ambos socios. Asimismo todo lo concerniente a la industrialización, comercialización y venta de vino propio o ajeno y en general toda operación afín o no con el objeto de la la sociedad como compra y venta de propiedades inmuebles, frutos y productos, etc. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Quinientos Mil moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una e integrado de esta forma: doscientas cincuenta cuotas por el socio Gutierrez y las doscientas cincuenta restantes por el socio Perez Marquez, totalizándose quinientas cuotas. El capital se integra en tres inmuebles de propiedad de ambos socios sitos en la Provincia de San Juan de esta República, a saber: una fracción de terreno sita en Departamento de Santa Lucía, distrito Alto de Sierra, compuesto de sesenta y nueve mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados, inscripto al tomo séptimo, inscripción número dos mil setecientos siete, folio séptimo, en el Departamento de Santa Lucía; otro inmueble de una superficie de cinco hectáreas y media inscripto en el mismo departamento, tomo, inscripción y folio del anterior; y otro inmueble con una superficie de noventa y ocho hectáreas seis mil trescientos ochenta y nueve metros setenta y seis centímetros cuadrados, inscripto al tomo primero, inscripción número doscientos treinta y cinco, folio igual del departamento de Nueve de Julio. El dominio de estos inmuebles se transferirá a nombre de la sociedad que por este acto se constituye ordenada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo firmar la escritura correspondiente en nombre de la sociedad cualquiera de los socios. — Sexta: La constitución de esta sociedad no impide a los socios que formen parte de otras afines o no con el objeto de esta sociedad. — Séptima: La administración de la sociedad y su representación estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo nombrar un gerente si fuera necesario, requiriéndose para este nombramiento unanimidad. Están facultados ambos socios para realizar todos los actos comunes a los gerentes, tales como adquirir el dominio de toda clase de inmuebles y semovientes por compra o por otros medios legales, así como venderlos por los precios o gestiones que estimen convenientes, así como de cosas muebles, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlar, celebrar contratos locativos, solicitar préstamos y recibir sus importes a oro o papel, moneda de curso legal de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Central, de San Juan, de la Provincia de Buenos Aires, en sus casas centrales o sucursales y por las sumas que creyeren convenientes; girar, aceptar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, solicitar anticipos en cuenta corriente, abrir cuentas corrientes en los Bancos, firmar cheques, indistintamente, registrar marcas, nombres y patentes; representar o realizar individualmente cualquier trámite ante el Superior Gobierno de la Nación, sus Ministerios, Secretarías, oficinas o dependencias, sean o no autárquicas, Municipalidad de la Capital, Provincias y Territorios Nacionales y sus dependencias, Gobiernos Provinciales o de Territorios Nacionales, sus ministerios o dependencias, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación, Tribunales Federales y Ordinarios de la Capital Federal y Tribunales de Provincia. Pueden, asimismo, otorgar poderes generales o especiales, y revocarlos, indistintamente, nombrar abogados, escribanos y|o contadores. Las facultades anteriores son meramente enunciativas, pudiendo realizar cuantos más actos fueran conducentes al mejor fin social. Ambos socios podrán tomar y despedir obreros y fijarles jornales o compensaciones; comprar mercaderías al contado o a plazo y pagar sus importes. La firma social no podrá ser usada en fianza o garantía de terceros ni comprometida en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Octava: Anualmente, al treinta de noviembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los que los socios puedan pedir con causa justificada. Dicho balance deberá asentarse en la contabilidad dentro del mes siguiente y si no fueren observados antes del treinta y uno de diciembre, se considerarán aprobados, sean o no suscriptos por los socios. Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: las mercaderías, materiales o bienes, se tomarán al precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calculará a este último. Las cuentas de deudores morosos o en concurso se eliminarán como valores activo. — Novena: De las utilidades líquidas que arroje cada balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios, previa determinación de común acuerdo, que se asentará en el libro de Actas de los porcentajes destinados a formar el "fondo de reserva para leyes obreras". Las utilidades pueden ser retiradas por los socios después de transcurridos tres meses de la aprobación de cada balance, siempre que el giro social lo permita. — Décima: Las resoluciones se tomarán por unanimidad y serán asentadas en un libro de Actas debidamente rubricado, que se llevará al efecto. — Undécima: El retiro de los socios no podrá ser intempestivo, debiendo notificarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio real, denunciado más arriba con una antelación de por lo menos seis meses, debiendo practicarse en este caso un inventario, balance general, que se confeccionará en la misma forma que los ordinarios. El socio que continúe la sociedad tiene derecho de preferencia sobre la cuota del socio saliente. La forma de pago será en seis cuotas trimestrales y en dinero efectivo: la primera cuota será al contado, las demás con un interés del seis por ciento. — Duodécima: La sociedad se disuelve: a) Por voluntad unánime de los socios; b) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social como mínimo; c) Por vencimiento del término de duración, si éste no fuera prorrogado. — Décimotercera: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes, unificada su personería, podrán optar: a) Por continuar en la sociedad en las mismas condiciones que el fallecido, interdicto o incapaz, pero sin asumir el cargo de administrador gerente; b) Transferir al otro socio la parte de capital y reservas, en cuyo caso el socio sobreviviente de no aceptar esa transferencia, podrá disolver parcialmente la sociedad, abonando a los herederos o representantes el capital y reservas en la forma establecida en la cláusula undécima. El valor de llave de la sociedad será determinado, si no media acuerdo entre las partes, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Décimocuarta: La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a lo establecido en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro a cuarenta y siete del Código de Comercio, pudiendo ser liquidador cualquiera de los socios o un tercero designado por los mismos de común acuerdo. — Décimoquinta: En caso de divergencias entre los socios y pretender ambos continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo de la sociedad, continuará aquel que proponga al otro la mayor oferta de pago en dinero efectivo en concepto de única indemnización, incluso la llave, oferta que deberá efectuarse en sobre cerrado ante el Escribano Público que resulte por sorteo entre los que uno por cada parte hubiesen propuesto. El socio que hubiere hecho la oferta menor se obliga a retirarse de inmediato y su capital y aportes le serán reintegrados en la forma establecida en la cláusula undécima. — Décimosexta: Las cuotas de cada socio son intransferibles. — Décimoséptima: Todas las dudas, cuestiones o divergencias suscitadas en el curso de la sociedad o a su disolución o liquidación o a la interpretación de este contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero por ambos árbitros en caso de discordia. El fallo será inapelable. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, se firma este contrato en el lugar y fecha al principio indicados. — Emilio Gutiérrez. — Fco. Pérez Marquez.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.
e.14|3-Nº 12.370-v.18|3|50

TERCIADOS PARAISO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Febrero, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, ante mí el autorizante y testigos, comparecen: don Juan Alberto Harriet, que firma "Juan A. Harriet", casado en primeras nupcias, uruguayo; don León María Laharrague e Indart, que firma "León Laharrague", casado en primeras nupcias, francés, ambos domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, y don Leopoldo Henn, casado en primeras nupcias, brasileño, domiciliado en Puerto Rico, Territorio Nacional de Misiones, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren a este acto por derecho propio y el señor Henn, lo hace por sí y en nombre y representación del señor Albino Ortmann, personería que me acredita con el testimonio del poder especial que para este acto me exhibe y copiado dice: "Primer Testimonio. — Número treinticuatro. — En la Ciudad de Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público Autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Albino Ortmann, brasileño, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en Puerto Rico de este Territorio, y de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor del señor Leopoldo Henn, brasileño, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en Puerto Rico, de este Territorio, para que en su nombre y representación otorgue y firme la escritura de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se formará entre el mandante, mandatario y los señores Juan Alberto Harriet y León María Laharrague e Indart, bajo el rubro de "TERCIADOS PARAISO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de diez años, domicilio en la Capital Federal, con un capital de ochocientos mil pesos moneda nacional y demás condiciones concertadas en el proyecto de escritura que el mandante ya conoce y ha sido aceptado; todo ello de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo el objeto principal de la sociedad a constituirse la explotación de una fábrica de maderas terciadas, placas, chapas, aserradas y derivados. — A tal fin faculta a su instituído mandatario para que en nombre y representación del mandante firme el respectivo contrato constitutivo de la referida sociedad con las cláusulas estipuladas en el proyecto que obra en poder del mandatario, haga toda clase de convenciones, y estipulaciones, parte cláusulas especiales, aportes de capital, modo y forma de distribuir las utilidades líquidas, convenga retribuciones para los gerentes y ejecute, finalmente, cuantos más actos, trámites y diligencias juzgue necesarios, oportunos o conducentes al mejor desempeño de este mandato que se lo confiere en la forma más amplia cual en derecho se requiera, a los fines expresados — Leída que le fué la presente, ratificó su contenido y firmó con los testigos del acto don Manuel Freaza y don José Sosa, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Albino Ortmann. — M. Freaza. — José Sosa. — Está mi sello. — Ante mí: Luis Jorge Rojas. — Concuerda fielmente con su matriz del mismo número que pasó ante mi y queda al folio ochocientos vuelto del Registro número dos a mi cargo. — Para el mandatario expido este primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honorarios Ley 12.993-$ 20.— m|n. — Luis Jorge Rojas. — Hay un sello. — Sigue una legalización. — Es Copia Fiel doy fe. — Y los señores Harriet, Laharrague e Indart y el señor Henn, por sí y en representación del señor Albino Ortmann, dicen: Que han convenido en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Queda desde la fecha constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "Terciados Paraiso, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde el día de la fecha y tendrá su domicilio principal en esta Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, octavo piso pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de una fábrica de maderas terciadas, placas, chapas, aserradas y derivados, que se instalará en una fracción de campo de propiedad de la firma Puerto Laharrague Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que son componentes los señores Harriet y Laharrague, ubicada en el Territorio Nacional de Misiones, con una extensión superficial aproximada de trescientas cincuenta hectáreas en lugar apropiado, que se deslindará, sobre la ruta nacional número catorce, entre los kilómetros trescientos veinte y tres, ciento veinte y tres de la misma, que la sociedad propietaria le venderá a esta sociedad en las condiciones que estipularán en un convenio que se formalizará por separado. — La sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otra operación civil o comercial que los socios juzguen conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que podrá ser aumentado hasta un millón quinientos mil pesos de igual moneda, cuando la mayoría de los socios lo resuelva por escritura pública. — El capital suscripto en este acto de Ochocientos mil pesos moneda nacional está dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una cuya suscripción y aporte efectúase en la siguiente forma y proporción: El señor Harriet doscientas ocho cuotas o sean doscientos ocho mil pesos moneda nacional; el señor Laharrague e Indart, doscientas ocho cuotas, o sean doscientos ocho mil pesos moneda nacional; el señor Henn, ciento noventa y dos cuotas, o sean ciento noventa y dos mil pesos moneda nacional, y el señor Ortmann, ciento no-

venta y los cuotas, o sean ciento noventa y dos mil pesos moneda nacional. Los socios señores Harriet y Laharrague efectúan sus aportes en dinero efectivo, integrando en este acto el importe del cincuenta por ciento de las cantidades suscriptas, comprometiéndose a integrar el saldo dentro del término de cuatro meses a contar de la fecha de esta escritura o antes si fuera necesario y así lo resolviera la mayoría de los socios. Los socios señores Henn y Ortmann aportan cada uno la mitad de la suma de doscientos ochenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional, o sea ciento cuarenta y tres mil ciento cincuenta pesos de igual moneda en maquinarias para la instalación de la fábrica mencionada en la cláusula tercera que consisten en dos tornos desbobinadores automáticos con cuatro velocidades de dos metros con cuarenta centímetros de largo y para cortar espesores desde tres décimos de milímetro hasta cuatro milimetros, tres guillotinas de dos metros con cuarenta centímetros de largo, una faqueadora, una guillotina y una despuntadora, una caldera multitubular de ciento veinte caballos de fuerza con su Domo y diecisiete metros de chimenea, bomba inyector "Worthington", y motor a vapor de cien a ciento veinte caballos de fuerza, una sierra de carro volante de un metro con cincuenta centímetros, carro de once metros de largo y de un metro con veinte centímetros de ancho marca "Panhard y Levasor": una sierra sin fin canteadora con volante de un metro con treinta centímetros con carro sobre rulemanes, una sierra circular con mesa y una afiladora de hojas de sierra sin fin y cuyo valor total, costo y|o de construcción o de reacondicionamiento para dejarlas en aptitud de perfecto funcionamiento en la fábrica, se ha fijado de común acuerdo en la expresada suma de doscientos ochenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional sin incluir gastos de traslado desde Puerto Rico (Misiones), donde actualmente se encuentran, ni tampoco los de instalación en la fábrica, que en ambos casos se harán por cuenta de esta nueva Sociedad. El aporte de dichas maquinarias y su traslación de dominio a la Sociedad queda perfeccionado en este acto y su traslado a la fábrica se efectuará dentro del plazo de cuatro meses a contar de la fecha de esta escritura, prorrogable en caso de fuerza mayor que impidiera cumplir aquél, y el saldo de cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional que cada uno de los socios señores Henn y Ortmann deben integrar para completar su aporte individual de ciento noventa y dos mil pesos moneda nacional lo aportan en dinero efectivo del que entregan en este acto el cincuenta por ciento, o sea la suma de veinte y cuatro mil cuatrocientos veinte y cinco pesos moneda nacional cada uno y el saldo lo integrarán dentro del plazo de cuatro meses a contar también de la fecha de esta escritura o antes si fuera necesario y así lo resolviera la mayoría de los socios. — Quinta: La provisión de maderas de las diversas variedades, aplicables en la explotación de la fábrica a que se refiere la cláusula tercera, se hará principalmente: a) De una fracción de tres mil hectáreas de campo de propiedad de la firma Puerto Laharrague, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será delimitada en las proximidades del deslinde de dicho campo con la Celulosa Argentina, Sociedad Anónima, en las condiciones que se estipularán en un contrato que se celebrará por separado entre la Sociedad propietaria y esta Sociedad. — b) De una fracción de diez mil hectáreas de campo de propiedad de los señores Harriet y Laharrague, denominado ex Iuchausti, que también se delimitará en el lugar donde se ha determinado una cantidad apreciable de pinos, en las condiciones que igualmente serán convenidas en un contrato que se celebrará por separado entre los propietarios y esta Sociedad. — c) Por adquisiciones a terceros cuando ello se considere conveniente a juicio de la mayoría de los socios. En los casos de los contratos indicados en los párrafos a) y b) la explotación de los obrajes respectivos se realizará por cuenta de esta Sociedad y con cargo al negocio en todos sus rubros, sin excepción — Sexta: La explotación de los obrajes, la dirección técnica en la instalación de la fábrica, la dirección de la fábrica y la administración de la Sociedad, estarán a cargo de todos sus componentes, que serán sus Gerentes Administradores. El uso de la firma social para obligar a la Sociedad respecto de terceros, estará a cargo de uno cualquiera de los socios señores Harriet o Laharrague e Indart conjuntamente con uno cualquiera de los socios señores Henn u Ortmann, por sí o por intermedio de apoderados. El mandato para administrar comprende las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, tomar y dar esos u otros en arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años pactando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones que la Sociedad viere convenir e introducir en ellos las mejoras necesarias o útiles. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria o prendaria; aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. — c) Tomar y solicitar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de todo otro Banco oficial o particular, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos firmando al efecto todos los documentos necesarios, abrir cuentas corrientes y solicitar créditos en las mismas y en descubierto; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; gestionar del Gobierno Nacional o Provinciales, Ministerios, Dependencias, Reparticiones Públicas y|o Autárquicas, toda clase de asuntos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. d) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso Jueces y Tribunales del Trabajo y Juntas de Conciliación, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. e) Percibir y otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados y los relacionados con la administración social, ya que la precedente enunciación no es limitativa. — Séptima: Anualmente el día treinta de setiembre, a partir del año mil novecientos cincuenta y uno, en virtud de que en el año en curso, se invertirán varios meses en la instalación y organización del funcionamiento de la fábrica, se efectuará u Balance General de las operaciones sociales con sujeción a las siguientes bases: a) Las cuentas activas y pasivas se clasificarán racionalmente, tendrán títulos que expresen con toda claridad sus respectivos conceptos y deberán mantenerse separadamente y sin compensaciones entre ellas. b) Los bienes componentes del "Activo Fijo", se avaluarán por el precio de adquisición. Los títulos, si hubieren, por el precio de compra o por la cotización del día en la Bolsa de Comercio, si ésta fuera menor que aquél c) Los bienes que formen el "Activo Circulante" o "Fondo de Comercio" se avaluarán por su precio de adquisición o por el corriente del mercado si éste fuera menor. d) Los bienes de cualquier índole sujetos a desgastes o depreciación, deberán amortizarse anualmente, en proporción a su pérdida de utilidad. Los bienes sujetos a caducidad por transcurso de tiempo se avaluarán por su precio de adquisición y se amortizarán en la proporción anual indispensable para su extinción en el plazo legal o contractual. Las cuentas que representen valores ficticios o intangibles, deberán amortizarse en un plazo no mayor del que esté fijado para la duración de la sociedad. e) Las amortizaciones especificadas deberán efectuarse independientemente del resultado económico del ejercicio y contabilizarse en forma de reservas especiales destinadas a respaldar las desvalorizaciones practicadas en las cuentas activas para que éstas presenten siempre el valor de origen de los bienes en ellas contabilizados. Para determinar el régimen de amortizaciones se tendrán en cuenta la naturaleza de los bienes, su uso o aplicación y todas las circunstancias de orden técnico o económico que puedan influir en la mayor o menor depreciación. f) Para la aprobación de los balances se requerirá la simple mayoría de votos de los socios en la forma que determina el artículo diecinueve de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Con la aprobación de esa misma mayoría se podrán efectuar revaluaciones de bienes, pero únicamente con el objeto de capitalizar el mayor valor comprobado y en ningún caso para distribuir utilidades directa o indirectamente. El monto de las revaluaciones deberá acreditarse en una cuenta de "reserva especial" y no podrá disponerse del mismo para distribución. De todo lo resuelto en este orden de disposiciones se dejará constancia en un libro de actas. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de las reservas legales y de las sumas que los socios hayan resuelto destinar a gratificaciones, asignaciones, reservas facultativas u otros fines, se distribuirán entre los socios en la proporción de un veinticinco por ciento para cada uno de ellos, soportándose las pérdidas en la misma proporción que las utilidades y dejándose establecido que tanto en uno como en otro caso, tal proporción es independiente de la que los mismos socios tienen en las cuotas de capital. Queda convenido especialmente que el cincuenta por ciento, como mínimo, de las utilidades del primer ejercicio, será destinado a la adquisición de nuevas máquinas y|o a la mejora o perfeccionamiento de las existencias en la fábrica instalada. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que sean convocados por cualquiera de los gerentes, sin perjuicio de la reunión anual para la aprobación de los balances a que se refiere la cláusula séptima y en todos los casos las decisiones sociales se adoptarán por mayoría de votos. — Décima: Los socios no podrán vender o ceder sus cuotas sociales sino con el voto favorable de la mayoría, siendo preferidos los socios restantes para la adquisición de dichas cuotas. — Décimo Primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, y los sucesores del socio fallecido o incapacitado, con aprobación de la mayoría de los socios, según las disposiciones del artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los ciento veinte días siguientes al de la muerte, interdicción o quiebra. La sociedad deberá entregar dicho haber dentro del plazo de un año de la fecha de efectuado el balance precitado. b) Por incorporarse a la sociedad, en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación de los demás. — c) Por ceder su cuota a los otros socios o a terceros, con la referida conformidad. — Décimo Segunda: Los socios señores Henn y Ortmann, componentes de la firma "Laminadora de Puerto Rico" (Misiones), podrán continuar explotando la fábrica que actualmente tienen instalada en dicho lugar y que se dedica al mismo ramo, pero no podrán comprar o de cualquier modo adquirir maderas de ninguna variedad o clase para dicha fábrica en la zona comprendida en un círculo de cuarenta kilómetros, rodeando a San Pedro (Misiones) por considerarse zona de influencia de la nueva Sociedad. — Décimo Tercera: En caso de liquidación por disolución de la Sociedad o cualquier otra causa, según haya sido resuelto por la mayoría legal de los socios, la misma será efectuada de idéntica forma que la administración de la Sociedad, salvo que por tal decisión se haya resuelto designar una persona para llevarla a efecto, en cuyo caso se le fijarán por igual mayoría, las normas a que debe ajustarse su actuación, aparte de las disposiciones pertinentes de los artículos cuatrocientos treinta y cinco y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Toda cuestión que se suscitare respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato de Sociedad será dirimida ante la Justicia Ordinaria de esta Capital Federal y los socios renuncian desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. En todo aquello que no se haya previsto en este contrato se estará a lo que dispone el artículo veinticuatro de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman ante mí con los testigos don José M. Ibáñez y don Humberto Colombo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan A. Harriet. — León Laharrague. — Leopoldo Henn. — Tgo.: J. M. Ibáñez. — Tgo.: H. Colombo. Hay un sello. Ante mí: Mario Benítez Cruz. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setenta y seis del Registro número doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este presente Primer Testimonio en siete sellos de pesos dos, números un millón seiscientos un mil setecientos cuarenta y siete al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.14|3.-Nº 12.374.-v.18|3|50

BONAVENTURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada Secretaría del Dr. Pedro R. Tarauco se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2631. — Primer Testimonio Número: Novecientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen doña Erna Geipelt de Cyzsch, don Berthold Kratje y don Pablo Meuer, todos de estado casados, de nacionalidad alemana, mayores de edad, domiciliada la primera en Vicente López, el segundo en Quilmes y el tercero en San Isidro, todos los lugares indicados de la Provincia de Buenos Aires y hallándose de tránsito aquí, personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que el veinte y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis por instrumento privado constituyeron entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, con el nombre de "BONAVENTURA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo en dicho instrumento las condiciones que debían regirla. Ese contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos cuatro al folio cuatrocientos sesenta y nueve del libro nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. En la cláusula tercera se estableció como duración de la sociedad un plazo de tres años a partir de la fecha del otorgamiento del instrumento citado, fijándose en la cláusula cuarta el capital de la sociedad en la suma de cincuenta mil pesos de curso legal. Que por lo tanto Otorgan y Declaran: Que en razón de estar vencido el plazo fijado para la duración de la sociedad, Vienen por la presente a establecer las condiciones que regirán la nueva sociedad que se constituye entre los otorgantes, fijando a continuación su contrato social. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes la sociedad "Bonaventura", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento número novecientos treinta y ocho, pero pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la compra venta y fabricación de toda clase de materiales, máquinas, herramientas y demás implementos para construcciones o industria, así como la importación y exportación de los mismos pero pudiendo realizar además todas las operaciones que sean permitidas por las leyes o reglamentos vigentes, ya sean estas comerciales o industriales. En la misma forma podrá igualmente comprar y vender bienes muebles o inmuebles. — Tercero: — La sociedad se constituye por un plazo de Cincuenta Años a partir de la fecha, pero queda entendido que la misma podrá ser disuelta por la voluntad conjunta de los socios y una vez transcurridos dos años de la fecha. — Cuarto: — El capital social estará representado por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, y que son aportadas por los comparecientes en la siguiente forma: por doña Erna Geipelt de Cyzsch sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos de curso legal; por don Berthold Kratje veinte cuotas o sean veinte mil pesos de curso legal, y por el

señor Pablo Meuer veinte cuotas o sean veinte mil pesos de curso legal. Estos aportes resultan del balance que se agrega firmado por los comparecientes formando parte integrante de esta escritura a sus efectos. — Quinto: La firma social para el giro normal de las operaciones sociales, estará a cargo indistintamente de los socios, los que son designados Gerentes o apoderados de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. No obstante para suscribir todos los documentos o instrumentos ya sean públicos o privados que obliguen a la sociedad, será necesaria la firma de dos de los socios o la de un socio junto con un apoderado con facultades suficientes, o la firma de dos apoderados en estas condiciones, salvo el caso de que se haya designado un apoderado especial que tenga por sí solo el uso de la firma social. — Sexto: Queda entendido que tanto los gerentes como los apoderados generales tendrán las mas amplias facultades que les son otorgadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero a los efectos simplemente explicativos, sin que la presente enumeración pueda considerarse en forma alguna limitativa, los mismos podrán además de ejecutar los actos para los que de acuerdo al artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil es necesario un poder especial y cuyas facultades se dan por reproducidas en este lugar, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco e Institución de crédito, ya sea oficial, particular o mixto del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra esos fondos, girar en descubierto, librar, aceptar, endosar, avalar, letras, pagarés, vales u otros documentos de comercio, celebrar contratos de locación, ya sea como locador o locatario, aunque sea por plazos mayores de seis años, celebrar contratos de locación de servicios, de obras, depósitos, sociedad o cualquier clase permitido en derecho, de transporte comisiones, consignaciones, mandatos o cualquier otro contrato lícito, comercial o civil, administrar patentes de invención y en fin firmar todos los instrumentos públicos o privados ya sean escrituras públicas que correspondan en el cumplimiento de estas facultades, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantías de obligaciones de terceros o de favor. — Séptimo: El socio Gerente señor Berthold Kratjé percibirá una remuneración mensual y una habilitación especial al fin de cada ejercicio que será asignado por los socios de común acuerdo con cargo a la cuenta de gastos generales. Queda entendido que el socio señor Berthold Kratje deberá dedicar todas sus actividades comerciales e industriales, para y únicamente a la sociedad. — Octavo: Cada treinta y uno de Agosto se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios, el que si no fuera observado dentro de los treinta días de esa fecha, por cualquiera de los socios, se considerará aprobado. Se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el resto entre los socios en proporción a su capital. En caso de resultar pérdidas las mismas serán sufridas en la misma proporción. — Noveno: Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas. Para la remoción y nombramiento de gerentes, así como para toda resolución de interés, como ser compra y venta de inmuebles, hipotecas sobre los mismos etcétera, será necesaria la unidad de los socios, siendo tomadas las demás resoluciones por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad seguirá sus operaciones sociales hasta la terminación del próximo balance con la intervención del representante único del socio fallecido o incapacitado y en caso contrario los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio muerto o incapacitado, y que le correspondan de acuerdo al último balance realizado. En ese caso el nombre de Bonaventura, se adjudicará siempre, a favor de los socios restantes y en caso de disolverse la sociedad se adjudicarán a la señora Erna Ceipelt de Cyzsch. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad ésta deberá efectuarse de común acuerdo entre los socios, entre los que se distribuirá el remanente del capital o prorrata de sus aportes, pero recién después de saldadas totalmente las deudas sociales. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio y los que se deberán expedir dentro de los treinta días de nombrados, designando a su vez un tercero para el caso de discordia en la resolución, debe éste expedirse, siendo en ese caso su fallo inapelable. — Bajo las Doce Cláusulas precedentes, dejan formalizado el contrato social que ha de regir la sociedad "Bonaventura, Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicitándome haga los trámites para anotar la disolución de la sociedad anterior cuyo plazo ha expirado. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Olindo H. Colamarino y don Enrique Villamarin, vecinos, hábiles, doy fe. — Erna Ceipelt de Czysch. — Berthold Kratje. — Pablo Meuer. — O. H. Colamarino. E. Villamarin. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno enumados del dos millones setenta y ocho mil treinta y nueve al presente inclusive que sello y firma en Buenos Aires a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Carlos A. Blousson. Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco secretario.

e.14|3.-Nº 12.114.-v.18|3 50.

PRUZ Y SZKOLNIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 56. — Primer Testimonio: Número Treinta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los doce días del mes de Enero del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los Señores José Szkolnik, de estado civil casado, argentino, de cincuenta años, con domicilio en la calle Remedios Escalada de San Martín número trescientos sesenta y cinco, y Don Eliezer Pruz, casado, de nacionalidad polaca, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Sarmiento número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, ambos de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas del presente contrato, que a continuación se enumeran: Primera: Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de "PRUZ Y SZKOLNIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad y la administración de los negocios sociales se fija en la Capital Federal actualmente en la Calle Aguirre números mil ciento cincuenta y uno al mil ciento cincuenta y tres, pudiendo establecerse sucursales o agencias en todo el territorio de la República, si así lo resolvieran los socios, o en el extranjero. — Tercera: Objeto: La Sociedad se dedicará a la "Venta y Fabricación al por mayor y menor de toda clase de muebles, continuando las actividades de la sociedad de hecho constituída por los otorgantes y que ha girado hasta la fecha bajo la denominación "Pruz y Szkolnik". — Cuarta: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años que se contarán desde la fecha del balance inicial de la misma a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: Capital: El capital social está constituído por la suma de Ciento Setenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento setenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios por partes iguales. — El capital está totalmente aportado por los contratantes y lo constituye el valor asignado a las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás valores activos y pasivos de conformidad con el inventario y balance general practicado el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve cuyos instrumentos forman parte integrante de este contrato. — Sexta: Dirección y Administración: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, conjuntamente, quienes con el cargo de gerentes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones relacionadas con el giro social, pudiendo: a) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos, cobrar y abonar los arrendamientos en su caso. — b) Adquirir el dominio o condominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, derechos o acciones, créditos u otros valores, sea por compra o por cualquier título oneroso, vender, hipotecar y de cualquier otra manera gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones. — c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con o sin garantía real o personal, con facultades para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago, tasa de interés respectivo. — d) Conceder habilitaciones o fijar remuneraciones al personal o modificar el régimen de trabajo. — e) Encarar negocios nuevos en el país o en el extranjero y modificar el régimen de los actuales. — f) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o de documentos, abrir cuentas corrientes. — g) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades para entablar o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas, transar, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — i) Conferir poderes generales o especiales. — j) Inscribir marcas, firmar, aceptar y otorgar escrituras y todos los instrumentos públicos o privados que se requieran para la ejecución de cualquiera de los actos enumerados, debiendo considerarse estas enumeraciones como simplemente enunciativas y no limitativas. — No podrán comprometer en forma alguna la firma social en préstamos a título gratuito en provecho particular de los socios o en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Ninguno de los socios por sí solo podrá delegar en favor de terceros la administración o gerencia de la sociedad en lugar de ellos, pero podrá en cualquier momento controlar las operaciones sociales o los libros de la contabilidad por intermedio de otras personas. — Séptima: Balances y Utilidades: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo neto resultante se asignará entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — En los balances se tomarán los valores con las siguientes amortizaciones: Diez por ciento sobre las maquinarias, semovientes, muebles y útiles; cinco por ciento sobre las cuentas deudores varios, después de haberse cancelado por pérdida todos los créditos considerados incobrables y además se separará un diez por ciento destinado a reservas facultativas para leyes sociales, obreras, previsión general y gratificaciones al personal. — Las ganancias líquidas que arrojen los balances anuales en favor de los socios deducidas las cantidades asignadas para gastos particulares, no podrán ser retiradas por éstos, pues es condición de este contrato que el capital social se eleve con esos aportes. — Las escrituras de aumento de capital se formalizarán en el momento que así lo dispongan las partes contratantes, pero nunca los aportes de cada uno de los socios podrán ser desiguales, es decir que ambos aportarán por partes iguales. — Octava: Obligaciones de los Socios: Los socios deberán dedicar toda su actividad e inteligencia a los negocios sociales, no podrán dedicarse a ningún otro comercio o industria por sí o en sociedad con otras personas, aunque ello no signifique competencia con los de éste. — Lo convenido en este contrato anula toda otra convención existente entre los socios respecto a la sociedad que se constituye. — Novena: Retiros a Cuenta: Los socios determinarán de común acuerdo las cantidades que podrán retirar mensualmente o anualmente para sus gastos particulares, pero en ningún caso el retiro de uno podrá exceder en su importe al del otro socio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legal tendrán derecho a optar entre continuar la sociedad o retirarse de la misma. — En el primer caso nombrarán un representante legal, cualquiera que sea el número de los mismos y en el segundo caso se liquidará el haber del socio fallecido o incapacitado en la forma que se establece en la cláusula duodécima. — Undécima: Retiro del Socio: Sin perjuicio del término establecido en la cláusula cuarta y al vencimiento de cada ejercicio anual, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad, para lo cual deberá dar aviso al otro socio mediante telegrama colacionado remitido con sesenta días de anticipación. — Duodécima: Disolución: En caso de disolución, por cualquier causa que fuera, los socios procederán de inmediato a designar una persona cada uno, las que dentro de los quince días de su designación practicarán un balance general e inventario. — Acto seguido se licitará entre los socios el activo y pasivo social incluso el valor de las marcas o designaciones comerciales, en block y el socio cuya oferta fuera mayor se hará cargo de los negocios continuando las actividades a nombre propio. — El pago deberá realizarse mitad al contado, a las cuarenta y ocho horas de la licitación y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Es especialmente convenido que en el mismo momento que uno de los socios comunique al otro su pedido de liquidación o disolución, toda suma que ingrese a la firma deberá dedicarse, sin excepción, al pago de las tasas impositivas, impuestos, jornales, sueldos y cuentas a pagar. — Si ninguno de los socios optara por hacerse cargo del activo y pasivo social, la Sociedad entrará en liquidación. — Se procederá a su liquidación por ambos socios, quienes desempeñarán su cometido en forma conjunta. — Una vez realizado el activo y abonados todos los créditos pasivos de la Sociedad, así como los gastos de la liquidación, el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Tercera: Divergencias o Dudas: Toda diferencia o desacuerdo en la interpretación o aplicación del presente contrato, concierna o no a la dirección o administración, actuación de los socios, transferencia de cuotas, disolución o liquidación de la Sociedad, consideración de balances o distribución de beneficios, los contratantes desisten de someter la cuestión a decisión judicial y se obligan a resolverla únicamente mediante árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — El fallo será inapelable y hará cosa juzgada. — Previa lectura en la que se ratifican, firman por ante mí con los testigos presentes Don Alejandro Centurión y Don Israel Pérez, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — E. Prus. — J. Szkolnik. — A. Centurión. — Israel Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto M. Demarco. — Concuerda con su escritura que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y seis, de mi adscripción. — Para la interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del Un millón cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos sesenta al presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14|3 Nº 12.420-v.18|3|50

TALLERES INDUSTRIALES A. VAZQUEZ E HIJOS TIAVEH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot, Juzgado número Seis secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los socios don Amador Vázquez Pereiro, español, viudo en primeras nupcias, don Avelino Vázquez Pereiro, argentino, casado en primeras nupcias, los cónyuges en primeras nupcias don Francisco Castiglione, natural de los Estados Unidos de Norte América, y doña Julia Dora Vázquez Pereiro de Castiglione, argentina, y doña Elisa Filomena Vázquez Pereiro de Rodríguez Pereiro, argentina, casada en primeras nupcias, con don Juan Rodríguez Pereiro, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y domiciliados en la Avenida Chiclana número cuatro mil ciento dos, exponen: Que desde hace tres años vienen explotando en común el negocio de Talleres Industriales en especial máquinas para molinos, y en general instalado en esa capital, en el domicilio ya indicado, constituyendo entre ellos una sociedad de hecho, sin contrato escrito y a fin de regularizar esa situación vienen por la presente a constituir legalmente una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: Queda constituído entre los comparecientes, como únicos socios una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación y rubro de "TALLERES INDUSTRIALES A. VAZQUEZ E HIJOS "TIAVEH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal en esta Capital, Avenida Chiclana número cuatro mil ciento dos. — La sociedad establecerá sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Esta sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado cualquier socio luego de transcurrido dos años, podrá retirarse de la sociedad dando aviso a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses por lo menos al cierre del ejercicio. — Los socios notificados podrán optar por liquidar la sociedad o adquirir la parte del capital y utilidades del o de los salientes en cuyo caso el precio será el que resulte del balance. — Sin computar suma alguna por llaves, clientela, marcas de comercio o de fábricas, ni por ningún otro bien inmaterial. — El importe que corresponda podrá ser abonado por los adquirentes, en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado en el acto de firmarse la escritura de transferencia y el resto en cuotas mensuales hasta un máximo de doce, con más un interés a razón del siete por ciento anual, sobre los saldos pagadero también mensualmente sin perjuicio de efec- — (Continúa en el sello de pesos uno cincuenta número un millón ochocientos un mil cuatrocientos treinta y nueve) — (Es continuación del sello de pesos uno cincuenta número un millón ochocientos un mil cuatrocientos treinta y ocho) — tuar pagos extraordinarios en cualquier momento. — Si los socios resolviesen disolver la sociedad la liquidación será practicada por los gerentes actuando en forma conjunta — Tercero: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la anterior constituída como sociedad de hecho con la denominación de Talleres Industriales A. Vázquez e hijos, a la cual sucede sin solución de continuidad, haciéndose cargo de su activo y pasivo de acuerdo al balance practicado el día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y el cual levantado y refrendado por el Contador Público Nacional, don Francisco A. M. Pérez, se agrega a la presente escritura. — Por consiguiente tendrá por objeto la explotación del negocio de Talleres Industriales para la fabricación de máquinas en general pudiendo extenderse sus actividades en cualquier tipo de operaciones lícitas sean comerciales, industriales o financieras — Cuarto: El capital social constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, deducido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, las cuales han sido subscriptas e integradas conforme testimonia el balance general antes aludido, en la siguiente forma: don Amador Vazquez Pereiro, un mil doscientas cuotas, don Avelino Vazquez Pereiro seiscientas cuotas, doña Julia Dora Vazquez Pereiro de Castiglione y don Francisco Castiglione, seiscientas cuotas en común, doña Elisa Filomena Vazquez Pereiro de Rodriguez Pereiro, seiscientas cuotas de cien pesos cada una cada uno — Este capital ha quedado integrado con lo que a cada uno de los socios corresponde en la referida sociedad de hecho y está representado por instalaciones, maquinarias, mercaderías, materia prima, vehículos, créditos y demás rubros del activo todo lo cual resulta detalladamente del balance antes mencionado que se agrega a la presente. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, la representación de la sociedad en todos los casos, así como el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes conjuntamente, quedando determinados como gerentes los señores Amador Vazquez Pereiro y Avelino Vazquez Pereiro, y don Francisco Castiglione, quienes desempeñarán las tareas que de común acuerdo se les encargue debiendo dedicar todo su tiempo para el cumplimiento de las tareas y no podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros a negocios similares a los de la sociedad. — La firma social no podrá — (Continúa en el sello de pesos uno cincuenta número un millón ochocientos un mil cuatrocientos cuarenta) — (Es continuación del sello de pesos uno cincuenta número un millón ochocientos un mil cuatrocientos treinta y nueve) — ser empleada para fines extraños ni para garantizar obligaciones de terceros. — Sexto: Para el desenvolvimiento social como la resolución en casos de divergencias entre los socios sobre cualquier punto atinente a la marcha de los negocios, los socios se reunirán cada vez que alguno de ellos solicite, resolviéndose las cuestiones por mayoría absoluta de votos sobre la totalidad del capital computándose cada cuota un voto. — Los acuerdos y resoluciones quedarán asentados en un libro de actas que para este régimen interno se llevará pues en relación con terceros obligará a la sociedad la firma de los Gerentes usada en la forma detallada en el artículo quinto. — Séptimo: El ejercicio comercial se extenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, pero para el primer ejercicio éste abonará trece meses es decir del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta en ocasión de los balances generales en la fecha fijada, los gerentes actuarán conjuntamente de acuerdo con los métodos usuales de contabilidad sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes, al tiempo de su confección. — Estos balances serán comunicados a todos los socios en forma cierta, considerándose aprobados si dentro de un plazo de quince días de recibidos no fueren observados. — Octavo: Los socios que contribuyan con su trabajo personal percibirán en concepto de sueldo e imputado a gastos generales la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales cada uno. — Además los socios gerentes podrán retirar cada uno a cuenta de utilidades la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales que se imputará a la "Cuenta Resultados". — Noveno De las ganancias realizadas y líquidas que resultaren cada año, previamente se deducirá cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — Del remanente el cincuenta por ciento será destinado a aumento del capital social y el otro cincuenta por ciento se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción a) don Amador Vazquez Pereiro, el veinte y ocho por ciento, a don Avelino Vazquez Pereiro, el veinte y ocho por ciento, a don Francisco Castiglione y doña Julia Dora Vazquez de Castiglione, en común, el veinte y ocho por ciento, y a doña Elisa Filomena — (Continúa en el sello de pesos uno cincuenta número un millón ochocientos un mil cuatrocientos cuarenta y uno) — (Es continuación del sello de pesos uno cincuenta número un millón ochocientos un mil cuatrocientos cuarenta) — Vazquez Pereiro de Rodriguez Pereiro, el diez y siete por ciento restante, todo ello previa cancelación de los saldos deudores que cada uno pudiese tener en sus respectivas cuentas particulares. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento de cada uno o más socios los herederos se incorporarán a la sociedad siempre que la simple mayoría de votos así lo resuelva. — En caso de incorporación los herederos deberán designar una sola persona para que los represente y también por que ha de desempeñar en la sociedad. — Si no aceptara la incorporacion de los herederos, la parte del capital y utilidades del fallecido deberá ser adquirida por los otros socios en proporción a sus respectivos capitales y abonarán el precio en la misma forma, plazos, condiciones e interés detallados en el artículo segundo de la presente. — Undécimo: Los saldos deudores o acreedores que tuvieran los socios en las cuentas "Particular o Especial" devengarán un interés del siete por ciento anual. — Duodécima: Toda duda que se suscitara acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato sea entre los socios o entre éstos y los herederos de otro, con motivo de la marcha de la sociedad o su liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a actuar deberán designar a un tercero para el caso de desacuerdo. — La decisión de los arbitradores o del tercero, en su caso, será obligatoria para las partes y la que no la cumpliera deberá abonar una multa de diez mil pesos que ingresará a la caja de la sociedad. — Décimotercera: Para la consecución de los fines sociales la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, prendar, o en cualesquier otra forma enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, celebrar contratos de sociedad con otras personas o entidades, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, recibir dinero prestado o de particulares de casas de comercio o de los Bancos antes citados u otras instituciones bancarias o de crédito, otorgar poderes generales y especiales, celebrar todos los actos jurídicos y contraer las obligaciones nece- — (Continúa en el sello de pesos uno cincuenta número un millón ochocientos un mil cuatrocientos cuarenta y dos) — (Es continuación del sello de pesos uno cincuenta número un millón ochocientos un mil cuatrocientos cuarenta y uno) — rias a los fines de la sociedad todo por intermedio de sus representantes nombrados en el artículo quinto de la presente. — Bajo las cláusulas que preceden dan por constituída la sociedad obligándose al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. — Amador Vazquez. — A. Vazquez — F. Castiglione. — Julia Dora Vazquez de Castiglione. — Elisa Filomena Vazquez Pereiro de Rodriguez. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario

e.13 3-Nº 12.274-v.17|3 50

CARBONE, VIGNALE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Norberto Carbone casado, argentino, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Viextes 1179, Capital Federal; Alfredo Ricardo Vignale, soltero, argentino, de 20 años de edad, con autorización para ejercer el comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de julio de 1947, en el libro 2, folio 58 bajo el número 128, domiciliado en la calle Garay 192, piso 6, dep C, Capital Federal, y Esteban Hamerla, casado, estadounidense, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 1381, Capital Federal, resolvieron constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye con efecto retroactivo al 1º de octubre del corriente año, dando por válidas las operaciones realizadas hasta la fecha, se denominará "CARBONE, VIGNALE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Martín García 900, Capital Federal, y cuyo término de duración es de treinta años, pudiendo disolverse anticipadamente una vez transcurridos los tres primeros años si los socios así lo resolvieran por mayoría de votos. Cualquiera de los socios que deseare hacer cesión de sus cuotas de capital después de los tres primeros años de la constitución de la Sociedad, deberá dar preferencia a los otros socios para adquirirlas, teniendo éstos un plazo de sesenta días a partir de la comunicación respectiva, la cual deberá hacerse por telegrama colacionado, para aceptar o no la cesión, y en el caso de que los otros socios decidieran adquirirlo las cuotas sociales, el valor de las mismas se determinará en la forma prevista en la cláusula décima. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de artefactos eléctricos, de radiotelefonía y de refrigeración, comprendiendo todos los diversos accesorios por ellos abarcados; a la fabricación y venta de aparatos de radiotelefonía, eléctricos y de refrigeración y sus accesorios; a los servicios mecánicos y reparaciones, derivados de las mismas actividades; a la ejecución de instalaciones eléctricas; a la compra y venta de materiales y artículos sanitarios; y a la importación y exportación. La Sociedad durante su existencia podrá adquirir y vender o transferir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, títulos y acciones, contratar locaciones, efectuar descuentos, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate, siendo la enumeración enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de $ 290.000 m n. (doscientos noventa mil pesos moneda nacional), dividido en doscientas noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) el señor Norberto Carbone, $ 130.000 m|n. (ciento treinta mil pesos m|n.), o sea 130 cuotas; b) el señor Alfredo Ricardo Vignale, $ 130.000 m|n. (ciento treinta mil pesos m|n.), o sea 130 cuotas; c) el señor Esteban Hamerla, $ 30.000 m|n. (treinta mil pesos m|n.), o sea 30 cuotas. Estas cuotas han sido suscriptas en su totalidad por los firmantes y están representadas conforme al balance inicial practicado y suscripto por los socios en dinero efectivo, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, créditos activos y pasivos y llave del negocio. El señor Esteban Hamerla hace su integración en la siguiente forma: quince mil pesos en mercaderías, según inventario firmado por los contratantes y los quince mil pesos restantes los integrará al final de cada ejercicio, con el porcentaje de ganancia que le corresponda según este mismo contrato. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios actuales, los que representarán válidamente a la Sociedad ante los poderes públicos, Gobierno nacional, provinciales y municipales, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial, Bancos oficiales y particulares, firmando dos de ellos alternativa e indistintamente. Los contratos que excedan la cantidad de $ 10.000 m|n. (diez mil pesos m|n.) llevarán para su validez, indefectiblemente, la firma de los tres socios. Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. La Sociedad llevará, además de los libros exigidos por el Código de Comercio, un libro de actas debidamente rubricado, en el cual se harán constar las resoluciones que se tomen, siendo válidas las que se adopten por simple mayoría de votos.

salvo para los casos en que la ley exige unanimidad y los que expresamente este contrato determina una mayoría especial — Quinta: El señor Esteban Hamerla se obliga a dedicar toda su actividad y en forma exclusiva a la atención del negocio, con prescindencia de todo otro negocio o industria. Se ocupará de la reparación y construcción de aparatos de todo tipo y de todo lo referente a la radiotelefonía y electricidad, aparte de colaborar en la venta de mercaderías dentro y fuera del local. Los señores socios Norberto Carbone y Alfredo Ricardo Vignale se ocuparán de la administración en general, venta de mercaderías dentro y fuera del local y de la atención de todo trámite relativo al negocio. El señor Norberto Carbone podrá ocuparse al mismo tiempo de la atención de la fábrica y venta de muebles, tapicería y afines, que tiene instalada con su señor padre don Angel Carbone, sin que ello redunde en perjuicio y desatención de los intereses de la Sociedad que por este acto se constituye. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse cuando por lo menos dos de los socios lo requieran, se practicará anualmente y al 30 de Septiembre de cada año, un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, el cual deberá ser aceptado por todos los socios, teniendo en este efecto un voto cada uno. Si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: 5 o/o para formar el fondo de reserva legal conforme al artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; el beneficio restante se distribuirá en la siguiente proporción: 40 o/o a cada uno de los señores socios Alfredo Ricardo Vignale y Norberto Carbone, y 20 o/o al señor Esteban Hamerla, obligándose éste a no retirar las utilidades a fin de integrar la parte restante de capital, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera y a fin de aumentar su capital social paulatinamente. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Séptima. Cada uno de los socios gozará de una retribución mensual de $ 100,00 m/n. a retirar de la caja social y que se imputarán a gastos generales. — Octava: El socio que desee retirarse de la sociedad podrá hacerlo después de transcurridos dos años de la fecha de iniciación de vigencia del presente contrato, dando aviso a los demás socios por telegrama colacionado con anticipación de tres meses al vencimiento del año social. El pago del capital se hará, en este caso, en la siguiente forma: 50 o/o dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio, y el resto se documentará en cuotas trimestrales con más el 6 o/o de interés anual y hasta un plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que cesó como socio. A este efecto el precio de las mercaderías existentes será el de compra. — Novena: La liquidación de la sociedad se practicará cuando dos de los socios así lo requieran, previo aviso por telegrama colacionado y de acuerdo a lo previsto en la cláusula octava. A los efectos de la liquidación, que se llevará a cabo colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un balance e inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en proporción a las cuotas de capital integrado. La partición comprenderá, asimismo, el fondo de reserva legal. — Décima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto favorable de todos los demás socios, conforme al artículo 12 de la ley 11.645. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios y el haber correspondiente al socio fallecido o incapacitado, se establecerá de inmediato con arreglo a las siguientes bases: a) Se tomarán como base exactamente los valores del último balance general anual practicado por la sociedad; b) A la cuenta "capital" del socio fallecido o incapacitado, se agregará el 1 o/o mensual a título compensatorio de otros intereses y utilidades que pudieran haberse producido, a partir del último balance general; c) La suma que así resulte, aumentada por los saldos acreedores o disminuída por los saldos deudores arrojados por cualquier otra cuenta que por cualquier concepto el socio pudiera mantener con la sociedad, será el haber del causante y dicho haber se liquidará a los herederos de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de este contrato, si los socios restantes resolvieran no incorporarlos en calidad de socios. La liquidación y partición de los bienes sociales serán efectuadas por los socios administradores con arreglo a las disposiciones legales vigentes. El valor de la llave se establecerá tomando el rendimiento del negocio en los últimos cinco años con relación al capital; si el porcentaje resultante es del 8 o/o se considerará normal y se aumentará o disminuirá proporcionalmente el valor según que ese porcentaje sea mayor o menor a dicho 8 o/o. — Undécima: La sociedad llevará una cuenta particular de cada socio donde se les acreditarán las utilidades no retiradas o sumas aportadas como préstamos a la sociedad, así como también los préstamos que la sociedad efectúe a los socios. Dichas cantidades devengarán un interés del 6 o/o anual que se acreditará o debitará semestralmente, dejando expresa constancia que el capital no devengará interés alguno y solamente participará en las utilidades de acuerdo a la cláusula sexta. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sucesores durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia. — Décimatercera: Esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 11.645. Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmándolo, en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados. N. Carbone. A. R. Vignale. Esteban Hamerla.

Buenos Aires, marzo 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.13|3-Nº 12.277 v.17|3|50

"LA SARITA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los socios de la Mina de Hierro "LA SARITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Diego Ortiz Grognet, 164 (ciento sesenta y cuatro) cuotas; Julio Noé con 12 (doce) cuotas, Juan Ernesto Davide con 12 (doce) cuotas; María Luisa Gabbiani con 12 (doce) cuotas, Arturo Palmer Boote con 10 (diez) cuotas; Guillermo Valverde con 10 (diez) cuotas; Jorge E. L. Corbett con 20 (veinte) cuotas, y Francisco Justo con 10 (diez) cuotas, poseedores por lo tanto de 250 (doscientas cincuenta) cuotas sobre un total de 300 (trescientas) cuotas que constituyen el capital de la sociedad, para tratar asuntos de interés social, el señor Arturo Palmer Boote, manifiesta que no pudiendo continuar desempeñando las funciones de gerente y administrador que conjuntamente con el socio Dr. Diego Ortiz Grognet, venía ejerciendo de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social por tener que ausentarse de la Capital, se ve precisado a renunciar a dicho cargo; el socio Dr. Julio Noé, manifiesta que atentas las razones aducidas por el señor Arturo Palmer Boote, considera, que debe ser aceptada su renuncia y al mismo tiempo agradecerle las gestiones efectuadas a favor de la sociedad, quedando constancia en el acta. Agrega que a los fines de facilitar las futuras gestiones de la sociedad, propone que en adelante haya un solo gerente y administrador, es decir, que quede el Dr. Diego Ortiz Grognet como único gerente y administrador de la sociedad con las mismas facultades establecidas en el artículo quinto del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número novecientos veinte y seis al folio treinta y siete del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que sin perjuicio de las facultades amplias establecidas en el mencionado artículo quinto del contrato, se faculta especialmente al Dr. Diego Ortiz Grognet para tratar y finiquitar ante el Banco Industrial, préstamos industriales para la explotación del yacimiento como asimismo realizar con cualquier entidad privada, pública o mixta convenios de venta del mineral fijando precios, regalías o participaciones, autorizándoselo también a hipotecar o enajenar la Mina "La Sarita" total o parcialmente por el precio y condiciones que él estime conveniente y percibir el importe otorgando recibos y escrituras en nombre de la sociedad en un todo de acuerdo a la amplia autorización a que se refiere el artículo 5º del contrato social, firmando en nombre de la sociedad todos los contratos y escrituras públicas y privadas que fueran necesarias. Los demás socios presente aceptan por unanimidad la renuncia y la propuesta anterior, autorizando al Dr. Juan Ernesto Davide para efectuar los trámites pertinentes, ante quien corresponda para la modificación del artículo quinto en la forma antes establecida. No habiendo más que tratar y siendo las diecisiete horas, se levanta la sesión, firmando los presentes la correspondiente acta. Enmendado (doscientos cincuenta), vale. D. Ortiz Grognet. Juan Ernesto Davide. Julio Noé. María Luisa Gabbiani. F. Justo. Jorge E. L. Corbett. A. P. Boote. G. Valverde.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13|3-Nº 12.241 v.17|3|50

TRANSPORTES ZUNINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Alfonso Neri, italiano, casado, con domicilio en la calle Acoyte 457; don José Zunino, italiano, casado, con domicilio en la calle Avda. 17 de Octubre 1915, 5º B; y don Darío Cabella, italiano, soltero, con domicilio en la calle Martín Rodríguez 556, Evita, F.C.N.G.B.M., se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley respectiva y de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1) La Sociedad se denominará "TRANSPORTES ZUNINO S. R. L.", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, siendo su duración de 10 años a partir del 1º de Enero de 1950. — 2) La Sociedad tendrá por objeto la explotación de transportes en general; recibir depósitos de mercaderías y objetos de cualquier índole y naturaleza, efectuar operaciones de compra-venta en general; ejercer representaciones e importar y exportar toda clase de artículos y maquinarias sin limitación alguna. 3) El capital social lo constituye la suma de $ 120.000,00 dividido en 120 cuotas de 1.000 pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Don Alfonso Neri 60 cuotas, o sea $ 60.000,00; don José Zunino 30 cuotas, o sea $ 30.000,00; don Darío Cabella 30 cuotas, o sea $ 30.000,00. El capital ha sido totalmente integrado con un camión y sus accesorios. 4) La administración de la sociedad estará a cargo de un comité de gerencia integrado por todos los socios. El mismo sesionará cada vez que sea necesario y podrá ser convocado por voluntad de un solo socio. Para poder sesionar deberán estar presentes socios que representen la mayoría absoluta de capital suscripto. Las decisiones se tomarán también por el voto de representantes de cuotas que importen la mayoría absoluta de capital suscripto. Será facultativo del comité de gerencia: efectuar operaciones relativas a la compra-venta, permuta, cesiones o gravamen sobre bienes inmuebles, pedir préstamos bancarios o particulares y en especial a los Bancos, "Banco Central de la República", "Banco de la Nación Argentina", "Banco de Crédito Industrial", "Banco Hipotecario Nacional", como asimismo efectuar toda otra operación que obligue a la sociedad directamente o mediante fianzas, avales o garantías en favor de terceros, otorgar poderes generales y especiales, y, en general, para resolver todos aquellos actos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil requiere mandato especial. El comité de gerencia podrá delegar en dos o más de sus miembros la representación de la sociedad a los efectos de los actos anteriormente enumerados. — 5) Sin perjuicio de las facultades que se otorgan al comité de gerencia quedan designados gerentes de la sociedad los Sres. José Zunino y Darío Cabella, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, correspondiendo al comité de gerencia fijarles su sueldo. Es facultad de los gerentes realizar todos aquellos actos necesarios para la marcha de la sociedad que no hayan sido reservados como atribuciones propias del comité de gerencia. Fuera en este sentido: abrir cuentas bancarias, efectuar depósitos de dinero y otros valores y girar contra los mismos; representar a la Sociedad ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales; firmar la correspondencia y llevar a cabo todos los demás actos generales que requieran la administración de la empresa ya que la enumeración anterior es simplemente enunciativa. 6) Producido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus cuotas podrán ser adquiridas, con prioridad a herederos y terceros, por los demás socios, en proporción a su respectivo capital y por el valor establecido de acuerdo al último balance aprobado. Para todas las demás cuestiones referentes a la cesión o transferencia de cuotas regirán las disposiciones del artículo 12 de la ley 11.645. — 7) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Al final del mismo se practicará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o/o para constituir el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o/o de Capital Social y de las reservas que resolviera hacer el Comité de Gerencia, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de capital de que son titulares. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 8) La disolución de la Sociedad se hará en los casos designados por la ley, correspondiendo al Comité de Gerencia decidir la forma en que se llevará a cabo la liquidación. Una vez liquidada la sociedad y pagadas todas las deudas, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a su capital social. — 9) Las partes resuelven considerar iniciadas sus actividades, a los solos efectos contables, el día siete de Noviembre de 1949. Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se regirán de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. Fdo.: Alfonso Neri. José Zunino. Darío Cabella.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.13|3-Nº 12.268 v.17|3|50

CARPINTERIA Y MECANICA CAMPANA —CARPIMCAMP—

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de Diciembre de 1949 el señor Aventino Richetto, cede, vende y transfiere a favor de los señores Doña Adriana Francisca Lucchini de Spinelli, Don José Eduardo Barbero, Don Antonio Di María y Don Alberto Battaglia, las veinte cuotas de quinientos pesos cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "CARPINTERIA Y MECANICA CAMPANA —CARPIMCAMP—, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y asimismo todo cuanto le pueda corresponder en dicha sociedad, por utilidades y cualquier otro concepto. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.091 v.16|3|50.

GEIGY ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del doctor Adolfo Serra, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Enrique L. Huergo, con fecha 21 de enero de 1950, ha sido designado también Gerente de la sociedad "GEIGY ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio don Juan Bossart. — Raspado — Espiro — Vale.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — S. Espiro, vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11|3 Nº 12.137 v.16|3|50

PARSONS Y WHITTEMORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Por escritura de fecha 13 de Febrero pdo., ante el Escribano Carlos

I. de Nevares, don Francis George Sutton cedió a don Federico Reinhold Mayer la cuota de cien pesos m|n. que tenía en el capital de la sociedad "PARSONS Y WHITTEMORE S. R. L.". Además en dicha escritura quedó designado Gerente el Sr. Federico Reinhold Mayer, en reemplazo de los anteriores Gerentes Sres. William James Strobridge y Francis George Sutton. — Buenos Aires, siete de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.13|3-Nº 12.253-v.17|3|50

TEXANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Sae Horovitz por sí, y en representación de su consocio don David Flis, conforme al poder que éste le otorgara al efecto y Mauricio Hercovici, todos ellos en su carácter de únicos socios de "TEXANA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado el día treinta de Junio del corriente año, e inscripta en el Registro Público de Comercio al número mil novecientos cincuenta y seis, folio noventa y ocho del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; mayores de edad y hábiles, han convenido modificar el contrato social mencionado ut supra, en la siguiente forma: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, la sociedad queda rescindida parcialmente respecto del socio señor Mauricio Hercovici, quien cede y transfiere las cuotas que le corresponden y posee en la sociedad, a sus consocios señores David Flis y Sae Horovitz, por partes iguales; quienes las adquieren en la misma proporción, abonando al socio saliente —por partes iguales— el precio convenido por dicha cesión, que es de pesos Veintiséis Mil Quinientos Moneda Nacional, por cuyo importe que en este acto entregan al cedente, éste les otorga recibo bastante y carta de pago en forma. — Segundo: El señor Hercovici, queda, por tanto, desvinculado de "Texana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesa en su cargo de Gerente, declarando el mismo y sus consocios no tener nada que reclamarse en virtud de las operaciones efectuadas por la sociedad; desobligando estos últimos, expresamente, al señor Hercovici, de cualquier responsabilidad que pudiere incumbirle en lo que respecta a tales operaciones o las que pudiere incumbirle en el futuro la sociedad. — Tercero: El capital de la sociedad se eleva de pesos Cien Mil a pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional, dividido en cuotas de pesos Cien cada una, aportados por los socios por partes iguales, o sea Setecientas cincuenta cuotas el señor David Flis, y Setecientas cincuenta el señor Sae Horovitz; de cuyo importe la suma de pesos Cien mil se integró al constituirse la sociedad, encontrándose dicho importe invertido en el giro de los negocios sociales; y la de pesos cincuenta mil es aportada en efectivo por los socios, efectuándose el depósito del cincuenta por ciento que ordena la ley. — Cuarto: Todas las cláusulas del contrato social reformado por este acto que explícita e implícitamente se opongan a lo dispuesto en el presente contrato, serán de ningún efecto; pero conservarán todo su vigor aquellas cláusulas o disposiciones que no se hayan suprimido expresa o tácitamente, o a las cuales no se hubiera hecho especial referencia. Conformes las partes, suscriben este convenio modificatorio, el que se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho en el lugar y fecha más arriba indicados. Sobre raspado: "Flis". Vale. Firman: M. Hercovici. — Sae Horovitz. — Por David Flis: Sae Horovitz.

Buenos Aires, Marzo siete de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.13|3.-Nº 12.238.-v.17|3|50

"COLUMBUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 22. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doce. — En La Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez días de Febrero de mil novecientos cincuenta — Año del Libertador General San Martín— ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores: Don Dante Ricchetti, casado en primeras nupcias, italiano, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos sesenta y ocho, quinto piso, departamento L: Don Carlos Antonio Magnani, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Nogoyá número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho; Don Hugo Magnani, casado en primeras nupcias, italiano, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Pedro Morán número tres mil seiscientos veinte, y Doña Celestina Amelia Magnani de Carvalli, casada en primeras nupcias, argentina, de treinta y seis años de edad, domiciliada en la calle Ciudad de la Paz número mil dos; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que con fecha veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete celebraron un Contrato de Sociedad de carácter Comercial Colectiva, con el objeto de constituir, financiar, administrar, representar y liquidar empresas industriales y comerciales, actuando dicha sociedad en cualquier caso directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o en conjunto con terceros o en corporación con otras entidades o personas, o como intermediaria, aceptando y ejerciendo mandatos o substituyéndolos, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha once de Julio del mismo año, bajo el número seiscientos quince, folio trescientos setenta y cuatro, del Libro cuarenta y nueve de Contratos Privados, tengo a la vista, doy fe. — Continúan diciendo los comparecientes: Que después de una serie de conferencias, han llegado a un acuerdo definitivo en lo que respecta a la separación de dos socios y a la transformación de la sociedad actual a la de Responsabilidad Limitada. — En efecto, por este acto los socios Señores Hugo Magnani y Celestina Amelia Magnani de Carvallo se retiran y desinteresan definitivamente de la Sociedad que gira bajo la denominación de "Columbus" y la razón social de Ricchetti y Compañía", mediante recibir en este acto de la Sociedad, por intermedio de los socios señores Dante Ricchetti y Carlos Antonio Magnani, la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal para cada uno de ellos, por las partes de capital y utilidades que de acuerdo a balance e inventario les corresponde, por cuyas ambas sumas le otorgan a la Sociedad de referencia el más eficaz recibo y carta de pago en forma, declarando al propio tiempo que nada tienen que reclamar de la Sociedad ni de los socios señores Dante Ricchetti y Carlos Antonio Magnani, quienes por este mismo acto se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad, con todas las responsabilidades que les son inherentes. — En este estado, los nombrados socios, continuadores de la sociedad que gira bajo la denominación de "Columbus" y la razón social de "Ricchetti y Compañía, resuelven transformar la relacionada sociedad de carácter Comercial Colectiva a Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en efecto así lo otorgan y la constituyen conforme a las bases, término, capital y demás condiciones y cláusulas que a continuación se expresan. — Primero: Entre los nombrados comparecientes, Señores Dante Ricchetti y Carlos Antonio Magnani, formalizan una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "COLUMBUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que será la continuación de todos los negocios a que se dedicaba la anterior sociedad, ya relacionada. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de constituir, financiar, administrar, representar y liquidar empresas industriales y comerciales, actuando la sociedad en cualquier caso directa o indirectamente o en corporación con otras entidades o personas o como intermediaria, aceptando y ejerciendo mandatos o substituyéndolos. — Tercero: La sociedad continuará con el mismo domicilio en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos sesenta y ocho, quinto piso, departamento L", pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de Diez Años a partir del día de la fecha, pero los socios podrán hacer uso del derecho de retirarse de la Sociedad cada período de dos años computados desde la fecha, a cuyo efecto deberán hacerlo saber al otro socio mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período de dos años. — Quinto: La sociedad girará bajo la misma denominación de "Columbus", Sociedad de Responsabilidad Limitada y la administración y dirección estará a cargo de los socios Señores Dante Ricchetti y Don Carlos Antonio Magnani en forma conjunta, separada o alternativamente, quienes tendrán el carácter de gerentes, conviniéndose en que sin perjuicio de la designación de gerentes de ambos socios, la administración de la sociedad estará preferentemente a cargo del socio señor Ricchetti, con todas las facultades y responsabilidades inherentes a dicho cargo, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, pudiendo especialmente adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; y otorgar y firmar todas las escrituras o instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la proporción de Seiscientas cuotas, o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional para el socio Señor Dante Ricchetti y Trescientas cuotas, o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, para el socio Señor Carlos Antonio Magnani, representado en la siguiente forma y proporción: la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, que es el importe líquido resultante de los bienes, muebles, útiles y efectos de la anterior Sociedad se transforma por la presente, y la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, es complementada con dinero en efectivo y nuevo aporte de mercaderías. — Séptimo: Anualmente al día treinta de Junio, se practicará balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital de la sociedad. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción de las dos terceras partes para el socio Señor Ricchetti y una tercera parte para el socio señor Magnani. — Las pérdidas, en caso de que las hubieren, serán soportadas en la misma forma y proporción. — Octavo: Para el caso en que cualquiera de los socios hiciera uso de la facultad que le confiere el artículo cuarto y expresare su propósito de retirarse, el otro socio tendrá preferencia para adquirir el haber social, a fin de continuar por su cuenta con los negocios de la firma. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá a la disolución y liquidación social, de acuerdo a las disposiciones legales y a la Ley de la materia. — Décimo: Cualquier duda o diferencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo los diez artículos precedentes, dejan los comparecientes formalizada y constituida la sociedad denominada "Columbus", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, solicitando que de la presente se les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a sus efectos. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto Don Agustín N. Ramos y Don Juan M. Gómez Quevedo, vecinos y hábiles, doy fe. — Dante Ricchetti. — C. A. Magnani. — H. Magnani. — C. A. Magnani. — Agustín N. Ramos. — J. M. Gómez Quevedo. — Hay un sello. Ante mí: José Defelice. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veintidós del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Columbus", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno, números: un millón quinientos noventa y nueve mil setecientos treinta y siete, treinta y ocho, y treinta y nueve, inclusive, correlativos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.13|3-Nº 12.321-v.17|3|50

TINTORERIA INDUSTRIAL HISPANO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador Gral. San Martín", los señores Damián Martín Ingelmo, español, casado, industrial, de cincuenta y cinco años de edad: Benedicto Ramón Figueroa, argentino, casado, industrial, de veintiocho años de edad, domiciliados en Conscripto Bernari 997, Gral. San Martín y Bonifacio Bermejo, español, casado, técnico industrial, domiciliado en Melián 3473 de esta Capital y constituyendo todos domicilio legal en el último anotado y en su carácter de integrantes de la razón social: "TINTORERIA INDUSTRIAL HISPANO ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto con fecha 24 de noviembre de 1948, bajo el número 1914 al folio 177 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como una consecuencia de la Venta-Cesión de cuotas efectuadas por el ex socio don Rufino Blazquez, al consocio don Damián Martín Ingelmo, según lo actuado al folio seis del "Libro de Actas" de dicha sociedad, acta que transcripta íntegramente dice así: "Año del Libertador General San Martín, Febrero de 1950. Cesión del Capital Real Aportado por el señor Rufino Blazquez. — Con fecha 7 del cte. el Sr. Rufino Blazquez resuelve ceder en venta al Sr. Damián Martín Ingelmo pagando el segundo de ellos en el acto, la cantidad de $ 15.000.— (Quince mil pesos m.n.) y que representa el aporte de capital efectuado por el vendedor a la sociedad y con cuyo pago el Sr. Rufino Blazquez queda completamente desvinculado de la firma. Asimismo se deja establecido que en razón de haberse facultado al Sr. León Tokmaiyer & Cía. para que gestione la venta de los bienes de la sociedad y cuya autorización vence el día 18 del corriente, si la citada operación de venta se realizara antes de esa fecha el Sr. Blazquez será partícipe en la misma proporción que los restantes socios, de todas las utilidades netas que dicha operación arroje, pasada esta fecha el Sr. Blazquez no tendrá derecho a participar en ningún beneficio bajo ningún concepto como así tampoco a pérdidas posteriores que se produzcan. Con motivo de la citada cesación del señor Blazquez éste consiente en hacerse cargo el Sr. Damián Martín de cualquier gasto que se origine por tal motivo. El referido pago del Sr. Damián Martín por $ 15.000.— que fueran aportados por el Sr. Rufino Blazquez se hace efectivo con un cheque Nº 0245689 c|Banco de la Nación Argentina, sucursal Nº 6, y por el cual el Sr. Blazquez extiende recibo por separado donde se han adherido estampillas sellado provincial Nros. 1724997 de $ 5.— 2662397 de $ 2.— y 1020345 de 0,50 m|n. — Damián Martín; Rufino Blazquez; Bonifacio Bermejo; B. R. Figueroa. — Resuelven Modificar las cláusulas: Primera: Cuarta y Séptima, del referido contrato, las que quedarán definitivamente redactadas como sigue: Primera: A contar desde el día primero de septiembre de mil (Continuación del sello 1.116.205) novecientos cuarenta y

ocho a cuya fecha se retrotrae los efectos del presente contrato, dan por formalmente constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio estará en la ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, actualmente en la calle Las Heras s/n. ubicado frente al N° 803.
Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de c.l. ($ 200.000.— m/n c.l.), dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: El Sr. Damián Martín Ingelmo, ciento setenta mil pesos ($ 170.000.—) m/n. y cada uno de los dos socios restantes quince mil pesos ($ 15.000.—) m/n. estos últimos se comprometen a aumentar sus cuotas comprándolas al Sr. Damián Martín Ingelmo, quien se compromete a vendérselas a su valor par, hasta tanto los capitales de todos los contratantes sean igualados. A ese efecto los nombrados destinarán anualmente una parte de las utilidades del ejercicio fenecido. Hasta tanto sean igualados los capitales, el señor Damián Martín Ingelmo gozará de un interés del cuatro por ciento anual sobre la diferencia de capital aportado con respecto a los demás socios. — Séptima: La Gerencia y Administración estará a cargo de los socios Ingelmo y Figueroa, estando la Dirección Técnica a cargo del señor Bermejo, debiendo dedicarse única y exclusivamente a desarrollar el objeto de la sociedad. La firma estará a cargo conjunto de los señores: Ingelmo-Bermejo o Ingelmo-Figueroa o Figueroa-Bermejo, indistintamente, quienes para obligar a la sociedad, firmarán su nombre propio precedido de la razón social, quedándoles prohibido comprometer la firma en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni prestar garantías y/o fianzas extrañas a la misma. — Damián Martín. — Benifacio Bermejo. — B. R. Figueroa. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro J. M. Labougle, secretario.
e.13 3-N° 12.294 v.17 3 50

CRISTALERIA ADROGUE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 482. — Testimonio. — Escritura número noventa y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta días de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: Doña Mercedes Velásquez, soltera, doña Isolina Domínguez de Lonne, viuda en primeras nupcias con Don Juan Alejandro Londe, don Mario Roberto Inchauspe, que firma "Mario R. Inchauspe", arquitecto, casado en primeras nupcias con Doña Yolanda Airoldi, don Carlos Hernán Lacroze, químico, soltero, don José Manuel Moreno Bunge, que firma "J. M. Moreno Bunge", Ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Isabel Casado Sastre, Don Juan Ernesto Velásquez Pestaña, que firma "J. E. Velásquez", casado en primeras nupcias con doña Concepción Casado Sastre, doña María Esther Peralta Martínez de Marín, que firma "María Esther P. M. de Marín", viuda en primeras nupcias de don Juan M. Marín, doña Ernestina Velásquez Pestaña de Rohde, que firma "Ernestina V. de Rohde", viuda en primeras nupcias de don Alejandro Guillermo Rohde, Doña Mercedes Velásquez Pestaña de Zwanch, casada en primeras nupcias con dos Carlos Alberto Zwanch, don Juan Pablo Oliver, que firma "J. P. Oliver", abogado, soltero, don Carlos Angel Casado Sastre, que firma "C. A. Casado S.", casado en primeras nupcias con doña María Esther Marín, don Ricardo Sánchez de Bustamante, que firma "R. Sánchez de Bustamante", casado en primeras nupcias con doña Isabel Peltzer, don Juan Carlos Marín, casado en primeras nupcias con doña María Zuberbiller, don Manuel Adolfo Fernández, que firma "M. A. Fernández", casado en primeras nupcias con doña María Rosa Felivene, don Jorge Velásquez Pestaña, que firma "J. Velasques", soltero y el Doctor Luis Pedro Lorenzo Cione, que firma "Luis P. L. Cioni", casado en primeras nupcias con doña Iris Elsa Teresa Trotte, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los primeros seis comparecientes doña Mercedes Velásquez, doña Isolina Domínguez de Lonne, don Mario Roberto Inchauspe, don Carlos Hernán Lacroze, don José Manuel Moreno Bunge y don Juan Ernesto Velásquez Pestaña, tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en la Capital Federal bajo el rubro de "Cristalerías Adrogué Ltd.", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital Quinientos mil pesos moneda nacional), según así resulta del contrato ampliatorio y modificaciones de anteriores pasado ante el Escribano de la Capital Federal, Don Jorge Pedro Repeto, con fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio de esa Capital el trece de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuarenta y uno al folio doscientos ochenta del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, haciéndose presente que la Señora Isolina Domínguez de Lonne entró a formar parte como Socia por transferencia de las cuotas de Capital del Capital adicional de las cuentas "Aumento de Capital" y de la cuenta particular del Señor Juan Carlos Lonne, según acta labrada ante el Escribano de la Capital Federal don Pedro Saúl Briones, con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete y con consentimiento de los demás Socios, el autorizante ha tenido para este acto a la vista su acta y testimonio respectivos, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que la Señora Isolina Domínguez de Lonne, Cede y Transfiere al Señor Carlos Casado Sastre la cantidad de cuatrocientas setenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una igual a Cuarenta y Siete Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, valor nominal con las cuales declara haber recibido antes de ahora su importe de manos del comprador señor Carlos Casado Sastre, dando por ello formal carta de pago. — El Señor José Manuel Moreno Bunge transfiere asimismo, al Señor Carlos Casado Sastre la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Cien Pesos Moneda Nacional, valor nominal de cuatrocientas cuarenta y una cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, cuotas que declara pertenecen desde un principio a dicho señor Casado Sastre por cuanto recibió del mismo el importe para su integración, situacion reconocida por la Sociedad, según acta de fecha veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Con estas transferencias aceptadas por los demás comparecientes las cuotas de la Señora Isolina Domínguez de Lonné quedan en setenta y dos mil setecientos pesos moneda nacional, es decir, setecientas veinte y siete cuotas de cien pesos valor nominal cada una, el Señor Moreno Bunge con diez mil novecientos pesos moneda nacional en ciento nueve cuotas de cien pesos valor nominal cada una y el Señor Carlos Casado Sastre Noventa y un mil cuatrocientos pesos representados por novecientas catorce cuotas de cien pesos valor nominal cada una. — En este estado los comparecientes manifiestan que estando de acuerdo en ampliar el capital social con el ingreso de los nuevos Socios presentes, resuelven: a) Elevar el capital social de quinientos mil pesos moneda nacional a Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, valor nominal, representado por diez y ocho mil cuotas de cien pesos cada una para lo cual capitalizan sus aportes en cuenta corriente especial de la Sociedad de un millón cien mil pesos moneda nacional y realizados al quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, según balance de saldos a dicha fecha, certificado por el Contador Doctor Alejandro Frers, en la siguiente forma: Señora María Esther Peralta Martínez de Marín, mil trescientas veinte y nueve cuotas de cien pesos moneda nacional cada una iguales a ciento treinta y dos mil novecientos pesos moneda nacional; señora Mercedes Velásquez Pestaña de Zwanck, ochocientas quince cuotas de cien pesos cada una igual a ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; Señora Ernestina Velázquez Pestaña de Rohde, ochocientas quince cuotas de cien pesos cada una igual a ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Carlos Casado Sastre, ciento noventa y tres cuotas de cien pesos cada una igual a diez y nueve mil trescientos pesos moneda nacional; el Doctor Juan Carlos Oliver, dos mil quinientas cincuenta y ocho cuotas de cien pesos cada una igual a doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos pesos moneda nacional; el señor Carlos Hernán Lacroze, mil quinientos veinte y seis cuotas de cien pesos cada una igual a ciento cincuenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional; el doctor Juan Ernesto Velásquez Pestaña, mil cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una igual a ciento cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Velásquez Pestaña, ochocientas quince cuotas de cien pesos cada una igual a ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Manuel Adolfo Fernández, trescientas ochenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una igual a treinta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional; el señor Juan Carlos Marín, novecientas setenta y nueve cuotas de cien pesos cada una igual a noventa y siete mil novecientos pesos moneda nacional y el señor Mario Roberto Inchauspe, ciento seis cuotas de cien pesos cada una igual a diez mil seiscientos pesos moneda nacional. Con dichas cuotas suscriptas e integradas por un total de un millón cien mil pesos moneda nacional valor nominal que sumado al primitivo capital de quinientos mil pesos moneda nacional, hace un total ya realizado de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional según atestigua el balance de saldo que sin transcribir se agrega como justificativo legal del aumento de capital realizado. En este acto, el compareciente señor Ricardo Sánchez de Bustamante, suscribe e integra la suma de cien mil pesos moneda nacional; el señor Juan Carlos Marín, treinta mil pesos moneda nacional; el señor Mario Roberto Inchauspe, veinte mil pesos moneda nacional y el Doctor Luis Pedro Lorenzo Cione, cincuenta mil pesos moneda nacional suscribiéndose e integrándose por lo tanto en este acto la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y de la cual se hará el depósito de Ley por el cincuenta por ciento de estos importes, quedando en consecuencia el primitivo capital social de quinientos mil pesos moneda nacional elevado a un millón seiscientos mil pesos moneda nacional por capitalización de saldo en cuenta corriente y en la proporción más arriba detallada y en doscientos mil pesos moneda nacional suscriptos e integradas por este acto, lo que hace un total de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, suma a la cual se eleva el Capital de la Sociedad y representado en diez y ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y que pertenecen a los Socios en la proporción que se detalla y enumera en el artículo cuarto de los nuevos estatutos aprobados y a continuación transcriptas. b) Que conforme a lo resuelto deciden modificar el nombre de la Sociedad, ampliar su plazo de duración y fijar el objeto y la administración de la Sociedad, según el siguiente contrato. Estatuto que regirá a la misma con expresa aclaración de que ello no significa crear una nueva Sociedad, ni afectar la continuidad del funcionamiento de la actual Sociedad: Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: La Sociedad actuará bajo el nombre de "CRISTALERIA ADROGUE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional y tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero resuelva establecer, pudiendo fijarse o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del Extranjero: a) Operaciones Industriales y Comerciales de elaboración, fabricación, transformación y todo negocio de compraventa de materias primas o artículos elaborados o semielaborados y especialmente elaboración de vidrios y cristales en todas sus formas, aplicaciones y afines b) Operaciones inmobiliarias mediante la compra venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos, rurales y yacimientos mineros. c) Negocios comerciales de compra-venta, representaciones, exportación e importación de afines. Para el cumplimiento de sus objetos podrá hacer toda operación encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Tercero: La duración de esta Sociedad será de cincuenta años a partir del treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Capítulo II. — Capital, Cuotas. — Artículo Cuarto: El capital social integrado en este acto es de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en diez y ocho mil cuotas de cien pesos valor nominal cada una y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: señorita Mercedes Velásquez, mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, igual a ciento veinte mil pesos moneda nacional; señora María Esther Peralta Martínez de Marín, mil trescientas veinte y nueve cuotas de cien pesos cada una, igual a ciento treinta y dos mil novecientos pesos moneda nacional; señora Mercedes Velásquez Pestaña de Swanck, ochocientas quince cuotas de cien pesos cada una, igual a ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; señora Ernestina Velásquez Pestaña de Rohde, ochocientas quince cuotas de cien pesos cada una, igual a ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; señora Isolina Domínguez de Lonne, setecientas veinte y siete cuotas de cien pesos cada una, igual a setenta y dos mil setecientos pesos moneda nacional; señor Juan Ernesto Velásquez Pestaña, mil seiscientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, igual a ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; señor Carlos Hernán Lacroze, dos mil ciento setenta y seis cuotas de cien pesos cada una, igual a doscientos diez y siete mil seiscientos pesos moneda nacional; señor Mari Roberto Inchauspe, mil quinientas seis cuotas de cien pesos cada una, igual a ciento cincuenta mil seiscientos pesos moneda nacional; señor Manuel Adolfo Fernández, trescientas ochenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, igual a treinta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional; señor Juan Carlos Marín, mil doscientas setenta y nueve cuotas de cien pesos cada una, igual a ciento veinte y siete mil novecientos pesos moneda nacional; señor Carlos Casado Sastre, mil ciento siete cuotas de cien pesos cada una, igual a ciento diez mil setecientos pesos moneda nacional; señor José Manuel Moreno Bunge, ciento nueve cuotas de cien pesos cada una, igual a diez mil novecientos pesos moneda nacional; señor Jorge Velásquez Pestaña, ochocientas quince cuotas de cien pesos cada una, igual a ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; señor Juan Pablo Oliver, dos mil quinientas cincuenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, igual a doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos pesos moneda nacional; señor Ricardo Sánchez de Bustamante, mil cuotas de cien pesos cada una, igual a cien mil pesos moneda nacional, y el señor Luis Pedro Lorenzo Cione, quinientas cuotas de cien pesos cada una, igual a cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: Los socios se comprometen a integrar proporcionalmente cuotas suplementarias hasta el veinte por ciento del actual capital social en la forma, alcances y condiciones establecidas en el artículo once, inciso segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La integración de estas cuotas suplentarias será resuelta en Asamblea con la presencia y voto favorable de socios que representen la mayoría del capital, siempre que la cuota anual suplementaria que se exigiera excede en su monto a las utilidades a distribuir del último ejercicio vencido y a la capitalización de reservas voluntarias ya efectuadas. — Capítulo III: Gerencia - Dirección. — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres o más socios Gerentes, uno de los cuales actuará como Gerente General. Serán nombrados por la Asamblea y durarán en su cargo tres años. Sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos, continuando en el desempeño del mismo con todos sus deberes y atribuciones, hasta tanto la nueva Asamblea designe sus sustitutos. Los socios Gerentes podrán ser reelectos indefinidamente y percibirán la retribución, sueldo o habilitación que determine la Asamblea. — Artículo Séptimo: Son atribuciones de la Gerencia: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante todos los poderes, Autoridades y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales. b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades, realizando entre otros, los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio que, en sus partes pertinentes se dan por reproducidas; podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, gravar y transferir bienes muebles o inmuebles y semovientes, créditos, títulos o acciones, dar o tomar dinero pres-

tado, solicitar préstamos y realizar cualquier clase de operaciones contra el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus cartas Orgánicas y Reglamentos, transar todas clases de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, abrir letras, vales o pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas bancarias, con o sin provisión de fondos, acordar garantías o fianzas requeridas, por operaciones propias al giro normal de los negocios sociales, constituir y liquidar sociedades, adquirir el Activo y Pasivo de establecimientos o casas de comercio y/o industriales, tomar participación de cualquier carácter en sociedades y Sindicados ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras necesarias y verificar todo acto que fuera necesario a los fines de la Sociedad, por cuanto la enunciación que precede no es taxativa sino enunciativa.

Para obligar válidamente a la Sociedad, serán necesarias la firma de dos socios Gerentes. c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces se considere conveniente. d) Convocar Asambleas ordinarias y extraordinarias, fijando el orden del día. e) Preparar en tiempo los balances, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que deben ser presentadas a la Asamblea general, acompañando una memoria sobre el ejercicio, proponer la distribución de utilidades y la creación de las reservas que se consideren convenientes.

f) Nombrar, suspender o separar de sus puestos a los empleados, determinar sus funciones, fijarles sueldos y gratificaciones, sometiendo al acuerdo de la Asamblea toda propuesta de habilitación a funcionarios o empleados. — Artículo Octavo: Los Socios Gerentes o no, se obligan con la Sociedad a no ejercer por cuenta propia o de terceros actividades industriales o comerciales de o sobre artículos de vidrio o cristal y afines. La Asamblea podrá eximir de esta prohibición a los Socios por simple mayoría, sin computarse para el quórum y votación, las cuotas que corresponden al o los interesados. — Capítulo IV — Asamblea de Socios. — Artículo Noveno: La Asamblea General de Socios se reunirá anualmente por convocatoria de la Gerencia (Artículo séptimo) en el local, día y hora que determine la misma. En ella deberán discutirse, aprobando o modificando los Inventarios, Balances y Memorias que la Gerencia deberá presentar anualmente, disponiendo sobre las utilidades, según el artículo diez y seis y cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Décimo: La Gerencia fijará el orden del día para las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que la Gerencia determine o los que hayan sido prepuestos por escrito con anterioridad a la convocatoria por cualquier Socio. La Convocatoria se hará citando a los socios por Carta Certificada incluyendo el Orden del Día a tratar y con diez días de anticipación a la fecha fijada. — Artículo Undécimo: Se podrán realizar Asambleas Extraordinarias siempre que así lo consideraren conveniente dos Gerentes o Socios que representaran el veinte por ciento del Capital Social y así lo soliciten por escrito a la Gerencia, en cuyo caso se convocará con quince días de anticipación por carta certificada y dentro de los treinta días de recibido el pedido. — Sólo podrá tratarse la Orden del Día confecionada conforme al artículo Décimo. — Artículo Duodécimo: Tanto la Asamblea del artículo noveno como la del artículo undécimo, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de Socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los votos presentes, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y Artículo quinto de estos Estatutos, en cuyos casos regirá el quórum y número de votos exigidos. No obteniéndose el quórum establecido se convocará por telegrama colacionado a los socios para una nueva Asamblea a realizarse dentro de los diez días subsiguientes. En segunda convocatoria las resoluciones tomadas por la mayoría de votos presentes serán válidas en todos los casos con el número de socios que concurra, salvo los casos de los incisos primero y quinto del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá en segunda convocatoria la presencia del cincuenta por ciento del capital y la resolución se tomará por simple mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Tercero El Socio que no pueda concurrir a las Asambleas, podrá hacerse representar por otras personas, socio o no, mediante carta poder. Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un libro especial de Actas y firmadas por dos Socios Designados al efecto por la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Constituídas las asambleas, de acuerdo con los presentes Estatutos, representa válidamente a todos los Socios y ejercen plenos poderes de la Sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Socios presentes o ausentes de la misma, salvo lo dispuesto por los Artículos Trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente se practicará el Balance General e Inventario al treinta de Setiembre y que conjuntamente con la cuenta de ganancias y Pérdidas y un informe sobre la marcha de la Sociedad, se hará llegar a los Socios para su aprobación en la Asamblea General, que deberá convocar la Gerencia anualmente. — Artículo Décimo Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad que resulten previa deducción de las amortizaciones que determine la Asamblea, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital social; sobre el remanente resolverá la Asamblea General de Socios del artículo noveno. — Capítulo VI — Disolución y Liquidación. — Transferencias de Cuotas. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea de Socios que resuelva la disolución de la Sociedad, nombrará la comisión de liquidadores, socios o no, fijando las condiciones, plazos y forma a realizarse y decidirá soberanamente, toda cuestión vinculada a la disolución y extinción de la Sociedad, como así también la remuneración de los liquidadores. — Artículo Décimo Octavo: Toda transferencia de cuotas entre Socios es libre y no será necesaria conformidad alguna de Socios. — Artículo Décimo Noveno: La transferencia de cuotas a terceros, rechazada por la Asamblea de Socios, a pesar de no existir justa causa de oposición, dará opción a los Socios o a la Sociedad para adquirir dichas cuotas al valor que resulte, según el último balance e Inventario aprobado, antes de la resolución judicial que hubiese declarado injusta la oposición y a las pérdidas o ganancias que resultaren en el siguiente balance en proporción al tiempo transcurrido. — Artículo Vigésimo: En caso de fallecimiento de un Socio, sus herederos legales no pertenecientes a la Sociedad, deberán unificar su representación en uno de los herederos que entre ellos designen, quien adquirirá la condición de socio, pudiendo dar opción de compra por sus cuotas a los Socios o a la Sociedad en las mismas condiciones del artículo décimo noveno. — Artículo Vigésimo Primero: Todos los demás asuntos no previstos en estos Estatutos se regirán por el Código de Comercio Vigente y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La Justicia Ordinaria de la Capital Federal, será quien entenderá en toda cuestión entre Socios y la Sociedad. — Capítulo VII — Transitorios.

— Artículo Vigésimo Segundo: Los Socios prestan desde ya su conformidad para la transformación de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, facultando a la Gerencia para realizar las modificaciones a los presentes Estatutos que exigiera la Inspección de Justicia, sometiendo su aprobación a la Asamblea de Socios, quien por simple mayoría resolverá sobre los mismos. — Artículo Vigésimo Tercero: Por este acto y por el primer período de tres años, se nombran Socios Gerentes conforme al Artículo Sexto, a los Señores Juan Ernesto Velásquez Pestaña, Carlos Hernan Lacroze y Jorge Velásquez Pestaña, actuando el primero de los nombrados en carácter de Gerente General de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Cuarto: Por esta única vez el ejercicio en curso abarcará el período del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho al treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Bajo las precedentes cláusulas los comparecientes dejan concluídos este contrato. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Eduardo J. Pereyra y don Antonio S. Peirano, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número noventa y uno, otorgada con fecha de hoy. — Sobre raspado: químico — Luis C. A. Rodhe — novecientos — Capítulo I. o. determine — Sexto — último — voluntarias, oposición. — Entre líneas: casado — Guillermo — Angel — Luis — Carlos — Segundo — General — Todo Vale. — Entre paréntesis: María — mer — Segundo — que— No vale. — Mercedes Velásquez. — Isolina Domínguez de Lonne. — Mario R. Inchauspe. — Carlos Hernan Lacroze. — J. M Moreno Bunge. — J. E. Velásquez. — Mª Esther P. M. de Marín. — Ernestina V. de Rohde. — Mercedes Velásquez Pestaña de Zwanck. — C. A Casado S. — Juan Pablo Oliver. — R. Sánchez de Bustamante. — Juan Carlos Marín — M. A. Fernández. — J. Velásquez — Luis P. L. Cioni. — Tgo.: Antonio S. Peirano. — Tgo.: Eduardo J. Pereyra. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge M. Arguello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido esta copia en diez fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge M. Arguello. — Hay un sello. — S|raspado Carlos Jorge Varangot — Vale.

Buenos Aires, Marzo 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.13|3-Nº 12.319-v.17|3|50

ARTES GRAFICAS MONET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, entre los señores José Vila, argentino, de veintitrés años, casado, Esteban José Mirambell, argentino, de treinta y tres años, casado, Jorge Oliva, argentino, de treinta y tres años, casado, Ramón Germán Aguirre, argentino, de treinta y tres años, casado, y Aníbal Fernando Barrientos, argentino, de veintidós años, soltero, todos constituyendo domicilio legal en la calle Rivadavia 1255, esc. 403, se conviene lo siguiente: Artículo 1º.—Nombre. Domicilio. Sucursales. — Se constituye la sociedad "ARTES GRAFICAS MONET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Capital Federal, calle Ayacucho 941, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Artículo 2º.—Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de imprenta y podrá efectuar cualquier acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con su objeto principal o que tienda a facilitar su realización. A tal fin, la Sociedad queda facultada para formar parte de otras sociedades ya constituídas y realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines. Toda modificación al Estatuto que amplíe el objeto de la sociedad podrá ser tomada por simple mayoría de los asociados. Para toda modificación al acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 3º.—Capital. El capital de la sociedad será de m$n. 72.000.— (setenta y dos mil pesos) pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 720 (setecientas veinte) cuotas de cien pesos cada una suscriptas e integradas por los socios señores: José Vila trescientas veinte (320) cuotas, Esteban José Mirambell 90 (noventa) cuotas, Jorge Oliva 90 (noventa) cuotas, Ramón Germán Aguirre 90 (noventa) cuotas, Aníbal Fernando Barrientos 90 (noventa) cuotas. Los aportes de los socios, se realizan en especie y se integran totalmente en este acto de acuerdo con el Balance General confeccionado por el Contador Público Nacional Juan D. Pereira, firmado de conformidad por todos los socios y que se tiene como parte integrante de este contrato. — Artículo 4º — Aumento de Capital: El capital podrá aumentarse por resolución unánime, de los socios, debiendo ofrecerse las nuevas series, en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado pero siempre por resolución unánime — Artículo 5º.—Duración: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día 1º de enero de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato y las operaciones de la sociedad. Por resolución de los socios tomada por la mayoría exigida en el artículo 19º podrá disolverse anticipadamente la Sociedad como asimismo, resolver su prórroga por un período similar. — Artículo 6º.—Administración: Uso de la firma: La sociedad será administrada por los socios señores José Vila y Ramón Germán Aguirre en los cargos de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de estos últimos en forma exclusiva y conjunta para todos los actos que sean necesarios con las más amplias facultades, sin más limitación que la de no emplearla en gestiones o asuntos ajenos a la Sociedad, o como fianza o garantía de terceros. Darán cuenta de los actos que ejecuten a los demás socios, siendo responsables solidariamente de los actos que dañen el patrimonio de la Sociedad o que la afecten en cualquier medida. Con el objeto de llevar a feliz término sus gestiones, podrá utilizar el asesoramiento de los profesionales que consideren conveniente.—Artículo 7º.—Fiscalización. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Podrán solicitar de la Gerencia, en cualquier momento, un informe detallado sobre la marcha de la sociedad. — Artículo 8º.—Remuneraciones. Los socios podrán retirar mensualmente la suma que se fijo por Libro de Actas que se imputará en la cuenta particular de cada uno de ellos a cuenta de las utilidades anuales, con condición que los montos a retirar por cada socio serán por importes iguales. — Artículo 9º.—Balances. Anualmente se formularán al 31 de Diciembre un Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los 60 (sesenta) días de finalizado el ejercicio. Podrán asimismo, practicarse balances parciales en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios.—Artículo 10º.—Utilidades, Pérdidas. Las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente forma: 1º) 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % (diez por ciento) del Capital Social; 2º) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del balance que deben ser depreciadas y las que deben separarse por obligaciones impuestas en leyes de previsión social; 3º) el saldo de remanente, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo 11º.—Los socios no podrán retirar sus capitales sino luego de finalizado el cuarto ejercicio. Hasta ese momento, si quisieran retirarse con anticipación a los cuatro años, sólo podrán exigir el reintegro de la parte alicuota que les correspondiera al momento de retirarse, tomando como base para el cálculo, que el Capital total impuesto e integrado es por cuatro años y aumenta proporcionalmente en cada ejercicio.—Artículo 12º.—Incapacidades. La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio muerto podrán optar: 1º) por continuar participando en la sociedad, a cuyo efecto siendo varios deberán unificar la representación: 2º) ceder a los socios supérstites o a terceros, de acuerdo con las disposiciones del artículo 13º, las cuotas por el valor que resulta del último balance aprobado por la sociedad y suscripto por el causante, debiéndose abonar también por los compradores la parte proporcional que le correspondiera en las reservas al socio fallecido.—Artículo 13º.—Retiro de socios. Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, sus cuotas deberán ofrecerse a todos y cada uno de los socios restantes, existentes en el momento, para que éstos formulen en el término de 15 (quince) días su resolución con respecto al derecho preferente de la compra. Sólo ante la manifestación expresa por escrito rechazando el ofrecimiento o la expiración del plazo precedente para todos los socios, las cuotas podrán ser ofrecidas a terceros. En este último caso sólo podrán ser admitidos como socios por resolución unánime de los asociados existentes al momento de producirse. En caso de que alguno de los asociados existentes al momento de producirse el retiro, adquiera las cuotas del asociado saliente, podrá pagarles en cinco años de plazo en cuotas semestrales iguales más un interés del 4 % (cuatro por ciento) anual sobre el saldo deudor. — Artículo 14º.— Dado que el objeto intrínseco de la so-

...ciedad es la explotación intersa del ta... se presta conformidad para que en caso de que por negligencia directa de alguno de los socios de la cual resultara un perjuicio para el patrimonio de la sociedad o trabaja directamente el normal desarrollo del negocio podrá exigirse por unanimidad el retiro del socio causante ...stándose el artículo 11º para el reintegro de su capital y las utilidades a que se hiciese acreedor. — Artículo 15º. — Liquidación. — En el caso de que se constatase la pérdida del 50 % o más del Capital Social, la Sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada por el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social. — Artículo 16º.— Liquidador. Resuelta la liquidación de la Sociedad por vencimiento del presente contrato o de las prórrogas si las hubiera o por resolución unánime de los asociados o por haber llegado a los extremos del artículo precedente, la misma se cumplirá por los Gerentes Estatutarios, o por un liquidador nombrado por los socios. La liquidación en todos los casos no podrá exceder de doce meses, salvo causas fortuitas que a considera- ción de los asociados sean suficientes para prorrogarla por un período similar. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos de comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta o amigablemente. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar a las partes y todo excedente se repartirá entre los socios de acuerdo a su participación en los beneficios sociales. — Artículo 17º.—Actividades de los socios. Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Toda autorización para dedicarse a otros asuntos deberá figurar en Libro de Actas específicamente tratado y aprobada por la mayoría de Capital. — Artículo 18º.- Reunión de Socios. La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los 60 (sesenta) días siguientes al 31 de Diciembre para considerar el Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Se reunirá también cada vez que sea convocada por el Gerente para deliberar sobre asuntos sociales. — Artículo 19º.—Mayorías. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, pero se requerirá siempre la presencia de socios que representan las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital para resolver sobre los siguientes: 1º) Remoción del Gerente; 2º) Cambio del objeto principal de la sociedad; 3º) Disolución anticipada de la sociedad; 4º Prórroga de duración de la Sociedad; 5º) En los demás casos lo exige el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 20º.—Libro de Actas. La sociedad llevará un libro de Actas rubricado y que se tendrá como parte integrante del presente Contrato en todo lo no previsto por éste para el funcionamiento normal de la Sociedad y en donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones que efectúen los asociados, que hagan el interés de los socios o de uno de ellos, frente a la sociedad o a terceros y que obligarán a todos y cada uno de los firmantes de ellos en forma solidaria. — Artículo 21º.—Dificultades entre los socios. Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores designándose uno para cada parte en discordia, con facultad de los árbitros de designar a un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. Si no se se pusieran de acuerdo en la designación de ese tercer árbitro, se solicitará su nombramiento al Juez de Comercio. El fallo de los árbitros será inapelable. — Artículo 22º.— Disposiciones transitorias. Los asociados autorizan al Contador Juan D. Pereira para efectuar todas las tramitaciones necesarias con el objeto de obtener la aprobación, publicación e inscripción del presente contrato, como también realizar las gestiones respectivas ante las reparticiones públicas efectuando a nombre de la sociedad las presentaciones correspondientes. Podrá asimismo efectuar las modificaciones sugeridas al contrato presente, siempre que no constituyan un evidente cambio al acto constitutivo. — Artículo 23º. En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la ley Nº 11.645 o de la legislación que en el futuro reglamente el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada. — Sobreraspado: (setecientos veinte), depreciadas, al, cambio. Vale. — Testado: No vale. — Sobreraspado: amigablemente, vale. Entre líneas: legales. Vale. — Firmado, José Vila. — E. J. Mirambell. — Aníbal F. Barrientos — Jorge Oliva. — Aguirre R — Subsanar error de una cláusula. — Señor Juez de Comercio. José Vila, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia 1255, Esc. 403, socio de dinero a cuenta de futuras utilidades". Sociedad de Responsabilidad Limitada, ante V. S. se presenta y respetuosamente dice: Enterado de lo dispuesto por V. S. en su despacho de fecha 8 del corriente mes, que se refiere a la contravención del artículo 21 de la Ley 11.645, en la cláusula octava del contrato, se tiene presente lo observado y se deja sin efecto en dicha cláusula la parte que se refiere "autorizar a los socios el retiro de sumas de dinero a cuenta de futuras utilidades". Téngase presente lo expuesto, y previa publicación de edictos en el Boletín Oficial, se ordene la inscripción del referido contrato en el Registro Público de Comercio. Será justicia. — Fdo.: Aníbal F. Barrientos. — Jorge Oliva. — José Vila. — F. Mirambell. — R. Aguirre. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.13|3-Nº 12.330-v.17|3|50

BALLARATI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta, entre los señores Carlos Justo Ballarati domiciliado en la calle Oro 2222, Capital Federal, de 36 años de edad, argentino, casado, y Luis Alberto Castro, domiciliado en la calle San Antonio 371, Capital Federal, de 33 años de edad, argentino, casado, se conviene lo siguiente: Artículo 1º: Nombre, Domicilio, Sucursales. Se constituye la sociedad "BALLARATI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Capital Federal, calle Rivadavia número 1255, Escritorio 403, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero pudiendo asignarles o no una parte de su capital. Artículo 2º. Objeto. La sociedad tendrá por objeto la comercialización de artículos de fantasía y podrá efectuar cualquier acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con su objeto principal o que tienda a facilitar su realización. A tal fin la Sociedad queda facultada para formar parte de otras sociedades ya constituídas o a constituirse y realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines. Toda modificación al Estatuto que amplíe el objeto de la sociedad podrá ser tomada por simple mayoría de los asociados. Para toda modificación al acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 3º: Capital. El capital de la sociedad será de m$n. diez mil (10.000 pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 100 (cien) cuotas de cien pesos cada una suscriptas e integradas de la siguiente forma: Carlos Justo Ballarati 50 (cincuenta) cuotas, y Luis Alberto Castro 50 (cincuenta) cuotas. Los aportes de los socios se realizan en especie y se integran totalmente en este acto de acuerdo con el Balance General confeccionado por el Contador Público Nacional Juan D. Pereira, firmado de conformidad por todos los socios y que se tiene como parte integrante de este contrato. — Artículo 4º: Aumento de Capital. El capital podrá aumentarse por resolución unánime de los socios, debiendo ofrecerse las nuevas series, en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Artículo 5º: Duración. La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día 1 de enero de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato y las operaciones de la Sociedad. Por resolución de los socios tomada por la mayoría exigida en el artículo 17, podrá disolverse anticipadamente la sociedad como asimismo resolver su prórroga por un período similar. — Artículo 6º: Administración. Uso de la firma. La sociedad, será administrada por el socio señor Carlos Justo Ballarati en el cargo de Gerente. Tendrá el uso exclusivo de la firma social para todos los actos que sean necesarios con las más amplias facultades, sin más limitación que la de no emplearla en gestiones o asuntos ajenos a la Sociedad, o como fianza o garantía de terceros. Dará cuenta inmediata de los actos que ejecute a los demás socios siendo responsable solidariamente de los actos que dañen el patrimonio de la sociedad o que la afecten en cualquier medida. — Artículo 7º: Fiscalización. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Podrán solicitar de la Gerencia en cualquier momento, un informe detallado sobre la marcha de la sociedad. — Artículo 8º: Remuneraciones. Los socios podrán retirar mensualmente la suma que se fije por Libro de Actas y que se imputará en la cuenta particular de cada uno de ellos, a cuenta de sus utilidades anuales. — Artículo 9º: Balances. Anualmente se formulará al 31 de diciembre, un Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los 60 (sesenta) días de finalizado el ejercicio. Podrán asimismo, practicarse balances parciales en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Artículo 10º: Utilidades Pérdidas. Las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente forma: 1º) 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 % (diez por ciento) del Capital Social; 2º) las sumas necesarias para amortizar los rubros del balance que deben ser depreciadas y las que deben separarse por obligaciones impuestas en leyes de previsión social; 3º) el saldo de remanente, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción que los beneficios. — Artículo 11º: Incapacidades. La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio muerto podrán optar: 1º) por continuar participando en la sociedad, a cuyo efecto siendo varios deberán unificar la representación; 2º) ceder a los socios supérstites o a terceros, de acuerdo con las disposiciones del artículo 12º, las cuotas por el valor que resulta del último balance aprobado por la sociedad y suscripto por el causante, debiéndose abonar también por los compradores la parte proporcional que le correspondiera en las reservas al socio fallecido. — Artículo 12º: Retiro de socios. Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, sus cuotas deberán ofrecerse a todos y cada uno de los socios restantes, existentes en el momento, para que éstos formulen en el término de 15 (quince) días su resolución con respecto al derecho preferente de compra. Sólo ante la manifestación expresa por escrito rechazando el ofrecimiento o la expiración del plazo precedente para todos los socios, las cuotas podrán ser ofrecidas a terceros. En este último caso sólo podrán ser admitidos como socios por resolución unánime de los asociados existentes en ese momento. En caso de que alguno de los asociados existentes al momento de producirse el retiro, adquiera las cuotas del asociado saliente, podrá pagarlas en cinco años de plazo en cuotas semestrales iguales más un interés del 4 % (cuatro por ciento) anual sobre el saldo deudor. — Artículo 13º: Liquidación. En el caso de que se constatase la pérdida del 50 % (cincuenta por ciento) o más del capital social, la sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada por el voto de socios que representen por lo menos el 51 % (cincuenta y un por ciento) del Capital Social. — Artículo 14º: Liquidador. Resuelta la liquidación de la sociedad por el vencimiento del presente contrato o de las prórrogas si las hubiere, o por resolución unánime de los asociados o por haber llegado a los extremos del artículo precedente, la misma se cumplirá por el Gerente Estatutario, o por un liquidador nombrado por los socios. La liquidación en todos los casos no podrá exceder de doce meses, salvo causas fortuitas que a consideración de los asociados sean suficientes para prorrogarla por un período similar. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta o amigablemente. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar a las partes y todo excedente se repartirá entre los socios de acuerdo a su participación en los beneficios sociales. — Artículo 15º: Actividades de los socios. Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Toda autorización para dedicarse a otros asuntos deberá figurar en Libro de Actas específicamente tratado y aprobada por la mayoría de capital. — Artículo 16º: Reunión de Socios. La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los 60 (sesenta) días siguientes al 31 de diciembre para considerar el Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Se reunirá también cada vez que sea convocada por el Gerente para deliberar sobre asuntos sociales. Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito por carta dirigida al Gerente. Las convocatorias se harán personalmente. — Artículo 17º: Mayorías. Todas las decisiones se adoptan por mayoría del capital, pero se requerirá siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital para resolver sobre lo siguiente: 1º) Remoción del Gerente; 2º) Cambio del objeto principal de la sociedad; 3º) Disolución anticipada de la sociedad; 4º) Prórroga de duración de la Sociedad; 5º) En los demás casos que así lo exige el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 18º: Libro de Actas. La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricados y que se tendrá como parte integrante del presente Contrato en todo lo no previsto por éste para el funcionamiento normal de la Sociedad y en donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones que efectúen los asociados, que hagan el interés de los socios o de uno de ellos, frente a la sociedad o a terceros y que obligarán a todos y cada uno de los firmantes de ellos en forma solidaria. — Artículo 19º: Dificultades entre los socios. Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores designándose uno para cada parte en discordia, con facultad de los árbitros de designar a un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. Si no se pusieren de acuerdo en la designación de ese tercer árbitro, se solicitará su nombramiento al Juez de Comercio. El fallo de los árbitros será inapelable. — Artículo 20º: Disposiciones transitorias. Los asociados autorizan al Contador Público Juan D. Pereira para efectuar todas las tramitaciones necesarias con el objeto de obtener la aprobación, publicación e inscripción del presente contrato, como también realizar las gestiones respectivas ante las reparticiones públicas efectuando a nombre de la Sociedad las presentaciones correspondientes. Podrá asimismo efectuar las modificaciones sugeridas al contrato presente, siempre que no constituyan un evidente cambio al acto constitutivo. — Artículo 21º: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 o de la legislación que en el futuro reglamente el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada, Sobreraspado: balance, corresponda, dicta. Vale. — Firmado: Carlos J. Ballarati. — Luis A. Castro. — Subsanar Error de una Cláusula. — Señor Juez del Comercio: Carlos Justo Ballarati, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Oro 2222, socio de la Sociedad Ballarati y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, ante V. S. se presenta y respetuosamente dice: Enterado de lo dispuesto por V. S. en su despacho de fecha 8 del corriente mes, que se refiere a la contravención del artículo 21 de la Ley 11.645, en la cláusula octava del contrato, se tiene presente lo observado y se deja sin efecto en dicha cláusula la parte que se refiere "autorizar a los socios el retiro de sumas de dinero a cuenta de futuras utilidades". Téngase presente lo expuesto, y previa publicación de edictos en el Boletín Oficial, se ordene la inscripción del referido contrato en el Registro Público de Comercio. Será Justicia. — Luis A. Castro. — Carlos Ballarati. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.13|3. Nº 12.331-v.17|3|50

MIRSON HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13 del Doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 27 de diciembre de 1949, don Abraham Leib Mirson cedió sus 25 cuotas de capital o sean $ 25.000.— m|n. y utilidades que tenía en "MIRSON HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del socio "Anziano y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cesando el Sr. Abraham Leib Mirson en sus funciones de gerente — Buenos Aires, marzo 6 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10|3-Nº 11.982-v.15|3|50

JOSHUA B. POWERS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio. — En Buenos Aires, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Joshua B. Powers, Alberto H. Powers, Thomas V. Boardman, Robert C. Wells, Ramón Ferreyra, argentino y Harold E. Braisted, argentino, todos con domicilio en Maipú noventa y dos, Capital Federal, se conviene lo siguiente, en relación a la transferencia de cuotas y designación de gerentes de JOSHUA B. POWERS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la cual son únicos socios los cuatro primeros nombrados. Primero: Los señores Alberto H. Powers y Thomas V. Boardman, son titulares cada uno de ellos de una cuota de cien pesos moneda nacional de la mencionada sociedad, que transfieren respectivamente a los señores Harold E. Braisted y Ramón Ferreyra. — Segundo: Esta cesión se formula por el valor nominal de la cuota, es decir, por un total de doscientos pesos moneda nacional. — Tercero: Todos los socios resuelven que actuarán en lo sucesivo como gerentes en forma individual, en las mismas condiciones y con [illegible] facultades que las establecidas en la cláusula sexta del contrato social, los señores [illegible] C. Wells, Harold E. Braisted y Ramón Ferreyra. — Cuarto: Para el trámite de inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio se autoriza [illegible] a los doctores [illegible] Hager [illegible] Torres Blair. [illegible] por todos los interesados en el lugar y fecha "ut supra". [illegible] Robert C. Wells. R. Ferreyra. A. H. Powers. Harold E. Braisted. Thomas V. Boardman Joshua B. Powers. — Buenos Aires, marzo 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier.

e.11|3 Nº 12.10[illegible] v.16|3|50

F. I. C. O.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.179. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Año del Libertador, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen don Aurelio Sánchez, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Siani, domiciliado en la calle Lavalle cuatro mil doscientos cuarenta y cinco y don José Berardi, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Dairía, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos treinta, ambos comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y vienen por este acto a formalizarla en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Don Aurelio Sánchez y don José Berardi, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "F. I. C. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de la industria mecánica en general y en especial a la fabricación de instrumental para cirugía, odontología y ramos anexos, tomando como base para sus actividades el negocio del mismo ramo que tienen actualmente bajo la forma de una Sociedad de hecho, en la calle Lavalle cuatro mil doscientos cuarenta y tres, y el que giraba al solo nombre de Aurelio Sánchez. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad calle Lavalle cuatro mil doscientos cuarenta y tres al cuarenta y cinco, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República si así conviniere a los intereses sociales. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento dos cuotas de Mil Pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales y en la siguiente forma: Noventa y dos cuotas o sean Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, se encuentran integradas por partes iguales con maquinarias, muebles, útiles, herramientas, aparatos de su especialidad y materia prima, detallados en el inventario que se agrega a la presente como cabeza de escritura, firmado por las partes doy fe y el resto o sea la cantidad de Diez cuotas o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional, serán integradas por los socios también por partes iguales de acuerdo a las necesidades del giro del negocio. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de Cuatro Años, con opción para cualquiera de los dos socios a disolverla después de transcurrido un año si considerase inconveniente la prosecución del negocio, previa notificación por escrito con tres meses de anticipación al otro socio mediante telegrama colacionado. — Sexta: La Sociedad llevará sus libros rubricados, practicando un Balance General cada treinta de Octubre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente realizar en otras épocas del año. — Séptima: En ocasión de los Balances Generales, las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales previas deducciones siguientes: Del total de las utilidades líquidas se destinarán cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y otro cinco por ciento se destinará a la formación de un fondo de reserva a las indemnizaciones según Ley Once mil setecientos veintinueve. — Octava: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Aurelio Sánchez, a quien se designa desde ya socio gerente de la misma, secundado por el señor Federico Inocencio Berardi, a quien se designa subgerente usándose para todos los actos la firma conjunta de ambos, anteponiendo la leyenda "F. I. C. O. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo la firma individual del gerente y subgerente. — Novena: La gerencia de la Sociedad estará desempeñada con toda la extensión de facultades que a los gerentes acuerda el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán ejecutar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, por improcedente. — Décima: Ambos socios podrán retirar la suma de Mil doscientos pesos para atender sus gastos generales importe que se imputarán a la Cuenta particular de cada uno. — Décima Primera: Está absolutamente prohibido a los socios ya sea individualmente o en representación de la Sociedad suscribir avales, garantías en favor de terceras personas o en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Décima Segunda: El socio Aurelio Sánchez aportará a la Sociedad su trabajo personal no pudiendo dedicarse a otros negocios por cuenta propia mientras esté en vigencia el presente contrato, en cambio el señor José Berardi será representado por su hijo Federico Inocencio Berardi de dieciséis años de edad al cual otorga por separado su consentimiento y amplios poderes para que pueda dedicarse al comercio. — Décima Tercera: Disuelta la Sociedad la liquidación estará a cargo conjunto de ambos socios. — Si uno de los socios desea proseguir el negocio por su cuenta exclusiva, [illegible] el total de [illegible] por los [illegible] [illegible] — Décima Cuarta: En caso de que falleciera uno de los socios, el otro podrá proseguir el negocio por su cuenta, pagando a la cónyuge o a los herederos legales del socio fallecido la parte que le corresponda por capital y utilidades acumuladas de acuerdo con el último Balance General practicado antes del fallecimiento. — Dicho pago lo podrá hacer fraccionándolo en cuatro cuotas bimestrales corridos, sin intereses, firmando pagarés. — Décima Quinta: En caso de desavenencias entre los socios éstos las someterán a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos fallar por unanimidad. — Si los árbitros no llegasen a un acuerdo unánime el pleito se someterá a la justicia de Comercio, de la Capital Federal. — Bajo las Quince Cláusulas Que Anteceden queda constituída la Sociedad "F. I. C. O. Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se comprometen a cumplir fielmente. — Leída que les Fué, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don Luis R. Schelotto y don Juan J. Llerens, ambos vecinos, mayores hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. Sánchez. — José Berardi. — Tgo: Schelotto — Tgo.: J. Llerens. — Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Mil cuatrocientos setenta y nueve del Registro Noventa y dos interinamente a mi cargo doy fe; como asimismo que la presente es una escritura de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "F. I. C. O." Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio legal en esta Ciudad calle Lavalle número Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres al Cuarenta y Cinco, constituyéndose por el término de Cuatro Años, con opción para cualquiera de los dos socios a disolverla después de transcurrido Un Año; siendo su objeto social el dedicarse a la explotación de la industria mecánica en general y en especial a la fabricación de instrumental para cirugía, odontología y ramos anexos; constituyendo el capital de la Sociedad la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, debiendo anotarse en el Registro Público de Comercio. — Para su respectiva Inscripción y la Sociedad "F. I. C. O.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en tres sellos de Un peso cincuenta centavos nacionales cada uno números: Dos millones sesenta y cuatro mil [illegible] dieciséis correlativos al presente [illegible] que sello y firmo en Buenos Aires, a doce días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan María Mathet. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3 Nº 12.142-v.16|3|50

JUAN L. ZANONI E HIJOS & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Luis Zanoni, italiano; Roberto Atilio Zanoni, argentino; Blanca Elena Zanoni de Rusconi, argentina; Victorio Rusconi, argentino y Julio Zanoni, italiano, todos casados, excepto el primero que es viudo, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Corrientes 1431 de la Capital Federal, se resuelve la formación de una sociedad entre los mismos, destinada a la explotación del negocio de restaurant y anexos denominado "La Emiliana", de perteneneia de Juan Luis Zanoni e Hijos, que queda disuelta desde la firma de este contrato y de la que los nombrados serán continuadores, y que como aquella tendrá el carácter de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley once mil [illegible] cuarenta y cinco, y que se regirá por los siguientes artículos: [illegible] ZANONI E HIJOS & [illegible] [illegible] do: La sociedad se constituye por el término de doce años contados desde la firma del presente contrato, y podrá ser disuelta en cualquier momento o modificada de cualquier manera de acuerdo de la asamblea de socios. — Artículo tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes 1431, de esta ciudad, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier parte de esta Capital o del interior del país. — Artículo cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 400.000.00 m|n.), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo quedado totalmente suscripto el mismo por los socios en la siguiente proporción y forma: Juan Luis Zanoni, doscientos cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional o sea doscientos cincuenta y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Roberto Atilio Zanoni, sesenta mil pesos moneda nacional o sea sesenta cuotas de un mil pesos cada una; Blanca Elena Zanoni de Rusconi, un mil pesos moneda nacional o sea una cuota de un mil pesos; Victorio Rusconi, cuarenta mil pesos o sea cuarenta cuotas de un mil pesos cada una; y Julio Zanoni, cuarenta mil pesos moneda nacional, o sea cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, y cuyos importes han sido aportados por los socios, en mercaderías, útiles, instalaciones, etc., de acuerdo a un balance practicado al efecto, y cuya copia firmada por los mismos forma parte integrante de este instrumento. — Artículo quinto: El treinta de septiembre de cada año cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad, practicándose un inventario y balance general el que se considerará automáticamente aprobado sino fuera observado por alguno de los socios dentro de los treinta días siguientes, procediéndose a la distribución de las utilidades líquidas resultantes previa imputación de las reservas legales o especiales que se reputen convenientes. Esto no obsta para que mensualmente se efectúen balances parciales, los cuales serán puestos en conocimiento de los socios dentro de los diez días posteriores al vencimiento del mes. — Artículo sexto: Las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado, y en la misma proporción soportarán las pérdidas. — Artículo séptimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Luis Zanoni, o Roberto Atilio Zanoni, conjunta, separada o alternativamente, quienes dirigirán, administrarán y representarán a la sociedad en todos sus actos, tratos y contratos en el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social, que no podrán usarla ni comprometerla en asunto alguno ajeno a los intereses sociales, teniendo además todas las facultades acordadas por la ley para dirigir y administrar todos los negocios sociales, ejecutar las resoluciones de las asambleas y todo acto en general, así como firmar todo instrumento público o privado que sea necesario, o conveniente a los fines sociales, y ejercer todos los actos lícitos, inclusive los especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en general todos aquellos para lo cual la ley requiere poder especial, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues ambos gerentes conjunta o separadamente tendrán las más amplias facultades en general de libre disposición. — Artículo octavo: Las asamblea se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social, y todas las resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco requiera otro quórum y|o mayoría, siendo asentadas en el libro de actas que serán suscriptas por los socios presentes. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, siendo facultativo de [illegible] los herederos o [illegible] [illegible] balance [illegible] la siguiente [illegible] contados;

un tercio a los sesenta días, y un tercio a los ciento veinte días. Se conviene expresamente que es facultativo de la asamblea resolver si los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, pueden continuar en la sociedad, debiendo en tal acso unificar su representación en una sola persona. — Artículo décimo: En ningún caso los socios podrán enajenar sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad. — Artículo décimo primero: Si durante la vigencia de esta sociedad, uno de los socios quisiera retirarse, podrá hacerlo comunicándolo á los otros por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, pudiendo disponer de su capital y utilidades conforme a lo determinado en el punto anterior. — Artículo décimo segundo: Si la sociedad fuere a liquidación, esta se practicará por los socios que designe la asamblea y distribuyendo el capital una vez abonado el pasivo en proporción a sus aportes. — Artículo décimo tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que hubiere entre los socios será resuelta en asamblea, dejándose constancia en acta. En caso de no llegar a un acuerdo de partes se designará como árbitros a los señores Arnaldo J. M. Santoro y Agustín M. Carpaneto, en el orden indicado, y cuya decisión será inapelable y definitiva. — Artículo décimo cuarto: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en el presente estatuto serán regidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en particular, y las pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil en general. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y extricto cumplimiento del presente que en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación suscriben en el lugar y fecha ut-supra, haciéndose constar que está extendido en los sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno número ochocientos setenta y dos mil trescientos veinticuatro I., ochocientos setenta y dos mil trescientos veinticinco I., y el presente. J. Zanoni. Roberto Zanoni. — Blanca Elena Zanoni de Rusconi. — Victorio Rusconi. — Julio Zanoni. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Marzo ocho de 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

e.11|3-Nº 12.144-v.16|3|50

SOPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, por la Secretaría Nº 1 del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarentinueve, entre los señores: Luis María Lataza, casado, argentino, de treinticinco años de edad, domiciliado en Cuba tres mil cinco; Emilio Langoni, casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en Cabildo dos mil ochocientos setentisiete; José Antonio Martelliti, argentino, soltero, de treintidós años de edad, domiciliado en Gaona dos mil cuatrocientos setentiuno; Arturo Jacobo Rosen, súbdito británico, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Salta setecientos sesenta; Isaac Semonovich Bratt, argentino, casado, de cuarenticuatro años de edad, domiciliado en Avenida San Martín dos mil trescientos cincuenticinco; Mauricio Zinkes, argentino, casado, de treinticuatro años de edad, domiciliado en Corrientes cuatro mil ciento sesenta; José Rodríguez, argentino, soltero, de treintiséis años de edad, domiciliado en Garay novecientos veinticinco; Luis José Pozzi, argentino, casado, de cincuenticinco años de edad, domiciliado en Santa Fe mil trescientos veintiséis; Abraham Lobov, casado, argentino, de treintiocho años de edad, domiciliado en Federico Lacroze dos mil cuatrocientos sesentidós; Aaron Calb, argentino, casado, de treintitrés años de edad, domiciliado en Lavalleja mil trescientos cincuentidós; Luis José Cerutti, argentino, casado de cincuenta años de edad, domiciliado en Paraná novecientos diecinueve; Carlos Ventin, argentino, casado, de treintiséis años de edad, domiciliado en Corrientes cinco mil seiscientos cincuentidós; Odilio Leónidas Criscuolo, argentino, casado, de treintiocho años de edad, domiciliado en Cabildo cuatro mil trescientos cuarentiocho; José Skudicky, polaco, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en Rivadavia dos mil setecientos cincuenticuatro; Pascual Alfonso Criscuolo, argentino, soltero, de treintitrés años de edad, domiciliado en Córdoba seis mil ciento sesentidós; Ismael Jiménez, argentino, casado, de cincuentitrés años de edad, domiciliado en Callao setecientos sesentinueve; Domingo Preiti, italiano, casado, de cincuentitrés años de edad, domiciliado en Rivadavia ocho mil veinticinco; Raúl Luis Cartledge, argentino, casado, de treinticinco años de edad, domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos sesentiuno; Roberto Aníbal Villanustre, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Cuenca mil doscientos doce; Juan Del Caso, argentino, casado, de treinticinco años de edad, domiciliado en Cuenca dos mil ochocientos treintiuno; Luis Feliciano Santos, argentino, soltero, de treintinueve años de edad, domiciliado en Córdoba novecientos sesentidós; Mario Jesús Alvarez, español, casado, de cuarentitrés años de edad, domiciliado en Rivadavia siete mil ciento setenticinco y Héctor José Pozzi, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en Santa Fe mil trescientos veintisiete, todos domiciliados en la Capital Federal, de común acuerdo convienen: Primero: Que entre los firmantes con excepción de los señores Luis Feliciano Santos, Mario Jesús Alvarez y Héctor José Pozzi, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "SOPER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué suscripto el veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarentiséis e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de Mayo de mil novecientos cuarentiséis bajo el número trescientos ochentidós, al folio doscientos sesentidós, del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las partes convienen que los señores; Aaron Calb, Luis José Pozzi y Raúl Luis Cartledge, venden, ceden y transfieren sus cinco cuotas de cien pesos moneda nacional que cada uno tenía en la Sociedad por dicho contrato, a favor de los señores Luis Feliciano Santos, Mario Jesús Alvarez y Héctor José Pozzi respectivamente, colocándolos en su mismo grado y prelación de manera que los cesionarios señores Luis Feliciano Santos, Mario Jesús Alvarez y Héctor José Pozzi, resultan ser los actuales titulares de cinco cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada uno y ocupan la misma calidad de socios que sus cedentes, quienes declaran que transfieren a favor de los nombrados cesionarios cualquier otro derecho crediticio que pudieran tener en contra de la Sociedad por cualquier concepto. La venta la efectúa cada socio por la cantidad de quinientos pesos moneda nacional, importe que los cedentes recibieron antes de ahora, quedando así totalmente desinteresados. Los demás firmantes que constituyen la totalidad de socios de la Sociedad aprueban la presente cesión. — Segundo: Como consecuencia incorporados como socios los señores Luis Feliciano Santos, Mario Jesús Alvarez y Héctor José Pozzi, la totalidad de socios continúan manifestando; a) Que ratifican en un todo íntegramente el contrato social expresado al comienzo; b) Que queda modificado el rubro social contenida en la cláusula primera que será así: "Soper" Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Tres Arroyos mil cuatrocientos ochentiocho y se dedicará al ramo de fabricación y venta de artículos de perfumería y tocador, subsistiendo las demás enunciaciones de dicha cláusula; c) Se modifica la cláusula segunda del contrato en lo que respecta al monto que será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional íntegramente aportados en inmueble, muebles, máquinas, marcas, útiles y demás a que se refiere el balance que suscripto por las partes integran el presente. Este capital social está dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional y adjudicadas a razón de diez cuotas de mil pesos moneda nacional a favor de cada uno de los socios; d) Se modifica la cláusula tercera del contrato estableciéndose que tendrán el carácter de gerentes con la amplitud de facultades que el contrato establece en dicha cláusula los señores: Juan del Caso, Isaac Semonovich Bratt, Luis José Cerutti, Roberto Aníbal Villanustre, Domingo Preiti, José Antonio Martelliti y Abraham Lobov; e) Se modifica la cláusula quinta estableciéndose que las utilidades a distribuir serán en las siguientes proporciones; diez por ciento anual a cada uno de los socios de acuerdo a sus cuotas aportadas y el noventa por ciento se distribuirá entre los socios por prorrateo en proporción a las compras que cada uno de ellos haga a la Sociedad anualmente, todo ello previa deducción del fondo de garantía del artículo veinte de la Ley once mil ciento cuarenta y cinco que formaran deduciendo de cada balance el cinco por ciento de las utilidades; f) Se modifica la cláusula octava en la parte que establece que la multa es de quinientos pesos y se resuelve elevarla a la cantidad de dos mil pesos moneda nacional; g) Queda convenido que el plazo de duración de este contrato es de seis años a partir del veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarentinueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá dar aviso a la misma con una antelación de seis meses. Para disolver la Sociedad se requiere el consentimiento de cinco socios los que deberán convocar a una asamblea los demás socios para considerar dicha disolución. — Tercero: En caso de fallecimiento de Héctor José Pozzi, será reemplazado por Armando Luis Pozzi, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Santa Fe mil trescientos veintiséis. En caso de fallecimiento de Domingo Preiti, será reemplazado por Pascual Ludovico Preiti, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Rivadavia ocho mil veinticinco y en caso de fallecimiento de Luis Feliciano Santos será reemplazado por José Patuna, argentino, casado, de cuarentinueve años de edad, domiciliado en Córdoba novecientos sesentidós, todos domiciliados en la Capital Federal. En estos casos los socios entrantes abonarán a los herederos del fallecido el importe que les corresponda por capital y utilidades. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra indicada". Enmendado "Skudicky, desinteresados. S|R. a favor de cada uno de los socios. Preiti. Valen. Firmado: Isaac Semonovich Bratt, Juan Del Caso, J. A. Martelliti, Roberto A. Villanustre, A. Lobov, Domingo Preiti, Raúl Cartledge, Héctor José Pozzi, Arturo J. Rosen, O. Criscuolo, José Rodríguez, A. Calb, Luis F. Santos, I. Jiménez, José Skudicky, Luis M. Lataza, Emilio Langoni, Luis José Pozzi, C. Ventin P. A. Criscuolo, Luis José Cerutti, Mario Alvarez Fal. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Taverni[e]r, secretario.

e.11|3-Nº 12.112-v.16|3|50

MACRAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Kranz, casado, argentino, naturalizado, de 47 años, domiciliado en la calle Yatay 573 y Marcos Matzkin, argentino, casado, de 36 años, domiciliado en Corrientes 5576, ambos de esta Capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "MACRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Camargo 448, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, que comienzan a contarse desde la fecha de otorgamiento del presente documento — Tercera: El objeto social será la fabricación y negociación de ropa en general, para ambos sexos, y artículos afines, pudiendo importar y exportar los mismos; igualmente podrá importar y exportar tejidos, hilados, maquinarias y demás elementos destinados a su propia industria o para y de terceros, y realizar cualquier otra negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, maquinarias, automotores, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 100.000), dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Jaime Kranz, sesenta y cinco (65) cuotas, que totalizan sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000) moneda nacional; y Marcos Matzkin, treinta y cinco (35) cuotas, que totalizan treinta y cinco mil (35.000) pesos moneda nacional. El capital indicado resulta del balance firmado por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los señores Jaime Kranz y Marcos Matzkin, cuyas filiaciones figuran al comienzo de este contrato, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1.881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos. Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscripta o a sello, de "Macran, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios de la empresa. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre instalaciones, muebles y útiles, y del veinte (20) por ciento sobre maquinarias y rodados. Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas, o soportadas, por los socios en la proporción de un cincuenta (50) por ciento para cada uno. — Octava: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. No regirá esta norma en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio de los actuales integrantes de la sociedad. — Novena: En caso de que un socio desee transferir sus cuotas, total o parcialmente, deberá cederlas en grado preferente al otro socio, quedándole terminantemente prohibido efectuar la cesión de las mismas a terceros, extraños, sin el consentimiento expreso y por escrito del otro asociado, que se consignará en el libro de actas. — Décima: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los negocios sociales serán continuados por el socio restante, el que tendrá opción de hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando — la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado — a los herederos o representantes legales de éste, o continuar la sociedad aceptando la representación legal unificada de los mismos. En tal caso se practicará un balance dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, y el haber correspondiente a cada parte se determinará de la siguiente manera: A) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; B) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pagó del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en la siguiente for-

ma: ochenta (80) por ciento al contado, y el resto en seis (6) cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del seis (6) por ciento anual sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Segunda: En caso de que un socio decida solicitar la disolución anticipada de la sociedad, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado, remitido al domicilio social, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que decida su retiro, entrando la sociedad en liquidación. — Décima Tercera: En caso de disolución por vencimiento del término, los liquidadores, para efectuar la liquidación tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios. b) No existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirá entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. Kranz — M. Matzkin.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas. Secretaría del autorizante, vale. Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.11|3-No 12.101-v.16|3|50

HANDLER Y SCHWEIZER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 819. — Primer Testimonio: Escritura Numero Doscientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán y firmarán, comparecen: Don Carlos Handler, argentino y su esposa Doña Amalia Lewy de Handler, argentina, domiciliados en la calle Carlos Pellegrini número mil ciento setenta y cinco, de esta Capital Federal y Don Federico Schweizer, argentino y su esposa Erna Lewy, checoeslovaca, domiciliados en la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires., calle San Martín número seiscientos cincuenta y nueve, los dos últimos de tránsito aquí, todos los comparecientes son mayores de edad, comerciantes, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Los comparecientes declaran constituída una sociedad que girara bajo la razón social de "HANDLER Y SCHWEIZER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la denominación de "EPA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos veinte y cuatro, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración es de cincuenta años, a contar del treintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — No obstante, cada socio podrá manifestar su deseo de retirarse de la Sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con no menos de tres meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio, es decir, entre el primero de Junio y el último día de Febrero siguiente. — El o los socios que no hayan formulado tal manifestación, tendrán derecho a adquirir en proporción a sus capitales las cuotas del o los socios salientes, dentro de los noventa días posteriores a la del cierre del ejercicio, el precio resultante del balance de liquidación practicado a esa fecha, treinta y uno de Mayo, en el que se tomará en cuenta, además de las existencias, el valor de llave del negocio y de las instalaciones, determinado por un perito mercantil nombrado de común acuerdo por las partes, dentro de los treinta días subsiguientes al de la denuncia, cuya estimación será acatada e inapelable. — Satisfecho el importe así determinado dentro del plazo estipulado, los socios salientes se considerarán desvinculados de la Sociedad. — En caso de que el importe respectivo no les fuera satisfecho en el plazo estipulado, los socios denunciantes tendrán opción: a) A adquirir las cuotas de los demas socios por el mismo valor unitario establecido, pagadero dentro de los noventa días subsiguientes; o b) Para disolver la Sociedad. — Tercero: Igualmente, después del treintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta, los socios podrán transferir sus cuotas total o parcialmente, pero a los restantes se les acuerda el derecho de preferencia para adquirir dichas cuotas por el mismo importe al ofrecido para la enajenación, a cuyo efecto deberá notificársele en forma auténtica tal propósito, con una anticipación no menor de sesenta días y el precio después del vencimiento de ese plazo. — Si dentro de los treinta días subsiguientes a la notificación del precio los socios con derecho no hubiesen formulado la opción y satisfecho el precio, la transferencia podrá otorgarse a un tercero extraño a la Sociedad, siempre que no expresaran disconformidad los socios restantes en cuanto a la persona del nuevo socio — En caso de disconformidad o si se presentare cualquier otra divergencia sobre este tópico, el asunto será resuelto por los árbitros y en la forma prevista en la cláusula undécima. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación en general de negocios de bazar, tienda y novedades, de cuyo ramo los señores Carlos Handler y Federico Schweizer, han adquirido a su nombre, actualmente el instalado en la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín número seiscientos cincuenta y nueve, de la Sociedad "Epa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya adquisición se ha hecho con fondos de todos los comparecientes y que transfiere cada uno a la Sociedad, por el valor y en la proporción de las cuotas que les corresponde, según la cláusula quinta. — Para el objeto indicado la Sociedad podrá comprar, vender, ceder y arrendar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, derechos, acciones u otros valores: constituir y aceptar hipotecas, prendas, con o sin registro y demas garantías, importar y exportar mercadería; tomar dinero prestado de Bancos, incluso del Central de la República Argentina, del Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos, oficiales o no de sociedades o de personas; firmar, girar endosar descontar y renovar letras, cheques, pagarés y demás documentos comerciales y celebrar cualquier operación bancaria — Quinta. El capital social se fija en la suma de Treinta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción. trece cuotas, por el señor Carlos Handler, o sean Trece mil pesos moneda nacional; trece cuotas, por la señora Amalia Lewy de Handler, o sean Trece mil pesos moneda nacional; siete cuotas por el señor Federico Schweizer, o sean Siete mil pesos moneda nacional: seis cuotas por la señora Erna Lewy de Schweizer, o sean Seis mil pesos moneda nacional, que aportan los socios con la transferencia que por este acto hacen a la Sociedad, del negocio referido en la cláusula cuarta, conforme al balance que firmado por las partes se agrega a la presente escritura. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios en su calidad de Gerentes, quienes representarán a la Sociedad en todas las operaciones sociales, actuando el señor Carlos Handler, con su sola firma: la señora Amalia Lewy de Handler, con la firma conjunta de uno cualquiera de los socios Don Federico Schweizer y Doña Erna Lewy de Schweizer; el señor Schweizer con la firma conjunta de la señora de Handler; la señora de Schweizer con la firma conjunta de la señora de Handler. — El Señor Schweizer, además con su sola firma representará a la Sociedad ante los Bancos para percibir, firmar recibos y resguardos, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero, cheques y documentos al cobro y girar contra dichos depósitos para el cumplimiento de las obligaciones sociales. — Para el caso de ausencia de los esposos Handler, podrán éstos nombrar su representante con carácter de Gerente y con iguales facultades que las conferidas al señor Handler, por el presente contrato, quienes designan actualmente a ese efecto, al señor Heriberto Raphael, comerciante, uruguayo, casado, domiciliado en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, calle Convención número mil cuatrocientos ochenta y ocho. — Séptima: Los socios señor Schweizer y señora Lewy de Schweizer, se obligan a dedicar toda su actividad a la atención del negocio de Bazar, tienda y novedades, ubicado en Tandil, antes referido. — Los demás socios quedan facultados para desarrollar otras actividades. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que mensualmente deberá practicarse, al treinta y uno de Mayo de cada año (debiendo el primero corresponder al año mil novecientos cincuenta) se practicará un balance e inventario general del ejercicio fenecido y de las utilidades líquidas que resulten, se destinará: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital; b) El remanente se distribuirá: Un diez y siete por ciento para cada uno de los socios señores Federico Schweizer y Erna Lewy de Schweizer en pago de sus servicios por la atención permanente del negocio y mientras el mismo esté a su cargo; y el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la proporción de sus cuotas. — Los socios señores Federico Schweizer y Erna Lewy de Schweizer, retirarán ambos en conjunto mensualmente, de las utilidades comprobadas, la suma de un mil trescientos pesos moneda nacional, que se debitara anualmente de sus utilidades. — Novena: La aprobación de los balances e inventarios generales como igualmente las resoluciones de la Sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, confiriendo un voto por cada cuota, aún para los casos del Artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Si durante la vigencia del contrato, falleciera o se incapacitara física o legalmente uno de los socios, la Sociedad no se disuelve y entrarán a formar parte de la misma los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación en caso de ser varios, con las mismas atribuciones que éste tenía en la Sociedad. — Undécima. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberá ser resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, a cuyo efecto se designan a Doña Teophila Lewy y a Don Heriberto Raphael, quienes deberán fallar conjuntamente. — El laudo que dicten será acatado e innapelable. — Presente a este acto, Don Heriberto Raphael, con los datos personales consignados, expresa que acepta su designación para el caso previsto en la cláusula Sexta. — Bajo las once clausulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y la firman con los testigos señores Don Héctor Plaetsier y Don Juan Arturo Tauziet, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Handler. — Handler. — Schweizer. — Erna Schweizer. — Heriberto Raphael. — Tgo.: H. Plaetsier. — Tgo.: Juan A. Tauziet.— Hay un sello. — Ante mí: Julio Fernández Mouján. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ochocientos diez y nueve del Registro doscientos ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad: "Handler y Schweizer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: un millón ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve, un millón ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos, un millón ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos doce y dos millones ciento treinta y nueve mil doscientos noventa y nueve. — Sobre raspado: argentina — liquidación — dichas — dedicarse — tienda — Schweizer — incluso — del — comerciantes — Bancos — anteceden — Entre líneas: es decir — todos — Vale

Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.123-v.16|3|50

S. E. L. M. A. R., SOCIEDAD ELECTRO MECANICA ARGENTINA DE REFRIGERACION

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos J. Verangot, y Secretaría del Doctor A. J. M. Labougle, se hace saber por quince días el siguiente edicto:

Folio 55. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece don Pascual Lauriello, italiano, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento de que doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "S. E. L. M. A., Sociedad Electro Mecánica, Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima Comercial e Industrial'', cuyos estatutos definitivos fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación por decreto del diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y se protocolizara al folio mil setecientos noventa y tres vuelto de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve, y que en lo pertinente dice así: Artículo Primero: Bajo la denominación de "S. E. L. M. A. R., SOCIEDAD ELECTRO MECANICA, ARGENTINA DE REFRIGERACION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL'', queda constituída una Sociedad Anónima, la que funcionará con arreglo a los presentes Estatutos. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será hasta el veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta, importación y exportación de toda clase de maquinarias, dispositivos, artefactos y especialmente de aparatos, implementos e instalaciones destinadas a la refrigeración en general, a la calefacción, y al acondicionamiento de aire, ya sea por medio de la electricidad de la combustión de gas de alumbrado, kerosene o cualquier otro sistema o procedimiento conocido o que más adelante llegue a conocerse. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional. — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco accionistas. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los Directores subsistirá en todo caso hasta la próxima Asamblea General de Accionistas, celebrada en los términos del Artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio. — Artículo Décimo Septimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son las siguientes: a) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace, según los Estatutos; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia... ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores... y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesario o conveniente para los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede no es limitativa... Es copia fiel, doy fé. Y el señor Lauriello continúa diciendo: Que la Sociedad que representa ha resuelto modificar parcialmente sus estatutos y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigor, viene a elevar a escritura pública el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación que agrego como cabeza de esta escritura, en el cual consta el correspondiente decreto aprobatorio del Superior Gobierno de la Nación y que copiado textualmente dice así: "Testimonio: Acta Número seis: En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarentinueve se reunieron en el local social, calle Murillo setecientos cincuentitrés los señores Accionistas de Selmar, Sociedad

Electro Mecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que figuran en el libro de Asistencia de Accionistas a Asambleas Generales, de fojas trece a fojas dieciséis inclusive, sin la asistencia del señor Inspector de Justicia. — Siendo las dieciocho y treinta horas el señor Presidente, don Pascual Lauriello, declara abierta la Asamblea con la presencia de quince accionistas por sí con un total de nueve mil acciones con derecho total limitado a nueve mil nueve votos. De inmediato el señor Presidente dió lectura a la convocatoria y orden del día que siguen: Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve a las dieciocho y treinta horas en el local social, calle Murillo setecientos cuarentitrés, debiendo ser tratado el siguiente Orden del Día: 1) Modificación de los Estatutos Sociales. 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. A continuación el señor Presidente manifiesta que los artículos a reformarse que se iban a someter a la Asamblea, eran el quinto, décimo, decimocuarto, vigésimo (noveno) que se refieren al aumento del capital autorizado y a la modificación de la integración del Directorio. Con tal objeto, pasaba a leer el texto de los artículos citados que quedaran en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ochenta mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal valor nominal cada una. Dicho capital autorizado podrá ser elevado hasta Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal por la Asamblea General de Accionistas. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptos e integrados valor pesos nominales un millón cien mil acciones ordinarias y valor pesos nominales seiscientos mil de acciones preferidas. El remanente hasta completar el capital autorizado se emitirá, suscribirá e integrará en la forma, tiempo y condiciones de pago que determine el Directorio y podrá serlo en acciones ordinarias y|o preferidas Las acciones prefer.das tendrán las siguientes características: a) Preferencia sobre las ordinarias en cuanto a dividendo y devolución del capital en caso de liquidación; b) Voto en las asambleas sólo en el caso de que los dividendos pactados lleguen a estar pendientes por más de un año, en cuyo caso cada dos acciones preferidas darán derecho a un voto; c) Dividendo acumulativo fijo no mayor del siete por ciento; d) Podrá también asignárseles una participación adicional en las utilidades, pero no mayor del uno por ciento de las utilidades netas por cada cien mil pesos moneda nacional valor nominal de acciones preferidas; e) Facultad para la Sociedad de rescatar total o parcialmente la emisión después de tres años al precio de ciento diez pesos moneda nacional de curso legal por acción de cien pesos moneda nacional valor nominal, previo cumplimiento del artículo trescientos cuarentitrés del Código de Comercio En caso de rescate parcial deberá procederse por sorteo; f) La Sociedad podrá también efectuar conversiones canjeando las acciones preferidas por otras de menor tipo de interés, debiendo cada resolución que en ese sentido se tome, ser inscripta en el Registro Público de Comercio Por resolución de la Asamblea podrán capitalizarse las reservas, excluyendo las legales, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuídas entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que justifiquen poseer Toda resolución sobre emisión de acciones será llevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal debiendo hacerse la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia y la inscripción en el Registro Público de Comercio En todos los aumentos deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres accionistas como mínimo, nueve accionistas como máximo Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los Directores subsistirá en todo caso hasta la próxima Asamblea General de Accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarentisiete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio funcionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate en las votaciones, el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. De las resoluciones se levantará acta en un libro especial, que será firmado por el Presidente y todos los Directores presentes. —

Artículo Vigésimo Noveno: Todos los balances e inventarios como las bases para su formación, deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, después de deducidas las sumas que proponga el Directorio y acepte la Asamblea en concepto de amortizaciones se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite establecido en el artículo trescientos sesentitrés del Código de Comercio. b) A las acciones preferidas en caso de que existan el dividendo fijo y la participación adicional que les corresponda. c) Al Directorio y Síndico para retribución de su servicio hasta un diez por ciento. d) El saldo será sometido para su distribución a la Asamblea General Ardiraria, la que dispondrá la suma a ser repartida como dividendo a los accionistas y la constitución de reservas especiales en su caso. Después de un amplio cambio de ideas, fué aprobado por unanimidad el texto de los nuevos artículos quinto, décimo, décimo cuarto y vigésimo noveno y se facultó al señor Presidente don Pascual Lauriello y al señor Director Doctor Miguel Gutiérrez, para que cualquiera de ellos indistintamente tramiten la aprobación de las reformas, acepte las observaciones que formulen la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo nacional, protocolice el texto definitivo junto con el Decreto correspondiente, inscriban el testimonio en el Registro Público de Comercio y efectúen las demás comunicaciones. El señor Presidente puso de inmediato a consideración el punto segundo del orden del día, designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Pidió la palabra el accionista señor Jorge Gutiérrez para hacer moción en el sentido de que la designación la efectuara el señor Presidente el que con el consentimiento general designó a los señores Heriberto Richter y José A. Fernández. Acto seguido el señor Presidente agradeció a los accionistas su asistencia a la Asamblea y el apoyo prestado a las iniciativas del Directorio y levantó la sesión siendo las diez y nueve y veinte horas. — Firmado: Pascual Lauriello. Presidente. — Firmado: Heriberto Richter. Accionista. — Firmado: José A. Fernández, Accionista. — Copia del Registro de Asistencia de Accionistas. — Fecha, Día, Mes, Accionista, Títulos, Acciones, Cantidad de acciones. Parcial. Total, Títulos, Acciones, Serie, Capital $, Cantidad de Votos. Uno. veinticuatro de Junio. — Rafael Trujillo, dos, uno, dos, cuarentidós, cuarentitrés, cuarentidós|cuarentitrés. Serie siete A. — Once, uno, once, trentitrés cuarentitrés, treintitrés|cuarentitrés. —Heo A. — Ocho, uno, ocho|quince, ocho|quince. Nueve A. uno. uno, uno, veintiocho, veintiocho, Nueve A. Cinco, uno, cinco, treintitrés-treintisiete, treintitrés, treintisiete, Nueve A. — Tres, uno, tres, cuarentiuno. cuarentitrés, cuarentiuno|cuarentitrés. Nueve A. Dos, cinco diez ochentiocho|ochentinueve. Doscientos treintiséis|doscientos cuarenticinco Serie Seis A, Diez, cinco cincuenta|ochentinueve, — ciento noventiséis|doscientos cuarenticinco. Siete A. Diez, cinco, cincuenta, ochenta|ochentinueve. Ciento noventiséis doscientos cuarenticinco, Ocho A. Diez, cinco, cincuenta, ochenta|ochentinueve, ciento noventiséis doscientos cuarenticinco. Nueve A. Cuatro, diez, cuarenta, ciento noventiséis| ciento noventinueve, cuatrocientos cincuentiuno|cuatrocientos noventa. Uno A. Uno, diez, doscientos treintinueve, ochocientos ochentiuno|ochocientos noventa. Uno, diez, diez, doscientos treintinueve, ochocientos ochentiuno|ochocientos noventa. Uno A. Cuatro, diez, cuarenta, ciento sesetentiuno|mil. Seis A. Veintiuno, diez, doscientos diez, ciento cuarenticinco ciento sesenticinco. Setecientos noventiuno| mil. Siete A. Cinco, diez, cincuenta, ciento cuarentiséis|ciento cincuenta, Ochocientos uno|ochocientos cincuenta. Ocho A. Diez y siete, diez, ciento setenta, ciento cuarentinueve|ciento sesenticinco, Ochocientos treintiuno Mil. Nueve A. Dos, cincuenta, cien. Doscientos ochentiséis doscientos ochentisiete, dos mil setecientos cincuentiuno| dos mil ochocientos cincuenta. Uno A. Uno, cien cien, doscientos noventiocho, tres mil setecientos uno|tres mil ochocientos diez. Uno A. Uno cien, cien, mil diez. trescientos ocho, Cuatro mil setecientos uno| cuatro mil ochocientos. Uno A. — Ciento un mil. — Mil diez. — Dos — Veinticuatro. — Junio. Alberto Walter Trujillo. — Trece, uno, trece, cincuentitrés sesenticinco, cincuentitrés sesenticinco. Uno A. Cinco, uno, cinco, noventiuno noventicinco noventiuno|noventicinco. Uno A. Once, uno, once, treintitrés|cuarentitrés, treintitrés cuarentitrés. Seis A. Nueve, uno, nueve, treintitrés|cuarentiuno.

treintitrés|cuarentiuno. Siete A. Dos, uno, dos, cuarentidós|cuarentitrés, cuarentidós| cuarentitrés, Diez A. Uno, cinco, cinco, ciento setentiuno, doscientos cincuentiuno|doscientos cincuenticinco. Uno A. Uno, cinco, cinco, ciento ochenta, doscientos noventiséis|trescientos. Uno A. Ocho, cinco, cuarenta, Ochenta|ochentisiete, ciento noventiséis|doscientos treinticinco. Seis A. Uno, diez, diez. — doscientos veinticinco, setecientos cuarentiuno|setecientos cincuenta. Uno A. Tres, diez, treinta, doscientos treintiséis, doscientos treintiocho, ochocientos cincuentiuno|ochocientos ochenta. Uno A. Diez y siete, diez, ciento setenta, cientocuarenticinco|ciento sesentiuno, setecientos noventiuno|novecientos sesenta. Seis A. Siete, diez, setenta, ciento treinta y tres|ciento treintinueve, seiscientos setentiuno|setecientos cuarenta, Ocho A. Uno, diez, diez, ciento cuarenticinco, setecientos noventiuno|ochocientos. Ocho A. Dieciocho, diez, ciento ochenta, ciento veintidós|ciento treintinueve, quinientos sesentiuno|setecientos cuarenta. Nueve A. Uno, cincuenta, cincuenta, doscientos setenticinco, dos mil doscientos uno|dos mil doscientos cincuenta. Uno A. Cuatro, cincuenta, doscientos, doscientos ochentidós doscientos ochenticinco, Dos mil quinientos cincuentiuno|dos mil setecientos cincuenta. Uno A. Dos, cien, doscientos mil diez, trescientos seis-trescientos siete, cuatro mil quinientos uno| cuatro mil setecientos. Uno A. Ciento un mil — Mil diez. — Tres — Veinticuatro Junio. Carlos Poirier. — Tres, uno, tres, treintiocho cuarenta, treintiocho|cuarenta. Nueve A. Quince, diez, ciento cincuenta, ciento cincuentiuno|ciento sesenticinco. Ochocientos cincuentiuno|mil. Ocho A. Cuatro, diez, cuarenta, ciento cuarenticinco ciento cuarentiocho, setecientos noventiuno ochocientos treinta. Nueve A. Uno, cincuenta, cincuenta. Doscientos ochentiocho, dos mil ochocientos cincuentiuno dos mil novecientos. Uno A. — Uno, cien, cien, trescientos cuarentitrés, trescientos nueve, cuatro mil ochocientos uno|cuatro mil novecientos. Uno A. Treinticuatro mil trescientos, trescientos cuarentitrés. — Cuatro. — Veinticuatro de Junio — Atilio Enrique Trujillo. — Veinticinco, uno, veinticinco, veintiocho|cincuentidós, veintiocho, cincuentidós. Uno A. Cinco, cinco veinticinco, ciento sesentiséis ciento setenta, Doscientos veintiséis|doscientos cincuenta. Uno A. Diez, diez, cien|doscientos veintiséis| doscientos treinticinco, setecientos cincuentiuno ochocientos cincuenta. Uno A Catorce, diez, ciento cuarenta, ciento veintidós cientotreinticinco. — quinientos sesentiuno setecientos. Siete A. Once, diez, ciento diez, ciento veintidós|ciento treintidós, quinientos sesentiuno|seiscientos setenta. Ocho A. Seis, cincuenta, trescientos, doscientos setentiséis doscientos ochentiuno, dos mil doscientos cincuentiuno|dos mi quinientos cincuenta. Uno A. Cien mil Mil. Tres. — cien, trescientos, mil, trescientos tres trescientos cinco, Cuatro mil doscientos uno cuatro mil quinientos, Uno A. Tres mil trescientos sesentitrés. — Trescientos treintiséis mil trescientos. — Tres mil trescientos sesentitres — Cinco. Veinticuatro de Junio. — Axel Rolff. Dos, uno, dos, seis siete, seis|siete. Nueve A. Uno, cinco, cinco, setenticinco, ciento setentiuno|ciento setenticinco. Siete A. — Dos cinco, diez, setentidós setentitrés, cientocincuentiséis|ciento sesenticinco. — Ocho A. — dos, diez, veinte, ciento quince|ciento dieciséis, cuatrocientos noventiuno|quinientos diez. Ocho A. Cinco, diez, cincuenta, ciento doce|ciento dieciséis, ciento sesentiuno quinientos diez. Nueve A. Veinte, diez|doscientos, doscientos ochentisiete, ciento treinticuatro|ciento cincuentitrés, seiscientos ochentiuno ochocientos ochenta. — Diez A. Veintiocho mil setecientos. Doscientos ochentisiete. — Seis Veinticuatro. Junio. — Miguel Gutiérrez — Dos, uno, dos, ciento treintiocho|ciento treintinueve, ciento treintiocho ciento treintinueve. Uno A. Ocho, uno, ocho, ciento cuarentitrés|ciento cincuenta, ciento cuarentitrés|ciento cincuenta. Uno A. Dieciséis. Cinco, ochenta, setenticinco noventa. — ciento setentiuno doscientos cincuenta. Cinco A. Dos, cinco, diez, setentidós|setentitrés, ciento cincuentiséis|ciento sesenticinco. Nueve A. Dos, cinco, diez setentitrés|setenticuatro, ciento cincuentiuno|ciento setenta. — Diez A. Diez, diez, cien, doscientos cuatro|doscientos trece, quinientos treintiuno|seiscientos treinta. Uno A. Cuarentiún mil. Cuatrocientos diez. Tres, diez, treinta, ciento doce|ciento catorce, cuatrocientos sesentiuno|cuatrocientos noventa. Ocho A. Siete, diez, setenta, ciento veintisiete ciento treintitrés, seiscientos once|seiscientos ochenta. Diez A. Dos, cincuenta, cien, cuatrocientos diez, doscientos sesenticinco doscientos sesentiséis, mil setecientos uno mil ochocientos. Uno A. Cuarentiún mil cuatrocientos diez. Siete. Veinticuatro de

Junio. Jorge Gutiérrez. — Veintisiete, uno, veintisiete, uno|veintisiete, uno|veintisiete. Uno A. Uno, uno, uno, treintiuno, treintiuno, Cinco A. Cuatro, uno, cuatro, treintitrés|treintiséis, treintitrés-treintiséis, Cinco A. Nueve, cinco, cuarenticinco, ciento cincuentisiete|ciento sesenticinco, ciento ochentiuno|doscientos veinticinco, Uno A. Veintitrés mil setecientos. Doscientos treintisiete. Seis, cinco, treinta, setenticinco|ochenta, ciento setentiuno| doscientos. Diez A. Tres- diez, treinta, doscientos doscientos dos, Cuatrocientos noventiuno|quinientos veinte. — Uno A. diez, diez, cien, doscientos treintisiete, doscientos catorce doscientos veintitrés, seiscientos treintiuno|setecientos treinta. Uno A. — Ciento diez mil. Mil cien. — Ocho. — Veinticuatro Junio. Pascual Lauriello. — Diez, diez, cien, ciento ochentiuno ciento noventa, trescientos uno|cuatrocientos. Uno A. Seis, cien, seiscientos, doscientos noventidós doscientos noventisiete, tres mil ciento uno|tres mil setecientos. Uno A. Cuatro, cien, cuatrocientos. Un mil cien, doscientos noventinueve trescientos dos. tres mil ochocientos uno cuatro mil doscientos. Uno A. Nueve — Veinticuatro - Junio. Juan R. Ortiz — Veintisiete, uno, veintisiete ciento once|ciento treintisiete, ciento once|ciento treintisiete. Uno A. Tres, uno, tres, ciento cuarenta|ciento cuarentidós, ciento cuarenta|ciento cuarentidós, Uno A. Uno, diez, diez, doscientos tres, quinientos veintiuno, quinientos treinta. — Uno A. Ciento diez mil. Un mil cien. — Uno, diez, diez, doscientos veinticuatro, setecientos treintiuno setecientos cuarenta. Uno A. Catorce, cincuenta, setecientos, doscientos cincuentiuno|doscientos sesenticuatro. Mil uno mil setecientos uno A. Siete, cincuenta, trescientos cincuenta, mil cien- doscientos sesentiocho doscientos setenticuatro, mil ochocientos cincuentiuno|dos mil doscientos. Uno A. 10 — Veinticuatro Junio — Luis Di Pasquale. Quince, uno, quince, dieciséis treinta, dieciséis treinta. Cinco A. Uno, uno, uno, cincuenta, cincuenta, cinco A. Quince, uno, quince, uno|quince, uno quince. Seis A. Cinco, uno, cinco, veintitrés| veintisiete, veintitrés| veintisiete, Seis A. Uno, uno, uno, cincuenta, cincuenta. Seis A. Trece, uno, trece, uno, trece, uno trece. Siete A. Doce, cinco, sesenta, sesentitrés|setenticuatro, ciento once ciento setenta, cinco A. Veinte, cinco, cien, cincuentiuno|setenta, cincuentiuno|ciento cincuenta. Seis A. Seis, cinco, treinta, setenticuatro setentinueve, ciento setenta y seis ciento noventicinco. Seis A. Ciento diez mil. Un mil cien. — Treintisiete- diez, trescientos setenta, ciento dieciséis|ciento cincuentidós, quinientos uno|ochocientos setenta. Cinco A. Seis, diez sesenta, ciento cincuentinueve|ciento sesenticuatro, novecientos treintiuno|novecientos noventa. Cinco A. — Veintiuno, diez doscientos diez, noventiuno ciento once, doscientos cincuentiuno cuatrocientos sesenta y seis A. Setecientos cincuentinueve mil setecientos. — Siete mil quinientos noventinueve. Veintidós, diez, doscientos veinte, un mil cien, ciento diez y ocho|ciento treintinueve, quinientos veintiuno setecientos cuarenta — Seis A. siete mil quinientos noventisiete. — Once — Veinticuatro — Junio. Pedro Del Piero. — Cinco, uno, cinco, veinticuatro cuarentiocho, veinticuatro| cuarentiocho. Ocho A. Cinco, uno, cinco, uno|cinco, uno|cinco. Nueve A. Cinco, uno, cinco, veintitrés|veintisiete, veintitrés| veintisiete, Nueve A. — Veinte, cinco, cien, cincuentiuno| setenta, cincuentiuno, ciento cincuenta, Siete A. Uno, cinco, cinco, setenticuatro, ciento sesentiséis| ciento setenta, Siete A. Cuatro, cinco, veinte, setentiséis|setentinueve, ciento setentiséis ciento noventicinco. Siete A. Veinte, cinco, cien, cincuentiuno|setenta, cincuentiuno ciento cincuenta. Ocho A. Cuatro, cinco, veinte, setentiséis|setentinueve, ciento setentiséis ciento noventicinco. Ocho A. — Veinte, cinco, cien, cincuentiuno| setenta. cincuentiuno, ciento cincuenta. Nueve A. Cuatro, cinco, veinte, setentiséis|setentinueve, ciento setentiséis|ciento noventicinco. Nueve A. Veintiuno, diez, doscientos diez, noventiuno|ciento once, doscientos cincuentiuno| cuatrocientos sesenta. Siete A. Quinientos noventa Cincuentinueve. mil, quinientos noventa. — Doce. — Veinticuatro Junio, Ismael Maccretti. — Tres, uno, tres, cuarentiocho| cincuenta, cuarentiocho cincuenta. Diez A. cinco, cinco veinticinco, ochentiséis noventa, doscientos veintiséis doscientos cincuenta. Diez A. — Seis, diez, sesenta, ochentiocho, ciento sesenta ciento setenticinco novecientos cuarentiuno mil — Diez A. Ocho mil ochocientos. Ochentiocho. Trece. Veinticuatro — Junio — Heriberto Richter. — cinco, diez, cincuenta, ciento diecisiete ciento veintiuno, quinientos once| quinientos sesenta Siete A. veintiuno, diez, doscientos diez, doscientos sesenta. noventiuno ciento once, doscientos cincuentiuno cuatrocientos sesenta. Ocho

A. Veintiséis mil, doscientos sesenta. Catorce. Veinticuatro Junio. José Alberto Fernández — Cuatro, diez, cuarenta, ciento treintiséis, ciento treintinueve, setecientos uno|setecientos cuarenta. Siete A. Veintiuno, diez, doscientos diez, doscientos cincuenta, noventiuno, ciento once, doscientos cincuentiuno|cuatrocientos sesenta. Nueve A. Veinticinco mil. Doscientos cincuenta. Quince Veinticuatro Junio. — César Antonutti. — Quince, uno, quince, noventiséis, ciento diez, noventiséis|ciento diez. Uno A. Dos, uno, dos, catorce, quince, catorce|quince. Siete A. Cinco, uno, cinco, veintitrés, veintisiete veintitrés veintisiete. Siete A. Uno, uno, uno, cincuenta, cincuenta. Siete A. Quince, uno, quince, uno|quince, uno quince Ocho A. Uno, uno, uno veintitrés, veintitrés. Ocho A. Uno, cinco, cinco, ciento setentinueve, doscientos noventiuno|ciento noventicinco. Uno A. Seis, cinco, treinta, ciento cincuentiuno|ciento cincuentiséis, ciento cincuentiuno, ciento ochenta. Uno A. Cinco, diez, cincuenta, ciento noventiuno, ciento noventicinco, cuatrocientos uno|cuatrocientos cincuenta. Uno A. Uno, cien, cien, doscientos veinticuatro, doscientos noventiuno, tres mil uno|tres mil cien. Uno A. Veintidós mil cuatrocientos, doscientos veinticuatro. — Nueve mil nueve. Novecientos mil novecientos. Nueve mil nueve. — A los efectos de la Asamblea del rubro se cierra el libro con un total de: Nueve mil nueve acciones que representan un Capital de: Novecientos mil novecientos pesos moneda nacional. En Buenos Aires, a Veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarentinueve. — Fdo.: Carlos A. Gutiérrez (Síndico). Pascual Lauriello (Presidente). — Se constituyó la Asamblea con quince accionistas por sí con un total de Nueve mil nueve acciones que representan un capital de Novecientos mil novecientos pesos moneda nacional, con derecho a nueve mil nueve votos. — Fdo.: H. Richter (Accionista). J. A. Fernández (Accionista). Pascual Lauriello (Presidente). Es copia fiel. P. Lauriello. — Pascual Lauriello. Presidente. Accionistas Presentes en la Asamblea General Extraordinaria del treinta de Junio de mil novecientos cuarentinueve, de "S. E. L. M. A. R.". Sociedad Electro Mecánica Argentina de Refrigeración. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. Nombre, nacionalidad, estado civil, cónyuge, nacionalidad, documento, Domicilio, Rafael Trujillo, español, casado, Teresa Montenovi, argentino, Cédula de Identidad, Cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos setentisiete. Gurruchaga doscientos sesentitrés, Walter A. Trujillo, argentino, soltero, Cédula de Identidad dos millones doscientos veinte mil ciento catorce, Gurruchaga doscientos sesentitrés Carlos Poitier, argentino, casado Leda Alzetta, argentina, Libreta de Enrolamiento sesentisiete mil ciento noventicinco, Luis Sáenz Peña ochocientos setenticuatro, Martínez. Atilio E. Trujillo Argentino, soltero, Cédula de Identidad, dos millones trescientos nueve mil ciento cuarenta. Gurruchaga doscientos sesentitrés. Axel Rolff, argentino, casado, Juana Brass, francesa, Libreta de Enrolamiento, quinientos ochenticuatro mil ciento cuarenta. Pueyrredón dos mil trescientos treintiocho. Miguel Gutiérrez, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento setecientos setenta y siete mil doscientos ochentiuno, Cangallo quinientos sesenticuatro. Jorge Gutiérrez, soltero, argentino, Cédula de Identidad un millón ochocientos treintiún mil ciento veintitrés, Cangallo quinientos sesenticuatro. Pascual Lauriello, italiano, casado. Luisa Estévez, argentina, Cédula de Identidad, un millón ciento sesentisiete mil doscientos cuarentidós, Castelli veinticinco. Juan R. Ortiz argentino, casado, María Estévez, argentina, Cédula de Identidad un millón ochocientos setecientos mil quinientos setentiséis, veinticinco de Mayo trescientos cincuentidós, San Martín. Luis Di Pasquale, italiano, casado, Filomena Lauriello, italiana, Cédula de Identidad tres millones ochocientos cuarentinueve mil seiscientos ochentinueve, Herrera mil novecientos veintisiete. — Pedro del Piero italiano, casado. Santa Zucchetti, italiana, Cédula de Identidad un millón setentiocho mil seiscientos setentisiete, Herrera mil novecientos veintisiete. — Ismael Malosetti, argentino, casado, Josefina Burghi, uruguaya, Cédula de Identidad, cuatrocientos ochentiséis mil novecientos noventiuno, Humboldt quinientos cincuenticinco. Herberto Richter, alemán, casado, Beatriz Wohlfart, Alemana Cédula de Identidad, un millón novecientos noventiséis mil cuatrocientos ochentiséis, Roque Sáenz Peña mil doscientos ochentiocho Olivos. José A. Fernández, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento [illegible] cuarentitrés mil cincuenticuatro. Martínez [illegible] César Arto[illegible] nutti, italiano, casado, [illegible] italiana, Cédula de Identidad, un millón [illegible]

doscientos setentisiete mil noventiocho. General Urquiza cincuentinueve. Pascual Lauriello. — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, Primero Dic. mil novecientos cuarentinueve Visto el expediente número once mil novecientos sesentinueve|novecientos cuarentinueve, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "S. E. L. M. A. R., Sociedad Electro Mecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que en lo principal consiste en el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional tres millones ($ m|n. tres millones) a pesos moneda nacional Ocho millones ($ m|n. Ocho millones), el que podrá ser elevado por resolución de la Asamblea de Accionistas a pesos moneda nacional Veinte millones ($ m|n. Veinte millones) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento a que esa reforma fué sancionada en Asamblea debidamente celebrada y a que, con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en el Exp. número cinco mil cuatrocientos diez y siete|novecientos cuarenticuatro, de la Sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino". El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. primero: Apruébase, previo cumplimiento del art. doscientos noventicinco del Código de Comercio, en los plazos del art. veintiuno del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas doscientos veinte (doscientos veinte) a doscientos veintiuno (doscientos veintiuno) con las modificaciones de fojas doscientos treinta y dos y vuelta (Doscientos treintidós y vuelta) la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "S. E. L. M. A. R., Sociedad Electro Mecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la Asamblea celebrada el treinta de Junio de mil novecientos cuarentinueve. — Art. 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº treinta mil doscientos ochenticinco. — Perón. — B. Gache Pirán. — Entrelíneas: que, canjeando, uno, cuarentiún mil|cuatrocientos diez Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente "N", número: cuatro mil seiscientos veinticuatro y Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el que se aprueba la reforma introducida al Estatuto de la Sociedad "S. E. L. M. A. R. Sociedad Electro Mecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y que esta certificación se expide en ocho sellados de dos pesos moneda nacional, números: setecientos mil novecientos veinticinco, un millón ciento cuarenta y ocho mil novecientos setenta y ocho, setecientos mil novecientos treinta y nueve, setecientos mil novecientos cuarenta y tres, setecientos mil novecientos cuarenta y seis, setecientos mil novecientos cuarenta y nueve al setecientos mil novecientos cincuenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires a los catorce días del mes de Enero del Año del Libertador General San Martín. Mil novecientos cincuenta. Carlos de la Torre. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia. — Es Copia Fiel. Doy Fe. — Yo el autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal correspondiente al capital suscripto e integrado ha sido satisfecho en la escritura de constitución y en la de emisión de acciones pasada ante mí con fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve al folio dos mil ciento treinta y cero vuelto de este mismo Registro y el resto será abonado a medida que se emitan las correspondientes series de acciones. — Leída que le es al compareciente se ratifica en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Aquilino Cerviño y don José Lungo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe — Pascual Lauriello. — Aquilino Cerviño. — José Lungo. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio cin[illegible] del Registro de Contratos Públicos [illegible] setenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad "S. E. L. M. A. R." Sociedad Electro Mecánica Argentina de Refrigeración Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se expide este [illegible] sellos de dos pesos [illegible] moneda nacional [illegible] [illegible] un millón seiscientos [illegible] [illegible] veinti[illegible], el un millón [illegible] novecientos noventicuatro al [illegible] treinta

tiitrés o sea el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — V. D. Bruno. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín — Alejandro J. Mª. Labougle, secretario.

e.11|3-Nº 12.081-v.16|3|50

JEAN F. HARLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.398 v. Primer Testimonio. Escritura Número Mil Noventa y Cuatro En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Año del Libertador, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Juan Federico Harlé, que firma Jean F. Harlé, casado en primeras nupcias con doña Juana Julieta Nelly Brisson, francés, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, y don Andrés Enrique Veron que firma André Veron, casado en primeras nupcias con doña Gaby Luisa Catalina Wansard, francés, industrial, de treinta y nueve años de edad, ambos domiciliados en esta Capital, calle Moreno número mil quinientos nueve, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, y dijeron: Que habiendo convenido y resuelto celebrar una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, vienen por la presente a otorgar el contrato respectivo en la forma que se determina en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará con la denominación o razón social de "JEAN F. HARLE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sede social será en esta Capital, actualmente en la calle Moreno número mil quinientos nueve sin perjuicio de poder instalar agencias o sucursales en cualquier otro punto del país. — Tercero: El tiempo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha pero podrá disolverse anticipadamente si las pérdidas acumuladas superasen el cuarenta por ciento del capital suscripto. — Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse a construcciones civiles, a la compraventa de bienes inmuebles, a la administración de propiedades, a la compraventa al por mayor y menor, importación y exportación de toda clase de artículos comerciales, así como aceptar representaciones de esta plaza o de plazas extranjeras. — Quinto: El capital social lo constituye y queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, estando totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: por el señor Harlé ciento cuarenta y cinco cuotas, y por el señor Veron, cinco cuotas. La integración de las cuotas se efectúa de acuerdo con el balance que se agrega, suscripto por las partes, y es parte integrante de este contrato. — Sexto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá desde la fecha de su constitución y por intermedio de su gerente, realizar todos los actos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; negociar con los Bancos oficiales y particulares y sus sucursales, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires de Crédito Industrial Argentino, en todas sus formas y operaciones autorizadas; pudiendo girar en descubierto, solicitar préstamos, hacer descuentos, firmando al efecto toda clase de documentos. Podrá estar en juicio; formar parte de otra sociedad; intervenir en todos los asuntos de orden administrativo o judicial, ante las dependencias públicas o tribunales del país, sea cual fuere su jurisdicción, conferir poderes y otorgar licencias de uso o vender las patentes constituídas a nombre de la sociedad. — Séptimo: Desígnase gerente de la sociedad al señor Jean Federico Harlé quien representará a la sociedad y tendrá uso exclusivo de la firma social. — Octavo: Los actos [illegible] [illegible] por mayoría de capital y las [illegible] que se adopten serán [illegible] en un libro de actas. — Noveno: [illegible] fecha de su [illegible] un balance [illegible] al treinta de junio [illegible] apartará [illegible] cinco por ciento en concepto de reserva legal, efectuándose las amortizaciones y reservas técnicas que corresponda. Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas proporcionalmente al capital suscripto. Para la aprobación de los balances se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, y la voluntad de los socios en ese efecto se expresará en los libros de contabilidad respectivo. — Décimo: El fallecimiento o incapacidad físico o natural de cualquiera de los socios producirá la disolución de la sociedad. Se nombra por este acto único liquidador al señor Harlé, y en su defecto a sus herederos o curador en su caso. — Undécimo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil. — Duodécimo: Para el nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad regirá la última parte de lo establecido en el artículo noveno. — Décimotercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para nombrar un tercero para el caso de discordia, y los fallos que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por las partes, sin recurso alguno para ante los tribunales de justicia. En la forma expresada dan por celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los otorgantes, conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos don Luis M. Arata y don Julio César Núñez, vecinos, hábiles, doy fe. Jean F. Harlé. — André Veron. — Tgo.: L. M. Arata. — Tgo.: Julio C. Núñez. Hay un sello. Ante mí: Orlando R. Bravo. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el registro número ciento setenta y seis a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, en dos sellos de un peso cincuenta, números dos millones cincuenta y un mil novecientos cincuenta y siete y el presente, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Orlando R. Bravo. Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano secretario.

e.11|3. Nº 12.169.-v.16|3|50

MAPRICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, con intervención de la Secretaría del Dr. L. C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Carlos Weil y Emilio Strauss en su calidad de únicos socios de MAPRICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Primero: Aumentar el capital de la sociedad que es actualmente de Cien mil pesos moneda nacional, a Quinientos mil pesos moneda nacional. El aumento respectivo o sea Cuatrocientos mil pesos moneda nacional es aportado íntegramente por el socio Carlos Weil, constituído Trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional por la capitalización de su cuenta particular en la sociedad y Treinta y tres mil quinientos nueve pesos con veinte y dos centavos moneda nacional, en efectivo, integrado este último concepto en su cincuenta por ciento. Se agrega como formando parte del presente documento el balance debidamente firmado por ambos socios y certificado por contador público, del cual surge la existencia de la suma en cuenta particular de Trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional y que el socio Carlos Weil aporta como capital. Segundo: Independientemente de las cláusulas quinta y sexta que deben reformarse en virtud del aumento de capital [illegible] en el punto anterior, los socios [illegible] modificar la cláusula [illegible] del contrato social, por lo que [illegible] artículos [illegible] [illegible] "Quinta. [illegible] en la

suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: Carlos Weil, Cuatrocientos noventa y nueve mil pesos; de los cuales se encuentran integrados Cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, debiendo integrar el saldo de Dieciséis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y un centavos, cuando la marcha de los negocios de la sociedad así lo exija; Emilio Strauss, Un mil pesos, totalmente integrados. Sexta: El capital de la sociedad se divide en Cinco mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo, cuatro mil novecientas noventa cuotas al socio Carlos Weil y diez cuotas al socio Emilio Strauss. Novena: Los resultados de los ejercicios anuales demostrados por el balance y cuenta de ganancias y pérdidas, que denuncien beneficios se distribuirán entre los socios en proporción del noventa y nueve por ciento para el Sr. Carlos Weil y uno por ciento para el Sr. Emilio Strauss. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. Antes de distribuirse los beneficios netos se deducirá el cinco por ciento a fin de constituir el fondo de reserva prescripto por la ley. El socio gerente podrá gozar de un sueldo como retribución por sus servicios, con imputación a gastos generales, siempre que así lo resuelva la mayoría de cuotas, quien deberá igualmente resolver sobre el monto de dichos sueldos y las modalidades de su percepción. Tercero: Se conviene igualmente que la reforma de la cláusula novena más arriba indicada, tenga efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, de tal manera que desde esa fecha no gozará de sueldo el gerente Sr. Carlos Weil. Cuarto: Se firma el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, en el domicilio social, calle Canalejas número tres mil doscientos veinticinco. — Buenos Aires, marzo seis del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.11|3-Nº 12.102-v.16|3|50

ESTABLECIMIENTOS EL MAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 2858 Vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Trescientos Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores Emilio Lorenzo Antonio Priano, que firma "Emilio Priano", argentino, casado, domiciliado en la calle San Blas dos mil seiscientos cincuenta y seis, Capital Federal, don Saúl Cirilo José Pesao, que firma "S. C. Pesao", argentino, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo cuatro mil novecientos diez y siete, Capital Federal, don José Ablanedo que firma "José Ablanedo", español, casado, domiciliado en la calle Tres Arroyos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, Capital Federal, don Adolfo Julián Lumbreras, que firma "Adolfo Lumbreras", argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Bolivia mil cuarenta y cuatro, Capital Federal, don Celestino Coto, que firma "Celestino Coto", argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Patricio mil setenta y siete, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don José Joaquín Rodríguez que firma "José J. Rodríguez", argentino naturalizado, casado domiciliado en la Avenida Emilio Castro siete mil seiscientos quince, Capital Federal, don Gumersindo Murais, que firma "G. Murais", español, casado, domiciliado en la calle Gavilán dos mil cincuenta y cinco, Capital Federal; don Gerardo de Vega que firma "G. de Vega", español, casado, domiciliado en la calle Remedios dos mil setecientos treinta y ocho, Capital Federal, don Alfredo Gómez, que firma "Alfredo Gómez", argentino, casado, domiciliado en la calle Fray Cayetano mil veinte, Capital Federal, don Atilio Felipe Rubillo, que firma "Atilio Rubillo", argentino, casado, domiciliado en la calle Rosetti mil doscientos setenta, Capital Federal, don Eduardo José Juan Meneghetti, que firma "E. Meneghetti" argentino, soltero, domiciliado en la calle Santos Dumont, mil ochocientos cuarenta y tres, Capital Federal, don Julián Adolfo Lumbreras (hijo) que firma "Julián A. Lumbreras", argentino, soltero, domiciliado en la calle Bolivia mil cuarenta y cuatro, Capital Federal, don Rodolfo Santiago Plasencia, que firma "Rodolfo S. Plasencia", argentino, soltero, domiciliado en la calle Freire novecientos sesenta y uno, Capital Federal, y don Alejandro Carmelo Priano, que firma "Alejandro C. Priano", argentino, soltero, domiciliado en la calle Trelles dos mil trescientos noventa, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar manifiestan que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las estipulaciones y convenciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro social de "ESTABLECIMIENTOS EL MAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad calle Camarones número dos mil setecientos uno, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, así como también fábricas, depósitos, y escritorios en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital determinado. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la producción y elaboración de artículos provenientes de la industria lechera, sus derivados y afines, tales como dulce de leche, crema, manteca, queso o cualquier otro producto o artículo que se relacione y|o vincule con dicha industria, para su mejor aprovechamiento, continuando con la explotación de los "Establecimientos El Mago" del señor Emilio Lorenzo Antonio Priano, cuyo activo físico transfiere a la Sociedad por este acto. Para la comercialización y distribución de sus productos adoptará las formas y procedimientos más convenientes a sus intereses, pudiendo vender, si así lo resuelven, a sus propios asociados, para la negociación por su propia cuenta y riesgo en la forma, cantidad, oportunidad, precio y condiciones que en cada caso se establecerán por mayoría absoluta de votos de capital, que representen el ochenta (ochenta) por ciento del mismo. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco (cinco) años, a contar desde el primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y se considerará prorrogada por un nuevo plazo de cinco años más, si con seis (seis) meses antes de fenecido el primer plazo, no manifestaron el propósito de disolverla, en número de socios que represente por lo menos el noventa por ciento del capital, suscripto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: don Emilio Lorenzo Antonio Priano, tres mil quinientas treinta cuotas, don Saúl Cirilo Pesao, cincuenta cuotas, don José Ablanedo, cincuenta cuotas, don Adolfo Julián Lumbreras, cincuenta cuotas, don Celestino Coto, cincuenta cuotas, don José Joaquín Rodríguez, cincuenta cuotas, don Gumersindo Murais, cincuenta cuotas, don Gerardo de Vega, cincuenta cuotas, don Alfredo Gómez, cincuenta cuotas, don Atilio Felipe Rubillo, cincuenta cuotas, don Eduardo José Juan Meneghetti, cincuenta cuotas, don Julián Adolfo Lumbreras (hijo) cincuenta coutas, don Rodolfo Santiago Plasencia, cincuenta cuotas y don Alejandro Carmelo Priano, cincuenta cuotas. Estos valores han quedado totalmente integrados en la siguiente proporción: don Emilio Lorenzo Antonio Priano, tres mil quinientas treinta (tres mil quinientas treinta) cuotas, representadas por el activo físico que por este acto se transfiere a la Sociedad y lo constituyen los inmuebles, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, implementos de fabricación y automotores de las fábricas y Establecimientos conocidos con el nombre de "El Mago", situado en "Las Chacras", Partido de Lobos, incluyendo solamente la Chacra número tres de la sección C. designada como lote letra A, con superficie de Ocho hectáreas, veinticinco áreas y veinticinco centiáreas, "Las Marianas", de la Estación "Las Marianas", Partido de Navarro, Inscripto el dominio bajo el número once en el Registro del Partido de Navarro y "Santa Argelia", de Arroyo Algodón, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, Inscripto en el Protocolo de Dominio al número doscientos dos, folio doscientos sesenta y tres, tomo dos de Córdoba, todos de su propiedad, y los elementos existentes en el depósito de la calle Camarones dos mil setecientos uno, de esta Capital Federal, del cual es locatario. El aporte precedente comprende los elementos enumerados y valorizados de acuerdo con el Balance General practicado y certificado por el Contador Público Nacional, don Ramón José Enrique Lodeiro y que por separado suscriben también a entera conformidad todos los socios y como parte integrante del presente contrato. Los inmuebles serán transferidos a la Sociedad por escritura a otorgarse por separado. El resto del capital suscripto o integrado o sean seiscientos cincuenta (seiscientas cincuenta) cuotas, han sido integradas por los socios restantes, señores Saúl Cirilo José Pesao, José Ablanedo, Adolfo Julián Lumbreras, Celestino Coto, José Joaquín Rodríguez, Gumersindo Murais, Gerardo de Vega, Alfredo Gómez, Atilio Felipe Rubillo, Eduardo José Juan Meneghetti, Julián Adolfo Lumbreras (hijo) Rodolfo Santiago Plasencia y don Alejandro Carmelo Priano, en la proporción de cincuenta cuotas cada uno, de cien pesos, en dinero efectivo, cinco mil pesos moneda nacional cada uno. El capital social podrá ser aumentado por voluntad unánime de los socios ya sea mediante nuevos aportes en igual proporción de los mismos o por el ingreso de terceros personas extrañas a la Sociedad, resuelto por unanimidad. En defecto de cualquiera de las fórmulas precedentes, procederá con prioridad, el aporte por los socios integrantes que así lo descaren hacer, en partes iguales, debiendo contar para ello con la aprobación de por lo menos el setenta y cinco (setenta y cinco) por ciento del capital social. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios, señores Emilio Lorenzo Antonio Priano, Saúl Cirilo José Pesao y José Ablanedo, invistiendo los mismos el carácter de gerentes, actuando de acuerdo con las resoluciones adoptadas en asambleas de socios, y con el Reglamento Interno que se dictará con la aprobación de los socios que representen el ochenta por ciento (ochenta por ciento) del capital social. Su nombramiento o remoción deberá hacerse en asamblea por mayoría absoluta de votos, no pudiendo recaer la designación en terceras personas ajenas a la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes designados actuando en todos los casos, dos de ellos, en forma conjunta, suscribiendo con su nombre personal precedidos de la denominación social, la firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de su comercio o industria, prestaciones gratuitas ni para otorgar fianzas o garantías personales o de terceros. Si a raíz de uso indebido de la firma resultaran perjuicios para la sociedad, el socio o los socios intervinientes serán total y directamente responsables del perjuicio y responderán ante los demás socios con sus haberes en la Sociedad, inclusive sus cuotas de capital. Ello no los exime de la mayor responsabilidad que pudiera resultarle en juicio. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de negocios, actos y contratos que requiere el objeto, los siguientes: Aceptar bienes en pago y en general adquirir, vender y transferir bienes muebles, inmuebles o semovientes y demás derechos reales y personales, por cualquier título, aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquiera otra clase de garantías dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general toda clase de operaciones bancarias y comerciales incluso, de crédito real, o personal, con bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos e Instituciones financieras privadas, vender los inmuebles y ceder los créditos de la Sociedad, reales o personales, o particulares, sociedades o corporaciones por los precios, plazos y demás obligaciones que estipulare, percibir los precios otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, explotar, adquirir, transferir, registrar derechos legales o industriales, patentes, marcas de fábricas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos industriales explotados o enajenar su propiedad, usufructo, hacer inversiones de capital, en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación, de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamientos inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entregas de bienes, girar aceptar, endosar, descontar letras, giros, cheques, pagarés, warrants y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiéndose realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales, realizar todas las operaciones comerciales o civiles de importación, exportación, financieras, industriales, mineras, agropecuarias, que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, concurrir ante los Ministerios, Secretarías de Estado, Reparticiones u Oficinas Públicas, sean éstas nacionales, provinciales o municipales entidades públicas o privadas, mixta o autárquicas, creadas o a crearse, contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos, y fletamentos en general, celebrar contratos de seguros, como cosa asegurada etcétera. La enunciación que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Octava: Constituyéndose esta sociedad para la formación con las utilidades, de un "Fondo para la adquisición de los Establecimientos "El Mago", del señor Emilio Lorenzo Antonio Priano y significando la incorporación de cada uno de los socios un objetivo fundamental en mérito al trabajo que en forma personal deberá desarrollar cada uno, sin delegar función en tercera persona y en atención a la afinidad, entendimiento y capacidad de cada uno de los contratantes, éstos convienen y establecen: a) Que los socios contraen la obligación de realizar sus tareas en forma personal o atender la distribución y comercialización de la cuota que se le convenga en vender para su negociación por cuenta y riesgo propio, conforme a las necesidades de la Sociedad y sus aptitudes personales, de acuerdo con los precios diferenciales, premios estímulo y compensaciones que se establezcan por la sociedad en uso de las atribuciones de la cláusula tercera, para la promoción de sus propias ventas o colocación de su producción. — En defecto del sistema de distribución precedente, como también para cualquier otra tarea que la Sociedad considere conveniente destinarle, sea en fábricas, escritorios depósitos, venta, distribución, contralor, etcétera, los socios ajustarán obligatoriamente su desempeño en base a una actuación personal, asidua y eficiente, de acuerdo con las necesidades de la Sociedad tareas, compromisos y conveniencias sociales salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada. Asimismo, los citados socios contraen el compromiso, formal de que observaran el o los horarios que se fijen en cada oportunidad, como así de no desempeñar directa o indirectamente otras funciones o tareas comerciales o industriales fuera de los que se determinan en este contrato, concesiones a cuotas de venta, ni pertenecer a otras sociedades o empresas ajenas a la presente. La trasgresión de esta forma facultará a la sociedad para solicitar la separación del socio infractor, decisión

que se adoptará por un número de socios que represente por lo menos el ochenta por ciento (ochenta por ciento) del capital suscripto y sin derecho a indemnización de ninguna especie. b) El socio Emilio Lorenzo Antonio Priano queda eximido de las obligaciones impuestas en el inciso precedente, pudiendo dedicarse a otras actividades sin perjuicio de sus funciones en la dirección de los negocios sociales que no podrá descuidar. c) Ningún socio podrá ceder ni transferir por ningún título sus cuotas a terceros o extraños a la Sociedad a cuyo efecto hacen renuncia expresa del derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo que exista la conformidad unánime de los socios restantes que autorice dicha cesión o venta. No podrán tampoco realizar cesión recíproca de cuotas parcial o totalmente entre socios, en todos los casos de cesiones aprobadas existirá obligación de parte de todos los socios para adquirir proporciones iguales. — Para resolver estas situaciones se deberá contar por lo menos, con votos que representen el noventa por ciento (noventa por ciento) del capital social. d) En caso de cesiones, transferencias, ventas, fallecimiento o incapacidad física o legal, ni el socio, ni los herederos o representantes legales podrán exigir suma alguna por derecho de llaves, clientela, marcas, patentes, nombre comercial u otras indemnizaciones semejantes, reconociéndose sólo los importes siguientes, primero) el valor íntegro de sus cuotas: segundo) El saldo de su cuenta particular por utilidades o fondo para adquisición de cuotas, tercero) La parte que le correspondiera del Fondo de Reserva legal: cuarta) Las utilidades que le correspondan a la fecha del retiro o deducción de las pérdidas. Este pago se realizará para el caso de cesión, transferencia o venta en diez cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin intereses, y en el caso de fallecimiento o incapacidad física o legal, el veinte por ciento al contado y el resto en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas,, sin interés, venciendo la primera de ellas a los noventa días de celebrado el acuerdo. — Siendo este plazo en favor del deudor, podrán anticiparse los pagos total o parcialmente. — Novena: El fallecimiento o incapacidad física o legal que motive ausencia a sus tareas de alguno de los socios, por término mayor de un año, no produce la disolución de la sociedad debiendo la misma practicar un Inventario y Balance General a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad producida cualquiera de estas dos circunstancias, los herederos, legatarios o representantes legales deberán unificar su representación y proponerla a la sociedad dentro del término de treinta días de producidos los hechos. Aceptada la propuesta, el heredero, legatario o representante pasará a integrar la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que su antecesor, en caso de que la propuesta fuese rechazada tendrá derecho a percibir los importes que le correspondieren en la forma establecida en la cláusula octava inciso d), asimismo sus cuotas en caso de no incorporación se asignarán a prorrata entre todos los socios,, que deberán tomarlas obligatoriamente por partes iguales. — Décima: La cláusula precedente no rige en caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Emilio Lorenzo Antonio Priano, reconociéndose expresamente desde este momento la incorporación incondicional de la señora Elvira García de Priano, o cualquier otro sucesor, derecho habiente o representante que se designe en su oportunidad. — Undécima: Todos los socios podrán retirar de la sociedad, mensualmente hasta la suma de Un mil doscientos pesos moneda nacional, importe que se debitará en su respectiva cuenta especial creada al efecto y a cuenta de las utilidades anuales. — El socio que permaneciere enfermo o incapacitado más de seis (seis) meses, podrá ser sustituido si llenare funciones materiales, cediendo por su cuenta, el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del importe que retira mensualmente, en favor de la persona que le reemplace y con cargo siempre a su cuenta de utilidades. — En caso de continuar incapacitado transcurrido el término de un año, los socios restantes podrán pedir la separación y hacer efectiva la disposición de la cláusula novena. — Duodécima: El socio señor Emilio Lorenzo Antonio Priano, se obliga a transferirlo a cada uno, de los socios restantes en el precio y condiciones a convenir fuera de las establecidas en la cláusula octava y novena, cláusulas estas cuyos puntos no está obligado a acatar por no hallarse sujetos las condiciones establecidas de las mismas y cada uno de los socios aceptan y pagar la cesión hasta igualar las cuotas de capital de todos los socios, en la medida y oportunidad que los ingresos efectuados en las cuentas especiales que se crearan al efecto así lo permitan de acuerdo con las utilidades acreditadas y resoluciones de la asamblea. — Décimo Tercera: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, documentos éstos que deberán ser aprobados por la Asamblea de socios en sesión convocada al efecto, dentro de los noventa (noventa) días de vencido el ejercicio económico. — La Sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y además llevará un libro de actas donde se asentarán todos los acuerdos. — Décima Cuarta: De las utilidades líquidas y realizadas se deducira un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital suscripto, sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieren efectuar en concepto de amortizaciones, castigos o para la formación de reservas facultativas o de previsión que estimaren menester — El remanente de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma: Los primeros Doscientos un mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (pesos doscientos un mil seiscientos moneda nacional de curso legal) en partes iguales, el resto corresponderá:: cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) al señor Emilio Lorenzo Antonio Priano y el otro cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) corresponderá a los socios señores Saúl Cirilo José Pesao, José Ablanedo, Adolfo Julián Lumbreras, Celestino Coto, José Joaquín Rodríguez, Gumersindo Murais, Gerardo de Vega, Alfredo Gómez, Atilio Felipe Rubillo, Eduardo José Juan Meneghetti, Julián Adolfo Lumbreras (hijo), Rodolfo Santiago Plasencia y Alejandro Carmelo Priano, en proporción al capital integrado por cada uno de ellos, importe que no podrá disponer ninguno de los socios citados, excepción del señor Emilio Lorenzo Antonio Priano, se acreditará en la Cuenta especial a nombre de cada uno de ellos para cubrir el fondo para adquisisión de cuotas — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — En caso de que las pérdidas superen el veinticinco por ciento del mismo podrán pedir la disolución. — Si las pérdidas llegaren al cincuenta por ciento del mismo, la disolución podrá ser solicitada por todos que representen el diez por ciento del capital social. — Décimo Quinta: Las utilidades correspondientes al señor Emilio Lorenzo Antonio Priano, podrán ser retiradas totalmente al fin del ejercicio, pudiendo éste con el voto de los socios que represente el ochenta por ciento (ochenta por ciento) del capital social, incluso sus propios votos, retirar mensualmente a cuenta de utilidades, la suma que se determine, con el compromiso de ser repetidas si las utilidades no se realizasen. — Los socios restantes no podrán retirar mayor importe que el establecido en la cláusula undécima, acreditándose a cada uno de ellos el excedente que será destinado para constituir el "Fondo para adquisición de las cuotas del señor Emilio Lorenzo Antonio Priano", fondos que podrán incrementarse con aportes particulares de los señores socios, pero todos ellos en igual proporción. — Décimo Sexta: Los socios se reunirán ordinariamente, por lo menos, una vez por mes a fin de imponerse de la marcha de los negocios y para considerar la actuación de los gerentes, quienes en esa oportunidad deberán dar cuenta de los actos realizados en cumplimiento de su misión — También se reunirán extraordinariamente toda vez que sea necesario, para tratar asuntos de importancia, como para la consideración y aprobación de los balances anuales, debiendo en esa circunstancia citarse a cada uno de los socios, por carta certificada, con ocho (8) días de anticipación — Si en primera citación no se obtuviera número suficiente, se citará para una nueva reunión por telegrama colacionado, debiendo en este caso celebrarse con el número de socios que concurren. — Décimo Séptima: Las Asambleas se realizarán con el número de socios que asistan, siempre que éstos representen la mayoría absoluta de cuotas de capital suscripto. — Los votos se computarán a razón de uno por cada cuota suscripta — Para la aprobación de los balances se requiere la voluntad de socios que representen el ochenta por ciento (ochenta por ciento) del capital suscripto — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas, las cuales serán válidas y harán fe cuando se encuentran firmadas por los socios con cuyos votos se hayán podido tomar válidamente la decisión que contengan. — Dichas actas se labrarán en un libro rubricado, que la sociedad llevará al efecto. Los Gerentes votarán en las asambleas y acuerdos, y sus votos se computarán aun cuando se trate el balance o cualquier acto de su gestión. — Décimo Octava: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que al efecto arbitrarán lo necesario para que la misma sea eficaz y efectiva, ya sea por sí o por medio de auditores, reservándose el derecho de inspección de todos los libros, documentos y demás comprobantes de la Sociedad, con la condición de no entorpecer en momento alguno la marcha de la misma y llevar a cabo dicho contralor en horas que se determinen especialmente. — Décima Novena: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos en caso de discordia. — El fallo arbitral será acatado y respetado por los interesados no pudiendo interponerse recurso alguno para ante los Tribunales — Duodécima: Para el caso de disolución, liquidación y partición de la Sociedad se realizará por medio de los socios gerentes, con todas las facultades necesarias para tal fin y de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Leída que le es se ratifica en su contenido y la firma por ante mí y los testigos don Ramón E. Lodeiro y don Manuel Aguirre, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe — Emilio Priano. — S. C. Pesao. — José Ablanedo. — Adolfo Lumbreras. — Celestino Coto — José J. Rodríguez. — G. Murais — C. de Vega. — Alfredo Gómez. — Atilio Rubillo. — E. Meneghetti — Julián A. Lumbreras. — Rodolfo S. Plasencia. — A. C. Priano — J. E. Lodeiro. — Manuel Aguirre — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos cincuentiocho vuelto del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad "Establecimientos "El Mago", Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del dos millones trescientos treinticuatro mil doscientos cincuentaiséis, al dos millones trescientos treinticuatro mil doscientos sesentitrés o sea el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e 11|3 Nº 12.085-v-16|3|50

"KA - TA - AB"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Juan Kaloustian, armenio, comerciante, de 27 años de edad, soltero, con domicilio en Córdoba 838, Capital Federal, Carlos Averbug, argentino, comerciante, de 31 años de edad, soltero, con domicilio en Padilla 769, Capital Federal; Liezer Taranto, argentino naturalizado, comerciante, de 38 años de edad, casado, domiciliado en Santo Tomé, Pcia. de Corrientes, se convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera El objeto de la sociedad será el de compra y venta de comestibles en general, pudiendo agregar a la comercialización de otros artículos con la conformidad de dos de los socios. — Segunda: La denominación de la sociedad será "KA-TA-AB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle 2444 o cualquier otra parte que se traslade y su duración será de dos años debiendo manifestar la intención de disolverla dos meses antes de los primeros dos años. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000 m|n. c|l.) dividida en 30 cuotas de Cinco Mil Pesos M|N. ($ 5.000 m|n.) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, aportando a la fecha de su constitución el 50 % (cincuenta por ciento) y 50 % (cincuenta por ciento) dentro de los 60 días posteriores. — Cuarta: Las utilidades que resulten una vez deducido el porcentaje para fondo de reserva legal, serán distribuídas en proporción igual para cada uno de los socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general que requerirá para su aprobación la conformidad de todos los socios. — Sexta: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad aunque tenga relación con el objeto de la sociedad. — Séptima: La gerencia de la sociedad, será ejercida por los socios Juan Kaloustian y Carlos Averbug, conjuntamente, siendo necesaria la firma de dos de los socios para suscribir obligaciones a cargo de la sociedad, documentos, cheques, etc. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni dar fianzas para terceros. — Octava: Cualquier divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta. — Juan Kaloustian. — Carlos Averbug. — Liezer Taranto. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín — Domingo López Saavedra, secretario.

e 11|3 Nº 12.160 v 16|3|50

SALVADOR LA PORTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Entre los señores don Ovidio Manuel Lagos, que firma "Ovidio M. Lagos"; don Alfredo Marcos Zavalía, que acostumbra firmar "Alfredo M. Zavalía" y firma "A. Zavalía"; don Roberto Manuel Vilas, que firma "R. Vilas"; y don Alberto Guillermo González del Solar, que firma "Alberto G. del Solar", todos casados en primeras nupcias, mayores de edad y de nacionalidad argentinos, y Eltonia, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Ganadera, Comercial e Industrial, debidamente autorizada para funcionar como tal por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha quince de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de abril del mismo año, bajo el número ciento cuarenta y tres, al folio cuatrocientos ochenta y seis, del Libro cuarenta y seis, Tomo A, de Estatutos Nacionales; todos domiciliados en la calle Maipú novecientos veinticuatro, de esta Capital, siendo los cuatro últimos los únicos componentes de la Sociedad SALVADOR LA PORTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al contrato celebrado en fecha cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veintinueve de Abril del mismo año, bajo el número doscientos noventa y tres, al folio noventa y [illegible] del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que fué modificado por instrumento del [illegible] de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número trescientos ochenta y nueve del folio trescientos setenta y [illegible] del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada como así pos-

teriormente por instrumento del veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento nueve al folio diez y ocho del Libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por la presente en introducir una nueva modificación en el contrato social de la Sociedad de que se trata, mediante el retiro de los socios González del Solar y Edisonia, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Ganadera, Comercial e Industrial, y el ingreso en calidad de nuevo socio del señor Lagos, todo ello en la forma que a continuación se establece: Primero: Edisonia, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Ganadera, Comercial e Industrial, cede, vende y transfiere al señor Roberto M. Vilas, doscientas cincuenta cuotas, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Alberto Guillermo González del Solar, cede, vende y transfiere al señor Ovidio M. Lagos, sus sesenta cuotas de capital, que representan seis mil pesos moneda nacional. Consecuentemente, el capital social queda, en la actualidad, distribuído en la siguiente forma y proporcion: el socio Roberto M. Vilas, es titular de veinticinco mil pesos moneda nacional de capital, o sean doscientas ochenta cuotas; y el señor Alfredo M. Zavalía continúa como titular de once mil pesos moneda nacional de capital, o sean ciento diez cuotas; y el señor Ovidio M. Lagos ingresa como titular de seis mil pesos moneda nacional, o sean sesenta cuotas. — Segundo: Con la sola modificación de la primera parte del artículo quinto del contrato social en el sentido de que, en lo futuro, la dirección y administración de la Sociedad, estarán a cargo de los socios don Alfredo M. Zavalía, don Roberto M. Vilas y don Ovidio M. Lagos, quienes, asumiendo el carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, se deja establecido que, en todo lo demás, quedan subsistentes, en su integridad, los demás artículos del contrato social, con la expresa conformidad que en este acto presta el nuevo socio señor Lagos. En Fe de lo Cual y previa lectura y ratificación, se firman cinco ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado: "Diciembre", "mil", "Ovidio". Todo vale. Firmado: A. Zavalía, R. Vilas, Ovidio M. Lagos, Alberto G. del Solar, Edisonia Soc. Anón., Inmob., Ganad., Com. e Ind.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.158-v.16|3|50

SMALTINO & SPOSITO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Egidio Smaltino Spósito, italiano, casado, domiciliado en la calle Lavalleja mil doscientos treinta y cuatro y Pedro Serafín Spósito, argentino, soltero domiciliado en la calle Araoz mil doscientos veintitrés, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SMALTINO & SPOSITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Catamarca ciento catorce de esta Capital, o donde los socios lo convengan en lo sucesivo. — Segunda: Se dedicará a la explotación de un taller de reparaciones de automóviles. Podrá asimismo realizar todas aquellas operaciones que no fueren expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los socios integran sus cuotas, transfiriendo a la sociedad el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Smaltino & Spósito", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos cincuenta y dos al folio cuatrocientos noventa y uno, del libro cuarenta y cuatro de Contratos Privados, cuyo excedente del activo sobre el pasivo se estima de común acuerdo en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, según balance adjunto que forma parte de este contrato, practicado al veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente en calidad de gerentes de la misma, quienes firmarán con su nombre y apellido debajo del rubro social, y así tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Queda terminantemente prohibido a los gerentes emplear la firma social en fianzas, garantías o cualesquiera operaciones ajenas al giro social y se obligan formalmente no realizar para sí ni en combinación con terceros operaciones o negociaciones de las cuales pudieran derivar responsabilidades para la sociedad, o para el capital aportado por los socios y que provocaren embargo sobre bienes de la sociedad o de los socios dentro de ella. — Quinta: Los socios se obligan a dedicar todas sus actividades, aptitudes y conocimientos, única y exclusivamente a las operaciones sociales, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a otras ocupaciones, similares y distintas a las que forman el objeto de esta sociedad, salvo el común acuerdo de ambos socios. — Sexta: El ejercicio de la sociedad terminará el treinta y uno de Octubre. Anualmente se practicará un balance y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) el noventa y cinco por ciento restante será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptima: La sociedad se conviene por el término de quince años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada quinto ejercicio, es decir la primera vez el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. En tal caso deberá comunicar su voluntad al otro socio mediante telegrama colacionado y con una antelación menor de seis meses. Octava: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de personal, y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un representante único, el cual tendrá las mismas facultades y obligaciones que el socio fallecido. El mismo temperamento se observará para el caso de que durante la vigencia del contrato sobreviniera a alguno de los socios una incapacidad material o legal para seguir interviniendo en las operaciones y negocios sociales. Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Egidio Smaltino Spósito. — Pedro Serafín Spósito. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.180-v.16|3|50

ELECTRIC LINE COMPANY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre la señorita Berta Schuster, argentina, soltera, domiciliada en Rondeau 3791 y el Sr. Helios Guibert, casado, argentino, domiciliado en Pozos novecientos cinco, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta de acuerdo a las prescripciones instituídas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos siguientes: Primero: Con la denominación ELECTRIC LINE COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída esta sociedad y tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Belgrano mil novecientos once o donde posteriormente se fije pudiendo establecer sucursales, agencias o delegaciones en la República y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de tercero o asociados a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra-venta, importación, exportación y representaciones de artículos eléctricos en general. — b) Industriales: fabricación de artículos eléctricos en general y anexos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El término de duración de este contrato es de dos años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 moneda nacional), totalmente integrado de conformidad al balance patrimonial practicado por Contador Público Nacional al primero de Enero de mil novecientos cincuenta en elementos del fondo comercial e industrial. — Corresponde como aporte quinientas cuotas de cien pesos cada una a la Señorita Berta Schuster y quinientas cuotas de cien pesos cada una para el Señor Helios Guibert. — El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones autorizadas por la sociedad. — Quinto: La Señorita Berta Schuster y el señor Helios Guibert son Directores Gerentes y tienen el uso conjunto separado o alternativo de la firma social para todas las actividades normales de la sociedad como ser: Comprar y vender inmuebles aunque éstos tengan o requieran gravámenes, efectuar operaciones bancarias de cualquier naturaleza, depósitos, retiros de fondos, solicitar créditos bancarios y firmar las obligaciones respectivas, efectuar pagos y percibir, otorgar poderes generales y especiales ya sean judiciales o de administración y además realizar toda gestión y contraer toda clase de obligaciones sin prescripción en la forma y modo determinado por este contrato. — Los socios se obligan a no ejercer otras funciones que no sean las de la sociedad. — Sexto: Para que la firma de los Directores Gerentes obliguen a la sociedad, debe ir precedida del aditamento "Electric Line Co. S. R. L." caso contrario se considerará la firma de los mismos como personales. — Los socios por decisiones extraordinarias podrán introducir cualquier modificación al contrato social ya sea disolución anticipada, prórroga en el término de duración de la sociedad, fusión con otra entidad comercial, aumento o disminución de capital, aceptación de nuevos socios, etc. — Séptimo: Deberá practicarse anualmente un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al treinta y uno de Diciembre. — Sobre los beneficios líquidos y realizados se deducirán: a) cinco por ciento para fondo de Reserva Legal; b) Para fondo de Reserva para Despidos; c) Amortizaciones para efectos patrimoniales; d) Cualquier otra deducción que establezcan los socios. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas entre los socios proporcionalmente a su capital. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes legales del mismo, contra la cesión de su cuota social, la parte de capital y utilidades que le correspondería al causante o incapacitado a la terminación del ejercicio comercial de la fecha en que se produjo el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, o podrán proseguir los demás socios el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales, en cuyo caso deberán unificar la personería. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad se designará al socio que deba hacerlo dejándose expresa constancia de ello en el Libro de Actas, asignándole un sueldo que se determinará de mutuo acuerdo. — Las atribuciones y facultades de liquidador serán las mismas que se indican para los Directores Gerentes con las restricciones propias de la liquidación social. — El liquidador de la sociedad no podrá exceder en sus funciones más de un año. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dejan constituída esta sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — B. Schuster. — H. Guibert. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11|3-Nº 12.201-v.16.3.50

NOYA Y BRUNELLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Reformas Estatutarias. — Entre los Señores Daniel Alberto Brunella, Víctor Juan Alanis, Alberto Emilio Seeger, Luis Felipe Aguirre, Jorge Mallol, Gabriel Agustín Meoli, Juan Carlos Sanguineti, Rómulo Manuel Noya y Francisco José Cavanagh, todos constituyendo domicilio a los efectos de estas actuaciones en la calle Lavalle número mil doscientos seis, convienen, de acuerdo a lo resuelto según acta número uno efectuado en el día de la fecha, en modificar las cláusulas segunda, cuarta, octava y undécima del contrato constitutivo de sociedad denominada NOYA Y BRUNELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que figura inscripta bajo el número Dos mil setenta al folio Doscientos Seis del Libro Dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitadas, en la siguiente forma: Primero. Por la aceptación de la cesión y transferencia, con efecto retroactivo al día cuatro de Mayo del corriente año, que en este acto hace el Señor Juan Carlos Sanguineti del total de sus cuotas de capital social, suscriptas e integradas, cuyo monto asciende a la suma de Veinte mil pesos, al Señor Gabriel Agustín Meoli en la suma de Veinte mil pesos, se modifica la cláusula segunda dejando establecido que la cuota de capital del Señor Gabriel Agustín Meoli es de cuarenta mil pesos o sea cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. La presente es suficiente notificación y conformidad a los efectos de la cláusula duodécima del contrato social. — Segundo: Por renuncia del cargo de socio gerente formulada por el Señor Juan Carlos Sanguineti se reforma la cláusula cuarta del contrato social dejándose sin efecto la designación de socio-gerente conferido en la persona del Señor Juan Carlos Sanguineti. — Tercero. Se modifica la cláusula octava del contrato social estableciéndose como fecha de cierre del ejercicio contable, confección de balance y realización del inventario el día treinta y uno de Octubre de cada año inclusive el actual. — Cuarto. Se modifica la cláusula undécima inciso e del contrato social dejándose establecido que la participación en la distribución de las utilidades que le corresponderá al Señor Gabriel Agustín Meoli será el del catorce seis décimos por ciento en virtud de la cesión hecha por el Señor Juan Carlos Sanguineti de sus derechos. En Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve se firma un solo ejemplar. Entre líneas: "S" de sus cuotas — suscriptas — integradas. Vale. Juan Carlos Sanguineti. — Alberto Emilio Seeger. — Víctor J. Alanis. — Daniel A. Brunella. — Francisco J. Cavanagh. — Jorge Mallol. — Gabriel A. Meoli. — Luis F. Aguirre. — Rómulo M. Noya. Reformas Estatutarias. En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores: Daniel Alberto Brunella, Víctor Juan Alanis, Alberto Emilio Seeger, Luis Felipe Aguirre, Jorge Mallol, Gabriel Agustín Meoli, Rómulo Manuel

Noya y Francisco José Cavanagh, todos constituyendo domicilio a los efectos de estas actuaciones en la calle Lavalle número mil doscientos seis, convienen de común acuerdo en modificar la cláusula cuarta del contrato constitutivo de la Sociedad denominada Noya y Brunella, Sociedad de Responsabilidad Limitada que figura inscripta bajo el número Dos mil setenta, al folio Doscientos seis del Libro Dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de los señores socios: Daniel Alberto Brunella, Rómulo Manuel Noya, Víctor Juan Alanis y Luis Felipe Aguirre, todos argentinos, domiciliados en la calle Arenales mil cuatrocientos cuarenta y uno, Avenida Alvear tres mil quinientos treinta, calle Arce número novecientos diecisiete, calle Suipacha número mil trescientos veintidós y que firman: Daniel A. Brunella, Rómulo M. Noya, Víctor J. Alanis y Luis F. Aguirre, respectivamente, quienes actuarán en calidad de socios Gerentes en forma conjunta, separada y|o alternativamente en todos los actos, contratos, negocios y operaciones que realice la Sociedad con la limitación de que para obligar a la Sociedad se requerirá la firma del señor socio Gerente Daniel Alberto Brunella, conjuntamente con cualquiera de los otros socios Gerentes, precedida siempre del rubro social. Les está absolutamente prohibido a los señores socios Gerentes comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma, como así también en fianzas y|o garantías a favor de terceros o propios En el lugar y fecha indicados se firma un solo ejemplar. Sobre raspado: La Dirección, Administración. Vale. Daniel A Brunella. — Francisco J. Cavanagh. — Víctor J. Alanis. — Rómulo M. Noya. — Jorge Mallol. — Gabriel A. Meoli. — Luis F. Aguirre. — Alberto Emilio Seeger. S. R.: "Hugo D. Maciel". Vale.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S Laurencena, secretario.

e.11|3-Nº 12.171-v.16|3|50

OCIMPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada. Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Italo Mungo, argentino, casado, domiciliado Lavalle dos mil siete y Cecilio Raúl Cabrera, soltero, argentino, domiciliado Pedernera seiscientos setenta y cuatro, segundo piso, departamento G., ambos mayores de edad, se establece y conviene lo siguiente: Primero: Los otorgantes declaran constituída por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del negocio de representación, importación, exportación, compra y venta de productos medicinales y cualquier otra clase de mercaderías, la cual actuará bajo la denominación "OCIMPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con oficinas en la calle Carlos Pellegrini trescientos treinta y uno, séptimo piso, Departamento A., que tendrá como su domicilio, y depósito en la calle Aguirre doscientos cincuenta y siete al cincuenta y nueve, de esta Capital. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportados en la siguiente forma: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, por el Señor Mungo y Diez Mil Pesos Moneda Nacional por el Señor Cabrera, cuyo capital se dividirá en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponderá quinientas cuotas al Señor Mungo y cien cuotas al Señor Cabrera, habiéndose aportado en efectivo el cincuenta por ciento del capital social, en la proporción que corresponde a cada socio, y debiéndose aportar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las operaciones sociales, en cualquier momento a contar de la firma del presente contrato. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de tres años y se considerará prorrogada por plazos sucesivos de un año hasta que alguno de los socios opte por la disolución dentro de un plazo de treinta días anterior al vencimiento de los términos de duración y prórroga establecidos. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente, nombrándose de común acuerdo por ambos socios, para el desempeño de dicha función, a Doña María Sara Martínez Weigel de Raffo, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Carlos Pellegrini trescientos treinta y uno, séptimo A., la cual recibe, por este acto todos los poderes que sean necesarios para la administración de los negocios sociales, con uso de la firma social y facultad de suscribir contratos y contraer obligaciones a nombre de la Sociedad. La gerente nombrada percibirá un sueldo de Quinientos Pesos Moneda Nacional mensuales y además una participación de cinco por ciento de las utilidades líquidas que produzcan los negocios sociales, las cuales resultarán de los balances que se practicarán anualmente, en los meses de febrero de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación que se practiquen cuando resultara conveniente o necesario. — Quinto: De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital declarado, distribuyéndose el remanente en la siguiente proporción: setenta por ciento para el Señor Mungo y treinta por ciento para el Señor Cabrera. El Señor Cabrera podrá aumentar su aporte a la Sociedad, aumentando el capital social, observándose para la distribución de utilidades las siguientes reglas: cuando el socio Cabrera haya aportado Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, en total, percibirá el cuarenta por ciento de las utilidades líquidas, correspondiendo el sesenta por ciento restante al socio Señor Mungo. Cuando el Señor Cabrera haya igualado el capital aportado por el Señor Mungo, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, las utilidades se dividirán por partes iguales. Las reglas establecidas para el reparto de las utilidades regirán para la imputación de las pérdidas. — Sexto: Además de los libros de la contabilidad de los negocios sociales, se llevará un libro de actas, en que bajo la firma de ambos socios, se harán constar todas las resoluciones y disposiciones que se adopten respecto de la organización interna del negocio, relaciones de los socios, forma de actuar en sus relaciones con terceros y cualquier otra determinación que se adopte respecto de un negocio determinado o para regir como norma en lo sucesivo, cuyas resoluciones serán obligatorias para ambos socios como las cláusulas del presente contrato. — Séptimo: En caso de disolución por vencimiento del plazo o sus prórrogas, o por voluntad de los socios, la Sociedad entrará en liquidación, la que se efectuará por ambos socios conjuntamente. Toda divergencia que surja con motivo de este contrato, su interpretación, los negocios sociales, la disolución o liquidación queda sometida desde ya a la resolución de un arbitrador amigable componedor único, que será designado por el Señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, Avenida de Mayo quinientos sesenta. — Octavo: El arbitrador que se designe tendrá facultad para designar escribano actuario, fijar el procedimiento, señalar plazos, establecer multas y determinar, de antemano todos los requisitos exigidos por la Ley para la validez de su laudo que será irrecurrible, renunciando las partes a los recursos de nulidad y apelación que pudieran competirle contra el mismo. — Noveno: Se hace constar que, sin perjuicio de la obligación que tienen los socios de atender los negocios sociales, podrán dedicarse libremente a cualquier otra actividad o negocios por su cuenta, quedándoles prohibido, únicamente dedicarse a negocios similares a las actividades de esta sociedad, ya sea directamente o como directores o miembros de otras sociedades competitivas. Se firman dos ejemplares del mismo tenor, declarándose, que en todo lo que no estuviera previsto en este contrato regirán las previsiones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la de los Códigos de Comercio y Civil, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Se hace constar que el artículo tercero del contrato social de "Ocimpal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha quedado modificado en los siguientes términos: "La Sociedad se constituye por el término de tres años." — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.11|3.-Nº 12.221.-v.16|3|50.

SABRACANTO COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Antonio To de Castellarnau, de estado casado, de cuarenta años de edad, español; doña Lucila Amanda Lalín, de estado casada, de treinta y un años de edad, argentina, que firma "Lucila A. Lalin"; y don Marcelo Martínez Cardona, de estado casado, de treinta y cuatro años de edad, español; todos de esta Capital; y con referencia al contrato social de "SABRACANTO COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil seiscientos cuatro, al folio doscientos veintinueve, del Libro nueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya modificación al contrato social fué inscripta en el mismo Registro el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Nº dos mil ciento treinta y dos, al folio doscientos diez y ocho, del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en que el señor Antonio To de Castellarnau, cede, vende y transfiere al señor Marcelo Martínez Cardona, ciento setenta cuotas de quinientos pesos cada una que posee en el capital de la mencionada Sociedad, y que representan la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional y a su vez doña Lucila Amanda Lalin cede, vende y transfiere al señor Marcelo Martínez Cardona las diez cuotas de capital que posee y que representan la suma de cinco mil pesos moneda nacional. En consecuencia los señores Antonio To de Castellarnau y Lucila Amanda Lalin en virtud de la presente cesión, dejan de formar parte de la Sociedad y las respectivas partes declaran que no tienen nada que reclamarse recíprocamente por concepto alguno vinculado directa o indirectamente con la Sociedad de que se trata. A mayor abundamiento, se hace constar que la precedente cesión se ha verificado por la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, de la que la señora Lucila Amanda Lalin recibe en este acto pesos dos mil quinientos, desinteresándose por completo de la Sociedad y en concepto de pago total por la cesión de sus cuotas-capital personales. Y, por el remanente de cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Marcelo Martínez Cardona se obliga a abonar su importe al señor Antonio To de Castellarnau en cuotas trimestrales de dos mil quinientos pesos moneda nacional, pagaderos en forma consecutiva dentro de los cinco primeros días de iniciado el trimestre, con el entendimiento que la falta de pago de cualesquiera de dichas cuotas semestrales harán caducar sin necesidad de intimación alguna, las facilidades que se le acuerdan. Se deja además constancia que al suscribirse el presente instrumento, el señor Marcelo Martínez Cardona ha recibido de manos de los señores Antonio To de Castellarnau y Lucila Amanda Lalin (Sigue en el sello de m$n. 0.10, serie I Nº 1.293.465) (Viene del sello de m$n. 0.10, serie I, Nº 1.293.464) todos los libros, papeles y demás constancias contables de la Sociedad de que se trata, todo de conformidad y en perfecto órden, continuando el señor Marcelo Martínez Cardona en el cumplimiento de todos los asuntos pendientes de la Sociedad, como ser, entre otros el pago de los créditos bancarios, despacho de encomiendas y cuanto más hubiere con instituciones oficiales o particulares, impuestos de toda clase, jubilación y todo otro asunto con judicial o extrajudicial, de cualquier naturaleza que fuere ya que la presente enumeración se entenderá como meramente explicativa y nunca limitativa. En fe de lo cual se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado: "Diciembre" y "trimestre". Todo vale. Firmado: Marcelo Martínez Cardona. Antonio To de Castellarnau. Lucila A. Lalin. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.165-v.16|3|50

INTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco días de la siguiente escritura.

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Cincuenta y Ocho: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen los señores Carlos Meerapfel, Alejandro Tinkler, Francisco Meerapfel, Guillermo Memelsdorff y Ricardo Wermer, quienes expresan ser: el primero y los tres últimos argentinos, el segundo chileno y todos de estado casados y domiciliados en esta ciudad en la calle San Martín mil ciento cuarenta y uno, siendo personas de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que manifiestan concurrir por derecho propio y además el segundo compareciente como mandatario y en nombre y representación de los señores José Echavarri, español, y Julio Israel, chileno, ambos casados y domiciliados en Santiago de Chile, el primero en la Calle Carmencita ciento catorce y el segundo de la calle Antonio Varas quinientos treinta y los dos últimos comparecientes en nombre y representación de la sociedad denominada "INTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle San Martín mil ciento cuarenta y uno, en sus caracteres de socios gerentes de la misma todas cuyas personerías se acreditarán al final de la presente. Todos los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: a) Que por escritura del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco y pasada ante el autorizante en este Registro, recopilaron las cláusulas del contrato social de la sociedad denominada "Fonolita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tienen constituída los comparecientes y sus representados, con capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cuya escritura, en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez y siete de julio de ese año bajo el número mil doce al folio cincuenta y seis del libro nueve de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que con efecto retroactivo al primero de octubre del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, declaran Aumentado el Capital expresado de la sociedad a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, estando totalmente suscripto e integrado el aumento de seiscientos mil pesos mediante las partes respectivas de dicho valor en los haberes y utilidades de los socios, resultante del balance general practicado en fecha treinta de septiembre último, del que se agrega un ejemplar a esta escritura, firmado por los comparecientes, distribuyéndose dicho aumento entre los socios así: señor Carlos Meerapfel, ciento ochenta mil pesos, Intec Sociedad de Responsabilidad Limitada ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos; señor Alejandro Tinkler setenta y dos mil pesos; señor José Echavarri ciento ocho mil pesos; señor Julio Israel sesenta mil pesos; señor Francisco Meerapfel veinte y dos mil quinientos pesos; señor Guillermo Memelsdorff ocho mil cien pesos; y señor Ricardo Wermer seis mil novecientos pesos. c) Que en virtud de dicho aumento del capital y de otros acuerdos tomados entre los socios, por la presente modifican las cláusulas cuarta, sexta, séptima y décima del contrato social del siguiente modo: Cuarta: La duración de la sociedad será de Cincuenta Años a contar desde la fecha de la inscripción originaria de la misma en el Registro Público de Comercio o sea hasta el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Cada tres años y la primera vez, a partir de hoy, el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, cualquiera de los socios podrá denunciar el contrato social, dando aviso de esa voluntad a los otros socios por telegrama colacionado dirigido a la sede social con anticipación de seis meses o sea antes del treinta y uno de marzo inmediato anterior. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal totalmente suscripta e integrada según el citado balance general de fecha treinta de septiembre próximo pasado, correspondiendo a los socios así: a don Carlos Meerapfel, trescientos mil pesos; a Intec Sociedad de Responsabilidad Limitada doscientos treinta y siete mil quinientos pesos; a don Alejandro Tinkler ciento veinte mil pesos; a don José Echavarri ciento ochenta mil pesos; a don Julio Israel cien mil pesos; a don Francisco Meerapfel treinta y siete mil quinientos pesos; a don Guillermo Memelsdorff trece mil quinientos pesos y a don Ricardo Wermer once mil quinientos pesos. —

diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio don Carlos Meerapfel tres mil cuotas, a Intec Sociedad de Responsabilidad Limitada dos mil trescientas setenta y cinco cuotas, a don Alejandro Tikler mil doscientas cuotas, a don José Echavarri mil ochocientas cuotas, a don Julio Israel, mil cuotas, a don Francisco Meerapfel trescientas setenta y cinco cuotas, a don Guillermo Memelsdorff ciento treinta y cinco cuotas y a don Ricardo Wermer ciento quince cuotas. — Décima: Los gerentes podrán gozar, como retribución por el desempeño de sus tareas a favor de la sociedad, una asignación mensual cuyo monto se fijará en asamblea de socios, por mayoría de cuotas. Yo, el escribano autorizante hago constar que las personerías aquí invocadas al principio resultan: I) Del poder Especial otorgado por los señores José Echavarri y Julio Israel a favor del señor Alejandro Tinkler en fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, cuyo testimonio se transcribió íntegramente en la escritura pasada al folio trescientos sesesenta y ocho vuelto del año mil novecientos cuarenta y cinco de este Registro y en lo esencial dice así: "... En Santiago de Chile, a diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Javier Echeverría Vial. Abogado, Notario Público de este Departamento y testigos que se expresan al final, comparecen: los señores José Echavarri, don Julio Israel, el primero de estado casado, nacionalidad español, profesión comerciante, de cuarenta y tres años de edad y domiciliado en esta ciudad calle Carmencita número ciento catorce ... y el segundo de estado casado, nacionalidad chileno, profesión comerciante, de treinta y un años de edad y domiciliado en esta ciudad, calle de Antonio Varas número quinientos treinta . . siendo ambos de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Primero: Que son socios de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con la denominación de "Fonolita, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ... Y segundo: Que confieren poder especial al señor Alejandro Tinkler para que en sus nombres tome la intervención que a los mismos corresponde en la referida Sociedad "Fonolita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representándolos en el carácter que tienen de socios de la misma y facultándolo al efecto para que realice todos los actos que a los conferentes competen en la calidad indicada, asista a asambleas de socios, interviniendo en y votando en todas las resoluciones que competan ... intervenga en la confección de balances o inventarios, los apruebe u observe, perciba los beneficios que correspondan a los mandantes firmando los recibos correspondientes ..., aumente y modifique el contrato social otorgando y firmando los respectivos instrumentos públicos o privados ... En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. — Fueron testigos de este acto don Germán Vial Z. y don Juan Fajardo N. ... Doy fe. J. E. Echavarri. — Julio Israel. — Germán Vial Z. — Juan Fajardo N. — Ante mí: Javier Echeverría Vial. — Hay un sello. — Pasó ante mí: Sello y firmo esta primer copia. — Javier Echeverría Vial. — Siguen las legalizaciones. — ... Y II) De la escritura de aumento de capital y recopilación de cláusulas del contrato social de Intec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasada ante el autorizante al folio ochocientos treinta y dos del corriente año de este Registro, la que ha sido publicada en el Boletín Oficial del cinco al doce del mes en curso, por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del doctor Alejandro Labougle, cuya escritura en lo pertinente dice: "... En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen los señores Francisco Meerapfel, Guillermo Memelsdorff y Ricardo Wermer, todos argentinos, de estado casados, mayores de edad, industriales y domiciliados en esta ciudad en la calle San Martín mil ciento cuarenta y uno, siendo de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: a) Que por escritura de treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete, pasada ante el escribano Pedro H. Iturralde, constituyeron la sociedad denominada "Intec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta ciudad ... dedicada a la explotación comercial y fabricación de techados, fieltros impermeables y otros productos, su venta tanto en el país como en el extranjero y todos los negocios atinentes ... h) El contrato social, incluídas las cláusulas que se modifican queda por lo tanto redactado así: Primera: El objeto de esta sociedad lo constituye la explotación comercial y fabricación de techados, fieltros impermeables y otros productos, su venta tanto en el país como en el extranjero y todos los negocios atinentes, como así también la importación de mercaderías y adquisiciones de inmuebles para la fábrica, depósitos, etcétera. — Segunda: La sociedad adopta en calidad de razón social y como denominación la de "Intec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales y legales. — Tercera: El domicilio social queda establecido en esta Capital ... Cuarta: La duración de la sociedad será de sesenta años a contar desde la fecha de la inscripción originaria de la misma, en el Registro Público de Comercio o sea hasta el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y siete ... Quinta: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional ... Séptima: Actuarán en calidad de gerentes, tres socios como máximo, designándose desde ya a tal efecto a los señores Francisco Meerapfel, Guillermo Memelsdorff y Ricardo Wermer ... Dispondrán asimismo del uso de la firma social dos de los gerentes en forma conjunta, quienes tendrán todas las facultades que para este efecto acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco ... y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa ... Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Pablo Enrique Goldschmidt, que dice firmar "P. H. Goldschmidt" y don Juan Oscar Haurie, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — F. Meerapfel. — G. Memelsdorff. — R. Wermer. — Tgo.: P. H. Goldschmidt. — Tgo.: J. O. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young." — Es Copia Fiel, de sus originales referidos de lo que doy fe. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Pablo Enrique Goldschmidt, que dice firmar "P. H. Goldschmidt" y don Juan O. Haurie, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Carlos Meerapfel. — A. Tinkler. — F. Meerapfel. — G. Memelsdorff. — R. Wermer. — "Intec. Soc. Resp. Ltda. — G. Memelsdorff. — R. Wermer. — Tgo.: P. H. Goldschmidt. — Tgo.: J. O. Haurie. — Hay un sello. Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad: "Fonolita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados dos millones treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno, dos millones treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, dos millones treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres, dos millones treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, todos de la serie I y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Haciendo constar que al margen de la escritura matriz hay una nota que dice: "Buenos Aires, veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La escritura de aumento de capital y recopilación de cláusulas del contrato social de Intec. Sociedad de Responsabilidad Limitada, transcripta en la presente fué inscripta en el Registro Público de Comercio en esta misma fecha, bajo el número dos mil quinientos noventa y dos al folio doscientos setenta y cinco del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada." — Conste: Young. — Entre líneas: aumento de capital — Vale. — Buenos Aires, seis de Marzo del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.11|3-Nº 11.600-v.16|3|50

ABAC, TALLERES-ELECTRO MECANICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que la sociedad ABAC, TALLERES ELECTRO-MECANICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital de $ 80.000.— a la suma de m$n. 120.000.— según documento privado de fecha 18 de Febrero de 1950. — Buenos Aires, 7 Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.170-v.16|3|50

BOSSART LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Enrique L. Huergo, con fecha 21 de enero de 1950, ha sido nombrado también Gerente de la sociedad "BOSSART LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor socio don Enrique Ernesto Bossart. — Entre líneas — Quesada — Vale.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11|3-Nº 12.136-v.16|3|50

CARPINTERIA Y MECANICA CAMPANA —CARPIMCAMP—
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de Enero de 1950, el señor Antonio Di María, cede, vende y transfiere a favor de los señores Doña Adriana Francisca Lucchini de Spinelli, Don Juan Antonio Mina, Don José Eduardo Barbero y Don Alberto Battaglia las veinte cuotas de quinientos pesos cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "CARPINTERIA Y MECANICA CAMPANA —CARPIMCAMP—, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y asimismo todo cuanto le pueda corresponder en dicha sociedad, por utilidades y cualquier otro concepto. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3 Nº 12.087-v.16|3|50

GEIGY ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del doctor Adolfo Serra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Enrique L. Huergo, con fecha 19 de noviembre de 1949, ha sido modificado el contrato de la sociedad "GEIGY ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Primero. A contar desde el 1º de enero de 1950, ingresa a la sociedad como nuevo socio Don Juan Bossart, quien aporta a la misma la cantidad de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. Segundo. Los socios aumentan sus aportes de cuotas quedando fijado el capital social en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, constituído en la proporción que a continuación se detalla, mil cuarenta cuotas, "J. R. Geigy S. A.", seiscientas cuarenta cuotas Don Ernesto Bossart, y trescientas veinte cuotas don Juan Bossart. Tercero. Nueva cláusula décima. De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que haya alcanzado el diez por ciento del capital. El remanente de las utilidades se repartirá a los socios en las siguientes proporciones: a "J. R. Geigy S. A.", el cincuenta y dos por ciento, a Don Ernesto Bossart, el treinta y dos por ciento, y a Don Juan Bossart, el diez y seis por ciento. Si el balance arrojare pérdidas ellas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. Raspado — seis — Vale. Raspado — Espiro — Vale. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — S|r. Espiro, vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11|3-Nº 12.139-v.16|3|50

CORBALAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan María Mathet, con fecha 29 de diciembre de 1949, ha sido aumentado el capital de la sociedad CORBALAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto la cláusula tercera del contrato social que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Cláusula Tercera. El capital social de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, se aumenta a la suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos de igual moneda, dividido en doscientas cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto e integrado enteramente los socios, en la proporción de cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos el señor Gerónimo Martín Corbalán, ochenta y siete cuotas o sean ochenta y siete mil pesos el señor Alejandro Gerónimo Corbalán, y ciento veinte y ocho cuotas o sean ciento veinte y ocho mil pesos la señora Eleonor Herrmann de Fischl, habiendo integrado cada uno de los dos últimos nombrados el aumento de cuarenta y siete mil pesos, el señor Alejandro Gerónimo Corbalán y cuarenta y ocho mil pesos la señora de Fischl con los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares en la sociedad, según balance que firmado por los socios se acompaña como cabeza de escritura, asimismo dejan sin efecto la primera parte de la cláusula quinta pudiendo los Gerentes firmar sin limitación alguno. doy fe. Raspado — ocho — firmar — Vale. Entre líneas — Varangot — Vale. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.149-v.16|3|50

SOCIEDAD ARTES GRAFICAS DOCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina. Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días: Que por escritura pasada el día ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano Juan B. Malvicino, se modificó la cláusula quinta del contrato de la SOCIEDAD "ARTES GRAFICAS DOCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el que queda redactado en los términos siguientes: "Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento veinte moneda nacional cada una, suscribiendo cada socio cien cuotas, equivalentes a la mil pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de cien pesos suma de diez mil pesos moneda nacional, que integran totalmente en dinero efectivo" y que por la misma escritura el señor Antonio Trama, cedió y transfirió a cada uno de los socios señores Francisco Barcia, Luis Chimenti, Oscar Héctor Figueroa, Gregorio Raúl Marino, Francisco Moreno, Marino Oscar Stefanini, Herman Vainstein, Vicente Antonio Villegas, José Faustino García y Antonio Penedo, la cantidad de nueve cuotas equivalentes a novecientos pesos moneda nacional y al señor José Lamalfa la cantidad de diez cuotas equivalentes a un mil pesos moneda nacional, por la suma de sesenta y cinco pesos moneda nacional cada uno o sea por la suma total de seis mil quinientos pesos moneda nacional en total. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.125-v.16|3|50

FEQUILITE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano don Luis M. Lamarca de fecha trece de enero del corriente año, la sociedad "FEQUILITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social hasta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, modifica-

-te mil pesos moneda nacional, modificando el artículo quinto de su contrato social, en la siguiente forma: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal representado por mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Señor Santiago Sabatier, mil diez y seis cuotas; Señor Enrique Martinent, cien cuotas; Señor Gabriel Rogelio Jeux, cuarenta cuotas; Señor Augusto Rogelio Gerard, cuarenta cuotas; Señor Enrique Loffreda, dos cuotas y el Señor Federico Bazerque, dos cuotas. — El Señor Sabatier ha integrado totalmente en efectivo quinientas seis cuotas y hasta el cincuenta por ciento las quinientas diez restantes; el Señor Martinent ha integrado totalmente en efectivo cincuenta cuotas y hasta el cincuenta por ciento las cincuenta cuotas restantes; el Señor Jeux ha integrado totalmente en efectivo veinte cuotas y hasta el cincuenta por ciento las veinte cuotas restantes: el Señor Gerard ha integrado totalmente en efectivo veinte cuotas y hasta el cincuenta por ciento las veinte cuotas restantes; los Señores Loffreda y Bazerque han integrado totalmente en efectivo sus cuotas. — Las integraciones pendientes deberán abonarse totalmente en efectivo antes del quince de enero de mil novecientos cincuenta. — Testado: y hasta. no vale. — Buenos Aires, Marzo 2 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.10|3-Nº 11.962-v.15|3|50

I. T. A. S. A. L.
INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA DE SEDA, ALGODON Y LANAS''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18, del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 17 de febrero de 1950 ''Año del Libertador General San Martín'', ante el escribano don Carlos Arlandini, doña Saima Salha de Quintar y don Husain Melhem Mudeh, cedieron sus 100 cuotas de capital de $ 1.000 cada una o sean $ 100.000 m|n., en total, que tenían en la sociedad ''I. T. A. S. A. L. INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA DE SEDA, ALGODON Y LANAS'' SOCIEDAD DE RESPONSBILIDAD LIMITADA, a favor de don Carlos Peirano, 33 cuotas de $ 1.000 cada una o sean $ 33.000 m|n, a favor de Eduardo José Sfeir, 34 cuotas de $ 1.000 o sean $ 34.000 m|n., y de Fidel De Vitis, 33 cuotas de $ 1.000 o sean $ 33.000 m|n. — Enmendado: Sfeir. Vale. — Buenos Aires, marzo 7 de 1950. ''Año del Libertador General San Martín''. — Alberto Zambrano, secretario.

e.10|3.-Nº 11.987.-v.15|3|50.

''COMPAÑIA CARLYEN''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

''Entre los señores Rafael Marcovich, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bolívar 592, y don Héctor José Marcovich, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Callao 555, ambos mayores de edad y hábiles, se ha resuelto lo siguiente: — Primero: El señor Rafael Marcovich, cede y transfiere al señor Héctor José Marcovich, y éste acepta, las treinta (30) cuotas de mil (1.000) pesos cada una, importe total de treinta mil (30.000) pesos moneda nacional que forman la cuota social que tiene en la ''COMPAÑIA CARLYEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', constituída en esta Capital el trece de junio de 1941, bajo el número 318, al folio 314 del libro 5 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que con la cesión y transferencia de las cuotas aludidas, el señor Rafael Marcovich, cede y transfiere, también, al señor Héctor José Marcovich, y éste acepta, sus derechos y obligaciones de socio en la Sociedad, en la misma extensión que le acuerda y exije el contrato social que tiene con el señor Carlos Marcovich, y aludido en la cláusula anterior y que el señor Héctor José Marcovich declara conocer. — Tercero: El señor Carlos Marcovich, argentino, domiciliado en la calle Callao 555, enterado de los términos de las dos cláusulas anteriores, manifiesta conformidad con lo pactado, como también con la cesión de la cuota social efectuada por el señor Rafael Marcovich, firmando en prueba de ello. — Cuarto: Se harán las publicaciones legales haciéndose constar la transferencia de esta cuota social, inscribiéndose a sus efectos, en el Registro Público de Comercio. De conformidad, y a un solo efecto, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre del año 1949, quedando el original en poder del señor Héctor José Marcovich. — Firmados: H. J. Marcovich. — C. Marcovich. — R. Marcovich''. — Buenos Aires, marzo 6 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro R. Taranco Secretario. Buenos Aires, Marzo 6 Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10|3-Nº 11.986-v.15|3|50

''A. DUJAN Y CIA.''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los Señores Julio Jalfen, Ezra Essés, Marcelo Gorsd y Silvestre Valosen, socios de ''A. DUJAN Y CIA.'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden cuotas de su pertenencia en dicha sociedad, en la forma que sigue: El Señor Julio Jalfen cede a los Señores Valentín Jacobson, doctor Mauricio Wainer y Amparo González de Rodríguez, quince, sesenta y veinticinco cuotas, respectivamente, o sea un total de cien cuotas, que importan diez mil pesos moneda nacional. — El Señor Ezra Essés cede a los Señores Luis Alberto Duján, León Kleiman y Valentín Jacobson, cuarenta, sesenta y cinco y cuarenta y cinco cuotas, respectivamente, o sea un total de ciento cincuenta cuotas, que importan quince mil pesos moneda nacional y que son todas las que tiene en la Sociedad. — El Señor Marcelo Gorsd cede las treinta cuotas que posee a don León Rosenberg, o sea un importe de tres mil pesos moneda nacional. — Y don Silvestre Valosen cede a doña Amparo González de Rodríguez veinticinco cuotas, que importan dos mil quinientos pesos moneda nacional, todo lo que resulta de la escritura privada de fecha 28 de Diciembre de 1949. — Buenos Aires, Marzo seis de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.10|3-Nº 12.047-v.15|3|50

''NORTE INDUSTRIAL MADERAS Y ANEXOS''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad ''NORTE INDUSTRIAL MADERAS Y ANEXOS'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado gerente de la misma al Sr. Carlos Alfredo Pässeron. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

e.10|3-Nº 12.054-v.15|3|50

COMPAÑIA HISPANO AMERICANA DE TURISMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. L. C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días que los señores José Juan Joaquín Serra Roca y Juan Serra Roca han transferido a favor de los señores Livio Mozzini, Igor Caruana y Cirilo Tomaseo, noventa y cuatro cuotas de mil pesos cada una, que poseen en COMPAÑIA HISPANO AMERICANA DE TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 100.000.—, y domicilio en Galerías Pacífico, Local V-9. Con tal motivo se han modificado las cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta y Novena del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de Veinte Años, contados a partir del cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios de acuerdo con el detalle siguiente: el señor Caruana cien cuotas, o sean Cincuenta mil pesos; el señor Tomaseo setenta y seis cuotas, o sean Treinta y ocho mil pesos; el señor Mozzini doce cuotas, o sean Seis mil pesos, y el señor José Juan Joaquín Serra Roca doce cuotas, o sean Seis mil pesos. Los señores Mozzini y Serra Roca han integrado íntegramente sus cuotas en dinero y los señores Caruana y Tomaseo han integrado en dinero setenta y cinco cuotas, o sean Treinta y siete mil quinientos pesos, y cincuenta y una cuotas, o sean Veinticinco mil quinientos pesos, respectivamente, integrando el saldo cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por cuatro gerentes con uso de la firma social, los que actuarán en forma indistinta con iguales facultades y atribuciones, estándoles prohibido emplear la firma social en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías a terceros. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. Las facultades de los gerentes comprenden las especificadas en los artículos Diecisiete de la ley Tres mil novecientos setenta y cinco, Seiscientos ocho del Código de Comercio y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de sus incisos quinto, sexto y décimo-sexto. Sexta: Quedan designados gerentes en este acto, los socios señores Caruana, Tomaseo, Serra Roca y Mozzini. Novena: Los señores Serra Roca y Mozzini quedan autorizados como gerentes y como socios, para dedicarse a otras actividades, incluso similares al objeto social y a no prestar actividad alguna a la sociedad, incluso ausentarse al extranjero. — Buenos Aires, Marzo dos de 1950, Año Del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.10|3-Nº 12.041-v.15|3|50

FABELCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1898 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Don Bernard Liebermann, que firma ''Liebermann'', francés, de treinta y nueve años, casado en primeras nupcias con Feigla Gross, comerciante, hijo de Henri Liebermann y Rosalie Schmeidler, domiciliado en el Hotel Continental de esta Ciudad y Don René Kovacs, que firma igual, francés, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Margarita Ursula Glaser, comerciante, hijo de William Kovacs y Eugenia Stieber, domiciliado en Callao dos mil cincuenta y tres, ambos comparecientes vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Bajo la denominación de FABELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de ese carácter cuyo objeto será la importación y exportación de toda clase de mercaderías, representaciones, fabricación, compra y venta de mercaderías y productos en general sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícito que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles. — El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos cincuenta y dos, sin perjuicio de las filiales y sucursales que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad que se constituye es de diez años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — No obstante el plazo establecido cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad cuando lo desee, para lo cual deberá comunicar fehacientemente al otro socio, su deseo de retirarse con seis meses de anticipación, pudiendo el otro socio, optar por continuar los negocios sociales o proceder juntamente con el socio saliente a la disolución y liquidación de la sociedad. — En el caso que el socio restante opte por continuar los negocios sociales, se practicará un balance general para determinar lo que corresponda al socio saliente por capital y utilidades hasta su retiro, y ese importe le será abonado en cuatro plazos trimestrales y sucesivos del veinte y cinco por ciento, venciendo el primero de ellos a los noventa días de la fecha del balance realizado. — Tercera: El Capital Social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una, e integrado por los socios por partes iguales, correspondiendo a cada uno de ellos cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos nacionales. — El aporte se realiza en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios, los que con la designación de Gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las que la Ley exige poder especial, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas para terceros. — Comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes actos: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar y de cualquier otro modo gravar y enajenar los bienes sociales, pactando en caso de adquisición y enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, recibiendo o satisfaciendo el o los importes correspondientes y dando o tomando la posesión de los referidos bienes. — b) Celebrar contratos de locación aún por plazos mayores de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. — f Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, siendo entendido que la presente enumeración no es taxativa. — Quinta: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier tiempo y de las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital. — El excedente se repartirá de acuerdo a las cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios no se asignan sueldos ni remuneración alguna, pudiendo efectuar retiros de fondos de común acuerdo con imputación a sus cuentas de beneficios. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, producirá los siguientes efectos: a) Se confeccionará de inmediato un balance que determine lo que corresponda al premuerto o incapaz por capital y utilidades, y el socio sobreviviente podrá optar por continuar los negocios liquidando a los herederos ese importe en la forma que convengan, o proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad. — En lo no especificado las partes se sujetan a lo determinado por la Ley de la Materia y disposiciones del Código de Comercio. Leída que les es, se ratifican y firman

como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos Don José M. D. Radaelli, y Don José Marmo, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Liebermann. — R. Kovacs — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Raffaelli. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. — Para los interesados y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de un peso cincuenta, numerados del dos millones, ciento treinta mil ciento noventa y siete. — Serie I, al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Héctor H. Raffaelli. — Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e 10|3-Nº 11.968-v 15 3|50

MULTIFRUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve (29) días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Luis Humberto Mugnani, que firma "L. M. Mugnani", argentino, casado, mayor de edad, don Vicente Pedro Mugnani, que firma "V. P. Mugnani", casado, argentino mayor de edad; don Luis Herrera, que firma "L. Herrera", argentino, soltero, mayor de edad, y don Salustio Natalini italiano, casado, mayor de edad, todos los comparecientes con domicilio en la calle Anchorena quinientos noventa y seis, de esta Capital Federal, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "MULTIFRUT, RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta y producción de frutas, sus derivados y anexos, efectuando la comercialización únicamente al por mayor. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta Ciudad, calle Anchorena quinientos noventa y seis pudiendo instalarse sucursales o agencias de distribución y venta en cualquier punto del interior de la República o del extranjero, no importando la fijación de este domicilio la prohibición de mudarlo, estableciendo otro. — Tercera: El capital de la Sociedad que se constituye, está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una que se distribuyen y aportan los socios en la siguiente forma: Don Luis Humberto Mugnani setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sean siete mil quinientos pesos don Vicente Pedro Mugnani setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una igual a siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Luis Herrera setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una igual a siete mil quinientos pesos de igual moneda y don Salustio Natalini también, setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda legal cada una, equivalentes a siete mil quinientos pesos moneda nacional, en cuyos importes queda totalmente integrado el capital de la sociedad que se constituye. — Cuarta: La presente sociedad de responsabilidad limitada se constituye por un término de Veinte Años que comenzarán a regir desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Cada dos años, cualquiera de los socios podrá optar por su retiro comunicando tal resolución a los demás componentes con seis meses, por lo menos de anticipación al vencimiento de cada período, manifestación que podrá formular por telegrama colacionado o en cualquiera otra forma de acreditación fehaciente. — Quinta: La sociedad será administrada por dos gerentes que usarán la firma conjunta, separada o indistintamente, los que designarán la mayoría de los votos de los socios, labrándose al efecto el acta correspondiente en el libro respectivo. Su mandato puede ser revocado, sin causa justificada, siendo mayoría de votos. Por el presente contrato de constitución de sociedad y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciséis, inciso cuarto y diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco quedan designados gerentes los señores socios don Luis Humberto Mugnani y Luis Herrera, quienes harán uso de la firma en la forma indicada, y celebrarán de la sociedad facultades para celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, ampliarlos, modificarlos, rescindirlos. b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, semovientes o inmuebles, créditos, títulos o acciones u otros valores, sea por compra o cualquier otro título y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago de tales operaciones. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, especialmente de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de interés respectivo. d) Conceder habilitaciones. e) Encarar negocios nuevos en el país o en el extranjero o modificar el régimen o naturaleza de los actuales. f) Resolver sobre la explotación y distribución de frutas nacionales y extranjeras, sus derivados y anexos. g) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias que tenga por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en las instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad. h) Aceptar u hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir todo género de pruebas, poner y absolver posiciones, transar, prestar o deferir juramentos, renunciar al derecho de apelar o a cualquier otro recurso legal. j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y ejecutar cuantos más actos fueren necesarios. k) Mantener, iniciar o cesar contacto comercial con instituciones de carácter oficial, nacionales, provinciales o municipales, mixtas o particulares. La presente enumeración debe considerarse simplemente enunciativa y no limitativa. El uso de la firma por parte de los gerentes se les confiere con la limitación de no comprometerla en prestaciones a títulos gratuitos, en provecho particular de ellos o en garantías o avales en negocios ajenos a la sociedad. En los casos determinados en los parágrafos a), b), c), d) y e) necesitará el o los gerentes autorización de la mayoría de los socios, que en caso de aprobar la operación a realizarse determinará quién o quiénes suscribirán el documento compromisorio en nombre de la sociedad. — Sexta: Los socios toman a su cargo la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad en beneficio de los intereses sociales, no siéndoles posible ocuparse de otro trabajo en provecho personal de cada uno de ellos. Los señores Luis Humberto Mugnani y Vicente Pedro Mugnani, como socios o como gerentes, en su caso, están exceptuados de esta prohibición, siéndoles además permitido dedicarse a negocios similares a los que explota la sociedad que se constituye. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación y después de haberse efectuado las amortizaciones de práctica que corresponda a las utilidades netas que resulten se atenderán con preferencia los siguientes pagos: a) Reserva de la ley obrera respecto del personal, comprendiendo indemnizaciones, aguinaldos o remuneraciones obligatorias. b) Diez por ciento para pérdidas producidas en mercaderías perecederas. El saldo que resulte, que corresponde a utilidades de los socios se destinará a reservas o aumentos de capital, en su diez por ciento y el resto, o sea el noventa por ciento, lo percibirán los socios en concepto de utilidades líquidas por partes iguales. — Octava: En el supuesto de disponerse aumento de capital, el que se dispondrá por mayoría de votos, siendoles facultativo a los socios ingresar para tal fin la totalidad de la utilidades de cada ejercicio. En ningún caso esos ingresos, para aumentos de capital podrán hacerse en proporciones distintas para cada socio. — Novena: La sociedad posee además de las facultades incluídas en la cláusula quinta, toda y cada una de las determinadas para los gerentes en la cláusula quinta. Todas las resoluciones tendrán validez cuando medie mayoría de votos. — Décima: No obstante lo dispuesto en la cláusula cuarta, la sociedad, siempre por mayoría de votos, podrá resolver al vencimiento del primer año de su funcionamiento la disolución de la misma, que de no aprobarse o resolverse continuará en la forma y condiciones previstas en la recordada cláusula cuarta. — Undécima: Los socios a vencimiento de cada período de dos años, podrán solicitar su retiro reclamando la liquidación de sus cuotas. El socio que se retire percibirá lo que le corresponda en tres períodos iguales, es decir, a los dos, cuatro y seis meses con el interés del cinco por ciento, todo lo que se le documentará con pagarés. La liquidación de las cuotas y utilidades se efectuará en la siguiente forma: A los inmuebles se les fijará el valor establecido por la Dirección Inmobiliaria; a los muebles el que establecerá la mayoría de los votos; títulos y acciones el valor que resulte, de acuerdo a la cotización de Bolsa al día del retiro y si no se cotizan su valor nominal, y todo ello más el importe de las reservas y capital dividido por el número de cuotas emitidas. — Los valores que se indican se tomarán de esa manera siempre y cuando en los libros no figure uno mayor. — Duodécima: Los socios Luis Humberto y Vicente Pedro Mugnani tendrán para el caso de empate doble voto, en las reuniones que se realicen. — Para el supuesto de hacer uso los Señores Mugnani del doble voto, el o los consocios, que no estén conformes con la resolución que se tome con motivo del uso de esta facultad, podrá pedir en la misma reunión, dejando constancia en el acta, su retiro de la sociedad y reintegro de sus cuotas que se le liquidarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. — Por mayoría de votos se resolverá si se continúa y acepta el ingreso de los herederos y representante del incapacitado o fallecido, que tendrán, ello no obstante, opción para pedir su retiro. — De resolverse el ingreso de los derecho habientes del fallecido o incapacitado, estos deberán designar un representante único ante la sociedad. Si se optare por su separación las cuotas de los herederos o sucesores o representantes del incapacitado o fallecido se adquirirán de acuerdo al valor que resulte del balance que se practicará al día del deceso o incapacidad en la forma prevista en la cláusula undécima. — En ningún caso los herederos o representantes del incapacitado o fallecido tomarán en la sociedad el cargo directivo, de gerente o cualquiera otro, no siendo el de socio, que corresponderá a la persona que suceda o represente, ello no obstante los derecho habientes tendrán en la asamblea, para este caso, derecho al voto en la forma prevista en este contrato. — Décima Cuarta: Si alguno de los socios deseare enajenar o transferir sus cuotas deberá previamente requerir la conformidad de la asamblea en la forma prevista en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los consocios tendrán opción preferencial y obligatoria de adquirirlas por el valor que resulte del balance que se practique conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima. — En esta hipótesis se le saldará lo que le corresponda sin que medie pago de interés compensatorio alguno. — En caso de no hacer uso de esta opción quedará el enajenante en libertad de transferir sus cuotas a quien lo desee. — Décimaquinta: Las partes contratantes eligen la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción constituyendo domicilios legales y especiales don Luis Humberto Mugnani en la calle Anchorena mil doscientos cuarenta y seis; don Vicente Pedro Mugnani en la calle Nicasio Oroño mil ciento cuarenta; don Luis Herrera en la calle Salguero novecientos noventa y siete y don Salustio Natalini en la calle Humahuaca tres mil trescientos setenta y cinco, todos de esta Capital Federal. — El presente contrato está extendido en los sellos de diez centavos nacionales, de la serie I, números: novecientos veinte y cuatro mil trescientos treinta; novecientos veinte y cuatro mil trescientos treinta y uno; novecientos veinte y cuatro mil trescientos cincuenta y seis; novecientos veinte y cuatro mil trescientos setenta y siete y el presente novecientos veinte y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho y corresponde a la sociedad de responsabilidad limitada "Multifrut", que suscriben las partes contratantes de conformidad, previa lectura y ratificación en la fecha determinada ut-supra. — Entre líneas: Responsabilidad Limitada. — Vale. — L. M. Mugnani. — V. P. Mugnani. — L. Herrero. — Salustio Natalini — Buenos Aires, Marzo 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10|3-Nº 12.021-v.15|3|50

SUCHARD ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Dr. Enrique L. Huergo, con fecha 21 de enero de 1950, ha sido designado también Gerente de la sociedad "SUCHARD ARGENTINA — RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Víctor Carlos Bossart.

Buenos Aires, febrero 22 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11|3-Nº 12.138-v.16|3|50

CIMIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. R. Eastman, se hace saber por cinco días que:

Testimonio: "En Buenos Aires, a veinte y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, entre doña Silvia Moret de Vila, don Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, don Francisco Emilio Vila Moret, don Carlos Alberto Vila Moret y la entidad mercantil Oerog - Esgaut, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su apoderado don Enrique Mazzini, todos los nombrados en sus caracteres de únicos socios de CIMIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y don Enrique Mazzini, argentino, mayor de edad, domiciliado en Belgrano cuatro mil ciento setenta y dos, Capital, quien concurre por sí y en representación, como apoderado, de don Marcos Gustavo Schuchard, belga, mayor de edad, domiciliado en Belgrano doscientos setenta, Capital, se conviene lo siguiente: I. — Quedan incorporados a Cimic, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en calidad de socios, don Enrique Mazzini, y don Marcos Gustavo Schuchard. — II. — Los socios por unanimidad deciden reformar totalmente el contrato social de Cimic, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual tendrá en adelante la siguiente redacción: Artículo Primero: La sociedad se denomina Cimic, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano doscientos setenta, pudiendo trasladar dicha sede y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se extenderá hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta, pero la mayoría de cuotas sociales podrá decidir en cualquier momento su disolución y liquidación. Artículo Tercero: Todos los efectos de la presente reforma se retrotraen al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Artículo Cuarto: Constituyen el objeto de la sociedad: a) la actividad comercial de importación y exportación de mercaderías en general, materias primas, maquinarias, artículos manufacturados y cualesquiera productos o bienes; b) la compra-venta al por mayor y menor de dichas mercaderías, materias primas, maquinarias, artículos, productos y bienes; c) la fabricación e industrialización en cualquiera de sus etapas de cualesquiera productos o mercaderías, maquinarias y afines; d) la actividad agropecuaria, las tareas rurales y cualesquiera otras vinculadas a la producción y a la industria agrícola y ganadera; e) el ramo de construcciones y obras públicas y privadas; f) la financiación de empresas o entidades comerciales, industriales, agropecuarias o inmobiliarias; g) la negociación de valores mobiliarios, títulos, acciones y cualesquiera otros; h) todas las operaciones que se vinculen directa o indirectamente con las precedentes aún cuando no sean de naturaleza comercial sino civil. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir, permutar, ceder y registrar toda clase de bienes muebles e

inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles, urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que seis años; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, industrial o agrario; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada, existente o a crearse en el futuro; e) concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea su carácter o naturaleza civil o comercial, sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, colectivas, en comandita u otras, pudiendo participar como socia de las mismas en cualquier carácter y asimismo a cualquier otro título; f) realizar toda clase de operaciones con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades pudiendo vender, adquirir o liquidar [illegible] activo de cualquier empresa con o sin su pasivo, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con Bancos o con entidades sociedades o personas, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna cualquier clase de negocios o empresas lícitas relacionados o no con el objeto social; g) ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) celebrar toda clase de contratos y llevar a cabo todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de la sociedad, considerándose a tal efecto enunciativa y no limitativa la precedente enumeración. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden: a doña Silvia Moret de Vila, novecientas cuotas; a don Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, setecientas treinta y ocho cuotas; a don Francisco Emilio Vila Moret, quinientas cuarenta cuotas; a don Carlos Alberto Vila Moret, quinientas treinta y dos cuotas; a Ourcq-Escaut, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cien cuotas; a don Enrique Mazzini, noventa cuotas, y a don Marcos Gustavo Schuchard, cien cuotas. Artículo Séptimo: El capital social se forma de la siguiente manera: m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), representado por el actual monto del capital de la sociedad, totalmente integrado; pesos moneda nacional 2.084.000.— (dos millones ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional) totalmente integrados, mediante capitalización de las cuentas particulares de los socios en la sociedad, según consta en el estado demostrativo que firmado por todas las partes se acompaña a este contrato; m$n. 666.000.— (seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional) en efectivo, de cuyo monto se aporta en este acto el cincuenta por ciento, o sean m$n. 333.000.— (trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional). — Artículo Octavo: La mayoría de cuotas sociales podrá decidir en cualquier momento que de las ganancias líquidas y realizadas del ejercicio anterior se destine hasta el cincuenta por ciento para aumentos de capital, los que en tal caso se realizarán suscribiendo los socios nuevas cuotas a prorrata de las que posean en el momento en que ello se decida. Artículo Noveno: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, Francisco Emilio Vila Moret, Carlos Alberto Vila Moret y Enrique Mazzini, quienes quedan designados gerentes en este acto. Los mismos tendrán en el ejercicio de sus funciones todas las facultades emergentes de la capacidad legal de derecho de la sociedad especificadas en el artículo octavo y las que sean necesarias al cumplimiento de los fines sociales y deberán ajustar su actuación a las normas del artículo décimo. Artículo Décimo: Los gerentes tendrán el uso individual de la firma social debiendo a tal efecto suscribir toda la correspondencia, papeles, documentos, etc., con su firma personal precedida del nombre de la sociedad; pero todos los documentos de créditos, letras de cambio, pagarés, cheques, órdenes de pago, vales, escrituras públicas y cualesquiera documentos que produzcan obligaciones para la sociedad deberán llevar la firma conjunta de dos de los gerentes. Sin perjuicio de lo expresado y de la total validez de los documentos otorgados en la forma indicada, los gerentes actuarán unidos formando un Consejo de Administración para resolver las cuestiones atinentes a la dirección general de los negocios sociales, debiendo adoptar las decisiones por mayoría de votos computados, tomando como base el capital de los gerentes, conforme al artículo cuatrocientos doce, tercer apartado, del Código de Comercio y las resoluciones que se adopten serán ejecutadas con la firma de uno o dos gerentes, según sea su naturaleza, de acuerdo con las reglas precedentes. — Artículo Undécimo: Los gerentes tendrán atribuciones para administrar la sociedad con absoluta amplitud de facultades, pudiendo comprar, vender, permutar, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con otra clase de derechos reales, y prendar los bienes muebles sea con prendas comerciales, industriales o agrarias; adquirir y ceder toda clase de créditos nominativos o al portador, litigiosos o no, sea que consten en documentos públicos o privados; adquirir acciones de sociedades anónimas o en comandita, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada o parte de capital de cualesquiera otras sociedades comerciales o civiles; celebrar contratos de sociedad y disolver éstas, liquidarlas, adquirir el activo de sociedades mercantiles y civiles con o sin pasivo, establecer fábricas, plantas industriales, establecimientos comerciales, fabriles o agropecuarios, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse; cancelar hipotecas, prendas y cualesquiera gravámenes; acordar restricciones al dominio; ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales a cuyo efecto tendrán individualmente la representación legal de la sociedad ante las autoridades administrativas, legislativas y judiciales y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, tanto de la Nación como de las provincias y asimismo ante las Municipalidades de la Capital e interior, Ministerios, Secretarías y reparticiones autárquicas; otorgar mandatos generales y especiales y revocarlos; hacer novaciones; remisiones y quitas de deudas, recibir bienes en pago; apelar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, transigir, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, iniciar y contestar toda clase de demandas y reclamaciones, judiciales o no, pudiendo continuarlas hasta su total terminación e intervenir en todos sus incidentes, aceptar concordatos, sindicaturas en quiebras, y concursos civiles y cargos de liquidadores, celebrar contratos de arrendamientos por mayor o menor plazo que seis años, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales estándoles expresamente prohibido utilizar o comprometer la firma social para fianzas o garantías de terceros o para negocios o asuntos ajenos a la sociedad, otorgar protestas y protestos, iniciar sucesiones de deudores, recibir bienes en pago, ya sean muebles o inmuebles, créditos, acciones, títulos o valores; contratar locaciones de servicios y rescindirlas, crear los cargos que fueren necesarios en la sociedad fijando las remuneraciones y condiciones de trabajo; practicar los balances conforme se establece más adelante y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de la sociedad, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto queda establecido que la enumeración precedente es enunciativa y de ningún modo limitativa. — Artículo Duodécimo: Los gerentes podrán gozar de un sueldo mensual que les será fijado por la mayoría de cuotas sociales. — Artículo Décimo Tercero: Los socios se reunirán cada vez que lo juzgue necesario el Consejo de Administración y de lo resuelto podrá dejarse constancia en un libro de actas. Todas las decisiones sin excepción alguna serán adoptadas por el voto favorable de la mayoría de las cuotas sociales. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sea a otros socios o a terceros extraños a la sociedad en ninguna forma, ni por ningún valor, sino con la aprobación de la mayoría de las cuotas sociales, y a tal efecto renuncian desde ya al recurso a la justicia que les acuerda el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en caso de serles denegada la transferencia. Como excepción a la norma citada, doña Silvia Moret de Vila podrá en cualquier momento transferir, por partes iguales, a sus socios señores Néstor Manuel Teófilo, Francisco Emilio y Carlos Alberto Vila Moret, la totalidad o parte de sus cuotas de capital, sin necesidad de requerir autorización alguna de sus consocios. — Artículo Décimo Quinto: Los socios renuncian al derecho de solicitar la intervención judicial de la sociedad y al de requerir contra la misma medidas precautorias, sean de la naturaleza que fueren. — Artículo Décimo Sexto: Por decisión de la mayoría de cuotas sociales podrá incorporarse a nuevos socios, ya sea aumentándose el capital o mediante transferencia de cuotas que esa misma mayoría deberá autorizar. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de Julio y terminará el treinta de junio del año siguiente. Dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, los gerentes deberán practicar un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar la reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas; pero la mayoría del capital social, sin perjuicio de lo establecido en el artículo séptimo, podrá decidir que parte o la totalidad de los beneficios correspondientes a los socios no sean distribuídos hasta pasado un año de la fecha de aprobación del balance; en cuyo caso dichas sumas se acreditarán en la cuenta corriente de los socios y podrán devengar el interés que fije la mayoría de capital. Ninguna distribución podrá realizarse si el balance no ha sido aprobado expresamente y por escrito conforme a la regla del artículo décimo "in fine" de estos estatutos, por los miembros del Consejo de Administración, quienes decidirán, asimismo, todo lo atinente a habilitaciones, gratificaciones o participaciones. Las pérdidas, en caso de que existieren, se soportarán a prorrata de las cuotas. — Artículo Décimo Octavo: Cualquiera de los socios podrá requerir en cualquier momento la confección de un balance de comprobación el que deberá realizarse dentro de los sesenta días de realizada la petición respectiva. — Artículo Décimo Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos serán incorporados automáticamente a la sociedad debiendo unificar su representación, pero podrán optar, dentro de los sesenta días de la muerte del causante, por retirarse de la sociedad, en cuyo caso les serán abonados el capital y demás haberes del causante y las utilidades pendientes, en cuatro cuotas semestrales iguales que gozarán del seis por ciento de interés. Para calcular las utilidades pendientes se estará al promedio de los tres últimos ejercicios, adjudicándose al socio fallecido tantos duodécimos de dicho promedio como meses hayan transcurrido desde la iniciación del ejercicio hasta su fallecimiento. Las fracciones de meses se computarán como enteras. — Artículo Vigésimo. Los socios renuncian al derecho de reclamarse recíprocamente suma o compensación alguna a título de llave, buena clientela, nombre comercial o cualquier otro activo inmaterial, conceptos los cuales no serán computados en los haberes que corresponda abonar a los socios, sus herederos y sucesores en caso de retiro, fallecimiento o disolución de alguna de las entidades socias. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de liquidación de la sociedad ésta deberá llevarse a cabo por el Consejo de Administración, cuyos miembros quedan designados liquidadores y actuarán en la misma forma prevista para su desempeño como gerentes en las cláusulas novena, décima y undécima, pudiendo delegar sus funciones en otra persona ajena o no a la sociedad por voto de la mayoría de cuotas de dichos gerentes. — Artículo Vigésimo Segundo: Toda disidencia entre los socios o entre éstos y la sociedad emergente del presente contrato o de la marcha de los negocios sociales y dirección y administración de la entidad, será resuelta exclusivamente por los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, salvo que de mutuo acuerdo de parte se opte por la vía arbitral". Entre líneas: y exportación. Vale. Sobre raspado: artículo. Vale.

Buenos Aires, siete de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.13.3.-Nº 12.261.-v.17.3.50

SCHREIBER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Isaac L. Schreiber, polaco, domiciliado en la calle Hidalgo mil cuatrocientos siete de esta Capital y doña Rudia Brandes, austríaca, domiciliada en la calle Ugarteche tres mil trescientos veintidós de esta Capital, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SCHREIBER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Maipú quinientos cuarenta y tres de esta Capital, o donde los socios lo convengan en el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la venta al por menor de artículos de zapatería y afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio treinta y cinco cuotas, o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional. El socio Schreiber integra sus cuotas en instalaciones, muebles y útiles que figuran en lista adjunta que forma parte de este contrato, y que se encuentran en el local de ventas de la calle Maipú quinientos cuarenta y tres. La socia Brandes integra treinta y cuatro cuotas en mercaderías, según lista adjunta, que también forma parte de este contrato, y una cuota en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes, y así representará a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. El gerente Schreiber dedicará todas sus actividades a los negocios sociales. La gerente Brandes también podrá dedicarse a otras actividades, teniendo el derecho de nombrar a un (o más) apoderado, quien tendrá individualmente las mismas facultades que la socia Brandes, pudiendo en consecuencia, representar a la sociedad, conjuntamente con el gerente Schreiber. — Quinta: El ejercicio de la Sosiedad termina el treinta y uno de diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para fines de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El socio que quiera pedir la disolución de la sociedad, deberá comunicar su decisión respectiva al otro socio mediante

telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. El socio que no haya pedido la disolución anticipada, podrá continuar con los negocios sociales, adquiriendo las cuotas del socio saliente, para sí u otra persona, al precio que resulte de un balance para el día de la salida, en el que se tomarán las existencia a su valor del día, estimándose también el valor de la llave, si lo hubiere. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances se tomarán por unanimidad, confiriéndose a cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, entrarán en su lugar sus herederos, quienes deberán unificar su representación. En caso que los herederos no quisieren incorporarse, el socio sobreviviente podrá adquirir la parte que les corresponda en el capital y utilidades, en las condiciones de la cláusula sexta. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Entre paréntesis "o más" No vale. Sobre raspado "apoderado", "quien", "tendrá", "confiriéndose". Vale. — Isaac L. Schreiber. — Rudia Brandes.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.13|3-Nº 12.285-v.17|3|50

"S. Y F. TRACHTER E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que por escritura de fecha 31 de Diciembre 1949, pasada ante el escribano M. Fernando Punta, la sociedad denominada "S. Y F. TRACHTER E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado los artículos 1º, 3º y 7º del respectivo contrato social de fecha 11 de Abril de 1946, los cuales llevarán en adelante la siguiente redacción: Artículo Primero: Con efectos jurídicos a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotrae el presente, queda constituída entre los nombrados una Sociedad comercial de responsabilidad limitada que tendrá por objeto explotar una casa de comercio en el ramo de curtiembre de reptiles y otras variedades de cueros; importación y exportación de mercaderías en general, con sede en esta Capital, calle Cañada de Gómez número dos mil doscientos cuarenta y dos, la que podrá ser trasladada o ampliada o habilitarse sucursales y agencias en el interior y exterior por resolución de la Gerencia. Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de pesos Setecientos veinte y cuatro mil moneda nacional dividido en Setecientas veinte y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, y que se halla totalmente integrado, conforme al balance efectuado el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete y como consecuencia de las transferencias de inmuebles a que se refieren las escrituras otorgadas en este mismo Registro a los folios cuatro mil seiscientos sesenta y cinco vuelto y cuatro mil seiscientos setenta del protocolo corriente. Dichas cuotas de capital social se distribuyen de la siguiente manera: a don Salomón Trachter cuatrocientas cincuenta y cuatro cuotas, o sean pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil, a doña Frida Gildin de Trachter ciento treinta cuotas, o sean ciento treinta mil pesos; y a los señores don Moisés, don Fabio o Fajwusz, don Efraín y don León Trachter, ciento cuarenta cuotas por iguales partes, o sean treinta y cinco mil pesos cada uno de ellos. Artículo séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, inclusive el actual, se practicará el balance general, y habiendo ganancias se distribuirá de ellas un cinco por ciento hasta completar el cuarenta por ciento del capital para formar un fondo de reserva legal; el remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en esta proporción: veinte por ciento a cada uno de los socios don Salomón Trachter, doña Frida Gildin de Trachter, y quince por ciento a cada uno de los otros socios don Moisés, don Fabio, don Efraín y don León Trachter. — En igual porciento serán soportadas, en su caso, las pérdidas que resultaren. Los socios designados gerentes podrán disponer libremente de las utilidades que les correspondan; los demás socios deberán dejarlas depositadas en la sociedad para aumentar sus respectivos aportes durante los tres primeros ejercicios, y en lo sucesivo la Gerencia fijará la parte de esas utilidades que podrá ser retirada por los beneficiarios, sin perjuicio de la facultad que se acuerda a los gerentes para autorizar retiros de excepción por utilidades acreditadas a los socios. — Buenos Aires, Marzo nueve del Año del Libertador Gral. San Martín, Mil novecientos cincuenta. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.13|3-Nº 12.332-v.17|3|50

"M. J. SZERMAN E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Moisés Jacobo Szerman, argentino, naturalizado, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Pasteur 387; don Julio Szerman, polaco, casado, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón 939; y don Enrique Szerman, argentino, soltero, de 21 años de edad, domiciliado en la calle Pasteur 387, todos en esta capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: — Primero) La sociedad tendrá por objeto la confección y venta de ropa para hombre, continuando los negocios de la actual firma unipersonal Moisés Jacobo Szerman. — Segundo) La sociedad girará bajo la razón social "M. J. SZERMAN E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ten su asiento principal en esta Capital, calle Pasteur 389, y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero) El término de duración de la sociedad queda fijado en diez años a contar desde el 1º de Enero de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Cuarto) Los socios Moisés Jacobo Szerman y Julio Szerman estarán a cargo de la dirección y administración de la sociedad en el carácter de gerentes, y tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los negocios sociales — Quinto) El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en 4000 cuotas de cien pesos cada una, que será aportado en la siguiente proporción: el socio Moisés Jacobo Szerman Dos mil novecientos cincuenta cuotas o sea un total de 295.000.00 m$n.; el socio Julio Szerman Un mil cuotas o sea un total de 100.000.00 m$n.; y el socio Enrique Szerman Cincuenta cuotas o sea un total de 5.000.00 m$n. Todas las cuotas se encuentran totalmente integradas e invertidas en mercaderías, créditos, depósitos bancarios, instalaciones muebles y útiles, rodados y demás bienes del activo y pasivo que surgen de un balance e inventario general adjunto, practicado el día 31 de Diciembre de 1949, certificado por Contador Público Nacional, y firmado por todos los socios. — Sexto) Anualmente, cada 31 de Diciembre se practicará un Balance General para establecer la marcha del negocio — Las utilidades que de ellos resultaren serán repartidas en la siguiente proporción después de deducir un 5 % para constituir la Reserva Legal hasta llegar al 10 % del capital: Sesenta y dos por ciento (62 %) para el socio Moisés Jacobo Szerman; Treinta por ciento (30 %) para el socio Julio Szerman; y Ocho por ciento (8 %) para el socio Enrique Szerman. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción — Séptimo) Se llevará un libro de Actas rubricado para dejar constancia de la voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Octavo) Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante el término de la sociedad o a la época de su disolución o liquidación será resuelta por tres amigables componedores nombrados uno por cada socio y los fallos que pronuncien serán respetados por todos los socios. Cláusula Transitoria). Siendo el socio Enrique Szerman menor de edad y mayor de diez y ocho años, por esta cláusula transitoria y de acuerdo con el Artículo 12 y concordantes del Código de Comercio, el socio Moisés Jacobo Szerman, padre del menor nombrado, como lo prueba con la partida de nacimiento que acompaña, lo autoriza por este mismo acto para ejercer el comercio. — De conformidad, los contratantes firman el presente a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Moisés Jacobo Szerman; Julio Szerman; Enrique Szerman. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13|3-Nº 12.249-v.17|3|50

ALGODONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 128. — Primer Testimonio. — Número Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Don Aram Israelian; Don Eduardo Menzildjian y Doña Sake Pervazian de Tahtagian, que firma "Chake Tahtagian", todos casados, de nacionalidad armenia, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calle Larrea número quinientos cincuenta y siete, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que será regida por las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ALGODONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto el ejercicio del comercio y la industria, la importación y exportación en el ramo de tejidos, hilados y de anexos derivados, la compra y venta de bienes inmuebles y las inversiones financieras en negocios comerciales e industriales análogos a los del objeto principal. — La sociedad podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos que excedan o no de seis años y locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar cualesquiera operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos: tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Segunda: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: La Señora Sake Pervazian de Tahtagian ha aportado ciento setenta y cinco mil pesos en efectivo, que le dan derecho a ciento setenta y cinco cuotas; el Señor Aram Israelian ha aportado cien mil pesos en mercaderías, que dan derecho a cien cuotas, y el Señor Eduardo Menzildjian ha aportado setenta y cinco mil pesos de los cuales diez y seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos con veinte y tres centavos, en efectivo y cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos con setenta y siete centavos en mercaderías, lo que le da derecho a setenta y cinco cuotas. — Los aportes en mercaderías que efectúan los Señores Israelian y Menzildjian resultan de los inventarios que firmados por todos los socios se agregan a la presente. — El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, actualmente en la calle Larrea número quinientos cincuenta y siete y su término de duración se fija en dos años a contar desde la fecha del presente contrato, prorrogable por plazos iguales hasta diez años, si no fuera denunciado con tres meses de anticipación a cualquier vencimiento. — Cuarta La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de tres Gerentes. — Los Gerentes retirarán con cargo de gastos generales las sumas que establezcan periódicamente por actos separados. — Quedan designados Gerentes los Señores Eduardo Menzildjian Ovanes Tahtadjian y Vahao Israelian, quienes siempre deberán actuar en la siguiente forma: Los Señores Ovanes Tahtadjian y Vahae Israelian actuarán conjuntamente, pudiendo además el Señor Tahtadjian actuar conjuntamente con el Señor Eduardo Menzildjian. — Los Gerentes tendrán para el desempeño de su cargo amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (antigua numeración) y seiscientos ocho del Código de Comercio o cualquiera otra disposición legal requiera poder especial, pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley sin restricción alguna. — Quinta: Los Gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Sexta: Por lo menos uno vez al año al treinta y uno de Diciembre se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales de acuerdo con las prácticas mercantiles, quedando convenido que el primer balance será realizado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo haya llegado al diez por ciento del capital y el remanente se aplicará a constituir reservas o se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en proporción de sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Si alguno de los socios transfiriera alguna o algunas cuotas, a éstas les será atribuída una porción alícuota de las ganancias y pérdidas que correspondían al socio cedente — Séptima: La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar operaciones de terceros. Octava: Tanto para la aprobación de las cuentas anuales (sino fueran aprobadas y firmadas por los socios de común acuerdo) como para tomar cualquier otra decisión relativa al funcionamiento de la Sociedad, los socios deberán reunirse a convocación de cualquiera de ellos hecha por telegrama colacionado. — Los socios podrán hacerse representar por terceros en estas reuniones. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y cada cuota dará derecho a un voto. — Quedan exceptuados de este régimen de mayoría los asuntos a que se refieren los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las resoluciones serán escritas en un libro de actas con la firma de los socios presentes o sus representantes. — Novena: Cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que deberán nombrar un tercero para caso de discordia, antes de entrar a conocer en la cuestión que se les plantea. — En caso de falta de acuerdo el tercero será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo que se dicte será inapelable, y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios. — Décima: Todo aquello que no esté previsto en la presente escritura será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décima Primera: No obstante lo que se establece en el artículo tercero sobre el plazo de la sociedad, cualquiera de los socios podrá exigir su disolución anticipada si un balance cualquiera anual, trimestral o mensual,

señalara pérdidas que alcancen al quince por ciento del capital social. — Leída que les fué, en prueba de ratificación, los otorgantes firman con los testigos Don Angel I. Elso y Don Luis A. Pasqualín, vecinos, hábiles, doy fe. — A. Israelian. — E. Menzildjian. — Chake Tahtagian. — Angel I. Elso. — L. A. Pasqualín. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veinte y ocho del Registro sesenta y nueve a mi cargo. — Para "Algodonal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de dos pesos números: del un millón doscientos doce mil ochocientos diez y ocho al un millón doscientos doce mil ochocientos veinte, correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, Marzo siete de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle. secretario.

e.13|3-Nº 12.254-v.17|3|50

CONSORCIO OLIVARERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año un mil novecientos cincuenta (1950), entre los señores don Manuel Otero, español, de sesenta y nueve (69) años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Lautaro Nº 93, de esta Ciudad; don Blas A. Tomassetti, argentino, de cuarenta y dos (42) años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Suárez 793, San Rafael, Mendoza; don Tulio Tomassetti, argentino, de treinta y cinco (35) años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Suárez 793, San Rafael, Mendoza; y el Dr. Eugenio A. Matocq, argentino, de treinta y siete (37) años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Viamonte Nº 1636, piso bajo "A", de esta Ciudad; convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Artículo Primero: Entre las antes referidas personas constitúyese en esta Ciudad, por el término de diez (10) años, a partir de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada (Ley 11.645), que girará bajo la razón social de "CONSORCIO OLIVARERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Viamonte Nº 1636, o cualquier otro que en el futuro los socios resuelvan constituir. — Podrá establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la república o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal, será el desarrollar toda la gestión industrial, comercial y financiera, propia de la industrialización y comercialización de la aceituna y del aceite de oliva, sus afines, derivados y conexos. — Artículo Tercero: Al efecto del cumplimiento de los propósitos referidos en el artículo segundo, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales y administrativas, con los gobiernos: nacional, provinciales o municipales; administraciones públicas, empresas privadas, sociedades de cualquier naturaleza, tales como depósitos, descuentos, descubiertos, hipotecas, o cualquiera otras, concurrentes al cumplimiento de su objeto, y sin limitación alguna, con los bancos nacionales, municipales, oficiales o particulares, con el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Popular Argentino, Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Provincia de Mendoza, Banco de San Rafael, y demás establecimientos similares, de acuerdo a sus estatutos, con o sin garantía real o personal, suscribiendo las respectivas obligaciones, como aceptantes, girantes o endosantes, y librar cheques sobre los fondos depositados o que se depositen en el futuro, aceptar fianzas, prestar aval a letras o pagarés, otorgar las garantías que requieran las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; realizar para terceros, los trabajos que la sociedad está autorizada a ejercer por cuenta propia, celebrar en fin, toda clase de actos civiles y comerciales inherentes a su objeto o destinados a favorecer su desarrollo, en la forma más amplia y completa posible, sin limitaciones o restricciones, considerando a tal efecto la relación antecedente, solamente como enunciativa y no como limitativa de la actividad social. — Artículo Cuarto: Las decisiones sociales que no importen actos de mera administración, serán resueltos por el voto de las tresceuartas (3|4) partes de los socios que representen las dos terceras (2|3) partes del capital, dejándose constancia de las mismas en acta labrada a ese efecto y copiada en el libro respectivo. — Artículo Quinto: La Gerencia Social, será ejercida indistintamente por los socios señores don Blas A. Tomassetti y Dr. Eugenio A. Matocq, quienes suscribirán con su nombre personal la razón social de "Consorcio Olivarero, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo se obliga por los hechos y actos que hagan exclusivamente al giro social, quedando prohibida comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas, ni en garantías de cualquier clase, etc., en favor de terceros. — Tendrán las atribuciones fijadas en el artículo tercero (3º), con la excepción de: comprar y vender bienes inmuebles, hipotecar, instalar fábricas, agencias o sucursales y realizar operaciones por más de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.00 m|n.), para lo que se requerirá en todos los casos de la firma conjunta de los mismos. — Ninguno de los socios, sean o no gerentes, devengarán retribución alguna por los servicios que presten a la empresa. — Los socios señores Blas A. y Tulio Tomassetti, dedicarán toda la atención personal que requiera la gestión de los negocios sociales, en la forma con que lo han hecho hasta la fecha. — Artículo Sexto: Constitúyese el capital social en la cantidad de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 270.000.00 m|n), que será integrado por los socios en la siguiente forma: Manuel Otero: Ciento Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 134.000.00 m|n.), en ciento treinta y cuatro (134) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 1.000.00 m|n.), cada una. Eugenio A. Matocq: Ciento Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 134.00000 moneda nacional), ciento treinta y cuatro (134) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.00 m|n.) cada una. Blas A. Tomassetti: Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.00 m|n.), en una (1) cuota de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.00 m|n). Tulio Tomassetti: Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.00 m|n.), en una (1) cuota de Un Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 1.000.00 m|n.). — Los socios suscriben e integran en este acto el capital social, con el aporte de los bienes a que se refiere el balance certificado adjunto, que los mismos reconocen de propiedad exclusiva de ellos en las proporciones individuales con que lo constituyen. — Los socios don Manuel Otero, y Dr. Eugenio A. Matocq, se reservan el derecho de participar, bien sea como socios o gerentes, en otras empresas del mismo tipo que la que constituye el objeto de este contrato, excluída, en la jurisdicción de todo el departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. — Las cuotas sociales serán intransferibles, salvo el caso que medie consentimiento unánime de los socios. — Los firmantes renuncian al derecho que acuerda el apartado segundo (2º) del artículo doce (12) de la Ley 11.645. Esta prohibición, lo es únicamente para terceros, pudiendo sí, ser efectuada entre socios. Los socios señores Blas A. y Tulio Tomassetti, se obligan a poner a disposición de la sociedad — y sin cargo alguno — para el uso industrial, comercial y administrativo de la misma, presente o futuro, según lo requieran las necesidades de la evolución social, la total superficie de la propiedad, sita en la calle Suárez Nº 777, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, ex cluídas las comodidades hoy dispuestas para uso familiar, por el socio señor Blas A. Tomassetti, y las que requieran las futuras necesidades del socio señor don Tulio Tomassetti, este último, dentro de un máximo de trescientos metros cuadrados (300 mts2). La precedente cláusula, comprende también, todo lo que al día de la celebración del presente contrato, se haya edificado o construído, o se halle en vías de edificación o construcción, lo que se hará de cuenta exclusiva de los señores socios don Blas A. y Tulio Tomassetti y quedará de plena propiedad de los mismos. Lo que deba edificarse o construirse en el futuro, con motivo de la posible ampliación de los negocios sociales, se realizará en la forma que de común acuerdo convengan por una parte los señores Blas A. y Tulio Tomassetti y por la otra, los señores don Manuel Otero y Dr. Eugenio A. Matocq. — Artículo Séptimo: El ejercicio económico-financiero, comprenderá el año calendario, cumplido el que, al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se realizará el Balance General, Inventario de existencias, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y demás estados representativos de la evolución operada en la hacienda principal. Los beneficios realizados y líquidos, se distribuirán en la siguiente forma: 1. — 5 % para formar el fondo de reserva legal. 2. — A los socios don Blas A. y Tulio Tomassetti la cantidad resultante de aplicar a la cifra de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000.00 m|n), la tasa media anual de interés que haya cobrado el Banco de Crédito Industrial en los préstamos efectuados para la industrialización del aceite de oliva. 3. — A todos los socios, la cantidad resultante de aplicar la misma tasa de interés al capital aportado por ellos, más lo resultante de aplicar igual tasa a las cantidades que por cualquier concepto hayan entregado en concepto de préstamo los socios don Manuel Otero y Dr. Eugenio A. Matocq. 4. — Del resto, se distribuirá como dividendo por partes iguales entre los cuatro (4) socios, o sea una cuarta (1|4) parte a cada uno de ellos. — Artículo Octavo: Cuando alguno de los Balances anuales, acusen pérdidas, que lleguen a alcanzar el treinta (30) por ciento del capital social, cualquiera de los socios, podrá pedir la disolución de la sociedad, siendo ésta, causa suficiente para su liquidación. Las pérdidas que arrojen los negocios sociales serán soportadas por los socios en la misma proporción que la de sus capitales. Dispuesta la disolución y liquidación, la misma se llevará a cabo en la forma estatuída por el Código de Comercio en los capítulos IX y X del Título III. — Artículo Noveno: Los señores Blas A. y Tulio Tomassetti, ceden a la sociedad — sin cargo alguno — los derechos correspondientes a la marca de aceite "Tomassetti" o similar con que se hayan explotado el negocio hasta la fecha. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes deberán, dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho, efectuar un inventario y balance general de los negocios sociales con intervención del representante legal de los herederos del socio fallecido. Los sobrevivientes podrán aceptar o no la incorporación como socio a alguno o algunos de los herederos. — De no aceptarla reintegrarán a|o a los herederos del socio fallecido, el importe del haber social que le correspondiere al día del fallecimiento, en las cantidades resultantes del Balance e Inventario "Ad-Hoc" antes referido. — Artículo Décimo Primero: Bajo las cláusulas que anteceden los abajo firmados dejan constituída esta sociedad comercial de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley, y en prueba de lo cual firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte, y destinando el original para ser inscripto, en el Registro Público de Comercio. — Queda expresamente facultada la firma "Auditores", "Matocq, Diez y Pagano", para llenar las formalidades de habilitación referidas por la Ley. — Interlineado "social", vale.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.13|3-Nº 12.272-v.17|3|50

D. A. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de enero de, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores: Angel Cayetano Lo Brutto, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en General Artigas número dos mil ciento doce; Mario Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en José Bonifacio número dos mil setecientos diez y ocho; Eustaquio Espíndola, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Charcas número dos mil setecientos noventa y tres, tercer piso, departamento A.; y Roque Raúl Giorgi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Andrés Arguibel número dos mil doscientos veintidós, departamento tercero; todos domiciliados en la Capital Federal y hábiles para contratar. — El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "D. A. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su primer domicilio y asiento principal de los negocios estará en la calle Charcas número dos mil setecientos noventa y tres, piso tercero, departamento A., de esta Capital Federal, pudiendo ser trasladado posteriomente, como así también establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de Tres Años, a contar del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Podrá pedirse la disolución anticipada de la sociedad, cuando al realizarse los balances anuales, se compruebe la pérdida efectiva del cincuenta por ciento del Capital Social. — Ante esta petición, realizada por uno o más socios, que representen el cincuenta por ciento de las cuotas de capital, los otros socios o alguno de ellos, podrán optar por aceptar la disolución, o por adquirir al contado los haberes del o de los peticionantes, según Balance. — Vencido el plazo de duración de la sociedad, el mismo se considerará automáticamente prorrogado por otros Cinco (cinco) Años, si no se conviene, por mayoría de votos, la terminación de los negocios sociales. El socio que deseare retirarse al finalizar el término de duración de este contrato, o posteriormente, si la sociedad continuase a la expiración del mismo, deberá hacerlo preavisando a la sociedad su resolución ciento ochenta días antes de la expiración del término. Las prórrogas del contrato social, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. Los haberes de los socios salientes, se liquidarán en la forma establecida en la cláusula décima primera del presente contrato. Tercera: El objeto principal de la sociedad, será la concesión para la venta y distribución de máquinas para filtrar café marca "Asmela", que fabrica la firma Murúa y Cía., con domicilio a la fecha de este contrato en la calle cinco número mil ciento treinta y nueve, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, concesión que los fabricantes otorgan a la sociedad que se constituye por el presente contrato, con exclusividad para toda la República, y que comprenderá la compra-venta de las máquinas enunciadas, y todas las máquinas y aparatos afines que se fabriquen por aquellos, para lo cual se formalizará el correspondiente contrato de distribución y venta exclusiva entre ambas partes. La sociedad que se constituye por el presente contrato, podrá además dedicarse a la compra-venta de máquinas y aparatos eléctricos para el hogar. En general la sociedad podrá, para la mejor realización de sus fines, realizar toda clase de actos, contratos, operaciones o negocios lícitos relacionados, o que favorezcan directa o indirectamente los fines sociales, ya que toda enumeración sería enunciativa y no limitativa. Podrá así, importar y|o exportar toda clase de mercaderías o materias primas e, inclusive podrá dedicarse a la industrialización de toda clase de bienes muebles. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, (Ciento veinte mil pesos moneda nacional), dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que queda totalmente suscripto en este acto, y que será integrado en dinero efectivo por cada uno de los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento, en el acto de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, que será depositado, en cumplimiento de las disposiciones legales, en el Banco de la Nación Argentina; el veinticinco por ciento, a los sesenta días de la firma de este contrato; y el veinticinco por ciento restante, a los ciento veinte días de la firma de este contrato. Del Capital corresponderán treinta cuotas a cada uno de los socios contratantes, y la integración del Ca-

pital Social se hará en los plazos establecidos, en forma proporcional o igual por parte de cada uno de los socios. — Quinta: Los socios, cuyos datos personales figuran en la primera parte de este contrato, señores Roque Raúl Giorgi y Angel Cayetano Lo Brutto, desempeñarán, debiendo hacerlo conjuntamente siempre, el cargo de Gerentes, teniendo a su cargo el uso de la firma social y la representación y administración de la sociedad, con las facultades que se detallan más adelante. Los dos socios gerentes deberán dedicar a la atención de los negocios sociales el máximo de tiempo y de atención personal. En todos los casos, el nombramiento, como la revocación de los Gerentes, se producirá por mayoría absoluta de votos, computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. La firma social no podrá ser comprometida, por los gerentes, en negocios ajenos al objeto de la sociedad, o en garantías o avales a terceros, ni darla para fianzas de ningún género en beneficio de terceros. — Sexta: Los gerentes son responsables respecto de la sociedad, por mal desempeño de sus funciones, o por violación de la ley o del estatuto. Sin la autorización de la sociedad, producida por mayoría absoluta, no podrán realizar, por cuenta propia o ajena, operaciones de las que constituyen el objeto social. — Séptima: En nombre y representación de la sociedad, los gerentes podrán: a) efectuar toda clase de operaciones, sin excepción alguna, con Bancos del País o del Extranjero, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, abriendo cuentas de toda índole, efectuando y extrayendo depósitos, firmando, girando, aceptando, endosando, protestando, descontando y avalando letras, giros, vales, pagarés y demás papeles de comercio, como así también, aceptando y concediendo créditos en cuenta corriente, y girando en descubierto; b) efectuar todas aquellas operaciones o actos que constituyen el objeto de la sociedad, firmando todos los documentos y escrituras necesarias y confiriendo poderes especiales o generales; c) efectuar todas las representaciones que sean necesarias, ante las Aduanas, Ministerios, Municipalidades, Impuestos Internos, Dirección General Impositiva y demás ramas de la Administración Pública, así como representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, contenciosos o administrativos; d) Realizar cuantos más actos y diligencias sean necesarios, de todo índole, importancia o naturaleza, para la buena marcha de los negocios sociales, ya que su mandato es general, y de toda la amplitud que fuere necesario, y comprende el poder de administrar y disponer con entera libertad efectuando todas las gestiones que la ley autoriza, pues se deja expresa constancia que toda enumeración de sus facultades sería meramente enunciativa, y que ellas no tienen más limitaciones que las que surjan de este contrato o de resolución posterior. Pueden los Gerentes, pues, realizar, con los requisitos establecidos, aún aquellas operaciones para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales exigen poder especial. — Octava: Los Gerentes, como así también, los otros socios contratantes, se obligan a dedicar toda su actividad a la promoción de las ventas y al desarrollo de las actividades comerciales de la sociedad, dedicándole a estas actividades el máximo de tiempo y de atención personal. — Novena: Los actuales integrantes de la sociedad, podrán, siempre que el estado financiero de la empresa lo permita, retirar una suma mensual, que se determinará de común acuerdo entre los socios, después de haber transcurrido seis meses desde la firma de este contrato. Esas extracciones, que se determinarán, por partes iguales para cada socio, se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Décima: Al treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un Balance General de los negocios, destinándose de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y un diez por ciento para Gastos Extraordinarios y Reservas para Indemnizaciones al Personal y para pago de Impuestos. El remanente de las utilidades realizadas, así como también las pérdidas, en su caso, se distribuirán o soportarán por partes iguales y proporcionales entre los socios. En cada balance anual se practicarán las amortizaciones pertinentes, con cargo a la cuenta de Pérdidas y Ganancias. La aprobación de los Balances se producirá automáticamente, si ellos no son impugnados dentro de los treinta días de terminados. Si son impugnados, las objeciones u observaciones serán aprobadas o rechazadas por votación realizada en la forma establecida en la cláusula quinta de este contrato, para el nombramiento de gerentes. — Décimo Primera: En el caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tienen el derecho de adquirir las cuotas del mismo, y se le liquidará la proporción de las utilidades que le pertenecieren, para determinar lo cual se practicará un Balance a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad, y previa deducción del remanente de aporte que dejare sin integrar. Si los socios integrantes de la sociedad, no quisieran adquirir las cuotas del socio saliente, para lo cual tienen prioridad, en la forma como se ha establecido, las cuotas podrán ser adjudicadas a terceros, previa conformidad social, dada por unanimidad de votos. En todos los casos, los herederos o representantes unificarán la representación, y si no son admitidos en la sociedad por mayoría absoluta de votos, o enajenaran las cuotas por no desear incorporarse a la sociedad, el saldo a favor del saliente, causante o incapaz se prorrateará entre los otros socios y le abonará la sociedad en seis cuotas, sin interés, a noventa, ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta, cuatrocientos cincuenta y quinientos cuarenta días de plazo. El socio que quisiere retirarse o ceder sus cuotas, deberá avisar por telegrama colacionado a la sociedad, ciento veinte días antes de cerrarse el ejercicio comercial. — Duodécima: En caso de liquidación y partición, los integrantes de la firma social, nombrarán de su seno dos socios liquidadores en la forma establecida en la cláusula quinta para el nombramiento de gerentes. Los liquidadores, que actuarán en todos los casos conjuntamente, tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de su cometido, y, satisfecho que sea el Pasivo social, distribuirán el saldo en proporción a los aportes, una vez devueltos éstos. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno a ese efecto y designando los árbitros, antes de fallar, otro único para el caso de desacuerdo. La resolución de este último será inapelable. Este contrato se extiende en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números un millón trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis al un millón trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve, inclusive. Así lo otorgan y declaran, en el lugar y fecha arriba expresados, el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sobre raspado: ''Cinco (5) años''. Interlineado: ''meración sería enun''. Sobre raspado: ''disposiciones legales''. Vale. Firmado: A. Lo Brutto. Mario Rodríguez. E. Espíndola. Raúl Giorgi. — Buenos Aires, marzo 3. Año del Libertador General San Martín, 1950. S/ r.: ''Marzo''. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.13 3-Nº 12.291 v.17 3.50

''LABORATORIOS OREMUS''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Montes Thurler, chileno, estanciero, casado, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 3652, que acostumbra a firmar José Montes Thurler y Costantino Spinelli, italiano, industrial, domiciliado en Quintino Bocayuva Nº 76, que acostumbra a firmar Costantino Spinelli, ambos mayores de edad, se acuerda constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de ''LABORATORIOS OREMUS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su asiento legal y sede central en la ciudad de Buenos Aires, calle Quintino Bocayuva Nº 76. — Segundo: La sociedad comenzará a regir desde el primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y tendrá una duración de diez años, a cuyo término quedará automáticamente prorrogada por otro período igual de diez años, siempre que los socios no resuelvan su disolución en cuyo caso deberá comunicarse por un socio al otro por telegrama colacionado su voluntad sobre la disolución con cinco meses de anticipación al vencimiento de los diez años. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, elaboración, fraccionamiento, explotación y venta dentro y fuera del país, de productos de aplicación veterinaria y preferentemente la fórmula aportada por el señor Spinelli de vacuna contra la fiebre aftosa curativa y preventiva y o cualquier otro producto análogo o similar. — Cuarto: El capital social será de Trescientos Mil Pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una aportado por partes iguales por cada socios, es decir, ciento cincuenta cuotas cada uno integradas en la siguiente forma: El señor José Montes Thurler, aporta la finca ubicada en esta capital, calle Quintino Bocayuva Nº 76, la cual debe ser escriturada a favor de la sociedad tan pronto se encuentre ésta inscripta en el Registro Público de Comercio y a la que se le asigna un valor de Cien mil pesos moneda nacional y la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional que aporta en efectivo, y el señor Costantino Spinelli aporta a la sociedad, la fórmula de su propiedad de la vacuna curativa y preventiva de la fiebre aftosa, registrada en el Registro Nacional de Patentes y Marcas bajo el Nº 193/057 a la cual y a los fines sociales se le asigna un valor de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios quienes tendrán el carácter de Gerentes con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de la Ley 11.645 pudiendo obligarla cualquiera de ellos mediante su firma individual precedida de la denominación social con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente y con las excepciones siguientes, en que se requiere la firma conjunta de los dos socios Gerentes; prestar o tomar dinero prestado con garantía real, prendaria o personal; adquirir, enajenar, o gravar con derechos reales por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos o acciones y hacer y aceptar daciones en pago y cesiones de derecho o créditos. — Sexto: Los socios podrán dedicarse a otras actividades diferentes a las que forman el objeto social siempre que con ello no se resienta o comprometa la marcha de la sociedad. Pero ninguno de los socios podrá instalar industrias de la misma naturaleza que las que explota la sociedad ni comerciar con las materias primas análogas a las que utiliza en su fábrica ni tener participación directa o indirecta en dichas industrias. — Séptimo: Cada treinta de Junio se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. Con el cinco por ciento de los beneficios que resulte de cada ejercicio, se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el cincuenta por ciento del capital social. De las sumas resultantes, deduciendo el Fondo de Reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en proporción del 60 % (sesenta por ciento) para el señor Montes Thurler y el 40 % (cuarenta por ciento) para el señor Spinelli. Igualmente las pérdidas serán soportadas en igual proporción o sea 60 % (sesenta por ciento) para el señor Montes Thurler y el 40 % (cuarenta por ciento) para el señor Spinelli. El primer ejercicio vencerá el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios aun en el caso de producirse ese acuerdo, el socio tendrá derecho a la adquisición en igualdad de condiciones, opción que deberá usar dentro del término de treinta días de comunicarse a la sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. En ningún caso podrá ser cedida gratuitamente. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de Actas que se llevará en la sede social y que suscribirán ambos socios. — Décimo: Cada socio podrá disponer mensualmente para sus gastos personales de la suma de ($ 1.000.— m/n.) Mil pesos moneda nacional que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, sino que continuará con los sucesores legales del ex socio, quienes deberán nombrar un representante único a los fines de fiscalización y percepción de las utilidades que le corresponda. Si los sucesores no consintieran en continuar en la sociedad, tendrán derecho a retirar capital y utilidades, las que le serán abonadas en el plazo de dos años subsiguientes al primer balance después de ocurrido el fallecimiento del socio a quien representan. — Duodécimo: La sociedad se disolverá en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital. La liquidación estará a cargo de los mismos socios con la amplitud de facultades que confiere este contrato y subsidiariamente el Código de Comercio. — Décimo Tercero: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto especialmente en el presente contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Décimo Quinto: Ambas partes convienen en que todo el personal técnico y común se nombrará de común acuerdo. A los efectos de los trámites correspondientes a la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio se autoriza especialmente a los Dres. Diego Ortiz Groguet, y Juan Ernesto Davide, uno y otro indistintamente con las más amplias facultades, para presentar los escritos pertinentes a tales fines. Bajo las quince cláusulas precedentes los firmantes dan por formalizada la presente sociedad a cuyo cumplimiento se ajustarán las partes contratantes y en prueba de conformidad se firma el presente después de leída y ratificado en su contenido extendido en los sellos de $ 0,10 Nros. 1.017.808, 1.017.810 y el presente repuesto con el sellado de ley, en el lugar y fecha al comienzo indicados, s/r. $ 1.000.— m/n Mil. — Costantino ejercicio ''vale''. Costantino Spinelli. — José Montes Thurler. E.L. ''que aporta'' Vale. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.13/3-Nº 12.252 v.17/3/950

GONVER, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor F. Raffaelli, con fecha 9 de Diciembre de 1949, el señor Gregorio Agustín Vertommen, vende cede y transfiere al señor Manuel Núñez, las quinientas setenta y cinco cuotas de capital representativas de cincuenta y siete mil quinientos pesos nacionales, que tiene y le corresponden en la sociedad GONVER, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.10/3-Nº 11.165 v.15/3/950

FACIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Acta Número Veintidós: En Buenos Aires, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta. Los socios de la Sociedad FACIBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA señores Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles S. E. R. T. Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por el Gerente señor Robert J. Van Den Driessche, y la conformidad telegráfica del señor Enrique Linossier, que se transcribe a continuación: ''Conforme nombrar al señor Esteban De Moriez co-gerente de Facibo S. R. L. ''firmado E. Linossier'' resuelven: Nombrar al señor Esteban De Moriez como co-gerente de la Sociedad, con retroactividad al 20 de Diciembre de 1949, con todas las facultades expresadas en el artículo quinto del contrato social de fecha 29 de Abril de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 436, del folio 195, del libro 12 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de fecha 20 de Junio de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Setiembre de 1949, bajo el Nº 1.815, folio 148, del libro 17 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se autoriza al Dr. Roberto Julio Rey-

neidos para realizar los trámites tendientes a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sin otro asunto pendiente se labra la presente acta firmando los presentes. — Facibo S. R. L. — R Van Den Driessche, gerente. — Buenos Aires, 1º de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan A Victorica, secretario.

e.10,3 Nº 11.964-v.15 3 50

FABRICA ARGENTINA DE VEGETALES SAN EDUARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el Sr. Miguel María Josés Lerand vende, cede y transfiere a favor del Sr. David Lewy Nenwirt las doscientas cincuenta cuotas de valor de un mil pesos, que le corresponde en la sociedad que juntamente con el comprador tiene constituída y que gira en plaza bajo el rubro de FABRICA ARGENTINA DE VEGETALES SAN EDUARDO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, 6 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950 — Pedro R. Tarareo, secretario.

e.11 3-Nº 12.129-v.16 3 50

URBANIZADORA CORDOBESA URCO S. R. L.

Sociedad de Resposabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

En Buenos Aires, a 10 de enero del "Año del Libertador General San Martín" 1950, entre los señores José Camen, de 52 años de edad, polaco, don Meier Margulis, de 45 años de edad, argentino naturalizado y Jacobo Szenkman, de 52 años de edad, polaco, por una parte y los señores Gecel Stukalski, de 43 años de edad, polaco, y Mauricio Szmulevicz, de 44 años de edad, argentino naturalizado, por la otra, todos vecinos de la Capital Federal, de común acuerdo resuelven formalizar el siguiente convenio sobre cesión de cuotas, ampliación de Capital y modificación de contrato de Sociedad: 1) Con fecha veinte y siete de octubre de 1947, se constituyó la razón social "URBANIZADORA CORDOBESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ("URCO") S. R. L.", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio al Tomo 2.017, folio 165 del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha veinte y nueve de diciembre de 1947. Eran socios de dicha Sociedad los señores José Camen, Elías José López, Meier Margulis y Jacobo Szenkman. Con fecha trece de mayo de 1948, el capital originario de Doscientos mil pesos nacionales, fué ampliado a la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Con fecha veinte y dos de enero de 1949 por escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, don Carlos Bossi, y posteriormente rectificada con fecha trece de abril de 1949, ante el mismo escribano, el socio Elías José López, cedió sus cien cuotas que tenía en la Sociedad de referencia a favor de los señores Meier Margulis, José Camen y Jacobo Szenkman. Con lo cual los señores Margulis, Camen y Szenkman, resultaron ser únicos socios componentes de la referida entidad social. 2) Que mediante este acto los firmantes convienen en ampliar el capital de la Sociedad en Cincuenta Mil Pesos nacionales, con lo cual el capital queda llevado a Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional. Estos cincuenta mil pesos, importe de cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, ya fueron íntegramente aportados por el socio señor Jacobo Szenkman antes de ahora. 3) Que también mediante este acto los socios Sres. Margulis, Camen y Szenkman, Venden, Ceden y Transfieren a favor de los señores Stukalski y Szmulevicz dichas cien cuotas en la proporción de ochenta cuotas para el señor Stukalski y veinte cuotas para el Sr. Szmulevicz. Con lo cual las cuatrocientas cuotas del capital social pertenecen a los cinco socios en la proporción siguiente: Cien cuotas a cada uno de los Sres. Margulis, Camen y Szenkman, ochenta cuotas al Sr. Stukalski y veinte cuotas al Sr. Szmulevicz. 4) Se realiza esta cesión de Cien cuotas por el precio total y convenido de Doscientos Cincuenta Mil Pesos nacionales, que los cesionarios señores Stukalski y Szmulevicz han satisfecho íntegramente a los cedentes por cuyo importe, les otorgan recibo y carta de pago en forma. Se aclara que en esta cesión quedan incluídas las utilidades a contar desde que se constituyó esta Sociedad. 5) Como consecuencia de la presente cesión serán Gerentes de la Sociedad los Sres. Camen, Margulis, Szenkman y Stukalski, pero para comprometer y obligar a la Sociedad tendrán el uso de la firma social dos cualquiera de dichos Gerentes, con las facultades enunciadas en el contrato primitivo. 6) Las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a los respectivos aportes. De conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra. José Camen. Jacobo Szenkman. G. Stukalski. Meier Margulis. M. Szmulevicz. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11 3 Nº 12.115 v.16 3 50

ESTABLECIMIENTO KOLK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Testimonio. — Entre los abajo firmados, señores José Keyichian, armenio, domiciliado en calle Castro Nro. 1587, Capital: don Antonio Otouzbirian, armenio, domiciliado en calle Tarija Nº 4036; don Isaac Lublinsky, argentino domiciliado en calle Sgo. del Estero Nº 737, 1er. p. Dpto. C.; y don Vahan Kantzabedian, armenio, domiciliado en calle Boedo Nº 1886 todos de esta ciudad, casados y únicos componentes de la sociedad comercial "ESTABLECIMIENTO KOLK S. R. L." con domicilio legal en calle Garay Nº 3537, Capital, de común acuerdo se resuelve lo siguiente: — Primero: El socio Vahan Kantzabedian hace cesión de sus veinticinco cuotas de Un mil pesos c|u. que le corresponden en el capital social, a los tres socios en la siguiente forma: al socio don José Keyichian, ocho cuotas; al socio Antonio Otouzbirian, ocho cuotas; y al socio Isaac Lublinsky, nueve cuotas, todas al valor nominal, importe que declara haber recibido a su satisfacción en dinero y valores. — Segundo: En virtud del presente contrato, el socio Vahan Kantzabedian queda desligado totalmente de la citada sociedad, prestándose recíproca conformidad con las gestiones y administraciones efectuadas en común, no teniendo nada que reclamarse con tal motivo. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días de Enero de mil novecientos cincuenta. — José Keyichian. — Antonio Otouzbirian. — I. Lublinsky. — Juan Kantzabedian. — E|L. "Secretaria del autorizante". Vale. — Buenos Aires, Marzo siete de 1950 — "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.11|3 Nº 12.130 v.16 3,50

S. LAÑIN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del Sr. F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio "S. Lañin & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Modificación de Cláusula de Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Simón Lañin, ruso, casado, don Aarón Lañin, soltero y don Josue Lañin, casado, ambos de nacionalidad argentinos, todos ellos mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados en la calle Alejandro Magariños Cervantes 2839, han determinado lo siguiente: Primero: Los nombrados en su carácter de únicos componentes de la razón social: "S. LAÑIN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se rige por contrato privado de fecha treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil trescientos ocho, al folio ciento cuarenta y cuatro del libro nueve y sus modificación de fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento cincuenta y siete, al folio doscientos cuatro del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula quinta del primero y tercera del último de los citados contratos, la que quedará redactada en la siguiente forma: "La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo exclusivo de los señores Aarón y Josue Lañin Indistintamente, para todos los actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, siéndoles expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Los señores Aarón y Josue Lañin, exclusivamente, son designados socios gerentes, quienes tendrán todas y cada una de las facultades acordadas en el mencionado contrato de fecha treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, en las cláusulas Undécima y Duodécima. — Como consecuencia de ello, queda sin efecto la designación de socio gerente que investía el socio señor Simón Lañin, respecto a las facultades asignadas en la mencionadas cláusulas. — Segundo: Dicha modificación se hace con efecto retroactivo al día primero de enero del año en curso. — Tercero: Los contratantes ratifican todas y cada una de las demás cláusulas del mencionado contrato que quedan en vigencia. — En prueba de conformidad, así otorgan y firman el presente contrato en el lugar y fecha designados ut supra. Fdo.: A. Lañin. — S. Lañin. — J. Lañin.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1950, año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

e.11|3-Nº 12.150 v.16 3,50

RUTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Luis Rutstein, argentino naturalizado; doña Dora Jacobs de Rutstein, inglesa; don José Goldberg, ruso; y don Ber Kaplan, polaco; todos de estado casados, mayores de edad, domiciliados los dos primeros en la calle Tucumán dos mil ciento setenta y cuatro, Capital Federal; y los dos últimos en la calle Hipólito Yrigoyen mil quinientos treinta y dos, San Martín, Provincia de Buenos Aires; y, con referencia al contrato social de "RUTEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se rige por el contrato social de fecha diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres y su modificación de fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, inscriptos ambos en el Registro Público de Comercio el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el Nº ochenta y siete al folio ciento cincuenta y siete del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el trece de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Nº cuatrocientos noventa y ocho al folio doscientos ochenta y nueve del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, se conviene lo siguiente: los señores Ber Kaplan y José Goldberg, titulares, respectivamente, de siete y nueve cuotas-capital de mil pesos moneda nacional cada una, ceden y transfieren las mismas a la señora Dora Jacobs de Rustetin, por lo que el capital social queda, ahora, distribuído de la siguiente manera: El señor Luis Rutstein, titular de ciento sesenta y cuatro cuotas y la señora Dora Jacobs de Rutstein titular de diez y seis cuotas. - En fe de lo cual, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado): J. Goldberg, Ber Kaplan. — Luis Rutstein. — Dora Jacobs de Rutstein. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1950. - - Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3 Nº 12.172-v.16|3,50

SIMONIUS, VISCHER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4139. — Primer Testimonio. — Número Mil Ciento Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve: Año del Libertador, ha comparecido ante mí el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, don Eduardo Schaffner, de cuarenta y nueve años de edad, suizo, comerciante, de estado casado, domiciliado legalmente en la calle Veinte y Cinco de Mayo doscientos cincuenta y dos, hábil para contratar, al que doy fe conocer, que concurre en nombre y representación de los Señores Alberto Vorster Burckhardt, de cincuenta y siete años de edad, suizo, casado, comerciante, don Adolfo Vischer Simonius, de setenta años de edad, suizo casado comerciante, don Alfonso Simonius de Bary, de cincuenta y siete años de edad, suizo, casado comerciante, don Kurt Adolfo Vischer La Roche, de treinta y nueve años de edad, suizo, casado, comerciante, Doctor Roberto Vischer Stampfli, de treinta y un años de edad, suizo, casado, comerciante y don Molfgang Alberto Vorster de treinta años de edad, suizo, de estado divorciado, comerciante, a mérito de los poderes que el primero le otorgó por ante mí el autorizante con fecha veinte y ocho de Octubre último al folio tres mil seiscientos noventa y cuatro vuelto de este Registro y los demás por ante el Notario de Basilea, Suiza, Doctor Feliz Iselin, que en su matriz el primero y el segundo en testimonio con la legalización en idioma francés, debidamente traducida al idioma nacional, por la Traductora Pública doña Clara Róbine, certifico tener para este acto a la vista, transcribiendo la parte pertinente del primero y el segundo íntegramente a continuación: " En consecuencia el mandatario otorgará y firmará la respectiva escritura pública de Contrato en la siguiente forma: Primero: La Sociedad se denominará "SIMONIUS, VISCHER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de la República o en los países limítrofes. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principalmente la compra-venta de lanas, algodón y frutos del país, ya sean de producción argentina o de países limítrofes aunque podrá dedicarse a cualquier otro negocio permitido por las leyes. Para cumplir su objeto, la Sociedad, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, ceder, transferir por cuenta propia, o de terceros, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, tanto en esta Capital, como en cualquier otro punto de la República, o del extranjero. b) Comprar, vender o permutar por cuenta propia o de terceros y recibir en consignación toda clase de frutos del país, mercaderías, títulos nacionales, provinciales, municipales, así como también acciones de sociedades anónimas, nacionales o extranjeras o expidiendo certificados de depósitos de mercaderías, tomar warrants, endosarlos y cederlos. c) Tomar y dar bienes en locación y usufructo por mayor plazo que acuerden las leyes. d) Dar o tomar dinero con garantía o sin ella, sean hipotecarias, prendarias o con otro género de gravámenes. Solicitar y hacer uso de créditos en los Bancos y suscribir los documentos necesarios, y e) Constituir sociedades con compañías o particulares, sea como mandataria o de responsabilidad limitada o de cualquier otra forma. — Tercero: El Capital social será de quinientos mil peesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por partes iguales, entre los socios o sean cien cuotas cada uno. De esta suma los socios ya han aportado a la Sociedad cincuenta cuotas, cada uno y el saldo restante de cincuenta cuotas, en el momento que la Sociedad y el desenvolvimiento de los negocios lo exija. La entrega de las cuotas será requerida por el Gerente de la Sociedad a los socios o a sus apoderados en ésta Capital, por medio de cartas certificadas y las sumas adeudadas deberá depositarse a la orden de la Sociedad, dentro de los diez días de recibida dicha comunicación. — Cuarto: La administración de los negocios estará a cargo del señor Eduardo Schaffner, casado, comerciante, suizo, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo doscientos cincuenta y dos, a quien se designa como Gerente de la Sociedad y quien tendrá

el uso exclusivo de la firma social, la que no podrá comprometer en asuntos agenos a la misma. — Quinto: El gerente actuando en la forma indicada tendrá amplias facultades para llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar todas las mencionadas en el artículo segundo y además conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer pagos ordinarios de administración y extraordinarios, cobrar, percibir, o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, dar y aceptar fianzas únicamente en interés de la Sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, acusar, querellar, entablar o contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, las que podrá declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales, otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean menester a dichos fines, practicando los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y para la mejor salvaguardia de los intereses sociales. Igualmente está autorizado el Gerente para efectuar operaciones bancarias en cualquier establecimiento de Banco Oficial o Particulares de esta República, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a las Leyes y Reglamentos que los rigen solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, warrants y demás papeles de negocios, aceptar créditos, en cuenta corriente, girar en descubierto, girar cheques, contra fondos disponibles a nombre u orden de la Sociedad, cerrar y abrir cuentas y endosar documentos para su cobro o depósito, realizar operaciones de cambio. Asimismo, podrá el Gerente realizar las operaciones bancarias establecidas precedentemente en el Banco de la República Oriental del Uruguay así como en cualquier institución similar de esa República, y de las de Chile, Paraguay, Bolivia y Brasil, quedando a esos efectos ampliamente facultado, conforme a los usos y prácticas bancarias, sin que se le pueda oponer falta de expresión. — Sexto: Todos los años en el curso del mes de Septiembre se practicará un Balance General e Inventario. Las utilidades serán repartidas entre los socios en la proporción a los capitales aportados. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances quedarán aprobados automáticamente una vez pasasdos los sesenta días de realizados, sin que los socios hayan hecho observación. Si las pérdidas llegaren a representar el cincuenta por ciento del capital social la Sociedad se liquidará a solicitar de cualquier socio. — Séptimo: El plazo de duración de la Sociedad, será por tiempo indeterminado pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma, cuando lo creyere conveniente, en cuyo caso deberá dar aviso a sus demás asociados con tres meses de anticipación a la fecha del Balance inmediato, por medio de telegrama colacionado, procediéndose en esta circunstancia de acuerdo y en la forma establecida en la cláusula siguiente. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus cuotas de capital serán adquiridas por partes iguales por los demás socios y por su valor nominal. Bien entendido que, en las utilidades o pérdidas que arroje el Balance de la Sociedad, correspondiente al ejercicio inmediato posterior a la fecha del fallecimiento o incapacidad, el socio fallecido o incapaz tendrá derecho a las utilidades o soportará las pérdidas de acuerdo a la proporción que le corresponde por este contrato. — Noveno: Cualquier diferencia que surgiere entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, o a lo no previsto en él, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tomar conocimiento de las cuestiones o diferencias a resolver, nombrarán un tercer árbitro arbitrador para el caso de discordia. — Décimo: Es facultativo de los socios hacerse representar en la Sociedad por medio de apoderados al efecto. Asimismo, faculta a su mandatario para que solicite las inscripciones correspondientes en el Registro Público de Comercio, y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias, convengan al mejor desempeño del presente, que para lo expuesto le otorgan con amplias facultades "Igual a su original", doy fe". En la Ciudad de Basilea, Suiza, el día nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve (nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve), comparecen ante mí, el Notario, que suscribe, los señores Adolfo Vischer-Simonius, de setenta (setenta) años de edad, suizo de estado casado, comerciante, domiciliado en Basilea; Alfonso Simonius De Bary, de cincuenta y siete (cincuenta y siete) años de edad, suizo, de estado casado, comerciante, domiciliado en Bissone; Kurt Adolfo Vischer-La Roche, de treinta y nueve (treinta y nueve) años de edad, suizo, de estado casado, comerciante domiciliado en Basilea; Doctor Roberto Vischer Stampfli, de treinta y un (treinta y un) años de edad, suizo, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado en Basilea, y Wolfgang Alberto Vorster, de treinta (treinta) años de edad, suizo, de estado divorciado, comerciante, domiciliado en Basilea, conozco personalmente, y exponen los tres primeros: Que son únicos componentes en unión con el señor Alberto Vorster Burckhardt, de la Sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires bajo el rubro de "Simonius, Vischer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la compra - venta de lanas, algodón, frutos del país, y ya sean de procedencia argentina, de los países limítrofes, y, a la exportación e importación de esos productos, constituída originariamente por escritura de fecha once de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve (once de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve), pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don José A. Torreguitár e inscripta en el Registro Público de Comercio, de esa Ciudad, bajo el número trece (trece), al folio ciento noventa y tres (ciento noventa y tres), del libro cuatro (cuatro) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La relacionada escritura de constitución fué complementada por las de fechas once de Julio de mil novecientos cuarenta (once de Julio de mil novecientos cuarenta) diez y ocho (diez y ocho) de Abril de mil novecientos cuarenta y dos (mil novecientos cuarenta y dos), y veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco (veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco), pasadas todas ante el nombrado Escribano señor Torreguitár, habiéndose inscripto esas escrituras en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos veinte y cinco (trescientos veinte y cinco) al folio cuatrocientos (cuatrocientos) del Libro cuatro (cuatro) bajo el número trescientos noventa y nueve (trescientos noventa y nueve), al folio ciento veinte y tres (ciento veinte y tres) del Libro seis (seis) y bajo el número cincuenta (cincuenta) al folio ciento setenta (ciento setenta) del Libro diez (diez), todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. Continúan diciendo los comparecientes, señores Vischer-Simonius, Simonius-De Bary y Vischer-La Roche en unión con los otros comparecientes doctor Vischer Stampfli y señor Vorster: Que estando próximo a vencer el plazo del mencionado contrato, han resuelto prorrogarlo por tiempo indeterminado, introducir algunas modificaciones al mismo, a la vez que aceptar el retiro del socio señor Simonius De-Bary y el ingreso como nuevos socios de los comparecientes señores Vischer, doctor Vischer-Stampfli y Wolfgang Alberto Vorster, con idénticas facultades y atribuciones. A tal fin confieren Poder Especial en favor de don Eduardo Schaffner vecino de la Ciudad de Buenos Aires, para que en sus nombres y representación modifique el contrato social, haciendo constar que la Sociedad, quedará constituída por los señores Adolfo Vischer Simonius, Alberto Vorster-Burckhardt, Kurt Adolfo Vischer-La Roche, doctor Roberto Vischer-Stampfli y Wolfgang Alberto Vorster, y que de la misma se retira el socio señor Alfonso Simonius-De Bary. En consecuencia, el mandatario otorgará y firmará la respectiva escritura pública de contrato, que de común acuerdo convienen que quede redactada en la siguiente forma: Primero: La Sociedad se denominará "Simonius, Vischer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de la República o en los países limítrofes. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra venta de lanas, algodón y frutos del país, ya sean de producción argentina o de países limítrofes, aunque podrá dedicarse a cualquier otro negocio permitido por las leyes. Para cumplir su objeto, la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, ceder, transferir por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, tanto en esta Capital como en cualquier otro punto de la República o del extranjero. b) Comprar, vender o permutar por cuenta propia o de terceros y recibir en consignación toda clase de frutos del país, mercaderías, títulos nacionales, provinciales, municipales, así como también acciones de sociedades anónimas, nacionales o extranjeras o expendiendo certificados de depósitos de mercaderías, tomar warrants, endosarlos y cederlos. c) Tomar y dar bienes en locación y usufructo por mayor plazo que acuerden las leyes. d) Dar o tomar dinero con garantía o sin ella, sean hipotecarias, prendarias o con otro género de gravámenes. Solicitar y hacer uso de créditos en los Bancos y suscribir los documentos necesarios, y e). Constituir sociedades con compañías o particulares, sea como comanditaria o de responsabilidad limitada, o de cualquier otra forma. — Tercero: El capital social será de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por partes iguales entre los socios, o sea (ciento) cien cuotas cada uno. De esta suma los socios ya han aportado a la Sociedad, cincuenta (cincuenta) cuotas cada uno y el saldo restante de cincuenta (cincuenta) cuotas en el momento que la Sociedad y el desenvolvimiento de los negocios lo exija. La entrega de las cuotas, será requerida por el Gerente de la Sociedad a los socios o a sus apoderados en esta Capital por medio de cartas certificadas y las sumas adeudadas, deberán depositarse a la orden de la Sociedad, dentro de los diez días de recibida dicha comunicación. — Cuarto: La administración de los negocios estará a cargo del señor Eduardo Schaffner, casado, comerciante, suizo de cuarenta y nueve (cuarenta y nueve) años de edad, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo doscientos cincuenta y dos (doscientos cincuenta y dos), a quien se designa como Gerente de la Sociedad y quien tendrá el uso exclusivo de la firma social, la que no podrá comprometer en asuntos ajenos a la misma. — Quinto: El Gerente actuando en la forma indicada, tendrá amplias facultades para llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar todas las mencionadas en el artículo segundo y además conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer pagos ordinarios de administración y extraordinarios, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente dar y aceptar fianzas, únicamente en interés de la Sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, acusar, querellar, entablar o contestar demandas en cualquier fuero, jurisdicción, las que podrá declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales, otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean menester a dichos fines, practicando los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y para la mejor salvaguardia de los intereses sociales. Igualmente está autorizado el Gerente para efectuar operaciones bancarias en cualquier establecimiento de Banco Oficial o Particular de esta República, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a las leyes y reglamentos que los rigen, solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles a nombre u orden de la Sociedad, cerrar y abrir cuentas y endosar documentos para su cobro o depósito, realizar operaciones de cambio. Asimismo, podrá el Gerente realizar las operaciones bancarias establecidas precedentemente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, así como en cualquier institución similar de esa República y de las de Chile, Paraguay, Bolivia y Brasil, quedando a esos efectos ampliamente facultado conforme a los usos y prácticas bancarias, sin que se le pueda oponer falta de expresión. — Sexto: Todos los años en el curso del mes de Septiembre se practicará un Balance General e Inventario. Las utilidades serán repartidas entre los socios en la proporción a los capitales aportados. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los Balances quedarán aprobados automáticamente una vez pasados los sesenta días de realizados, sin que los socios hayan hecho observación. Si las pérdidas llegasen a representar el cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad se liquidará a solicitud de cualquier socio. — Séptimo: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma, cuando lo creyere conveniente, en cuyo caso deberá dar aviso a sus demás asociados con tres meses de anticipación a la fecha del Balance inmediato, por medio de telegrama colacionado, procediéndose en esta circunstancia de acuerdo y en la forma establecida en la cláusula siguiente. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus cuotas de capital serán adquiridas por partes iguales por los demás socios, y por su valor nominal. Bien entendido que, en las utilidades o pérdidas que arroje el Balance de la Sociedad, correspondiente al ejercicio inmediato posterior a la fecha del fallecimiento o incapacidad, el socio fallecido o incapaz tendrá derecho a las utilidades o soportará las pérdidas de acuerdo a la proporción que le corresponde por este contrato. — Noveno: Cualquiera diferencia que surgiere de las cláusulas de este contrato, o a lo no previsto en él, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tomar conocimiento de las cuestiones o diferencias a resolver, nombrarán un tercer árbitro arbitrador, para el caso de discordia. — Décimo: Es facultativo de los socios hacerse representar a la Sociedad por medio de apoderados, al efecto. Asimismo, faculta a su mandatario para que solicite las inscripciones correspondientes en el Registro Público de Comercio y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor desempeño del presente, que para lo expuesto le otorgan con amplias facultades. — Adolfo Vischer. — Simonius. — Alfonso Simonius. — De-Bary. — Kurt Adolfo Vischer. — La Roche. — Doctor Roberto Vischer. — Stampfli. — Wolfgang Alberto Vorster. — Dr. Félix Iselin. — Notario Público." Sigue la legalización en idioma francés: "Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Gerstner es auténtica y pertenece al Secretario de la Cancillería del Cantón de Basilea, Ciudad, Basilea, noviembre quince de mil novecientos cuarenta y nueve. — Martín Ponde de León. — Cónsul "F". — Hay una estampilla que dice: Años mil novecientos cuarenta y ocho|cincuenta República Argentina, Servicio Consular. Cincuenta y cinco pesos m/n., cero, cero, setenta mil trescientos veinte y cinco. Nº de Orden: trescientos cuarenta y cuatro. Nº de Arancel, cincuenta y dos. Derechos percibidos Frs. veinte y seis con cincuenta. Pesos cincuenta y cinco. Hay una estampilla fiscal de valor de dos pesos moneda nacional, número seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho, inutilizada con un sello que dice: Ley de Sellos de la Nación. Veintinueve. Veinte y dos Nov. cuarenta y nueve. La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede es auténtica y pertenece al Sr. Martín Ponde de León. Buenos Aires, veinte y tres de Nov. de mil novecientos cuarenta y nueve. Silverio E. Díaz. Hay un sello. Libro cinco. Fol. tres mil ochocientos cincuenta y siete, Nº treinta mil doscientos cincuenta." "Traducción (Aparece en primer término una escritura en castellano, otorgada en Basilea, Suiza, entre el Notario Dr. Félix Isolin, por los señores Adolfo Vischer Simonius, Alfonso Simonius De Bary, Kurt Adolfo Vischer. La Roche, doctor Roberto Vischer Stampfli, Wolfgang Alberto Vorster, al final de la escritura aparecen las firmas completas en el mismo orden, así como la firma del escribano Dr. Félix Iselin. Hay un sello del escribano Dr. Félix Iselin) Protocolo mil novecientos cuarenta y nueve Nº setenta y cinco. Legalización. Visto para legalización de la firma del señor Félix Iselin, notario público en Basilea, de nuestro conocimiento personal, cuya firma también conocemos. Basilea, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Nº nueve mil cinco. Cancillería de Estado

del Cantón de Basilea, Ciudad. Sello de la Cancillería de Estado del Cantón de Basilea, Ciudad, y una firma: Gerstner. — Sigue la legalización en castellano del Consulado Argentino en Basilea, noviembre quince de mil novecientos cuarenta y nueve, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Es traducción fiel de la parte del original escrita en francés, Buenos Aires, a los veintitrés días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve Clara Robine Tomo uno. Fol. ciento cuarenta y tres y ciento ochenta y seis. Está su sello.'' Igual a su original que agrego por cabeza de la presente, doy fe. Y después de asegurar el compareciente señor Schaffner. que los mandatos de que hace mérito, se hallan en plena vigencia por no haberles sido revocados ni limitados en manera alguna, expuso: Que de acuerdo a los mandatos preinsertos por la presente, viene a prorrogar y modificar el contrato social de ''Simonius Vischer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', dándole forma legal, con los antecedentes, en la forma, términos y condiciones establecidas y que resultan de los mandatos precedentemente transcriptos, que se dan aquí en un todo por reproducidos Solicitando por último del autorizante, testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Presente a este acto el Traductor Público Nacional, doña Clara Robine, de estado casada, domiciliada en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos treinta, mayor de edad, hábil para contratar, a la que doy fe conocer, expuso: Que ratifica en todas sus partes la traducción preinserta, la que ha sido hecha por exponente de su original en idioma francés. Leída que le fué en presencia de los testigos del acto don Antonio Cruces y don Raúl Yafar, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificó en su contenido y la firmó todo por ante mí, de que doy fe Ed. Schaffner. — Clara Robine. — Antonio Cruces. — R. Yafar. Hay un sello. Ante mí: José Alberto Torreguitár. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en nueve sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados del dos millones doscientos nueve mil seiscientos cincuenta al dos millones doscientos nueve mil seiscientos cincuenta y siete inclusive, y en el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. José Alberto Torreguitar. Hay un sello. Honorarios: tres mil ciento treinta y dos pesos. Para el Registro Público de Comercio, expido esta copia simple. Raspado: de profesión comerciante - sociedad - demandas - inventario - cinco - La Roche Vale.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.151-v.16|3|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES Y AFINES BONSIGNORI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: ''Entre los señores: don Carlos Enrique Bonsignori, don Anildo Juan Antonio Rebisso, don José Catalano, don Miguel Suárez López y don Luis Olivero, en su calidad de únicos socios componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ''COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES Y AFINES, BONSIGNORI Y CIA.'' (Capital cuatrocientos mil pesos moneda legal), constituída por instrumento privado de fecha primero (1º) de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), bajo el número ciento noventa y siete (197), al folio doscientos treinta y dos (232) del libro catorce (14) de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen con efecto retroactivo al día treinta y uno (31) de enero de mil novecientos cincuenta (1950), aumentar el capital social de la entidad de cuatrocientos mil pesos moneda legal (m$n. 400.000.—) a un millón de pesos moneda legal (m$n 1.000.000.—), modificando la cláusula Cuarta del contrato social que queda redactada así: ''Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda legal (m$n. 1.000.000.—), dividido en diez mil (10.000) cuotas de cien pesos moneda legal (m$n. 100) cada una suscriptas por los socios en el orden siguiente: don Carlos Enrique Bonsignori dos mil seiscientas veinticinco (2.625) cuotas que en total representan doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda legal (m$n. 262.500.—); don Anildo Juan Antonio Rebisso, dos mil seiscientas veinticinco (2.625) cuotas con un total que representan doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda legal (m$n. 262.500.—); don José Catalano, dos mil quinientas (2.500) cuotas que en total representan doscientos cincuenta mil pesos moneda legal (m$n. 250.000.—); don Miguel Suárez López, mil setecientas cincuenta (1.750) cuotas que en total representan ciento setenta y cinco mil pesos moneda legal (m$n. 175.000.—), y don Luis Olivero, quinientas (500) cuotas que en total representan cincuenta mil pesos moneda legal (m$n. 50.000.—) El capital suscripto está integrado totalmente mediante el aporte de créditos, mercaderías, cuentas a cobrar y demás efectos, que resultan del Balance General practicado al día treinta y uno (31) de enero de mil novecientos cincuenta (1950) que debidamente certificado forma parte de este contrato''. Las demás estipulaciones de este contrato social siguen vigentes sin modificación alguna. De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a veintiocho (28) días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta (1950). Año del Libertador General don José de San Martín. C. Bonsignori. — A. Rebisso. — José Catalano. — M. Suárez López. — Luis Olivero.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1950, Año del Libertador General don José de San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

e.11|3.-Nº 12.108.-v.16|3|50

URBANIZADORA CORDOBESA Urco, S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Carlos Bossi, con fecha 22 de Enero de 1949, don Elías José López, cede a la sociedad URBANIZADORA CORDOBESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ''Urco'', S. R. L., todos los derechos de socio de la nombrada sociedad, de que forma parte. Que por otra escritura también otorgada ante el mismo escribano Carlos Bossi, con fecha 13 de abril de 1949, se deja subsanado un error, aclarando que el señor Elías José López, cede a los señores don Meier Margulis, don José Camen y don Jacobo Szenkman, todos los derechos de socio de la sociedad Urbanizadora Cordobesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Urco'', S. R. L., y no como se ha hecho constar en la escritura de fecha 22 de enero de 1949.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.113-v.16|3|50

FELGATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de Febrero, del Año del Libertador General San Martín, Mil novecientos cincuenta, entre don Enrique Feld, de nacionalidad argentino naturalizado de estado casado, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Azcuénaga número setecientos diez y siete, Capital Federal; don Salvador Gavaldá, de nacionalidad español, de estado casado, de veinte y nueve años de edad, con domicilio en la Avenida Paraná número mil cuatrocientos sesenta y cuatro del pueblo de Olivos, provincia de Buenos Aires y don Elías Cohen Faham, de nacionalidad sirio, de estado casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Larrea número quinientos veinte y siete, Capital Federal; se ha resuelto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto formalizan el contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Desde el día primero de Febrero del año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será dedicarse al comercio de importación y venta al por mayor de tejidos en general y ramos afines. — Segunda: La firma girará bajo la razón social de FELGATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, estando en la actualidad establecida en la calle Viamonte número dos mil quinientos ochenta y siete. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, representado por Cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que han sido suscriptas e integradas en efectivo por los socios en la siguiente forma: don Enrique Feld, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; don Salvador Gavaldá, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y don Elías Cohen Faham, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: Serán gerentes de la Sociedad los socios señores: Enrique Feld y Salvador Gavaldá, quienes tanto para el uso de la firma social, como para la dirección, administración y fiscalización de la Sociedad, actuarán separada e indistintamente. Los gerentes deberán dedicar todo su tiempo y energías a la atención de los negocios sociales, no pudiendo ocuparse de ninguna otra actividad. — Sexta: La duración de la Sociedad será de cinco años, venciendo en consecuencia su plazo el día treinta y uno de Enero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Séptima: Los ejercicios de la Sociedad serán cerrados el día treinta y uno de Enero de cada año. Se practicará un inventario y balance general. Las mercaderías serán valuadas a su precio de costo. Sobre los valores del activo fijo se practicarán las amortizaciones que correspondan. Separada la suma pertinente a los fines de formar el fondo de reserva legal exigido por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las demás reservas que sean menester crear para hacer frente a las obligaciones que puedan existir emergentes de las leyes sociales, que la prudencia aconseje establecer, el remanente de los beneficios será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Para don Enrique Feld, el cuarenta por ciento; para don Salvador Gavaldá, el cuarenta por ciento y para don Elías Cohen Faham, el veinte por ciento. De resultar pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Los inventarios y balances generales se conceptuarán aprobados tácitamente, si pasado un mes de la fecha en que se hubieran efectuado no se haya producido observación por los socios a su respecto — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el cual se inscribirán las resoluciones que puedan interesar a la Sociedad. — Décima: Si al vencer el término fijado para su duración, la Sociedad se disolviera, en al supuesto será liquidada por los socios gerentes, con las facultades indicadas en la cláusula quinta. Abonado el pasivo social, el activo restante será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Primera: En todo lo que no esté establecido en este contrato, la Sociedad se regirá por lo prescripto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las once cláusulas que anteceden, los socios dan por constituída la Sociedad, en el lugar y fecha ut supra firmando un ejemplar que debidamente sellado será inscripto en el Registro Público de Comercio. Enrique Feld. — Salvador Gavaldá. — Elías Cohen Faham Sobre raspado: Felgatex. Vale.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.11|3.-Nº 12.140.-v.16|3|50

ERVEN LUCAS BOLS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, a cargo del Juzgado número Seis, se hace saber por cinco días: Que según escrituras de fecha 6 de Febrero del corriente año, pasadas ante el Escribano Juan C. Martín Grondona, a los folios 59; 60 vto.; y 62 vto., del Registro número 135, fueron protocolizados los testimonios de los cuales surgen las transferencias de Trescientas tres cuotas de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía doña Johanna (Juana) Bartruida Moltzer de Hart Nibbrig, en la ''ERVEN LUCAS BOLS'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a saber: Ciento treinta cuotas a: Cristian Nicolás Jacobo Hart Nibbrig; Ciento treinta cuotas a: Peter (Pedro) Jacobus (Jacobo) Hart Nibbrig; y Cuarenta y tres cuotas a: Ferdinand (Fernando) Elisa Hart Nibbrig. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1950. — ''Año del Libertador General San Martín''. — Alberto Zambrano, secretario.

e.10|3-Nº 11.952-v.15|3|50

TRIESTINA ROMANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del Dr. L. C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1917 Vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los Señores doña Juana Maximiliana Krkoc o Kerkoc, que acostumbra firmar solamente ''Juana Krkoc'', de estado casada, yugoslava, domiciliada en la calle Córdoba número mil cuatrocientos diez y siete y don Alfredo Vitelli, soltero, argentino, que habita en la casa calle Mendoza número cuatro mil ochocientos sesenta, ambos mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe. Concurriendo a Este Acto, la Primera en el carácter de Mandataria Especial del Señor Estanislao Krkoc o Kerkoc, soltero, yugoslavo, de veinte y siete años de edad, que vive en la calle César Battisti número tres, de la Ciudad de Trieste, Italia, y el segundo en el de Mandatario Especial del Señor Juan Cascino, italiano, soltero, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle San Remo número uno de la Ciudad de Roma, Italia. El apoderamiento invocado por la Señora Krkoc, surge del pertinente mandato de fecha diez y ocho de Noviembre último, formalizado ante el Escribano de Milán doctor Esteban Rezia, que en testimonio debidamente legalizado y traducido al idioma nacional por la Traductora Pública Doña Victoria Danon, me exhibe, agrego por cabeza de la presente y copiado literalmente, dice así: Traducción: Poder General, Nº de orden 4.809. Nº del cuaderno 3014. República Italiana. El año 1949 (mil novecientos cuarenta y nueve) el día 18 (dieciocho) del mes de noviembre. En Milán, en mi estudio de la calle Fontana Nº 7. Por ante mí, doctor Esteban Rezia, notario residente en Milán, inscripto en el colegio notarial de Milán y sin la asistencia de testigos a los que la parte renuncia con mi consentimiento. Ha comparecido personalmente el señor Estanislao Krkoc o Kerkoc, hijo del difunto Iván, nacido en Lubiana, residente en Trieste, calle Battisti, comerciante. Persona de cuya identidad personal doy fe. Declara nombrar y constituir, como nombra y constituye apoderado general, a su propia hermana señora Juana Maximiliana Krkoc o Kerkoc, hija del difunto Iván, residente en Buenos Aires Para el objeto de que lo represente en la administración ordinaria y extraordinaria de su patrimonio y en tal forma adquiera, venda, permute muebles e inmuebles, convenga su precio y lo perciba o bien acuerde plazos para el pago y renuncie a la hipoteca legal correspondiente al vendedor, ceda créditos, acciones y derechos, también los hereditarios, los adquiera y los reciba en pago; exija sumas por cualquier concepto tanto de privados como de sociedades, entes morales e instituciones públicas de cualquier género y otorgue recibo, consienta la constitución, subrogación, postergación, reducción y cancelación de hipotecas y de cualquier nota y transcripción, afranque censos, rentas perpetuas y vitálicas y las constituya, estipule y resuelva locaciones por cualquier tiempo; lo represente en los inventarios, en las subastas judiciales, en las licitaciones; establezca servidumbres y renuncie a las ya existentes; haga ratificaciones y rectificaciones; contraiga mutuos, asuma obligaciones, suscriba letras de cambio y otros efectos de comercio; los avale, los gire, los acepte o los proteste; efectúe operaciones bancarias en cualquier banco; abra cajas de seguridad y retire su contenido; se constituya en sociedad y lo represente en ellas; re-

nueve o rescinda contratos en vigor; transija y comprometa, nombrando uno o más árbitros con facultad de decidir aún según la equidad; represente al mandante ante cualquier autoridad administrativa o judicial, nombrando abogados y procuradores con todas las facultades necesarias; elija domicilios, se constituya fiador solidario o subsidiario, lo represente en las quiebras, proceda a actos conservativos y ejecutivos; acepte la herencia con o sin beneficio de inventario, renuncie a ella, la denuncie, proceda a divisiones, revisiones de cuentas y liquidaciones, lo represente en los comicios y en los consorcios, enajene títulos del estado y efectúe operaciones con los títulos de la Deuda Pública, de los entes morales y de las sociedades; retire o cobre de los ferrocarriles del Estado o de otras empresas de transporte y de las oficinas postales o telegráficas, mercaderías, paquetes, pliegos, cartas certificadas y aseguradas, giros postales y telegráficos y otorgue recibo, retire de los bancos y de cualquier administración pública o privada, depósitos, títulos, valores, documentos, sustituya mandatarios con facultades similares o más limitadas, haga, en resumen, aunque si aquí no estuviese especificado, todo cuanto podría hacer el mandante en persona. Con promesa de ratificación y validez. Y requerido yo, notario, he recibido el presente acto y de él he dado lectura a la parte, que, a mi demanda, lo declara conforme con su voluntad y lo suscribe conmigo, notario. Consta de un pliego escrito por mí, notario, en tres páginas. Firmado: Estanislao Krkoc. Firmado: Doctor Esteban Rezia, notario (se interlínea la palabra "concordemente") Es copia conforme con su original. Milán, 19 de noviembre de 1949. Fdo.: Esteban Rezia, notario. Tribunal Civil y Penal de Milán. Visto para la legalización de la firma del señor Doctor Esteban Rezzia, notario en Milán. Milán, 19 de noviembre de 1949. El Canciller delegado, firmado: Valentino Longo. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Valentino Longo es auténtica y pertenece al Canciller delegado del Tribunal de Vigano. Milán, 22 de noviembre de 1949. Firmado: R. A. Boldt, Cónsul. Hay cuatro estampillas y tres sellos. Nº de orden 7779. Nº de arancel: 7. Derechos percibidos: $ 49,50. Liras 3486. Sigue la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Lo que antecede es traducción fiel de su original adjunto, que he tenido a la vista y al que me remito. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1949. Victoria Danón. Hay una estampilla y un sello". La personería que inviste el señor Vitelli emerge del poder de fecha tres de noviembre del año en curso, conferido a su favor en la Ciudad de Roma, Italia, que autenticado por el Escribano de la misma doctor Francisco Cavallaro, debidamente legalizado y traducido al idioma nacional por el Traductor Público don Alberto González Domínguez, me exhibe, inserto por cabeza de la presente y copiado literalmente, dice así: "Traducción. Poder General para negociar. El año mil novecientos cuarenta y nueve, el día tres de noviembre en Roma, calle del Tritone Nº 169. Yo, el suscripto ab. Juan Cascino, hijo del difunto Vicente, nacido y domiciliado en Roma, calle Frattina Nº 104, declaro nombrar apoderado general al señor Alfredo Vitelli, residente en Buenos Aires (Argentina), calle Mendoza 4860, autorizándolo para administrar todos mis bienes ya poseídos o a poseer y a disponer como si él fuese el propietario absoluto, autorizándolo en forma especial para cumplir las siguientes operaciones: Comprar, vender, permutar muebles e inmuebles, convenir el precio, exigirlo o bien acordar plazos para el pago y renunciar a la hipoteca legal que corresponde al vendedor, adquirir y recibir en pago, pagar deudas comprobadas, exigir sumas por cualquier concepto, tanto sea de particulares como de entes morales, establecimientos públicos, de las finanzas nacionales y extranjeras, otorgar recibo, consentir la constitución, subrogación, cancelación y restricción de hipotecas, afrancar censos, rentas perpetuas y vitalicias y constituirlas, estipular y resolver contratos en curso, locaciones por cualquier plazo, representarme en los inventarios, en las subastas judiciales y en las licitaciones, establecer servidumbres y renunciar a las ya existentes, hacer y recibir delegaciones de censos, renovaciones, ratificaciones, rescates, contratos mutuos, asumir obligaciones, efectuar operaciones bancarias ante cualquier institución de crédito, constituirse en sociedad y representarme en ellas, renovar y rescindir contratos en vigor, transigir, nombrar árbitros como también amigables componedores, nombrar y revocar abogados, procuradores y peritos, elegir domicilio, interponer recursos y representarme ante cualesquier autoridades, representarme en juicio y en todo grado de jurisdicción, representarme en las falencias, deferir, referir, aceptar juramentos aún los decisorios, promover embargos y secuestros en manos de deudores y de terceros, levantarlos, hacer cumplir los ya juzgados, aceptar herencias con o sin beneficio de inventario, proceder a divisiones, revisiones de cuentas, liquidaciones y actos conservativos, representarme en los concursos, enajenar los títulos del estado, efectuar cualquier otra operación con los títulos de la deuda pública, de los entes morales, de las sociedades, retirar de cualquier oficina, efectos asegurados, giros y paquetes postales, bonos del tesoro, giros bancarios y de cualquier tesorería o caja, constituir mandatarios con poderes similares o más limitados, cobrar cualquier suma de Bancos e instituciones de crédito, emitiendo, cuando sea necesario, cheque de cuenta corriente, dar recibos con descargo para las oficinas pagadoras y de sus funcionarios de toda responsabilidad, pero establezco absoluta prohibición de firmar letras de cambio y otros efectos comerciales pero autorizo su endoso, la aceptación el protesto y actos sucesivos. Para que haga, en resumen, aunque aquí no esté especificado todo cuanto pudiese hacer yo mismo si estuviese presente con promesa de tener lo realizado por válido bajo las obligaciones legales. El presente mandato se hace a título gratuito. El presente poder es válido solamente en el territorio de la República Argentina y tiene un año de duración a partir del 3 de noviembre de 1949. — Firmado: Juan Cascino. Rep. Nº 373.347. Yo, el suscripto Dr. Francisco Cavallaro, notario en Roma, certifico que el señor Juan Cascino, hijo del difunto Vicente, nacido y domiciliado en Roma, calle Frattina Nº 104, abogado, de cuya identidad doy fe, previa renuncia con mi consentimiento a los testigos, ha firmado la escritura precedente en mi presencia. Roma, 3 de noviembre de 1949. Fdo.: Dr. Francisco Cavallaro, notario. Copia conforme con su original. Roma, 3 de noviembre de 1949. Fdo.: Dr. Francisco Cavallaro. Hay un sello. Nº 19240. Se legaliza la firma del Dr. Francisco Cavallaro, notario en Roma. Roma, 5|11|49. El Canciller delegado, fdo.: Cayetano Togna. Hay una estampilla y dos sellos. Ministerio de Gracia y Justicia. Visto para la legalización de la firma del Canciller Cayetano Togna. Roma, 5 de noviembre de 1949. El Funcionario delegado, fdo.: Gino Pacella. Hay un sello. Ministerio de Relaciones Exteriores. Se certifica la autenticidad de la firma del Sr. G. Pacella. Roma, 5 de noviembre de 1949. Por orden del Ministro, fdo.: Carmelo Miano. Hay un sello. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Carmelo Miano es auténtica y pertenece al oficial del Ministerio de Negocios Extranjeros de Italia. Roma, noviembre 10 de 1949. Fdo.: José María Vázquez, Cónsul "G" de la República Argentina. Nº de orden 24349. Nº de arancel: 7. Derechos percibidos $ 49,50. Liras 3.486. Hay dos estampillas y un sello. Sigue la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores. Lo que antecede es traducción fiel de su original adjunto que he tenido a la vista y al que me remito. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1949. Alberto González. Hay una estampilla y dos sellos". Son Copias Fieles, doy fe asegurando los comparecientes que los poderes transcriptos se hallan en plena vigencia sin haber sufrido modificación. Y En Tal Virtud, Dicen: Que sus respectivos mandantes don Estanislao Krkoc o Kerkoc y don Juan Cascino han resuelto constituir una entidad comercial que ellos en su representación formalizan por el presente instrumento público y ha de regirse por las siguientes cláusulas. Primera: A partir de hoy y por el término de cuatro años se considera constituída entre las dos personas citadas, una Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "TRIESTINA ROMANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: Tendrá por objeto principal la Importación y Exportación de toda clase de mercaderías, sin ninguna limitación. Tercera: Su domicilio se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle Mendoza número cuatro mil ochocientos sesenta, sin perjuicio de establecer filiales o agencias en cualquier otro lugar del país o del exterior, cuando el giro de los negocios lo haga necesario. Cuarta: El capital social se establece en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o su equivalente a Doscientas Cuotas de Mil Pesos Cada Una, que los socios aportan así: cien cuotas el Señor Krkoc o Kerkoc y cien cuotas el Señor Cascino, encontrándose representado ese patrimonio por las mercaderías, depósitos bancarios y existencias en Caja que se determinan en el respectivo balance e inventario que los mandatarios han practicado y suscripto de conformidad, uno de cuyos ejemplares se anexa a este instrumento. Quinta: La dirección, administración y uso de la denominación social estará a cargo de los dos constituyentes y de la Señora Juana Maximiliana Krkoc o Kerkoc, individualmente cualquiera de ellos, quienes quedan designados Gerentes por la presente, con todas las facultades establecidas en la Ley de la materia, quedándoles vedado en absoluto comprometer la firma social en operaciones extrañas al objeto de la entidad o en fianzas y garantías a terceros. Sexta: Independientemente del objeto citado en la precedente cláusula segunda, la razón social que aquí se constituye, podrá: comprar, vender, permutar, transferir, dar y aceptar en pago, y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y mercaderías, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías o sin ellas, constituir y aceptar prendas, hipotecas, anticresis y cualquier otro derecho real y hacer cesión de los mismos, registrar marcas y patentes que podrán renovar, modificar o transferir, celebrar locaciones de inmuebles, de servicios o de obras, ya sea como locadora o locataria, por plazos aún mayores del legal; realizar sin limitación alguna toda clase de operaciones bancarias, pudiendo incluso gestionar la obtención de divisas extranjeras y de créditos documentarios, caucionar valores, conferir poderes generales y especiales y firmar la documentación pública o privada que fuere menester. Séptima: El primer ejercicio anual se cierra el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, debiendo en esa oportunidad y cada año en igual fecha practicarse balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se estimare oportuno practicar. Las utilidades que esos balances generales arrojen una vez apartado el cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal que cesará al alcanzar éste el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Octava: Posteriormente y en acta que al igual que toda resolución de importancia se asentará en el libro que a tal efecto llevará la Sociedad, se establecerá la remuneración que le corresponda a la Señora Juana Maximiliana Krkoc o Kerkoc en su calidad de Gerente. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los dos socios, la entidad entrará de inmediato en liquidación a fin de finalizar las operaciones que se hallaren en curso y la parte de capital y utilidades que al causante le hubieren correspondido de acuerdo al último balance que a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad le hubieren correspondido le será abonada por el socio sobreviviente o capaz en un plazo nunca superior a dos años, con más un interés del cinco por ciento anual. — Dicha liquidación estará a cargo del socio superviviente y de los herederos o causahabiente del causante, que deberán a tal efecto unificar su personería y tendrán en la Sociedad una intervención que sólo se limitará a la parte contable. — Décima: Cualquier duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representante legal durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, será sometida a decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con especial designación de tercero para el caso necesario o de discordia. El fallo que aquellos o éste, en su caso, pronuncien será acatado y cumplido por las partes sin derecho a reclamación judicial alguna. Undécima: Para todo cuanto no se haya expresamente contemplado en el presente, regirán a esta contratación las disposiciones que fueran aplicables de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se hallan también presentes a este acto doña Victoria Danon, casada y don Alberto González Domínguez, casado, domiciliados en la calle Lavalle número mil doscientos ochenta y dos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y Manifiestan: Que ratifican íntegramente los poderes por ellos traducidos. Así lo otorgan y previa lectura y ratificación firman ante mí y los testigos Don Juan Carlos Durante y Don Luis Virgallito, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Juana Krkoc. — A. Vitelli. — Victoria Danon. — Alberto González. — J. C. Durante. — Luis Virgallito. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Piñon. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y cinco a cargo del Escribano Don Mario Chiloteguy y de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en siete sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda legal cada uno, números: dos millones cuarenta y un mil trescientos noventa y cuatro; dos millones cuarente y un mil trescientos noventa y cinco; dos millones cuarenta y un mil trescientos noventa y seis; dos millones ochenta y ocho mil trescientos diez y nueve; dos millones cuarenta y un mil trescientos noventa y ocho; Un millón ochocientos catorce mil ochocientos cincuenta y tres y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan A. Piñón. Hay un sello. — Raspado — ochenta — Vale. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.10|3-Nº 12.036-v.15|3|50

TEJADA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Federico Tejada, soltero, español, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en Rivadavia tres mil ochocientos sesenta y seis, don Tomás Tejada, casado en primeras nupcias con doña Victoria de la Fuente, español, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en Santa Fe mil ochocientos cuarenta y cinco y don Cayo Torrealba Tejada, casado en primeras nupcias con doña Angélica Dionisia del Carmen Posada, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en Juan B. Alberdi seiscientos ochenta, componentes de la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "TEJADA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número treinta y dos al folio doscientos setenta y ocho del libro de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido lo siguiente: a) Prorrogar el término de duración del mencionado contrato social por cinco años más a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta. b) Admitir como socio de la empresa al señor Tomás Julio Ruperto Tejada, soltero, argentino, de veinte y tres años de edad, domiciliado en Santa Fe mil ochocientos cuarenta y cinco, con un capital de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, ampliándose el capital social a la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de pesos mil moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: don Federico Tejada pesos Treinta y dos mil moneda nacional de curso legal dividido en treinta y dos cuotas de pesos mil cada una; don Tomás Tejada pesos Treinta y dos mil moneda nacional de curso legal dividido en treinta y dos cuotas de pesos mil cada una, don Cayo Torrealba Tejada, pesos Diez y seis mil moneda nacional de curso legal dividido en diez y seis cuotas de pesos mil cada una y c) Modificar la cláusula sexta del mencionado contrato social en la siguiente forma: Las utilidades o pérdidas que resultaren serán repartidas o soportadas por los socios así: Treinta y tres por ciento para cada uno de los socios señores Federico Tejada y don Tomás Tejada, un veinte y seis por ciento

para el socio señor Cayo Torrcalba Tejada y un ocho por ciento para el socio señor Tomás Julio Rererto Tejada, teniendo en cuenta la reserva hecha en la cláusula quinta del referido contrato social. Los socios dejan expresa constancia que quedan vigentes en todas sus partes las estipulaciones convenidas en el contrato de fecha siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, anteriormente mencionado. — Conformes las partes se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha ut supra. Sobreraspado: ejemplares vale. — F. Tejada. — Tomás Tejada. — Cayo Torrcalba Tejada. — Tomás J. Tejada. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950, año del libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.10/3. Nº 12.003-v.15/3/50.

FELRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Restivo, italiano, Rosario Restivo, argentino, y Felipe Restivo, argentino, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Estomba 1149 de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "FELRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la Sociedad es la industrialización y comercialización de artículos de cepillería y afines, pudiendo extenderse a cualquier ramo de industria o comercio que los socios de común acuerdo encuentren conveniente. Podrá patentar marcas y modelos de cepillos como así transferirlas. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad, actualmente en la calle Estomba Nº 1149, el que podrán mudar, como así establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta, plazo que podrá ser prorrogado. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Legal ($ 90.000.—) dividido en noventa cuotas de un mil pesos, cada una; suscripto por partes iguales entre los socios y aportado en máquinas, muebles y útiles, materias primas y productos elaborados que hacen al objeto social y que no constituyen fondo de comercio siendo propiedad privada de los socios y dinero efectivo, todo lo que detalladamente resulta del inventario que los socios han firmado de común acuerdo y que forma parte integrante del presente contrato. — El Señor Felipe Restivo transfiere sin cargo a la Sociedad la Marca Registrada "Felres" Nº 266.816 que distingue aparatos y artículos de calefacción y demás de la clase catorce detallados en la descripción; la que la Sociedad podrá vender o transferir. — Sexta: La Sociedad será administrada por el socio Señor Felipe Restivo quien asume el cargo de gerente con las más amplias facultades, teniendo el uso de la firma social. Los restantes socios deberán colaborar en los negocios sociales, siéndoles prohibido a todos los socios actuar —por sí o por interpósita persona— en negocios similares a los que hacen el objeto de la sociedad. Todos los socios percibirán una retribución de trescientos pesos mensuales a cargo de gastos generales. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre será realizado un inventario y Balance General, realizándose las amortizaciones y previsiones que autorice la Dirección General Impositiva para la confección del balance impositivo. — Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para la formación de la reserva legal del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. Del mismo modo serán soportadas las pérdidas si las hubiera. Los balances serán aprobados por la mayoría de los socios que represente la mayoría de capital, considerándose automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueren impugnados por los socios. — Octava: Todas las resoluciones que tomen los socios y que se consideren de interés para la marcha de la Sociedad se anotarán en un libro de actas que la Sociedad llevará con las formalidades legales y debidamente rubricado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios será opción de los restantes continuar la sociedad con los herederos o derechohabientes del socio fallecido, si estos también convinieren en ello. De lo contrario deberán abonárseles sus cuotas sociales a su valor nominal, con más las utilidades al próximo balance en doce cuotas semestrales iguales con el seis por ciento de interés. Los herederos o derechohabientes deberán unificar su representación para gestionar ante la Sociedad. — Décima: La liquidación o partición de la Sociedad será realizada por todos los socios. — Undécima: Cualquier duda, interferencia o divergencia que se plantease entre los socios o entre los socios y los derechohabientes o herederos de otro, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes deberán designar tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer de las cuestiones sometidas a su arbitraje. — Si no se pudiesen poner de acuerdo sobre la designación de tercero éste será designado por la Unión Industrial Argentina. — El fallo que éste o aquéllos en su caso pronuncien será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los Tribunales de Justicia. — En prueba de conformidad con las estipulaciones que anteceden, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — José Restivo. Rosario Restivo. — F. Restivo.

Buenos Aires, Marzo cuatro de 1950. "Año del Libertador Gral. San Martín". Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.10/3-Nº 11.957-v.15/3/50

"MARTIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Francisco Vázquez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Soler 4856; Buenaventura Julio Martín, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Talcahuano 464, p. 2º B; José María Gómez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Tequendama 4465 y Modesto Guntín, español, casado, domiciliado en Pasaje Portugal 560, se ha convenido lo siguiente: a) Don Francisco Vázquez y don Buenaventura Julio Martín, tienen constituída una sociedad comercial, de la que son únicos integrantes y que gira bajo la denominación de "Martín" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de Marzo de 1949, bajo el Nº 220, folio 382 del libro 15 de sociedades de responsabilidad limitada. El capital social constituído por la suma de cien mil pesos m/n., dividido en cien cuotas de pesos mil m/n. cada una, fué aportado e integrado en la siguiente forma: Sr. Francisco Vázquez la suma de cincuenta mil pesos m/n. o sean cincuenta cuotas de pesos mil m/n. cada una, y el Sr. Buenaventura Julio Martín la suma de cincuenta mil pesos m/n. dividido en cincuenta cuotas de mil pesos m/n. cada una, de los que aportó en dinero efectivo la mitad, no habiendo aún integrado el resto. b) Habiendo resuelto retirarse de la sociedad indicada el Sr. Buenaventura Julio Martín, y con la conformidad de don Francisco Vázquez, cede, vende y transfiere sus cuotas de capital y utilidades a favor de don José María Gómez y don Modesto Guntín, por mitades iguales, percibiendo en este acto el importe total que le corresponde por capital, utilidades y demás emolumentos. En razón de ello, otorga a los cesionarios el más eficaz recibo y carta de pago. Los señores José María Gómez y Modesto Guntín aceptan esta cesión por ser lo convenido, manifestando su conformidad el Sr. Francisco Vázquez. — En razón de lo pactado, el contrato social se modifica en parte y para una mayor claridad, se transcribe a continuación la forma definitiva del mismo. — Primero: Los señores Francisco Vázquez, José María Gómez y Modesto Guntín, constituyen una sociedad que girará bajo la denominación de "MARTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá una duración de diez años a contar del 1º de diciembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo ser prorrogada por igual plazo de común acuerdo. — Tercero: Su sede legal es en la calle Soler 4870, o donde más adelante se indique, pudiendo esta establecer agencias o sucursales si los contratantes lo estiman conveniente a sus intereses. — Cuarto: La sociedad explotará el ramo de compra-venta de vinos, cervezas, bebidas analcohólicas, gaseosas, fraccionamiento y embotellamiento de vinos, vermouth y toda actividad afín con ese ramo, ya sean en forma directa o por intermedio de representaciones, consignaciones, etc. — Quinto: El capital social lo constituye la (Sigue en el sello de $ 0.10 m/n. Nº 1.387.036 - I) (Viene del sello de $ 0.10 m/n. Nº 1.387.036 - I) suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos m/n. cada una, aportado e integrado en la siguiente forma: Sr. Francisco Vázquez, treinta y cuatro mil pesos m/n. o sean treinta y cuatro cuotas de mil pesos m/n. cada una, representada por parte del activo y pasivo de su comercio, sito en la calle Soler 4870, que transfirió a la sociedad y conforme al balance que por separado firman los contratantes, y los Sres. José María Gómez y Modesto Guntín, la suma de treinta y tres mil pesos m/n. cada uno o sean treinta y tres cuotas de mil pesos m/n. cada uno, de los que quedan integrados en este acto la suma de veintiún mil pesos m/n. cada uno, conforme al referido balance y el saldo de doce mil pesos m/n. cada uno, lo integrarán en el plazo de un año, a contar de la fecha del presente. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Francisco Vázquez, José María Gómez y Modesto Guntín, quienes tendrán el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, en forma conjunta, separada o alternada, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, ni en garantías o préstamos para terceros. Podrán girar, aceptar, librar, endosar cheques, letras, pagarés, firmar escrituras públicas o documentos privados, percibir, cobrar, permutar, aceptar cesiones y daciones en pago, estar en juicio con todas las facultades necesarias, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Podrán adquirir bienes muebles e inmuebles e hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma o plazo. Operar con los Bancos: del Crédito Industrial Argentino, Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria oficial o particular, contratar créditos con o sin garantías reales o personales. Convenir locaciones; tomar y despedir el personal administrativo y obrero de la sociedad. Esta enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de diciembre, se realizará un Balance General e Inventario para establecer la marcha de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 o/o para fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o/o del capital social, y se efectuarán las amortizaciones que vieren convenir. Los saldos que resulten, ya sean en concepto de utilidades o pérdidas, serán divididos entre los tres socios por partes iguales. — Octavo: Los balances deberán ser confeccionados dentro de los treinta días de la fecha indicada, y en caso de no ser observados dentro de los treinta días subsiguientes, se considerarán aprobados. — Noveno: Para la mejor marcha de la sociedad se llevará un libro de actas, en que se asentarán las decisiones de los asociados. — Décimo: El Sr. Francisco Vázquez (Continúa en el sello de $ 0.10 m/n. Nº 1.387.039 - I) (Viene del sello de $ 0.10 m/n. número 1.387.038 - I) podrá dedicarse a otras actividades, aunque fueren del mismo ramo social. — Décimo Primero: De común acuerdo, se fijarán los sueldos que percibirán los asociados y que se cargarán a cuenta de gastos generales. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los restantes, de común acuerdo, podrán optar por: a) Adquirir el activo y pasivo social de los herederos del socio fallecido o incapacitado abonando el importe que por capital y utilidades le corresponda en ocho cuotas trimestrales e interés bancario anual; b) Proseguir con el giro social, aceptando a los herederos del socio fallecido o incapacitado como tal, unificando la representación; c) Disolver la sociedad, procediendo a su liquidación. — Décimo Tercero: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera alegar, constituyendo domicilios especiales en los especificados en el presente. De común acuerdo, firman de conformidad, en Buenos Aires, a nueve días de febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". Sobrerraspado: 1.387.038; 31 de diciembre; acuerdan. Vale. Entre líneas: con. También vale. — F. Vázquez. — J. Martín. — J. M. Gómez. — M. Guntín. — Sobrerraspado: tres que, vale. Enmendado: tres; cuotas; Gómez. Todo vale.

Buenos Aires, 6 de marzo Año del Libertador General San Martín, 1950. — El: Dr. Raúl Rodríguez Quesada (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

e.10/3 Nº 11.912 v.15/3/50

DIUORNO Y MAGLIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de Febrero del "Año del Libertador General San Martín" de 1950, convienen entre los Señores Luis Juan Maglio, Ismael José Salvador Diuorno y Antonio Fantacelli, todos argentinos, casados y mayores de edad, domiciliados en la calle Nogoyá Nº 4276 Capital Federal, General Morales Número 1630 Bánfield F. C. N. G. Roca y Defensa Nº 1029 Capital Federal, respectivamente, en transformar la sociedad colectiva Diuorno y Maglio (de hecho) en Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las especificaciones de la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "DIUORNO Y MAGLIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo Nº 318 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: Su objeto principal será realizar en conjunto el trabajo referente a la carga y descarga de los vapores que lleguen o se encuentren en el puerto de esta Capital o de cualquier puerto de la República, siendo continuadora de la Sociedad colectiva compuesta por las mismas personas cuyo activo y pasivo transfieren a esta Sociedad según inventario general practicado al 31 de Diciembre de 1949, al que se agrega por separado. — Tercera: La duración del presente contrato es por veinte años, a contar del día 1º de Enero del "Año del Libertador General San Martín" 1950 al que se retrotraen sus operaciones. Este contrato podrá disolverse anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios, debiendo comunicarlo el que así lo desease al domicilio de los otros socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Cuarta: El Capital social está constituído por la suma de veintiún mil pesos moneda nacional dividido en veintiún cuotas de un mil pesos cada una, suscribiendo cada socio la suma de Siete Mil Pesos Moneda Nacional, el que está totalmente integrado, según balance que se agrega por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes deberán firmar con su firma personal bajo la fórmula "Diuorno y Maglio S. R. L.", la firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías en favor de terceros. Tendrán los socios todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad separadamente y aun aquellas para las cuales los artículos Nº 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo Nº 1.881 del Código Civil y del artículo Nº 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales. Sigue en el sello de $ 1.50 Nº 2.319.118 serie "L". (Es continuación del sello de $ 1.50 Nº 2.319.117, serie "L") con particulares y con Bancos e instituciones oficiales: solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantidos o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y sus productos; permutar; dar

y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de cinco años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos: formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octava: Anualmente el día 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, en él, se establecerá los resultados del ejercicio, de las utilidades obtenidas después de deducir las amortizaciones que correspondan y de separar un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, el remanente será repartido entre los socios en partes iguales, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. — Novena: Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldo la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional cada uno, los que serán imputados a gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, dicho pago se efectuará dentro de los noventa días de cerrado el balance. Asimismo, podrá proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representante del socio fallecido o incapaz en cuyo caso, deberán éstos unificar personería. — Undécima: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad, serán dirimidas por un tribunal arbitrador, compuestos de tres personas, nombradas una por cada parte, dentro de los diez días de producida la diferencia, el fallo que produzca dicho tribunal que deberá resolverlo dentro de los treinta (sigue en el sello de $ 1.50 Nº 2.319.119, serie "I"). (Es continuación del sello de $ 1.50 Nº 2.319.118, serie "I") días será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut-supra". — Luis Juan Maglio. — Ismael José Salvador Diuorno. — Antonio Punticeli. — Buenos Aires, 6 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.10|3.-Nº 11.938.-v.15|3|50.

ESTUDIOS Y REALIZACIONES TEXTILES S. E. R. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cuarentinueve, entre los señores Roberto Jorge Van Den Driessche, francés, casado, domiciliado en la calle Baigorria número tres mil ochocientos sesenta y cuatro, Capital, que firma R. Vandendriessche; Luis Teófilo Antonio Adam, que firma Luis Adam, francés, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número setecientos noventa y seis, Capital; José Callens que firma J. Callens, francés, casado, domiciliado en la Capital, calle Virrey Loreto número dos mil cuarenta y siete, en representación de Alberto Callens, según poder protocolizado el diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, escritura número novecientos treinta y dos, por ante el escribano Alberto Rillo; Jacqueline Ivone Beguin de Van Den Driessche, que firma J. R. Vandendriessche, francesa, casada, domiciliada en la calle José C. Paz número trescientos treinta y seis, Martínez, Provincia de Buenos Aires, por derecho propio y en representación de su hijo Felipe Marcelo Van Den Driessche, francés, soltero, de veinte años de edad, domiciliado en la calle José C. Paz número trescientos treinta y seis, Martínez, Provincia de Buenos Aires, con venia para ejercer el comercio, según poder otorgado por la escritura número quinientos treinta y siete de fecha junio trece de mil novecientos cuarenta y nueve por ante el escribano Alberto Rillo y Nicole Lucía Camila Van Den Driessche, que firma R. Vandendriessche, de diez y nueve años de edad, soltera, francesa, hábil para este acto por haberla asociado su padre, Roberto Van Den Driessche, que también firma este contrato, a la sociedad de que forma parte de acuerdo a lo que determina el artículo doce del Código de Comercio, también domiciliada en la calle José C. Paz trescientos treinta y seis, Martínez, Provincia de Buenos Aires; resuelven modificar el contrato social de la Sociedad de ESTUDIOS Y REALIZACIONES TEXTILES S. E. R. T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil diez y nueve, folio cuatrocientos noventa y cinco del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Se modifica la cláusula segunda en el sentido de trasladar el domicilio legal a la calle Cerrito número mil seis, de esta Capital. — Segunda: Modificar el capital social aumentándolo de la suma de Treinta mil pesos moneda legal a la Ciento Cincuenta mil pesos de la misma moneda, mediante la suscripción e integración de ciento veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda legal cada una en forma de cuotas suplementarias, en un cincuenta por ciento, según balance, suscriptas íntegramente en la siguiente forma: por el socio Roberto Jorge Van Den Driessche. Treinta cuotas por la señora Jacqueline Ivone Beguin de Van Den Driessche, treinta cuotas por el señor Felipe Marcelo Van Den Driessche, treinta cuotas y por la señorita Nicole Lucía Camila Van Den Driessche, treinta cuotas: por lo que el capital de la sociedad queda distribuído en la siguiente forma y proporción: Roberto Jorge Van Den Driessche cuarentidós cuotas; Luis Teófilo Adam, nueve cuotas; Alberto Callens, nueve cuotas; Jacqueline Ivone Beguin de Van Den Driessche, treinta cuotas; Felipe Marcelo Van Den Driessche, treinta cuotas; Nicole Lucía Camila Van Den Driessche, treinta cuotas. — Tercero: Se agrega al contrato la cláusula Duodécima: Si dentro de los treinta días del fallecimiento de algún socio, los herederos o derecho habientes no acreditaren su personería, el socio o socios sobrevivientes tendrán el derecho de ceder, transferir o vender sus cuotas sin necesidad de la autorización a que se refiere el artículo número doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — E|l. "Nicole", vale. — (en un cincuenta por ciento según balance) también vale. — Firmado: R Vandendriessche. — Luis Adam. — J. R. Vandendriessche. — N. Vandendriessche. — Por Poder de F. Vandendriessche. — J. R. Vandendriessche. — Por procuración de A. R. Callens, J. Callens.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.10|3-Nº 11.963-v.15|3|50

GODARO Y RUIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 69 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Orestes Juan Domingo Godaro, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Evaristo Carriego número mil ciento noventa y seis, y don Julio César Ruiz, de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos número ochocientos noventa y dos, ambos comparecientes argentinos, de estado civil casado, de este vecindario, capaces y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GODARO Y RUIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. El domicilio de la sociedad queda fijado en la Capital Federal, calle San José número quinientos cincuenta y siete, sin perjuicio de ser cambiado posteriormente o de establecer sucursales y agencias en otros puntos del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación de corbatas, artículos de bonetería y afines en general, como asimismo la venta e importación de tejidos, siendo continuadora de los negocios de don Orestes Juan Domingo Godaro haciéndose cargo del activo y pasivo, conforme al balance que se agrega como parte integrante de este contrato, la sociedad que por este acto se constituye. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Cincuenta y cinco mil trescientos pesos moneda nacional, dividido en quinientas cincuenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a don Orestes Juan Domingo Godaro trescientas treinta y tres cuotas igual a treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, totalmente realizado y aportado en mercaderías, muebles y útiles del referido negocio; todo ello de acuerdo con el inventario que los socios tienen suscripto por separado, correspondiéndole a don Julio César Ruiz, doscientas veinte cuotas igual a veinte y dos mil pesos moneda nacional, aportado en especies incorporadas al negocio del señor Godaro con anterioridad, y por lo tanto totalmente integrado el capital social como así resulta del balance que firmado por los socios se agrega a la presente. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad como el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta por ambos socios en su carácter de Gerentes, pudiendo a tal fin, a más de las facultades generales de administración, ejercitar los siguientes: adquirir bienes muebles e inmuebles: vender, arrendar o gravar los bienes de la sociedad; solicitar préstamos en dinero, con o sin garantías reales o personales; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; actuar en justicia; poner y absolver posiciones; otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad administrativa o judicialmente; transigir, y realizar cuantos más actos jurídicos sean compatibles con el objeto social y que no comporten modificaciones al presente contrato, ya que la enunciación de facultades que antecede, es sólo explicativa y no limitativa. — Les está expresamente prohibido a los socios, usar la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o para garantizar operaciones u obligaciones de terceros. — Séptima: Los socios dedicarán su actividad en la siguiente forma: El señor Godaro se dedicará a la fabricación de corbatas y demás artículos que se destinarán a la venta y desempeñará las tareas administrativas, y el señor Ruiz se dedicará a la venta de los artículos que la sociedad tenga para ese fin. — Los socios gozarán de una remuneración por sus actividades, que será fijada por acto privado a suscribirse de común acuerdo entre ellos. — Octava: Los balances generales se practicarán al treinta y uno de Diciembre de cada año. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará, en primer lugar, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que determina el artículo veinte de la ley de la materia; otro cinco por ciento para el aumento del capital, y el saldo resultante de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Si las pérdidas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social, se procederá a la liquidación de la sociedad, siempre que uno de los socios lo solicite. — Novena: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley citada, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los dos socios. — Décima: Llegado el caso de la liquidación de la sociedad ésta será realizada por los dos socios conjuntamente. — Undécima: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del incapaz o del socio restante, proseguir el giro de la sociedad o pedir su parte de capital y utilidades. — Décima Segunda: En caso de que uno de los socios no deseara continuar en la sociedad, deberá dar aviso a su consocio con seis meses de anticipación. — Décima Tercera: Tanto en los supuestos de la cláusula undécima como en los de la duodécima, se practicará un inventario y balance dentro de los treinta días a contar del fallecimiento, declaración de incapacidad o aviso de retiro del socio y el crédito del socio incapacitado, de los herederos del fallecido o del socio que se retira será satisfecho en ocho cuotas iguales, incluído un seis por ciento de interés, que deberá abonarse en esos casos, con vencimiento a los seis, nueve, doce, quince, dieciocho, veintiuno y veinticuatro meses, liquidando junto con cada cuota del capital el interés convenido. — Décima Cuarta: Toda diferencia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos con motivo de la interpretación de este contrato o sus efectos y aplicación, ya sea durante la vigencia de la sociedad, o con motivo de su disolución y liquidación, será resuelta por un tribunal arbitral compuesto por personas designadas una por cada parte en discordia pudiendo las personas nombradas designar un árbitro arbitrador tercero, para el caso de desacuerdo entre ellos. — Su fallo será inapelable y hará cosa juzgada y tanto los socios como sus herederos o representantes —quienes deberán unificar su personería—, en su caso, quedarán obligados a cumplirlo y acatarlo, renunciando a la vía judicial, a la que no podrán ocurrir en ningún caso. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Godaro y Ruiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Yo el autorizante hago constar que publicados los edictos, que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz, por cinco días y transcurridos los términos legales, no hubo oposición por parte de terceros. — Y, leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Juan Amato y don Ernesto Pissavini, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Orestes Godaro. — J. C. Ruiz. — Tgo.: Juan Amato. — Testigo: Ernesto Pissavini. — Ante mí: Francisco J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio sesenta y nueve vuelto, ante el Escribano Francisco J. Oliver, titular del Registro doscientos cuarenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para "Godaro y Ruiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos correlativos del primero número un millón seiscientos quince mil novecientos noventa y ocho, al presente; en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín".

Buenos Aires, Marzo 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: Marzo, vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.10|3-Nº 12.026-v.15|3|50

"HAMZI DEHAN Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", reunidos los Señores: Don Faiz Hamzi, que firma "Feiz Hamzi", libanés, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Leandro N. Alem número 1026; Don José Dehan, argentino, soltero, domiciliado en esta Ciudad, calle San Francisco de Asís Nº 3194, y don Gabriel Domingo Habud, argentino, soltero, domiciliado en la misma Ciudad, calle Castillo Nº 369, todos personas hábiles y mayores de edad, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que son socios de la sociedad "HAMZI DEHAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto la explotación de los ramos de tejidos, bonetería y artículos de punto, cuyo contrato de constitución, actualmente vigente, ha sido formalizado por instrumento privado, suscripto en veinte y dos de enero de 1948 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de febrero de 1948 bajo el Nº 149, al folio 220, del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que se resolvió elevar el capital de la sociedad y, en efecto, se eleva por este

acto a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal. — El monto con que se completa este nuevo capital es, en consecuencia, la suma de doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda: concurriendo los socios a la formación de este aumento con la suscripción de las cantidades de cuotas de 1.000 pesos cada una que a continuación se determinan: El Sr. Hamzi con 130 cuotas, el Sr. Dehan con 90 cuotas y el Sr. Habud con 30 cuotas. — Por tanto, el número de cuotas de los socios en el nuevo capital social, es el siguiente: el Sr. Hamzi doscientas diez cuotas, el Sr. Dehan ciento cuarenta cuotas y el Sr Habud cincuenta cuotas. — El aumento del capital, y lo que por nto a cada socio corresponde en el mismo, según lo consignado, se integrará de la siguiente manera: a) con el excedente del activo del balance general de la sociedad practicado al día 31 de Diciembre de 1949 firmado por los socios, y al que se remiten, cuyo excedente importa la suma de setenta mil ochocientos seis pesos con sesenta y seis centavos m n. de c l., y forma parte de los rubros: Caja, Depósito en los Bancos, Mercaderías, Deudores Varios, Muebles e Instalaciones. — Estando afectado dicho excedente a las cuentas particulares de los socios, corresponde a los mismos en las siguientes cantidades: al Sr. Hamzi 30.139 pesos con 40 ctvs., al Sr. Dehan: 34.500 pesos con 97 ctvs. y al Sr. Habud 6.166 pesos con 29 ctvs.; b) la suma de ciento setenta y nueve mil ciento noventa y tres pesos con treinta y cuatro centavos m n. de c l. en efectivo, de los cuales la mitad, o sea la suma de 89.596 pesos con 67 centavos, que integran los socios en la proporción de lo que les corresponde por el número de sus cuotas, ha sido separada para depositar en el Banco de la Nación Argentina, conforme a la ley. — La cantidad restante del aporte en efectivo, la integrarán los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes dentro del plazo de sesenta días a contar de la fecha. — Tercero. Queda sin efecto la cláusula séptima del contrato de la sociedad ya especificado, y en su lugar regirá en adelante lo que sigue: Los socios fijarán las sumas que podrán retirar mensualmente en concepto de viáticos, gastos y representaciones con imputación a gastos generales, lo que se hará constar en el libro de actas de la sociedad. — Las sumas que se establecerán según lo precedentemente expuesto, dejarán de abonarse automáticamente al fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, y por tanto a los herederos no les asistirá derecho alguno sobre los mismos. — Cuarto: El presente contrato tiene efectos retroactivos al día 31 de Diciembre de 1949. A los efectos pertinentes se hace constar que el Señor Faiz Hamzi, que firma "Feiz Hamzi", es conocido también como Faiz Magid Hamzi, y así figura en su cédula de identidad, que fué expedida por la policía de esta Capital, bajo el número: 554.931, con fecha 20 de setiembre de 1922. — Bajo La Forma expuesta, los firmantes dejan aumentado el capital social y modificado el texto del contrato de la sociedad de la referencia. — Por tanto, que la va lido y firme en toda su fuerza y vigor lo que no hubiera sido modificado por la presente. — A sus efectos, se firma el presente contrato en dos sellos de dos pesos cada uno, números, un millón cuatrocientos veinte mil ochocientos cuarenta y uno — I — y el presente, número: un millón cuatrocientos veinte mil ochocientos cuarenta y dos — I —, en el lugar y fecha ut-supra — Feiz Hamzi. — José Dehan. — Gabriel D. Habud — E l. "del autorizante" - vale. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.10 3-Nº 12.065 v.15 3 50

IMPEL - TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores, contador público José Cianciabella, italiano, domiciliado en Arregui 6051, Capital; Marcelino Aiessa argentino, domiciliado en Pasaje Miramar 4171, Capital; Enrique Mateo Cagliari, argentino, domiciliado en Virgilio 1730, Capital; y Odón Hildo Rodríguez, argentino, domiciliado en Avda. General Paz Nº 36, Ciudadela (Buenos Aires), se ha convenido el siguiente contrato de responsabilidad limitada, sujeto a la ley 11.645: 1º) Es constituída entre ellos una sociedad industrial y comercial, que girará en plaza bajo la denominación de "IMPEL-TEX". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) Domicilio de la sociedad es la Capital Federal, con asiento provisorio en la calle Arregui 6051, pudiendo establecerse sucursales en cualquier lugar de la República o del Exterior. — 3º) La sociedad tendrá una duración de diez años, pero podrá disponerse su disolución anticipada por resolución de los socios que representen el 80 % (ochenta por ciento) del capital suscrito. — 4º) Objeto de la sociedad es el ejercicio de la industria de la madera en general, y particularmente en la especialidad de tornería aplicada a la fabricación de implementos para la industria textil. — 5º) El capital social es de 30.000.— (treinta mil) pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de pesos mil cada una, de las cuales suscriben e integran totalmente en efectivo en este acto, veinte y una cuotas por el importe de 21.000.— (veintiun mil) pesos el señor José Cianciabella, y tres cuotas, o sea 3.000.— (tresmil) pesos, cada uno de los socios restantes. — 6º) La dirección comercial y administrativa de la sociedad es reservada al señor José Cianciabella, quien tendrá también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. — 7º) El señor José Cianciabella tendrá las más amplias atribuciones para el logro de los fines sociales, y podrá otorgar poderes especiales y generales, nombrar gerentes, etc. — 8º) En caso de ausencia o incapacidad del señor José Cianciabella, los socios restantes tomarán nota del tal circunstancia en el libro de actas a que se refiere el art. 9º) y —bajo su personal responsabilidad— ejercerán la representación legal y usarán de la firma social conjuntamente. — 9º) La sociedad tendrá un libro de actas legalizado, donde serán registradas las resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea y que representen el 80 % del capital suscrito. — 10º) El Balance General será practicado al 31 Diciembre de cada año. — 11º) De las utilidades realizadas y líquida que hubiere, se destinará en primer término un cinco por ciento al fondo de reserva legal. El resto se repartirá en la proporción de un cuarenta por ciento al señor José Cianciabella, y un veinte por ciento a cada uno de los tres socios restantes. — 12º) Las pérdidas de un ejercicio serán deducidas de las utilidades del ejercicio (continúa al sello de m$n. 1,50 Nº 2.301.508 — serie D (viene del sello de m$n. 0,10 Nº 1.402.866 — serie D) siguiente, y soportadas por los socios en las mismas proporciones que las utilidades. — 13º) Queda prohibido a los socios ejercer fuera de la Casa actividades de la misma naturaleza o en competencia con las de la sociedad. — 14º) La sociedad se disuelve de pleno derecho al producirse una pérdida del treinta por ciento del capital social. — 15º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los deudos o herederos pueden optar por continuar en la sociedad, o bien por vender su parte. En este último caso, en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños, la prioridad en la compra les corresponderá a los socios que siguen en el negocio. — 16º) Si un socio quiere vender su parte por retirarse voluntariamente de la sociedad, la prioridad les queda siempre reservada a los socios que siguen en el negocio, en igualdad de condiciones con las ofrecidas por los terceros extraños. — 17º) Si los deudos o herederos del señor José Cianciabella continúan en la sociedad, la representación legal de la misma y el uso de la firma social serán ejercidas conjuntamente por el representante de ellos y uno de los socios restantes. — 18º) Cualquier controversia entre los socios será resuelta por árbitro amigables componedores nombrados uno por cada parte los que, antes de tomar conocimiento del asunto, nombrarán a su vez un tercero cuyo fallo será inapelable. — 19º) Los casos no previstos en este contrato se regirán por la ley 11.645, Código de Comercio y Leyes generales. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en Buenos Aires, a los tres días de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín — José Cianciabella — Marcelino Aiasse. — Enrique Mateo Cagliari — Odón Hildo Rodríguez. — Buenos Aires, marzo seis de 1950, "Año del Libertador Gen. S. Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.10|3.-Nº 12.062. v.15 3 50.

CONFORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín — entre los señores: Samuel Samuel Frankel, polaco, Pascual Krigun, argentino; Perez Senur, lituano; Adolfo Krigun, argentino; Benjamín Lipovesky, argentino; todos de estado casados; Isidoro Gaer, argentino, soltero; y Arón Cherñacoff, ruso, viudo; domiciliados en la calle Ecuador Nº 564, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituída entre los siete contratantes arriba nombrados una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de "Fabricación, Exportación, Importación, Compra y Venta de Camisas, Artículos de Mercería y sus afines, Representaciones y Comisiones en General". — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "CONFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y sede social en la Capital Federal, actualmente en la calle Ecuador Nº 564, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otra parte y establecer sucursales o casas de venta en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Trescientos Un Mil Pesos, moneda nacional, dividido en trescientas una cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en mercaderías, efectivo, muebles, útiles, instalaciones y otros efectos, conforme el inventario y balance practicado y que queda en poder de los mismos. El aporte se efectúa en la siguiente proporción: el señor Benjamín Lipovesky, un mil pesos o sea su equivalente de una cuota; y los seis socios restantes, a razón de cincuenta mil pesos cada uno, o sea su equivalente de cincuenta cuotas por cabeza. — Cuarta: Quedan designados gerentes de la sociedad, todos los socios, quienes serán administradores de la misma, estando obligados los socios: Adolfo Krigun, Isidoro Gaer y Benjamín Lipovesky, dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad industrial o comercial, donde se requiera su intervención personal; en cambio los demás socios podrán ocuparse en cualquier otra actividad, por cuenta propia o de terceros, con exclusión del ramo a que se dedica o llegara a explotar esta sociedad, sin perjuicio de que se requiera la intervención de cualquiera de ellos, cuando sea necesario para la atención de los negocios sociales. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres gerentes obligados de atender la administración social en forma permanente, conjuntamente con uno de los cuatro gerentes que no deben contribuir con su trabajo permanente, pero en ningún caso podrán firmar al mismo tiempo los señores Adolfo y Pascual Krigun. Cada gerente suscribirá con su firma personal con el aditamente de la palabra "gerente" pospuesto a la denominación social. Les queda prohibido a los gerentes usar la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, en beneficio personal de cualquiera de los socios o en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Sin perjuicio de las facultades propias derivadas de la administración, los gerentes podrán en nombre de la sociedad, ejecutar los siguientes actos especiales: adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, títulos, mercaderías, y toda clase de valores; ya sea al contado o a plazos con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes: celebrar toda clase de actos y contratos aún los que requieren poder especial con arreglo al artículo 1881 del Código Civil y disposiciones concordantes; firmar todas las escrituras públicas y privadas; operar con todos los bancos y establecimientos bancarios inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros: solicitar dinero prestado; descontar documentos: aceptar, firmar, endosar ceder y de cualquier otro modo transferir o enajenar: pagarés, cheques, vales, giros, letras de cambio, derechos y acciones y todo documentos comercial o civil, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. Se deja constancia que para representar a la sociedad ante cualquier repartición u oficina pública, nacional, provincial o municipal, y ante cualquier autoridad judicial cualquiera sea su naturaleza, fuero o jurisdicción, bastará la presentación de uno solo y cualquiera de los gerentes, asimismo bastará la firma de uno solo para otorgar poderes a tales fines de representación. Se deja constancia que las facultades transcriptas más arriba son al solo efecto enunciativo y no limitativo. —Sexta: Cada año el 31 de Diciembre se practicará balance general e inventario sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados mensual o trimestralmente. — Séptima: De las utilidades que hubiere después de cada balance general se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social, se deducirá también el 10 % para formar un fondo de amortizaciones, quebrantos, indemnizaciones y gratificaciones a empleados: el remanente será distribuído entre los socios en las siguientes proporciones: a Adolfo Krigun e Isidoro Gaer, el diez y ocho por ciento para cada uno: a don Benjamín Lipovesky, a cuyo cargo estará la dirección técnica de la fábrica, el diez y seis por ciento; y a los socios restantes, el doce por ciento para cada uno. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. Se conviene expresamente que de las ganancias que haya de cada ejercicio anual, los socios solo podrán retirar el cincuenta por ciento, incluyendo en esa cantidad los retiros mensuales de cada uno. El remanente será capitalizado. — Octava: Se establece un plazo de treinta días después de practicado el balance general para que los socios manifiesten su aprobación o voto contrario, una vez pasado este plazo y no hubiere observaciones quedará aprobado de hecho. Las distribuciones de las ganancias líquidas y realizadas, se harán dentro de los sesenta días a contar de vencimiento del plazo de aprobación de los balances. — Novena: Toda decisión, aprobación de balances, remoción o nombramiento de gerentes, se hará por voto unánime de todos los socios. Las resoluciones serán anotadas en el libro de actas que llevará la sociedad. — Décima: Para subvenir sus gastos personales los socios podrán, con cargo a sus cuentas particulares, efectuar los siguientes retiros; mensuales: el señor Benjamín Lipovesky, hasta mil doscientos pesos; los señores Adolfo Krigun e Isidoro Gaer, hasta ochocientos pesos cada uno y los socios restantes a razón de seiscientos pesos, por cabeza — Undécima: La duración de la sociedad se fija por el plazo de Dos Años a contar de la fecha y podrá prorrogarse por dos años más previa manifestación por escrito, y si ninguno de los socios manifestare su deseo de retirarse al expirar el plazo establecido. Sin embargo, la sociedad podrá disolverse anticipadamente y a pedido de cualquiera de los socios si se comprobara pérdida de capital social. — Duodécima: Cualquiera que sea la causa de la disolución o el retiro de socios, él que lo requiera, deberá manifestarlo por telegrama colacionado a los tres socios gerentes permanentes en la administración, y en el domicilio de la sociedad, con una antelación de noventa días. Transcurrido este plazo se practicará balance general para determinar el activo neto de cada socio; y en esta oportunidad ya sea a título personal o en grupo de varios socios, podrán hacerse cargo del negocio y del activo y pasivo de la sociedad, en cuyo caso deberán pagar a los socios salientes su parte que les corresponda por cualquier concepto, en la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento al firmarse la escritura de disolución o transferencia de cuotas; y el saldo en tres cuotas trimestrales e iguales, a contar de la fecha de la citada escritura, con más un interés usual en plaza en esa oportunidad debiendo suscribir por dichos saldos pagarés, por los importes y plazos establecidos. Si hubiere interés por parte de varios socios en forma personal o grupos para hacerse cargo del negocio y del activo y pasivo, en las condiciones establecidas, se adjudicará a aquel socio o grupo que ofrezca mejores condiciones.

No habiendo interesados, la sociedad será liquidada con arreglo a las disposiciones legales del caso, siendo designados en esa oportunidad los liquidadores. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, si el número de los arbitradores fuese par se designará un tercero, para el caso de discordia, y el laudo que dicten será inapelable. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro incorporando un representante único de los herederos o causahabientes o representante legal, del fallecido o incapacitado; dicho representante tendrá las atribuciones del socio que sustituya. Si los herederos o causahabientes no quisieran proseguir o no se pusieran de acuerdo con los demás socios sobre la manera de proseguir en común, se les pagará su parte en la forma y condiciones estblecidas para las disoluciones en general en la cláusula duodécima. Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley en el lugar y fecha "ut supra". — Raspado —décima, retirarse, embargo—. Enmendado —número— vale. — En este estado las partes resuelven sustituir la última parte de la cláusula once por la siguiente: Sin embargo, la sociedad podrá disolverse anticipadamente, y a pedido de cualquier socio, si practicado el Balance general después del ejercicio anual, se comprobara pérdida de capital social. — Raspado -once- Vale. — P. Krigun. — Adolfo Krigun. — A. Cherñacoff. — I. Gaer. — Pérez Schur. — B. Lipovesky. — S. Frankel. — Raspado: gerentes - sus - y el laudo que dicten será inapelable. — Vale.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Dr. Alberto Zambrano, secretario.

e.10|3-Nº 12.079-v.15|3|50.

"GABRIEL STURLA E HIJOS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, que por escritura pública otorgada ante el Escribano Miguel A. Vadell con fecha 19 de Diciembre de 1949, han sido modificadas las cláusulas quinta y séptima del contrato de la sociedad "GABRIEL STURLA E HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" las que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma. — Quinto. — El Gerente General señor Don Rodolfo Gabriel Sturla, no gozará de sueldo ni habilitación, pero podrá retirar mensualmente la suma de dos mil pesos moneda legal, con cargo de su cuenta particular. El jefe de máquinas y Gerente interino señor Don Luis Antonio Borghi, y el jefe de Tintorería señor don Delfino Juan Cerrato, tampoco gozarán de sueldo, pero también podrán retirar mensualmente la suma de dos mil pesos moneda legal, con cargo a sus respectivas cuentas personales. Séptimo. — Balance y utilidades. Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de que durante el curso del ejercicio económico, puedan practicarse cuantos balances de comprobación y saldos se crean necesarios para el control de las operaciones comerciales. De las utilidades líquidas que resulten del Balance general y cuenta respectiva, se harán las siguientes deducciones, a) Se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, b) Se amortizarán las partidas del activo que el Gerente General crea necesarias y para lo cual está facultado, c) Se deducirá el importe de las habilitaciones de los empleados, a quienes se les hubieran acordado, d) Se podrá constituir una reserva legal especial que podrá fijarse hasta un diez por ciento de las utilidades y que fijará el señor Gerente para cubrir las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, ley de accidentes del trabajo y seguros obreros. — El remanente se distribuirá en la siguiente forma: Al socio señor don Gabriel Santiago Sturla, el veinte y siete por ciento. Al socio señor don Rodolfo Gabriel Sturla, el treinta y cuatro por ciento. Al socio señor don Luis Antonio Borghi, el diez y seis y medio por ciento. Al socio señor don Delfino Juan Cerrato, el catorce y medio por ciento y a la socia doña Josefina Inés Sturla de Hitta, el ocho por ciento. En caso de pérdidas serán soportadas proporcionalmente, al importe de las cuotas de cada socio. Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, sin el consentimiento unánime de la Asamblea. El pago de los dividendos que correspondan a los señores socios, anualmente les serán abonados a medida que lo permitan las disponibilidades economicas de la sociedad, cuya fecha de pago fijará el señor Gerente General. Raspado-lo sucesivo-constituir-Inés-pago. — Vale. Entre líneas —-got. Vale . — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.13|3-Nº 12.260-v.17|3|50

JOSE ELKAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot Secretaría del Dr. Alberto Zambrano se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Diciembre de 1949, ha sido designado Gerente de la sociedad "JOSE ELKAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Henry Roberto Elliot. — Buenos Aires, marzo 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.13|3.-Nº 12.297.-v.17|3|50.

"RYCAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Delfín Eduardo Rivarola y Jorge Alberto Casté, ambos argentinos y mayores de edad, domiciliados respectivamente en Sarmiento 3839, departamento 4º y Avenida Corrientes 569, 7º piso, de esta Capital, se ha convenido: Primero: Entre los nombrados se constituye una sociedad denominada "RYCAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, en el interior del país y en el extranjero. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y materiales de construcción y sanitarios en general. Tercero: El capital social se fija en la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000 m|n.), dividido en 180 cuotas de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional cada una, y corresponde a los socios en la proporción de noventa cuotas para cada uno. Dicho capital es aportado en la forma establecida en el balance que, debidamente certificado por contador público matriculado, se formula y firman los socios por separado y se agrega como parte integrante de este contrato. Cuarto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistinta y separadamente el uso de la firma y representación de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645, incluso las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto social, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Quinto: La duración del presente contrato será de cinco años a partir del 1º de enero de 1950, pero se considerará prorrogado por cinco años más, y así sucesiva e indefinidamente, si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada cinco años. Sexto: Cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad cuando con los balances se comprobara una pérdida del veinticinco por ciento del capital. Séptimo: El 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual y una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. En la misma forma soportarán las pérdidas. Los socios convendrán de común acuerdo las sumas que mensualmente podrán retirar para ser cargadas en gastos generales o deducidas de las utilidades, así como las cantidades que retirarán al final de cada balance y las que quedarán como reservas o se capitalizarán. Octavo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del 30 de setiembre del mismo año de su confección no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. Noveno: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente tendrá opción de aceptar a los herederos del fallecido como socios, bajo una sola representación, o adquirir su parte de capital en la sociedad, de acuerdo con el inventario, balance y valuación a efectuarse a los treinta días del fallecimiento, abonando el importe que resulte en dos cuotas iguales, a seis y doce meses. Undécimo: Cualquier cuestión será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Hecho en Buenos Aires, a los nueve (9) días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Delfín Eduardo Rivarola. — Jorge Alberto Casté. — Raspado — nacional — ambos — Entre líneas — para — Todo Vale. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.13|3-Nº 12.323-v.17|3|50

TEXTILUNIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "TEXTILUNIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de $ 180.000, a 400.000 pesos m|nacional, dividido en 400 cuotas de un mil pesos cada una, aportado de la siguiente manera: Don Martín Hasdeu, 234 cuotas o sean $ 234.000; Don Miguel Hasdeu 83 cuotas, o sean $ 83.000, y Don Alejandro Wedmedev, 83 cuotas o sean $ 83.000. Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo, todo según documento privado de fecha 28 de Diciembre de 1949. — Buenos Aires, Marzo 8, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13|3.-Nº 12.318.-v.17.3|50.

F.A.D.I. — FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que la entidad "Aero Sana Corporation", cede con efecto retroactivo al 31 de Marzo de 1949, a sus consocios Aníbal Francisco Collazo y Andrés Angel Antonio Furlan, por partes iguales, la totalidad de las 310 cuotas de capital que tenía y poseía en "F.A.D.I., FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de 26.261 pesos moneda nacional. Por este mismo acto los señores Collazo y Furlan, únicos componentes de la referida sociedad, resuelven modificar los artículos cuarto, quinto y sexto de dicho contrato, los que quedarán redactados así: Cuarto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no. Los gerentes representarán a la sociedad con amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo segundo. Actuarán por separado e indistintamente. Les queda prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto en sus propios negocios particulares, prestaciones gratuitas y fianzas en favor de terceros. — Quinto: Quedan como únicos gerentes de la sociedad los señores Aníbal Francisco Collazo y Andrés Angel Antonio Furlan. En lo sucesivo el nombramiento de nuevos gerentes requerirá el voto unánime de los socios. — Sexto: El treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas de contabilidad en vigencia. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a su capital. Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente; todo según escritura pasada ante el Escribano R. Saraví Tiscornia, de fecha 29 de Diciembre de 1949. — s|raspado: Carlos Jorge Varangot. Vale. — Buenos Aires, Marzo 8. Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.13|3.-Nº 12.322.-v.17 3|50.

ROSZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas. — Modificación de Cláusulas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Moisés Wolf Rozental, Abraham J. Sztrum, Elías Ocsemberg y Mario Kiceleff, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "ROSZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Nº 1790, folio 143, libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primera. — El Sr. Abraham J. Sztrum se retira de la expresada sociedad transfiriendo la totalidad de sus cuotas de capital a los demás socios y en la siguiente proporción: ochenta y nueve cuotas se transfieren al Sr. Moisés Wolf Rozental; trece cuotas al Sr. Elías Ocsemberg; doce cuotas al Sr. Mario Kiceleff, lo que totaliza ciento catorce cuotas por valor de Ciento catorce mil pesos moneda nacional. — Segunda. — El Sr. Sztrum renuncia a las utilidades que puedan haberle correspondido en la sociedad, declarando no tener ninguna reclamación que formular contra la misma por concepto alguno, cediendo todos sus derechos y acciones a los demás socios en la forma y proporción arriba indicada. — Tercera. — En razón del egreso y cesión de cuotas del Sr. Abraham J. Sztrum, el capital social queda distribuído en la siguiente forma: el Sr. Moisés Wolf Rozental doscientas tres cuotas por valor de Doscientos tres mil pesos m|n.; el Sr. Elías Ocsemberg catorce cuotas por valor de Catorce mil pesos m|n.; y el Sr. Mario Kiceleff, trece cuotas por valor de Trece mil pesos m|n. — Cuarta. — La dirección y administración de la sociedad queda a cargo del Sr. Moisés Wolf Rozental en carácter de único gerente, y el uso de la firma a cargo del mismo conjuntamente con el Sr. Elías Ocsemberg. — Quinta. — Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y del remanente corresponderá el cincuenta por ciento para el Sr. Rozental y el veinticinco por ciento para cada uno de los señores Ocsemberg y Kiceleff. — Sexta. — Con el alcance expresado en el presente quedan modificadas las cláusulas tercera, cuarta, quinta y octava del contrato social y subsistentes todas las demás. — Séptima. — La presente cesión de cuotas y modificación de cláusulas tiene efecto retroactivo al catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Conformes los otorgantes, se firman para constancia cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado "administración". Vale. — A. Sztrum. — W. Rozental. — E. Ocsemberg. — Mario Kiceleff. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.13|3.-Nº 12.317.-v.17|3|50.